



**PROSPECTO DE INFORMACIÓN  
EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS EMITIDOS POR EL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI  
Y AVENIDA 68) DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C.  
JULIO DE 2023**

**Emisor**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Emisor:</b>              | Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. ("PA Emisor", el "Patrimonio Autónomo" o el "Emisor")<br>NIT: 800.256.769-6 |
| <b>Domicilio principal:</b> | Carrera 13 No. 26-45, Piso 1, Edificio Corficolombiana, Bogotá D.C.  |
| <b>Actividad Principal:</b> | Es la establecida en la Segunda Parte, Capítulo 2 (B) ( <i>Objeto del Contrato de Fiducia</i> ), del presente Prospecto de Información.  |
| <b>Agente de Manejo:</b>    | Fiduciaria Corficolombiana S.A.  |

**Características de la Titularización**

|   |   |
|---|---|
| <b>Clase de valor:</b>                                    | Títulos de contenido crediticio   |
| <b>Activo Titularizado:</b>                               | Los Flujos de los Derechos Económicos   |
| <b>Originador</b>   | TRANSMILENIO S.A.   |
| <b>Valor nominal:</b>                                     | Para las series A y B: Un millón de Pesos (\$1.000.000)<br>Para las series C y D: Cinco mil UVR (5.000)   |
| <b>Monto de la Emisión:</b>                               | Hasta dos billones novecientos noventa y cinco mil millones de Pesos (\$2.995.000.000.000)  |
| <b>Cantidad de Títulos:</b>                               | Ver numeral 1, Literal C, Capítulo 1, Primera Parte del presente Prospecto de Información   |
| <b>Precio de suscripción:</b>                             | Ver numeral 5, Literal C, Capítulo 1, Primera Parte del presente Prospecto de Información   |
| <b>Número de series:</b>                                  | 4 series: A, B, C y D   |
| <b>Plazo de vencimiento:</b>                              | Entre uno (1) hasta dieciocho (18) años de acuerdo con el plazo de vencimiento que se determine para cada serie en el Aviso de Oferta Pública. En todo caso, el plazo de vencimiento de cada serie deberá estar conforme con el cronograma de desembolsos establecido en el Convenio de Cofinanciación.   |
| <b>Plazo de colocación y vigencia de la oferta:</b>       | Ver Literal A, Capítulo 2, Primera Parte del presente Prospecto de Información  |
| <b>Ley de circulación:</b>                                | A la orden  |
| <b>Valor mínimo de inversión:</b>                         | Ver numeral 4, Literal C, Capítulo 1, Primera Parte del presente Prospecto de Información   |
| <b>Tasa máxima de interés:</b>                            | Ver numeral 8, Literal C, Capítulo 1, Primera Parte del presente Prospecto de Información   |
| <b>Derechos que incorporan los Títulos:</b>               | Ver Literal N, Capítulo 1, Primera Parte del presente Prospecto de Información  |
| <b>Destinatarios de la oferta:</b>                        | Inversionistas en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías  |
| <b>Mecanismo de colocación:</b>                           | Colocación al mejor esfuerzo, en firme o garantizada  |
| <b>Mecanismos de adjudicación:</b>                        | Subasta Holandesa, construcción de libro de oferta o demanda en firme   |
| <b>Modalidad de inscripción:</b>                          | Los Títulos están inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE)  |
| <b>Modalidad de la oferta:</b>                            | Oferta Pública  |
| <b>Mercado al que se dirige:</b>                          | Mercado principal   |
| <b>Comisiones y gastos conexos para los suscriptores:</b> | Los inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos para la suscripción de los Títulos, siempre y cuando éstos sean adquiridos en la oferta primaria. En caso de suscribir los Títulos a través de una sociedad comisionista de bolsa, ésta podrá cobrar una comisión, la cual será negociada y convenida entre la sociedad comisionista y el inversionista. |
| <b>Bolsa de valores:</b>                                  | Los Títulos están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.   |
| <b>Calificación de los Títulos:</b>                       | Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores otorgó una calificación nacional de deuda a largo plazo de AAA(col)(col) a la Emisión, sujeto a las condiciones descritas en el literal V Capítulo 1, Primera Parte del presente Prospecto de Información (ver Anexo F Tercera Parte del presente Prospecto de Información).   |
| <b>Administrador de la Emisión:</b>                       | Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.   |
| <b>Representante Legal de Tenedores:</b>                  | Alianza Fiduciaria S.A.   |

La información financiera incluida en el presente prospecto de información (el “Prospecto de Información”) se encuentra actualizada (i) para el Originador, al 31 de diciembre de 2022 y (ii) para la Nación y el Distrito, al 31 de diciembre de 2022. A partir de la fecha de publicación del presente Prospecto de Información, la información del Emisor se puede consultar en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la página web de la Fiduciaria ([www.fiduciariacorficolombiana.com](http://www.fiduciariacorficolombiana.com)) y del Originador ([www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)).

### Advertencia

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL EMISOR, EL ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA, EL ASESOR LEGAL O LOS AGENTES COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.





**Hoja en Blanco Intencional**

## **NOTIFICACIÓN**

---

El presente documento ha sido preparado con el único objeto de facilitar el conocimiento general por parte de los potenciales Inversionistas interesados en los Títulos. Por consiguiente, para todos los efectos legales, cualquier interesado deberá consultar la totalidad de la información contenida en el presente Prospecto de Información antes de tomar cualquier decisión de inversión.

La información contenida en este Prospecto de Información ha sido preparada para asistir a los posibles Inversionistas interesados en los Títulos, en la realización de su propia evaluación de la inversión en los Títulos. El presente Prospecto de Información contiene toda la información requerida de acuerdo con la normatividad aplicable. No obstante, lo anterior, el mismo no pretende contener toda la información que un posible Inversionista pudiera eventualmente requerir.

La información contenida en este Prospecto de Información o proporcionada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, respecto de una operación que involucre valores emitidos por el Emisor, no debe considerarse como una asesoría legal, tributaria, fiscal, contable, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualquiera de dichas personas por parte del Emisor, ni del Originador, ni del Estructurador y Coordinador de la Oferta, ni del Asesor Legal, ni de los Agentes Colocadores, ni de la BVC, ni de Deceval.

Se entenderá que la referencia a las leyes, normas y demás regulaciones citadas en el Prospecto de Información se extenderá a aquellas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

Ni el Emisor, ni el Originador, ni sus asesores, ni la BVC, ni Deceval tendrán la obligación de reembolsar ni compensar a los potenciales Inversionistas cualquier costo o gasto incurrido por éstos al evaluar el Prospecto de Información, o incurrido de otra manera con respecto a la suscripción de los Títulos. En ningún evento se podrá entablar una demanda o reclamación de cualquier naturaleza contra el Emisor, el Originador, la BVC, Deceval o contra cualquiera de sus representantes, asesores o empleados como resultado de la decisión de invertir o no en los Títulos.

La información contenida en este Prospecto de Información ha sido suministrada por el Originador y, en algunos casos, por diversas fuentes, las cuales se encuentran debidamente identificadas en el cuerpo del presente documento.

El Agente de Manejo, el Estructurador y Coordinador de la Oferta, los Agentes Colocadores la BVC, Deceval y el Asesor Legal, por no estar dentro del alcance de sus funciones, no han auditado independientemente la información suministrada por el Emisor y por el Originador que sirvió de base para la elaboración de este Prospecto de Información. Por lo tanto, no tendrán responsabilidad alguna por cualquier omisión, afirmación o certificación (explícita o implícita), contenida en el mismo.

El Emisor, el Originador, el Estructurador y Coordinador de la Oferta, los Agentes Colocadores la BVC, Deceval y el Asesor Legal no han autorizado a ninguna persona para entregar información que sea diferente o adicional a la contenida en este Prospecto de Información, y, por lo tanto, no se hacen responsables por la información no contenida dentro del presente Prospecto de Información, ni por información suministrada por terceras personas.

Los potenciales inversionistas deberán asumir que la información financiera de este Prospecto de Información es exacta sólo en la fecha que aparece en la portada del mismo, sin tener en cuenta la fecha de entrega de este Prospecto de Información o cualquier venta o suscripción posterior de los Títulos. La condición financiera del Emisor, los resultados de sus operaciones y el Prospecto de Información, pueden variar después de la fecha que aparece en la portada de este Prospecto de Información.

El Emisor se reserva el derecho, a su entera discreción y sin tener que dar explicación alguna, de revisar la programación o procedimientos relacionados con cualquier aspecto del trámite de la inscripción de los Títulos en el RNVE o de autorización de la Oferta Pública ante la SFC. En ningún evento el Emisor o cualquiera de sus representantes, asesores o empleados, asumirá responsabilidad alguna por la adopción de dicha decisión.

La lectura completa de este Prospecto de Información se considera esencial para permitir una evaluación adecuada de la inversión por parte de los inversionistas potenciales.

## **DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO**

---

Este Prospecto de Información contiene proyecciones y declaraciones sobre el futuro del Emisor, las cuales están incluidas en varios apartes del mismo. Tales proyecciones y declaraciones se basan en las estimaciones y en las expectativas actuales del Emisor, relacionadas con la condición financiera futura y con sus resultados operacionales. Se les advierte a los potenciales Inversionistas que tales proyecciones y declaraciones sobre el futuro del Emisor no son una garantía de su desempeño y que, por lo tanto, existe riesgo e incertidumbre de que se puedan presentar de manera efectiva en el futuro, como consecuencia de diversos factores. Por esta razón, los resultados reales del Emisor pueden variar sustancialmente con respecto a las proyecciones y declaraciones futuras incluidas en el presente Prospecto de Información.

## **APROBACIONES Y AUTORIZACIONES**

---

La Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A. como Originador autorizó la operación de titularización según consta en el Acta No. 04 del 10 de septiembre del 2021.

Adicionalmente, la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A., como Originador, aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación y el Prospecto de Información según consta en el Acta No. 2 del 26 de abril de 2022.

Por otra parte, y de conformidad con la Ley Aplicable a la Titularización, se obtuvieron las siguientes autorizaciones y conceptos de orden público:

- (i) Concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP emitido a través de comunicaciones con número de referencia 2-2021-107626 del 25 de noviembre del 2021 y 2-2022-176483 del 1 de diciembre de 2022 .
- (ii) Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la emisión y colocación de títulos de deuda pública de la Titularización obtenida a través de la Resolución No. 1307 del 26 de mayo de 2023.

Los Títulos fueron debidamente inscritos en el RNVE y su oferta pública fue autorizada mediante Resolución No. 0862 del 16 de junio de 2023 expedida por la SFC.

Los Títulos fueron debidamente inscritos en la BVC.

Dichos registros y aprobación no constituyen una opinión de la SFC ni de la BVC respecto a la calidad de los valores o la solvencia del Emisor.

## **OTRAS OFERTAS DE VALORES DEL EMISOR**

---

Simultáneamente con el proceso de solicitud de inscripción en el RNVE de los Títulos y de su emisión, el Emisor no se encuentra adelantando otras ofertas públicas o privadas de valores.

El Emisor tampoco ha solicitado otras autorizaciones para formular ofertas públicas o privadas de valores, cuya decisión por parte de la autoridad competente aún se encuentre en trámite.

## **PERSONAS AUTORIZADAS PARA DAR INFORMACIÓN O DECLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN**

---

Las siguientes personas, o quienes éstas a su vez designen, han sido autorizadas por el Agente de Manejo del Patrimonio Autónomo para dar información o declaraciones sobre el contenido del presente Prospecto de Información:

### **Emisor**

Jaime Alberto Sierra Giraldo  
Gerente General  
Representante Legal  
Fiduciaria Corficolombiana S.A.  
Carrera 13 No. 26 – 45. Piso 14  
Bogotá, Colombia  
Tel: 3538795 Ext. 70283  
[Correo: jaime.sierra@corficolombiana.com.co](mailto:jaime.sierra@corficolombiana.com.co)

**Elkin Dario Rodríguez Buitrago**

Director Fondos De Capital Privado  
Fiduciaria Corficolombiana S.A.  
Carrera 13 No. 26 – 45. Piso 1  
Bogotá, Colombia  
Tel: 3538795 Ext. 70491  
Correo: [elkin.rodriguez@fiduciariacorficolombiana.com](mailto:elkin.rodriguez@fiduciariacorficolombiana.com)

**Angela Patricia Bolaños León**

Coordinador Fondos de Capital Privado  
Fiduciaria Corficolombiana S.A.  
Carrera 13 No. 26 – 45. Piso 1  
Bogotá, Colombia  
Tel: 3538795 Ext. 70043  
Correo: [angela.bolanos@fiduciariacorficolombiana.com](mailto:angela.bolanos@fiduciariacorficolombiana.com)

**Originador**

**Marcos Antonio Ataya Saray**

Subgerente Económico  
TRANSMILENIO S.A.  
Av. El Dorado # 69 – 76  
Bogotá, Colombia  
Tel: (1) 220-3000  
Correo: [marcos.ataya@transmilenio.gov.co](mailto:marcos.ataya@transmilenio.gov.co)

**Estructurador**

**Mónica Ochoa**

Vicepresidente Mercado de Capitales  
Estructuración Mercado de Capitales  
Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera  
Medellín, Colombia  
Tel: (1) 488-6404  
Correo: [monochoa@bancolombia.com.co](mailto:monochoa@bancolombia.com.co)

**Santiago Fuquen Abondano**

Abogado  
Dirección Jurídica Finanzas Corporativas y Mercado de Capitales  
Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera  
Bogotá, Colombia  
Tel: (1) 488-6404  
Correo: [sfuquen@bancolombia.com.co](mailto:sfuquen@bancolombia.com.co)

**INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA TASACIÓN, VALORACIÓN O EVALUACIÓN DE PASIVOS O ACTIVOS DEL EMISOR**

Para efectos de la información contenida en el presente Prospecto de Información, no se requirió la realización de procesos de valoración de pasivos o activos del Emisor, por lo cual no hay valoradores que puedan tener algún interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de los Títulos.

Aparte de la operación normal del Patrimonio Autónomo, no existen otras tasaciones, valoraciones o evaluaciones de activos, pasivos o contingencias del Emisor, que se hayan tenido en cuenta para el reporte de la información que se incluye en este Prospecto de Información.

## **INTERÉS ECONÓMICO DE LOS ASESORES**

---

El Estructurador y los Agentes Colocadores tienen un interés económico directo que depende de la colocación de los Títulos, de acuerdo con los términos del contrato de prestación de servicios de asesoría financiera suscrito entre TRANSMILENIO S.A. y Banca de Inversión Bancolombia S.A., Corporación Financiera y los contratos de prestación de servicios de asesoría financiera suscritos entre el Emisor y los Agentes Colocadores.

No existe ningún otro asesor del proceso que tenga un interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de los Títulos.

## **INFORMACIÓN SOBRE VINCULACIONES ENTRE EL EMISOR Y SUS ASESORES**

---

Ninguno de los asesores involucrados en la elaboración del presente Prospecto de Información es una sociedad vinculada al Emisor.

## **ADVERTENCIA**

---

Este Prospecto de Información no requiere autorización previa para que los Inversionistas puedan participar en la oferta de los Títulos; sin embargo, cada Inversionista deberá revisar por su cuenta, y obtener de manera previa a la aceptación de la Oferta Pública de acuerdo con su régimen legal aplicable, las autorizaciones corporativas, judiciales, gubernamentales y regulatorias necesarias para hacer la inversión.

Este Prospecto de Información no constituye por sí sólo una oferta ni una invitación por o a nombre del Emisor, el Originador, el Estructurador, el Asesor Legal, la BVC, Deceval o los Agentes Colocadores, a suscribir o comprar cualquiera de los Títulos sobre los que trata el mismo.

Las cifras y referencias operativas, comerciales y financieras mencionadas en el presente Prospecto de Información fueron tomadas de las fuentes que en cada caso se indican y con la información suministrada por el Originador, según corresponda y sea aplicable.

Por tratarse de una titularización de los Flujos de los Derechos Económicos, no procederá ningún recurso contra el Originador por la falta de pago de los Títulos o su pago incompleto por parte de la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo; así mismo los Tenedores no tendrán ninguna acción o derecho de reclamación directa a la Nación, el Distrito o el Originador por la falta de pago o el pago incompleto de los Títulos por parte de la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, los Títulos no tienen ni tendrán ningún tipo de garantía de pago (incluyendo el Capital e Intereses) por parte del Originador, la Nación o el Distrito, y serán pagados sólo con los fondos recibidos por el Patrimonio Autónomo. Lo anterior, sin perjuicio de que las obligaciones a cargo de TRANSMILENIO S.A. estipuladas en el Contrato de Fiducia. Adicionalmente el Originador será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas de su calidad de originador del proceso de titularización previstas en las normas del Mercado Público de Valores y en el Contrato de Fiducia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 964 de 2005 y el artículo 17 de la Ley 550 de 1990, frente a una situación de insolvencia, disolución, liquidación o reestructuración de deudas en la que pueda verse incurso el Originador, los bienes del Patrimonio Autónomo no constituirán prenda general de los acreedores de quienes los originen o administren, y estarán excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento mercantil o de cualquier otra acción que pudiera afectarlos. Las obligaciones a cargo de TRANSMILENIO S.A. frente a un evento de liquidación voluntaria u obligatoria del mismo, deberán ser asumidas por la masa de la liquidación.

A su vez, ante cualquier situación de toma de posesión o liquidación del Agente de Manejo, sus obligaciones y posición contractual podrán ser cedidas a una nueva fiduciaria, sin afectar los derechos de los Tenedores y previa aceptación de éstos, en los términos estipulados en el Contrato de Fiducia. Ante cualquier situación de toma de posesión o liquidación del Administrador de la Emisión, sus obligaciones serán cedidas a un nuevo depósito centralizado de valores que pudiere actuar como depositario y administrador de los Títulos o en su defecto, se llevará a cabo la materialización de los Títulos. En este último evento, aquellas sumas de dinero que el Patrimonio Autónomo tenga destinadas para pagar al Administrador de la Emisión de acuerdo con lo previsto el Contrato de Fiducia, se destinarán por la Fiduciaria para asumir los costos de administración de la Emisión.



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6.9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se hace claridad en que las obligaciones del Agente de Manejo son obligaciones de medio y no de resultado.

**TABLA DE CONTENIDO**

GLOSARIO 13

|   |           |
|---|-----------|
| <b>PRIMERA PARTE - DE LOS TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO .....</b>   | <b>22</b> |
| <b>CAPÍTULO 1 - CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO, CONDICIONES FINANCIERAS Y REGLAS DE LA EMISIÓN.....</b> | <b>22</b> |
| A. GENERALIDADES DE LA EMISIÓN .....  | 22        |
| B. CLASE DE VALOR, DERECHOS QUE INCORPORAN, LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA .....                                   | 26        |
| C. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS TÍTULOS.....  | 27        |
| D. REGLAS RELATIVAS A LA REPOSICIÓN, FRACCIONAMIENTO Y ENGLOBE DE LOS TÍTULOS.....  | 32        |
| E. DEFINICIÓN DE LAS FECHAS DE SUSCRIPCIÓN, EXPEDICIÓN, EMISIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS TÍTULOS.....                               | 33        |
| F. COMISIONES Y GASTOS .....  | 33        |
| G. BOLSA DE VALORES DONDE ESTARÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS .....   | 33        |
| H. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN.....  | 33        |
| I. DESTINATARIOS Y MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DARÁ A CONOCER LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS INVERSIONISTAS.....       | 34        |
| J. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS TÍTULOS.....  | 34        |
| K. ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN.....  | 34        |
| L. DESMATERIALIZACIÓN TOTAL DE LA EMISIÓN .....   | 35        |
| M. GARANTÍAS Y PRELACIÓN.....   | 35        |
| N. DERECHOS QUE INCORPORAN LOS TÍTULOS .....  | 35        |
| O. DERECHOS DE LOS TENEDORES.....   | 35        |
| P. OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES.....   | 36        |
| Q. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA COMO AGENTE DE MANEJO .....  | 36        |
| R. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA COMO ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO .....  | 39        |
| S. OBLIGACIONES DEL ORIGINADOR .....  | 42        |
| T. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES, SUS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.....  | 44        |
| U. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES.....   | 47        |
| V. CALIFICACIÓN.....  | 49        |
| W. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN .....   | 50        |
| <b>CAPITULO 2 – CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA Y DE LA COLOCACIÓN.....</b>  | <b>50</b> |
| A. PLAZO PARA OFRECER LOS TÍTULOS, VIGENCIA DE LA OFERTA Y PLAZO DE COLOCACIÓN .....  | 50        |
| B. MODALIDAD PARA ADELANTAR LA OFERTA.....  | 50        |
| C. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE FORMULARÁ LA OFERTA PÚBLICA.....  | 50        |
| D. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN .....  | 51        |
| E. MECANISMOS DE COLOCACIÓN.....  | 52        |
| F. DECLARATORIA DE ADJUDICACIÓN DESIERTA .....  | 54        |
| G. RECOMPRA DE LA(S) EMISIÓN(ES).....   | 54        |
| H. MERCADO SECUNDARIO Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LOS TÍTULOS.....   | 54        |

|   |           |
|---|-----------|
| I. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....                                  | 55        |
| J. REDENCIÓN ANTICIPADA .....   | 55        |
| <b>SEGUNDA PARTE - INFORMACIÓN DEL EMISOR, ORIGINADOR Y FIDUCIARIA.....</b>                         | <b>57</b> |
| <b>CAPÍTULO 1 – AGENTE DE MANEJO .....</b>  | <b>57</b> |
| A. INFORMACIÓN GENERAL.....   | 57        |
| B. RAZÓN SOCIAL.....  | 57        |
| C. OBJETO SOCIAL.....   | 57        |
| D. DOMICILIO PRINCIPAL.....   | 58        |
| E. DURACIÓN 58  |           |
| F. REPRESENTANTES LEGALES .....   | 58        |
| G. CONTADOR 58  |           |
| H. ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.....   | 58        |
| I. EXPERIENCIA EN TITULARIZACIÓN.....   | 61        |
| <b>CAPÍTULO 2 – PATRIMONIO AUTÓNOMO .....</b>   | <b>63</b> |
| A. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN GENERAL.....  | 63        |
| B. OBJETO DEL CONTRATO DE FIDUCIA.....  | 63        |
| C. BIENES FIDEICOMITIDOS.....   | 64        |
| D. ESQUEMA GENERAL .....  | 64        |
| E. PLAZO, TERMINACIÓN, CESIÓN Y LIQUIDACIÓN.....  | 81        |
| F. BENEFICIARIOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.....   | 83        |
| G. VALORACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.....  | 83        |
| H. INVERSIONES PERMITIDAS .....   | 84        |
| I. DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE DECEVAL .....  | 84        |
| J. GARANTÍAS O SEGURIDADES Y MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN LOS ACTIVOS O BIENES TITULARIZADOS | 84        |
| K. BALANCE INICIAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y FLUJO DE CAJA PROYECTADO.....                          | 84        |
| <b>CAPÍTULO 3 – ACTIVO TITULARIZADO.....</b>  | <b>86</b> |
| A. ACTIVOS TITULARIZADOS Y ESTADO DE LOS MISMOS – CONVENIO DE COFINANCIACIÓN.....                   | 86        |
| B. VALOR DE LOS ACTIVOS O BIENES TITULARIZADOS.....   | 86        |
| C. MÉTODO DE VALORACIÓN QUE VA A EMPLEAR EL PATRIMONIO PARA SUS ACTIVOS .....                       | 86        |
| D. PROCESOS PENDIENTES CONTRA LOS ACTIVOS MOVILIZADOS .....   | 86        |
| <b>CAPÍTULO 4 – INFORMACIÓN DEL ORIGINADOR .....</b>  | <b>86</b> |
| A. RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y DIRECCIÓN PRINCIPAL, REPRESENTANTES Y SITUACIÓN LEGALES .....          | 86        |
| B. COMPOSICIÓN ACCIONARIA .....   | 93        |
| C. OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y/O ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL .....                                  | 93        |
| D. RESEÑA HISTÓRICA .....   | 97        |
| E. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....   | 98        |

|  |            |
|--|------------|
| F. SITUACIÓN FINANCIERA .....  | 109        |
| <b>PRESUPUESTO DESARROLLO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA .....</b>   | <b>111</b> |
| G. PROYECTO A FINANCIAR.....   | 116        |
| <b>CAPÍTULO 5 - INFORMACIÓN DEL DISTRITO .....</b>   | <b>124</b> |
| A. NATURALEZA JURÍDICA .....   | 124        |
| B. RESEÑA HISTÓRICA .....  | 125        |
| C. ADMINISTRACIÓN DISTRITAL .....  | 126        |
| <b>CAPÍTULO 6 – INFORMACIÓN DE LA NACIÓN .....</b>   | <b>148</b> |
| A. RESEÑA HISTÓRICA – DESARROLLO ECONÓMICO.....  | 149        |
| B. ECONOMÍA DEL PAÍS.....  | 151        |
| C. COMERCIO EXTERIOR Y BALANZA DE PAGOS.....   | 153        |
| D. TASAS DE INTERÉS E INFLACIÓN.....   | 153        |
| E. TASAS DE CAMBIO Y RESERVAS INTERNACIONALES .....  | 154        |
| F. FINANZAS DEL SECTOR PÚBLICO .....   | 155        |
| G. DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO .....  | 156        |
| H. HISTORIAL CREDITICIO.....   | 157        |
| I. RATINGS 157   |            |
| <b>CAPÍTULO 7 – ENCARGO FIDUCIARIO .....</b>   | <b>158</b> |
| A. RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y DIRECCIÓN PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA .....                         | 158        |
| B. OBJETO DEL ENCARGO FIDUCIARIO .....   | 158        |
| C. BIENES FIDEICOMITIDOS.....  | 158        |
| D. DURACIÓN, TERMINACIÓN, CESIÓN Y LIQUIDACIÓN .....   | 158        |
| E. BENEFICIARIOS DEL ENCARGO FIDUCIARIO .....  | 160        |
| F. CASCADA DE PAGOS Y ESTRUCTURA DE CUENTAS.....   | 160        |
| G. POLÍTICAS DE INVERSIÓN .....  | 160        |
| H. COSTOS Y GASTOS A CARGO DEL ENCARGO FIDUCIARIO .....  | 161        |
| I. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS .....   | 161        |
| J. PROCEDIMIENTO EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.....   | 161        |
| <b>CAPÍTULO 8 – INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DE LA EMISIÓN.....</b>   | <b>162</b> |
| A. AUSENCIA DE UN HISTORIAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES DEL EMISOR .....                                     | 162        |
| B. INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL EMISOR.....   | 162        |
| C. VULNERABILIDAD DEL EMISOR ANTE VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS .....                                    | 163        |
| D. VENCIMIENTO O LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS ESENCIALES PARA LA OPERACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO163 |            |
| E. RIESGOS ASOCIADOS A FACTORES MACROECONÓMICOS.....   | 164        |
| F. IMPACTO DE POSIBLES CAMBIOS EN LAS REGULACIONES QUE ATAÑEN AL EMISOR.....                                 | 164        |
| A. AUSENCIA DE UN MERCADO SECUNDARIO PARA LOS VALORES OFRECIDOS.....   | 165        |
| G. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN.....  | 165        |



|  |            |
|--|------------|
| <b>TERCERA PARTE – CERTIFICACIONES Y ANEXOS .....</b>  | <b>171</b> |
| A. CONTRATO DE FIDUCIA .....   | 171        |
| B. ACUERDO DE CESIÓN .....   | 171        |
| C. NUEVO ACUERDO DE CESIÓN .....   | 171        |
| D. INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE, JUNTO CON LA MODIFICACIÓN INTEGRAL A LA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE .....  | 171        |
| E. CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE TRANSMILENIO S.A. Y REAFIRMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN POR PARTE DE FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES. .... | 171        |
| F. CALIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS .....   | 171        |
| G. CASCADA DE PAGOS .....  | 171        |
| H. BALANCE INICIAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO .....   | 171        |
| I. CERTIFICACIÓN DEL ORIGINADOR .....  | 171        |
| J. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO DEL EMISOR .....   | 171        |
| K. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR – LEY 964 .....  | 171        |
| L. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL DEL EMISOR .....   | 171        |
| M. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES .....  | 171        |
| N. CERTIFICACIÓN DEL ESTRUCTURADOR .....   | 171        |
| M. CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE DEL ESTRUCTURADOR .....   | 450        |

## GLOSARIO

Para efectos exclusivos de interpretación de este Prospecto de Información, los términos que se incluyen en el presente Glosario, o que se definen en otras secciones de este documento y que en el texto del Prospecto de Información aparecen con letra inicial en mayúscula, tendrán el significado que se les asigna a continuación o en el Contrato de Fiducia adjunto como Anexo A de este Prospecto de Información. Los términos que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

Las referencias a “Aviso de Oferta Pública” deberán ser entendidas como referencias a “Aviso de Apertura del Libro de Ofertas” cuando se trate del mecanismo de adjudicación de Construcción de Libro de Ofertas.

**Aceptación de la Cesión:** Es el documento que será suscrito por la Nación en el cual de manera expresa: (i) reconoce que le ha sido notificada en debida forma la celebración del Acuerdo de Cesión con la exhibición del Acuerdo de Cesión, en cumplimiento de los artículos 1959 a 1961 del Código Civil; y (ii) acepta de manera expresa la cesión de los Derechos Económicos del Originador en favor del Patrimonio Autónomo.

**Acuerdo de Cesión:** Es el contrato de cesión de los Derechos Económicos celebrado el 9 de septiembre de 2021 entre TRANSMILENIO S.A. en calidad de cedente y la Fiduciaria actuando como vocera del Patrimonio Autónomo en calidad de cesionaria, a través del cual se transfirió la propiedad de los Derechos Económicos al Patrimonio Autónomo, de acuerdo con los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil.

**Activo Titularizado:** Son los Flujos de los Derechos Económicos.

**Administrador de la Emisión o Deceval:** Es el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 12, elegida a la fecha del presente Prospecto de Información por el Emisor, o la entidad que se designe posteriormente, para realizar la custodia y administración de los Títulos y para realizar, en nombre del Emisor, los pagos a los Tenedores de Títulos por concepto de Capital e intereses, siempre que los Tenedores de Títulos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Así mismo, ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión, así como todas las actividades indicadas en este Prospecto de Información y los términos y condiciones acordadas por el Emisor y el Administrador de la Emisión de conformidad con el Contrato de Depósito y con lo previsto en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010 y el Reglamento de Operaciones de Deceval.

**Administrador del Libro de Ofertas:** Es la BVC en los términos y para los efectos de la Construcción del Libro de Ofertas en los términos del literal (E) del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información.

**Agentes Colocadores o Colocadores:** Son las sociedades comisionistas de bolsa que determine el Originador, y que, facultadas por su objeto social, pueden actuar como colocadoras de la Emisión, conforme a las leyes aplicables a su actividad. (Corredores Davivienda S.A., Valores Bancolombia S.A y Credicorp Capital S.A.)

**Agente de Manejo o Fiduciaria:** Es Fiduciaria Corficolombiana S.A., designada por el Originador, quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, recauda los recursos provenientes de la Emisión y se relaciona jurídicamente con los inversionistas en virtud de tal vocería, conforme a los derechos incorporados en los Títulos. El Agente de Manejo o Fiduciaria propende por el manejo seguro y eficiente de los recursos que ingresen al Patrimonio Autónomo como producto de la colocación de los Títulos o procedentes de Flujos de los Derechos Económicos. Adicionalmente, el Agente de Manejo será el Administrador en los términos del artículo 5.6.3.1.1 del Decreto 2555.

**Anotación en Cuenta:** Es el registro que se efectúa de los derechos o saldos de los Títulos en las cuentas de depósito de los Tenedores de Títulos, el cual será llevado por el Administrador de la Emisión y será constitutivo del respectivo derecho.

**Aportes:** Significan conjuntamente los Aportes de la Nación y los Aportes del Distrito.

**Aportes de la Nación:** Es la suma de Cuatro Billones Diecinueve Mil Seiscientos Catorce Millones Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Tres (\$4.019.614.027.543) pesos constantes de diciembre de 2017 por concepto de las Vigencias Futuras.

**Aportes del Distrito:** Es la suma de Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cuatro (\$665.483.965.204) pesos constantes de diciembre de 2017, así como los demás recursos que el Distrito aporte a través del Encargo Fiduciario en virtud de la cláusula 03 del convenio de cofinanciación No. 002 de 2018. Los aportes del Distrito corresponderán, por lo menos, al monto total estipulado en la Cláusula 2.3 del Convenio de Cofinanciación. Cualquier costo adicional del Proyecto, por cualquier concepto, deberá ser asumido por el Distrito para pagar los Gastos de Operación No Elegibles y Costos de Emisión No Elegibles o para recomponer Recursos de las Cuentas del PA Emisor que se hayan utilizado para hacer dichos pagos.

**Asamblea General de Tenedores:** corresponde a la reunión en la que participan los Tenedores de Títulos en virtud de convocatoria que se realice conforme con los artículos 6.4.1.1.17 a 6.4.1.1.23 del Decreto 2555 de 2010 y la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Básica Jurídica de la SFC, así como las normas que los complementen, modifiquen o subroguen y por las demás instrucciones que impartiére la SFC, o las reglas establecidas en este Prospecto de Información.

**Asesor Legal:** Es la firma Gomez-Pinzón Abogados S.A.S.

**Autorización de Uso de Datos Personales:** Es la autorización expresa, oportuna e idónea para la recolección de datos personales y uso de los mismos por parte de los Agentes Colocadores, el Estructurador y Coordinador de la Oferta, el Emisor, la BVC y el Administrador de la Emisión, en especial para las verificaciones relativas al control de lavado de activos y financiación del terrorismo que otorga cada Inversionista al Agente Colocador a través del cual presenta su oferta.

**Aviso de Apertura del Libro de Ofertas:** Es cada uno de los avisos publicados por el Emisor en un diario de amplia circulación nacional y/o en el Boletín Diario de la BVC, para informarle a los inversionistas interesados respecto de determinada Emisión cuya colocación se vaya a realizar utilizando el mecanismo de Construcción de Libro de Ofertas.

**Aviso de Oferta Pública:** Es cada uno de los avisos que sean publicados por el Emisor en un diario de amplia circulación nacional y/o en el Boletín Informativo de la BVC, en el cual se ofrecerán los Títulos a los destinatarios y en donde se incluirán las características de los Títulos, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 5.2.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. Para los avisos publicados en el Boletín Informativo de la BVC, se entenderá como fecha de publicación la fecha en que dicho boletín esté disponible al público, la cual debe coincidir con la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública en los diarios de circulación nacional, en caso de publicarse simultáneamente a través de ambos medios.

**Banco de la República:** Significa el Banco de la República de Colombia, que ejerce funciones de regulador cambiario y de banco central.

**Bienes Fideicomitidos:** Tiene el significado asignado en la Sección C del Capítulo 2 de la Segunda Parte del Prospecto de Información.

**BVC:** Es la Bolsa de Valores de Colombia S.A., proveedora de infraestructura privada, constituida para administrar el mercado accionario, de derivados y de renta fija del mercado de valores colombiano. Es la entidad encargada de realizar la adjudicación y el cumplimiento de las operaciones que se efectúen a través de las sociedades comisionistas de bolsa o Afiliados al MEC.

**Calificadora:** Es Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, sociedad calificadora de riesgos vigilada por la SFC contratada por el Patrimonio Autónomo para la calificación de los Títulos.

**Capital:** Es el monto de capital esperado que debe pagar el Patrimonio Autónomo a los Tenedores, amortizado en la forma y plazos contenidos en la información relevante posterior a la colocación de cada serie, expresado como una fracción del Monto de la Emisión.

**Capital Vigente:** Significa el monto de Capital de cada Título que se encuentre vigente en cualquier momento en o antes de su Fecha de Vencimiento.

**Circular Básica Jurídica:** Es la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC o norma que la modifique, sustituya o adicione.

**Colombia:** Significa la República de Colombia.

**Comisión de Disponibilidad:** Es la comisión que cobre el Financiado por tener recursos disponibles para ser desembolsados con la solicitud del PA Emisor, según los términos del contrato de la Financiación.

**Componentes Elegibles:** Son las actividades y servicios dentro del marco del desarrollo del Proyecto que se podrán pagar con los recursos del Convenio de Cofinanciación de conformidad con el Anexo No. 1 del Convenio de Cofinanciación.

**Construcción del Libro de Ofertas:** Es el mecanismo de colocación mediante el cual el Emisor a través del Agente de Manejo y el Estructurador determina el precio, la tasa, la distribución y la asignación de los valores a emitir y el tamaño de la emisión, ya sea directamente o por intermedio de un tercero, a través del mercadeo, la promoción preliminar de los valores y la recepción y registro de órdenes de demanda en un libro de ofertas, en los términos y condiciones del Título 2 del Libro 2 de la Parte 6 del Decreto 2555.

**Contrato de Depósito:** Es el contrato de depósito y administración que suscribirá el Patrimonio Autónomo con Deceval, para que este último custodie, administre y mantenga en depósito los Títulos emitidos por el Patrimonio Autónomo.

**Contrato de Fiducia:** Significa el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y de fuente de pago, mediante el cual se constituye el Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C celebrado el día 8 de septiembre de 2021 entre el Originador como fideicomitente, la Fiduciaria y Agente de Manejo. El Contrato de Fiducia fue modificado en virtud del Otrosí No. 1 celebrado el 12 de noviembre de 2021, el Otrosí No. 2 de fecha 13 de septiembre de 2022, el Otrosí No. 3 de fecha de 09 diciembre de 2022, y el Otrosí No. 4 de fecha de 21 de marzo de 2023 entre las partes de este contrato.

**Convenio de Cofinanciación:** Es el convenio celebrado el 14 de noviembre de 2018 entre TRANSMILENIO S.A., la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte, el Distrito Capital de Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Hacienda, cuyo objeto es *“definir los montos, términos y condiciones bajo las cuáles la Nación y el Distrito concurrirán a la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación de las troncales alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali, descritas en el documento CONPES 3945 de 2018 de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1”*.

**Costos de la Emisión No Elegibles:** corresponden a los indicados por el Originador a la Fiduciaria a más tardar en la fecha de firma del acta de inicio del Contrato de Fiducia o de manera posterior en los términos de la Sección 8.01(bb) del Contrato de Fiducia, los cuales serán pagados con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, o en caso de haber sido pagados desde otra Cuenta, se recompondrán con Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles.

**Cuentas:** son las cuentas bancarias independientes y autónomas registradas en la contabilidad del Patrimonio Autónomo, conforme a lo establecido en la Cláusula 5 del Contrato de Fiducia.

**DANE:** Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística o la entidad gubernamental que haga sus veces.

**Decreto 2555 de 2010:** Es el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores, entre otros, conforme el mismo sea modificado, adicionado o sustituido de tiempo en tiempo.

**Demanda:** Son las órdenes de demanda presentadas por los potenciales inversionistas que desean adquirir los Títulos.

**Demanda en Firme:** Es el mecanismo de colocación en el que los potenciales Inversionistas se limitan a indicar la cantidad de Títulos que están interesados en suscribir a la Tasa de Rentabilidad Ofrecida.

**Depositantes Directos:** Son cada una de las entidades que, de acuerdo con el Reglamento de Operaciones de Deceval, pueden acceder directamente a los servicios del Administrador de la Emisión y han celebrado el Contrato de Depósito, bien sea en nombre y por cuenta propia y/o en nombre y por cuenta de terceros.

**Derechos Económicos:** Son los flujos, derechos, privilegios y beneficios de orden económico a favor del Originador o a los que tenga derechos de pago el Originador, derivados de las Vigencias Futuras comprometidas por la Nación en el Convenio de Cofinanciación y materializadas a través de los Aportes de Nación, una vez se cumpla el procedimiento y requisitos establecidos en el Convenio de Cofinanciación, los cuales fueron cedidos al Patrimonio Autónomo en los montos indicados en el Anexo E (Vigencias Futuras del Patrimonio Autónomo) del Contrato de Fiducia.

**Día Hábil:** Es cualquier día del año, distinto a los sábados, domingos y feriados en la República de Colombia.

**Distrito:** Significa Bogotá, Distrito Capital.

**Documentos de la Emisión:** Son, conjuntamente y según aplique, el Aviso de Oferta Pública, el prospecto de información y colocación preliminar, el Prospecto de Información, el Instructivo Operativo y el Reglamento de Emisión y Colocación.

**DTF:** Es la tasa promedio ponderada de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento, tasa que es calculada y publicada semanalmente por el Banco de la República de Colombia, expresada como una tasa nominal trimestre anticipado.

**EBITDA:** Es el indicador financiero que corresponde a ingresos antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (por sus siglas en inglés *Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization*).

**Emisión:** Es el conjunto de Títulos de la misma naturaleza que emite el Emisor en los términos del presente Prospecto de Información con el propósito de ser puestos en circulación en el Mercado Público de Valores de la República de Colombia.

**Emisión Desmaterializada:** Es la Emisión de cuya administración se ha encargado al Administrador de la Emisión a través de sistemas electrónicos, quien emite certificados de depósito, que es el documento que legitima al depositante para ejercer los derechos políticos y patrimoniales incorporados en el valor emitido, en el evento en que haya lugar a ellos. Dicho documento es expedido por el Administrador de la Emisión, a solicitud del Depositante Directo de conformidad con la Anotación en Cuenta, su carácter es meramente declarativo, presta mérito ejecutivo, no tiene vocación circulatoria ni servirá para transferir la propiedad de los Títulos. Los Títulos emitidos serán representados en un título global o Macro título, que comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta en un número determinado de títulos de determinado valor nominal.

**Emisor:** Es el Patrimonio Autónomo en su calidad de emisor de los Títulos.

**Encargo Fiduciario:** Es el encargo fiduciario de administración, fuente de pago y pagos constituido a través del contrato de fiducia celebrado el 26 de octubre de 2020 entre TRANSMILENIO S.A. como fideicomitente y Fiduciaria Colpatría en calidad de sociedad fiduciaria administradora, encargado de recibir los Aportes de la Nación por concepto de Vigencias Futuras, el saldo de los recursos de los Aportes del Distrito y otros recursos.

**Estructurador o Estructurador y Coordinador de la Oferta:** Es Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera.

**Eventos de Redención Anticipada:** Tiene el significado asignado en la Sección 6.05 (*Redención Anticipada de los Títulos por Decisión de los Tenedores de los Títulos*) del Contrato de Fiducia.

**Fecha de Emisión:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del primer Aviso de Oferta Pública, o si los Títulos son adjudicados bajo el mecanismo de Construcción de Libro de Oferta, el Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. La Fecha de Emisión será la misma para todos los Títulos.

**Fecha de Expedición:** Es la fecha en la cual se realice el registro y Anotación en Cuenta, ya sea para la suscripción de los Títulos o por la transferencia electrónica de los mismos, teniendo en cuenta que se trata de una Emisión Desmaterializada.

**Fecha de Pago:** Es el Día Hábil siguiente al último día del Periodo de Pago de la Deuda. En caso en que dicha fecha no sea un Día Hábil, el pago de Capital e Intereses se realizará el siguiente Día Hábil y no se realizará ningún ajuste a los Intereses.

**Fecha de Suscripción:** Es la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Título, la cual será establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Títulos.

**Fecha de Vencimiento:** Es la fecha en la cual se cumpla el plazo de los Títulos contado a partir de la Fecha de Emisión.

**Financiamiento o Financiación:** Es la operación de crédito puente que, conforme a las instrucciones de TRANSMILENIO S.A., adquirió el Patrimonio Autónomo con el Financiadore, la cual se obtuvo previo a la Fecha de Emisión y será pagada con el primer Lote de la Emisión.

**Financiadore:** Es la entidad bancaria que otorga el Financiamiento.

**Flujos de los Derechos Económicos:** Son los flujos de dinero ligados a los Derechos Económicos de las Vigencias Futuras por los montos especificados en el Anexo E del Contrato de Fiducia, y que han sido cedidos en virtud del Acuerdo de Cesión y comprometidos por la Nación según el Convenio de Cofinanciación, la comunicación del 31 de agosto de 2018 con radicado MHCP 3-2018-015186 y la sesión de CONFIS del 6 de agosto de 2018.

**Gastos de Operación No Elegibles:** Corresponden a los indicados por el Originador a la Fiduciaria a más tardar en la fecha de firma del acta de inicio del Contrato de Fiducia o de manera posterior en los términos de la Sección 8.01(bb) del Contrato de Fiducia, los cuales serán pagados, con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o con los Recursos de la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles. En caso de haber sido pagados desde otra Cuenta, se recompondrán con Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o con los Recursos de la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles.

**IBR:** Es el indicador bancario de referencia que consiste en la tasa de interés de referencia del mercado interbancario colombiano publicada por el Banco de la República de Colombia. Es una tasa de interés de corto plazo para el peso colombiano, la cual refleja el precio al que los agentes participantes en su esquema de formación están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario. Para efectos del presente Prospecto de Información, el IBR será expresado en términos mensuales.

**IDU:** Significa el Instituto de Desarrollo Urbano, esto es, un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y domicilio en Bogotá D.C., creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y destinado a ejecutar obras viales y de espacio público para el desarrollo urbano de Bogotá D.C.

**Inflación:** Es la medida de crecimiento del nivel general de precios de la economía, calculada mensualmente por el DANE sobre los precios de una canasta básica de bienes y servicios de consumo para familias de ingresos medios y bajos. Con base en dichos precios se calcula un índice denominado Índice de Precios al Consumidor.

**Intereses:** Es el interés ofrecido por el Emisor para cada Título y que puede ser diferente para cada una de las series y para cada plazo. Dicho Rendimiento, es determinado en caso de realizarse la colocación (i) mediante Subasta Holandesa o Construcción de Libro de Ofertas, como la Tasa de Corte, (ii) mediante mecanismo de Demanda en Firme, como la Tasa de Rentabilidad Ofrecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

**Instrucción Irrevocable:** Es el documento firmado en la fecha de suscripción del Contrato de Fiducia y modificado integralmente el 9 de diciembre de 2021, otorgado por el Originador en calidad de fideicomitente del Encargo Fiduciario, en el cual, en virtud del Acuerdo de Cesión y la Aceptación de la Cesión, instruye irrevocablemente a Fiduciaria Colpatria S.A., en calidad de fiduciaria del Encargo Fiduciario, para que transfiera en propiedad, a la Cuenta de Recaudo Flujos de Derechos Económicos del Patrimonio Autónomo, los Flujos de los Derechos Económicos indicados en el Anexo 3 de dicho documento correspondientes a las Vigencias Futuras comprometidas por la Nación entre los años 2021 a 2038 y que se reciban en la Cuenta del Encargo Fiduciario.

**Instructivo Operativo:** Es el instructivo operativo expedido por la BVC para reglamentar el proceso de colocación de los Títulos y su cumplimiento, atendiendo los términos previstos en los demás Documentos de la Emisión.

**Inversionista:** Es la persona que, a través de los Agentes Colocadores, demande y se le adjudiquen los Títulos en la oferta y colocación primaria de los mismos.

**IPC:** Es la variación del Índice de Precios al Consumidor en Colombia, certificado por el DANE para los últimos 12 meses, expresado como una tasa efectiva anual.

**Junta Directiva:** Es la junta directiva del Originador.

**Ley Aplicable:** Son las leyes, regulaciones, decretos, resoluciones y demás normas legales vigentes de tiempo en tiempo en la República de Colombia.

**Lote(s):** Es una fracción o la totalidad de una emisión de Títulos.

**Macro título:** Hace referencia al título global subyacente que contiene la Emisión de los Títulos y que se entregará en depósito y administración por el Emisor al Administrador de la Emisión.

**Margen:** Significa los puntos nominales o efectivos que se adicionen a una tasa de referencia.

**MEC:** Mercado Electrónico Colombiano, sistema donde se realiza la negociación y el registro de valores distintos a acciones y bonos convertibles en acciones, el cual es administrado por la BVC.

**Mercado Principal:** Son las negociaciones de títulos inscritos en el RNVE tal y como está definido en el parágrafo 1 del artículo 5.2.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**Mercado Público de Valores:** Conforman el Mercado Público de Valores la emisión, la suscripción, intermediación y negociación de los documentos emitidos en serie o en masa, respecto de los cuales se realice la oferta pública, que otorguen a sus titulares derechos de crédito, de participación y de tradición o representativos de mercancía. Las actividades principales del Mercado Público de Valores son la emisión y oferta de valores; la intermediación de valores; la administración de fondos de valores, fondos de inversión, fondos mutuos de inversión y fondos de inversión colectiva; el depósito y la administración de valores; la administración de sistemas de negociación o de registro de valores, futuros, opciones y demás derivados; compensación y liquidación de valores; calificación de riesgos; la autorregulación a que se refiere la Ley 964 de 2005; el suministro de información al mercado de valores, incluyendo el acopio y procesamiento de la misma; y las demás actividades previstas en la Ley 964 de 2005 o que determine el Gobierno Nacional, siempre que constituyan actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores.

**Monto de la Emisión:** Es el número de Títulos que integran la Emisión multiplicado por su Valor Nominal.

**Monto de la Oferta:** Es el número de Títulos ofrecidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública multiplicado por el Valor Nominal de los mismos. El Monto de la Oferta no podrá exceder en cualquier caso el respectivo Monto de la Emisión.

**Nación:** Significa la República de Colombia.

**Nuevo Acuerdo de Cesión:** Tiene el significado asignado en la Primera Parte, Capítulo 1, literal A, numeral 1 (*Activo Titularizado*) de este Prospecto de Información.

**Oferta Pública:** Es cada una de las ofertas de los Títulos de la Emisión, dirigida al público inversionista general, definida en los términos establecidos en el artículo 6.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y aprobada por la SFC.

**Originador, Fideicomitente o TRANSMILENIO S.A.:** Significa la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de Originador.

**Otros Recursos:** significan recursos de Bogotá Distrito Capital o del Fideicomitente y que provengan de una fuente distinta a los Derechos Económicos, los Flujos de los Derechos Económicos, los Recursos de la Emisión, los Recursos de la Financiación



o cualquier Rendimiento de estos y que sean aportados por TRANSMILENIO S.A. a través del Encargo Fiduciario para fondear la Cuenta de Componentes No Elegibles según los términos de la Sección 5.19 del Contrato de Fiducia.

**Patrimonio Autónomo o PA Emisor:** Es el Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro De Bogotá D.C, patrimonio autónomo constituido en virtud del Contrato de Fiducia, al cual se cedieron los Derechos Económicos y el cual recibirá los Flujos de los Derechos Económicos objeto de la Titularización.

**Periodo de Construcción del Libro de Ofertas:** Tiene el significado asignado en el literal E del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información.

**Periodo de Cura:** Significa el plazo de treinta (30) días hábiles para subsanar el incumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria, establecidos en el Contrato de Fiducia, antes de que se pueda declarar la terminación o cesión del Contrato de Fiducia.

**Periodo de Pago de Intereses la Deuda:** Significa el periodo comprendido desde la Fecha de la Emisión hasta doce (12) meses después, sin incluir la fecha de pago de Capital e Intereses, y posteriormente doce (12) meses contados desde la fecha de pago de Capital e Intereses y así sucesivamente hasta el pago total de los Intereses bajo la Emisión.

**Pesos o COP:** Es la moneda de curso legal de la República de Colombia.

**PIB:** Significa producto interno bruto.

**Plazo de Redención:** Es el plazo indicado en el numeral 6 del Literal C del Capítulo 1 de la Primera Parte del Prospecto de Información.

**PLMB:** Significa Primera Línea del Metro de Bogotá.

**POAI:** Significa el plan operativo anual de inversiones del Originador, el cual tiene por objeto determinar los programas, subprogramas y proyectos de inversión a ejecutar durante la vigencia fiscal. El plan debe ser aprobado por el CONFIS Distrital.

**Precio de Suscripción:** Es el precio que paguen los Inversionistas como contraprestación a la suscripción de los Títulos según lo establecido en el Aviso de Oferta Pública. El Precio de Suscripción puede ser “a la par” cuando sea igual al Valor Nominal del Título, “con prima” cuando sea superior al Valor Nominal, o “con descuento” cuando sea inferior al Valor Nominal.

**Prospecto de Información:** Tiene el significado establecido en el artículo 5.2.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010. Hace referencia específicamente al presente Prospecto de Información.

**Proyecto:** Es la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación de las troncales alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali, descrito en el documento CONPES 3945 de 2018 de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1.

**Recursos:** Son: (i) los Flujos de los Derechos Económicos; (ii) los Recursos de la Emisión; (iii) los Recursos de la Financiación, (iv) los Otros Recursos y (v) los Rendimientos que los Recursos puedan generar.

**Recursos de la Emisión:** Son los recursos dinerarios que se capten como producto de la Emisión.

**Recursos de la Financiación:** Son los recursos desembolsados por el Financiador al PA Emisor en virtud de la Financiación.

**Redimensionamiento de la Titularización:** Es el análisis que hace la banca de inversión contratada por la Fiduciaria, en los términos del Contrato de Fiducia, para determinar si se deben ceder al Originador los Derechos Económicos, que de acuerdo con el concepto de redimensionamiento emitido por la banca de inversión, no se requieran para atender el Servicio de la Deuda, Gastos de Operación, Costos de la Emisión, Reserva o para cubrir los Componentes Elegibles que sean necesarios para sostener la estructura de la Titularización, luego de transcurrido el Plazo de Colocación.

**Reglamento de Emisión y Colocación:** Es el documento aprobado por la Junta Directiva del Originador de la Titularización, que contiene las condiciones generales de los Títulos bajo las cuales se enmarca el presente Prospecto de Información, el cual fue aprobado por la Junta Directiva el 26 de abril de 2022 mediante Acta No. 2.

**Reglamento de Operaciones de Deceval:** Es el reglamento de operaciones del Administrador de la Emisión aprobado por la SFC, el cual regula las relaciones que surgen entre el Administrador de la Emisión y sus Depositantes Directos, depositantes indirectos y otros depósitos centralizados de valores, con los sistemas de negociación o registro y otros sistemas de compensación y liquidación, con motivo de los contratos que se celebren en desarrollo del objeto social vinculados a los servicios de custodia, administración, compensación, liquidación y las funciones de certificación sobre los valores anotados en cuenta.

**Representante Legal de Tenedores:** Es (i) Alianza Fiduciaria S.A., entidad encargada de realizar los actos de administración y conservación que resulten necesarios con el fin de ejercer los derechos y defender los intereses comunes de los Tenedores de Títulos, en los términos de la Ley Aplicable, o (ii) la entidad que se designe posteriormente.

**RNVE:** Es el registro nacional de valores y emisores que lleva la SFC donde se inscriben las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y las emisiones que efectúen; y certifica lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, clases y tipos de valores. El fundamento de este registro es mantener un adecuado sistema de información sobre los activos financieros que circulan y los emisores como protagonistas del Mercado Público de Valores. La administración del RNVE está asignada a la SFC, quien es la responsable de velar por la organización, calidad, suficiencia y actualización de la información que lo conforma.

**Reserva de Componentes No Elegibles:** Es un monto indicado por la Fiduciaria, cada vez que (i) se coloque un lote de la Emisión (ii) se recalculen los Costos de la Emisión No Elegibles y los Gastos de Operación No Elegibles por parte de la Fiduciaria, que el PA Emisor deba pagar y que se causen hasta la fecha de liquidación del Patrimonio Autónomo, en los términos establecidos en el Contrato de Fiducia. En el evento (i) anterior, el Agente Estructurador realizará los cálculos de los Costos de la Emisión No Elegibles y los Gastos de Operación No Elegibles para acompañar el proceso de calificación de cada lote, estimación que deberá ser compartida al Agente de Manejo y al Originador para su verificación.

**SIMEV:** Es el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores, o el sistema que haga sus veces.

**Servicio de la Deuda:** Se refiere (i) a los pagos de Capital e Intereses de los Títulos en los términos de los Documentos de la Emisión o (ii) al pago de Capital e Intereses de la Financiación, según corresponda.

**SFC:** Es la Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad gubernamental que haga sus veces.

**Subasta Holandesa:** Es el mecanismo de colocación de valores mediante el cual los potenciales Inversionistas, en respuesta a una Oferta Pública, indican el monto de Títulos que están interesados en suscribir, así como la tasa de rentabilidad mínima a la que están dispuestos a suscribirlos, la cual no puede exceder la Tasa Máxima de Rentabilidad.

**Sobre-Adjudicación:** Es la posibilidad de adjudicar un número de Títulos superior al monto ofrecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en el evento en que dicha posibilidad haya sido señalada en el mencionado Aviso de Oferta Pública y el monto total demandado sea superior al Monto de la Oferta en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Será facultad del Emisor atender la demanda insatisfecha hasta por el Monto de Sobre-adjudicación que se determine en el respectivo Aviso de Oferta Pública, siempre que el Monto de Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación no exceda el monto total autorizado de la Emisión.

**Tasa Cupón:** Es la tasa de interés del Título que corresponde al porcentaje que reconoce el Emisor al Tenedor de Títulos (tasa facial), para cada subserie ofrecida en la Emisión. Para efectos del presente Prospecto de Información, la Tasa Cupón es la Tasa de Corte cuando la colocación se realice a través del mecanismo de Subasta Holandesa o la Construcción de Libro de Oferta, y la Tasa de Rentabilidad Ofrecida cuando la colocación se realice a través del mecanismo de Demanda en Firme. Esta será la tasa que se utilizará para descontar los flujos de capital e intereses para determinar el Precio de Suscripción. En ningún caso la Tasa Cupón podrá sobrepasar la Tasa Máxima de Rentabilidad.



**Tasa de Corte:** Es la tasa única de rentabilidad para cada subserie de la Emisión a la cual se adjudican los Títulos, cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de Subasta Holandesa o Construcción de Libro de Ofertas. Esta no deberá sobrepasar la Tasa Máxima de Rentabilidad.

**Tasa de Rentabilidad Ofrecida:** Es la tasa única de rentabilidad para cada subserie de la Emisión a la cual se adjudican los Títulos, cuando su colocación se realice mediante el mecanismo de Demanda en Firme. Esta tasa es determinada en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

**Tasa Máxima de Rentabilidad:** Es la que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015. La Tasa Máxima de Rentabilidad será definida en cada subserie ofrecida de cada Lote. La tasa máxima de rentabilidad podrá variar para una misma subserie en Lote en que se ofrezca, y la cual se mantendrá oculta por disposición de la autoridad competente.

**Titularización:** Es el proceso de titularización de los Flujos de los Derechos Económicos, con cargo a los cuales el Patrimonio Autónomo emitirá los Títulos conforme a lo estipulado en el Contrato de Fiducia y este Prospecto de Emisión.

**Títulos:** Son los valores de contenido crediticio inscritos en el RNVE y en la BVC a los que se refiere el presente Prospecto de Información, que emita el Emisor y que coloque a través de Ofertas Públicas en los términos del presente Prospecto de Información.

**Tenedores o Tenedores de Títulos:** Son los Inversionistas a quienes Deceval, a través de los depositantes directos, anote en cuenta sus derechos sobre la Emisión por la suscripción de los Títulos en la Oferta Pública o porque los han adquirido con posterioridad en el mercado secundario.

**TRM:** Es la tasa representativa del mercado que se basa en las operaciones de compra y venta de dólares. La SFC la calcula, certifica y la publica diariamente en su página web con base en la información disponible y conforme a la metodología del Banco de la República de Colombia.

**UMUS:** Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte de Colombia.

**Unidad de Valor Real (UVR):** Es la unidad de valor real certificada por el Banco de la República que refleja el poder adquisitivo con base en la variación del índice de precios al consumidor durante el mes calendario inmediatamente anterior al mes del inicio del período de cálculo.

**Valor Nominal:** Significa la representación monetaria del Título al momento de la Emisión, el cual se señalará en el Aviso de Oferta de cada Lote.

**Vigencias Futuras:** Son las vigencias futuras aprobadas a través de la comunicación del 31 de agosto de 2018 con radicado MHCP 3-2018-015186 y la sesión de CONFIS del 6 de agosto de 2018, comprometidas para el Proyecto a través del Convenio de Cofinanciación por un valor de CUATRO BILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$4.019.614.027.543) Pesos constantes de diciembre de 2017.

## PRIMERA PARTE - DE LOS TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO

### CAPÍTULO 1 - CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO, CONDICIONES FINANCIERAS Y REGLAS DE LA EMISIÓN

#### A. GENERALIDADES DE LA EMISIÓN

El presente Prospecto de Información contiene información relacionada con la Emisión y colocación de títulos de contenido crediticio originados a partir de la constitución del PA Emisor, a través del cual se titularizan los Flujos de los Derechos Económicos provenientes de las Vigencias Futuras que han sido previamente cedidas de forma voluntaria e irrevocable por parte del Originador.

Dicho Patrimonio Autónomo recibirá a título de fiducia mercantil los Derechos Económicos cedidos por TRANSMILENIO S.A. en virtud del Acuerdo de Cesión, correspondientes a las Vigencias Futuras comprometidas entre los años 2021 y 2038 para el Proyecto y por los montos indicados en el Anexo E del Contrato de Fiducia. Los Derechos Económicos serán recibidos en el Patrimonio Autónomo, y luego, con cargo a los mismos, el Patrimonio Autónomo procederá a emitir los Títulos bajo las condiciones previstas en este Prospecto de Información y en el Contrato de Fiducia.

#### 1. Activo Titularizado

Son los Flujos de los Derechos Económicos. Los Flujos de los Derechos Económicos se derivan de las Vigencias Futuras asociadas al Proyecto por valor de CUATRO BILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$4.019.614.027.543) pesos constantes de diciembre de 2017, comprometidos por la Nación al Encargo Fiduciario entre los años 2020 y 2038, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma establecido en el Convenio de Cofinanciación y una vez se cumpla el procedimiento y requisitos establecidos en dicho convenio.

Para el Proyecto, los Flujos de Derechos Económicos esperados para los próximos años, son:

| Año  | Pesos Constantes Dic 2017 |
|------|---------------------------|
| 2020 | 11.410.781.072            |
| 2021 | 20.312.000.000            |
| 2022 | 112.751.000.000           |
| 2023 | 83.199.740.921            |
| 2024 | 149.959.017.705           |
| 2025 | 218.118.806.990           |
| 2026 | 234.097.245.355           |
| 2027 | 257.843.927.702           |
| 2028 | 283.391.803.608           |
| 2029 | 270.299.820.142           |
| 2030 | 270.299.820.142           |
| 2031 | 270.299.820.142           |
| 2032 | 270.299.820.142           |
| 2033 | 270.299.820.142           |
| 2034 | 270.299.820.142           |
| 2035 | 270.299.820.142           |
| 2036 | 270.299.820.142           |
| 2037 | 270.299.820.142           |
| 2038 | 215.831.322.912           |

Los Derechos Económicos, correspondiente a los Flujos de los Derechos Económicos especificados en la tabla anterior, fueron cedidos (con excepción de los correspondientes a las Vigencias Futuras de 2020) al Patrimonio Autónomo en virtud del

Acuerdo de Cesión. Posteriormente, y en virtud de la celebración del Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia, se aclaró que los Derechos Económicos de las Vigencias Futuras cedidos al Patrimonio Autónomo, se efectuarían hasta por los montos indicados en el Anexo E del Contrato de Fiducia. Para efectos de lo anterior, el 7 de diciembre de 2021 se celebró un acuerdo de cesión nuevo (el “Nuevo Acuerdo de Cesión”), en virtud del cual el Patrimonio Autónomo, en calidad de cedente, le cedió a TRANSMILENIO S.A., en calidad de cesionario, los Derechos Económicos que se especifican en el Anexo 4 del Nuevo Acuerdo de Cesión. Como consecuencia de lo anterior, para la Titularización únicamente se destinarán los Flujos de los Derechos Económicos especificados en la columna “D” de la tabla a continuación. Esta tabla corresponde al Anexo E del Contrato de Fiducia:

| A     | B  | C  | D   |
|-------|--|--|---|
| Año   | Total Vigencias Futuras Nación (precios de 2017) | Total Vigencias Futuras Nación en cada año | Vigencias Futuras Nación Finales Cedidas al PA Emisor |
| 2021* | \$ 20.312.000.000                                | (\$20.,312.000.000 indexado)               | (\$20.,312.000.000 indexado) - \$4.077.534.044        |
| 2022* | \$ 112.751.000.000                               | (\$112.751.000.000 indexado)               | (\$112.751.000.000 indexado) - (1/2 SMMLV 2022 * 12)* |
| 2023  | \$ 83.199.740.921                                | (\$83.199.740.921 indexado)                | (\$83.199.740.921 indexado) - (1/2 SMMLV 2023 * 12)   |
| 2024  | \$ 149.959.017.705                               | (\$149.959.017.705 indexado)               | (\$149.959.017.705 indexado) - (1/2 SMMLV 2024 * 12)  |
| 2025  | \$ 218.118.806.990                               | (\$218.118.806.990 indexado)               | (\$218.118.806.990 indexado) - (1/2 SMMLV 2025 * 12)  |
| 2026  | \$ 234.097.245.355                               | (\$234.097.245.355 indexado)               | (\$234.097.245.355 indexado) - (1/2 SMMLV 2026 * 12)  |
| 2027  | \$ 257.843.927.702                               | (\$257.843.927.702 indexado)               | (\$257.843.927.702 indexado) - (1/2 SMMLV 2027 * 12)  |
| 2028  | \$ 283.391.803.608                               | (\$283.391.803.608 indexado)               | (\$283.391.803.608 indexado) - (1/2 SMMLV 2028 * 12)  |
| 2029  | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2029 * 12)  |
| 2030  | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2030 * 12)  |
| 2031  | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2031 * 12)  |
| 2032  | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2032 * 12)  |
| 2033  | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2033 * 12)  |
| 2034  | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2034 * 12)  |
| 2035  | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2035 * 12)  |
| 2036  | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2036 * 12)  |
| 2037  | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2037 * 12)  |

|      |                    |                              |  |
|------|--------------------|------------------------------|--|
| 2038 | \$ 215.831.322.912 | (\$215.831.322.912 indexado) | (\$215.831.322.912 indexado) - (1/2 SMMLV 2038 * 12) |
|------|--------------------|------------------------------|--|

\*Para el pago de un crédito puente adquirido por el Patrimonio Autónomo para financiar el Proyecto, de la Vigencia Futura de 2021, se utilizó un monto de \$122.484.743, (precios indexados al año 2021), y de la vigencia futura del año 2022, se utilizó el 100% desembolsado por concepto de Vigencias Futuras para el año 2022, correspondiente a un monto de \$ 129.591.282.184 (precios indexados al año 2022).

- La columna “B” corresponde a los montos de las Vigencias Futuras de la Nación, conforme lo especificado en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018, a precios de 2017.
- La columna “C” indica los montos de las Vigencias Futuras de la Nación, entendiéndose que el monto de cada vigencia deberá ajustarse con los respectivos Índices de Precios al Consumidor –IPC- de conformidad con lo indicado en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018.
- La columna “D” corresponde a los Flujos de los Derechos Económicos correspondientes a las Vigencias Futuras cedidos al Patrimonio Autónomo, es decir que el valor final cedido al Patrimonio Autónomo corresponde al monto que será calculado conforme se muestra en la columna “D”.

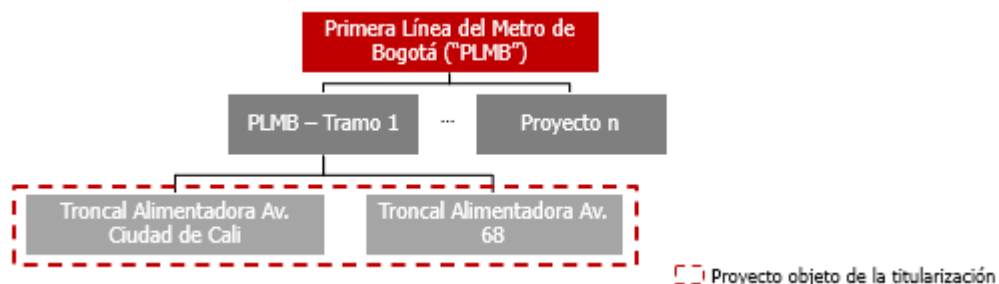
El cálculo se hará de la siguiente forma:

- Vigencia 2021: Monto del derecho económico de la Vigencia Futura Nación indexado del año correspondiente, menos \$4.077.534.044 de pesos en moneda legal colombiana.
- Vigencias 2022 a 2038: Monto del derecho económico de la Vigencia Futura Nación indexado del año correspondiente, menos el producto de multiplicar medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en la respectiva vigencia por 12 meses. Expresado lo anterior en pesos en moneda legal colombiana. La indexación del valor de los montos de las Vigencias Futuras Nación deberá adelantarse conforme se indica en el Convenio de Cofinanciación. Por su parte, el SMMLV deberá corresponder al vigente en el respectivo año de ejecución.

## 2. Finalidad del Patrimonio Autónomo

(i) Actuar como PA Emisor de la Titularización; (ii) obtener el Financiamiento requerido para el Proyecto; (iii) firmar los contratos requeridos para llevar a cabo la Titularización y obtener el Financiamiento; y (iv) adelantar todas las actividades requeridas para la ejecución del Proyecto de conformidad con lo previsto en este Contrato de Fiducia.

## 3. Descripción del Proyecto



En el marco de una creciente necesidad por el servicio de transporte público masivo de pasajeros accesible y de calidad en la ciudad de Bogotá D.C., se concibió el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá - tramo 1 (PLMB – tramo 1) cuyo componente férreo se declaró de importancia estratégica mediante el Documento CONPES 3900, con un costo de 22,33 billones de pesos de 2017 de los cuales el Gobierno Nacional cofinanciará cerca de 15,14 billones de pesos de 2017 dispuestos en vigencias futuras a 30 años.

Dicho proyecto de la PLMB – tramo 1, además de contemplar el desarrollo del componente férreo, incluye la construcción de cinco troncales del subsistema Transmilenio; siendo que estas ayudarían a los usuarios a interconectarse entre el componente férreo de la PLMB – tramo 1 con el resto del SITP (Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá). Así entonces, el proyecto de la PLMB – tramo 1, incluye, además del componente férreo, la construcción de tres troncales alimentadoras y dos complementarias.

Por su parte, las troncales alimentadoras susceptibles de cofinanciación por parte del Gobierno Nacional, definidas en el Documento CONPES 3882 corresponden a: (i) la Avenida Ciudad de Cali entre la avenida de Las Américas y avenida Circunvalar del Sur (en adelante Av. Ciudad de Cali) y (ii) la Avenida Carrera 68 desde la avenida carrera Séptima hasta la Autopista Sur (en adelante Av. 68).

En noviembre de 2017, se suscribió, entre el Gobierno Nacional y el Distrito, el Convenio de Cofinanciación para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de pasajeros de Bogotá, mediante el cual se definieron los montos, términos y condiciones bajo las cuales la Nación y el Distrito concurren a la financiación para el desarrollo e implementación del proyecto del PLMB - tramo 1.

Referente al componente troncal del proyecto PLMB - tramo 1, las troncales alimentadoras son fundamentales para garantizar la sostenibilidad operacional de componente férreo, favoreciendo con su implementación la consolidación del SITP. Si bien son tres las troncales alimentadoras contempladas en el proyecto PLMB – tramo 1, en el Documento CONPES 3945 de agosto de 2018 se garantizaron los recursos para dos de ellas: (i) la Av. Ciudad de Cali y (ii) la Av. 68, quedando pendiente la troncal de la Av. Boyacá.

De manera general, la construcción y puesta en marcha de las troncales alimentadoras permitirá generar una conexión del suroccidente de la ciudad con el componente férreo de la PLMB - tramo 1 y, en especial, contribuirá a mejorar el acceso y condiciones de movilidad de las personas que se movilizan desde y hacia el municipio de Soacha. Lo anterior permitirá: (i) descongestionar las troncales Av. Caracas y Av. NQS, en las cuales opera el SITP, puesto que crea una nueva conexión entre el norte y el sur de la ciudad, además de cumplir el rol de alimentación al componente férreo de la PLMB tramo 1; y (ii) facilitar la conexión con troncales ya existentes como la troncal de la 26, mejorando el acceso a la zona industrial ubicada sobre el corredor e integrar la parte sur occidental de la ciudad.

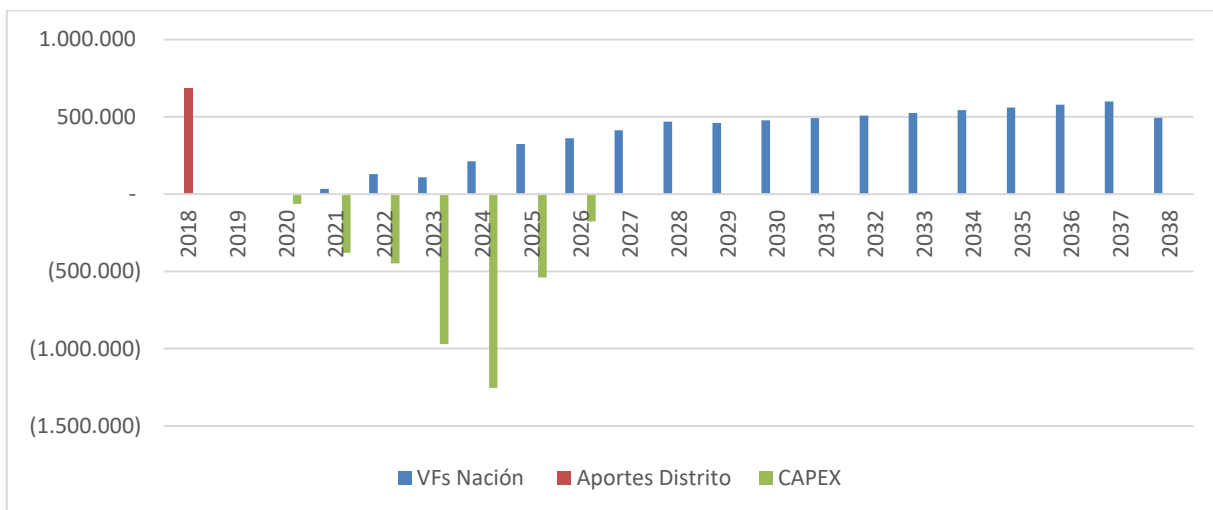
La información general producto de los estudios y diseños a nivel de factibilidad que fueron desarrollados por el IDU para las dos troncales alimentadoras aprobadas es la siguiente:

|  |   |
|--|---|
| Troncal alimentadora Av. 68 (Av. Congreso Eucarístico) | La troncal alimentadora Av. 68 se ejecutará en el Distrito Capital con una longitud aproximada de 16,9 km, iniciando en la AK. 7 y finalizando en la Autopista Sur. Beneficiará directamente a las localidades de Engativá, Fontibón, Kennedy, Tunjuelito, Puente Aranda, Teusaquillo, Barrios Unidos, Suba, Usaquén y Chapinero. |
| Troncal alimentadora Av. Ciudad de Cali                | La troncal alimentadora Av. Ciudad de Cali se ejecutará en el Distrito Capital, en el borde occidental, con una longitud aproximada de 7,2 km. La troncal corresponde a la vía comprendida entre la Av. de Las Américas y la Av. Circunvalar del Sur. Beneficiará directamente a las localidades de Kennedy y Bosa.               |

Las troncales contarán con andenes anchos que integrarán franjas óptimas para la circulación de los peatones, así como franjas de paisajismo y mobiliario que mitigarán el ruido y la polución del aire. Para los ciclistas, se construirán tramos de ciclorruta en andén y se instalarán ciclo parqueaderos en algunas estaciones, lo cual permitirá que la bicicleta funcione como modo complementario de las troncales y permita cubrir los viajes de última milla de los usuarios del Sistema.

Ahora bien, el costo de las troncales alimentadoras es el resultado de los estudios y diseños desarrollados a nivel de factibilidad realizados por el IDU<sup>1</sup>. Estos costos incluyen (i) estudios de consultoría y asesoría para la estructuración de la obra, (ii) predios y plan de reasentamiento, (iii) obras de mejoramiento de espacio público, (iv) traslado de redes de servicios públicos, (v) infraestructura de soporte, (vi) infraestructura vial, (vii) planes de manejo de tráfico, señalización y desvíos, (viii) adecuación de la malla vial existente y (ix) plan de manejo ambiental y social. El costo de la troncal alimentadora de la Av. 68 y la troncal Av. Ciudad de Cali asciende a 3,805 billones de pesos a diciembre de 2017.<sup>2</sup>

La cuenta de los flujos de Vigencias Futuras entre 2020 y 2038, y las necesidades de recursos para las obras que éstas financiarán entre 2021 y 2026, hizo necesaria la estructuración de una titularización que permitiera acercar los recursos de las Vigencias Futuras a los plazos de construcción y mantenimiento.



Fuente: Reporte de POAI del 30 de abril de 2023

## B. CLASE DE VALOR, DERECHOS QUE INCORPORAN, LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA

### 1. Clase de valor y Derechos que Incorpora

Los valores que emitirá el Emisor serán Títulos de contenido crediticio que serán ofrecidos mediante Oferta Pública y estarán sujetos a los requisitos previstos en el Decreto 2555 de 2010 y en el Reglamento de Emisión y Colocación aprobado por la Junta Directiva del Originador mediante Acta No. 2 del 26 de abril de 2022. Los Títulos serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

Los Títulos confieren a todos sus Tenedores los mismos derechos, y están garantizados únicamente por los Flujos de los Derechos Económicos cedidos al Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia y en el presente Prospecto de Información.

No obstante lo anterior, dada la estructura propia de esta Titularización en la que participan diversos actores independientes entre sí (v.gr. TRANSMILENIO S.A., Nación, Distrito y otros agentes) y confluyen diversos factores (v.gr. presupuestales, legales, económicos), quienes inviertan en éstos asumirán el riesgo de recibir un interés reducido o de perder el Capital invertido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los diferentes partícipes, en la medida en que ninguna de estas entidades es responsable por las obligaciones de la(s) otra(s). No obstante lo anterior entendemos que, estos riesgos se pueden ver mitigados en la medida en que los distintos actores independientes deberían actuar de forma coordinada y sin desconocer las actuaciones previas y los objetivos fijados a través del proceso de Titularización. Adicionalmente, a partir de la

<sup>1</sup> Contrato IDU No. 1345 de 2017: factibilidad, estudios y diseños para la adecuación al sistema TransMilenio de la troncal Av. 68 (Avenida Congreso Eucarístico) desde la Ak 7 hasta la Autopista Sur y de los equipamientos urbanos complementarios; Contrato IDU No 1352 de 2017: factibilidad y actualización, complementación, ajustes de los estudios y diseños, y estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Av. Cali al sistema TransMilenio entre la Av. Circunvalar del Sur y la Ac 170 y de los equipamientos urbanos complementarios.

<sup>2</sup> Valores obtenidos en el POAI actualizado a abril 30 de 2023.



fecha de Emisión de los títulos, se tendrán las respectivas coberturas financieras para respaldar los compromisos de deuda de la titularización tal como se describen en la sección J del Capítulo 2 de la Segunda Parte de este Prospecto de Información.

El Originador será responsable de sus obligaciones en calidad de Originador del proceso de Titularización previstas en las normas del mercado público de valores y en el Contrato de Fiducia. No obstante, el Originador no es responsable de las obligaciones del Emisor, especialmente aquellas relacionadas con el pago total o parcial del Capital e Intereses de los Títulos.

## **2. Ley de Circulación y Negociación Secundaria**

Los Títulos serán emitidos de manera desmaterializada a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Reglamento de Emisión y Colocación y en la Circular Única del MEC administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o subcuentas de depósito manejadas por el Administrador de la Emisión conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por los Inversionistas y los Tenedores de Títulos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Títulos, según corresponda.

Los Títulos podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus Tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Títulos ante el Administrador de la Emisión deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Títulos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Tenedor de Títulos respectivo.

El Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Títulos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval, acreditará en la cuenta correspondiente los Títulos adquiridos por el Tenedor del Título respectivo.

## **C. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS TÍTULOS**

### **1. Monto de la Emisión y Cantidad de Títulos**

El monto total de la Emisión de Títulos será de hasta dos billones novecientos noventa y cinco mil millones de Pesos (\$2.995.000.000.000). La cantidad exacta de los títulos que se emitirán se determinará al momento de la Emisión y será publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en función del monto emitido y el Valor Nominal de las series emitidas, en todo caso sin exceder el monto total de la Emisión.

La Emisión podrá ser ofrecida en varios Lotes compuestos de diferentes series y subseries, denominados en Pesos o en UVR certificada por el Banco de la República, de acuerdo con la serie ofrecida. La cantidad exacta de los Títulos que se ofrecerán en cada lote será determinada en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a la colocación de cada lote.

Para los Títulos denominados en UVR certificada por el Banco de la República y pagaderos en Pesos, el monto emitido se determinará del resultado de multiplicar las UVR de los Títulos ofertados por la UVR vigente en la respectiva Fecha de Emisión, sin que en ningún caso supere el monto total de la Emisión.

### **2. Denominación**

Los Títulos estarán denominados en Pesos y/o en UVR según la serie de la que se trate.

### **3. Valor nominal y Capital Vigente**

El Valor Nominal de cada Título será de un millón de Pesos (\$1.000.000) para las series denominadas en Pesos y de cinco mil unidades UVR (5.000 UVR) para las series denominadas en UVR.

#### 4. **Inversión Mínima**

La inversión mínima de los Títulos será la equivalente al Valor Nominal de un (1) Título. No podrán realizarse operaciones en el mercado primario por montos inferiores.

La negociación de los Títulos en el mercado secundario no estará sujeta a la inversión mínima prevista para el mercado primario y deberá hacerse por un número entero de Títulos ya que los mismos no podrán fraccionarse.

#### 5. **Precio de Suscripción**

La suscripción de los Títulos puede ser: (i) “a la par” cuando sea igual a su Valor Nominal; (ii) “con prima” cuando sea superior a su Valor Nominal, o (iii) “con descuento” cuando sea inferior a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Títulos será la suma de su Valor Nominal más los Intereses causados. Los Intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Títulos a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Títulos o b) el período entre la fecha del último pago de Intereses y la Fecha de Suscripción de los Títulos.

$$\text{Precio de Suscripción} = \sum_{t=0}^T \frac{FC_t}{(1 + \text{tasa})^t} + \text{Interés Causado}$$

Donde,

- t: el tiempo, medido en años, de cada fecha de pago de cupones o capital a partir de la Fecha de Emisión.
- T: es el tiempo, medido en años, entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento.
- FCt: es el flujo de caja de cupones o intereses de cada bono en el momento t.

Para el cálculo de los intereses causados se tomará el menor de los siguientes períodos: (i) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Títulos, o (ii) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Títulos.

$$\text{Interés Causado} = \text{Valor Nominal} \times [(1 + \text{Tasa Cupón})^{(n/\text{Base})} - 1]$$

Dónde,

- Tasa Cupón: es la tasa efectiva anual del Título
- n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción, en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.
- Base: Son 365 días

El valor de cada Título deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

El rendimiento de los Títulos no podrá superar los máximos estipulados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos Lotes de Títulos sobre subseries ya ofrecidas, la Oferta Pública se hará por el Precio de Suscripción de los respectivos Títulos o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida.

#### 6. **Plazo de Redención**

Los Títulos se redimirán en plazos entre uno (1) hasta dieciocho (18) años de acuerdo con el plazo de vencimiento que se determine para cada serie en el Aviso de Oferta Pública. En todo caso, el plazo de vencimiento de cada serie deberá estar conforme con el cronograma de desembolsos establecido en el Convenio de Cofinanciación, (el “Plazo de Redención”). En todo caso, en ningún evento el Plazo de Redención finalizará en una Fecha de Vencimiento posterior al año 2039.

## 7. Series

La Emisión podrá constar de hasta cuatro (4) series, cuyo pago de Capital e Intereses se realizará en Pesos, las cuales tienen las siguientes características:

**Serie A:** Los Títulos de la Serie A, denominados en Pesos, devengarán un Interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa efectiva anual, referenciada al IPC del inicio o del final del respectivo período de causación del Interés y se le adicionará el Margen señalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública, y su Capital será amortizado en la forma y plazos contenidos en el Aviso de Oferta Pública de su respectiva colocación.

**Serie B:** Los Títulos de la Serie B, denominados en Pesos, devengarán un Interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa efectiva anual, referenciada al IPC del inicio o del final del respectivo período de causación del Interés y se le adicionará el Margen señalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública, y su Capital será amortizado en la forma y plazos contenidos en el Aviso de Oferta Pública de su respectiva colocación.

**Serie C:** Los Títulos de la Serie C, denominados en UVR, se emitirán en un número de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos entre el valor de la UVR de la Fecha de Emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un Interés con base en una tasa fija efectiva anual y su Capital será amortizado en la forma y plazos contenidos en el Aviso de Oferta Pública de su respectiva colocación.

**Serie D:** Los Títulos de la Serie D, denominados en UVR, se emitirán en un número de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos entre el valor de la UVR de la Fecha de Emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un Interés con base en una tasa fija efectiva anual y su Capital será amortizado en la forma y plazos contenidos en el Aviso de Oferta Pública de su respectiva colocación.

Las condiciones generales del plan de amortización de los Títulos de cada una de las series serán informadas a los inversionistas de conformidad con lo estipulado en la sección 10 del presente numeral de este Prospecto de Información. Cada serie tendrá su propio plan de amortización que será publicado a más tardar el Día Hábil siguiente a la colocación de los Títulos, de conformidad con lo indicado en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

Cualquiera de las series podrá ofrecerse en la Oferta Pública de los Títulos, lo que será debidamente informado en el respectivo Aviso de Oferta Pública de cada colocación.

Cada serie se podrá dividir en subseries de acuerdo con el Plazo de Redención y al esquema de amortización de los Títulos respectivos, de forma tal que la letra correspondiente a determinada serie irá acompañada del Plazo de Redención correspondiente que se definirá en el Aviso de Oferta Pública respectivo. De esta forma se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de subseries según el plazo, siempre y cuando dicho Plazo de Redención se encuentre dentro del rango de uno (1) hasta dieciocho (18) años contados a partir de la Fecha de Emisión, de acuerdo con el plazo de vencimiento que se determine para cada subserie en el Aviso de Oferta Pública. En todo caso, el plazo de vencimiento de cada subserie deberá estar conforme con el cronograma de desembolsos establecido en el Convenio de Cofinanciación.

La Emisión cuenta con cuatro series (dos pares idénticos) teniendo en cuenta que, posterior a la colocación del primer Lote, el Emisor tendrá la facultad de modificar los plazos de amortización de los Lotes subsiguientes a dicha colocación. Esta diferenciación de las series se podrá apreciar luego de la colocación del primer Lote, en el evento en que el Estructurador determine que, de acuerdo con el mercado o las condiciones del Emisor, es necesario modificar el calendario de amortización. Para dar aplicación a esta facultad, el Emisor publicará el plan de amortización de cada serie a más tardar el Día Hábil siguiente a la colocación de los Títulos, de conformidad con lo indicado en el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

## 8. Interés de los Títulos

El interés máximo de los Títulos para cada subserie será determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.3.5. del Decreto 1068 de 2015. Éste deberá reflejar las condiciones de mercado vigentes en la fecha de la oferta de los Títulos, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento de Emisión y Colocación y el presente Prospecto de Información.

El Emisor podrá otorgar un descuento o exigir una prima sobre el Valor Nominal respecto de los Títulos de todas las series. Tanto los Intereses como la prima o el descuento serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la correspondiente Oferta Pública y deberán publicarse en el Aviso de Oferta Pública, conforme con los parámetros generales para cada una de las colocaciones de la Emisión establecidos en el Reglamento y en el presente Prospecto de Información.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, o la fecha en que se cause el pago total del Capital, los Títulos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar Intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de Intereses y/o Capital correspondientes en el momento indicado, los Títulos devengarán Intereses de mora a la tasa máxima legal permitida según sea certificada por la SFC, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de Intereses y/o Capital o del día hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. Se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiese realizarse el pago de Capital y/o Intereses en los términos establecidos en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

Para las series cuyo interés esté determinado por una tasa variable, no se realizará la reliquidación de los Intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los Intereses la respectiva tasa variable utilizada sufra alguna modificación.

En caso de que eventualmente se elimine el indicador IPC, este será reemplazado, para los efectos de cálculo de los Intereses de la respectiva serie, por el índice que la autoridad competente defina como reemplazo del mismo, siempre y cuando la misma tenga en consideración supuestos económicos similares.

En caso de que eventualmente se elimine el indicador UVR o dicha unidad de cuenta tenga modificaciones y, por tanto, no refleje el poder adquisitivo con base en la variación del IPC, la Fiduciaria realizará el cálculo del indicador de conformidad con lo establecido en Resolución Externa 13 del 2000 del Banco de la República.

**Series en IPC:** El rendimiento de los Títulos de las series A y B estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de la Emisión se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementado en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los Intereses, se tomará el IPC anualizado, de los últimos 12 meses suministrado por el DANE, vigente al momento en que se inicie o finalice el respectivo período de causación del interés, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública. A este valor se le aplicarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública expresada como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Tasa de Rendimiento E.A. (\%)}: (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{Margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de Intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de Capital adeudado bajo los Títulos en el respectivo período.

**Series en UVR:** El interés de los Títulos de las series C y D estará dado por una tasa fija en términos efectivo anual. La UVR será aquella suministrada por el Banco de la República en una fecha determinada.

Para el cálculo de los Intereses, la tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de Intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de Capital vigente para el período, expresado en número de UVR, que representen los Títulos correspondientes.

Los Intereses se liquidarán sobre el valor nominal del Título, el cual estará expresado en un número de unidades de UVR. El monto de los Intereses en UVR se deberá multiplicar por el valor de la UVR vigente del día de la liquidación de los mismos para así pagar en Pesos.

Al vencimiento, fecha de amortización o fecha de redención anticipada, el capital denominado en UVR se liquidará en Pesos con base en el valor de la UVR vigente para dicha fecha. Este capital se liquidará multiplicando el monto del capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente el día de la liquidación del mismo.

#### **9. Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses**

La modalidad de pago de los Intereses de los Títulos será vencida.

La periodicidad de pago de los Intereses de los Títulos será establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Dicha periodicidad podrá ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) o Año Vencido (AV), reservándose el Emisor el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada subserie. Una vez definida la periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Título.

Para efectos de pago de Rendimientos de los Títulos: se entiende por mes, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Títulos y la misma fecha un (1) mes después y así sucesivamente; se entiende por trimestre, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Títulos y la misma fecha tres (3) meses después y así sucesivamente; se entiende por semestre, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Títulos y la misma fecha seis (6) meses después y así sucesivamente; y se entiende por año, inicialmente el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Títulos y la misma fecha un (1) año después y así sucesivamente.

Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar de los Títulos se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos y en caso de tratarse de 50 centavos de Pesos, éstos se aproximarán al valor entero superior expresado en Pesos.

De acuerdo con lo establecido en artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010:

- a. Los intereses sólo podrán ser pagados al vencimiento del período objeto de remuneración.
- b. Los intereses se calcularán en la convención 365/365 días, es decir, años de 365 días, de doce meses (12), con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos; excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días.
- c. La Tasa Cupón será expresada con dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera (0,00%).
- d. El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses, será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%).

Sin perjuicio de lo establecido en el último inciso del numeral 1 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, para el caso en que la fecha de pago de intereses corresponda a un día no hábil, excepto la Fecha de Vencimiento, el pago de intereses se realizará el siguiente Día Hábil y no se realizará ningún ajuste a los intereses.

Para el caso en que la Fecha de Vencimiento corresponda a un día no hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el Día Hábil siguiente, día en que se deberá realizar el respectivo pago.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital una vez el Emisor haya realizado el pago correspondiente al Administrador de la Emisión.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los Títulos devengarán intereses de mora a la tasa máxima permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Para efectos del cómputo de plazos de los Títulos, se entenderá, de conformidad con el artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza

en día feriado se trasladará hasta el Día Hábil siguiente”. El día de vencimiento será un Día Hábil dentro del horario bancario. El sábado se entenderá como no hábil.

#### **10. Amortización del Capital**

Tal y como lo menciona el numeral 7 del literal C de la Primera Parte del presente Prospecto de Información, el Capital de las Series de la Emisión será amortizado en la forma y plazos contenidos en el Aviso de Oferta Pública de su respectiva colocación.

Los Títulos se podrán amortizar parcialmente a término inferior a un año, siempre que la sumatoria de la amortización correspondiente no supere el treinta por ciento (30%) del valor del capital del Título amortizado. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Título, será del cero por ciento (0.00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100.00%) del valor nominal de cada Título, expresado con dos decimales y su pago se hará en Pesos. Para las series C y D el pago se realizará en Pesos y se calculará multiplicando el número de UVR correspondientes por el valor de la UVR de la fecha de la respectiva amortización.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 5.6.1.1.8 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse Títulos con vencimientos inferiores a un (1) año.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de Capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de Capital de cada una de las series o subseries colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Títulos a través del mecanismo de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) Valor Nominal, (ii) la tasa de interés, (iii) Fecha de Emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de Intereses, (v) fechas en las cuales se realizarán las amortizaciones de Capital.

Al vencimiento, fecha de amortización, el Capital denominado en UVR se liquidará en Pesos con base en el valor de la UVR vigente para dicha fecha. Este Capital se liquidará multiplicando el monto del Capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente el día de la liquidación del mismo.

El Capital Vigente de cada Título en la Fecha de Emisión será igual a su Valor Nominal.

En el evento en que se realicen amortizaciones parciales, el Capital Vigente de los respectivos Títulos se reducirá en el monto efectivamente amortizado por el Título.

#### **11. Lugar y Forma de pago del Capital e Intereses**

El capital y los intereses de los Títulos serán pagados por el Emisor a través del Administrador de la Emisión, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de Títulos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Administrador de la Emisión serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Títulos. Los Tenedores de Títulos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

En caso en que el Emisor no pudiese realizar el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, el Administrador de la Emisión procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Títulos prescribirán de conformidad con la Ley Aplicable al momento en que se ejerzan dichas acciones.

#### **D. REGLAS RELATIVAS A LA REPOSICIÓN, FRACCIONAMIENTO Y ENGLOBE DE LOS TÍTULOS**

Para los Títulos no habrá reposición, fraccionamiento o englobe ya que éstos son valores desmaterializados.



La inversión por parte de los Tenedores podrá dividirse siempre y cuando se mantengan los mínimos y múltiplos establecidos con sujeción al Reglamento de Emisión y Colocación y al presente Prospecto de Información.

#### **E. DEFINICIÓN DE LAS FECHAS DE SUSCRIPCIÓN, EXPEDICIÓN, EMISIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS TÍTULOS**

##### **1. Fecha de Suscripción**

Es la fecha en la cual sea pagado íntegramente cada Título por parte de cada Inversionista, la cual será establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Esta fecha podrá ser entre t+0 hasta t+3, donde t corresponde al día de la adjudicación de los Títulos.

##### **2. Fecha de Expedición**

Es la fecha en la cual se realice el registro y Anotación en Cuenta, ya sea para la suscripción de los Títulos o por la transferencia electrónica de los mismos, teniendo en cuenta que la Emisión será desmaterializada.

##### **3. Fecha de Emisión**

Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del primer Aviso de Oferta Pública, o si los Títulos son adjudicados bajo el mecanismo de Construcción de Libro de Ofertas, el Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. La Fecha de Emisión será la misma para todos los Títulos.

##### **4. Fecha de Vencimiento**

Es la fecha en la cual se cumpla el plazo de redención de los Títulos, contado a partir de la respectiva Fecha de Emisión.

#### **F. COMISIONES Y GASTOS**

Sin perjuicio de las obligaciones tributarias aplicables a cada Inversionista, éstos no tendrán que pagar comisiones ni gastos conexos para la suscripción de los Títulos, siempre y cuando dichos Títulos sean adquiridos en la oferta primaria.

La negociación de los Títulos en el Mercado Secundario podrá estar sujeta a comisiones y gastos.

#### **G. BOLSA DE VALORES DONDE ESTARÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS**

Los Títulos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

#### **H. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN**

Los recursos provenientes de la colocación de cada uno de los Lotes de la Emisión serán destinados en un ciento por ciento (100%) para el desarrollo de: (i) la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación de las troncales alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali, descritas en el documento CONPES 3945 de 2018 de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, mediante la transferencia de parte de los Recursos de la Emisión al Encargo Fiduciario; (ii) cubrir la Provisión de Intereses y Gastos, la Reserva y la Reserva de Componentes No Elegibles en los términos establecidos en el Contrato de Fiducia; y/o (iii) el repago del Capital y los Intereses bajo la Financiación para lo cual se utilizarán los Recursos del primer Lote de la Emisión correspondiente.

Los porcentajes específicos en que los montos colocados serán destinados para los fines descritos arriba, serán publicados en el Aviso de Oferta Pública del correspondiente Lote.

Se aclara que los recursos de esta Emisión no serán utilizados para financiar la construcción de la PLMB.

De forma temporal, los Recursos de la Emisión serán invertidos en depósitos a la vista de bajo riesgo y que garanticen la liquidez de los mismos en establecimientos bancarios nacionales que tengan una calificación de riesgo de crédito local mínimo de AAA o equivalente. Para efectos de claridad, las Inversiones Permitidas se entenderán realizadas con el depósito de los Recursos en las Cuentas del Patrimonio Autónomo

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la SFC, el Emisor indica que ninguna porción de los recursos provenientes de la Emisión se destinarán al pago

de pasivos con sus compañías vinculadas o socios. Lo anterior, teniendo en cuenta que el PA Emisor no tiene compañías vinculadas o socios.

#### **I. DESTINATARIOS Y MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DARÁ A CONOCER LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS INVERSIONISTAS**

La Emisión estará dirigida al público inversionista general, definida en los términos establecidos en el artículo 6.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y aprobada por la SFC.

De acuerdo con los artículos 5.2.4.1.2 y 5.2.4.3.1 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor deberá divulgar, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la SFC, toda situación relacionada con él o con la Emisión que habría sido tenida en cuenta por un inversionista prudente y diligente al momento de comprar, vender o conservar valores del Emisor, incluyendo los Títulos, o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores. Dicha información podrá ser consultada a través de la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) siguiendo el hipervínculo “Información Relevante”.

Adicionalmente, el Emisor, cuando lo estime conveniente, podrá dar a conocer la información que sea del interés de los Tenedores de Títulos mediante publicación en su página web.

#### **J. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS TÍTULOS**

Los intereses financieros de los Títulos podrán someterse a retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes. Si a ello hubiere lugar, el beneficiario podrá acreditar que los pagos a su favor no se encuentran sujetos a retención en la fuente. Cuando el Título sea expedido a nombre de dos (2) o más beneficiarios, éstos indicarán su participación individual en los derechos derivados del mismo.

Estarán a cargo del Emisor el recaudo y el pago de la retención en la fuente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la expedición de los certificados correspondientes. Sin embargo, el Emisor no es responsable por el cumplimiento de las obligaciones de los Tenedores de Títulos y que se deriven de la tenencia de los Títulos. Estas obligaciones estarán en todos los casos en cabeza de los Tenedores de Títulos, de conformidad con la normatividad vigente.

En relación con la disposición de recursos para la adquisición de Títulos por parte de los Tenedores, así como en el pago de los Intereses y Capital por parte del Emisor y/o Administrador de la Emisión a favor de cada Tenedor, se deberá considerar lo previsto en las normas tributarias en relación con el gravamen a los movimientos financieros. Para el efecto, se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 879 del Estatuto Tributario, están exentas de este gravamen los desembolsos o pagos, efectuados mediante abono a la cuenta corriente o de ahorros o de la expedición de cheques con cruce y negociabilidad restringida por la compensación y liquidación que se realice a través de sistemas de compensación y liquidación administrados por entidades autorizadas para tal fin respecto de operaciones que se realicen en el mercado de valores, derivados, divisas o en las bolsas de productos agropecuarios o de otros *commodities*, incluidas las garantías entregadas por cuenta de participantes y los pagos correspondientes a la administración de valores en los depósitos centralizados de valores, siempre y cuando el pago se efectúe al cliente, comitente, fideicomitente o mandante.

El presente literal contiene una descripción general de ciertos aspectos fiscales aplicables a los Títulos y a la Emisión en la fecha de este Prospecto de Información y, por tanto, no debe entenderse como una descripción detallada de todo el régimen fiscal que pueda ser del interés y análisis de los Inversionistas. Si el Inversionista tiene inquietudes, dudas o requiera de información especializada sobre el régimen fiscal aplicable, se recomienda obtener la asesoría fiscal correspondiente.

En el evento en que con posterioridad a la colocación de los Títulos surjan nuevos impuestos que afecten la tenencia de éstos y/o los pagos derivados de los mismos, dichos impuestos estarán a cargo de los Tenedores de Títulos.

#### **K. ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN**

Deceval realizará la custodia y administración de los Títulos, conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones acordados por el Emisor y Deceval en el Contrato de Depósito, cuyo objeto será el de contratar el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la Ley 27 de 1990, Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas

que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema, así como en el reglamento de operaciones aprobado por la SFC y los acuerdos de custodia internacional que suscriba Deceval.

En virtud del Contrato de Depósito, el Patrimonio Autónomo entregará en depósito y administración a Deceval el macrotítulo o macrotítulos que representa(n) la totalidad o parte de la Emisión.

El Emisor realizará el pago por concepto de Capital e Intereses a los Tenedores de Títulos a través de Deceval, siempre que los Tenedores de Títulos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos.

Asimismo, Deceval ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión, de acuerdo con lo indicado en su Reglamento de Operaciones y en el Contrato de Depósito.

Deceval cuenta con un manual de políticas para el tratamiento de datos, el cual puede ser consultado en su página web [www.deceval.com.co](http://www.deceval.com.co)

#### ***L. DESMATERIALIZACIÓN TOTAL DE LA EMISIÓN***

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Títulos emitidos.

Los suscriptores y/o tenedores de los Títulos consentirán que éstos sean depositados en el Administrador de la Emisión; por el hecho de la suscripción o posterior negociación de los Títulos se entiende que el suscriptor y/o el Tenedor de los Títulos han dado su consentimiento.

Para efectos del pago de los derechos que les confieren los Títulos, los Tenedores de Títulos deberán estar vinculados al Administrador de la Emisión, ya sea en su calidad de Depositantes Directos o representados por un Depositante Directo, y contar con el servicio de administración de valores.

La custodia y administración de los Títulos será realizada por el Administrador de la Emisión conforme a los términos del Contrato de Depósito y administración desmaterializada de la Emisión y a lo establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval.

Toda vez que se trata de una Emisión desmaterializada, el Administrador de la Emisión entregará, al Depositante Directo que corresponda, un certificado de depósito representativo de los Títulos, expedido a nombre del suscriptor o Tenedor de los mismos.

#### ***M. GARANTÍAS Y PRELACIÓN***

Los Títulos no se encuentran respaldados con garantía real y, por lo tanto, constituyen obligaciones quirografarias del Emisor, que no cuentan con privilegio o prelación legal alguna. La Emisión no cuenta con garantía alguna del Originador, la Nación o de un tercero.

#### ***N. DERECHOS QUE INCORPORAN LOS TÍTULOS***

Los Tenedores de Títulos, como acreedores del Emisor, tendrán el derecho de percibir los Intereses y el reembolso de su Capital, todo de conformidad con los términos estipulados en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

#### ***O. DERECHOS DE LOS TENEDORES***

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor, los Tenedores de Títulos tienen los siguientes derechos adicionales:

1. Percibir los Intereses aquí establecidos y el reembolso del Capital, todo de conformidad con el presente Prospecto de Información y el respectivo Aviso de Oferta Pública.
2. Solicitar a la Fiduciaria el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fiducia.
3. Participar en la Asamblea General de Tenedores de Títulos. Un grupo de Tenedores de Títulos que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito, podrá exigir al Representante Legal de Tenedores que convoque la Asamblea General de Tenedores de Títulos y si éste no lo hiciera, los Tenedores de Títulos podrán solicitar a la SFC que haga la convocatoria.
4. Negociar los Títulos, de acuerdo con su ley de circulación y de conformidad con las normas legales que regulan la materia.
5. Solicitar asistencia del Representante Legal de Tenedores en todo lo que concierne a su interés común o colectivo.
6. Remover al Representante Legal de Tenedores y designar la entidad que ha de sustituirlo, mediante decisión de la Asamblea General de Tenedores de Títulos tomada por la mayoría de los votos presentes, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto 2555 de 2010 o en este Prospecto de Información sobre la realización de las Asambleas Generales de Tenedores de Títulos y sobre esta decisión.
7. Ejercer individualmente las acciones que les corresponden siempre y cuando no contradigan las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de Títulos o cuando dichas decisiones no hayan sido instauradas por el Representante Legal de Tenedores.
8. Aprobar las modificaciones a las condiciones de la Emisión de conformidad a las mayorías decisorias y deliberativas aplicables.
9. Solicitar, en caso de pérdida, hurto o deterioro del certificado de depósito de los Títulos, la expedición de un nuevo certificado de los Títulos en depósito a nombre del suscriptor, ante el Depositante Directo.
10. Los demás que emanen de este Prospecto de Información o de la ley.

Los Tenedores de Títulos podrán ejercer sus derechos de manera conjunta o individual.

Si por cualquier causa legal o convencional un Título pertenece a varias personas, éstas deberán ajustarse a lo definido en el segundo párrafo del siguiente literal para ejercer sus derechos.

#### **P. OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES**

Los Tenedores de Títulos tendrán las obligaciones previstas en la ley y las siguientes en particular:

- (a) Proporcionar oportunamente y de acuerdo con lo establecido en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, la información que los Agentes Colocadores le requieran en desarrollo de sus obligaciones de conocimiento adecuado del cliente.
- (b) Los Tenedores de Títulos se hacen responsables, para todos los efectos legales, de la información que suministren al Emisor, a los Agentes Colocadores o al Administrador de la Emisión, para la administración de los Títulos.
- (c) Pagar íntegramente el valor de la suscripción en la Fecha de Suscripción.
- (d) Avisar oportunamente al Administrador de la Emisión cualquier enajenación, gravamen o limitación al dominio que pueda pesar sobre los Títulos adquiridos.
- (e) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones existentes o que se establezcan en el futuro sobre el Capital, los Intereses de los Títulos, importe que debe ser pagado en la forma legalmente establecida.
- (f) Ser o estar representado por un Depositante Directo que cuente con el servicio de administración de valores ante Deceval.
- (g) Las demás que emanen de este Prospecto, del Contrato de Fiducia, o de la Ley.

Los Títulos son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Título pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de tenedor legítimo del Título. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación al Administrador de la Emisión, éste podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del Título que exhiba el certificado correspondiente.

#### **Q. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA COMO AGENTE DE MANEJO**

Además de las obligaciones legales previstas en los Documentos de la Emisión y de aquellas consagradas en otras Cláusulas del Contrato de Fiducia, a continuación, se describen las obligaciones específicas de la Fiduciaria con relación a su calidad de Agente de Manejo:

- (a) Emitir los Títulos, en nombre del Patrimonio Autónomo, en las condiciones que se establecen en el Contrato de Fiducia y en los Documentos de la Emisión.
- (b) Tramitar la inscripción de los Títulos y del Patrimonio Autónomo en el RNVE y tramitar la inscripción de los Títulos en la BVC.
- (c) Recibir, en la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos y en los términos de la Sección 5.06 del Contrato de Fiducia, los Flujos de los Derechos Económicos provenientes de la Cuenta del Encargo, según se establece en el Convenio de Cofinanciación.
- (d) Ejercer la administración y vocería del Patrimonio Autónomo. La Fiduciaria deberá expresar a los terceros con quienes celebre actos o negocios jurídicos que actúa en nombre y representación del Patrimonio Autónomo.
- (e) Colaborar, en aquello que sea de su competencia, con el Estructurador contratado por el Originador y con el Originador en la construcción de la documentación necesaria para llevar a cabo la contratación de los contratos a que haya lugar, así como cualquier otro documento relacionado o necesario para la Emisión.
- (f) Suscribir contratos con los Agentes Colocadores para la colocación de la Emisión, el contrato con Deceval para el depósito y administración de la Emisión, el contrato con la Calificadora para la calificación de la emisión, el contrato con el Representante Legal de los Tenedores, así como cualquier otro contrato relacionado o necesario para la Emisión y realizar los respectivos pagos, sujeto al cumplimiento del objeto y las obligaciones de cada uno de dichos contratos. Adicionalmente, la Fiduciaria realizará la revisión de los informes de cumplimiento de dichos contratos (o los elaborará en caso de que los informes no sean elaborados por la contraparte), y elaborará las actas de liquidación de dichos contratos, las cuales deberán ser aprobadas por la Fiduciaria y remitidos al Originador.
- (g) Cumplir con las normas relativas a los procesos de titularización, incluyendo las que le asisten al Patrimonio Autónomo como emisor en el Mercado de Valores.
- (h) Colaborar con el Originador en el desarrollo de todas las actividades tendientes a colocar la Emisión mediante Oferta Pública, así como al cumplimiento de las normas aplicables a la Emisión. Para este efecto realizará, entre otras, las siguientes actividades:
  - i. Participar en los trámites pertinentes ante la SFC, la BVC y las demás entidades, empresas y funcionarios que intervienen en el desarrollo del proceso de la Emisión.
  - ii. En coordinación con el Originador, contratar los servicios de la Calificadora y suministrar a la Calificadora la información necesaria para la actualización de la calificación de los Títulos, de requerirse.
  - iii. Cumplir con las obligaciones de suministro de información que requiera la SFC y/o los Tenedores de los Títulos, sobre la valoración del Patrimonio Autónomo, propiedad de los Títulos o cualquiera otra que sea requerida, dentro del tiempo requerido en la solicitud de información y, en cualquier caso, dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha en que se realice la solicitud de la información.
  - iv. Remitir a través del Representante Legal de Tenedores la rendición de cuentas semestral del Patrimonio Autónomo en los términos de la Circular Básica Jurídica. Igualmente, suministrar a la BVC la información que requiera, así como cumplir con las obligaciones que el Decreto 2555 consagra a cargo de los emisores de valores y los patrimonios autónomos en procesos de titularización de activos.
  - v. Mantener actualizada la inscripción de los Títulos en el RNVE y en la BVC.
  - vi. Informar a la SFC de manera inmediata al recibo de la notificación por el Originador, sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia de la que sea avisada y que afecte el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Emisión.
  - vii. Efectuar las retenciones a que haya lugar de acuerdo con la Ley Aplicable a los Beneficiarios y Destinatarios de Pagos.
- (i) Suministrar de manera clara y oportuna a la SFC y a las demás autoridades de control la información que conforme a lo previsto en el Contrato de Fiducia y en la ley esté obligado a suministrar.
- (j) Ofrecer los Títulos a través de los Agentes Colocadores, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2555.
- (k) Remitir los informes o información que requiera la Calificadora, o con la frecuencia que ésta lo solicite, en los cuales se detalle el estado general del Patrimonio Autónomo.
- (l) Hacer seguimiento constante al cumplimiento de las obligaciones de las partes bajo el Contrato de Fiducia.
- (m) Adelantar la readquisición de los Títulos, previa solicitud del Originador y con los recursos que este suministre, según lo previsto en el presente Prospecto de Información.



- (n) Cumplir todas las instrucciones y obligaciones de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fiducia.
- (o) Publicar en su página web los Documentos de la Emisión que corresponda, de acuerdo con sus obligaciones legales. Lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley Aplicable relacionadas con la inscripción de los Títulos en el RNVE y la autorización de la Oferta Pública.
- (p) Suscribir el acuerdo de confidencialidad que le sea suministrado por el Originador y mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del Contrato de Fiducia o que conozca con ocasión de éste, de acuerdo con lo establecido en dicho Acuerdo de Confidencialidad. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones del PA Emisor de revelar información al público en general, en su calidad de emisor del mercado de valores, previstas en las leyes aplicables y en particular las relacionadas con la publicación de Información Relevante.
- (q) Administrar los Recursos de acuerdo con los criterios y estándares normativos exigidos a la Fiduciaria como entidad financiera.
- (r) Recibir los Bienes Fideicomitidos y ser titular del derecho de dominio en su condición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.
- (s) Recibir los Recursos de la Emisión y del Financiamiento y transferirlos al Encargo Fiduciario para el desarrollo del Proyecto, a los Destinatarios de Pagos cuando sea aplicable, de acuerdo con la cascada de pagos establecida en la Cláusula 5 del Contrato de Fiducia y los Documentos de la Emisión.
- (t) Efectuar los Pagos a los Destinatarios de Pagos, terceros y/o beneficiarios de pago, en los términos previstos en los Documentos de la Emisión, el Contrato de Fiducia y las instrucciones del Originador (en relación con el Originador, únicamente en lo relativo a (i) las instrucciones que debe impartir en caso de solicitar la Recompra de las Emisiones, en los términos previstos en la Sección 6.03 del Contrato de Fiducia; o (ii) para el traslado de los Rendimientos, Remanentes o Excedentes de Liquidez correspondientes a los Derechos Económicos Excedentes, que el Patrimonio Autónomo haga a la Cuenta del Encargo o a la cuenta de la Nación indicada por el Originador, según aplique.
- (u) Pagar a los Tenedores de los Títulos las obligaciones por concepto de Capital e Intereses, a través de Deceval, y atender las operaciones de redención y readquisición de Títulos (según aplique) conforme a lo previsto en los Documentos de la Emisión y en el Contrato de Fiducia.
- (v) Realizar los trámites tendientes a la inscripción por parte de la Cámara de Comercio del nombramiento del Representante Legal de los Tenedores en el registro mercantil de la Fiduciaria.
- (w) Realizar la cesión de los Derechos Económicos Excedentes de acuerdo con el siguiente procedimiento y bajo las siguientes condiciones:
  - a. Dentro del mes siguiente a la Fecha Efectiva de la Última Colocación, la Fiduciaria deberá contratar, por instrucción del Originador (cuya instrucción podrá ser dada antes de la Fecha Efectiva de la Última Colocación) (i) una banca de inversión que cumpla con los criterios de elegibilidad relacionados en el parágrafo de esta sección (en caso de que no esté contratada en dicho momento) para realizar el Redimensionamiento de la Titularización con el propósito de determinar si se van a utilizar el 100% de las Vigencias Futuras cedidas para el Servicio a la Deuda, Gastos de Operación, Costos de la Emisión, Reserva o para cubrir los Componentes Elegibles que sean necesarios para sostener la estructura de la Titularización; y (ii) la calificadora con la cual se mantenga vigente la calificación de los Títulos en el mercado para que realice una evaluación crediticia (conocido en el mercado como *rating assesment service "RAS"*, o *rating evaluation service "RES"*) de hasta dos modelos o escenarios hipotéticos, a discreción del Originador, a ser presentados por la banca de inversión en donde se evalúen las eventuales condiciones crediticias de dicho modelo, el cual se le deberá presentar a la calificadora contratada. En el caso en el que la banca de inversión, con base en su evaluación y en la evaluación crediticia de la calificadora, considere que no hay detrimento crediticio en la estructura por la realización del Redimensionamiento de la Titularización, podrá recomendarlo al Originador, quien sólo en este caso podrá decidir y dar la instrucción a la Fiduciaria de proceder con el mismo en los términos planteados por la banca de inversión. En caso contrario, el Originador notificará a la Fiduciaria que se abstendrá de ejecutar el Redimensionamiento recomendado por la banca de inversión, y deberá notificar al mercado por medio del mecanismo de Información Relevante que ha realizado el proceso de redimensionamiento de la deuda, y que con base al mismo no se procederá a hacer cesión alguna.
  - b. La banca de inversión deberá entregar su concepto de redimensionamiento de la Titularización (el "Concepto de Redimensionamiento"), a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en la que fue contratada. Dicho Concepto de Redimensionamiento deberá ser entregado en forma simultánea al Patrimonio Autónomo, al Fideicomitente y a la calificadora.
  - c. El Emisor hará sus mejores esfuerzos para que la calificadora se pronuncie dentro del mes siguiente a la fecha de entrega del Concepto de Redimensionamiento, determinando si en su opinión la Emisión

- mantiene la misma calificación que tenían los Títulos antes de la Fecha Efectiva de la Última Colocación.
- d. En caso de que se lleve a cabo el Redimensionamiento de la Titularización, la Fiduciaria procederá a ceder los Derechos Económicos Excedentes al Originador y en la misma fecha deberá: (i) notificar al Representante Legal de los Tenedores, para que este a su vez convoque a la Asamblea General de Tenedores de conformidad con la cláusula 7 del presente Contrato y dentro del marco de esta reunión, informe a los Tenedores sobre los términos de dicha cesión, así como del concepto de la banca de inversión y la evaluación extraordinaria de la calificación que sea publicada por la Calificadora; (ii) notificar al Ministerio de Hacienda sobre la referida cesión; (iii) notificar a la calificadora sobre el Redimensionamiento; y (iv) publicar como información relevante el concepto de Redimensionamiento y las condiciones de la cesión de los Derechos Económicos Excedentes al Originador.
  - e. De manera simultánea a la cesión de los Derechos Económicos Excedentes, la Fiduciaria le deberá informar a la Fiduciaria Colpatria S.A. como vocera del Encargo Fiduciario, que los recursos de los Derechos Económicos Excedentes no deberán ser girados al Patrimonio Autónomo. En dicha notificación se deberá informar de manera expresa el monto de los Derechos Económicos Excedentes discriminados por años que no deberán ser girados al Patrimonio Autónomo.
- (x) Realizar el cálculo de la UVR de conformidad con lo establecido en Resolución Externa 13 del 2000 del Banco de la República, en el caso en que dicha unidad de cuenta tenga modificaciones y, por tanto, no refleje el poder adquisitivo con base en la variación del IPC.
  - (y) Informar al Originador el monto de los Gastos No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles que deberá tramitar ante el Distrito para que se incluya dentro de su presupuesto anual del siguiente año con corte a 31 de diciembre. La Fiduciaria deberá cumplir con esta obligación como mínimo una vez al año a más tardar el 31 de julio de la vigencia anterior.
  - (z) En el evento en que la Fiduciaria no haya sido informada por el Originador sobre el carácter elegible de determinado Gasto de Operación o Costo de la Emisión, la Fiduciaria podrá pagarlos como un Gasto de Operación No Elegible o un Costo de la Emisión No Elegible, según corresponda, mientras el Originador hace las gestiones necesarias con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o el Ministerio de Transporte para determinar su elegibilidad. Una vez determinada su elegibilidad, se podrán hacer las recomposiciones a que haya lugar.
  - (aa) Cada vez que reciba la instrucción del Originador de realizar la colocación de un lote subsecuente al lote inicial de la Emisión, y en todo caso con una anticipación de cuatro (4) semanas a la publicación del Aviso de Oferta Pública para la colocación de dichos lotes subsecuentes, el Emisor deberá (i) solicitar a la Calificadora la revisión de la Emisión con el nuevo lote a emitir y realizar la entrega de la información correspondiente antes del plazo arriba señalado; y (ii) en caso de que existiera una reducción en la calificación crediticia de la Emisión, deberá abstenerse de realizar la colocación del respectivo lote subsecuente de la Emisión.

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en el literal (w)(a) de la presente cláusula, la banca de inversión encargada de emitir el Concepto de Redimensionamiento deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser contratada: (i) haber participado como estructurador en al menos tres (3) emisiones de títulos de renta fija en Colombia, cuya primera colocación se haya efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de contratación y cuya sumatoria de los valores efectivamente colocados sea superior a un (1) billón de pesos; y (ii) haber participado como estructurador en al menos una (1) titularización de títulos de contenido crediticio en el mercado principal originados a partir de la transferencia de flujos futuros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de contratación.

#### **R. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA COMO ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**

Además de las otras obligaciones contenidas en el Contrato de Fiducia, la Fiduciaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- (a) Fondear y utilizar los Recursos de las Cuentas del Patrimonio Autónomo y en general, administrar los Recursos de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, el Contrato de Fiducia y los Documentos de la Emisión y de acuerdo con las instrucciones del Originador (en este último caso, solo cuando así este indicado en el Contrato de Fiducia). En cualquier caso, si existiere alguna contradicción entre los documentos anteriores, primará lo previsto en los Documentos de la Emisión, en particular, en el presente Prospecto de Información.
- (b) Realizar con diligencia todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del Patrimonio Autónomo, los cuales ejecutará de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fiducia, y de conformidad con la ley y las instrucciones que de manera general impartan las autoridades competentes.



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- (c) Utilizar los Recursos del Patrimonio Autónomo de conformidad con las destinaciones específicas previstas en la Cláusula 5 del Contrato de Fiducia.
- (d) Gestionar y realizar los Pagos en los términos previstos en el Contrato de Fiducia, los Documentos de la Emisión y/o según las instrucciones del Originador (en este último caso, solo cuando así esté indicado en el Contrato de Fiducia).
- (e) Para efectos de la liquidación del Patrimonio Autónomo, los Remanentes de los Derechos Económicos se transferirán al Encargo Fiduciario o a quien corresponda de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 5 y Cláusula 11 del Contrato de Fiducia.
- (f) Implementar, establecer y aplicar una adecuada organización, monitoreo y seguimiento de la gestión de riesgos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y el Manual Operativo. Para este efecto, la Fiduciaria pondrá a disposición del Originador los mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por la Fiduciaria para la gestión de los riesgos asociados al Contrato de Fiducia y la forma como serán cumplidos por la Fiduciaria.
- (g) Constituir las Cuentas bancarias requeridas según lo previsto en el Contrato de Fiducia, en los bancos seleccionados de conformidad con los procedimientos, metodologías y manuales de selección indicados por el Originador. En el evento, en que, en cumplimiento de los mencionados procedimientos, metodologías y manuales de selección indicados por el Originador, la Fiduciaria tenga que realizar una modificación al Contrato de Fiducia para abrir las Cuentas Bancarias en un banco determinado, dichos cambios deberán ser aprobados previamente por la Asamblea General de Tenedores.
- (h) Suscribir en calidad de deudor los contratos de crédito y los documentos requeridos para obtener el Financiamiento, de acuerdo con las instrucciones del Originador.
- (i) [intencionalmente en blanco].
- (j) Registrar al acreedor que otorgue el Financiamiento como Beneficiario de la Fuente de Pago en los términos indicados por el Originador.
- (k) Otorgar las garantías requeridas para el otorgamiento del Financiamiento, conforme a las instrucciones del Originador.
- (l) Atender el Servicio de la Deuda de la Financiación y de los Títulos con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, en los términos indicados en el Contrato de Fiducia.
- (m) Efectuar el pago total y completo del Financiamiento una vez se obtengan los Recursos de la Emisión del primer lote, en los términos del Contrato de Fiducia y los documentos del Financiamiento.
- (n) Transferir los eventuales Remanentes que quedaren en la Cuenta de Remanentes del Patrimonio Autónomo a la Cuenta del Encargo, luego de pagadas el total de las obligaciones bajo los Títulos, de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.18 del Contrato de Fiducia.
- (o) Elaborar el Manual Operativo con el visto bueno del Originador.
- (p) Registrar las transacciones llevadas a cabo, debidamente discriminadas y detalladas, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- (q) Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte de los correspondientes organismos de administración, control y vigilancia de carácter Nacional y Distrital.
- (r) Entregar todos los demás informes y documentos solicitados por los diferentes organismos de control y vigilancia, así como los solicitados por el Originador y los Beneficiarios y/o Destinatarios de Pagos en los términos de los Documentos de Emisión.
- (s) Presentar al Originador en medio magnético (archivo plano con la extensión requerida por el Originador) dentro de los siete (7) primeros días calendario de cada mes y en caso de no ser un día hábil, al día hábil siguiente, un informe financiero, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas que en el futuro la modifiquen, adicionen, o sustituyan, en el cual se determine el estado de ejecución financiera del Contrato de Fiducia, precisando como mínimo lo siguiente:
  - Balance General
  - Informe Consolidado del Patrimonio Autónomo
  - Estado de cuentas pagadas completas
  - Saldo del disponible
  - Extractos Bancarios
  - Información completa de cada uno de los lotes emitidos bajo la Titularización.
  - Cualquier otra información que se considere necesaria siempre que esta se encuentre en poder de la Fiduciaria y que se relacione con el objeto del Contrato de Fiducia.

Nota: En caso de que el día séptimo (7) cayese en día no hábil, el informe deberá de ser presentado al Día Hábil siguiente.

- (t) Coordinar todas las actividades y/o procedimientos necesarios para garantizar un adecuado proceso de entrega de los recursos y las operaciones ejecutadas a la finalización del Contrato de Fiducia mediante la presentación de un plan de terminación, a más tardar dentro de los ciento veinte (120) días calendario antes del vencimiento de los Títulos y siempre y cuando existan Recursos para liquidar el PA Emisor. En caso de que no haya Recursos, no se tendrá que presentar el plan de terminación.
- (u) Presentar al Originador, a la Calificadora y a las autoridades competentes cuando estas últimas así lo requieran, los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo certificados mensualmente por el contador público y dictaminados una vez al año los definitivos de cada vigencia fiscal por el Revisor Fiscal.
- (v) Emitir las certificaciones firmadas por el revisor fiscal, de acuerdo con lo requerido por el Originador y que tengan relación con el objeto del Contrato de Fiducia.
- (w) Contar con una calificación vigente en la administración de portafolios triple A (AAA), expedida por una sociedad calificadora de riesgos legalmente establecida para operar en Colombia. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a que el Originador termine anticipadamente el Contrato de Fiducia siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 11 del Contrato de Fiducia, en los términos establecidos en los Documentos de la Emisión.
- (x) Pagar los Gastos de Operación y Costos de la Emisión del Patrimonio Autónomo.
- (y) Fondear la Reserva de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fiducia y la Provisión de Intereses y Gastos para el pago del Capital e Intereses de los Títulos de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 5 del Contrato de Fiducia y las instrucciones del Estructurador que serán comunicadas a través de cada Aviso de Oferta Pública, para determinar el monto de la Provisión de Intereses y Gastos para cada Lote.
- (z) Realizar todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del PA Emisor, los cuales ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fiducia, el Prospecto de Información, y de conformidad con la ley aplicable y las instrucciones que de manera general impartan las Autoridades Gubernamentales.
- (aa) Llevar a cabo la valoración de los Títulos y del Patrimonio Autónomo en los términos del Contrato de Fiducia y el Prospecto de Información. Para este efecto, la Fiduciaria efectuará dicha valoración atendiendo el tipo de negocio jurídico objeto de su administración a través del Contrato de Fiducia, en la periodicidad prevista en los Documentos de la Emisión.
- (bb) Cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de los estudios previos, análisis del sector y anexos técnicos relacionados con la contratación del Representante Legal de los Tenedores, la Calificadora y los Agentes Colocadores. En caso de contradicción entre dichas obligaciones y los términos del Contrato de Fiducia, prevalecerán los términos del Contrato de Fiducia. La Fiduciaria revisará y aceptará previamente los anteriores documentos antes de aceptar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- (cc) Revisar y aprobar las pólizas de seguros presentadas por el Representante Legal de los Tenedores, la Calificadora de Riesgos y los Agentes Colocadores, y cualquier otro contratista del PA Emisor, cuando sea aplicable.
- (dd) Abstenerse de realizar actos o negocios jurídicos en nombre y representación del Patrimonio Autónomo para una finalidad diferente a la prevista en el Prospecto de Información, los demás Documentos de la Emisión y el Contrato de Fiducia.
- (ee) Abstenerse de adquirir en nombre del Patrimonio Autónomo obligaciones diferentes a las previstas en los Documentos de la Emisión y el Contrato de Fiducia salvo por las adquiridas en virtud de los estudios previos, análisis del sector y anexos técnicos relacionados con la contratación del Representante Legal de los Tenedores, la Calificadora y los Agentes Colocadores.
- (ff) Cumplir con las instrucciones del Originador en los términos del Contrato de Fiducia y los Documentos de la Emisión.
- (gg) Servir como fuente de pago y garantía para el Servicio de la Deuda de la Titularización con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, en los términos indicados en el Contrato de Fiducia.
- (hh) Comunicar al Originador en el evento en que no existan recursos en las cuentas correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia, con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se debe cumplir la obligación.
- (ii) Suministrar a los tenedores de Títulos información cuando éstos la soliciten, directamente o a través del Originador, dentro de los quince (15) Días Hábiles a la fecha en que se realice la solicitud de la información
- (jj) En caso de que no se coloque la Emisión, de acuerdo con la instrucción del Originador, la Fiduciaria como vocera del Fidecomiso, podrá acordar la reestructuración de los términos de la Financiación y del contrato en el cual se haya documentado la Financiación.
- (kk) Con el fin de que el Originador pueda hacer la solicitud a la Secretaria Distrital de Hacienda de los Recursos necesarios para fondear la Cuenta de Componentes No Elegibles requeridos para pagar y/o recomponer los pagos de Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión no Elegibles, la Fiduciaria deberá, treinta (30) días antes de que el Originador haga la solicitud respectiva a la Secretaria de Hacienda Distrital en cada vigencia fiscal,

entregarle al Originador una estimación del monto de los recursos que se deberán solicitar para el propósito aquí enunciado. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Originador de aportar los Recursos necesarios para cubrir los Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión no Elegibles en el evento en que la estimación de como resultado un monto inferior al requerido.

- (II) Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato de Fiducia.

#### **S. OBLIGACIONES DEL ORIGINADOR**

Además de las establecidas en la Ley Aplicable y en otras cláusulas del Contrato de Fiducia, el Originador deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- (a) Colaborar, exclusivamente dentro de las actuaciones y responsabilidades asumidas por el Originador derivadas del Prospecto de Información, el Contrato de Fiducia, para el cumplimiento de la finalidad del negocio fiduciario y actuar bajo los principios de lealtad y buena fe contractual en el marco de dicho contrato.
- (b) Realizar las gestiones necesarias, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Cofinanciación, en los Documentos de la Emisión y en el Contrato de Fiducia, para que la Nación realice los giros de las Vigencias Futuras de la Nación al Encargo Fiduciario. Para lo anterior, el Originador deberá hacer la Solicitud de Desembolso al Ministerio de Transporte de acuerdo con lo previsto en la sección 6.3 (h) del Convenio de Cofinanciación y sus modificaciones.
- (c) Suscribir el Acuerdo de Cesión para que los Derechos Económicos de los mismos puedan ser cedidos al PA Emisor, de acuerdo con lo establecido en la Sección 4.02 del Contrato de Fiducia.
- (d) Notificar a la Nación de la cesión de los Derechos Económicos utilizando la Notificación de Cesión, de acuerdo con lo establecido en la Sección 4.02 del Contrato de Fiducia.
- (e) Instruir a la Fiduciaria Colpatria S.A. como vocera del Encargo Fiduciario para que haga el giro de los Flujos de los Derechos Económicos desde la Cuenta del Encargo al PA Emisor, utilizando la Instrucción Irrevocable y de acuerdo con lo establecido en la Sección 4.02 del Contrato de Fiducia.
- (f) Cumplir, dentro de la ejecución del Contrato de Fiducia, con la Ley Aplicable, los estudios previos realizados por Transmilenio para analizar conveniencia la contratación de la Fiduciaria y las provisiones del Contrato de Fiducia.
- (g) Una vez cumplido el procedimiento establecido en el Contrato de Fiducia, impartir la instrucción a través del Supervisor del Contrato, para efectos de atender el pago de la Comisión Mensual y la Comisión de Estructuración pactada con la Fiduciaria.
- (h) Suministrar toda la información y documentación requerida por la Fiduciaria para dar cumplimiento al Contrato de Fiducia.
- (i) Cumplir con las obligaciones a su cargo estipuladas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- (j) Impartir a la Fiduciaria las instrucciones necesarias para que el PA Emisor celebre la Financiación y suscriba los documentos de la Financiación, y para los demás aspectos en los que se requiera una instrucción del Fideicomitente según esté expresamente establecido en el Contrato de Fiducia.
- (k) Abstenerse de realizar actos que contravengan los derechos de los Tenedores de Títulos según sean previstos en los Documentos de la Emisión.
- (l) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria frente a la administración de los Recursos, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y en el Contrato de Fiducia.
- (m) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales para efectos del pago de la comisión Fiduciaria.
- (n) Designar el Supervisor del Contrato de Fiducia, quien será el enlace entre el Originador y la Fiduciaria para coordinar las actividades que garanticen el cumplimiento del mismo.
- (o) Participar en la revisión y ajustes del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, en los términos previstos en el Contrato de Fiducia. En cualquier caso, la participación del Originador para estos efectos en ningún caso podrá afectar o ir en perjuicio de los derechos de los Tenedores de Títulos ni se podrá hacer luego de la Fecha para la Calificación.
- (p) Suministrar y actualizar la información requerida por la Fiduciaria para darle cumplimiento a las normas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT). En tal sentido, la Fiduciaria podrá abstenerse de realizar cualquier operación sin el cumplimiento de lo aquí estipulado.
- (q) Ordenar la remoción de la Fiduciaria, previo agotamiento del procedimiento estipulado en la Sección 12.02 del

- Contrato de Fiducia y con la respectiva aprobación de los Tenedores de Títulos ahí indicada.
- (r) Abstenerse de incorporar en los documentos y/o contratos de los que la Fiduciaria no es parte, obligaciones relativas a la ejecución del Contrato de Fiducia por parte de aquella, que no guarden relación con el objeto del mismo.
  - (s) Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones y finalidad del Contrato de Fiducia.
  - (t) Dar aviso inmediato a la Fiduciaria de cualquier circunstancia de que tenga conocimiento que pueda afectar la propiedad y posesión quieta y pacífica de los Bienes Fideicomitidos tales como, pero sin limitarse a ellos: (i) medidas administrativas de cualquier orden que afecten de manera significativa su funcionamiento; y (ii) decisiones debidamente ejecutoriadas, proferidas por terceros que puedan afectar la titularidad y existencia de los Recursos que conforman o conformarán el Patrimonio Autónomo.
  - (u) Informar por escrito o por correo electrónico a la Fiduciaria dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sea de su conocimiento, los litigios, embargos o persecuciones de que sean objeto los Bienes Fideicomitidos.
  - (v) Entregar a la Fiduciaria todos los soportes o documentos propios o de los terceros mencionados en el Contrato de Fiducia que la Fiduciaria le solicite para efectos de ejercer sus facultades en virtud del Contrato de Fiducia.
  - (w) Actualizar por lo menos anualmente la información señalada en el formulario que para el efecto le remitirá la Fiduciaria, al igual que a suministrar oportunamente los documentos pertinentes requeridos por la Fiduciaria.
  - (x) Abstenerse de reproducir, copiar, distribuir o permitir el acceso de terceros, diferentes a los funcionarios y/o contratistas del Originador, y/o entidades gubernamentales de la Nación o el Distrito Capital, y/o Entes de Control y/o el Consejo de Bogotá D.C., y/o Congreso de la República, a la información confidencial que le sea suministrada o que llegue a conocer con motivo de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Fiducia.
  - (y) Conservar los Recursos libres de todo gravamen o limitación del dominio, que no permitan el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Fiducia.
  - (z) Informar a la Fiduciaria por escrito o por correo electrónico, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de su ocurrencia, cualquier situación que pueda afectar el recaudo de los Recursos.
  - (aa) Abstenerse de incurrir en conductas que atenten contra las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional, referidas en los considerandos del Contrato de Fiducia.
  - (bb) Informar a la Fiduciaria cuáles conceptos constituyen Costos de la Emisión No Elegibles y Gastos de Operación No Elegibles y que no estén previamente establecidos en la Cláusula 10 del Contrato de Fiducia. El Originador deberá informar inmediatamente a la Fiduciaria sobre cualquier concepto que durante la vida del Contrato de Fiducia sea un Costo de la Emisión No Elegible y/o un Gasto de Operación No Elegible y que no haya sido previamente informado. Para dichos efectos, la Fiduciaria podrá en cualquier momento solicitarle al Originador que le indique si determinado gasto o costo constituye un Gasto de Operación No Elegible y/o Costo de la Emisión No Elegible.
  - (cc) Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda o a la entidad del Distrito que corresponda, en cada vigencia y en todo caso por lo menos treinta (30) días antes de la Fecha de Pago de Capital e Intereses, los Recursos necesarios para fondear la Cuenta de Componentes No Elegibles requeridos para pagar y/o recomponer los pagos de Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión no Elegibles. El Originador hará todos los trámites necesarios para que el Distrito gire los Recursos solicitados a más tardar al final del año en curso, lo cual deberá quedar estipulado en la resolución o el documento u acto que la Secretaría Distrital de Hacienda (o la entidad que el Distrito disponga que corresponda) expida para dichos efectos.
  - (dd) Aportar Otros Recursos en caso de que los Recursos solicitados a la Secretaría de Hacienda Distrital para pagar y/o recomponer los Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión, no sean suficientes. En dicho caso, el Fideicomitente deberá realizar todas las gestiones a su alcance, con el mayor grado de diligencia, para asegurar los Recursos necesarios para el pago y/o recomposición de Gastos de Operación No Elegibles y/o Costos de la Emisión No Elegibles y/o cualquier otro recurso necesario.
  - (ee) Realizar las gestiones necesarias para verificar que la incorporación de las Vigencias Futuras en el presupuesto anual de la Nación quede hecha anualmente.
  - (ff) El Originador se compromete a pagar la Comisión de Estructuración y la Comisión Mensual.
  - (gg) Solicitar el desembolso de los recursos de las Vigencias Futuras, durante los seis primeros meses del año fiscal correspondiente.
  - (hh) Realizar las gestiones necesarias, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Cofinanciación, en los Documentos de la Emisión y en el Contrato de Fiducia, para que el Distrito, anualmente y hasta la suscripción del acta de liquidación definitiva del Contrato de Fiducia, presupueste y con base a ello, ejecute anualmente las transferencias, con el fin de cubrir los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles,

dentro del marco de sostenibilidad fiscal. El Distrito deberá cumplir con la obligación aquí establecida, así la calificación crediticia local del Distrito haya sido modificada por alguna agencia calificadora de riesgo en Colombia.

El Originador será responsable de sus obligaciones en calidad de Originador del proceso de Titularización previstas en las normas del mercado público de valores y en el Contrato de Fiducia.

No obstante, el Originador no es responsable de las obligaciones del Emisor, especialmente aquellas relacionadas con el pago total o parcial del Capital e Intereses de los Títulos.

#### **T. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES, SUS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Actuará como representante legal de los tenedores de los Títulos, Alianza Fiduciaria S.A., quien es una sociedad fiduciaria debidamente constituida y autorizada para funcionar como tal por la SFC, con domicilio principal en Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C. El Representante Legal de Tenedores tiene como objetivo principal brindar la máxima protección posible a sus representados, razón por la cual debe velar en todo momento por sus derechos y realizar todos los actos que sean necesarios para la defensa de sus intereses.

Corresponde al Representante Legal de Tenedores, conforme al contrato de representación legal de Tenedores de Títulos, tal como fue modificado por el Otrosí No. 1 del 21 de octubre de 2022, la realización de todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Títulos, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes obligaciones y funciones:

Además de las previstas en la ley, particularmente en el artículo 6.4.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, serán funciones del Representante Legal de Tenedores las siguientes:

- Representar a los tenedores de los Títulos en todo lo concerniente a sus intereses comunes o colectivos ante el Emisor, las autoridades administrativas o judiciales y demás terceros cuando a ello hubiere lugar, incluyendo el ejercicio de la representación judicial o extrajudicial de los tenedores de Títulos, a través de los profesionales contratados por el Representante para el efecto.
- Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores, lo cual supone un seguimiento estricto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Títulos y al desempeño financiero del Emisor.
- Certificar que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.4.1.1.11 del Decreto 2555.
- Llevar a cabo de forma oportuna los actos de disposición para los cuales lo faculte la Asamblea General de Tenedores, de acuerdo con los Documentos de la Titularización y la normativa aplicable
- Llevar el libro de actas de la Asamblea General de Tenedores.
- Intervenir con voz, pero sin voto en todas las reuniones de la Asamblea General de Tenedores.
- Realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de los intereses comunes de los tenedores de los Títulos ante el Emisor, las autoridades administrativas o judiciales y demás terceros cuando a ello hubiere lugar, incluyendo el ejercicio de la representación judicial de los Tenedores de Títulos.
- Actuar en nombre de los tenedores de los Títulos en los procesos judiciales en los que éstos intervengan y en los procesos concursales de reorganización empresarial o de insolvencia previstos en la Ley 1116 de 2006 o cualquier otro proceso en el que concurran los acreedores del Emisor, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el Emisor. Para tal efecto, el Representante Legal de Tenedores deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro

del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud como prueba del crédito, copia auténtica del contrato de representación legal de Tenedores de Títulos y su Otrosí No. 1 del 21 de octubre de 2022, y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus Intereses y cualquier otro documento que conforme a la ley aplicable sea necesario para demostrar su personería.

- Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores en aquellos casos en que la misma amerite su realización, por situaciones que se consideren relevantes para el análisis, consideración y decisión de los tenedores de Títulos, relativas al cumplimiento de las condiciones de la correspondiente Emisión o de situaciones especiales que pueda registrar el Emisor, y se convocará en los términos previstos en el prospecto de información de la Titularización, el Decreto 2555 y cualquier otra norma que lo complemente o adicione.
- Solicitar y recibir del Emisor las informaciones que sean relevantes en relación con los Títulos y que sean de importancia para los Tenedores.
- Velar por el cumplimiento oportuno de todos los términos y formalidades de los Títulos teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el Reglamento de Emisión, en el Prospecto y en los respectivos avisos de oferta pública, realizando, entre otras, las siguientes actividades:
  - Solicitar al Emisor, directamente o en caso de considerarlo necesario por intermedio de la SFC, los informes que considere del caso para el ejercicio de sus funciones y las revisiones indispensables de los registros contables y demás documentos soporte de la situación financiera del Emisor;
  - Verificar el pago de las obligaciones a cargo del Emisor bajo los Títulos, en particular el pago de Intereses y Capital; y
  - Comprobar que los Títulos redimidos sean anulados en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Deceval y en el Contrato de Depósito.
- Informar a los Tenedores de Títulos sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones del Agente de Manejo.
- Verificar el cumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones de revelación y divulgación de información relevante a los Tenedores, de conformidad con la normativa vigente.
- Informar a los Tenedores, a la sociedad calificadoradora y a la SFC, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor o sobre la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que se llegue a dicho incumplimiento, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera y/o legal del Emisor.
- Elaborar un informe a petición de los Tenedores, con destino a los Tenedores y a la Asamblea General de Tenedores, acerca de la situación del Emisor, el comportamiento y desarrollo de la Emisión, las gestiones adelantadas para la representación y defensa de los Intereses de los Tenedores y los demás hechos relevantes para los Tenedores en relación con los Títulos. Dicho informe deberá ponerse a disposición de los Tenedores a través de la página *web* del Representante.
- Suministrar por solicitud de los Tenedores, del Emisor o de la SFC, cuando a ello hubiere lugar, los informes adicionales que se requieran para mantener adecuadamente informados a los Tenedores sobre el comportamiento y desarrollo de la correspondiente Emisión y cualquier otro hecho que pueda afectar sus derechos como Tenedores, incluyendo sin limitación la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que el Emisor incumpla sus obligaciones bajo los Títulos, así como cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera o legal del Emisor.
- Convocar y presidir la Asamblea General de los Tenedores en aquellos casos en que la misma amerite su realización, por situaciones que se consideren relevantes para el análisis, consideración y decisión de todos los Tenedores,

relativas al cumplimiento de las condiciones de la Emisión o de situaciones especiales que pueda registrar el Emisor, así como en aquellos casos en que conforme a las normas aplicables dicha convocatoria es exigida o requerida.

- Convocar a la Asamblea General de Tenedores cuando se lo solicite el Emisor o un número plural de Tenedores de Títulos que representen no menos del diez por ciento (10%) de los Títulos en circulación. En caso de renuencia del Representante Legal de Tenedores para efectuar dicha convocatoria, los mismos podrán solicitar a la SFC que efectúe la convocatoria.
- Convocar inmediatamente a la Asamblea General de Tenedores para que decida sobre su reemplazo cuando en el desarrollo de la Emisión llegare a estar incurso en una situación que lo inhabilite para continuar actuando como representante legal de los Tenedores. Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización de la SFC para efectuarla, la cual deberá ser solicitada por el Representante Legal de Tenedores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la referida situación.
- Convocar a la Asamblea General de Tenedores, cuando la SFC le ordene, en los casos en que existan hechos graves que deban ser conocidos por los Tenedores de Títulos.
- Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la Asamblea General de Tenedores en los términos del Decreto 2555 de 2010.
- Solicitar al Emisor la expedición de los títulos valores físicos representativos de los Títulos y a la orden de los Tenedores en el evento en el que el contrato de depósito de la Emisión celebrado entre el Emisor y Deceval sea terminado de forma anticipada de acuerdo con los términos allí previstos y el Emisor no designe una nueva entidad para actuar como depositario antes de la siguiente fecha de pagos bajo los Títulos, de conformidad con lo establecido en el Prospecto.
- Presentar la rendición de cuentas al Emisor, por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses, siempre contando con firma digital, a través del correo electrónico suministrado por el Emisor en el contrato celebrado por el Emisor con el Representante Legal de Tenedores, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la SFC.
- Abstenerse de realizar operaciones en que exista un interés involucrado que real o potencialmente se contraponga al interés de los tenedores de Títulos que den lugar al desconocimiento de los intereses comunes y colectivos de los mismos o a la ejecución de actos de administración y conservación en detrimento de los derechos y la defensa de los intereses que les asisten a todos y cada uno de ellos, privilegiando con su conducta intereses particulares.
- Informar inmediatamente a la SFC sobre cualquier situación o evento que pudiera implicar conflicto de intereses en sus actuaciones frente a los tenedores de Títulos, de conformidad con la definición establecida para estos efectos en el artículo 2.11.4.2.1 del Decreto 2555. Se considera que, entre otras conductas, habría conflicto de intereses cuando la situación implique la escogencia entre:
  - El beneficio propio y el de los tenedores de Títulos que se representa.
  - El beneficio de la matriz o controlante propia y el beneficio de los tenedores de Títulos.
  - El beneficio de otra entidad subordinada a la misma matriz o controlante y la utilidad o beneficio de los tenedores de Títulos.
  - El beneficio de terceros vinculados al Representante y la utilidad o beneficio de los tenedores de Títulos.
  - El beneficio de otro cliente o grupo de clientes del Representante y la utilidad o beneficio de los tenedores de Títulos.
- Abstenerse de dar cualquier tratamiento preferencial a un tenedor de Títulos o grupo de tenedores de Títulos respecto de los demás.
- Abstenerse de realizar cualquier conducta que, de conformidad con las normas legales o el concepto de la SFC, atente contra el adecuado ejercicio de sus funciones como Representante Legal de Tenedores.
- Llevar de acuerdo con las normas legales, en cuentas y registros separados los temas relacionados con la Emisión.

- Las demás obligaciones y funciones que le asigne la Asamblea General de Tenedores.
- Las demás funciones que le correspondan según las normas aplicables.

#### **U. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES**

La realización de las Asambleas Generales de Tenedores de los Títulos se regirá por las normas legales establecidas para el efecto, en particular por los Artículos 6.4.1.1.17 a 6.4.1.1.23 del Decreto 2555 de 2010, la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Básica Jurídica, las normas que los complementen modifiquen o subroguen y por las demás instrucciones que impartiére la SFC. La Asamblea General de Tenedores de los Títulos se reunirá en la ciudad de Bogotá D.C, en el lugar que se indique en el aviso de convocatoria.

Los Tenedores de Títulos podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Tenedores de Títulos mediante poder otorgado por escrito y dirigido al Representante Legal de Tenedores de Títulos en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quién puede sustituir el poder, si es del caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere.

Un mismo Tenedor de Títulos no podrá tener dos o más apoderados, pero un mismo apoderado podrá serlo a la vez de uno o más Tenedores de Títulos.

El Representante Legal de Tenedores tiene como obligaciones, en relación con la Asamblea General de Tenedores: (i) convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores en aquellos casos en que la misma amerite su realización, por situaciones que se consideren relevantes para el análisis, consideración y decisión de los tenedores de Títulos, relativas al cumplimiento de las condiciones de la correspondiente Emisión o de situaciones especiales que pueda registrar el Emisor, y se convocará en los términos previstos en el prospecto de información de la Titularización, el Decreto 2555 y cualquier otra norma que lo complemente o adicione; (ii) convocar a la Asamblea General de Tenedores, previa solicitud del Emisor o de un grupo de tenedores de Títulos, que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito; (iii) informar a la Asamblea de Tenedores o a la SFC, el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor y a favor de los tenedores de Títulos con ocasión de la Emisión; (iv) llevar el libro de actas de la Asamblea General de Tenedores; (v) ante un evento de liquidación del Emisor que haya sido previamente aprobado por la Asamblea General de Tenedores, deberá convocar a la Asamblea General de Tenedores para que se adopten las medidas inherentes al prepago obligatorio de los Títulos; (vi) previa notificación al Emisor, convocar inmediatamente a la Asamblea General de Tenedores para que decida sobre su reemplazo cuando en el desarrollo de la emisión llegare a estar incurso en una situación que lo inhabilite para continuar actuando como Representante Legal de Tenedores; y (vii) cualquier otra obligación prevista en los Documentos de la Emisión.

##### **1. Convocatoria**

En la citación se incluirá el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la Asamblea General de Tenedores y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. Para la contabilización de este plazo no se tomará en consideración ni el Día Hábil de publicación de la convocatoria, ni el Día Hábil de celebración de la Asamblea General de Tenedores. En el aviso de convocatoria se deberá informar, por lo menos, lo siguiente:

- i. Nombre de la entidad o entidades que realizan la convocatoria
- ii. Nombre del Emisor
- iii. Monto insoluto del empréstito
- iv. Si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria
- v. El lugar, la fecha y la hora de la reunión

- vi. El orden del día de la Asamblea General de Tenedores, en el cual se debe indicar explícitamente si se trata de una reunión informativa o si en ella se pretende someter a consideración de los tenedores algún tipo de decisión, aclarando la naturaleza de ésta
- vii. La documentación que deben presentar los Tenedores o sus apoderados para acreditar tal calidad, de conformidad con lo instruido por la SFC y
- viii. Cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con las normas aplicables.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010, el Representante Legal de Tenedores deberá enviar a la SFC el proyecto de aviso de convocatoria y el informe de Asamblea General de Tenedores dentro de los cinco (5) Días Hábiles anteriores a la realización de la convocatoria para su revisión y autorización.

## **2. Informe**

Siempre que se convoque a los Tenedores de los Títulos a una reunión con el objeto de decidir acerca de cualesquiera modificaciones que se pretendan realizar al empréstito y demás temas que requieren una mayoría especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010 y el numeral 1 del presente literal, el Emisor deberá elaborar un informe con el propósito de ilustrar a la Asamblea General de Tenedores en forma amplia y suficiente sobre el tema que se somete a su consideración y los efectos del mismo sobre sus intereses, incluyendo toda la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que sea necesaria para el efecto. Dicho informe deberá complementarse con el concepto del Representante Legal de los Tenedores de los Títulos. El informe en comento deberá ser aprobado por la SFC y puesto a disposición de los Tenedores de los Títulos en la página *web* del Emisor, del Representante Legal de los Tenedores, del Administrador de la Emisión, de la BVC y de la SFC, desde la fecha de la realización de la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores y hasta la fecha de realización de la misma. El informe citado será presentado a la Asamblea General de Tenedores por un funcionario de nivel directivo del Emisor debidamente calificado con respecto al tema en cuestión.

## **3. Quórum y Mayoría Ordinaria**

La Asamblea General de Tenedores podrá deliberar válidamente con la presencia de cualquier número plural de Tenedores que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto insoluto de Capital total de los Títulos. Las decisiones de la Asamblea General de Tenedores se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, a menos que las normas vigentes indiquen lo contrario. Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, con arreglo a lo previsto en el artículo 6.4.1.1.19 del Decreto 2555 de 2010; en dicha reunión bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de los Títulos para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso de convocatoria. En el caso de esta segunda convocatoria, el proyecto de aviso y la indicación de los medios que se utilizará para su divulgación deberán ser sometidos a consideración de la SFC, según las reglas previstas en la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Básica Jurídica respecto a la fecha prevista para la publicación o realización del aviso de convocatoria. Lo anterior sin perjuicio de los eventos en los cuales, de acuerdo con lo señalado en el presente Prospecto de Información y en la normatividad vigente, se requiera en esa reunión de segunda convocatoria un quórum decisorio superior.

## **4. Mayorías decisorias especiales**

La Asamblea General de Tenedores podrá tomar decisiones de carácter general con miras a la protección común y colectiva de los Tenedores de los Títulos. La Asamblea General de Tenedores, con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores de los Títulos presentes y el ochenta por ciento (80%) del monto insoluto de Capital total de los Títulos, podrá consentir en las modificaciones a las condiciones del empréstito y, en especial, autorizar al Representante Legal de los Tenedores para celebrar en su nombre y representación un contrato de transacción o para votar favorablemente una fórmula concordataria. Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria respecto de los temas señalados en el párrafo anterior, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores de los Títulos presentes y el cuarenta por ciento (40%) del monto insoluto de Capital total de los Títulos. Sobre este hecho deberá advertirse claramente en el aviso. Si no hubiere quórum para deliberar y decidir en la reunión de la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de los Títulos para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso. Las convocatorias y los avisos a la SFC deberán realizarse de conformidad con lo previsto en los artículos 6.4.1.1.18 y 6.4.1.1.19 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto de las reuniones de tercera convocatoria, se aplicará lo dispuesto para las convocatorias y los avisos a la SFC dispuesto para las reuniones de segunda convocatoria. Las modificaciones a las condiciones del empréstito también deberán ser autorizadas por el Originador. Las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Tenedores con sujeción a la ley serán obligatorias para los ausentes o disidentes. Ninguna disposición de la Asamblea General de Títulos podrá establecer discriminaciones entre los Tenedores de los Títulos, imponerles nuevas obligaciones o disponer la conversión obligatoria de los Títulos en acciones. Las decisiones a las que se refiere el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010, también deberán ser aprobadas por la SFC.

## **V. CALIFICACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, para efectos de su inscripción en el RNVE y la autorización de su Oferta Pública, la Emisión fue objeto de calificación.

Según lo establecido en la comunicación del 23 de agosto de 2022 por parte de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, se asignó la calificación nacional de deuda de largo plazo AAA(col) a la Emisión hasta por dos billones novecientos noventa y cinco mil millones de Pesos (\$2.995.000.000.000).

Las razones de la Calificación de la Emisión podrán consultarse en el Anexo F de la Tercera Parte del presente Prospecto de Información e incluyen: (i) la calidad crediticia del activo subyacente, el cual corresponde a las Vigencias Futuras, fue calificado como fuerte teniendo en cuenta que es una retribución de la Nación respaldada por una obligación vinculante bajo el Convenio de Cofinanciación; (ii) la Calificadora no considera al Distrito como una entidad contribuyente de riesgo, a pesar de que tiene la obligación de contribuir los Otros Recursos para cubrir los Componentes No Elegibles, No Elegibles. Esto, teniendo en cuenta que el PA Emisor cuenta con una Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, la cual será fondeada con recursos de la Emisión de cada Lote; (iii) la calificación de la Emisión está supeditada a la calificación del Originador ('AAA(col)'/OS), teniendo en cuenta que el Originador tiene la obligación bajo el Convenio de Cofinanciación y el Contrato de Fiducia, de solicitar el desembolso de las Vigencias Futuras que sirven para el repago del Capital y los Intereses de los Títulos; (iv) la transferencia irrevocable de la propiedad de los Derechos Económicos en favor del PA Emisor, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Cesión; (v) el Servicio de la Deuda, así como los Gastos de Operación y los Costos de la Emisión, cuentan con mecanismos de cobertura adecuados (ver literal J del Capítulo 2 de la Segunda Parte (Garantías o Seguridades y Mecanismos de Cobertura que amparan los Activos o Bienes Titularizados) del presente Prospecto); (vi) la existencia del mecanismo de Redimensionamiento, el cual contempla una reducción de las Vigencias Futuras cedidas al PA Emisor en caso de que el monto total emitido sea menor a las expectativas iniciales; y (vii) el potencial descalce de los Títulos cuyas series están indexados al IPC y del Flujo de los Derechos Económicos indexados al IPC, se ve mitigado con los recursos de la Cuenta de Reserva.

La calificación de la Emisión tendrá revisiones anuales o extraordinarias por parte de la Calificadora, incluyendo revisiones previas a la colocación de los Lotes posteriores al primero. Con una anticipación de cuatro (4) semanas a la publicación de un Aviso de Oferta Pública para la colocación de los Lotes posteriores al primero, el Emisor solicitará a la Calificadora la revisión de la calificación otorgada a la Emisión y en caso de que exista una reducción en la calificación crediticia de la Emisión el Emisor se abstendrá de hacer la colocación del respectivo Lote.

Adicionalmente si el Emisor le entrega a la Calificadora un Concepto de Redimensionamiento, la Calificadora hará los estudios, análisis y evaluaciones a dicho concepto y se pronunciará mediante un reporte privado al Emisor que hará público al mercado en general, en el cual determina si mantendrá o no la calificación de los Títulos antes de la Fecha Efectiva de la Última Colocación, en el escenario en el que el Emisor decida continuar con el Redimensionamiento en los términos estructurados en el Concepto de Redimensionamiento. En caso de que el reporte arroje una disminución en la calificación de los Títulos producto del Redimensionamiento, la Fiduciaria se abstendrá de ejecutar el Redimensionamiento recomendado por la banca de inversión.

El monto de Emisión fue establecido según una relación entre unas tasas de mercado estimadas, y el indicador de cobertura de la deuda que es obligatorio de acuerdo con el presente Prospecto de Información. No obstante, en la medida que las tasas varíen, y que se vayan colocando los Lotes específicos, esta relación podría variar. En ese sentido, y con el fin de garantizar que el monto colocado y sus condiciones no conlleven una baja de Calificación, el Emisor tiene la obligación de solicitar a la Calificadora la revisión de la Calificación de la Emisión previo a la colocación de cada Lote.

## **W. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Los Títulos emitidos y colocados y las autorizaciones legales para la Emisión se regirán por las leyes de la República de Colombia, y se interpretarán de conformidad con las mismas.

A su vez, de acuerdo con el Contrato de Fiducia, las diferencias que surjan entre TRANSMILENIO S.A. y la Fiduciaria por razón o con ocasión de la exigibilidad y ejecución de la Comisión Mensual o la Comisión de Estructuración, serán tratadas bajo el trámite ejecutivo dispuesto por las normas colombianas vigentes. Cualquier otra controversia o diferencia relativa al Contrato de Fiducia, diferentes a las referidas anteriormente, que se suscite entre las Partes, se resolverá con arreglo al siguiente procedimiento:

- (a) El Originador o la Fiduciaria, podrán poner en consideración del Defensor del Consumidor Financiero la situación objeto del conflicto, solicitando expresamente que el caso sea atendido en desarrollo de la función de conciliación establecida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1285 de 2009 y la Ley 1367 de 2009. En caso de que el conflicto sea resuelto a través del procedimiento de conciliación aquí referido, la respectiva acta de conciliación prestará mérito ejecutivo y tendrá efectos de cosa juzgada, sin que requiera depositarla en Centro de Conciliación.
- (b) En caso de no llegarse a un acuerdo conciliatorio, las partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

En los términos del artículo 104 de la ley 1437 de 2011, las controversias que tengan lugar en relación con asuntos de la Titularización, en las cuales no esté involucrado el Originador, serán de conocimiento de la jurisdicción ordinaria.

## **CAPITULO 2 – CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA Y DE LA COLOCACIÓN**

### **A. PLAZO PARA OFRECER LOS TÍTULOS, VIGENCIA DE LA OFERTA Y PLAZO DE COLOCACIÓN**

#### **1. Plazo para ofrecer los Títulos**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 5.2.6.2.1 del Decreto 2555, el primer Aviso de Oferta Pública deberá publicarse dentro del año siguiente a la fecha de la ejecutoria de la resolución de la SFC que aprueba la inscripción de los Títulos en el RNVE y su respectiva oferta pública.

#### **2. Vigencia de la oferta**

La vigencia de la oferta de cada uno de los Lotes será la establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

En ningún caso la Vigencia de la Oferta se extenderá más allá del Plazo de Colocación de la respectiva Emisión.

#### **3. Plazo de colocación**

El plazo de colocación de la Emisión será de cuatro (4) años contados a partir del Día Hábil siguiente a la publicación del primer aviso de oferta pública o aviso de apertura de libro.

### **B. MODALIDAD PARA ADELANTAR LA OFERTA**

La colocación de los Títulos se hará mediante Oferta Pública. La respectiva Oferta Pública de los Títulos podrá ser ofrecida en uno o varias series y lotes, a discreción del Emisor. Salvo por las autorizaciones citadas en este Prospecto de Información y las reglas particulares contenidas en este capítulo, la colocación de cada uno de los Lotes de la Emisión no requerirá de permisos o autorizaciones adicionales previas del MHCP o de cualquier otra autoridad competente.

En todo caso el primer Aviso de Oferta Pública deberá publicarse dentro del año siguiente a la fecha de inscripción de los Títulos en el RNVE, o de lo contrario se entenderá efectiva la cancelación oficiosa de la inscripción de los Títulos en el RVNE de conformidad con el Decreto 2555 artículo 5.2.6.2.1.

### **C. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE FORMULARÁ LA OFERTA PÚBLICA**

La publicación del primer Aviso de Oferta Pública correspondiente al primer Lote se realizará en un diario de amplia circulación nacional, ya sea de forma electrónica o física, en los términos previstos en el punto anterior y en el Contrato de Fiducia. Para



todos los efectos del presente Prospecto de Información, los diarios en que se podrá publicar dicho aviso son: La República, El Tiempo, El Espectador, El Colombiano, y/o Portafolio.

La publicación de los Avisos de Oferta Pública posteriores al primero se podrán realizar a través del Boletín Diario de la BVC y/o en un diario de amplia circulación nacional, a elección del Emisor.

#### **D. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN**

La colocación de los Títulos podrá efectuarse a través de los Agentes Colocadores que se señalarán en el Aviso de Oferta Pública. Igualmente, el Emisor, previa instrucción en dicho sentido por parte del Originador, podrá designar a otras firmas comisionistas de bolsa inscritas en la BVC.

La colocación se adelantará mediante la modalidad de colocación al mejor esfuerzo, en firme o garantizada, según se determine en el respectivo Aviso de Oferta.

El valor de la inversión realizada deberá ser pagado íntegramente en la Fecha de Suscripción que se defina en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, pudiéndose colocar a Valor Nominal, con una prima o un descuento definido por el Emisor y publicado en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

El mecanismo de adjudicación de los Títulos de cada Lote será el de Subasta Holandesa (con o sin sobreadjudicación), Demanda en Firme (con o sin sobreadjudicación) o Construcción de Libro (con o sin sobreadjudicación), según se establezca en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Dicho mecanismo se realizará mediante el procedimiento del sistema electrónico de la BVC.

En cada Aviso de Oferta Pública se incluirá el nombre de los Agentes Colocadores a los que los inversionistas deberán acudir para presentar las demandas, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico o la dirección física en donde se recibirán las demandas de compra, la hora a partir de la cual serán recibidas y la hora límite hasta la cual se recibirán.

Las demandas de los inversionistas por los Títulos se podrán realizar a través de los Agentes Colocadores o directamente por otros agentes afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC (“Afiliados al MEC”), siempre y cuando así se establezca en el respectivo Aviso de Oferta de Pública y en el instructivo operativo que la BVC expida para cada uno de los Lotes. Los Agentes Colocadores y los Afiliados al MEC serán quienes presenten las demandas en nombre propio o de los potenciales inversionistas, según corresponda y serán vinculantes, en los horarios de recepción de las demandas que se indiquen en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Las demandas realizadas directamente por los Agentes Colocadores o Afiliados al MEC, que se ajusten a lo establecido en el instructivo operativo que la BVC expida para cada colocación, son las que se tendrán en cuenta para la adjudicación. El Emisor no será responsable si los Agentes Colocadores o Afiliados al MEC no presentan las demandas recibidas en el horario establecido para el efecto. En tal caso, el Agente Colocador o Afiliado al MEC responderá frente al potencial inversionista de conformidad con lo que sobre el particular establezcan las normas del mercado público de valores y en particular, aquellas relacionadas con los deberes exigibles a los intermediarios de valores.

La BVC será la encargada de realizar la adjudicación conforme a los términos y condiciones del presente Prospecto de Información, el respectivo Aviso de Oferta Pública y al respectivo instructivo operativo que emita la BVC, así como los criterios a tener en cuenta para la presentación, rechazo o adjudicación de las demandas.

Los potenciales inversionistas deberán presentar sus demandas en el horario que se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública, y en las condiciones en él indicadas. El monto adjudicado debe ser establecido teniendo en cuenta el Monto de la Oferta de acuerdo con lo ofrecido por el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Títulos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo, para que estos a su vez informen a los Inversionistas.

En el evento en que el Emisor ofrezca más de una subserie, se establecerá en el respectivo Aviso de Oferta Pública el criterio para su adjudicación en el evento de sobredemanda.

Cualquiera de los representantes legales del Originador, de acuerdo con las facultades impartidas por la Junta Directiva determinará las condiciones financieras que tendrán los Títulos, de acuerdo con las subseries ofrecidas en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

La Tasa Máxima de Rentabilidad de los Títulos para cada subserie será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015. Ésta deberá reflejar las condiciones de mercado vigentes en la fecha de las ofertas de los Títulos, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento de Emisión y Colocación, y se mantendrá oculta en todo momento.

Una vez establecida la Tasa Cupón para cada subserie ofrecida, ésta será inmodificable durante todo el plazo de los respectivos Títulos de la Emisión. Por consiguiente, en caso de que el Emisor ofrezca nuevos lotes, sobre subseries ya ofrecidas, la oferta se hará por el Precio de Suscripción de los Títulos o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida.

Dentro de la Emisión de Títulos, en el evento en que queden saldos sin colocar, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

#### ***E. MECANISMOS DE COLOCACIÓN***

La Emisión podrá ser colocada bajo los siguientes mecanismos según se determine en el respectivo Aviso de Oferta Pública:

##### **Mecanismo de Subasta Holandesa**

La subasta para la adjudicación de los Títulos se realizará utilizando el sistema electrónico de adjudicación bajo el mecanismo de Subasta Holandesa desarrollado por la BVC, con quien se acordarán los términos correspondientes.

El procedimiento operativo de la Subasta Holandesa se informará en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que la BVC expida para cada subasta disponible en el sitio web [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co). La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de Demandas al sistema electrónico de adjudicación, indicado en el respectivo Aviso de Oferta Pública y respetando las condiciones allí especificadas.

Cláusula de Sobre-adjudicación: Siempre y cuando se advierta en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional establecido en dicho Aviso de Oferta Pública (Monto de Sobre- adjudicación) sin exceder el monto total de la Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos para tal fin en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de las subseries ofrecidas conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo se refiere. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el Aviso de Oferta Pública, salvo que las Demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

##### **Mecanismo de Demanda en Firme**

La demanda en firme para la adjudicación de los Títulos se realizará utilizando el sistema electrónico de adjudicación bajo el mecanismo de Demanda en Firme, desarrollado por la BVC, con quien se acordarán los términos correspondientes.

La adjudicación de los Títulos a los Destinatarios de la Oferta se podrá realizar por orden de llegada o a prorrata según se establezca en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

En el evento en que la adjudicación de los Títulos a los Inversionistas se realice a prorrata, se atenderá la recepción de las Demandas por parte de la BVC en el sistema electrónico de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el instructivo operativo que la BVC expida para la colocación.

La adjudicación de los Títulos a los Inversionistas se podrá realizar por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de la recepción de las Demandas por parte de la BVC en el sistema electrónico de adjudicación. En el evento en que una demanda supere el Monto de la Oferta y cope el monto ofrecido, ésta se fraccionará, cumpliendo con los múltiplos y mínimos de inversión establecidos y el exceso será rechazado. En el evento en que una Demanda supere el Monto de la Oferta y dos o más Demandas copen el monto ofrecido, si éstas fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora) prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado, si los montos son iguales, se adjudicará por orden alfabético de acuerdo con lo indicado en el instructivo operativo que expida la BVC para la colocación.

Siempre y cuando se advierta en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma y a su criterio, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional establecido en dicho aviso (Monto de Sobre-adjudicación) sin exceder el monto total de la Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará a discreción del Emisor entre las diferentes series o subseries de la demanda recibida, y con sujeción a los criterios establecidos para tal fin en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

En el proceso de colocación se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de las Demandas y el revisor fiscal del Agente Líder Colocador deberá estar presente durante la recepción de las Demandas y durante el proceso de adjudicación a efecto de certificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá informarse a la SFC el día de la colocación.

Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo se refiere. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas fueren inferiores al Monto de la Oferta.

#### **Mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas**

La Construcción del Libro de Ofertas para la adjudicación de los Títulos se realizará utilizando el sistema electrónico de adjudicación desarrollado por la BVC, con quien se acordarán los términos correspondientes.

La Oferta Pública mediante el mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas se realizará según los términos descritos en el Decreto 2555 de 2010 durante el período de construcción del libro de ofertas (en adelante el "Período de Construcción del Libro de Ofertas"). Este período será el señalado por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública para el respectivo Lote que se adjudicará a través de este mecanismo, durante el cual se encuentra habilitado el sistema de captura de datos para el registro de posturas de Demanda de los Títulos. El Período de Construcción del Libro de Ofertas comprende desde la fecha en que se abre el libro de ofertas para la recepción de las posturas de Demanda, y se extiende hasta la fecha y hora fijadas para su cierre.

Los Inversionistas, a través de los Agentes Colocadores, podrán incluir, modificar o excluir sus posturas de Demanda, durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas. Los Agentes Colocadores serán responsables de realizar el ingreso de las posturas de Demanda en el sistema de captura de datos de la BVC, de acuerdo con lo señalado en el instructivo operativo que la BVC expida para la colocación.

La BVC actuará como Administrador del Libro de Ofertas y estará encargada de:

- i. Poner a disposición de los Agentes Colocadores el sistema electrónico de adjudicación.
- ii. Entregar al Emisor y al Estructurador las posturas de Demanda, de forma que puedan identificar por cada una de ellas la tasa de demanda y la cantidad de Títulos demandados.
- iii. Realizar todas las actividades operativas relacionadas con la adjudicación de los Títulos mediante el mecanismo de Construcción de Libro de Ofertas, conforme a lo establecido en el Prospecto de Información, en el instructivo operativo de la BVC, en el Aviso de Oferta Pública y a los parámetros indicados por el Emisor para la adjudicación. Así mismo, durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a. El registro de una postura de Demanda en el libro de ofertas en ningún caso representará una obligación para el Emisor, ni para los Estructuradores, ni para la BVC de adjudicar dichos Títulos.
- b. Los Agentes Colocadores podrá eliminar o modificar las posturas de Demanda ingresadas durante el Período de Construcción del Libro de Ofertas de acuerdo con lo establecido en el instructivo operativo de la BVC.
- c. Las posturas de Demanda que se encuentren en el libro de ofertas al momento de su cierre serán vinculantes para el Inversionista.

Teniendo en consideración aquellas condiciones y circunstancias de mercado que mejor satisfagan las necesidades del Emisor y con base en las posturas de Demanda válidas al cierre del libro de ofertas, el Emisor procederá a determinar discrecionalmente la Tasa Cupón o la Tasa de Corte, según sea el caso, la cantidad de los Títulos a adjudicar y los parámetros de adjudicación, los cuales informará a la BVC, quien realizará la adjudicación de los Títulos.

La Oferta Pública de los Títulos se formalizará mediante el envío de la comunicación de formalización de la oferta a la SFC. Dicha comunicación deberá ser realizada por el Emisor a más tardar el Día Hábil siguiente al cierre del libro de ofertas a través de información relevante publicada en la página web de la SFC y de la publicación del respectivo suplemento a este Prospecto en las páginas web de la BVC, de la SFC y del Emisor.

En caso de no formalizar la Oferta Pública, el Emisor deberá comunicar dicha decisión a más tardar el Día Hábil siguiente al cierre del libro de ofertas a través de Información Relevante publicada en la página web de la SFC y adicionalmente se radicará tal información ante la SFC por parte del Emisor.

#### **F. DECLARATORIA DE ADJUDICACIÓN DESIERTA**

La adjudicación de los Títulos para cualquier Lote se declarará desierta cuando se presente cualquiera de los siguientes casos:

- (i) Cuando no se presente al menos una demanda sobre los Títulos; o
- (ii) En el evento en que el Emisor haya establecido un monto mínimo de colocación en el respectivo Aviso de Oferta Pública y no se adjudiquen Títulos por el monto mínimo allí establecido.

En el evento en que haya declarado desierta la adjudicación de los Títulos para cualquier Lote y habiéndose presentado demandas válidas, se resolverán los contratos de suscripción de los Títulos celebrados en virtud del correspondiente Aviso de Oferta Pública.

En el evento en que se publique el primer Aviso de Oferta Pública y la adjudicación de los Títulos para el primer Lote se declare desierta, se entenderá que no ha ocurrido la Fecha de Emisión de los Títulos.

#### **G. RECOMPRA DE LA(S) EMISIÓN(ES)**

La Fiduciaria, como vocera del Patrimonio Autónomo y previa instrucción impartida por el Fideicomitente, tendrá la facultad para readquirir en el Mercado Secundario los Títulos emitidos en la medida en que reciba los recursos correspondientes de parte de TRANSMILENIO S.A. o de un tercero. Dicha recompra se hará a través de la Bolsa de Valores de Colombia o el mercado mostrador, siempre y cuando haya transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión e implicará la cancelación voluntaria de los mismos. La oferta de recompra por parte del Patrimonio Autónomo no conlleva para los Tenedores de los Títulos obligación alguna de aceptarla. Ocurrida la readquisición de los Títulos en la forma acá prevista, operará la confusión señalada en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y se procederá a la cancelación de los Títulos readquiridos.

#### **H. MERCADO SECUNDARIO Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LOS TÍTULOS**

Los Títulos serán de libre negociación en la BVC, y los Tenedores podrán negociarlos en el Mercado Secundario directamente, o a través de ella, teniendo en consideración y dando cumplimiento a las normas aplicables.

Los Inversionistas, deberán realizar la valoración de acuerdo con las normas aplicables que las rijan.

La valoración a la que se hace alusión en el presente numeral no implica responsabilidad alguna de la SFC, así como tampoco sobre la bondad, precio o negociabilidad de los Títulos.

## **I. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Toda vez que las Ofertas Públicas de los Títulos en el mercado primario son desmaterializadas y colocadas a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Títulos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Títulos conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por los Agentes Colocadores a través de los cuales pretendan adquirir los Valores.

El inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta holandesa, el inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de demanda en firme el inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar al momento de la aceptación de la Oferta Pública. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de construcción de libro de ofertas el inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las posturas de demanda.

El potencial inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Títulos.

## **J. REDENCIÓN ANTICIPADA**

### **Redención Anticipada de los Títulos por decisión de los Tenedores de Títulos**

Los Tenedores podrán, con las mayorías previstas en la Sección 7.04 del Contrato de Fiducia, determinar que ocurrió un evento de redención anticipada de todos los Títulos emitidos bajo la Emisión, cuando ocurra cualquiera de los Eventos de Redención Anticipada previstos en la Sección 6 del Contrato de Fiducia.

Declarada por los Tenedores la ocurrencia de un Evento de Redención Anticipada de los Títulos de cualquier serie o lote de la Emisión, el monto de Capital o Intereses de todos los Títulos adeudados por el Patrimonio Autónomo bajo la Emisión, se hará exigible en su totalidad y de manera automática sin necesidad de requerimiento judicial o privado o constitución en mora por parte de los Tenedores, hecho que deberá ser reportado por el Emisor como información relevante en los términos previstos en el Decreto 2555 de 2010.

Ocurrido un Evento de Redención Anticipada de los Títulos y habiéndose dado la instrucción a Deceval por parte de la Fiduciaria para llevar a cabo la Redención Anticipada, la Fiduciaria deberá proceder a pagar todos los Gastos de Operación, los Costos de Emisión, así como la totalidad del Capital e Intereses adeudado, siguiendo el orden de prelación establecido en la cascada de pagos de la Cláusula 5 del Contrato de Fiducia. Para el Servicio a la Deuda, se entenderá que el pago del Capital e Intereses se ha acelerado y, por ende, no se deberá esperar hasta las fechas de pago de Capital e Intereses establecidas en los Documentos de la Emisión y se harán exigibles todas las obligaciones en la Fecha de Redención. Si una vez pagado todos los Gastos de Operación y los Costos de Emisión sobren Recursos en la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

de Derechos Económicos, la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Reserva de Flujos de Derechos Económicos y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, los mismos se deberán destinar al pago de Capital e Intereses pendientes. A los Remanentes en las Cuentas se les dará el tratamiento establecido en la Cláusula 5 del Contrato de Fiducia.

### **Redención Anticipada de los Títulos por decisión del Originador**

El Emisor no ejercerá la facultad otorgada por la Junta Directiva del Originador, según consta en el Acta No. 02 del 26 de abril de 2022, de realizar la Redención Anticipada o de realizar amortizaciones parciales de los Títulos, fuera del plan de amortización incluido en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

## SEGUNDA PARTE - INFORMACIÓN DEL EMISOR, ORIGINADOR Y FIDUCIARIA

### CAPÍTULO 1 – AGENTE DE MANEJO

#### A. INFORMACIÓN GENERAL

La Sociedad Fiduciaria Corficolombiana S.A. es una Sociedad de Servicios Financieros, que nació como filial de la Corporación Financiera del Valle S.A. con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 4 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaría Primera de Cali, autorizada para prestar Servicios Fiduciarios mediante Resolución No. 3548 de septiembre 30 de 1991 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Asimismo, cuenta con una red de oficinas ubicadas en Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga; donde sus gerentes regionales realizan actividades comerciales para promover la celebración de negocios fiduciarios y dan soporte al área administrativa de la respectiva regional.

Los estatutos de la Fiduciaria han sido reformados en reiteradas ocasiones, siendo la última reforma estatutaria la registrada en la Escritura Pública No. 1186 de fecha 30 de junio de 2016 en la Notaría Veintitrés de Cali, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el número 10978 del Libro IX la Cámara de Comercio de Cali.

Composición Accionaria:

| NIT           | NOMBRE RAZÓN SOCIAL                                | NÚMERO DE ACCIONES | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|---------------|--|--------------------|-----------------------------|
| 890.300.653-6 | CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.             | 29.657.829         | 94,49999%                   |
| 890.211.562-2 | TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A.                | 262                | 0,00083%                    |
| 800.249.942-5 | COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.    | 87                 | 0,00028%                    |
| 800.022.127-3 | ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A. | 87                 | 0,00028%                    |
| 800.207.462-1 | VALORA S.A.S.                                      | 1.725.685          | 5,49862%                    |
|               | <b>TOTAL</b>                                       | <b>31.383.950</b>  | <b>100%</b>                 |

#### B. RAZÓN SOCIAL

FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A.

#### C. OBJETO SOCIAL

La compañía tiene por objeto exclusivo el desarrollo de todos los negocios fiduciarios regulados por la ley y por las normas que la complementen y adicionen, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; la celebración, en desarrollo de su objeto social o en cumplimiento de obligaciones para la administración de carteras colectivas, y fondos de capital privado, contratos de asesoría o de suministro de estudios o conceptos de tipo comercial, financiero, económico o jurídico y la realización en general, de los encargos fiduciarios y fiducias mercantiles regulados por la ley. Para la consecución de su objeto social, la sociedad a título propio o en desarrollo de su condición de fiduciario en los negocios que ella celebre con terceros, podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos, sean de carácter civil o mercantil y en especial:

- A. Adquirir, gravar, limitar, enajenar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título no traslativo de dominio, toda clase de bienes.
- B. Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas.
- C. Celebrar con instituciones financieras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad o los bienes administrados en razón de su condición de fiduciario.



- D. Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos del comercio y recibirlos en pago.
- E. Celebrar contratos de prenda, de hipoteca, de anticresis y de depósito en garantía.
- F. Intervenir en juicios de sucesión como tutora, curadora, o albacea fiduciaria.
- G. Formar parte de sociedades cuando lo permita la ley, adquiriendo las acciones o pagando los aportes que sean del caso. Recibir dinero a título de mutuo, de depósito o de cualquier otro medio para aplicarlo a la realización de su objeto social.
- H. Ser representante legal en las emisiones de valores que requieran de esta figura.
- I. Desarrollar programas de transformación de obligaciones mediante encargos fiduciarios o fiducias mercantiles en títulos libremente negociables.
- J. Administrar cartera empresarial.
- K. Custodiar y administrar documentos.
- L. Ser agentes administradores de emisiones de títulos valores o de créditos sindicados o no.
- M. Ser agentes colocadores de valores emitidos por el banco de la república y por cualquier otro emisor de acuerdo con las normas legales.
- O. Celebrar y ejecutar, todos los actos o contratos, preparatorios y accesorios de todos los anteriores que se relacionen con el objeto social.

**D. DOMICILIO PRINCIPAL**

Calle 10 # 4 - 47 Piso 20 Cali – Valle

**E. DURACIÓN**

07 de octubre del año 2107

**F. REPRESENTANTES LEGALES**

- Jaime Alberto Sierra Giraldo C.C. 79388862
- Juan Carlos Pertuz Buitrago C.C. 80089598
- Jaime Andrés Toro Aristizabal C.C. 71772923
- Edwin Roberto Diaz Chala C.C. 79686493

**G. CONTADOR**

Jhon Alexis Rativa Ávila  
C.C. No. 80.097.606  
141989-T

**H. ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD**

1. Revisoría Fiscal

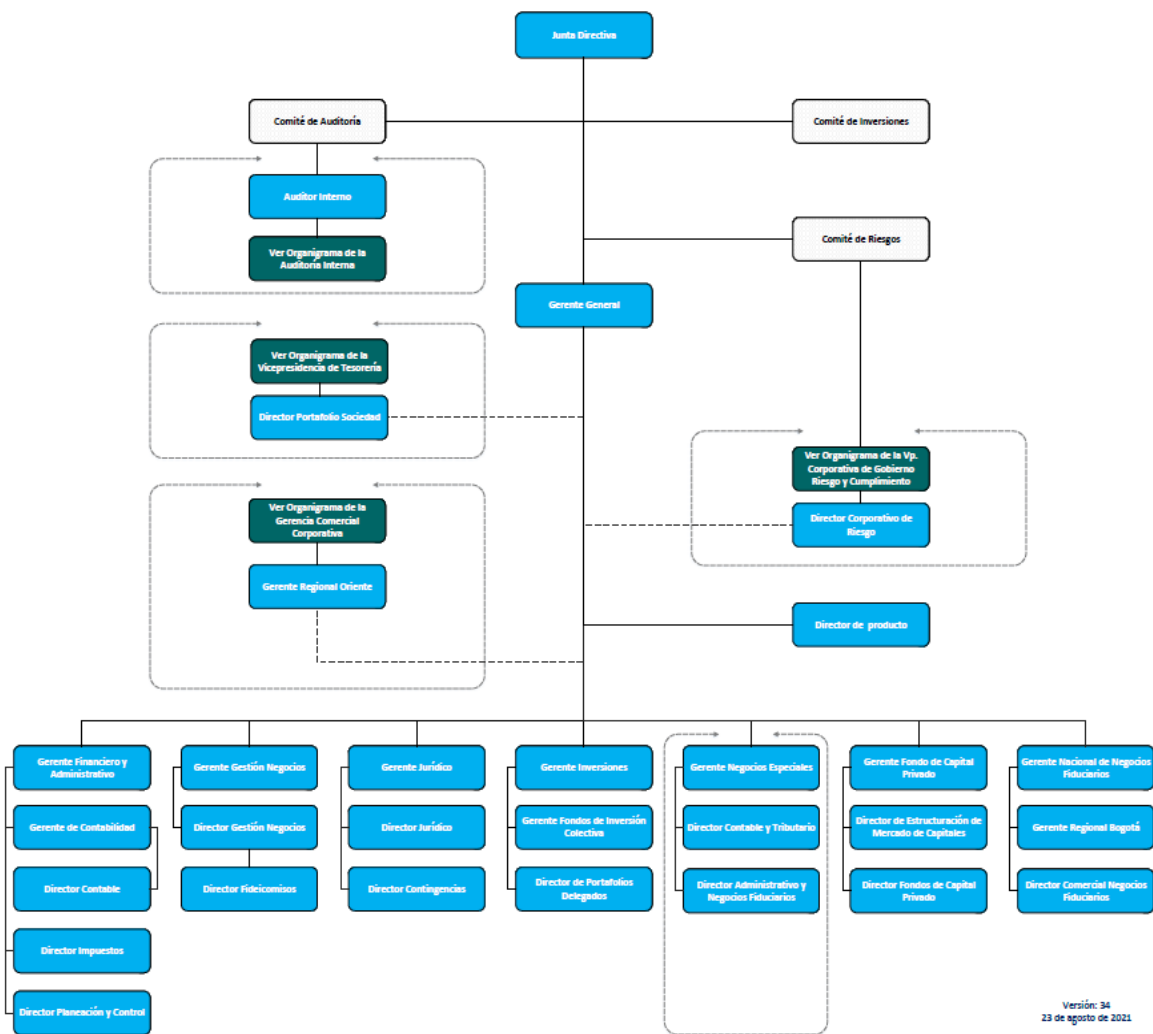
| REVISORÍA FISCAL FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A.             |             |                         |
|---|-------------|-------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente                                     |             |                         |
| Nombre  | Compañía    | Fecha de Aprobación SFC |
| Nelson Enrique Zambrano Rincón<br>1.019.074.951<br>214854-T | KPMG S.A.S. | 30 de mayo de 2023      |
| Revisor Fiscal Segundo Suplente                             |             |                         |

Gloria Andrea Sánchez Sánchez  
1.014.176.990  
146962-T

KPMG S.A.S.

31 de mayo de 2023

## 2. Estructura Directiva



### Funcionarios del nivel directivo y perfil profesional

- **JAIME ALBERTO SIERRA GIRALDO**  
Gerente General

Jaime Sierra, Economista con postgrado en Finanzas Privadas de la Universidad del Rosario, realizó un Executive MBA en Dirección de Empresas del INALDE Universidad de la Sabana y un Programa de Alta Dirección Empresarial PADE de la misma universidad. Cuenta con más de 25 años de experiencia y amplio conocimiento en las áreas de banca de inversión, banca comercial con énfasis en banca corporativa y riesgo crediticio del sector financiero. Así como en el manejo y administración de equipos comerciales en banca empresarial, corporativa y privada,



planeación estratégica, programación, ejecución de presupuestos comerciales y programas de alto impacto organizacional.

A lo largo de su trayectoria, Jaime se ha especializado en brindar soluciones en el área de banca de inversión y ha liderado operaciones financieras de gran importancia para Colombia y la industria desde empresas como el Banco de Occidente, la Corporación Financiera de los Andes y la Corporación Financiera Colombiana, Corficolombiana. Desde 2012 y hasta la actualidad, se desempeña como gerente general de Fiduciaria Corficolombiana donde se encarga de velar por el crecimiento y rentabilidad de los accionistas en las diferentes líneas de negocio tanto en Fondos administrados como en negocios fiduciarios.

Docente en temas financieros con más de 20 años de experiencia en universidades de primer nivel en Colombia.

- **JUAN CARLOS PERTUZ**

Gerente Jurídico

Abogado, experto en derecho administrativo y contratación estatal, con amplia experiencia en concesiones y proyectos de infraestructura, tanto en su faceta de estructuración contractual, como en la dirección jurídica y gestión contractual de sus etapas de cierre financiero, construcción, operación y mantenimiento. Experiencia laboral en: Durán & Osorio Abogados; Holguín Neira & Pombo Abogados; Corficolombiana S.A.; Concesionaria Panamericana S.A.S; Estudios y Proyectos del Sol S.A.S y actualmente como Gerente Jurídico de Fiduciaria Corficolombiana S.A.

- **CAROLINA MONTENEGRO SARASTY**

Directora Jurídica

Abogada especialista en Derecho Comercial y Legislación Financiera, con experiencia de más de 12 años en el sector financiero, experta en la estructuración de Fondos de Capital Privado, en Fiduciaria Corficolombiana ha estado encargada de la estructuración jurídica del Fondo de Capital Privado Avenida Colombia Pef II, Compartimento Scale Up Financing del Fondo de Capital Privado Aktiva Financiación Estructurada, Fondo de Capital Privado Cattleya, Fondo de Capital Privado KOI, Fondo de Capital Privado Avanti, así como de otros fondos de capital privado que aún no han entrado en operación. Encargada de modificar todos los reglamentos de los fondos de capital privado administrados por Fiduciaria Corficolombiana, en virtud de lo establecido en el Decreto 1984 de 2018.

- **ELKIN DARIO RODRIGUEZ**

Director de Fondos de Capital Privado

Administrador de empresas, con 9 años de experiencia en los procesos contables y de gestión del Sector Fiduciario, enfocados a la Administración de Fondos de Capital Privado. Se desempeñó como Analista de Fondos de Capital Privado y cumplimiento en Fiducor S.A. y actualmente se desempeña como responsable de la gestión de este tipo de negocios en Fiduciaria Corficolombiana S.A. Actualmente es miembro de los comités de Sociedades Administradoras de Fondos de Capital Privado de Colcapital y Asofiduciarias.

- **ANDREA BAQUERO RUEDA**

Directora de Estructuración del Mercado de Capitales

Abogada y especialista en legislación financiera de la Universidad de los Andes, con más de 24 años de experiencia en el sector financiero colombiano. Cuenta con amplio conocimiento y experiencia de más de quince (15) años en la industria de Fondos de Capital Privado a nivel nacional e internacional. Ha participado en la estructuración y puesta en funcionamiento de esquemas fiduciarios en los diferentes sectores de la economía. Actualmente es miembro de los comités de Sociedades Administradoras de Fondos de Capital Privado de Colcapital y Asofiduciarias

3. Sede Principal, Sucursales y Agencias

|  | Ciudad | Dirección | No. de Matrícula |
|--|--------|-----------|------------------|
|--|--------|-----------|------------------|

|                        |              |                                       |          |
|------------------------|--------------|---------------------------------------|----------|
| <b>Sede Principal</b>  | Cali         | Calle 10 No. 4 – 47<br>Piso 20        | 297546   |
| <b>Establecimiento</b> | Cali         | Calle 10 No. 4 – 47<br>Piso 20        | 297547   |
| <b>Agencia</b>         | Bogotá D.C.  | Carrera 13 No. 26 – 45<br>Piso 1      | 491966   |
| <b>Agencia</b>         | Medellín     | Calle 16 Sur No. 43 A – 49<br>Piso 1  | 23205202 |
| <b>Agencia</b>         | Bucaramanga  | Carrera 27 No. 36 – 14<br>Piso 10     | 144850   |
| <b>Agencia</b>         | Barranquilla | Carrera 52 No. 74 – 56<br>Oficina 101 | 154508   |

### **I. EXPERIENCIA EN TITULARIZACIÓN**

La Fiduciaria Corficolombiana cuenta con experiencia en titularizaciones. A continuación, las principales titularizaciones en las que Fiduciaria Corficolombiana ha participado en los últimos (10) años:

| <b>Contrato</b>                                | <b>Esquema</b> | <b>Originador</b>                                      | <b>Fecha de Inicio</b> | <b>Ciudad</b> | <b>Valor Emisión</b>     |
|--|----------------|--|------------------------|---------------|--------------------------|
| FID. PAGARES<br>MINICIPIO DE<br>CALI           | Titularización | ESTRUCTURAS EN<br>FINANZAS SA                          | 31/08/2005             | Bogotá        | COP 30.000.000.000       |
| PA TITULOS<br>HOMECENTER                       | Titularización | SODIMAC<br>COLOMBIA S.A.                               | 8/02/2010              | Bogotá        | COP 100.000.000.000      |
| ODL-PA ODL<br>ECOPETROL                        | Titularización | OLEODUCTO DE<br>LOS LLANOS<br>ORIENTALES S.A.          | 14/08/2009             | Bogotá        | COP 500.000.000.000      |
| CEMENTOS<br>ANDINO -<br>FIDEICOMISO<br>TCA2016 | Titularización | CEMENTOS<br>ANDINO SA                                  | 22/11/2006             | Bogotá        | US 47.120.000            |
| PEI  | Titularización | PATRIMONIO<br>AUTONOMO<br>ESTRATEGIAS<br>INMOBILIARIAS | 2/02/2006              | Bogotá        | COP<br>3.700.000.000.000 |

La Fiduciaria Corficolombiana cuenta con experiencia en programas de emisión lo cual acreditamos con el programa de Emisión de la Titularización del PEI:



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

| No. | Tramo         | Valor Emisión                |
|-----|---------------|------------------------------|
| 1   | Tramos 1,2, 3 | COP 440.024.900.000          |
| 2   | Tramo 4       | COP 155.128.560.000          |
| 3   | Tramo 5       | COP 178.995.040.000          |
| 4   | Tramo 6       | COP 207.538.800.000          |
| 5   | Tramo 7       | COP 251.867.440.000          |
| 6   | Tramo 8       | COP 436.665.600.000          |
| 7   | Tramo 9       | COP 603.367.200.000          |
| 8   | Tramo 10      | COP 626.479.620.000          |
| 9   | Tramo 11      | COP 816.616.500.000          |
|     | <b>TOTAL</b>  | <b>COP 3.716.683.660.000</b> |

## **CAPÍTULO 2 – PATRIMONIO AUTÓNOMO**

### **A. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN GENERAL**

En el marco de la normativa aplicable para la financiación de transporte público, se expidió el CONPES 3945 el 04 de agosto de 2018, en virtud del cual se declara el apoyo del gobierno nacional al sistema de transporte público de Bogotá y declaración de importancia estratégica del proyecto “Construcción del Tramo 1 de la Primera Línea de Metro de Bogotá para mejorar las condiciones de movilidad de sus habitantes. Bogotá”. Por medio de este CONPES 3945, se garantizaron los recursos para dos de las tres troncales alimentadoras contempladas en el proyecto PLMB – Tramo 1, a saber: (i) la Avenida Ciudad de Cali y (ii) la Avenida 68.

Dado el esquema de vigencias futuras y su cronograma, TRANSMILENIO S.A. contrató un concepto legal y contable sobre las alternativas posibles para conseguir los recursos para realizar las inversiones necesarias para la construcción del Proyecto. Producto de este concepto se identificaron opciones como la titularización de activos, el endeudamiento o la celebración de una APP o un contrato de concesión para poder anticipar los recursos requeridos. Adicionalmente, de conformidad con el concepto emitido por la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A. con radicado No.2019IE1620 del 29 de marzo de 2019, el esquema de financiación más favorable para TRANSMILENIO S.A. es el de titularización de los Derechos Económicos de las Vigencias Futuras aportadas por la Nación en virtud del Convenio de Cofinanciación.

En consecuencia, el Convenio de Cofinanciación estipula la necesidad de la contratación de un encargo fiduciario para la transferencia de los aportes del respectivo convenio, por lo que TRANSMILENIO S.A. celebró un encargo fiduciario para la administración, fuente de pago y pagos, el día 26 de octubre de 2020 con la Fiduciaria Colpatría, en calidad de sociedad fiduciaria. Esto, para recibir los Aportes de la Nación por concepto de Vigencias Futuras de la Nación y otros recursos.

Posteriormente, se hizo necesario diseñar una estructura de financiación en la que los Derechos Económicos de las Vigencias Futuras sirvan como fuente de pago del servicio de la deuda de la Titularización, en consideración a que el plazo de los Aportes del Convenio de Cofinanciación es mayor al de las necesidades de recursos para la construcción del Proyecto. De esta forma, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5.6.2.1.1 del Decreto 2555, para la implementación de la Titularización se requiere la celebración del Contrato de Fiducia y la constitución del PA Emisor, al cual TRANSMILENIO S.A. cederá los Derechos Económicos que constituirán la base de la Titularización.

El PA Emisor fue constituido a través de un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración de Procesos de Titularización y Fuente de Pago, contrato de derecho público que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias, respecto a la contratación pública; así mismo como por el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que conlleva la transferencia irrevocable al PA Emisor de los Derechos Económicos de las Vigencias Futuras, con el fin de que los Flujos de los Derechos Económicos sean titularizados y sirvan como fuente de pago de las obligaciones adquiridas con sus beneficiarios. Los bienes fideicomitidos en el PA Emisor integran un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del mismo.

Los bienes fideicomitidos en el PA Emisor no forman parte de la garantía general de los acreedores de la fiduciaria administradora del patrimonio autónomo ni del Originador y están afectos a la finalidad perseguida con el contrato de fiducia correspondiente de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. El contrato de fiducia es de carácter irrevocable y sólo podrá ser modificado como se describe en dicho documento.

### **B. OBJETO DEL CONTRATO DE FIDUCIA**

Constituir el patrimonio autónomo de administración de procesos de titularización y fuente de pagos para (i) actuar como Emisor de la Titularización de los flujos dinerarios derivados de la cesión de los Derechos Económicos de las Vigencias Futuras entregadas por la Nación provenientes del Convenio de Cofinanciación, y cuyos recursos serán utilizados para la construcción, desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C., tramo 1 (PLMB), según como el Proyecto ha sido definido en el Convenio de Cofinanciación, (ii) obtener el Financiamiento requerido para el Proyecto, (iii) realizar los contratos requeridos para llevar a cabo la Titularización y obtener el financiamiento mencionado y (iv) adelantar todas las actividades requeridas para la ejecución del Proyecto de conformidad con lo previsto en este Contrato de Fiducia.

### **C. BIENES FIDEICOMITIDOS**

1. En virtud de la celebración del Contrato de Fiducia, el Originador transfiere al Patrimonio Autónomo, de manera irrevocable, a título de fiducia mercantil, (i) los Derechos Económicos; y (ii) los Flujos de los Derechos Económicos.
2. Los Bienes Fideicomitidos se verán incrementados con (i) los Recursos de la Emisión, por parte de los Tenedores; (ii) los Recursos de la Financiación, y (iii) los Rendimientos que estos puedan generar.
3. Los Rendimientos de las Cuentas harán parte de los Bienes Fideicomitidos desde el momento en que se causen y estarán destinados al cumplimiento del objeto del Contrato de Fiducia. Sin embargo, la Fiduciaria no garantiza Rendimientos sobre los Recursos.
4. Los Otros Recursos.

### **D. ESQUEMA GENERAL**

El Patrimonio Autónomo distribuirá sus recursos de acuerdo con el Anexo G.

La estructura está planteada para contar con tres cuentas para el ingreso de fondos:

1. Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos.
2. Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación.
3. Cuenta de Componentes No Elegibles.

Las cuentas de recaudo tendrán diferentes fuentes de fondeo, sin embargo, en ocasiones podrán tener la misma utilización, cumpliendo siempre con las prelación mencionadas en el Contrato de Fiducia y en la descripción de las cuentas realizada en el presente literal. La cuenta de componentes no elegibles se fondeará con recursos provenientes del Distrito de Bogotá. A partir de la suscripción de la Firma del Acta de Inicio, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo recibirá, contabilizará y administrará los Bienes Fideicomitidos mediante la creación de cuentas bancarias independientes y autónomas registradas en la contabilidad del Patrimonio Autónomo. Las cuentas que la Fiduciaria abrirá corresponden a las que se especifican en la Cláusula 5 del Contrato de Fiducia.

Cada una de las Cuentas deberá ser manejada de forma independiente.

Las transferencias desde las Cuentas se harán por la Fiduciaria y no se requerirán las instrucciones previas de TRANSMILENIO S.A., excepto cuando se haga el pago de la Comisión Mensual y la Comisión de Estructuración. En el caso de los pagos de Capital e Intereses en beneficio de los Tenedores de Títulos, las transferencias serán automáticas. Adicionalmente, los Recursos de la Emisión serán transferidos a la Cuenta del Encargo previo fondeo de las Cuentas de conformidad con la cascada de pagos establecida.

#### **4. Titularidad de las Cuentas**

La Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo será la única y exclusiva titular de las respectivas Cuentas y salvo por la Fiduciaria y sus funcionarios, ninguna otra persona estará autorizada para hacer u ordenar manejos, traslados y/o retiros de las Cuentas. De acuerdo con lo anterior, en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia y mientras la Emisión se encuentre vigente, la Fiduciaria acatará instrucción alguna que le imparta TRANSMILENIO S.A. sobre las Cuentas (excepto a lo relativo a las instrucciones que debe impartir TRANSMILENIO S.A. (x) en caso de solicitar la Recompra de las Emisiones, en los términos previstos en la Sección 6.03 del Contrato de Fiducia, o (y) para el traslado de los Rendimientos, Remanentes o Excedentes de Liquidez correspondientes a los Derechos Económicos Excedentes, que el Patrimonio Autónomo haga a la Cuenta del Encargo, o a la cuenta de la Nación indicada por el Originador. Las instrucciones del literal (y) deberán ser otorgadas por el Originador a la Fiduciaria con la antelación suficiente para que el traslado de dichos Recursos se haga dentro de los tiempos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 o las normas que lo complementen, modifiquen y/o reemplacen), lo cual es

aceptado expresa e irrevocablemente por este último con la suscripción del Contrato de Fiducia. Lo anterior se entenderá como una estipulación irrevocable de TRANSMILENIO S.A. en favor de los Tenedores según lo establecido en el artículo 1506 del Código Civil y se entenderá hecha automáticamente en la Fecha de la Emisión. La estipulación irrevocable en favor de los Tenedores solo podrá ser modificada con la autorización expresa de la Asamblea General de Tenedores.

La Fiduciaria no será responsable por la insuficiencia de los Recursos para hacer los pagos y transferencias señalados en la Cláusula 5 del Contrato de Fiducia siempre y cuando haya cumplido con su debida gestión en los términos del Contrato de Fiducia.

## **5. Rentabilidad de las Cuentas**

Los Rendimientos que se generen con los Recursos deberán ser consignados mensualmente en la Cuenta de Encargo, salvo que se trate de Recursos cuyo origen es la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, caso en el cual serán consignados en cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) la Cuenta del Encargo, o (ii) la cuenta de la Nación indicada por el Originador, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato de Fiducia.

La Fiduciaria en ningún caso o bajo ninguna circunstancia, garantiza ni garantizará, rentabilidad de cualquier naturaleza en relación con los Recursos administrados en las Cuentas del Patrimonio Autónomo, toda vez que las obligaciones de la Fiduciaria relacionadas con la inversión de los Recursos son de medio y no de resultado, lo cual es aceptado expresa e irrevocablemente por el Originador con la suscripción del Contrato de Fiducia.

## **6. Utilización de los Derechos Económicos**

Los Derechos Económicos se utilizarán exclusivamente para asignarlos a la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos y se registrarán como un referente de los Flujos de los Derechos Económicos que en el futuro ingresarán a la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos como consecuencia de su materialización.

## **7. Fondeos y destinación de las Cuentas del Patrimonio Autónomo**

### **7.1. Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación**

- (a) Fondeo: la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación se fondeará con (i) los Recursos de la Emisión, (ii) los Recursos de la Financiación, (iii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles y (iv) los Excedentes de Liquidez provenientes de la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación.
- (b) Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:
  - (b1). Con los Recursos de la Financiación:
    - i. Se fondeará la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación por una vez con los Gastos de Operación y los Costos de la Emisión estimados por la Fiduciaria y el Estructurador que se causen o que se vayan a causar hasta la colocación del primer lote de la Emisión (incluyendo los Costos de la Emisión del primer lote y los Gastos de Operación que se causen hasta la colocación del primer lote).
    - ii. Una vez realizadas las transferencias anteriores, se harán las transferencias a la Cuenta del Encargo que indique el Fideicomitente. Las transferencias se harán conforme a las instrucciones de Transmilenio, las veces, en las fechas y montos indicados por éste. Con los Recursos de la Financiación se pagarán los Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión No Elegibles, y los Recursos que hayan sido utilizados serán recompuestos con Recursos de la

Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, tal como se indica en el literal (d) de esta misma Sección.

iii. En caso de existir Rendimientos, se girarán mensualmente a la Cuenta del Encargo.

(b2). Con los Recursos de la Emisión (cada vez que se haga la Emisión de un lote):

- i. Se fondeará la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos con un monto estimado por el Estructurador y comunicado a la Fiduciaria para cubrir la Provisión de Intereses y Gastos. Dicho monto estimado será comunicado por el Estructurador a través de cada Aviso de Oferta Pública.
- ii. De manera simultánea al fondeo de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, se fondeará la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación con un monto suficiente para cubrir y mantener la Reserva.
- iii. De manera simultánea al fondeo de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos y la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación con los Recursos de la Emisión remanentes del primer lote de la Emisión, se fondeará por una sola vez la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses que se hayan causado o se vayan a causar en virtud de la Financiación, en los términos, plazos y condiciones previstos en los documentos que se suscriban para la Financiación, según corresponda. El pago de Intereses de la Financiación se deberá realizar a más tardar al día hábil siguiente de la Fecha de Emisión del primer lote, siempre que los recursos ingresen a la Cuenta antes de las 11:00 am; en caso contrario, la transferencia se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión del primer lote.
- iv. De manera simultánea al fondeo de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación para el pago de Intereses con los Recursos de la Emisión remanentes del primer lote de la Emisión, se fondeará por una sola vez la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación para pagar la totalidad del Capital adeudado bajo la Financiación, en los términos, plazos y condiciones previsto en los documentos que se suscriban para la Financiación, según corresponda. El pago del Capital de la Financiación se deberá realizar a más tardar al día hábil siguiente de la Fecha de Emisión del primer lote, siempre que los recursos ingresen a la Cuenta antes de las 11:00 am; en caso contrario, la transferencia se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión del primer lote.
- v. De manera simultánea al fondeo de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación para el pago de Intereses y el Capital con los Recursos de la Emisión, se fondeará la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, con el monto de la Reserva de Componentes No Elegibles para completar el cien por ciento (100%) de la Reserva de Componentes No Elegibles para cubrir los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de los Títulos colocados. Los Recursos transferidos a la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, no podrá exceder un monto equivalente a los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles determinados por la Fiduciaria, menos los recursos depositados en la Cuenta de Componentes No Elegibles.
- vi. Una vez realizadas las transferencias anteriores, se harán las transferencias a la Cuenta del Encargo que indique el Fideicomitente. Las transferencias se harán conforme a las instrucciones de Transmilenio, en las fechas y montos por éste indicados.

En caso de existir Rendimientos, se girarán mensualmente a la Cuenta del Encargo.

(b3). Con los Excedentes de Liquidez y Rendimientos provenientes de las Cuentas especificadas en la Sección 5.05(a)(iv) del Contrato de Fiducia y los Rendimientos que acrecienten esta Cuenta:

- i. Se fondeará la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación con un monto suficiente para sufragar los tres (3) meses siguientes de Gastos de Operación, así como los Costos de la Emisión cada vez que se emita un lote, siempre y cuando no se pueda hacer primero el fondeo de la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos y la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos con Flujos Futuros de Derechos Económicos provenientes de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos.
- ii. Una vez realizadas las transferencias anteriores, se fondeará cada vez que se requiera la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación con un monto suficiente para cubrir y mantener la Reserva.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores, se fondeará cada vez que se requiera la Cuenta de Reserva de Componentes no Elegibles, con un monto suficiente para cubrir y mantener la Reserva de Componentes No Elegibles, en caso de que la misma no haya podido ser fondeada con Recursos de la Emisión.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores, un (1) mes antes de que sean requeridos los pagos de Servicio a la Deuda, se fondearán las Cuentas del Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses y Capital que se vayan a causar en virtud de los Títulos, para realizar los pagos en los términos, plazos y condiciones previstos en los Documentos de la Emisión, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar con Flujos Futuros de Derechos Económicos de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos.
- v. Una vez realizadas las transferencias anteriores, con los Excedentes de Liquidez se acrecentará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación.
- vi. En caso de existir Rendimientos, estos acrecentarán esta Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación y/o en caso de que Transmilenio dé la instrucción respectiva podrán ser utilizados para el pago del GMF de las Transferencias (en este último caso, cuando no haya Recursos en la Cuenta de Componentes No Elegibles).
- vii. Una vez realizadas las transferencias anteriores y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos o la Financiación, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación.

(b4). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles para recomponer o pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se hayan causado o se causen desde esta Cuenta, lo cual ocurrirá, en el caso de la recomposición, tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.

## **7.2. Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos**

Es la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se regirá por las siguientes reglas:

- (a) Fondo: la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos se fondeará con (i) los Flujos de los Derechos Económicos; (ii) los Excedentes de Liquidez provenientes de las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote), la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos y de esta Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos (descontando los Rendimientos) y (iii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Componentes No Elegibles y la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, en cuyo caso se recibirán los recursos necesarios de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles.
- (b) Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:
- i. Se fondeará la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos con un monto suficiente para cubrir la Reserva.
  - ii. Una vez realizada la transferencia anterior y sólo en caso de que no se haya llevado a cabo la Emisión, se podrá fondear por las veces que sea necesario la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación hasta pagar el cien por ciento (100%) del Capital y los Intereses que se hayan causado o se vayan a causar en virtud de la Financiación, en los términos, plazos y condiciones previstos en los documentos que se suscriban para la Financiación, según corresponda.
  - iii. Una vez realizada la transferencia anterior, se fondeará la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses que se hayan causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deban pagar en la próxima Fecha de Pago, en los términos, plazos y condiciones previstos en los Documentos de la Emisión. Los recursos se transferirán con un (1) mes de anticipación a la fecha de pago de Intereses.
  - iv. Una vez realizada la transferencia anterior, se fondeará la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos para pagar el Capital que se haya causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deba pagar en la próxima Fecha de Pago, en los términos, plazos y condiciones previsto en los Documentos de la Emisión. Los recursos se transferirán con un (1) mes de anticipación a la fecha de pago de Capital.
  - v. Una vez realizadas las transferencias anteriores, se fondeará la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos y la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos con un monto suficiente para sufragar durante los tres (3) meses siguientes los Gastos de Operación y por una única vez los Costos de la Emisión.
  - vi. Una vez realizadas las transferencias anteriores, con los Excedentes de Liquidez se acrecentará la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, salvo que, en virtud del Redimensionamiento de la Titularización, se determine que los Derechos Económicos Excedentes deban ser cedidos de regreso al Originador, caso en el cual bajo la instrucción del Originador, los mencionados Excedentes de Liquidez correspondientes a dichos Derechos Económicos Excedentes deberán girarse a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, o (ii) a la cuenta de la Nación indicada por el Originador.
  - vii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Rendimientos propios de esta Cuenta serán transferidos cada mes a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, o (ii) a la cuenta de la Nación indicada por el Originador.

### **7.3. Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación**

Es la Cuenta bancaria que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se regirá por las siguientes reglas:

(a) Fondo: la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación, se fondeará con los Recursos que traslade la Fiduciaria desde (i) la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación destinados para el pago de la Financiación y provenientes del primer lote de la Emisión, o (ii) la Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos (este fondeo sólo ocurrirá en caso de que no se haya llevado a cabo la Emisión).

(b) Destinación:

(b1) La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Con los Recursos que hayan ingresado desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación provenientes del primer lote de la Emisión, o desde la Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos (en este último caso, sólo cuando no se lleve a cabo la Emisión y sujeto a la instrucción del Fideicomitente), se hará el pago del cien por ciento (100%) de los Intereses que se hayan causado o se vayan a causar de la Financiación en los términos, plazos y condiciones previsto en los documentos que se suscriban para la Financiación, según corresponda.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior, con los Recursos que hayan ingresado desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación provenientes del primer lote de la Emisión (o con los recursos de la Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos en caso de que no se haya llevado a cabo la Emisión y sujeto a la instrucción del Fideicomitente), se hará el pago de la totalidad del Capital adeudado bajo la Financiación, en los términos, plazos y condiciones previsto en los documentos que se suscriban para la Financiación, según corresponda. Esta transferencia se deberá realizar a más tardar al día hábil siguiente de la Fecha de Emisión de cada lote, siempre que a que los recursos ingresen a la Cuenta antes de las 11:00 am; en caso contrario, la transferencia se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión de cada lote. Adicionalmente, con los recursos de esta Cuenta (provenientes de la Cuenta Provisión de Intereses y Gastos) se pagará el GMF que se cause por transferencias para el Servicio a la Deuda.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores, con los Excedentes de Liquidez se acrecentará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, o la Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos, según corresponda de acuerdo con el fondeo de los Recursos a esta Cuenta.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Rendimientos propios de esta Cuenta (i) se harán transferencias a la Cuenta del Encargo cuando los Rendimientos provengan de los Recursos de la Emisión, o (ii) en caso de que los Rendimientos se hayan causado por el uso de los Recursos de la Cuenta de Recaudo de Flujos de los Derechos Económicos para el Servicio a la Deuda, los mismos se transferirán mensualmente a cualquiera de los siguientes cuentas de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (X) a la Cuenta del Encargo, o (Y) a la cuenta de la Nación indicada por el Originador.
- v. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo la Financiación, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación o la Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos, según corresponda de acuerdo con el fondeo de los Recursos a esta Cuenta.

(b2). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles para recomponer o pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se hayan causado o se vayan a causar desde esta Cuenta, lo cual ocurrirá, en el caso de la recomposición, tan pronto como sea posible, pero

siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.

#### **7.4. Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada lote).**

Son las cuentas bancarias que se crearán cada vez que se emita un lote de la Emisión y se regirán por las siguientes reglas:

(a) Fondeo: las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión y la Financiación (por cada Lote) se fondearán con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y (iv) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote) y la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada lote) no deberá superar el cien por ciento (100%) del pago de Capital e Intereses de los Títulos para cada Lote.

(b) Destinación:

(b1). La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en estas Cuentas para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Con (i) los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, (ii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos y (iii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación, se hará el pago del cien por ciento (100%) de los Intereses que se hayan causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deban pagar en la próxima Fecha de Pago, en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública de cada lote, siempre que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos de la Cuenta de Servicio a la Deuda de los Flujos de Derechos Económicos.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior, se hará el pago de las cuotas de Capital que se haya causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deba pagar en la próxima Fecha de Pago de los Títulos del lote correspondiente, en los términos, plazos y condiciones previsto en el Aviso de Oferta de cada lote, siempre que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos de la Cuenta de Servicio a la Deuda de los Flujos de Derechos Económicos.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores, con los Excedentes de Liquidez se fondeará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación. Para esta Cuenta, se entenderán Excedentes de Liquidez los Recursos que no se destinen al Servicio de la Deuda del siguiente mes.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Rendimientos propios de esta Cuenta se fondeará mensualmente la Cuenta del Encargo.

(b2). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles para recomponer o pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se hayan causado o se causen desde esta Cuenta, lo cual ocurrirá, para el caso de la recomposición, tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.

### **7.5. Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote).**

Son las cuentas bancarias que se crearán cada vez que se emita un lote de la Emisión y se registrarán por las siguientes reglas:

(a) Fondo: las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote) se fondearán con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos y (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, en cuyo caso se recibirán los recursos necesarios de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote) y en la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada lote) deberá ser por monto necesario para el próximo pago del Servicio de la Deuda.

(b) Destinación:

(b1). La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en estas Cuentas para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Con (i) los Flujos Futuros de los Derechos Económicos provenientes de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, (ii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos, se hará el pago del cien por ciento (100%) de los Intereses que se hayan causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deban pagar en la próxima Fecha de Pago de los Títulos del lote correspondiente, en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública de cada lote.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior, se hará el pago de las cuotas de Capital que se haya causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deba pagar en la próxima Fecha de Pago de los Títulos del lote correspondiente, en los términos, plazos y condiciones previsto en el Aviso de Oferta de cada lote.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores, con los Excedentes de Liquidez se fondeará la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos. Para esta Cuenta, se entenderán Excedentes de Liquidez los Recursos que no se destinen al Servicio de la Deuda del siguiente mes.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Rendimientos propios de esta Cuenta se transferirán cada mes a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, o (ii) a la cuenta de la Nación indicada por el Originador.
- v. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos.

(b2). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles girados anticipadamente para pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se causen desde esta Cuenta.

### **7.6. Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación**

Es la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se registrará por las siguientes reglas:

(a) Fondeo: la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación se fondeará con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación, y (iv) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y en la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, no deberá superar tres (3) meses de Gastos de Operación.

(b) Destinación:

(b1). La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta (distintos a los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles) para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Cubrir los Gastos de Operación, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar y completamente con Recursos de la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos de la Sección 5.11 y de la Cuenta de Componentes no Elegibles (cuando se sufragen Gasto de Operación No Elegibles).
- ii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Excedentes de Liquidez se fondeará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación. Para esta Cuenta se entenderán como Excedentes de Liquidez los Recursos que superen el monto requerido para costear los Gastos de Operación durante los tres (3) meses siguientes.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Rendimientos propios de esta Cuenta se fondeará mensualmente la Cuenta del Encargo.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos o la Financiación, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación.

(b2). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles para recomponer o pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se hayan causado o se causen desde esta Cuenta, lo cual ocurrirá, en el caso de la recomposición, tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.

#### **7.7. Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos**

Es la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se registrará por las siguientes reglas:

(a) Fondeo: la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos se fondeará con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos ; (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos y (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, en cuyo caso se recibirán los recursos necesarios de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos

de la Emisión No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, no deberá superar tres (3) meses de Gastos de Operación.

(b) Destinación:

(b1). La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta (distintos a los Recursos que provienen desde la Cuenta de Componentes No Elegibles) para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Pagar los Gastos de Operación. En el caso de los Gastos de Operación No Elegibles, siempre y cuando éstos no hayan podido ser pagados en primer lugar con Recursos de la Cuenta de Componentes no Elegibles.
- ii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Excedentes de Liquidez se fondeará la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos. Para esta cuenta se entenderán como Excedentes de Liquidez los Recursos que superen el monto requerido para costear los Gastos de Operación durante los tres (3) meses siguientes.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Rendimientos propios de esta Cuenta se transferirán cada mes a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, (ii) a la cuenta de la Nación indicada por el Originador.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos.

(b2). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles girados anticipadamente para pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se causen desde esta Cuenta.

#### **7.8. Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación**

Es la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se registrará por las siguientes reglas:

- (a) Fondeo: la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación se fondeará con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación; (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos; (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación; y (iv) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos, no deberá superar el cien por ciento (100%) de los Costos de la Emisión de cada Lote.

(b) Destinación:

(b1). La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta (distintos a los Recursos provenientes de la Cuenta de Componentes No Elegibles) para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Cubrir los Costos de la Emisión de cada lote, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar y completamente con Recursos de la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos



de Derechos Económicos de la Sección 5.13 y de la Cuenta de Componentes no Elegibles (cuando se sufraguen Costos de la Emisión No Elegibles).

- ii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y cuando se hayan pagado los Costos de la Emisión de cada lote, con los Excedentes de Liquidez se fondeará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación. Para esta Cuenta, se entenderán Excedentes de Liquidez los Recursos disponibles después de pagar los Costos de la Emisión de cada lote.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Rendimientos propios de esta Cuenta se fondeará mensualmente la Cuenta del Encargo.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos o la Financiación, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación.

(b2). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles para recomponer o pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se hayan causado o se causen desde esta Cuenta, lo cual ocurrirá, en el caso de la recomposición, tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.

#### **7.9. Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos**

Es la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se regirá por las siguientes reglas:

(a) Fondeo: la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos se fondeará con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos, (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos y (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, en cuyo caso se recibirán los recursos necesarios de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos, no deberá sobrepasar el cien por ciento (100%) de los Costos de Emisión de cada lote.

(b) Destinación:

(b1). La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Cubrir los Costos de la Emisión de cada lote. En el caso de Costos de la Emisión No Elegibles, siempre y cuando no hayan podido ser pagados en primer lugar con Recursos de la Cuenta de Componentes no Elegibles.
- ii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y cuando se hayan pagado los Costos de la Emisión de cada lote, con los Excedentes de Liquidez se fondeará la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos. Para esta Cuenta, se entenderán Excedentes de Liquidez los Recursos disponibles después de pagar los Costos de la Emisión de cada lote.

- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Rendimientos propios de esta Cuenta se transferirán cada mes a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, o (ii) a la cuenta de la Nación indicada por el Originador.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos.

(b2). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles girados anticipadamente para pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se causen desde esta Cuenta.

#### **7.10. Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos**

Es la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se registrará por las siguientes reglas:

(a) Fondeo: la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos se fondeará con (i) los Recursos de la Emisión que traslade la Fiduciaria cada vez que se coloque un lote de la Emisión, desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, y (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles.

(b) Destinación:

(b1) la Fiduciaria destinará los Recursos de la Emisión administrados en esta Cuenta para fondear la Provisión de Intereses y Gastos, la cual se destinará para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Se fondeará, cada vez que se requiera, la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación con un monto suficiente para completar los Gastos de Operación y los Costos de la Emisión, que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos y subsidiariamente con la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación.
- ii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Recursos de la Emisión remanentes se fondeará la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses que se hayan causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deban pagar en la próxima Fecha de Pago, en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública. Los Recursos utilizados en esta Cuenta para cubrir los Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias, serán recompuestos con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Excedentes de Liquidez de esta Cuenta acrecentarán esta Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos. En el caso de los Rendimientos, estos se girarán mensualmente a la Cuenta del Encargo.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación.

La Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos hará los fondeos indicados en los literales (i) y (ii) anteriores, hasta que se hayan colocado todos los lotes. A partir de ese momento, dichos Recursos se trasladarán a la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación.

(b2). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles para recomponer o pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se hayan causado o se causen desde esta Cuenta, lo cual ocurrirá, en el caso de la recomposición, tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.

### **7.11. Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación**

Es la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se regirá por las siguientes reglas:

(a) Fondeo: la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación se fondeará con los Recursos equivalentes a la Reserva que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación. La suma de los Recursos en la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y en la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos, no deberá sobrepasar el monto de la Reserva.

(b) Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para fondear la Reserva, la cual se usará para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

(b1) Con la Reserva se fondeará:

- i. Cada vez que se requiera fondear la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación con el monto requerido para completar los Gastos de Operación y Costos de Operación que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, y subsidiariamente con los Recursos de la Cuenta de Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos. El uso de los recursos aquí enunciados se hará siempre y cuando se haya hecho primero el fondeo de la Cuenta de Gastos de Operación de Flujos de Derechos Económicos y la Cuenta de Costos de la Emisión de Flujos de Derechos Económicos desde la Cuenta de Reserva de Flujos de Derechos Económicos y dicho fondeo haya sido insuficiente para el pago de los Gastos de Operación y los Costos de la Emisión.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior, se fondearán la Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada lote) para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses que se hayan causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deban pagar en la próxima Fecha de Pago, en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública y que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de los Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos. El uso de los recursos aquí enunciados se hará siempre y cuando se haya hecho primero el fondeo de la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Flujos de Derechos Económicos desde la Cuenta de Reserva de Flujos de Derechos Económicos y dicho fondeo haya sido insuficiente para el pago de Intereses en el Periodo de Pago correspondiente.

(b2). Con los Excedentes de Liquidez que excedan el monto de la Reserva, se fondeará:

- i. La Cuenta de Recaudo de la Emisión y la Financiación, mientras no se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos y siempre y cuando la Reserva se encuentre totalmente fondeada.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior, cuando ya se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos con los Excedentes de Liquidez de esta Cuenta se fondeará la Cuenta de Remanentes.

(b3). Los Rendimientos propios de esta cuenta:

- i. Se girarán mensualmente a la Cuenta del Encargo.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes.

#### **7.12. Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos**

Es la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se registrará por las siguientes reglas:

- (a) Fondeo: la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos se fondeará con (i) los Recursos equivalentes a la Reserva que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos y/o (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, en cuyo caso se recibirán los recursos necesarios de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y en la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos, no deberá sobrepasar el monto de la Reserva.
- (b) Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para fondear la Reserva, la cual se usará para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

(b1) Con la Reserva se fondeará:

- i. Cada vez que lo requiera la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos y la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos con un monto suficiente para completar los Gastos de Operación y Costos de la Emisión que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación y subsidiariamente con los Recursos de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior, se fondearán la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Flujos de Derechos Económicos (por cada lote) para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses que se hayan causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deban pagar en la próxima Fecha de Pago, en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública y que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos provenientes de las Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos.

(b2). Con los Excedentes de Liquidez que excedan el monto de la Reserva, se fondeará:



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

- i. La Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos, mientras no se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos y siempre y cuando la Reserva se encuentre totalmente fondeada.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes.

(b3). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles que se giren anticipadamente para pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se causen desde esta Cuenta.

(b4). Los Rendimientos propios de esta cuenta, se transferirán cada mes a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, o (ii) a la cuenta de la Nación indicada por el Originador.

### **7.13. Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación**

Es la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se registrará por las siguientes reglas:

- (a) Fondeo: la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación se fondeará con los Remanentes provenientes de (i) la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación; (ii) la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación; (iii) la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación; (iv) Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos; (v) Las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación; y (vi) la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación.
- (b) Destinación: la Fiduciaria destinará los Remanentes administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:
  - i. Siempre y cuando se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos o la Financiación, los Remanentes se restituirán al Originador en la Cuenta del Encargo conforme a las instrucciones de Transmilenio en las fechas y montos estipulados por éste.

### **7.14. Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos**

Es la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se registrará por las siguientes reglas:

- (a) Fondeo: la Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos se fondeará con los Remanentes provenientes de (i) la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos; (ii) la Cuenta de Gastos de Operación de los Derechos Económicos; (iii) la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos; (iv) las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote) y (v) la Cuenta de Reserva de los Flujos Futuros de Derechos Económicos.
- (b) Destinación: la Fiduciaria destinará los Remanentes administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:
  - i. Siempre y cuando se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, los Remanentes se restituirán a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) en la Cuenta del Encargo para que el Originador a la vez los pueda restituir a la Nación, o (iii) a la cuenta de la Nación indicada por el Originador.

### 7.15. Cuenta de Componentes No Elegibles

Es la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio con el propósito de recibir los Otros Recursos, por lo que se constituye como una cuenta de recaudo y se registrará por las siguientes reglas:

- (a) Fondo: la Cuenta de Componentes No elegibles se fondeará con los Otros Recursos.
- (b) Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación
  - i. Se harán las transferencias a los Destinatarios de Pagos correspondientes por concepto de pagos de los Gastos de Operación No Elegibles y/o Costos de la Emisión No Elegibles.
  - ii. Se harán las transferencias a la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos, las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos y la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos, desde las cuales se vaya a realizar pagos de Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión No Elegibles. En dicho caso, se transferirán los recursos necesarios a la cuenta correspondiente de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles.
  - iii. Se harán las transferencias a la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos desde las cuales se vayan a realizar pagos de Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión No Elegibles. En dicho caso, se transferirán los recursos necesarios a la cuenta correspondiente (X) de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles, o (Y) de manera posterior al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles para hacer una recomposición de recursos, en cuyo caso la misma se hará tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.
  - iv. Se harán las transferencias a los Destinatarios de Pagos correspondientes por concepto de cualquier impuesto y/o retención por la operación del PA Emisor que se genere por pagos o utilidades en las Cuentas del Patrimonio Autónomo.
  - v. En el evento en que la Fiduciaria haya transferido Recursos desde la Cuenta de Recaudo de los Recursos de la Emisión y la Financiación para fondear la Reserva de Componentes No Elegibles, se hará la transferencia de los recursos equivalentes a la Cuenta del Encargo para recomponer los Recursos que se usaron para fondear la Reserva de Componentes No Elegibles, siempre y cuando la Reserva de Componentes No Elegibles se encuentre cien por ciento (100%) fondeada. Esta transferencia se hará anualmente, cada vez que el Distrito gire los Otros Recursos al Patrimonio Autónomo.
  - vi. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Excedentes de Liquidez de esta Cuenta acrecentarán esta misma Cuenta de Componentes No Elegibles. La Fiduciaria determinará que efectivamente hay Excedentes de Liquidez.
  - vii. Los Rendimientos propios de esta Cuenta se liquidarán mensualmente y se devolverán al Distrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la liquidación. Los Rendimientos se



enviarán a la cuenta de la Tesorería Distrital indicada por el Originador a menos de que el Originador dé una instrucción distinta a la Fiduciaria.

- viii. Siempre y cuando se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos o la Financiación, los Remantes se restituirán al Originador en la cuenta de la Tesorería Distrital conforme a las instrucciones del Originador en las fechas y montos estipulados por éste.

En caso de que los Otros Recursos provengan de Transmilenio, se creará una Cuenta de Componentes No Elegibles separada para recibir dichos Recursos. Dicha Cuenta se fundeará únicamente con Recursos de Transmilenio y tendrá las mismas destinaciones previstas en esta Sección 5.19(b).

#### **7.16. Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles**

Es la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo que se creará a partir de fecha de firma del Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia y se regirá por las siguientes reglas:

- (a) **Fondeo:** la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles se fundeará con los Recursos equivalentes a la Reserva de Componentes No Elegibles que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación. Los Recursos depositados en esta Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, no podrá exceder un monto equivalente a los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles determinados por la Fiduciaria, menos el monto depositado en la Cuenta de Componentes No Elegibles.
- (b) **Destinación:** la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:
  - i. Se harán las transferencias a los Destinatarios de Pagos correspondientes por concepto de pagos de los Gastos de Operación No Elegibles y/o Costos de la Emisión No Elegibles, en caso de que no haya Recursos suficientes en la Cuenta de Componentes No Elegibles.
  - ii. Se harán las transferencias a la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos, las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos, la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, desde las cuales se vaya a realizar pagos de Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión No Elegibles. Esta transferencia se hará en caso de que no haya Recursos suficientes en la Cuenta de Componentes No Elegibles. En dicho caso, se transferirán los recursos necesarios a la cuenta correspondiente de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles.
  - iii. Se harán las transferencias a la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos desde las cuales se hayan realizado pagos de Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión No Elegibles, incluyendo la recomposición de los pagos del GMF de las Transferencias. Esta transferencia, se hará en caso de que no haya Recursos suficientes en la Cuenta de Componentes No Elegibles. En dicho caso, se transferirán los recursos necesarios a la cuenta correspondiente (X) de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles, o (Y) de manera posterior al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles para hacer una recomposición de recursos,

en cuyo caso la misma se hará tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.

- iv. Se harán las transferencias a los Destinatarios de Pagos correspondientes por concepto de cualquier impuesto y/o retención por la operación de PA Emisor que se genere por pagos o utilidades en las Cuentas del Patrimonio Autónomo. Esta transferencia, se hará en caso de que no haya Recursos suficientes en la Cuenta de Componentes No Elegibles.
- v. Los Rendimientos propios de esta Cuenta se enviarán mensualmente a la Cuenta del Encargo.
- vi. Con los Excedentes de Liquidez determinados por la Fiduciaria, se hará una transferencia a la Cuenta del Encargo.

#### **E. PLAZO, TERMINACIÓN, CESIÓN Y LIQUIDACIÓN**

El Contrato de Fiducia se mantendrá vigente desde la fecha de firma del Acta de Inicio y previa aprobación de las garantías y demás requisitos establecidos en el Contrato de Fiducia, hasta el cumplimiento de la finalidad del PA Emisor, es decir hasta máximo dos meses posteriores al vencimiento y pago total de los Títulos y los contratos celebrados en el marco de la Emisión, lo que ocurra primero. En cualquier caso, el Contrato de Fiducia deberá terminar en una fecha anterior a la fecha de terminación del Encargo Fiduciario. No obstante lo anterior, el Contrato de Fiducia se mantendrá vigente y por ende, no se podrá terminar, hasta tanto se haya pagado en su totalidad el Capital e Intereses de los Títulos.

El Contrato de Fiducia se podrá dar por terminado en cualquier momento por el Originador, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores. En todo caso, la terminación del Contrato de Fiducia en ningún caso podrá afectar la Emisión, ni la titularización y/o los derechos de los Tenedores de los Títulos. En consecuencia, en caso de terminación anticipada del Contrato de Fiducia, la Fiduciaria tomará todas las medidas necesarias para garantizar que la terminación del Contrato de Fiducia y la transferencia del Patrimonio Autónomo a la nueva Fiduciaria, se efectuará de una forma tal que no afecte la Emisión, la titularización y los derechos de los inversionistas de los Títulos.

Las siguientes son las causales de extinción del negocio fiduciario que generan la terminación automática e inmediata del Contrato de Fiducia:

- (a) Por haberse realizado plenamente sus fines o cumplido el plazo pactado.
- (b) Por reconocimiento de las partes de la imposibilidad de realizar los fines del Contrato de Fiducia.
- (c) Por disolución o toma de posesión para liquidar de la Fiduciaria. En dicho caso el Contrato de Fiducia podrá ser cedido a otra sociedad fiduciaria en los términos de la Cláusula 24 del Contrato de Fiducia. La Fiduciaria también podrá ser reemplazada en los términos de la Sección 12.03 del Contrato de Fiducia.
- (d) Por la declaración de la nulidad del Contrato de Fiducia hecha por una autoridad judicial a través de sentencia judicial en firme.
- (e) A elección del Originador, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por la Fiduciaria en virtud del Contrato de Fiducia. En dicho caso, aplicará el Periodo de Cura, el cual se contará desde la fecha de incumplimiento para que la Fiduciaria cumpla con sus obligaciones, antes de que se declare la terminación del Contrato de Fiducia. En dicho caso el Contrato de Fiducia podrá ser cedido a otra sociedad fiduciaria en los términos de la Cláusula 24 del Contrato. La Fiduciaria también podrá ser reemplazada en los términos de la Sección 12.03 del Contrato de Fiducia.
- (f) Por la mora superior a tres (3) meses en el pago de la Comisión Mensual y por un monto acumulado no menor a tres (3) Comisiones Mensuales, siempre y cuando el informe de actividades y la factura hayan sido presentados en debida forma por la Fiduciaria y hayan sido aprobados por el Supervisor de conformidad con lo establecido en la Sección 9.03 del Contrato de Fiducia.

- (g) Por existir indicios o pruebas de que el Originador o la Fiduciaria tienen vínculos o antecedentes judiciales relacionados con cualquier delito, especialmente narcotráfico y/o lavado de activos y/o captación masiva de recursos del público.
- (h) Por decisión en firme de autoridad judicial o administrativa que haga imposible el cumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones bajo el Contrato de Fiducia. En el caso de que la parte afectada sea la Fiduciaria, el Contrato podrá ser cedido a otra sociedad fiduciaria en los términos de la Cláusula 24 del Contrato de Fiducia, o la Fiduciaria podrá ser reemplazada en los términos establecidos en la Sección 12.03 del Contrato. Si la decisión en firme afecta al Originador, se intentará modificar integralmente el Contrato o celebrar un contrato de fiducia nuevo en los mismos términos del Contrato de Fiducia, siempre y cuando no sea contrario a la decisión de la autoridad judicial o administrativa.
- (i) Por solicitud conjunta del Originador y los Tenedores de Títulos (según decisión adoptada con las mayorías que correspondan en la Asamblea General de Tenedores). Caso en el cual el Contrato de Fiducia podrá ser cedido a otra sociedad fiduciaria en los términos del Contrato de Fiducia.
- (j) Incumplimiento por cualquiera de las Partes, de las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, referidas en los considerandos del Contrato de Fiducia. Cuando el incumplimiento provenga de la Fiduciaria, el Contrato de Fiducia podrá ser cedido a otra sociedad fiduciaria en los términos de la Cláusula 24 del Contrato de Fiducia. La Fiduciaria también podrá ser reemplazada en los términos de la Sección 12.03 del Contrato de Fiducia.
- (k) La notificación por parte de cualquier autoridad nacional o internacional competente, de la iniciación de Procesos de Extinción del Derecho de Dominio, dirigidos contra bienes o derechos del Patrimonio Autónomo.
- (l) Por mutuo acuerdo de las Partes, con la aprobación previa de los Tenedores.
- (m) Por las demás causales señaladas en la ley.

En el evento en que el Originador invoque las causales previstas en los literales (c), (g), (i), (j), (l) o (m), dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifiquen, complementen o sustituyan, tras lo cual se dará aplicación a lo previsto en las Secciones 11.04 y 11.05 siguientes del Contrato de Fiducia. Por su parte, las causales previstas en los literales (f), (g), (j), (k) o (m) habilitarán a la Fiduciaria para pedir la terminación anticipada del Contrato de Fiducia. En caso de que se configuren las causales previstas en los literales (a), (b), (c), (d), (h) o (l), se procederá a la aplicación inmediata de lo previsto en las Secciones 11.04 y 11.05 del Contrato de Fiducia.

Acaecida la terminación del Contrato de Fiducia por cualquiera de las causales, perderán vigencia su objeto y sin excepción todas las instrucciones (revocables o irrevocables) impartidas por el Originador durante su vigencia, quedando sin efectos jurídicos. Acaecida la terminación, la gestión de la Fiduciaria administradora del PA Emisor deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del Contrato de Fiducia, sin excepciones y para tal efecto, con los recursos que haya en el PA Emisor se procederá con los siguientes pagos:

- (a) Se pagarán los Títulos que hayan sido emitidos. Para efectos de claridad, las Partes reconocen que el PA Emisor no podrá liquidarse hasta que se paguen la totalidad de los Títulos emitidos.
- (b) El pago de la suma de dinero que se deba a la Fiduciaria por concepto de comisión fiduciaria.
- (c) El pago de los Gastos de Operación y Costos de la Emisión.
- (d) Posteriormente, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, la Fiduciaria presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la SFC, la cual deberá ser enviada al Originador y al Encargo Fiduciario, por cualquier medio virtual que garantice su confidencialidad. Por su parte, el Originador tendrá diez (10) Días Hábiles desde la fecha de envío de la rendición final de cuentas por parte de la Fiduciaria, para presentar objeciones a la correspondiente rendición de cuentas.

- (e) Si dentro de los treinta (30) Días Hábiles desde la fecha de envío de la rendición final de cuentas por parte de la Fiduciaria, el Originador no presenta reparo alguno a la rendición de cuentas final, la Fiduciaria entenderá que acepta la rendición de cuentas final y procederá a remitir el proyecto de acta de liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, TRANSMILENIO S.A. podrá presentar en cualquier momento, conjunta o individualmente, reclamaciones o solicitar aclaraciones sobre los temas en los que no se encuentren de acuerdo, siempre que se haya guardado silencio frente a la rendición final de cuentas rendida por la Fiduciaria.
- (f) Todos los Costos de la Emisión y Gastos de Operación que deban ser pagados con ocasión de la liquidación del Contrato de Fiducia, se realizarán con cargo a los recursos existentes dentro del PA Emisor.
- (g) A la terminación y liquidación del Patrimonio Autónomo, el Patrimonio Autónomo transferirá el derecho de dominio de los Bienes Fideicomitados al título que corresponda.

Los Remanentes que resulten en el Patrimonio Autónomo después de haber cancelado todas las obligaciones, se entregarán al Originador a la Cuenta del Encargo.

Se procederá a la liquidación del Contrato de Fiducia de acuerdo con el procedimiento y lineamientos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012. La liquidación por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por la Fiduciaria administradora del PA Emisor, el (los) supervisor(es) y el ordenador del gasto, previa presentación por la Fiduciaria del informe final de rendición de cuentas, exigidos por escrito por el(los) supervisor(es) y el ordenador del gasto. El Contrato de Fiducia deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga.

En caso de que la Fiduciaria no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Originador, o las Partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación, el Originador tendrá la facultad de liquidar el Contrato de Fiducia en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

El Originador no podrá ceder su calidad bajo el Contrato de Fiducia. La Fiduciaria administradora del PA Emisor podrá ceder el Contrato de Fiducia a otra sociedad fiduciaria previa aceptación expresa del Originador y los Tenedores de Títulos.

Habrá lugar a la cesión del Contrato de Fiducia en cualquiera de los siguientes eventos: (i) a elección del Originador y los Tenedores de Títulos frente a la ocurrencia de las causales establecidas en la Sección 11.03 del Contrato de Fiducia y que permitan la cesión del Contrato; o (ii) cuando se termine de manera anticipada el Contrato de Fiducia y se haya designado una nueva fiduciaria, y ésta haya aceptado y se hayan suscrito los documentos necesarios para que la nueva fiduciaria asuma las funciones aquí establecidas, o (iii) cuando la Fiduciaria se encuentre inmersa en un proceso de insolvencia o toma de posesión para administración o liquidación según la ley aplicable, o (iv) cuando se declare la disolución de la Fiduciaria administradora del PA Emisor y se proceda a su liquidación, y se haya designado una nueva fiduciaria, y ésta haya aceptado y se hayan suscrito los documentos necesarios para que la nueva fiduciaria asuma las funciones aquí establecidas. En cualquiera de los eventos anteriores, la Fiduciaria administradora del PA Emisor cederá todos sus derechos y obligaciones a la nueva fiduciaria respecto del PA Emisor, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores.

En cualquier caso, de sustitución de la fiduciaria, la Fiduciaria administradora del PA Emisor procederá a presentar su rendición final de cuentas, que constituye el informe final de liquidación y que se evidenciará dentro del marco del acta de liquidación, suscrita entre las partes.

#### **F. BENEFICIARIOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**

Los Tenedores de Títulos y el Financiador serán los beneficiarios en primera instancia del PA Emisor. En segundo lugar, una vez se haya atendido al servicio de la deuda. TRANSMILENIO S.A., quien como beneficiario residual recibirá los Remanentes a través del Encargo Fiduciario, en caso de que los hubiere en el Patrimonio Autónomo al momento de su liquidación.

#### **G. VALORACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**

El valor del PA Emisor corresponderá al valor presente neto de los Flujos de los Derechos Económicos. La valoración se efectuará mensualmente por parte del Agente de Manejo para lo cual se utilizará la siguiente metodología:

El Agente de Manejo realizará la valoración del Patrimonio Autónomo con una periodicidad mensual. El método para la valoración del Patrimonio Autónomo será el que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas aplicables, de conformidad con lo previsto en el manual operativo del PA Emisor.

#### **H. INVERSIONES PERMITIDAS**

Las inversiones permitidas del PA Emisor deberán ser realizadas en depósitos a la vista de bajo riesgo y que garanticen la liquidez de los mismos en establecimientos bancarios nacionales que tengan una calificación de riesgo de crédito local mínimo de AAA o equivalente. Las Inversiones Permitidas se entenderán realizadas con el depósito de los Recursos en las Cuentas del Patrimonio Autónomo.

#### **I. DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE DECEVAL**

En aquellos eventos en que se ordene la liquidación voluntaria u obligatoria de Deceval, o la toma de posesión para la administración o liquidación de esta entidad por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá a la cesión del correspondiente contrato si existiere en ese momento otro depósito centralizado de valores que pudiese actuar como depositario y administrador de los Títulos o en su defecto a la materialización de los Títulos.

#### **J. GARANTÍAS O SEGURIDADES Y MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN LOS ACTIVOS O BIENES TITULARIZADOS**

- a. **Índice de cobertura de servicio de la deuda:** Cobertura del saldo de Capital e Intereses de la Titularización de mínimo 1.1x, calculada a partir de los recursos en la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos y los Flujos de los Derechos Económicos cedidos al PA Emisor. Este índice de cobertura será tomado como un dimensionamiento de la deuda que será calculado exclusivamente: (i) al momento de cada una de las colocaciones de la Emisión; y (ii) al momento de realizar el Redimensionamiento de la Titularización.
- b. **Provisión de intereses y gastos:** Provisión sobre el monto colocado para pago de Intereses de la Titularización, Gastos de Operación y Costos de la Emisión. Este porcentaje de provisión será determinado en cada uno de los Avisos de Oferta para asegurar que el nuevo endeudamiento cumpla con los pagos y coberturas esperadas.
- c. **Cuentas de Reserva en el PA Emisor:** Equivalente al 100% del pago de los 12 meses siguientes de Intereses, Gastos de Operación y Costos de la Emisión de la Titularización. Estas Cuentas de Reserva podrán ser utilizadas solo en caso de que el PA Emisor no cuente con Recursos en ninguna de las Cuentas para atender el Servicio de la Deuda y/o los Costos de la Emisión y Gastos de Operación periódicos del PA Emisor.
- d. **Política de manejo de recursos:** Cuentas de ahorro de entidades financieras con la más alta calificación de riesgo.

#### **K. BALANCE INICIAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y FLUJO DE CAJA PROYECTADO**

##### **1. Relación de costos y gastos a cargo del patrimonio**

La totalidad de Costos de Emisión y Gastos de Operación a cargo del PA Emisor se relacionan en la Cláusula 10 del Contrato de Fiducia.

##### **2. Balance inicial del patrimonio autónomo**

El balance inicial del Patrimonio Autónomo con corte a 31 de diciembre de 2021 se adjunta como Anexo H.



### **3. Flujo de caja proyectado**

Ver la tabla 2 del numeral 1 del literal A (*Activo Titularizado*), del Capítulo 1 de la Primera Parte del presente Prospecto de Información.

### **CAPÍTULO 3 – ACTIVO TITULARIZADO**

#### **A. ACTIVOS TITULARIZADOS Y ESTADO DE LOS MISMOS – CONVENIO DE COFINANCIACIÓN**

Son los Flujos de los Derechos Económicos, según se describen en la Primera Parte, Capítulo I, Literal A, Numeral 1 (*Activo Titularizado*) de este Prospecto de Información.

#### **B. VALOR DE LOS ACTIVOS O BIENES TITULARIZADOS**

Ver la Primera Parte, Capítulo 1, Literal A (*Generalidades de la Emisión*) de este Prospecto de Información.

#### **C. MÉTODO DE VALORACIÓN QUE VA A EMPLEAR EL PATRIMONIO PARA SUS ACTIVOS**

Ver la Segunda Parte, Capítulo 2, Literal G (*Valoración del Patrimonio Autónomo*) de este Prospecto de Información.

#### **D. PROCESOS PENDIENTES CONTRA LOS ACTIVOS MOVILIZADOS**

A la fecha de este Prospecto de Información no hay procesos judiciales, extrajudiciales, administrativos, acciones y actuaciones de cualquier otra índole en los que estén comprometidas los Flujos de los Derechos Económicos objeto de la Titularización o las Vigencias Futuras que los respaldan.

### **CAPÍTULO 4 – INFORMACIÓN DEL ORIGINADOR**

#### **A. RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y DIRECCIÓN PRINCIPAL, REPRESENTANTES Y SITUACIÓN LEGALES**

##### **1. Razón social**

La razón social del Originador es Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A. y es una empresa pública por acciones del orden distrital con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y con patrimonio propio, sometida al régimen de empresas industriales y comerciales del Estado y vinculada al sector movilidad dentro de la estructura administrativa del Distrito Capital. La constitución de TRANSMILENIO S.A. fue autorizada mediante el Acuerdo 4° de 1999 y se llevó a cabo mediante Escritura Pública No. 1528 del 13 de octubre de 1999 otorgada en la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de octubre de 1999.

La escritura de constitución de TRANSMILENIO S.A. ha sido reformada 11 veces, siendo la última mediante la escritura pública No. 1578 y 3243 otorgadas en la Notaría 2 de Bogotá el 17 de junio y 25 de octubre de 2021.

| Artículo  | Modificaciones  |
|---|---|
| <p><b>ARTÍCULO 4°. Objeto.</b> Corresponde a TRANSMILENIO S.A. <u>la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia</u>, bajo la multimodalidad de transporte, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos También formará parte del objeto social de la entidad participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada, en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como en las áreas de influencia de la infraestructura soporte de su componente zonal”.</p> | <p>Modificado con escritura Art. 4, 1578 y 3243 de 2021. El objeto de TRANSMILENIO S.A., se ha modificado en varias ocasiones con el fin de adecuarlo al cambio del transporte público de Bogotá D.C. De igual manera, se incluyó la designación como ente gestor del transporte masivo de la ciudad, y se definió el alcance y la competencia para realizar negocios de explotación comercial conforme las nuevas facultades otorgadas mediante Acuerdo 761 de 2020.</p> |



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

**ARTÍCULO 5°. FUNCIONES.-** En desarrollo de su objeto corresponde a TRANSMILENIO S.A., ejercer las siguientes funciones:  
(...)

4. Celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo, ponderando entre otros factores la experiencia local en la prestación del servicio de transporte público colectivo.

6. Participar en la formulación de políticas para el desarrollo del transporte masivo en el Distrito Capital y su área de influencia.

7. Colaborar con la Secretaría de Tránsito y Transporte y demás autoridades competentes para garantizar la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 5°. FUNCIONES.- ....**

1) Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad arriba indicada.

2) Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señalados por la autoridad competente.

3) Garantizar que los equipos utilizados para la prestación del servicio a su cargo incorporen tecnología de punta, teniendo en cuenta especialmente el uso de combustibles que generen el mínimo impacto ambiental.

4) **Modificado Escritura Pública 1472 de 2013.**

Celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte en sus diferentes modos y garantizar su correcta ejecución, terminación y liquidación.

5) **Modificado Escritura Pública 1578 de 2021.**

TRANSMILENIO S.A., podrá prestar el servicio público de transporte masivo directa o indirectamente a través de personas que se encuentren habilitadas por la autoridad competente.

TRANSMILENIO S.A., en su calidad de ente gestor y en el marco de sus competencias, será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los contratos con los operadores privados por las causas previstas en la ley o los contratos.

6) Participar en la formulación de políticas para el desarrollo del transporte en sus diferentes modos en el Distrito Capital y su área de influencia. Entiéndase como área de influencia la ciudad o territorio, en Colombia o en el mundo donde se pueda tener experiencia en torno al transporte masivo de pasajeros.

7) Colaborar con la Secretaría Distrital de Movilidad y demás autoridades competentes para garantizar la prestación del servicio.

8) Darse su propio reglamento, y

9) Las demás que le sean asignadas por las normas legales, estos estatutos o las autoridades competentes.

10) **Modificado Escritura Pública 1578 de 2021.**

TRANSMILENIO S.A podrá participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada y en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá,

11) **Modificado Escritura Pública 1578 de 2021.**

TRANSMILENIO S.A podrá adelantar las acciones necesarias que le permitan realizar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura de transporte asociada al SITP en sus diferentes componentes.

12) **Modificado Escritura Pública 1578 de 2021.**

TRANSMILENIO S.A podrá gestionar, coordinar y planear el componente de cables en el Distrito Capital, así como



|  |  |
|--|--|
|  | <p>la integración con la infraestructura actual y la operación dentro del SITP.</p> <p><b>13) Modificado Escritura Pública 1578 de 2021.</b><br/>Celebrar los contratos, convenios y acuerdos interinstitucionales necesarios para la prestación del servicio de transporte de pasajeros.</p>  |
| <p><b>ARTÍCULO 35°. INTEGRACIÓN.-</b> La Junta Directiva será integrada por el Alcalde Mayor o su delegado y cuatro (4) miembros más, con sus respectivos suplentes numéricos. Los miembros de la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General de Accionistas, mediante el procedimiento establecido en el numeral 2 del artículo 32 de estos estatutos y tendrán un período fijo de tres (3) años.</p>  | <p><b>Modificado Escritura Pública 990 de 2007.-</b> La Junta Directiva será integrada por el Alcalde Mayor o su delegado y cuatro (4) miembros más con sus respectivos suplentes numéricos. Los miembros de la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General de Accionistas para un período fijo de cuatro (4) años.</p>   |
| <p><b>ARTICULO 36°. PRESIDENTE DE LA JUNTA.-</b> De conformidad con lo previsto en el Acuerdo 04 de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Junta directiva será presidida por el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., o su delegado. El Gerente General de la sociedad concurrirá a las reuniones de la Junta y tendrá voz, pero no voto.</p>   | <p><b>Modificado Escritura Pública 3280 de 2000.-</b> De conformidad con lo previsto en el Acuerdo 04 de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Junta Directiva será presidida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. o su delegado. Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Subgerente General de TRANSMILENIO S.A. En caso de inasistencia del Subgerente General, el Presidente de la Junta designará Secretario Ad-hoc. El Gerente General de la sociedad concurrirá a las reuniones de la junta y tendrá voz, pero no voto.</p> |
| <p><b>ARTICULO 45°. NOMBRAMIENTO:</b> El revisor fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea y reelegidos indefinidamente.</p> <p>El suplente reemplazará el principal en todos los casos de falta absoluta, accidental o temporal.</p>  | <p>Modificado por la Escritura Pública 971 de 2001, <b>Modificado Escritura Pública 990 de 2007.</b> El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para un período igual al de la Junta Directiva, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo o reelegidos indefinidamente.</p>   |
| <p><b>ARTICULO 53°. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.-</b> La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración. En este caso la disolución de la sociedad se producirá, entre los asociados y respecto de terceros, a partir de la fecha de expiración del término de su duración, sin necesidad de formalidades especiales.</li> <li>2. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto.</li> <li>3. Por reducción del número de accionistas a menos del requerido en la ley para su formación y funcionamiento.</li> <li>4. Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad.</li> <li>5. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.</li> </ol> | <p><b>Modificado Escritura Pública 799 de 2020. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.-</b> La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales establecidas por la normativa que le sea aplicable de acuerdo con su naturaleza jurídica, en concordancia con el artículo 55 de los presentes estatutos.</p>  |

|   |   |
|---|---|
| <p>6. Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al presente estatuto, la cual sujetará a las reglas previstas para la reforma del contrato social.</p> <p>7. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) de capital suscrito.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Cuando se verifiquen las pérdidas indicadas en el numeral 7 de este artículo, los administradores se abstendrán de iniciar nuevas operaciones y convocarán inmediatamente a la asamblea general, para informarla completa y documentadamente de dicha situación.</p> |   |
| <p><b>60°. REGIMEN DE PERSONAL:</b> Las personas que prestan sus servicios a TRANSMILENIO S.A. tendrán el carácter de trabajadores oficiales. Sin embargo, los cargos de Gerente General, Subgerente General, Directores y Jefes de Oficina Asesoras serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción, al igual que los empleados adscritos directamente al despacho del Gerente General.</p>  | <p><b>Modificado Escritura Pública 971 de 2001.</b> Las personas que prestan sus servicios a TRANSMILENIO S.A. tendrán el carácter de trabajadores oficiales. Sin embargo, los cargos de Gerente General, Subgerente General, Directores, Jefes de Oficina, Asesores, y el Tesorero General serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción, al igual que los empleados adscritos directamente al despacho del Gerente General.</p> |

Los Estatutos Sociales del Originador pueden ser consultados en su domicilio principal ubicado en la dirección detallada en el numeral 2 siguiente, o en su página web [www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co).

## **2. Domicilio y dirección principal**

El domicilio social del Originador es la ciudad de Bogotá, Colombia. La dirección de la oficina principal es Avenida el Dorado No. 69-76 Torre 1 piso 5, Edificio Elemento.

## **3. Representantes legales**

El Originador tiene dos representantes legales: (i) Orlando Santiago Cely como gerente general de la compañía; y (ii) Juan Carlos Melo Bernal como subgerente general.

De igual forma, a través de la Resolución 342 de 2020 interna, se delega la representación judicial de la entidad a la Subgerente Jurídica de TRANSMILENIO S.A.

## **4. Situación legal y Naturaleza Jurídica**

El Originador es una sociedad pública por acciones dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio y con matrícula mercantil actualizada para el año 2023. A la fecha de este prospecto, el Originador no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución ni de liquidación ni se encuentra adelantando ningún proceso de insolvencia y/o reorganización bajo la ley que le es aplicable.

A la fecha la empresa se encuentra vigente y funcionando normalmente.

## **Relaciones laborales - Régimen jurídico laboral del Originador**

El Originador tiene contemplada una planta de 426 Servidores Públicos: de los cuales 406 son trabajadores oficiales vinculados por contrato de trabajo y 20 empleados públicos de libre nombramiento y remoción.

El Originador no está sometido al régimen de carrera administrativa y no está regulada por la Ley 909 de 2004.

A corte del 31 de marzo de 2023 se encuentran ocupados 362 cargos distribuidos en 19 empleados públicos y 343 trabajadores oficiales .

Ahora bien, como consecuencia de la naturaleza jurídica de TRANSMILENIO S.A., sus servidores son clasificados por la ley como trabajadores oficiales. Esto de acuerdo con los preceptos establecidos en el Decreto 1848 de 1969, en el literal b) de su artículo 3° que dispone:

*“ARTICULO 3o. TRABAJADORES OFICIALES. Son trabajadores oficiales, los siguientes:*

*(...)*

*b. (quienes prestan sus servicios) En las empresas industriales o comerciales del Estado y sociedades de economía mixta,”*

Asimismo, el artículo 5 del mismo decreto dispone:

*“ARTICULO 5o. CLASIFICACIÓN DE EMPLEADOS OFICIALES. En los estatutos de los establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales del Estado, a que se refiere el literal b) del artículo 3o se hará la clasificación correspondiente de los empleados públicos y de los empleados oficiales de esas entidades, conforme a las reglas del Artículo 5o. del Decreto 3135 de 1968 y de este Decreto.”*

Y el artículo 125 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone para el Distrito Capital lo siguiente:

*“ARTICULO 125. EMPLEADOS Y TRABAJADORES. Los servidores públicos vinculados a la administración tienen el carácter de empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y el sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales.*

*Los servidores de los establecimientos públicos también son empleados públicos. En sus estatutos se precisarán las actividades que deben ser desempeñadas por trabajadores oficiales, de acuerdo con el anterior inciso.*

*Las personas que presten sus servicios en las empresas industriales y comerciales son empleados públicos o trabajadores oficiales. En los estatutos de dichas entidades se precisarán cuáles servidores tienen una u otra calidad. Los servidores de las sociedades de economía mixta, no sometidas al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, se regirán por el derecho privado.”*

Con relación a los trabajadores oficiales el artículo 4° del Código Sustantivo del Trabajo dispone:

*“ARTICULO 4o. SERVIDORES PÚBLICOS. Las relaciones de derecho individual del Trabajo entre la Administración Pública y los trabajadores de ferrocarriles, empresas, obras públicas y demás servidores del Estado, no se rigen por este Código, sino por los estatutos especiales que posteriormente se dicten.”*

### **Régimen legal al que está sometido el Originador y su régimen de contratación**

El Originador, al asimilarse al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado, está sometida al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.

Conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

En efecto, por virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 80 de 1993, el Originador es una entidad estatal facultada para celebrar contratos estatales para la prestación de un servicio público, éste último, según la norma en cita, están destinados a

satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

Los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, señalan:

**“Artículo 39°.- De la Forma del Contrato Estatal. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.**

*Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales.*

(...)

**Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.**

**Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.**

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

(...)

**Artículo 41°.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.**

(...)” (Negritas y subrayado fuera del texto).

Por su parte y en consideración al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señalan:

**Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:**

*Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

(...)

**Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual.** Modifíquese el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

**En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.** (Negrillas y subrayado fuera del texto).

Conforme las normas en cita, el régimen de los actos y contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, sin embargo, la celebración de contratos para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Sin perjuicio de lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten por este tipo de entidades, como lo es TRANSMILENIO S.A., deben realizarse con observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la constitución política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007.

#### **Naturaleza jurídica de TRANSMILENIO S.A.**

El Concejo de Bogotá D.C., por medio del Acuerdo No. 04 del 18 de febrero de 1999, autorizó al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital, para participar, juntamente con otras entidades del orden distrital, en la constitución de TRANSMILENIO SA.

El artículo 1 del Acuerdo precisó que dicha empresa se debía constituir "bajo la forma jurídica de sociedad por acciones del orden distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas" y con los atributos de "personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio".

La naturaleza jurídica de TRANSMILENIO S.A. es entonces, la de una sociedad anónima constituida por cinco entidades públicas distritales, lo que significa que es una sociedad pública de las que menciona la ley referente a la organización de la administración pública, la 489 de 1998, en sus artículos 38 numeral 2 literal f) y parágrafo 1, 68 primer inciso, ley que, conviene anotar, se aplica al Distrito Capital, entre otros temas, en cuanto a las características y el régimen de las entidades descentralizadas, conforme lo disponen el parágrafo del artículo 2 y el parágrafo 1 del artículo 68 de la misma.

Adicionalmente, se puede señalar que TRANSMILENIO S.A. es una entidad descentralizada por servicios, pues tiene personería jurídica y está destinada a la organización del servicio de transporte público masivo de pasajeros, y es indirecta en la medida en que fue constituida por una entidad descentralizada territorialmente, el Distrito Capital, y cuatro entidades descentralizadas por servicios.

En relación con el régimen jurídico que le es aplicable, el parágrafo 1 del artículo 38 de la ley 489 de 1998 dispone que las sociedades públicas se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado y, para el caso de TRANSMILENIO S.A., así lo estipula el artículo 55 de los estatutos de la empresa protocolizados en la citada escritura de constitución, cuando establece:

"Presupuesto y contabilidad. En materia presupuestal y contable se le aplicarán a la sociedad, en su condición de sociedad entre entidades públicas, las normas presupuestales, fiscales y de contabilidad pública, aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, las cuales deberán armonizarse con la naturaleza societaria de la compañía en lo que a ello hubiere lugar".

Las empresas industriales y comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida ley 489.

En síntesis, la naturaleza jurídica de TRANSMILENIO S.A. es la de una sociedad anónima pública, esto es, constituida exclusivamente por entidades públicas. En cuanto a su régimen jurídico aplicable, es el de las empresas industriales y comerciales del Estado el cual corresponde a las disposiciones del derecho privado en lo relacionado con el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica. Sin embargo, la celebración de contratos para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

#### **B. COMPOSICIÓN ACCIONARIA**

La composición accionaria de TRANSMILENIO S.A. a diciembre 2022 es la siguiente:

| ACCIONISTAS   | No. De Acciones | %           | VALOR NOMINAL EN MILES DE PESOS |
|---|-----------------|-------------|---------------------------------|
| Distrito Capital  | 10.415          | 73,38       | 10.718.625                      |
| Instituto de Desarrollo Urbano IDU                                    | 1.413           | 9,96        | 1.454.193                       |
| Instituto Distrital de Turismo  | 475             | 3,34        | 488.848                         |
| Empresa de Renovación Urbana - ERU                                    | 473             | 3,33        | 486.789                         |
| Unidad Adm. de Rehabilitación y Mantenimiento Vial                    | 472             | 3,33        | 485.760                         |
| Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER | 472             | 3,33        | 485.760                         |
| Instituto Distrital de Patrimonio Cultural                            | 472             | 3,33        | 485.760                         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>14.192</b>   | <b>100%</b> | <b>14.605.735</b>               |

#### **C. OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y/O ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

Conforme los estatutos vigentes de TRANSMILENIO S.A., su objeto social corresponde a la gestión, organización y planeación del Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, utilizando un esquema multimodalidad de transporte, en las condiciones que señalan las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

Adicionalmente, forma parte de su objeto social participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada, en la construcción y mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de los componentes troncal, zonal y de cables aéreos del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como en las áreas de influencia de la infraestructura soporte de su componente zonal.

De igual forma, TRANSMILENIO S.A. podrá organizar, operar, prestar, explotar, administrar, gestionar y soportar servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional y en conexión con el exterior en las modalidades permitidas por la ley, en relación con el servicio de transporte y sus actividades conexas y complementarias.

Así mismo, corresponde a TRANSMILENIO S.A. la administración de la infraestructura específica y exclusiva del sistema, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo.

Igualmente, podrá ejercer actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en servicios de transporte público masivo urbano de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.

En cumplimiento de las actividades antes descritas TRANSMILENIO S.A. procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorando su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e inducir a una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte.

En desarrollo del objeto social arriba detallado, el Originador podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste.

Adicionalmente podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; adelantar los trámites necesarios para obtener las autorizaciones y los contratos para prestar de manera integrada uno o algunos de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere el objeto social, constituir sociedades y tener interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

#### **De las Funciones del Originador:**

En desarrollo de normas jurídicas como la ley 86 de 1989 art 2; la ley 336 de 1996 artículo 3, la ley 310 de 1996 numeral primero del artículo 2, así como el mandato dado por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 4 de 1999, se autorizó al Alcalde Mayor para participar en la constitución de la Empresa del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.

Del Acuerdo Distrital 04 del 4 de febrero de 1999, son de resaltar los siguientes aspectos:

*“ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: Modificado por el Artículo 90 del Acuerdo 761 de 2020. Objeto. Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la multimodalidad de transporte, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.*

*También formará parte del objeto social de la entidad participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada, en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como en las áreas de influencia de la infraestructura soporte de su componente zonal”.*

*“ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES...”*

*1.- Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad indicada en el artículo anterior.*

*2.- Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señalados por la autoridad competente.*

*3.- Garantizar que los equipos usados para la prestación del servicio incorporen tecnología de punta, teniendo en cuenta especialmente el uso de combustibles que generen el mínimo impacto ambiental.*

*4.- Celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo, ponderando entre otros factores la experiencia local en la prestación del servicio de transporte público colectivo.*

*5.- Aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, conformar consorcios y formar uniones temporales con otras entidades públicas o privadas para desarrollar tales actividades.*

6.- Modificado y ampliado por el Artículo 92 del Acuerdo 761 de 2020. TRANSMILENIO S.A., podrá prestar el servicio público de transporte masivo directa o indirectamente a través de personas que se encuentren habilitadas por la autoridad competente.

TRANSMILENIO S.A., en su calidad de ente gestor y en el marco de sus competencias, será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los contratos con los operadores privados por las causas previstas en la ley o los contratos.

7.- Colaborar con la Secretaría de Tránsito y Transporte y demás autoridades competentes para garantizar la prestación del servicio.

8.- Darse su propio reglamento, y

9.- Las demás que le sean asignadas por las normas legales, sus estatutos o las autoridades competentes.

10. Adicionado artículo 93 del Acuerdo 761 de 2020. TRANSMILENIO S.A, podrá participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada y en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

11. Adicionado artículo 93 del Acuerdo 761 de 2020. TRANSMILENIO S.A., podrá adelantar las acciones necesarias que le permitan realizar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura de transporte asociada al SITP en sus diferentes componentes.

12. Adicionado artículo 93 del Acuerdo 761 de 2020. TRANSMILENIO S.A., podrá gestionar, coordinar y planear el componente de cables en el Distrito Capital, así como la integración con la infraestructura actual y la operación dentro del SITP.

13. Modificado y ampliado por el Artículo 92 del Acuerdo 761 de 2020. Celebrar los contratos, convenios y acuerdos interinstitucionales necesarios para la prestación del servicio de transporte de pasajeros.

A su turno, el Decreto Reglamentario Distrital No. 831 de 1999, en el artículo 8 dispone:

**“Artículo 8º.- Condiciones Técnicas y Operativas del Sistema Transmilenio.** Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la determinación de las condiciones y estándares de funcionamiento del Sistema Transmilenio en todos los aspectos que se relacionen con su operatividad en condiciones de seguridad, continuidad y regularidad del servicio, y en consecuencia estará facultado para definir, entre otros aspectos, los recorridos, itinerarios, trayectos y servicios de la operación, los estándares de cumplimiento y desempeño de las personas o sociedad operadoras, los tiempos de espera en estaciones, las velocidades máximas de operación, y los estándares, tipología, dotación mínima y características técnicas de la flota al servicio del Sistema.”

De igual manera el Decreto 486 de 2006 señaló:

(...)

“1. Asignar a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., como ente gestor del transporte masivo, las siguientes funciones:

a. Integrar, evaluar y hacer el seguimiento de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP.



*b. Adelantar los procesos de selección necesarios para poner en marcha la integración del transporte público masivo con el actual sistema de transporte colectivo, en los términos del artículo 17 del Decreto 319 de 2006. (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

(...)

En virtud de sus funciones como ente gestor del transporte masivo, la normatividad distrital confirió al Originador la integración de los diferentes modos de transporte público en aras de lograr una unidad física para los usuarios. El Decreto Distrital 319 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones" establece como definición de Sistema Integrado de Transporte Público" en su artículo 3°:

"SITP:

*El sistema integrado de transporte público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema."*

De otro lado, dice en su artículo 15:

"Artículo 15 Integración del Transporte Público.

*El sistema integrado de transporte público se constituirá a partir de un proceso de integración operacional, tarifario e institucional de acuerdo con los principios constitucionales de coordinación y complementariedad, logrando una unidad física para los usuarios del transporte, que les garantice el acceso al servicio en condiciones de óptima calidad, economía y eficiencia. La base de integración será la siguiente:*

*\*La Secretaría de Tránsito y Transporte es la autoridad de transporte público en Bogotá D. C., en los términos de la Ley, cuya responsabilidad es la definición de la política pública sectorial, regulación, vigilancia y control de las actividades del transporte y la coordinación de las instancias de ejecución de dicha política pública sectorial.*

*\*La empresa Transmilenio S. A., como ente gestor del transporte masivo, tiene la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del SITPC. En consecuencia, le corresponde adelantar los procesos de selección necesarios para poner en marcha la integración con el actual sistema de transporte colectivo." Subrayado y negrilla fuera de texto*

Igualmente, el Decreto 309 de 2009 "Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones" consagra:

"Artículo 8

*- Competencia de TransMilenio S.A. como Ente Gestor del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 4 de 1999 y los Decretos Distritales 319 y 486 de 2006, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TransMilenio S.A. como ente gestor del SITP realizará: La planeación, gestión y control contractual del Sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual transporte público colectivo al transporte público masivo. (...). Subrayado y negrilla fuera de texto*

El objeto de la entidad está circunscrito en la gestión, organización y planeación del servicio integrado de transporte público urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo las modalidades de transporte terrestre automotor,

transporte férreo y sistemas alternativos de movilidad como el cable aéreo, entre otros, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

Por lo tanto, el Originador será el encargado de integrar, evaluar y hacer seguimiento al SITP entendido este como los diferentes modos de transporte público, persiguiendo la migración del transporte público colectivo al masivo.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la prestación del servicio de transporte y el uso de los recursos asociados a la operación (buses, conductores, baños, seguridad y salud en el trabajo etc.) son responsabilidad de los concesionarios de operación, en concordancia con las directrices emitidas por el Originador. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales que debe observar el concesionario. Por ello, el concesionario debe realizar las gestiones necesarias para cumplir tanto las disposiciones operativas del sistema, así como las normas legales al interior de su empresa.

Con lo anterior, el Originador en su calidad de Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, supervisará que en la ejecución de los contratos de concesión se cumplan las obligaciones que los concesionarios de operación adquirieron en virtud de las Licitaciones.

#### **D. RESEÑA HISTÓRICA**

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4° de 1999 autorizó la creación de TRANSMILENIO S.A., bajo la forma conjunta de sociedad por acciones del orden distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas y en cuyo artículo 1° dice que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

El objeto de la entidad está circunscrito en la gestión, organización y planeación del servicio integrado de transporte público urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo las modalidades de transporte terrestre automotor, transporte férreo y sistemas alternativos de movilidad como el cable aéreo, entre otros, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

De acuerdo con el acto de creación y sus Estatutos sociales, la naturaleza jurídica de TRANSMILENIO S.A. es la de una sociedad anónima constituida por entidades públicas distritales, lo que significa que es una sociedad pública, sometida al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado, conforme con lo establecido en los artículos 38 numeral 2° literal f) y parágrafo 1°, 39, 68 inciso primero y 69 de la Ley 489 de 1998.

La naturaleza jurídica de la entidad también ha sido objeto de pronunciamientos por parte de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. En el Concepto No. 1.438 de 13 de septiembre de 2002, con ponencia del Consejero César Hoyos Salazar, se señaló:

*“La naturaleza jurídica de Transmilenio S.A. es entonces, la de una sociedad anónima constituida por cinco entidades públicas distritales, lo que significa que es una sociedad pública de las que menciona la ley referente a la organización de la administración pública, la 489 de 1998<sup>1</sup>, en sus artículos 38 numeral 2° literal f) y parágrafo 1°, 68 primer inciso, ley que, conviene anotar, se aplica al Distrito Capital, entre otros temas, en cuanto a las características y el régimen de las entidades descentralizadas, conforme lo disponen el parágrafo del artículo 2° y el parágrafo 1° del artículo 68 de la misma.*

*Adicionalmente, se puede señalar que Transmilenio S.A. es una entidad descentralizada por servicios, pues tiene personería jurídica y está destinada a la organización del servicio de transporte público masivo de pasajeros, y es indirecta en la medida en que fue constituida por una entidad descentralizada territorialmente, el Distrito Capital, y cuatro entidades descentralizadas por servicios.*

(...)



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

*En síntesis, la naturaleza jurídica de Transmilenio S.A. es la de una sociedad anónima pública, esto es, constituida exclusivamente por entidades públicas, y en cuanto a su régimen jurídico aplicable, es el de las empresas industriales y comerciales del Estado, el cual corresponde al derecho privado, con determinadas excepciones legales.”*

De esta manera, tanto las disposiciones nacionales, distritales y el pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, han concluido que las sociedades públicas por acciones, como es el caso del Originador, hacen que pertenezcan al sector descentralizado de la administración pública y como tal, su régimen sea el de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Conforme los estatutos de TRANSMILENIO S.A., la sociedad se disolverá por cualquiera de las causales establecidas por la normativa que le sea aplicable de acuerdo con su naturaleza jurídica, esto es, con el régimen aplicable de una empresa industrial y comercial del estado.

Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas previstas al efecto en el Código de Comercio, o en las demás normas que de manera especial lleguen a regular la materia.

Conforme a los estatutos de la sociedad, TRANSMILENIO S.A. tiene una duración de 100 años.

### **E. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

#### **1. Estructura orgánica del Originador**

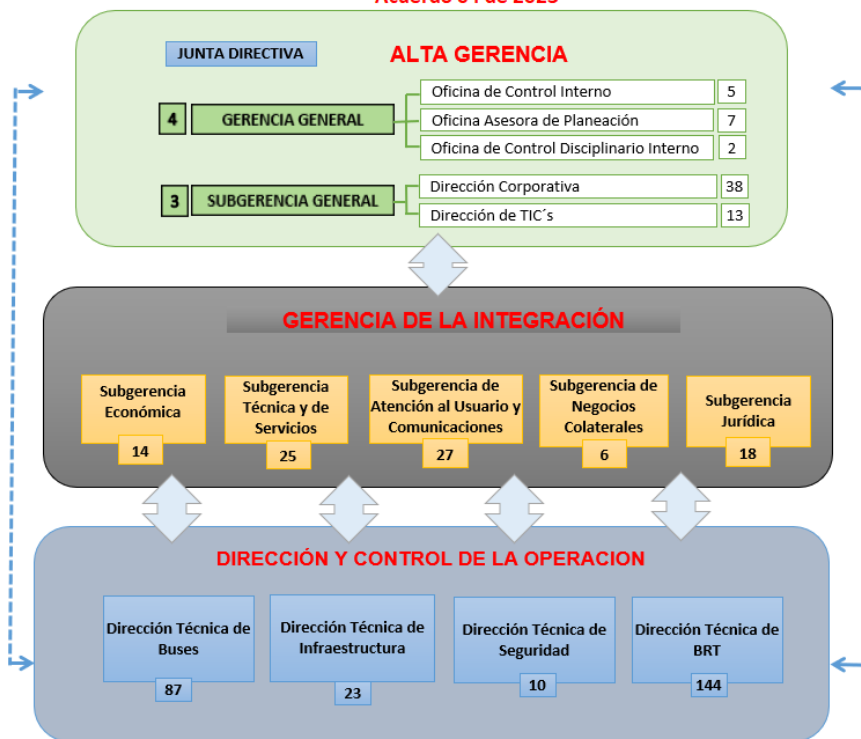
El Originador cuenta con los siguientes órganos de dirección, administración y fiscalización:

1. Asamblea General de Accionistas
2. Junta Directiva
3. Gerencia General

Además, el Originador cuenta con un Revisor Fiscal debidamente nombrado por la Asamblea de Accionistas y posesionado ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

A continuación, se relaciona un gráfico de la estructura organizacional del Originador para la fecha de este prospecto:

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL – TRANSMILENIO S.A.**  
**Acuerdo 04 de 2023**



## 2. Gobierno corporativo

### Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas del Originador está compuesta por la totalidad de sus accionistas, a saber, los siguientes a diciembre de 2022:

| ACCIONISTAS   | No. De Acciones | %           |
|---|-----------------|-------------|
| Distrito Capital  | 10.415          | 73,38       |
| Instituto de Desarrollo Urbano IDU                                    | 1.413           | 9,96        |
| Instituto Distrital de Turismo  | 475             | 3,34        |
| Empresa de Renovación Urbana - ERU                                    | 473             | 3,33        |
| Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial          | 472             | 3,33        |
| Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER | 472             | 3,33        |
| Instituto Distrital de Patrimonio Cultural                            | 472             | 3,33        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>14.192</b>   | <b>100%</b> |

De conformidad con el artículo 34 de los estatutos sociales del Originador, las siguientes son las funciones de la Asamblea General de Accionistas:



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

1. Acordar la fusión, escisión, conversión o transformación de la sociedad, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga, y cualquier modificación del contrato social; funciones éstas que se ejercerán conforme a lo previsto en la ley y dentro del marco de lo establecido en el Acuerdo No. 4 de mil novecientos noventa y nueve (1999) del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C.
2. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores anualmente, o cuando lo exija la Asamblea General de Accionistas;
3. Considerar los informes de los administradores sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal;
4. Disponer de las utilidades que resulten conforme al balance general aprobado por ella, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de los estatutos de la sociedad. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o varias ésta y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará, dentro del término fijado por la ley;
5. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, así como fijar la forma o cuantía de su retribución;
6. Designar, en caso de disolución de la sociedad, uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas;
7. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal;
8. Disponer la colocación de acciones en reserva y determinar las bases de la reglamentación que, para el efecto, debe expedir la Junta Directiva;
9. Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley y por estos estatutos;
10. Autorizar la participación en sociedades para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme a la ley y a los estatutos de la sociedad, y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas;
11. Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos de la sociedad o el interés de la sociedad; y
12. Las demás que le señalen la ley o los estatutos de la sociedad, y las que no correspondan a otro órgano social.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de los estatutos sociales las sesiones ordinarias de la Asamblea se efectuarán anualmente dentro de los tres (3) primeros meses del año, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, con el fin de examinar la situación de la sociedad, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar la orientación económica de la sociedad, considerar las cuentas y el balance del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Gerente General. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad y en tal caso sesionará y decidirá válidamente con el número plural de personas que se encuentren presentes, cualquiera que sea el porcentaje de las acciones que estén representadas.

### **Junta Directiva**

La Junta Directiva se encuentra compuesta por los siguientes miembros:

| <b>PRINCIPAL</b>  | <b>SUPLENTE</b>  |
|---|--|
| <b><u>Alcaldesa Mayor De Bogotá D.C.</u></b><br><u>Claudia Nayibe López Hernández</u>   | <b><u>Secretaria Distrital de Movilidad</u></b><br><u>Deyanira Ávila Moreno</u>                                |
| <b><u>Secretario Distrital de Hacienda</u></b><br><u>Juan Mauricio Ramírez Cortés</u>   | <b><u>Subsecretario Distrital de Hacienda</u></b><br><u>Juan Carlos Thomas Bohórquez</u>                       |
| <b><u>Asesor Ministerio de Transporte</u></b><br><u>(Despacho Viceministro)</u><br><u>Sandra Liliana Ángel</u>                                    | <b><u>Viceministro de Transporte</u></b><br><u>(Despacho Viceministro)</u><br><u>Diana Luz Arroyo Buchelli</u> |
| <b><u>Subdirectora Asociaciones Público-Privadas –</u></b><br><b><u>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</u></b><br><u>Paola Molina Rojas</u> | <b><u>Asesor de Despacho Ministerio de Hacienda y Crédito Público</u></b><br><u>Holman Sanchez Nova</u>        |
|   | <b><u>Director del Instituto de Desarrollo Urbano IDU</u></b><br><u>Diego Sánchez Fonseca</u>                  |

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos del Originador, la Junta Directiva será integrada por el Alcalde Mayor o su delegado y cuatro (4) miembros más con sus respectivos suplentes numéricos. Los miembros de la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General de Accionistas para un período fijo de cuatro (4) años.

De conformidad con el artículo 39 de los estatutos del Originador, la Junta Directiva, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecuten o celebren los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad y de manera especial, tendrá las siguientes funciones;

1. Formular la política general de la empresa;
2. Aprobar el proyecto de presupuesto de la sociedad;
3. Solicitar informes del desempeño de la entidad cuando lo considere necesario;
4. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias, y extraordinarias siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad o lo soliciten accionistas que representen no menos de la quinta parte (1/5) de las acciones suscritas;
5. Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance general de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias;
6. Aprobar los planes, programas y estrategias relativos a la definición y desarrollo del sistema integrado de transporte público masivo urbano de pasajeros de conformidad con lo dispuesto por la autoridad competente;
7. Formular las políticas relativas a la fijación de las tarifas para la prestación del servicio público de transporte masivo en autobús de acuerdo con lo establecido por la autoridad competente;
8. Dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad;
9. Adoptar el reglamento de contratación de la sociedad, en el cual se describirán los procedimientos contractuales que deberán seguirse, dentro del marco de la ley aplicable;
10. Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente General y ejercer las demás funciones que se le asignen en los presentes Estatutos o en las leyes;

11. Aprobar la estructura interna del organismo, su planta de personal, el régimen de remuneraciones y la clasificación de los empleos, de acuerdo con estos estatutos y las disposiciones legales vigentes.

### **Sociedades subordinadas y sociedades en las que el Originador tiene participación**

Con corte al 31 de diciembre de 2022, el Originador tiene una participación del ochenta por ciento (80%) en la compañía Operadora Distrital de Transporte S.A.S. Asimismo, el Originador tiene una participación del dos (2%) por ciento en la Empresa Metro de Bogotá S.A.

### **Gestión ambiental de TRANSMILENIO S.A.**

La gestión ambiental de TRANSMILENIO S.A., tiene 3 elementos principales:

- Gestión ambiental del sistema: Gestión ambiental realizada en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en sus componentes troncal y zonal. Incluye control y seguimiento al cumplimiento de las cláusulas ambientales contractuales y la normatividad vigente de los procesos de gestión que realizan las empresas operadoras del Sistema.
- Gestión ambiental institucional: Procesos de gestión ambiental realizados en las áreas administradas por TRANSMILENIO S.A. (sede administrativa, portales y estaciones), conforme a su rol misional.
- Coordinación interinstitucional: Contempla los procesos, mecanismos de comunicación, concertación y las interrelaciones establecidas con las demás entidades del Distrito, universidades, organismos y entidades de orden nacional e internacional relacionadas con el Sistema.

TRANSMILENIO S.A. cuenta con un plan institucional de gestión ambiental – PIGA que atiende los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente en la resolución 242 de 2014 para atender la implementación, entre otros, de cinco (5) programas de criterios de eficiencia y sostenibilidad acordes con los objetivos de ecoeficiencia establecidos en el plan de gestión ambiental del Distrito - PGA.

Los programas de gestión ambiental institucional son:

- Uso eficiente del agua
- Uso eficiente de la energía
- Gestión integral de residuos
- Consumo sostenible
- Prácticas sostenibles

El componente de gestión ambiental del sistema se gestiona, a través de mecanismos de coordinación interinstitucional entre los diversos actores involucrados en temas ambientales, asociados al Sistema. Para el caso de los nuevos proyectos de implementación, se articulan esfuerzos entre las entidades a cargo, en las etapas de planificación y construcción de infraestructura. Desde TRANSMILENIO S.A. se presentan los lineamientos que se deben atender en función de las necesidades y requerimientos del sistema de transporte que se proyecte implementar.

Por otro lado, a continuación se presenta la lista base de los trámites y permisos identificados de manera preliminar a gestionar durante el diseño y la construcción de la infraestructura, sin limitarse a la gestión. Al respecto, el constructor deberá tener en cuenta que para la implementación del proyecto la gestión debe ser integral con el fin de entregar la infraestructura funcional y en orden con las diferentes entidades en términos de prediales, servicios públicos, permisos, entre otros.

Tabla. Listado de trámites

| <b>Etapas de proyecto</b> | <b>Trámite / Permiso</b>  | <b>Entidad</b> | <b>Observación</b>  |
|---------------------------|---|----------------|---|
| Diseño                    | Incorporación, actualización, corrección y modificación cartográfica de levantamientos topográficos. Estudio de cabida y linderos. Zonas de reserva | UAECD /SDP     | Se requiere aclaración por parte de Catastro y Predios del IDU para gestionar este trámite. |

| Etapa de proyecto | Trámite / Permiso   | Entidad                                    | Observación  |
|-------------------|---|--|--|
| Diseño            | Solicitud de concepto a entidades para implementación de infraestructura de transporte.   | SDA, SDP, SDM, IDIGER e ICANH, entre otras | Si aplica.   |
| Diseño            | Solicitud de modificación de plan parcial cuando éste sea adoptado  | SDP  |  |
| Diseño            | Licencia de construcción para construcciones convencionales   | Curaduría urbana                           | En construcciones no convencionales no aplica.<br>Solo para cumplimiento en sismo resistencia.   |
| Diseño            | Viabilidad y disponibilidad de servicio de acueducto y alcantarillado y datos técnicos  | EAB  |  |
| Diseño            | Aprobación del diseño MT y BT según requerimiento de la disponibilidad de servicio.   | CODENSA                                    |  |
| Diseño            | Viabilidad Predios Patios del SITP  | TRANSMILENIO S.A.                          | Pre aval y Aval para patios zonales  |
| Diseño            | Aprobación de plano de redes domiciliarias  | EAB  |  |
| Diseño            | Solicitud de disponibilidad del servicio eléctrico  | CODENSA                                    |  |
| Diseño            | Licencia ambiental  | SDA /CAR                                   | Cuando estamos en proyectos de malla vial que requieren licencia ambiental, en este caso verificar Av. Ciudad de Cali, la Av. 68 no requiere este trámite.   |
| Diseño            | Concepto ambiental para planes de implantación en el Distrito Capital   | SDP / SDA                                  | Se requiere únicamente para infraestructura de transporte con mezcla de usos.  |
| Diseño            | Cierre de Caso por suelos contaminados  | SDA /CAR                                   | Según antecedentes de usos industriales de los predios   |
| Construcción      | Permiso prospección y exploración aguas subterráneas  | SDA /CAR                                   | Se verificará la información suministrada por la firma perforadora y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 del Decreto 1541 de 1978. En patios si no hay disponibilidad del servicio público. |
| Construcción      | Permiso o autorización para aprovechamiento forestal Único, de árboles aislados o Registro de Plantaciones Forestales Productoras – Protectoras | SDA /CAR                                   | En cada una de las jurisdicciones de las autoridades competentes.  |
| Construcción      | Salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica – flora y arbolado urbano                           | SDA /CAR                                   | Condicionado a los volúmenes establecidos en los aprovechamientos forestales autorizados.  |
| Construcción      | Plan de recuperación y restauración   | SDA /CAR                                   | Sólo cuando hay pasivos mineros  |
| Construcción      | Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos  | SDA /CAR                                   | Pasos sobre cuerpos de agua o zonas de manejo y preservación ambiental.  |
| Construcción      | Solicitud de acometida de suministro provisional de obra (TPO)  | EAB  |  |
| Construcción      | Trámite de conexión de acometida definitiva de obra a las redes de acueducto y alcantarillado de servicios públicos                             | EAB  |  |

| Etapa de proyecto | Trámite / Permiso  | Entidad                       | Observación   |
|-------------------|--|-------------------------------|---|
| Construcción      | Licencia de excavación   | IDU                           | Artículo 186. Dec. 190 de 2004. Denominado licencia de excavación en el espacio público, en el cual se establecerá las condiciones técnicas, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir las empresas de servicios públicos, los particulares y las entidades públicas que intervengan en el espacio público con el fin de garantizar su idoneidad y recuperación. |
| Construcción      | Plan de Manejo de Tráfico  | SDM                           |   |
| Construcción      | Registro de transportadores de Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C.                    | SDA                           |   |
| Construcción      | Registro de grandes generadores de Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C.                | SDA                           |   |
| Construcción      | Trámite de entrega de domiciliarias  | EAB                           |   |
| Construcción      | Permiso de vertimientos  | SDA /CAR                      | Si el vertimiento se hace a la red de alcantarillado no se requiere, pero siempre debe dar cumplimiento a la Resolución 631 de 2015.  |
| Construcción      | Certificación RETIE de las instalaciones construidas   | CONDESA                       |   |
| Construcción      | Paz y salvo de las obras construidas   | IDU                           |   |
| Construcción      | Recibo de obra por parte de CODENSA. Conexión de MT e instalación de medidores                               | CODENSA                       |   |
| Construcción      | Acometida provisional de obra.   | CODENSA                       |   |
| Construcción      | Certificación de las inversiones para el control y mejoramiento del medio ambiente                           | SDA /CAR                      | Trámite para reducción de impuestos por inversión en bienes   |
| Construcción      | Autorización ambiental para el incentivo de exención del IVA - RENTA por acreditación en inversión ambiental | SDA /CAR                      | Trámite para reducción de impuestos por inversión en bienes   |
| Construcción      | Permiso de emisión de Ruido  | Alcaldía Local                | Trámite para realizar trabajos nocturnos de ser necesarios.   |
| Operación         | Permiso de emisión de Ruido  | Alcaldía Local                | Obligatorio trámite para realizar trabajos nocturnos durante la duración de la actividad.   |
| Operación         | Solicitud de SICOM como grandes consumidores y comercializadores privados. Certificado de IMIS.              | Ministerio de Minas y Energía |   |
| Operación         | Concesión de aguas subterráneas  | SDA /CAR                      | Cuando no se cuenta con viabilidad de EAB   |
| Operación         | Concesión de aguas superficiales   | SDA /CAR                      | Cuando no se cuenta con viabilidad de EAB   |

| Etapa de proyecto | Trámite / Permiso   | Entidad   | Observación  |
|-------------------|---|-----------|--|
| Operación         | Inscripción como acopiador primario de aceites usados en el Distrito  | SDA       |  |
| Operación         | Inscripción en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos   | SDA /CAR  |  |
| Operación         | Permiso de vertimientos   | SDA /CAR  | Si el vertimiento se hace a la red de alcantarillado no se requiere, pero siempre debe dar cumplimiento a la Resolución 631 de 2015. |
| Operación         | Registro de publicidad exterior visual  | SDA       | Únicamente cuando ha realizado la instalación de la imagen corporativa y la señalética   |
| Operación         | Registro de movilización de aceites usados  | SDA       |  |
| Operación         | Registros Ambientales (Respel, RUA, Residuos Especiales)  | CAR       |  |
| Operación         | Gestión ambiental empresarial en el Distrito Capital  | SDA       |  |
| Operación         | Programa de autorregulación ambiental para fuentes móviles  | SDA       |  |
| Operación         | Registro de aceite vegetal usado  | SDA       | Cuando en las instalaciones exista restaurante, casino o cafetería   |
| Operación         | Registro de acopiadores y gestores de llantas en Bogotá D.C.  | SDA       |  |
| Operación         | Registro de Información sobre la conformación o actualización Departamento de Gestión Ambiental   | SDA / CAR |  |
| Operación         | Solicitud de aprobación de plan de contingencias, para actividades y/o establecimientos que almacenen combustibles líquidos derivados del petróleo en el Distrito Capital | SDA / CAR |  |
| Operación         | Solicitud modificación de concesión de aguas superficiales o subterráneas   | SDA / CAR |  |
| Operación         | Compensaciones Ambientales  | CAR       |  |
| Operación         | Solicitud prórroga de concesión aguas subterráneas vigente  | SDA / CAR |  |

Fuente: Subgerencia Técnica y de Servicios – TRANSMILENIO S.A.

### 3. Control

#### Revisoría Fiscal

La Asamblea General de Accionistas en reunión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2022 según consta en acta número No. 02-2022, eligió a la firma MAZARS Colombia S.A.S., con NIT 830055030-9, como revisor fiscal del Originador a partir del 1 de septiembre de 2022. A su vez, MAZARS Colombia S.A.S. designó como revisor fiscal principal a ERNESTO ERAZO CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.152.564 y a JULIANA FERNANDA MONTOYA RIVERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.489.318, como suplente del revisor fiscal.



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

|   |   |
|---|---|
| <b>Revisor Fiscal Principal</b>                     | ERNESTO ERAZO CARDONA   |
| <b>Tarjeta Profesional</b>                          | 108159-T  |
| <b>Fecha de expedición T.P.</b>                     | 03/02/2005  |
| <b>Antigüedad</b>                                   | 9 AÑOS (EN MAZARS)  |
| <b>Experiencia Laboral</b>                          | MAZARS COLOMBIA SAS / 2013 - Actualmente<br>Socio de Auditoria y Outsourcing<br>KPMG LTDA / KPMG Advisory Services LTDA. / 2011-2013<br>Consultor de IFRS<br>Morison Accounting Ltda. / 2010-2011<br>Gerente de Auditoria<br>Deloitte & Touche Ltda. / 2007-2010<br>Semisenior de Auditoria Cali<br>Morison Accounting Ltda. / 2005-2007<br>Support Staff Auditoria   |
| <b>Estudios Realizados</b>                          | Contador Público<br>Especialista en Contabilidad Financiera Internacional (IFRS)<br>Especialista en Revisoría Fiscal<br>Especialista en Derecho Tributario  |
| <b>Entidades donde ejerce revisoría fiscal</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL</li> <li>• TRANSMILENIO SA</li> <li>• AGROSAVIA</li> <li>• DEFENSA CIVIL COLOMBIANA</li> </ul>   |
| <b>Entidades donde ha ejercido revisoría fiscal</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• COMFACUNDI</li> <li>• MASTER LCLTL SAS – LOCATEL</li> <li>• SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL SA</li> <li>• AERONAUTICA SANTANDER SASA SA</li> <li>• SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI99 SA</li> <li>• MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA SAS</li> <li>• DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL SA</li> <li>• LOS VIÑEDOS DE GETSEMANI SA</li> <li>• AGUAS DE BOGOTA E.S.P</li> <li>• EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS</li> <li>• CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</li> <li>• ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA</li> <li>• CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE LA POLICIA</li> <li>• BRS INTERNATIONAL LATAM CORREDORES DE REASEGUROS LTDA</li> </ul> |

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Revisor Fiscal Suplente</b>  | <b>JULIANA FERNADA MONTOYA RIVERA</b>   |
| <b>Tarjeta Profesional</b>      | 180173-T  |
| <b>Fecha de expedición T.P.</b> | 4/07/2013   |
| <b>Antigüedad</b>               | 4 AÑOS (EN MAZARS)  |
| <b>Experiencia Laboral</b>      | <b>Mazars Colombia S.A.S</b><br>Septiembre 2019 – A la fecha<br>Gerente Senior de auditoría |

|   |   |
|---|---|
|   | <p><b>Ernst &amp; Young Audit S.A.S</b><br/>Ene. 2018 – Julio 2019<br/>Senior III<br/>Assurance</p> <p><b>Deloitte &amp; Touche Ltda</b><br/>Jun. 2012 – Dic. 2017<br/>Senior Auditoría</p>   |
| <b>Estudios Realizados</b>                          | <p>Contador Público<br/>Especialista en Control Gerencial Corporativo<br/>Diplomado en Riesgos Financieros y No Financieros<br/>Certificación en Normas Internacionales de Información Financiera por ACCA</p>  |
| <b>Entidades donde ejerce revisoría fiscal</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• FINANSEGURO S.A.S.</li> <li>• NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S.</li> <li>• AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.</li> <li>• EMPRESA DE TRANSPORTE DE TERCERMILENIO S.A.</li> </ul>   |
| <b>Entidades donde ha ejercido revisoría fiscal</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• WSP CANADA INC</li> <li>• WSP COLOMBIA SAS</li> <li>• WSP INGENIERIA COLOMBIA SAS</li> <li>• LOUIS BERGER S A S SUCURSAL COLOMBIA - EN LIQUIDACION</li> <li>• THE LOUIS BERGER GROUP COLOMBIA</li> <li>• PROCAFECOL</li> <li>• FONDO DE PREVENCIÓN VIAL</li> </ul> |

Vale la pena aclarar que los Estados Financieros auditados del Originador que se presentan en este Prospecto de Información, fueron auditados por KPMG S.A.S. en su calidad de Revisor Fiscal del Originador entre los años 2020 a 2021. La Asamblea General de Accionistas en reunión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2020 y que consta en acta número No.01-2020, eligió a la firma KPMG S.A.S., con NIT 860.000.846-4, como revisor fiscal del Originador, y fue reelegido en Asamblea General de Accionistas en reunión ordinaria celebrada 22 de abril de 2020, quien a su vez designó como revisor fiscal principal a NELLY AYALA GUERRERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.776.248 y a ELIZABETH RAMIREZ REYES identificada con la cédula de ciudadanía No.52.124.773, como suplente del revisor fiscal.

|   |   |
|---|---|
| <b>Revisor Fiscal Principal</b>                     | NELLY AYALA GUERRERO  |
| <b>Tarjeta Profesional</b>                          | 144343-T  |
| <b>Fecha de expedición T,P,</b>                     | 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009  |
| <b>Antigüedad</b>                                   | ANTIGÜEDAD EN KPMG: 13 AÑOS   |
| <b>Experiencia Laboral</b>                          | REVISORÍAS FISCALES Y AUDITORIAS EXTERNAS   |
| <b>Estudios Realizados</b>                          | CONTADURÍA PÚBLICA / ESPECIALIZACIÓN EN CONTROL GENERAL CORPORATIVO / CERTIFICACIÓN EN IFRS   |
| <b>Entidades donde ejerce revisoría fiscal</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.</li> </ul>                                |
| <b>Entidades donde ha ejercido revisoría fiscal</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• PRODUCTOS ROCHE S.A.</li> <li>• ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO ANATO</li> </ul> |

|   |  |
|---|--|
| <b>Revisor Fiscal Suplente</b>                      | ELIZABETH RAMÍREZ REYES  |
| <b>Tarjeta Profesional</b>                          | 68996-T  |
| <b>Fecha de expedición T,P,</b>                     | 02 DE DICIEMBRE DE 1999  |
| <b>Antigüedad</b>                                   | 20 AÑOS  |
| <b>Experiencia Laboral</b>                          | Firmas de Auditoría en KPMG S.A.S. y en Auditamos Colsulting Ltda  |
| <b>Estudios Realizados</b>                          | Pregrado en Contaduría Pública en la Universidad Nacional de Colombia (1998) y Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional en la Universidad Externado de Colombia (2005)  |
| <b>Entidades donde ejerce revisoría fiscal</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• BHP BILLINTON WORLD EXPLORATION INC SUCURSAL COLOMBIA</li> <li>• RENTOKIL INITIAL COLOMBIA S.A.S.</li> <li>• UNILEVER COLOMBIA SCC S.A.S.</li> <li>• EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.</li> </ul>              |
| <b>Entidades donde ha ejercido revisoría fiscal</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS</li> <li>• HUAWEI TECHNOLOGIES CO LTD SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN</li> <li>• SMITH &amp; NEPHEW COLOMBIA S.A.S.</li> <li>• C.I CARGILL DE COLOMBIA LTDA.</li> <li>• MESSER COLOMBIA S.A.</li> </ul> |

#### 4. Directivos

Los principales directivos del Originador son:

| NOMBRE                          | CARGO  |
|---------------------------------|--|
| ORLANDO SANTIAGO CELY           | GERENTE GENERAL                                  |
| JUAN CARLOS MELO BERNAL         | SUBGERENTE GENERAL                               |
| NATALIA TINJACÁ MORA            | DIRECTORA TECNICO DE SEGURIDAD FISICA            |
| KAROL FAJARDO MARIÑO            | SUBGERENTE DE NEGOCIOS COLARALES                 |
| SOL ANGEL CALA ACOSTA           | SUBGERENTE JURÍDICO                              |
| SANDRA JEANNETTE CAMARGO ACOSTA | JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO               |
| ANA CATALINA CASTRO LOZANO      | JEFE DE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO |
| YOLIMA PEREZ ARIZA              | SUBGERENTE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES  |
| JAIME ENRIQUE MONROY GARAVITO   | DIRECTOR TÉCNICO DE BRT                          |
| SORANYI SIERRA DIAZ             | SUBGERENTE TÉCNICO Y DE SERVICIOS                |
| MARCOS ANTONIO ATAYA SARAY      | SUBGERENTE ECONÓMICO                             |
| ARMANDO HERNANDEZ MEDINA        | TESORERO GENERAL                                 |
| SILENE ANDREA GOMEZ ALARCON     | DIRECTORA CORPORATIVA                            |
| SOFIA ZARAMA VALENZUELA         | JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN            |
| JERZON YAMIR CARRILLO PINZON    | DIRECTOR TÉCNICO DE TIC'S                        |
| LUCY AMPARO CUCAITA CRUZ        | DIRECTOR TÉCNICO DE BUSES                        |
| MARYORI ELIZABETH JAIMES NOVA   | DIRECTORA TECNICA DE INFRAESTRUCTURA             |

TRANSMILENIO S.A., cuenta con los siguientes cargos de acuerdo a la Acuerdo 04 de 2023.

Gerente General:

La Gerencia General tendrá como objeto dirigir la gestión estratégica, administrativa, financiera y técnica de la empresa, mediante la definición de políticas, planes y programas, en cumplimiento de su misión como responsable de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital, para alcanzar su eficiencia y sostenibilidad.

**Subgerente de Negocios Colaterales:**

La Subgerencia de Negocios Colaterales tendrá como objeto liderar la formulación de estrategias, planes, programas y proyectos en materia de explotación colateral y aprovechamiento económico del espacio público, a través de una gestión integrada entre el talento humano, los procesos y los socios o aliados en proyectos, a fin de incentivar la complementación, cooperación y la innovación frente a mecanismos o alternativas de mercadeo, posicionamiento y consolidación de la Empresa y su Propiedad Intelectual, considerando la integralidad de todos los sistemas de transporte público a su cargo.

**Subgerente Económico:**

La Subgerencia Económica tendrá como objeto realizar el monitoreo integral y sistemático de la prestación de los servicios de transporte público a cargo de la empresa, desde la perspectiva económica y financiera; efectuar la dirección, coordinación y ejecución de la evaluación económica y financiera de las concesiones con todos sus elementos y realizar la planeación, seguimiento y control de la tarifa del sistema, del recaudo y de las remuneraciones de los agentes.

**Director Corporativo:**

La Dirección Corporativa tendrá como objeto liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios misionales y administrativos; de información financiera, contable y tributaria; de talento humano; de gestión y ejecución de apoyo logístico; de administración de bienes y suministros de la empresa y asesoría a la Alta Gerencia en la definición de políticas, planes y programas en la materia.

**Subgerente Jurídico:**

La Subgerencia Jurídica tendrá como objeto establecer y coordinar los lineamientos jurídicos para la selección de contratistas por parte de la Dirección Corporativa, efectuar el seguimiento y control de la contratación misional de la empresa, realizar el monitoreo integral y sistemático de la prestación de los servicios de transporte público a cargo de la misma desde la perspectiva jurídica, generar políticas asociadas al riesgo jurídico, unificar los criterios legales y ejercer la defensa judicial de la empresa.

**Director Técnico de BRT:**

La Dirección Técnica de BRT (Buses de Tránsito Rápido) tendrá como objeto ejecutar las acciones de vigilancia y control en los niveles de servicio de la operación troncal y alimentadora, en coordinación directa con el ámbito de la Gerencia de la Integración, para garantizar la calidad, cobertura, continuidad, eficiencia y acceso del sistema.

**Director Técnico de Buses:**

La Dirección Técnica de Buses tendrá como objeto ejecutar las acciones de vigilancia y control en los niveles de servicio de la operación zonal, diferente de la troncal, en coordinación directa con el ámbito de la Gerencia de la Integración, para garantizar la calidad, cobertura, continuidad, eficiencia y acceso del sistema.

**Director Técnico de Infraestructura:**

La Dirección Técnica de Infraestructura se encargará de dirigir y gestionar las acciones correspondientes para el diseño, ejecución, seguimiento, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema, de acuerdo con los lineamientos de los entes competentes y en concordancia con los proyectos y lineamientos técnicos planteados por la empresa.

**Subgerente Técnico y de Servicios:**

La Subgerencia Técnica y de Servicios tendrá como objeto dirigir el monitoreo integral y sistemático de la prestación de los servicios de transporte público a cargo de la Empresa, desde la perspectiva técnica y del diseño y planeación del Sistema Integrado de Transporte Público, así como la dirección integrada de la operación, el ajuste de su capacidad técnica y la promoción y evaluación de los modos alternativos.

## **F. SITUACIÓN FINANCIERA**

### **1. Manejo presupuestal**

Para la programación presupuestal, se tienen en cuenta los lineamientos de política presupuestal, señalados por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS y el Alcalde Mayor.

Internamente se consolidan las necesidades de las áreas de la empresa y de acuerdo con la proyección de ingresos, se asignan los recursos de cada dependencia.

Con las necesidades asignadas, se elabora el plan financiero plurianual (proyección a 10 años), que sirve de base para la elaboración del presupuesto. Este, toma en consideración la proyección de ingresos, gastos, superávit/déficit y financiamiento para un determinado periodo.

Posteriormente, la empresa elabora el anteproyecto de presupuesto de la vigencia, el cual es presentado a la Junta Directiva buscando un concepto favorable para posteriormente llevarlo a aprobación por parte del Confis Distrital.

Finalmente, mediante resolución interna firmada por el Gerente General, se liquida oficialmente el presupuesto de ingresos y gastos a nivel de proyecto.

A continuación, se describen los principales gastos:

- El presupuesto de gastos de funcionamiento incluye los gastos asociados a la nómina, gastos generales y cuentas por pagar. Entre los gastos representativos se encuentra el arrendamiento de la sede administrativa, los recursos asignados para la prestación de servicios personales para el funcionamiento de la entidad, el pago de servicios públicos, nómina, gastos asociados a los equipos de computación, servicio de cafetería, aseo y vigilancia entre otros.
- El presupuesto de gastos de Inversión se encuentra conformado por siete rubros de inversión los cuales se describen a continuación:
  1. Desarrollo y Gestión de la Seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
  2. Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
  3. Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
  4. Desarrollo y Gestión de la Cultura Ciudadana en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
  5. Implementación y Gestión de la Estrategia de Servicios ITS en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
  6. Desarrollo y Gestión para Mitigar la Evasión en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
  7. Fortalecimiento Corporativo en TRANSMILENIO S.A. en Bogotá.

## **2. Manejo de recursos**

Los ingresos que recibe el Originador provienen de cuatro fuentes:

- Recursos corrientes: Venta de pasajes del sistema y explotación colateral de la marca TransMilenio.
- Transferencias del Distrito Capital.
- Transferencias de la Nación, que respaldan los recursos de titularización.
- Los recursos de capital por fuente titularización y rendimientos financieros.

Los gastos (usos) se destinan a:

- Los gastos de funcionamiento de la entidad.
- Los gastos de inversión.
- Cubrir el faltante entre la tarifa técnica y la tarifa usuario, con el cual se remunera a los operadores de los sistemas troncal y zonal (Fondo de Estabilización Tarifaria-FET).
- Obras de infraestructura de los sistemas troncal y zonal (extensión Caracas, corredor verde de la Carrera Séptima, ampliación y creación de patios y el proyecto de la estación central).

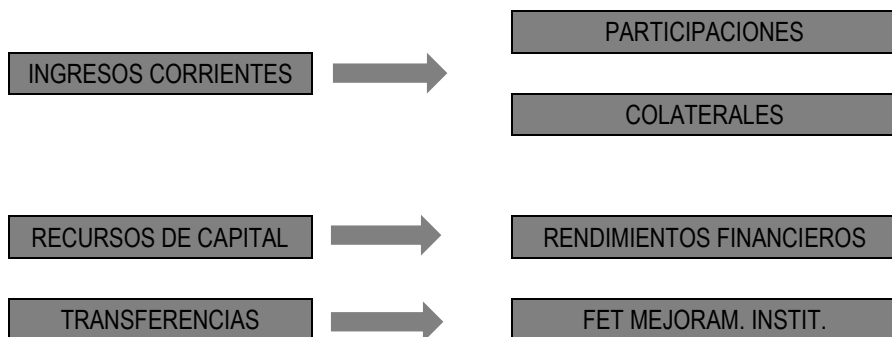
- Apoyo mejoramiento institucional para la operación de los sistemas troncal y zonal.
- Obras de infraestructura (Avenida Cra 68 y Avenida Ciudad de Cali).

### 3. Descripción de las principales Fuentes y Usos

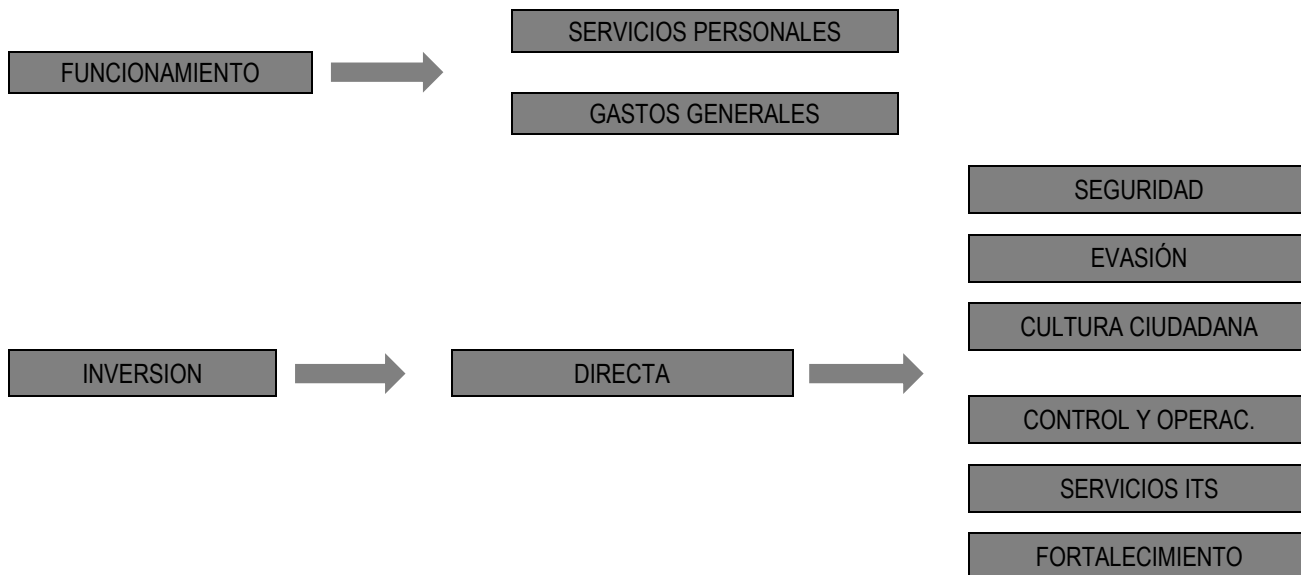
En los siguientes esquemas se detalla el presupuesto de ingresos y gastos, dividido entre presupuesto corporativo y presupuesto desarrollo y gestión de infraestructura:

#### PRESUPUESTO CORPORATIVO

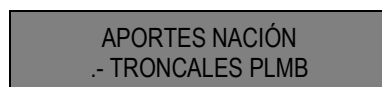
##### INGRESOS

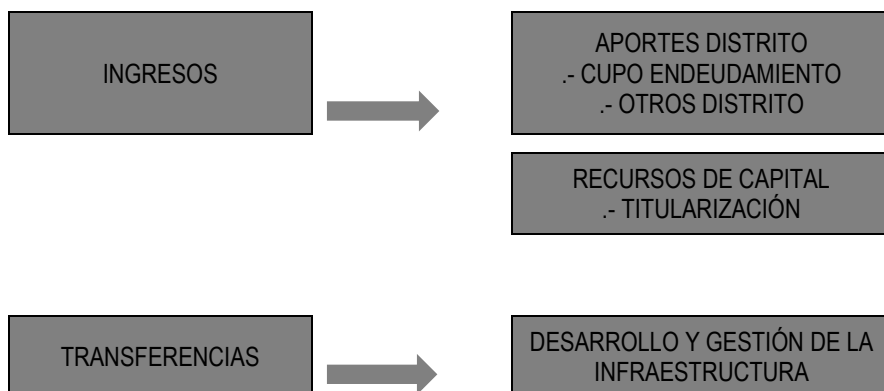


##### GASTOS



#### PRESUPUESTO DESARROLLO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA





#### 4. Descripción de la situación financiera

##### Ingresos del Originador

| Cifras en COP MM       | 2018    | 2019    | 2020    | 2021    | 2022    |
|------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Ingresos operacionales | 136.000 | 151.378 | 140.575 | 160.362 | 204.206 |

Los ingresos del Originador están representados por la participación en la administración y el control operativo del servicio de transporte y la explotación colateral del Sistema (publicidad, arrendamientos, ente otros).

##### Ingresos por transferencias

| Cifras en COP MM                       | 2018   | 2019    | 2020    | 2021    | 2022    |
|--|--------|---------|---------|---------|---------|
| Transferencias subvencionadas Distrito | 77.621 | 183.138 | 201.371 | 137.288 | 152.760 |

Corresponden a transferencias anuales del Distrito Capital cuyo propósito es honrar los gastos de mejoramiento institucional del sistema de Transmilenio y, que, según la dinámica contable de la Contaduría General de la Nación, se reconocen como recursos subvencionados.

##### Gastos de funcionamiento

| Cifras en COP MM                     | 2018           | 2019           | 2020           | 2021           | 2022           |
|--------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Gastos Operacionales                 | <b>239.225</b> | <b>301.846</b> | <b>316.331</b> | <b>284.333</b> | <b>362.657</b> |
| Gastos Administrativos               | 30.771         | 37.708         | 40.066         | 41.162         | 53.362         |
| Gastos de Operación                  | 174.749        | 257.301        | 269.501        | 236.822        | 254.820        |
| Gasto por Depreciaciones provisiones | 33.705         | 6.837          | 6.765          | 6.349          | 54.475         |

Compuesto por los gastos administrativos y de operación, aumentado gradualmente en la medida en que el crecimiento del Sistema exige un mayor volumen de inversión para ejercer las tareas del ente gestor.

##### Resultados

| Cifras en COP MM                       | 2018     | 2019   | 2020   | 2021   | 2022    |
|--|----------|--------|--------|--------|---------|
| Excedente (déficit) operacional        | (26.084) | 32.433 | 25.499 | 13.286 | (5.703) |
| Excedente (déficit) neto del ejercicio | (13.724) | 38.407 | 6.557  | 16.160 | 32.970  |

La consolidación operacional, la gestión en negocios colaterales y el avance en los indicadores de gestión operativa y administrativa, le han permitido a TRANSMILENIO S.A., entre el 2018 -2022 obtener una utilidad neta acumulada de 94.094 MM de pesos, lo que se ha traducido en un fortalecimiento patrimonial. La emergencia sanitaria determinada por el Gobierno Nacional asociada al COVID-19 tuvo sus efectos en los resultados financieros, en la medida en que se redujo la demanda de los usuarios y por ende las participaciones. Sin embargo, los resultados de los dos últimos años muestran una recuperación positiva asociada a la disminución de medidas de restricción en la movilidad para los usuarios y a la terminación de la emergencia sanitaria.

### Activos

A continuación, se presentan las principales cuentas del activo del Originador en los últimos cinco (5) años:

| Cifras en COP MM                      | 2018             | 2019             | 2020             | 2021             | 2022             | % Activos      |
|---------------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|----------------|
| <b>Activo corriente</b>               | <b>2.017.507</b> | <b>1.807.913</b> | <b>1.516.197</b> | <b>1.860.079</b> | <b>1.557.907</b> | <b>100,00%</b> |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO | 596.586          | 679.691          | 787.334          | 1.566.963        | 953.594          | 61,21%         |
| INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS  | 18.932           | 23.140           | 14.568           | 15.000           | 16.140           | 1,04%          |
| CUENTAS POR COBRAR                    | 293.874          | 163.530          | 7.374            | 249.324          | 21.918           | 1,41%          |
| INVENTARIOS                           | 385              | 216              | 165              | 163              | 147              | 0,01%          |
| OTROS ACTIVOS                         | 1.107.730        | 941.336          | 706.756          | 28.629           | 566.108          | 36,34%         |
| <b>Activo no corriente</b>            | <b>39.185</b>    | <b>33.715</b>    | <b>34.853</b>    | <b>42.195</b>    | <b>40.301</b>    | <b>100,00%</b> |
| INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS  | 80               | 80               | 80               | 10.094           | 6.952            | 17,25%         |
| CUENTAS POR COBRAR                    | 168              | 38               | 143              | 147              | 133              | 0,33%          |
| PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO          | 23.283           | 21.888           | 22.074           | 20.898           | 21.224           | 52,66%         |
| OTROS ACTIVOS                         | 15.654           | 11.709           | 12.556           | 11.056           | 11.992           | 29,76%         |

El activo está compuesto por los bienes y derechos de la entidad, conformado principalmente por (i) los recursos disponibles en cuentas de ahorro y corriente: \$2.463 y (ii) por los recursos entregados en administración a la Tesorería Distrital para proyectos de gestión e infraestructura del sistema de transporte del Distrito.

### Pasivos

A continuación, se presentan las principales cuentas del pasivo del Originador en los últimos cinco (5) años:

| Cifras en COP MM           | 2018             | 2019             | 2020             | 2021             | 2022             | % Pasivos      |
|----------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|----------------|
| <b>Pasivo corriente</b>    | <b>2.034.434</b> | <b>1.780.964</b> | <b>1.484.662</b> | <b>1.819.725</b> | <b>1.481.707</b> | <b>100,00%</b> |
| CUENTAS POR PAGAR          | 69.442           | 79.731           | 73.258           | 68.535           | 71.771           | 4,84%          |
| BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 7.016            | 7.811            | 8.185            | 10.043           | 9.214            | 0,62%          |
| PROVISIONES                | 225.108          | 4.140            | 3.533            | 3.436            | 49.814           | 3,36%          |

|                            |           |           |           |           |              |                |
|----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------|----------------|
| OTROS PASIVOS              | 1.732.868 | 1.689.282 | 1.399.686 | 1.737.711 | 1.350.908    | 91,17%         |
| <b>Pasivo no corriente</b> | <b>0</b>  | <b>0</b>  | <b>0</b>  | <b>0</b>  | <b>1.030</b> | <b>100,00%</b> |
| OTROS PASIVOS              | 0         | 0         | 0         | 0         | 1.030        | 100,00%        |

TRANSMILENIO S.A., no registra operaciones de crédito con el sector financiero u organismos internacionales de crédito. El pasivo está representado principalmente por los recursos recibidos en administración por parte de la Administración Central (Distrito) para la ejecución de los proyectos de gestión de infraestructura de transporte público del sistema Transmilenio..

### Capital

|            | 2018   | 2019   | 2020   | 2021   | 2022    |
|------------|--------|--------|--------|--------|---------|
| Patrimonio | 22.257 | 60.664 | 66.389 | 82.548 | 116.500 |

El Patrimonio muestra un crecimiento en la medida en que la Asamblea General de Accionistas ha decidido constituir reservas para el fortalecimiento patrimonial de la entidad con las utilidades de cada ejercicio financiero.

### Proceso presupuestal

Este proceso inicia con el anteproyecto de presupuesto, que es una herramienta de planeación la cual permite identificar y priorizar las necesidades que tienen las diferentes áreas para un determinado tiempo. Para poder garantizar los recursos del periodo se deben tener en cuenta las proyecciones de ingresos por venta de pasajes, la cuota de las Transferencias de la Nación y del Distrito y la proyección de los Rendimientos Financieros. Al realizar la distribución de estos recursos, se procede a presentar dicho documento a la junta directiva, posteriormente al CONFIS Distrital para la aprobación del presupuesto general del Distrito y finalmente a las entidades encargadas de la vigencia determinada. Por último, se elabora la resolución de liquidación del presupuesto de acuerdo con lo autorizado, la cual al ser firmada queda establecida para el siguiente año.

Para la ejecución del presupuesto, se deben identificar los recursos asociados a cada rubro, meta y área de cada requerimiento para garantizar que lo publicado en el plan de adquisiciones o en el plan operativo anual de Inversiones no sobrepasen el presupuesto de la vigencia. Al abrir el presupuesto de la vigencia, se puede comenzar a generar cada solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal ligada al requerimiento, de tal forma se va ejecutando el presupuesto disponible para tal fin según los requerimientos definidos para la vigencia.

Para el cierre presupuestal se verifican los saldos disponibles a 31 de diciembre de los certificados de registro presupuestal generados tanto en la vigencia como el valor de pagos tramitados en las cuentas por pagar, cotejando que los valores de compromisos, giros y saldos para la generación de las nuevas cuentas por pagar sean consistentes y se procede a firmar el listado de cuentas por pagar.

### Presupuesto Vigencia Fiscal 2022

| CONCEPTO                                      | APROPIACIÓN          | TOTAL RECAUDOS       | % EJEC  |
|---|----------------------|----------------------|---------|
| DISPONIBILIDAD INICIAL                        | 1.655.485.893.967,00 | 1.654.168.753.639,00 | 99,92%  |
| INGRESOS CORRIENTES                           | 3.550.612.283.580,00 | 3.519.106.605.748,75 | 99,11%  |
| VENTA DE BIENES Y SERVICIOS (PARTICIPACIONES) | 513.870.769.000,00   | 536.013.148.529,75   | 104,31% |
| TRANSFERENCIAS                                | 3.036.741.514.580,00 | 2.983.093.457.219,00 | 98,23%  |
| RECURSOS DE CAPITAL                           | 431.762.136.682,00   | 105.567.371.427,19   | 24,45%  |
| TOTAL   | 5.637.860.314.229,00 | 5.278.842.730.814,94 | 93,63%  |

Cifras en COP

Ingresos de TRANSMILENIO S.A., con corte a 31 de Diciembre de 2022

Los ingresos de la Entidad, como se explicó anteriormente, están estructurados por ingresos corrientes, que vienen por la venta de pasajes y explotación colateral de bienes o servicios relacionados con la marca Transmilenio; por las Transferencias recibidas por la Administración Nacional y Distrital para garantizar los proyectos asociados a la expansión y mejoramiento del sistema de transporte del Distrito; y por último, por los recursos de capital en los que, para este año, se incluyeron los montos de titularización para garantizar los recursos del proyecto de Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

| CONCEPTO   | APROPIACIÓN          | COMPROMISOS          | % EJE  | GIROS                | % Giros |
|--|----------------------|----------------------|--------|----------------------|---------|
| GASTOS   | 5.549.113.195.884,00 | 5.197.702.251.179,51 | 93,67% | 3.694.997.788.719,59 | 66,59%  |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO   | 143.356.139.833,00   | 129.853.772.880,51   | 90,58% | 107.103.875.963,59   | 74,71%  |
| DIRECTA  | 5.405.757.056.051,00 | 5.067.848.478.299,00 | 93,75% | 3.587.893.912.756,00 | 66,37%  |
| DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ                       | 36.392.725.040,00    | 36.363.396.575,00    | 99,92% | 24.897.887.561,00    | 68,41%  |
| CONTROL Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ  | 2.697.323.091.418,00 | 2.695.426.978.249,00 | 99,93% | 2.627.032.199.153,00 | 97,39%  |
| DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ                   | 1.092.787.436.505,00 | 909.735.325.204,00   | 83,25% | 248.122.181.203,00   | 22,71%  |
| DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ               | 29.243.000.000,00    | 29.229.388.009,00    | 99,95% | 21.446.867.326,00    | 73,34%  |
| IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SERVICIOS ITS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ | 22.193.000.000,00    | 21.914.109.753,00    | 98,74% | 11.904.946.383,00    | 53,64%  |
| DESARROLLO Y GESTIÓN PARA MITIGAR LA EVASIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ               | 7.275.476.408,00     | 7.204.834.097,00     | 99,03% | 4.608.188.667,00     | 63,34%  |
| FORTALECIMIENTO CORPORATIVO EN TRANSMILENIO S.A. EN BOGOTÁ   | 3.060.000.000,00     | 2.647.249.481,00     | 86,51% | 839.392.980,00       | 27,43%  |
| CUENTAS POR PAGAR INVERSIÓN  | 1.517.482.326.680,00 | 1.365.327.196.931,00 | 89,97% | 649.042.249.483,00   | 42,77%  |
| DISPONIBILIDAD FINAL   | 88.747.118.345,00    | 0                    | 0,00%  | 0                    | 0,00%   |
| TOTAL  | 5.637.860.314.229,00 | 5.197.702.251.179,51 | 92,19% | 3.694.997.788.719,59 | 65,54%  |

Cifras en COP

Ejecución de Gastos TRANSMILENIO S.A. con corte a 31 de diciembre de 2022.

La ejecución de gastos se encuentra en un nivel del 92.19%. El rubro que se encuentra con el mejor nivel de ejecución es el de Desarrollo y Gestión de la Cultura Ciudadana en el Sistema Integrado de Transporte Público con un 99.95%. En éste se encuentran recursos para garantizar la atención en vía al usuario, la prestación de servicios ATL y BTL en el Marco de la estrategia de comunicaciones.

Del rubro de implementación y gestión de la estrategia de servicios ITS en el sistema integrado de transporte se incluyen los requerimientos de la interventoría al contrato de Concesión No. 001 de 2011. El proceso servicio por demanda de plataforma tecnológica en la nube *cloud computing* entre otros.

En el rubro de Control Y Operación Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá es el rubro que más recursos tuvo disponible para la vigencia, ya que en este rubro se financian proyectos de importancia como es el pago del Fondo de Estabilización tarifaria, Renovación de Flota, Fuerza Operativa de Troncales, , entre otros.

## **G. PROYECTO A FINANCIAR**

### **1. Troncal Avenida 68**

El proyecto busca optimizar la prestación del servicio de transporte público masivo en la Avenida Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68) desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur, en una longitud aproximada de 16,90 kilómetros.

El corredor de la Avenida Carrera 68 se constituye como un eje estratégico de movilidad vial para la conexión norte oriente - sur occidente por el eje longitudinal de la ciudad que atiende a la población de 9 localidades particularmente densas y de conformación socioeconómica popular agrupada entre los estratos 2 a 6.

De acuerdo con esta ubicación geográfica, el corredor hace presencia moderada en el área de influencia de algunos cuerpos de agua de la estructura ecológica principal de la ciudad y el parque metropolitano Simón Bolívar.

Los espacios urbanos que circundan al corredor han conformado en los últimos 30 años un eje de nodos industriales, proyectos residenciales de gran escala, grandes superficies, centros de negocio y barrios populares que conforman uno de los ejes más tradicionales, activos y consolidados de la ciudad.

Esta ubicación le ha afianzado como un eje de circulación y desarrollo estratégico de la ciudad, de modo que se integra en la red vial arterial con diferentes conexiones transversales existentes y proyectadas, que hacen parte de la red de corredores de transporte público, particular y no motorizado del Distrito Capital.

Estos aspectos determinan la atención de transporte masivo a un territorio de la ciudad que, de acuerdo a sus actividades y dinámicas, ha conformado un eje de grandes proyectos habitacionales, dotacionales y de servicios particularmente denso y que incrementara en los próximos años su población y necesidades de movilidad e integración con las estructuras de la ciudad.

El proyecto beneficiará a las localidades: Kennedy, Fontibón, Engativá, Puente Aranda, Teusaquillo, Suba, Barrios Unidos, Chapinero y Usaquén.

Comprende carriles mixtos, carriles BRT e implantación de veintiún (21) estaciones sencillas, entre estas una estación multimodal de integración con la Primera Línea del Metro de Bogotá. Una de las estaciones corre por cuenta del Plan Parcial del Pedregal.

Con este proyecto también se busca optimizar las redes de infraestructura peatonal y de bici usuarios por lo que se propone la construcción 13,69 kilómetros de ciclorrutas nuevas, 4,35 kilómetros de ciclorrutas rehabilitadas como parte de la vía, se generarán nuevos espacios peatonales, así como quince (15) nuevos puentes peatonales, tres (3) rampas a puentes existentes adecuándolos para accesos a las estaciones y se construirán veintinueve (29) cruces semaforizados.

#### **Principales Beneficios**

- Población beneficiada: 1.193.484 habitantes
- Ahorro de tiempo usuarios: de 2 horas de desplazamiento desde Kennedy a Usaquén, solo 30 min.
- Pasajeros por sentido: 33.000 pasajeros hora-sentido

#### **Contratos de Obra e Interventoría Troncal Avenida 68**

Surtido el proceso de Licitación Pública IDU-LP-SGI-031-2019 y el Concurso de Méritos Abierto IDU-CMA-SGI-040-2019, fueron adjudicados los contratos de obra el día 23 de enero del 2020 y los contratos de interventoría el día 27 de febrero del 2020, suscribiéndose los mismos el 8 y 14 de mayo de 2020.

| GRUPO | TRAMO  | CONTRATO ASOCIADOS |                | VALOR           | CONTRATISTAS                           | INTEGRANTES   | FECHA DE SUSCRIPCIÓN |
|-------|--|--------------------|----------------|-----------------|--|---|----------------------|
| 1     | AUTOSUR A CALLE 18 SUR                                   | OBRA               | IDU 345 - 2020 | 356.558.147.916 | CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68       | MARIO HUERTAS COTES, MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S                                       | 8-may-20             |
|       |  | INTERV             | IDU 599 - 2020 | 34.630.366.494  | AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. | AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.  | 14-may-20            |
| 2     | CALLE 18 SUR A AV. AMÉRICAS                              | OBRA               | IDU 346 - 2020 | 292.993.429.408 | CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68       | MARIO HUERTAS COTES, MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S                                       | 8-may-20             |
|       |  | INTERV             | IDU 600 - 2020 | 29.495.419.467  | CONSORCIO SUPERVISOR AV 68             | ACI, 3D PROYECTOS, GINPROSA, GINPROCOL  | 14-may-20            |
| 3     | AV. AMÉRICAS A AVENIDA CENTENARIO (CALLE 13)             | OBRA               | IDU 347 - 2020 | 206.413.520.077 | CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68       | MARIO HUERTAS COTES, MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S                                       | 8-may-20             |
|       |  | INTERV             | IDU 601 - 2020 | 29.155.894.332  | CONSORCIO CJ 2020                      | CONSULTECNICOS , CEIT, JOYCO  | 14-may-20            |
| 4     | AVENIDA CENTENARIO (CALLE 13) A AV. ESPERANZA (CALLE 24) | OBRA               | IDU 348 - 2020 | 247.625.771.607 | CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AVENIDA 68   | PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S, INDUGRAVAS INGENIEROS, CONSTRUCTORES S.A.S. Y COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S | 8-may-20             |
|       |  | INTERV             | IDU 602 - 2020 | 29.165.584.816  | CONSORCIO INTERTRONCAL 68              | RESTREPO Y URIBE, TPF, GETINSA  | 14-may-20            |
| 5     | AV. ESPERANZA  | OBRA               | IDU 349 - 2020 | 208.086.098.9   | CONSTRUCTORA CONCRET                   | CONSTRUCTORA CONCRET  | 8-may-20             |



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

| GRUPO | TRAMO                       | CONTRATO ASOCIADOS |                | VALOR           | CONTRATISTA                            | INTEGRANTES   | FECHA DE SUSCRIPCIÓN |
|-------|-----------------------------|--------------------|----------------|-----------------|--|---|----------------------|
|       | ZA (CALLE 24)<br>A CALLE 46 |                    |                | 30              | S.A.                                   | O S.A   |                      |
|       |                             | INTERV             | IDU 603 - 2020 | 22.268.313.304  | AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. | AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.  | 14-may-20            |
| 6     | CALLE 46<br>A CALLE 66      | OBRA               | IDU 350 - 2020 | 216.363.454.208 | CONSORCIO LHS                          | SONACOL S.A.S, CONSTRUCTORA LHS S.A.S.  | 8-may-20             |
|       |                             | INTERV             | IDU 604 - 2020 | 29.225.360.409  | AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. | AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.  | 14-may-20            |
| 7     | CALLE 66 A<br>CARRERA 65    | OBRA               | IDU 351 - 2020 | 368.334.453.739 | CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AVENIDA 68   | PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S, INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S | 8-may-20             |
|       |                             | INTERV             | IDU 605 - 2020 | 34.630.366.494  | CONSORCIO BULEVAR 68                   | INCOPLAN, DICONULTORÍA, ECG INGENIERIA, PROES COLOMBIA  | 14-may-20            |
| 8     | CARRERA 65 A<br>CARRERA 48  | OBRA               | IDU 352 - 2020 | 207.527.321.911 | CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.             | CONSTRUCTORA CONCRET O S.A.   | 8-may-20             |
|       |                             | INTERV             | IDU 606 - 2020 | 34.630.366.494  | CONSORCIO TRONCAL 68                   | CEMOSA, TNM   | 14-may-20            |
| 9     | CARRERA 48<br>A CARRERA 9   | OBRA               | IDU 353 - 2020 | 251.047.561.743 | CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68       | MARIO HUERTAS COTES, MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S                                     | 8-may-20             |
|       |                             | INTERV             | IDU 607 - 2020 | 29.354.486.353  | CONSORCIO IDU 2020                     | MAB, MIRS LATINOAMÉRCIA   | 14-may-20            |

Cifras en COP

**Etapas y Plazos de Obra e Interventoría Troncal Avenida 68**

Considerando el cronograma del proyecto, se establece que los contratos de obra e interventoría contemplan las etapas de reconstrucción, construcción y mantenimiento con los plazos presentados en la siguiente tabla:

| GRUPO | TRAMO  | PLAZO ETAPA (meses) |              |               |
|-------|--|---------------------|--------------|---------------|
|       |  | PRECONSTRUCCION     | CONSTRUCCION | MANTENIMIENTO |
| 1     | AUTOSUR A CALLE 18 SUR                                   | 8                   | 60           | 60            |
| 2     | CALLE 18 SUR A AV. AMÉRICAS                              | 8                   | 48           | 60            |
| 3     | AV. AMÉRICAS A AVENIDA CENTENARIO (CALLE 13)             | 8                   | 48           | 60            |
| 4     | AVENIDA CENTENARIO (CALLE 13) A AV. ESPERANZA (CALLE 24) | 8                   | 48           | 60            |
| 5     | AV. ESPERANZA (CALLE 24) A CALLE 46                      | 8                   | 36           | 60            |
| 6     | CALLE 46 A CALLE 66                                      | 8                   | 48           | 60            |
| 7     | CALLE 66 A CARRERA 65                                    | 15 meses 4 días     | 60           | 60            |
| 8     | CARRERA 65 A CARRERA 48                                  | 8                   | 60           | 60            |
| 9     | CARRERA 48 A CARRERA 9                                   | 8                   | 48           | 60            |

### Cronograma ejecución Troncal Avenida 68

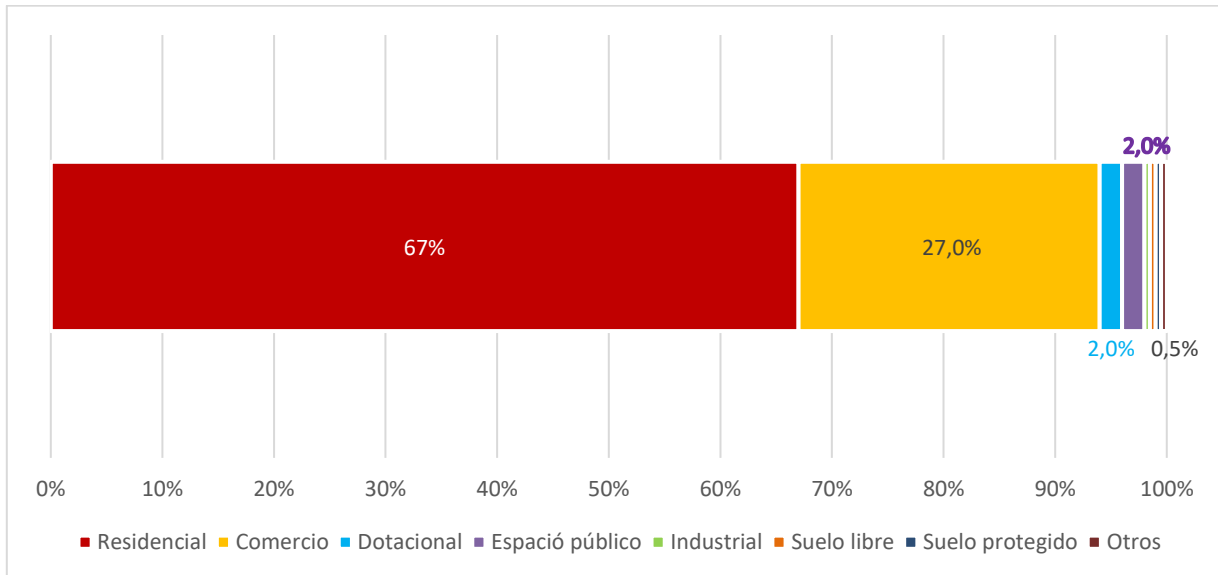
De acuerdo con los plazos contractuales, el cronograma de ejecución tiene temporalidades diferentes para la terminación del proyecto, cuyo tramo inicial está previsto para terminar en el año 2024 y los últimos tramos en el año 2026.



### Gestión Predial Troncal Avenida 68

La gestión predial consiste en la realización de actividades y tramites conducentes a la adquisición de un inmueble. Las actividades principales que se realizan son: identificación física y cartográfica del inmueble a través de un levantamiento topográfico y sus características, identificación del titular del dominio a través de un estudio de títulos, estimación del valor a través de un avalúo comercial, elaboración de oferta de compra y transferencia de título de propiedad a favor de la entidad adquirente.

Para el proyecto troncal Avenida 68 se tiene prevista la adquisición de 568 predios cuya gestión predial tiene un valor estimado de 421.549 millones de Pesos que contempla la adquisición, compensaciones y administración predial. En este eje se identifican en mayor medida predios destinados a uso residencial ocupando un 67% del total de predios en el área de estudio. A continuación, encontramos el uso comercial con la segunda mayor presencia con un 27%. Los usos dotacionales presentan un 2%, pero representan cerca del 24% del área total de los predios.



### Vigencias Futuras Troncal Avenida 68

La Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A. mediante Acuerdo número 09 de fecha 24 de octubre de 2022, emitió concepto favorable (aprobación previa) para reprogramar las vigencias futuras del proyecto de inversión 7251 “Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá”, en su componente “Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá” en lo relacionado con los contratos de construcción e interventoría de la Troncal Avenida 68.

En tal sentido, el CONFIS Distrital en sesión número 25 celebrada el día 7 de diciembre de 2022 autorizó a TRANSMILENIO S.A. reprogramar las Vigencias Futuras autorizadas en la sesión número 23 de fecha 22 de noviembre de 2019 por un valor actualizado de 2.437.243.344.645 de Pesos (constantes 2022).

| ETAPAS                      | V 2022         | VF 2023         | VF 2024         | VF 2025         | VF 2026         | VF 2027        |
|-----------------------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|
| COSTO TOTAL OBRA+INT+MAN T. | 84.589.098.481 | 448.124.577.635 | 733.532.720.307 | 462.055.317.324 | 188.024.840.767 | 40.725.084.506 |
|                             | 3,5%           | 18,4%           | 30,1%           | 19,0%           | 7,7%            | 1,7%           |

| ETAPAS                      | VF 2028        | VF 2029        | VF 2030        | VF 2031       | TOTAL                    |
|-----------------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|--------------------------|
| COSTO TOTAL OBRA+INT+MAN T. | 39.538.916.996 | 36.969.813.240 | 25.339.512.158 | 7.544.318.234 | <b>2.437.243.344.645</b> |
|                             | 1,6%           | 1,5%           | 1,0%           | 0,3%          | 100,0%                   |

Cifras en COP

Nota: Al momento de la reprogramación, los recursos de las vigencias 2020 y 2021 correspondientes a recursos por valor \$370.799.144.997, se encontraban ejecutados.

### 2. Troncal Avenida Ciudad de Cali Tramo 1 (Entre la Av. Circunvalar del Sur y la Av. Manuel Cepeda Vargas)

El proyecto busca optimizar la prestación del servicio de transporte público masivo construyendo la troncal con carriles exclusivos desde la Av. Circunvalar del Sur y la Av. Manuel Cepeda Vargas, siendo este, el tramo 1 de la Troncal Av. Ciudad de Cali. Su longitud aproximada de 7.4 kilómetros y beneficiará directamente a los habitantes de las localidades de Bosa y Kennedy.

Se plantea la implantación de ocho (8) estaciones, siendo una de estas multimodal de integración con la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Con este proyecto también se busca optimizar las redes de infraestructura peatonal y de bici usuarios; se propone la construcción 152.625,96m<sup>2</sup> de espacio público y 4,6 kilómetros de Cicloruta nuevas, además de 0,25 kilómetros de Cicloruta rehabilitada, generando nuevos espacios, así como una pasarela peatonal que conectará la Estación Villavicencio, con la Primera Línea del Metro de Bogotá.

El componente del tejido social servido por la troncal, en un área de 500m en torno al corredor, se caracteriza por una composición mixta de población perteneciente a los estratos 1 al 4, siendo de mayor predominancia los estratos 2 y 3.

En el tramo 1 (entre la Av. Circunvalar del Sur y la Av. Manuel Cepeda Vargas) se identifica una presencia mayoritaria del estrato 2 en una proporción de cerca del 70% y el restante 30% para estrato 3.

### Principales Beneficios

- Población beneficiada: 1.194.768 habitantes.
- Ahorro en los tiempos de viaje y mayor accesibilidad de transporte en el borde sur occidental de la ciudad.
- Pasajeros por sentido: 33 mil pasajeros hora-sentido.

### Contratos de Obra e Interventoría Troncal Avenida Ciudad de Cali Tramo 1

Surtido el proceso de Licitación Pública IDU-LP-SGI-004-2020, se adjudicaron los contratos de obra el día 15 de octubre del 2020. De igual manera mediante el proceso de Licitación Pública IDU-CMA-SGI-009-2020, se adjudicaron los contratos de interventoría el día 27 de noviembre del 2020.

| GRUPO | TRAMO                              | CONTRATOS ASOCIADOS |               | VALOR           | CONTRATISTA                | INTEGRANTES  | FECHA DE SUSCRIPCIÓN |
|-------|------------------------------------|---------------------|---------------|-----------------|----------------------------|--|----------------------|
| 1     | AV. CIRCUNVALAR DEL SUR A AV. BOSA | OBRA                | IDU-1646-2020 | 141.226.481.736 | CONSORCIO CONEXIÓN 20      | JMV INGENIEROS S.A.S.<br>TECCIVIL S.A.S.<br>CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERIA S.A.S.<br>VIAS, TUNELES Y PAVIMENTOS S.A.S. | 18-dic-20            |
|       |                                    | INTER               | IDU-1666-2020 | 11.551.228.902  | CONSORCIO INTER AVENIDAS   | GNG INGENIERIA S.A.S.<br>B&C S.A.<br>INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.  | 21-dic-20            |
| 2     | AV. BOSA A AV. VILLAVICENCIO       | OBRA                | IDU-1647-2020 | 221.019.965.377 | CONSORCIO SANTA MARÍA 004  | ALCA INGENIERÍA S.A.S<br>CASTRO TCHERASSI S.A.   | 17-dic-20            |
|       |                                    | INTER               | IDU-1667-2020 | 11.305.413.321  | CONSORCIO SUPERVISOR A - H | ACI PROYECTOS S.A.S<br>HMV PROYECTOS   | 21-dic-20            |



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

| GRUPO | TRAMO  | CONTRATOS ASOCIADOS |               | VALOR           | CONTRATISTA                                 | INTEGRANTES   | FECHA DE SUSCRIPCIÓN |
|-------|--|---------------------|---------------|-----------------|---|---|----------------------|
|       |  |                     |               |                 |   |   |                      |
|       |  |                     |               |                 |   | S.A.S   |                      |
| 3     | AV. VILLAVICENCIO A AV. MANUEL CEPEDA VARGAS | OBRA                | IDU-1653-2020 | 128.484.094.540 | OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA | N/A   | 17-dic-20            |
|       |  | INTER               | IDU-1674-2020 | 13.469.113.435  | MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.                | N/A   | 21-dic-20            |
| 4     | INTERSECCIÓN DE LA AV. MANUEL CEPEDA VARGAS  | OBRA                | IDU-1670-2020 | 167.023.565.788 | CONSORCIO MAHFER                            | MARIO ALBERTO HUERTAS COTES MHC INGENIERIA S.A.S. FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA                         | 19-dic-20            |
|       |  | INTER               | IDU-1697-2020 | 15.349.572.479  | CONSORCIO AIRUG                             | CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA, AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. – SUCURSAL COLOMBIA, | 26-dic-20            |

Cifras en COP

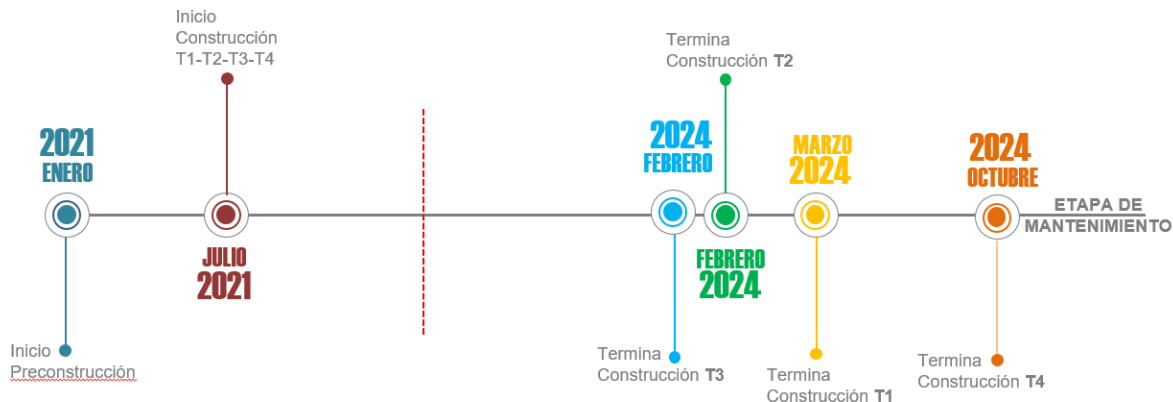
**Etapas y Plazos de Obra e Interventoría Troncal Avenida Ciudad de Cali Tramo 1**

Estos contratos de obra e interventoría tal como se presentó en el CONPES 3900 de 2017, contemplan las etapas de preconstrucción, construcción y mantenimiento con los plazos presentados en la siguiente tabla:

| GRUPO | TRAMO  | PLAZO ETAPA (meses) |                  |               |
|-------|--|---------------------|------------------|---------------|
|       |  | PRECONSTRUCCION     | CONSTRUCCIÓN     | MANTENIMIENTO |
| 1     | AV. CIRCUNVALAR DEL SUR A AV. BOSA           | 7 meses 8 días      | 30 meses 17 días | 60            |
| 2     | AV. BOSA A AV. VILLAVICENCIO                 | 7 meses 6 días      | 30               | 60            |
| 3     | AV. VILLAVICENCIO A AV. MANUEL CEPEDA VARGAS | 15 meses 22 días    | 21               | 60            |
| 4     | INTERSECCIÓN DE LA AV. MANUEL CEPEDA VARGAS  | 20 meses            | 25               | 60            |

**Cronograma ejecución Troncal Avenida Ciudad de Cali Tramo 1**

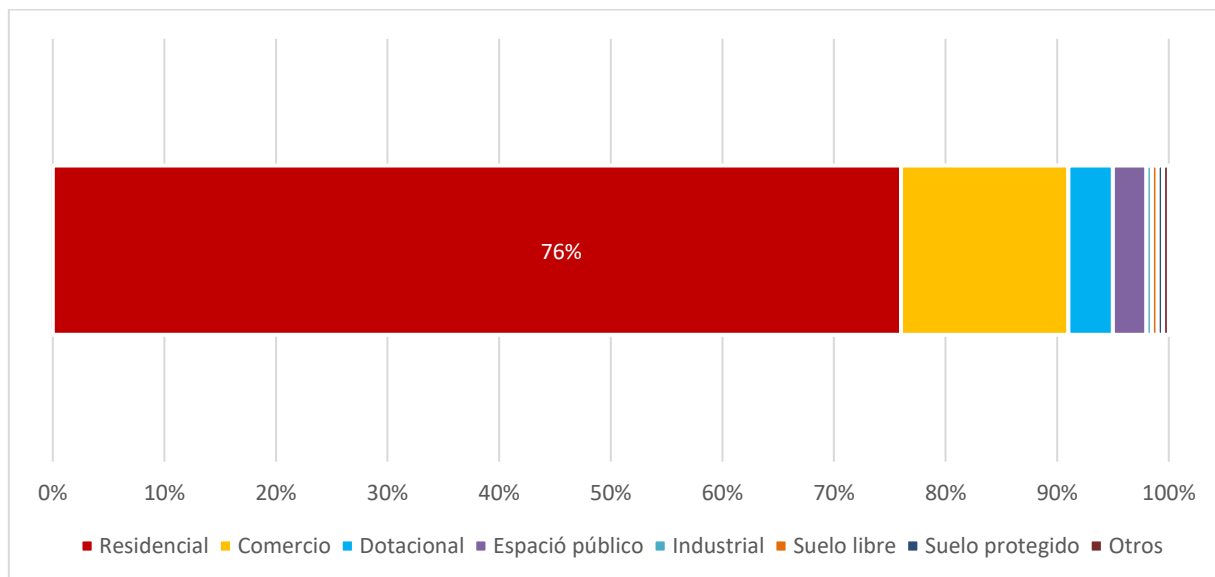
De acuerdo con los plazos contractuales, el cronograma de ejecución tiene temporalidades diferentes para la terminación del proyecto, cuya terminación está prevista para terminar en el año 2024.



### Gestión Predial Troncal Avenida Ciudad de Cali Tramo 1

La gestión predial consiste en la realización de actividades y los tramites conducentes a la adquisición de un inmueble. Las actividades principales que se realizan son: identificación física y cartográfica del inmueble a través de un levantamiento topográfico y sus características, identificación del titular del dominio a través de un estudio de títulos, estimación del valor a través de un avalúo comercial, elaboración de oferta de compra y, transferencia de título de propiedad a favor de la entidad adquirente.

Para el proyecto troncal Avenida Ciudad de Cali se tiene prevista la adquisición de 517 predios cuya gestión predial tiene un valor estimado de 167.644 millones de Pesos que contempla la adquisición, compensaciones y administración predial. En este eje se identifican en mayor medida predios destinados a uso residencial ocupando un 76% del total de predios en el área de estudio. Seguido encontramos el uso comercial con la segunda mayor presencia con un 15%. Esto indica que la troncal atraviesa sectores de amplia concentración de viviendas y de una fuerte actividad económica.



### Vigencias Futuras Troncal Avenida Ciudad de Cali Tramo 1

La Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A. mediante Acuerdo número 09 de fecha 24 de octubre de 2022, emitió concepto favorable (aprobación previa) para reprogramar las vigencias futuras del proyecto de inversión 7251 “Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá”, en su componente “Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá” en lo relacionado con los contratos de construcción e interventoría de la Troncal Av. Ciudad de Cali.

En tal sentido, el CONFIS Distrital en sesión número 25 celebrada el día 7 de diciembre de 2022 autorizó a TRANSMILENIO S.A. reprogramar las Vigencias Futuras autorizadas en la sesión número 08 de fecha 21 de mayo de 2020 por un valor actualizado de 564.481.228.070 de Pesos (constantes 2022).

| ETAPAS                      | VF 2022        | VF 2023         | VF 2024         | VF 2025       | VF 2026       |
|-----------------------------|----------------|-----------------|-----------------|---------------|---------------|
|                             | 89.498.418.123 | 222.479.998.409 | 174.043.461.690 | 3.552.880.415 | 6.426.268.920 |
| COSTO TOTAL OBRA+INT.+MANT. | 15,9%          | 39,4%           | 30,8%           | 0,6%          | 1,1%          |

| VF 2027        | VF 2028        | TOTAL           |
|----------------|----------------|-----------------|
| 11.771.910.010 | 13.797.812.168 | 564.481.228.070 |
| 2,1%           | 2,4%           | 100,00%         |

Cifras en COP

Nota: Al momento de la reprogramación, los recursos de la vigencia 2021 correspondientes a recursos por valor \$42.910.478.334, se encontraban ejecutados.

### **CAPÍTULO 5 - INFORMACIÓN DEL DISTRITO**

La siguiente información pretende ofrecer una breve visión de cierta información acerca de Bogotá D.C.

Las cifras que se incluyen en el presente capítulo corresponden a las del cierre del año 2022.

#### **A. NATURALEZA JURÍDICA**

De conformidad con el Prospecto de Información de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C. de octubre de 2019, Bogotá D.C. tiene la doble condición de ser capital de la República de Colombia y capital del Departamento de Cundinamarca. En virtud de esa condición, es la sede de los poderes públicos del país: Presidencia, Congreso, Contraloría General, Procuraduría General, Defensoría del Pueblo, y las Altas Cortes, entre otros.

De conformidad con los artículos 286 y 287 de la Constitución Política de Colombia, Bogotá D.C. es un ente territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, con personería jurídica, patrimonio propio y capaz de participar en las rentas nacionales.

Como entidad territorial, el régimen político, fiscal y administrativo del Distrito Capital es determinado por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones vigentes para los municipios y por las leyes especiales que para el mismo se dicten. En 1993 se expidió el Decreto - Ley 1421 del 21 de julio y en 1996 el Decreto Distrital 714, los cuales definen el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. y el Estatuto de Presupuesto Distrital, respectivamente.

El Decreto - Ley 1421 de 1993 establece que las atribuciones administrativas que la Constitución y las leyes le confieren a los departamentos se entienden otorgadas al Distrito Capital. Adicionalmente, establece que las disposiciones de la Asamblea Departamental y de la Gobernación de Cundinamarca no rigen en el territorio de Bogotá D.C., excepto en lo referente a las rentas departamentales que deban recaudarse en Bogotá D.C.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Prospecto de Información Emisión de Bonos en el Marco del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C., octubre 2019

## **B. RESEÑA HISTÓRICA<sup>4</sup>**

Los primeros pobladores de Bogotá fueron los Muisca, pertenecientes a la familia lingüística Chibcha. A la llegada de los conquistadores, se calcula que había medio millón de indígenas de este grupo. Ocupaban las tierras altas y las faldas templadas entre el macizo de Sumapaz en el suroeste y el nevado del Cocuy en el noreste, en una extensión de unos 25.000 kilómetros que abarcan la altiplanicie de Bogotá, parte del actual departamento de Boyacá y una pequeña región de Santander.

En esta zona, la población estaba organizada en dos federaciones, cada una bajo el mando de un jefe: la zona suroccidental era dominada por el Zipa, cuyo centro estaba en Bacatá, actual Bogotá. La zona nororiental constituía el dominio del Zaque, cuyo centro era la región de Hunza, actual Tunja. Sin embargo, la población Muisca, a diferencia de la Tairona, no desarrolló grandes ciudades.

Los Muisca, eminentemente agricultores, conformaron una población dispersa que ocupaba numerosas y pequeñas aldeas y caseríos. Además, existían algunas tribus aisladas libres: la de Iraca o Sugamuxi, la de Tundama y la de Guanentá. La ocupación principal de sus habitantes era la agricultura complementada por la caza y la pesca. Sus principales cultivos fueron el maíz, la papa, los frijoles, las calabazas, los tomates, los cubios, la yuca, el tabaco, la arracacha, la batata, además diversas frutas y hortalizas. En el campo de la minería, la explotación de la sal y de las esmeraldas fue fundamental para su propio uso y para comerciar con otras tribus que les suministraban oro y algodón.

### **Fundación de Bogotá**

Con la consigna de los conquistadores de fundar y poblar, Quesada resolvió crear un asentamiento urbano donde pudieran vivir en forma ordenada bajo un gobierno estable. Hacia el oriente, al pie de los cerros, hallaron un poblado de indios llamado Teusaquillo cerca de la residencia de recreo del Zipa, provisto de agua, leña, tierras para sembrar y resguardado de los vientos por los cerros de Monserrate y Guadalupe.

Aunque no existe acta de fundación de la ciudad, se ha aceptado como fecha de fundación el 6 de agosto de 1538. Según la tradición, aquel día el sacerdote fray Domingo de las Casas ofició la primera misa en una iglesia pajiza, levantada cerca de la actual catedral o del actual Parque de Santander. Se dice que ese día la región recibió el nombre de Nuevo Reino de Granada y el poblado se llamó Santa Fe.

El 27 de julio de 1540, el emperador Carlos V elevó a Santafé a la categoría de ciudad y ocho años más tarde, en 1548, le otorgó el título de “muy noble y muy leal ciudad más antigua del Nuevo Reino” y por escudo de armas le otorgó uno en el que un águila negra aparece en un campo de oro, con una granada abierta en cada garra y adornado de algunos ramos de oro en campo azul.

Santafé fue la sede del gobierno de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada (creada en 1550). A partir de 1717 fue capital del Virreinato de la Nueva Granada, acogiendo a los virreyes, tras haber disputado con Cartagena de Indias la sede virreinal. En 1819 se convirtió en capital de la Gran Colombia hasta 1830, cuando este estado se disolvió dando inicio a las repúblicas de Ecuador, Venezuela y Colombia.

### **La Población**

Aunque Bogotá careció de un flujo importante de inmigrantes extranjeros, según los censos llevados a cabo durante el siglo XIX la población tuvo un crecimiento bastante regular: en 1832 tenía 36.465 habitantes; en 1881, 84.723 habitantes y hacia finales del siglo casi 100.000. El crecimiento de la población a partir de 1850 se debió en parte a las reformas del Medio Siglo que ampliaron las fuentes de trabajo. Bogotá ofrecía la posibilidad de trabajar en el comercio o de desempeñar funciones de diversa índole. Este aumento produjo una ampliación física de la ciudad, que se expandió hacia el norte y creó nuevos barrios hasta el caserío de Chapinero, a cinco kilómetros del centro de la ciudad.

### **Bogotá, Distrito Especial y Distrito Capital**

<sup>4</sup> <http://archivobogota.secretariageneral.gov.co/content/Ayuda-tareas/historia-bogota>

En 1954 se anexaron a Bogotá los municipios de Usme, Bosa, Fontibón, Engativá, Suba y Usaquén, creando así el Distrito Especial de Bogotá, que se proyectó hacia un crecimiento futuro y organizó la nueva estructura administrativa de la ciudad. En 1991, por la nueva Constitución, Bogotá pasó a ser Distrito Capital. Según el censo de 1985 la población de la capital había aumentado a 4.100.000 y en 1993 llegó casi a 6.000.000. En 2018, Según el Departamento Administrativo Nacional de estadística los habitantes de la ciudad eran más de 7.000.000.

### C. ADMINISTRACIÓN DISTRITAL<sup>5</sup>

#### Naturaleza del Distrito Capital

Según el artículo 5 de la Decreto Ley 1421 de 1993 el gobierno y la administración del Distrito Capital están a cargo de:

1. El Concejo de Bogotá.
2. El Alcalde Mayor.
3. Las Juntas Administradoras Locales.
4. Los Alcaldes y demás autoridades locales.
5. Las entidades que el Concejo, a iniciativa del Alcalde Mayor, cree y organice.

Igualmente establece que los organismos de control y vigilancia son la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá y la Veeduría Distrital.

#### Estructura

El Decreto Ley 1421 de 1993 con respecto a la estructura administrativa del Distrito Capital establece su conformación de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO.- 54. Estructura Administrativa. La estructura administrativa del Distrito Capital comprende el sector central, el sector descentralizado, y el de las localidades. El sector central está compuesto por el despacho del alcalde mayor, las secretarías y los departamentos administrativos. El sector descentralizado por los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales, las sociedades de economía mixta y los entes universitarios autónomos y el sector de las localidades, por las juntas administradoras y los alcaldes locales. La universidad distrital Francisco José de Caldas tendrá la naturaleza de ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992”.*

De conformidad con lo anterior, la estructura administrativa del Distrito Capital comprende el sector central, el descentralizado y el de las localidades, la cual se plasma en la siguiente estructura:

---

<sup>5</sup>Prospecto de Información Emisión de Bonos en el Marco del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C., octubre 2019.

| Estructura General del Distrito Capital                     |   |  |                                       | Entidades 56  |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ                                     |   |  |                                       |   |
| Secretarías Cabeza de Sector                                | Secretaría Privada                                    | Oficina Consejera de Comunicaciones                                    | Alta Consejerías                      | Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación<br>Distrito de Tecnologías de la Información y la Comunicación |
| <b>SECTOR CENTRAL</b> 18                                    |   | <b>SECTOR DESCENTRALIZADO</b> 38                                       |                                       | <b>Sector Gobierno</b> 20   |
| Secretarías Administrativas de Coordinación                 | Secretarías Cabeza de Sector 15                       | Soporte Técnico 3  | ADSCRITAS 24                          | VINCULADAS 14   |
| 1. Gestión Pública  | Secretaría General                                    | Dpto. Adm. del Servicio Distrital - DASCD                              | Fondos 2                              | Empresas Industriales y Comerciales del Estado 2  |
| 2. Gobierno   | Secretaría Dist. de Gobierno                          | Dpto. Adm. de la Defensoría del Estado - DADEP                         | Unidades Administrativas Especiales 3 | Sociedades 6  |
| 3. Hacienda   | Secretaría Distrital de Hacienda                      |  | Institutos 15                         | Empresas de Servicios Públicos 3  |
| 4. Planeación   | Secretaría Distrital de Planeación                    |  | Empresas Sociales del Estado 4        | Empresas Mixtas - ESAL 2  |
| Desarrollo Económico, Industria y Turismo                   | Secretaría Distrital de Desarrollo Económico          |  |                                       | Ente Universitario Autónomo 1   |
| 6. Educación  | Secretaría de Educación del Distrito                  |  |                                       |   |
| 7. Salud  | Secretaría Distrital de Salud                         |  |                                       |   |
| 8. Integración Social                                       | Secretaría Distrital de Integración Social            |  |                                       |   |
| 9. Cultura, Recreación y Deporte                            | Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte |  |                                       |   |
| 10. Ambiente  | Secretaría Distrital de Ambiente                      |  |                                       |   |
| 11. Movilidad   | Secretaría Distrital de Movilidad                     |  |                                       |   |
| 12. Hábitat   | Secretaría Distrital de Hábitat                       |  |                                       |   |
| 13. Mujeres   | Secretaría Distrital de la Mujer                      |  |                                       |   |
| 14. Seguridad, Convivencia y Justicia                       | Secretaría Dist. de Seguridad, Convivencia y Justicia |  |                                       |   |
| 15. Gestión Jurídica  | Secretaría Jurídica Distrital                         |  |                                       |   |
| Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.           |   | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.            |                                       | Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.   |
| Tunal - Tunjuelito - Meisán - Nazareth - Ume - Vistahermosa |   | Occidente Kennedy - Bosa - Fontibón - Hospital del Sur - Pablo VI Bosa |                                       | Simón Bolívar - Engativá - Suba - Chapinero - Usaquén   |
|   |   |  |                                       | Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  |
|   |   |  |                                       | Santa Clara - La Victoria - Centro Oriente - San Blas - San Cristóbal - Rafael Uribe                                |

Fuente: Secretaría General del Distrito<sup>6</sup>

El Acuerdo Distrital 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".

Con respecto a la estructura del Distrito Capital, se crearon quince (15) sectores administrativos que están conformados por una Secretaría cabeza del sector y que corresponden al Sector Central de la Administración y por las entidades del Sector Descentralizado adscritas y/o vinculadas.

### Sectores Administrativos<sup>7</sup>:

1. Sector Gestión Pública: la Secretaría General es la entidad estratégica, articuladora, y líder del sector Gestión Pública que eleva la efectividad de la Administración Pública Distrital y promueve la transparencia para contribuir al bienestar y calidad de vida de la ciudadanía.
2. Sector Gobierno: lidera, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales para mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos. Adicionalmente garantiza la convivencia pacífica y el cumplimiento de la ley en el Distrito Capital, protegiendo los derechos y promoviendo los deberes de los ciudadanos. Asimismo, promueve una ciudadanía activa y responsable.
3. Sector Hacienda: gestiona los recursos y los distribuye entre los sectores de la Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, bajo el principio de sostenibilidad fiscal.
4. Sector Planeación: su misión es diseñar y liderar la planeación territorial, económica, social y ambiental y la articulación de las políticas públicas en el Distrito Capital, en busca del bienestar en un territorio equitativo, sostenible, competitivo e integrado con la región.

<sup>6</sup><https://bogota.gov.co/sites/default/files/inline-files/organigrama-del-distrito-2019.pdf>

<sup>7</sup><https://bogota.gov.co/mi-ciudad/administracion-distrital/estructura-del-distrito> y Prospecto de Información Emisión de Bonos en el Marco del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C., octubre 2019.



5. Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo: a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, este sector lidera la formulación, gestión y ejecución de políticas de desarrollo económico, orientadas a fortalecer la competitividad, el desarrollo empresarial, el empleo, la economía rural y el abastecimiento alimentario, a través del diseño e implementación de estrategias efectivas que conlleven a la generación y mejora de ingresos de las personas, las empresas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad en general.
6. Sector Educación: este sector promueve la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades. Asimismo, garantiza la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad.
7. Sector Salud: tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la salud a través de un modelo de atención integral e integrado, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Distrito Capital. En cabeza de este sector se encuentra la Secretaría Distrital de Salud.
8. Sector Integración Social: tiene la misión de liderar y formular las políticas del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención a aquellas que están en mayor situación de vulnerabilidad.
9. Sector Cultura, Recreación y Deporte: lidera, a través de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la formulación e implementación concertada de políticas públicas en cultura, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural de la Ciudad, en procura del ejercicio y disfrute de los derechos y libertades de los habitantes de Bogotá, como condición esencial de la calidad de vida y la democracia.
10. Sector Ambiente: liderado por la Secretaría Distrital de Ambiente, este sector promueve, orienta y regula la sostenibilidad ambiental de Bogotá, controlando los factores de deterioro ambiental y promoviendo buenas prácticas ambientales.
11. Sector Movilidad: a través de la Secretaría Distrital de Movilidad, busca hacer de Bogotá una ciudad que promueva la felicidad y la calidad de vida de sus habitantes y visitantes en términos de movilidad, que potencie el desarrollo y la competitividad, protegiendo la vida y derechos de manera incluyente, con una gestión ética y transparente.
12. Sector Hábitat: tiene la misión de liderar a través de la Secretaría Distrital de Hábitat, la formulación e implementación de políticas de gestión del territorio urbano y rural, en el marco de un enfoque de desarrollo que articula los objetivos sociales y económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental, a fin de mejorar la vivienda y el urbanismo en el Distrito Capital.
13. Sector Mujeres: a través de la Secretaría Distrital de la Mujer lidera, orienta y coordina la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así como la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial, en los planes, programas, proyectos y políticas públicas distritales, para la protección, garantía y materialización de los derechos humanos de las mujeres en las diferencias y diversidades que las constituyen, promoviendo su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía en el Distrito Capital.
14. Sector Seguridad, Convivencia y Justicia: encargado de liderar, planear, implementar y evaluar la política pública en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, así como de gestionar los servicios de emergencias, para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos del Distrito Capital.
15. Sector Gestión Jurídica: a través de la Secretaría Jurídica Distrital, trabaja en defensa de los intereses de la ciudad, de manera íntegra, responsable y comprometida con el desarrollo sostenible de Bogotá D.C.

En consecuencia, la Estructura General del Distrito Capital está conformada por los siguientes sectores:

### **Sector Central**

Las entidades del Sector Central del Distrito Capital son 18 y corresponden a:

Secretaría General; Secretaría Distrital de Gobierno; Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Planeación; Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Industria y Turismo; Secretaría de Educación del Distrito; Secretaría Distrital de Salud; Secretaría Distrital de Integración Social; Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; Secretaría Distrital de Ambiente; Secretaría Distrital de Movilidad; Secretaría Distrital de Hábitat; Secretaría Distrital de la Mujer; Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y Secretaría Jurídica Distrital. Adicionalmente dentro del Sector Central están el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

## Sector Descentralizado

El sector descentralizado del Distrito Capital está conformado por 24 entidades adscritas y por 14 entidades vinculadas para un total de 38 de la siguiente manera:

1. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC
2. Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP
3. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
4. Instituto para la Economía Social – IPES
5. Instituto Distrital de Turismo – IDT
6. Instituto Distrital para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP
7. Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS
8. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
9. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
10. Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
11. Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
12. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON
13. Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
14. Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB
15. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
16. Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA
17. Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
18. Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBB
19. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
20. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA
21. Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV
22. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
23. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP
24. Caja de Vivienda Popular – CVP
25. E.S.P. AGUAS DE BOGOTA S.A.
26. CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP
27. E.S.P. COLVATEL S.A.
28. SKYNET DE COLOMBIA SAS. E.S.P.
29. AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S.
30. AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
31. OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

## Vinculadas

1. Lotería de Bogotá
2. Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región (Invest in Bogotá)
3. Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Ente Universitario Autónomo
4. Capital Salud – EPS-S SAS
5. Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT
6. Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Investigación en Salud – IDCIBIS
7. Canal Capital
8. Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A.
9. Terminal de Transportes S.A.
10. Empresa Metro de Bogotá S.A.
11. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
12. Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB – ESP
13. Grupo Energía de Bogotá S.A. ESP
14. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB- ESP

## Sector Localidades

Bogotá tiene 20 localidades. Cada localidad está sometida, en los términos establecidos por el Decreto Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos Distritales, a la autoridad del Alcalde Mayor, a la de una Junta Administradora Local y a la de su respectivo Alcalde Local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Las Juntas Administradoras Locales y el Alcalde Local, son elegidos por voto popular por un período de cuatro años (en la misma fecha de elección del Alcalde Mayor y el Concejo de Bogotá).

1. Localidad Uno: Usaquén
2. Localidad Dos: Chapinero
3. Localidad Tres: Santa Fe
4. Localidad Cuatro: San Cristóbal
5. Localidad Cinco: Usme
6. Localidad Seis: Tunjuelito
7. Localidad Siete: Bosa
8. Localidad Ocho: Kennedy
9. Localidad Nueve: Fontibón
10. Localidad Diez: Engativá
11. Localidad Once: Suba
12. Localidad Doce: Barrios Unidos
13. Localidad Trece: Teusaquillo
14. Localidad Catorce: Los Mártires
15. Localidad Quince: Antonio Nariño
16. Localidad Dieciséis: Puente Aranda
17. Localidad Diecisiete: La Candelaria
18. Localidad Dieciocho: Rafael Uribe Uribe
19. Localidad Diecinueve: Ciudad Bolívar
20. Localidad Veinte: Sumapaz

Adicionalmente existen en Bogotá D.C. los siguientes entes de control:

1. Concejo de Bogotá D.C. (Decreto Nacional 509 de 1905; Acto Legislativo 2 de 1908; Constitución Política artículo 323 inciso 1, modificado por el Acto Legislativo 03 de 2007)
2. Contraloría de Bogotá D.C. (Acuerdo Distrital 23 de 1929)
3. Personería de Bogotá D.C. (Acuerdo Distrital 94 de 1993)
4. Veeduría Distrital (Decreto Ley 1421 de 1993 artículos 5 y 118; Acuerdo Distrital 24 de 1993)

### **Concejo de Bogotá**

El artículo octavo del Decreto 1421 de 1993 define el Concejo como la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión de las autoridades distritales. Sus atribuciones se encuentran listadas en el artículo duodécimo del Decreto 1421 de 1993

### **Composición<sup>8</sup>**

El Concejo se compone de un concejal por cada ciento cincuenta mil habitantes o fracción mayor de setenta y cinco mil que tenga el Distrito Capital. El número de concejales lo fija la Registraduría Nacional del Estado Civil teniendo en cuenta el estimativo de población que para el 31 de diciembre del año anterior a cada elección elabore el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- o la entidad que haga sus veces.

Los concejales son elegidos para un período de cuatro (4) años que inicia el 1 de enero siguiente a su elección y concluye el último día del mes de diciembre en que termina el respectivo período. Actualmente hay 45 concejales.

---

<sup>8</sup><https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/informacion-de-interes-a-la-ciudadania-concejo-de-bogota>

Corresponde al Concejo de Bogotá D.C., de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
2. Adoptar el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas. El plan de inversiones, que hace parte del Plan General de Desarrollo, contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos y la determinación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.
3. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos.
4. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
5. Adoptar el Plan General de Ordenamiento Físico del territorio, el cual incluirá entre otras materias, la reglamentación de los usos del suelo y el desarrollo físico en las áreas urbanas y rurales. Con tal fin, dictará las normas que demanden los procesos de urbanización y parcelación, la construcción de vías y el equipamiento urbano.
6. Determinar los sistemas y métodos con base en los cuales las juntas administradoras locales podrán establecer el cobro de derechos por concepto de uso del espacio público para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales, de conformidad con lo previsto en este estatuto.
7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.
8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus Corporaciones y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.
9. Crear, suprimir y fusionar establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta y la participación del Distrito en otras Corporaciones de carácter asociativo, de acuerdo con las normas que definan sus características.
10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.
11. Revestir pro tempore al alcalde mayor de precisas facultades para el ejercicio de funciones que corresponden al Concejo. El alcalde le informará sobre el uso que haga de las facultades al término de su vencimiento.
12. Promover y estimular la industria de la construcción, particularmente la de vivienda; fijar los procedimientos que permitan verificar su sometimiento a las normas vigentes sobre uso del suelo; y disponer las sanciones correspondientes. Igualmente expedir las reglamentaciones que le autorice la ley para la vigilancia y control de las actividades relacionadas con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.
14. Fijar la cuantía hasta la cual se pueden celebrar contratos directamente y prescindir de la formalidad del escrito, según la naturaleza del contrato y de la Corporación contratante.
15. Organizar la Personería y la Contraloría Distritales y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
16. Dividir el territorio del Distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos.
17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus Entidades descentralizadas.
18. Expedir los Códigos Fiscal y de Policía.
19. Dictar normas de tránsito y transporte.
20. Crear los empleos necesarios para su funcionamiento.
21. Expedir las normas que autorice la ley para regular las relaciones del Distrito con sus servidores, especialmente las de Carrera Administrativa.
22. Evaluar los informes periódicos que deban rendir los funcionarios y servidores distritales.
23. Ejercer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del presente estatuto, las atribuciones que la Constitución y las leyes asignen a las asambleas departamentales.
24. Darse su propio reglamento, y
25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

### **Organismos de Control<sup>9</sup>**

Los organismos que ejercen funciones de control y vigilancia sobre el Distrito son la Contraloría Distrital, la Personería Distrital y la Veeduría Distrital. Adicionalmente, todas las entidades del Distrito Capital deben establecer un control interno mediante

<sup>9</sup> Prospecto de Información Emisión de Bonos en el Marco del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C., octubre 2019.

técnicas de dirección, verificación y evaluación de desempeño, con el fin de asegurar la eficiencia y la eficacia en la gestión administrativa

La Contraloría Distrital ejerce la vigilancia de la gestión fiscal del Distrito Capital y de los particulares que manejan fondos o bienes del Distrito. Su función debe ser estrictamente técnica y el control debe ejercerse de forma posterior y selectiva (artículo 267, Constitución Política). Debe vigilar el ejercicio fiscal de las entidades y la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el Distrito Capital. Dentro de sus funciones se incluye la revisión del control interno que cada entidad Distrital debe llevar a cabo. La Contraloría Distrital tiene autonomía administrativa y presupuestal. La Ley 617 de 2000 en los artículos 54 y 55 establece el límite de sus gastos. El Contralor Distrital es elegido por el Concejo de Bogotá para un periodo de cuatro (4) años.

La Personería es la entidad encargada de ejercer las funciones del Ministerio Público en el Distrito Capital, dentro de las cuales está la de realizar el control administrativo en cada una de las entidades. Representa a la ciudadanía frente a la administración y las autoridades judiciales. Vela por el respeto a los derechos humanos y la protección del interés general. Vigila la conducta de los funcionarios públicos, especialmente en relación con los ciudadanos. Como representante del Ministerio Público, debe defender el patrimonio público y acatar los procedimientos que ordene la Procuraduría General de la Nación. Tiene autonomía administrativa y adelanta la ejecución de su presupuesto conforme a las disposiciones vigentes. El Personero es elegido por el Concejo de Bogotá para un periodo de cuatro (4) años.

La Veeduría Distrital es un instrumento de control que tiene entre sus funciones la de mejorar la capacidad de gestión de las distintas entidades distritales. De otra parte, debe ayudar a erradicar las prácticas deshonestas que vayan en contravía a los intereses de los ciudadanos. En general, esta entidad pretende mejorar las condiciones de gobernabilidad en la ciudad. La Veeduría, a diferencia de la Contraloría y la Personería, no tiene la facultad de sancionar. El Veedor Distrital es elegido por el Alcalde Mayor por un periodo igual al de su mandato.

#### **Alcalde Mayor<sup>10</sup>**

El Alcalde Mayor de Bogotá D.C. es el jefe de gobierno y de la Administración Distrital, y en tal condición representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital. Es elegido popularmente para un periodo de cuatro (4) años, en la misma fecha en que se eligen concejales y ediles y no es reelegible para el periodo siguiente. El Alcalde tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.
2. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.
3. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.
4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
5. Suprimir o fusionar entidades distritales de conformidad con los acuerdos del Concejo.
6. Presentar al Concejo los proyectos de acuerdo sobre el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, Presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Distrito.
7. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y presentarle un informe anual sobre la marcha de la administración.
8. Asegurar la exacta recaudación y administración de las rentas y caudales del erario y decretar su inversión con arreglo a las leyes y acuerdos.

#### **Juntas Administradoras Locales<sup>11</sup>**

---

<sup>10</sup>Prospecto de Información Emisión de Bonos en el Marco del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C., octubre 2019

<sup>11</sup>Prospecto de Información Emisión de Bonos en el Marco del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C., octubre 2019

Los miembros de las Juntas Administradoras Locales (ediles) se eligen popularmente para períodos de cuatro (4) años. El Concejo de Bogotá determina, según la población de las localidades, el número de ediles de cada junta administradora. Cada localidad elige su respectiva junta administradora. Actualmente se cuenta con un total de 184 ediles en las 20 localidades.

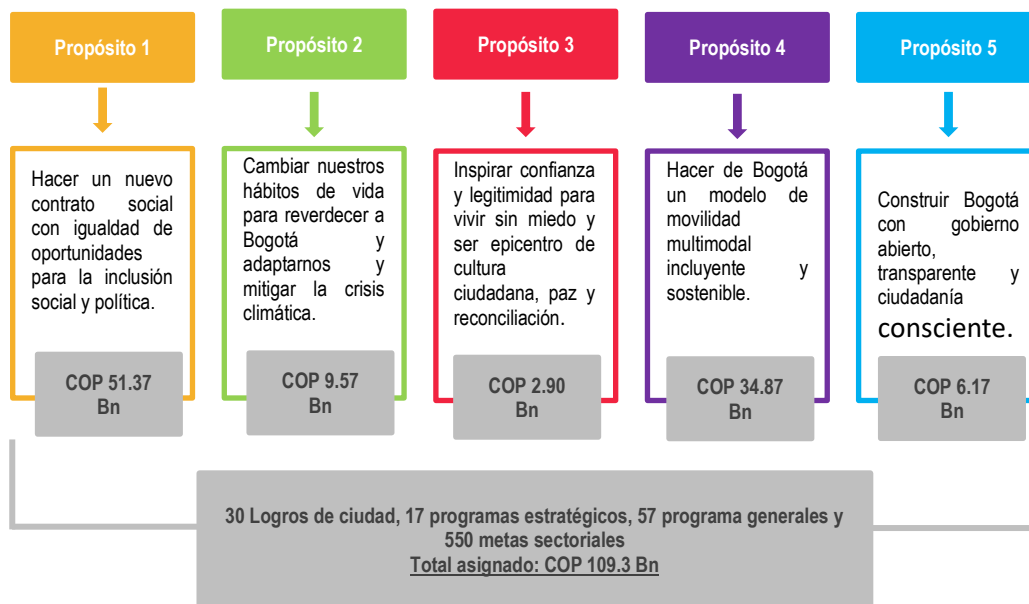
Las Juntas Administradoras Locales tienen, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Adoptar el plan de desarrollo local en concordancia con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas y el plan general de ordenamiento físico del Distrito.
2. Presentar proyectos de inversión ante las autoridades nacionales y distritales.
3. Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo.
4. Presentar al Concejo de Bogotá proyectos de acuerdo relacionados con las localidades.
5. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad.
6. Participar en la elaboración del plan general de desarrollo económico, social y de obras públicas.

#### D. PLAN DE DESARROLLO<sup>121314</sup>

El Plan de Desarrollo es la herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. A partir de ello, se puede entender el plan de desarrollo como el marco de gestión estratégica de un gobierno, en el cual se establecen metas y objetivos para el cumplimiento de las líneas estratégicas de cada periodo de gobierno (4 años).

Por Ley, el Alcalde de Bogotá debe adoptar un plan de desarrollo que defina las metas de su administración. El plan de desarrollo de la administración actual se denomina “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” y cuenta con 5 propósitos principales:



La asignación de los recursos propuesta al concejo de Bogotá en mayo del 2020 fue la siguiente:

<sup>12</sup>[https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/presentacion-alcaldesa-pdd-02-05-2020\\_0.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/presentacion-alcaldesa-pdd-02-05-2020_0.pdf)

<sup>13</sup> <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/administracion-distrital/asi-cambio-el-plan-de-desarrollo-de-bogota-por-el-coronavirus>

<sup>14</sup>[https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/credito\\_publico/emisiones\\_de\\_bonos/2021/VF%20Presentación%20Roadshow%20-%20Distrito%20Bogotá%2012022021.pdf](https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/credito_publico/emisiones_de_bonos/2021/VF%20Presentación%20Roadshow%20-%20Distrito%20Bogotá%2012022021.pdf)



## PROSPECTO DE INFORMACIÓN

| Sector               | Valor (Cifras en COP MM) |
|----------------------|--------------------------|
| Ambiente             | 1.345.877                |
| Cultura              | 2.237.368                |
| Desarrollo Económico | 778.188                  |
| Educación            | 23.740.594               |
| Gestión Pública      | 548.000                  |
| Gobierno             | 6.131.207                |
| Hábitat              | 7.206.050                |
| Hacienda             | 544.876                  |
| Integración Social   | 6.846.848                |
| Jurídica             | 44.736                   |
| Movilidad            | 36.919.236               |
| Mujer                | 414.685                  |
| Planeación           | 219.434                  |
| Salud                | 16.286.123               |
| Seguridad            | 1.879.387                |
| Veeduría             | 18.134                   |
| Otras transferencias | 4.482.822                |
| <b>Total</b>         | <b>109.283.564</b>       |

### E. INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PÚBLICO<sup>1516</sup>

El Instituto de Desarrollo Urbano es una institución pública, que realiza obras de infraestructura y mantenimiento vial para facilitar la movilidad de los habitantes en la ciudad. La entidad fue creada mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. con el objeto de ejecutar obras viales y de espacio público para el Desarrollo Urbano de la Capital.

De acuerdo con el Decreto 190 de 2004, el plan de desarrollo vial del Distrito está sujeto al POT y todos los desarrollos de infraestructura vial deben cumplir con las pautas que se contemplan en el mismo. La red vial del Distrito tiene dos componentes principales: la red de vías y la red del Sistema Transmilenio. La red de vías comprende cuatro subsistemas de vías: (i) red de vías principales, la cual es la espina dorsal del sistema de transporte del Distrito; (ii) el sistema de vías complementarias, que facilita el transporte a la red de vías principales y provee rutas de transporte medianas y de larga distancia dentro del Distrito; (iii) red de vías intermedias que incluye rutas alternativas a las redes principales e intermedias; y (iv) la red de vías locales que provee acceso a las unidades de vivienda. La red de Transmilenio comprende vías principales dedicadas exclusivamente al Sistema Transmilenio.

“El Instituto de Desarrollo Urbano terminó el 2021 con una ejecución presupuestal del 89%, que se traduce en un resultado positivo frente al manejo de los recursos y a los avances de las grandes obras de infraestructura vial y de movilidad que iniciaron su construcción, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo de Bogotá.

En una apuesta sin precedentes, por comprometer el más alto porcentaje de los recursos de la vigencia, se adjudicaron 139 procesos selectivos que, a 31 de diciembre, involucraron \$1.8 billones de pesos, con una participación que llegó a las 2.374 propuestas recibidas.

<sup>15</sup> Prospecto de Información Emisión de Bonos en el Marco del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C., octubre 2019

<sup>16</sup> <https://www.idu.gov.co>

Lo anterior se relaciona directamente con el apoyo que desde la Entidad se le ha dado de manera definitiva a la reactivación económica luego de la pandemia. Esto se ve además en los 286 frentes de obra del IDU, entre obras de construcción de infraestructura y otras de conservación. Como resultado se generaron alrededor de 13.300 empleos (cerca de 30.000 empleos suman las obras 2020 y 2021), entre directos e indirectos.

De los compromisos de inversión directa del IDU, en 2021 se llegó a \$1.375 mil millones, frente a \$871 mil millones del 2020, convirtiéndose en la mayor ejecución directa de los últimos 10 años. Respecto a giros, se hicieron desembolsos por \$864 mil millones, frente a \$862 mil millones del 2020, en otra forma de compromiso con la reactivación económica de Bogotá. Durante el año que terminó, grandes proyectos como la Avenida 68 y la Avenida Ciudad de Cali, alimentadoras de la primera Línea del Metro de Bogotá, iniciaron su etapa de construcción.

El proyecto de la Avenida 68 avanza en la construcción de 16.9 kilómetros, divididos en 9 grupos de obra que trabajan paralelamente con avances entre 1% y 5.40%, según el tramo. El costo total asciende a los \$2.69 billones, en beneficio de 10 localidades de Bogotá. La Avenida Ciudad de Cali- tramo 1, avanza en la construcción de 7.4 km y ocho estaciones, dividida en 4 grupos de obra, por valor total del proyecto de \$709 mil millones. Se proyecta que en total estos dos proyectos generen aproximadamente 24.751 y 10.233 empleos, respectivamente.<sup>17</sup>

En temas institucionales, se destaca que el IDU logró ser la primera entidad del país en recibir la certificación del Subsistema de Gestión Antisoborno, se avanzó hacia la implementación de la metodología de trabajo colaborativo para la gestión de proyectos de infraestructura BIM y se mantuvo el servicio al ciudadano fortaleciendo los canales virtuales. A estos logros se suman los retos del año que inicia, en el que continuaremos dando cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI”<sup>17</sup>

A cierre del 2022 se ha logrado tener el mayor plan de inversiones de infraestructura vial y de espacio público en la ciudad, muestra de ello es la cantidad de presupuesto que el IDU gestiona y ejecuta, que ascendió a \$16 billones, dentro de los cuales se incluye, además del presupuesto propio, el presupuesto de aquellos proyectos que le han sido encomendados, como la construcción de proyectos para el sistema Transmilenio: Troncales, estaciones, patios; para la Primera Línea del Metro: adquisición predial; proyectos financiados con presupuesto del Sistema General de Regalías, además del acompañamiento en el desarrollo de proyectos en convenio con la Nación y/o Gobernación.

La gestión de estos recursos implica la ejecución de 199 contratos de obra e interventoría, el apoyo a la coordinación de 2 contratos de concesión y 134 procesos licitatorios a adjudicar en el 2023 y sus beneficios se traducen en la generación de alrededor de 13 mil empleos directos que se suman a los 80 mil que se van a generar en la medida que avancen físicamente las obras.

En cuanto al aporte a la reactivación económica, el Instituto ha gestionado giros por \$4,6 billones entre el 2020 y el 2022 y se esperan giros de aproximadamente \$3,6 billones adicionales al finalizar el 2023. El 2023 es un año retador, no solo por tratarse del último año de gobierno, sino también porque se prevé el inicio de grandes proyectos como el Cable aéreo de San Cristóbal, el Corredor Verde de la Cra 7ª y la Cicloalameda Medio Milenio, así como la culminación de obras como la Av. Guayaquanes, la Av. Rincón, la Av. José Celestino Mutis entre Cra 114 y 122 y la Av. Boyacá entre las Calles 170 y 183.

Dentro de los avances más representativos en el mejoramiento de la infraestructura Transmilenio, se destaca, la continuación de la construcción de la troncal alimentadora línea metro de la Av. 68 y Av. Ciudad de Cali en el tramo sur y Caracas en el tramo sur. El proyecto de la troncal AV. 68 se ejecuta mediante 9 grupos, los cuales han tenido avances entre el 7.5% y el 33.39%. El proyecto de la troncal AV. Ciudad de Cali se ejecuta mediante 4 grupos, los cuales han tenido avances entre el 5.94% y el 38.57%.<sup>18</sup>

## F. ESTADOS FINANCIEROS

### Ingresos

<sup>17</sup>[https://www.idu.gov.co/Archivos\\_Portal/2022/Transparencia/presupuesto/CBN\\_1090\\_INFORME\\_DE\\_GESTIO%CC%81N\\_Y\\_RESULTADOS\\_2022\\_CB\\_FIRMADO.pdf](https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/2022/Transparencia/presupuesto/CBN_1090_INFORME_DE_GESTIO%CC%81N_Y_RESULTADOS_2022_CB_FIRMADO.pdf)

<sup>18</sup>

[https://www.idu.gov.co/Archivos\\_Portal/2022/Transparencia/presupuesto/CBN\\_1090\\_INFORME\\_DE\\_GESTIO%CC%81N\\_Y\\_RESULTADOS\\_2022\\_CB\\_FIRMADO.pdf](https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/2022/Transparencia/presupuesto/CBN_1090_INFORME_DE_GESTIO%CC%81N_Y_RESULTADOS_2022_CB_FIRMADO.pdf)

Los ingresos del Distrito se componen de ingresos por transacciones sin contraprestación y con contraprestación. Los ingresos de transacciones sin contraprestación corresponden a los impuestos, las transferencias recibidas de la Nación o de otras entidades, incluido el Fondo Nacional de Regalías o en relación con el régimen de participación tributaria, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), multas y sanciones. Por su parte, los ingresos de transacciones con contraprestación se originan por la prestación de servicios, arrendamientos, recursos de capital que provienen de intereses por rendimientos financieros, excedentes financieros, dividendos de empresas distritales o afiliadas al Distrito, entre otros.

### Gastos

En desarrollo de la actividad ordinaria de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., ésta incurrió en gastos que representan decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de los servicios prestados a lo largo del período contable, bien sea por la salida o disminución del valor de los activos o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales afectan el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y servicios.

### Costos

Son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la prestación de servicios, con independencia de que se recuperen o no los costos en el intercambio, y que dan como resultado decrementos en el patrimonio. Para Bogotá corresponde a la demanda de recursos del erario distrital para la operación del sistema de transporte público de la ciudad. Lo que se refleja en el flujo de transferencias de la Administración Central al ente gestor TRANSMILENIO S.A., que tienen la finalidad esencial de cubrir diferenciales entre el costo total de la operación y el cobro a los usuarios por la prestación de servicios de transporte.

### Ejecución Presupuestal

La ejecución presupuestal comprende el recaudo de ingresos y su asignación a los propósitos específicos incluidos en el presupuesto distrital dentro de los límites de gasto establecidos por el Concejo Distrital. Todos los gastos del Distrito o de sus entidades deben estar precedidos por la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencie que existen suficientes apropiaciones presupuestales para cubrir los gastos planeados y por un registro presupuestal que garantice que los recursos comprometidos no serán asignados para otros fines. El funcionario público que autorice un gasto sin cumplir con estos requisitos podrá incurrir en sanciones fiscales, administrativas y penales.

### Resumen de ingresos y gastos de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.<sup>19 20</sup>

|   | Diciembre 2022 (Cifras en COP MM) | Diciembre 2021 (Cifras en COP MM) | Diciembre 2020 (Cifras en COP MM) |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| <b>INGRESOS OPERACIONALES</b>                   | 28.140.477                        | 21.571.889                        | 17.833.131                        |
| <b>INGRESOS FISCALES</b>                        | 16.285.503                        | 13.273.619                        | 10.789.046                        |
| Impuestos                                       | 12.853.301                        | 10.695.624                        | 9.809.627                         |
| Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios | 4.165.243                         | 3.126.863                         | 1.415.308                         |
| Devoluciones y descuentos                       | -733.041                          | -548.868                          | -435.889                          |
| <b>VENTA DE BIENES</b>                          | 791.111                           |                                   |                                   |
| Bienes comercializados                          | 791.111                           |                                   |                                   |
| <b>VENTA DE SERVICIOS</b>                       | 12.476                            |                                   |                                   |

<sup>19</sup> [https://www.haciendabogota.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Edos\\_Financieros\\_consolidados\\_BogotaDC\\_Dic\\_2021.pdf](https://www.haciendabogota.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Edos_Financieros_consolidados_BogotaDC_Dic_2021.pdf)

<sup>20</sup> <https://back.haciendabogota.gov.co/sites/default/files/documento/direccion-distrital-de-contabilidad/bogota-dc/edo-resultados-bogotadc-dic-2022.pdf>



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

|   | Diciembre 2022 (Cifras en COP MM) | Diciembre 2021 (Cifras en COP MM) | Diciembre 2020 (Cifras en COP MM) |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Otros servicios   | 12.476                            |                                   |                                   |
| <b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>  | 6.262.045                         | 5.198.125                         | 4.353.172                         |
| Sistema general de participaciones  | 3.202.949                         | 2.966.761                         | 2.821.580                         |
| Sistema general de regalías   | 125.435                           | 127.911                           | 86.350                            |
| Otras transferencias  | 2.933.660                         | 2.103.453                         | 1.445.242                         |
| <b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>   | 11.572                            | 10.494                            | 8.245                             |
| Fondos Recibidos  | 3.435                             | 4.036                             | -                                 |
| Operaciones de enlace   | 5.174                             | 6.458                             | 8.245                             |
| <b>OTROS INGRESOS</b>   | <b>5.568.088</b>                  | 3.089.650                         | 2.682.669                         |
| Financieros   | 1.727.637                         | 177.765                           | 410.962                           |
| Ajuste por diferencia en cambio   | 28.025                            | 26.091                            | 1.375                             |
| Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas | 3.776.123                         | 2.756.058                         | 2.171.612                         |
| Reversión de las pérdidas por deterioro de valor  | 36.301                            | 129.736                           | 98.720                            |
|   |                                   |                                   |                                   |
| <b>COSTO DE VENTAS</b>  | 4.4660.186                        | 3.811.213                         | -                                 |
|   |                                   |                                   |                                   |
| <b>COSTO DE VENTAS DE BIENES</b>  | 251                               |                                   |                                   |
| Bienes comercializados  | 251                               |                                   |                                   |
| <b>COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS</b>   | 4.459.935                         | 3.811.213                         | -                                 |
| SERVICIOS DE TRANSPORTE   | 4.459.935                         | 3.811.213                         | -                                 |
|   |                                   |                                   |                                   |
| <b>GASTOS OPERACIONALES</b>   | 23.062.343                        | 17.599.671                        | 16.618.829                        |
|   |                                   |                                   |                                   |
| <b>DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN</b>  | 3.689.743                         | 2.852.673                         | 2.553.201                         |
| Sueldos y salarios  | 672.956                           | 619.819                           | 671.491                           |
| Contribuciones imputadas  | 3.186                             | 1.241                             | 3.112                             |
| Contribuciones efectivas  | 214.087                           | 189.189                           | 194.490                           |
| Aportes sobre la nómina   | 41.400                            | 37.177                            | 40.132                            |
| Prestaciones sociales   | 376.488                           | 389.500                           | 362.382                           |
| Gastos de personal diversos   | 37.746                            | 49.025                            | 31.364                            |
| Generales   | 2.343.248                         | 1.566.232                         | 1.249.936                         |
| Impuestos, contribuciones y tasas   | 628                               | 490                               | 295                               |
| <b>DE VENTAS</b>  | 4.124                             | 1.136                             | 726                               |
| Generales   | 4.124                             | 1.136                             | 726                               |



|  | Diciembre 2022 (Cifras en COP MM) | Diciembre 2021 (Cifras en COP MM) | Diciembre 2020 (Cifras en COP MM) |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| <b>DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b> | 1.148.856                         | 1.844.220                         | 889.937                           |
| Deterioro de cuentas por cobrar                                | 305.654                           | 706.843                           | 577.688                           |
| Deterioro de préstamos por cobrar                              | 32.141                            | 75.828                            | 607                               |
| Deterioro de inventarios                                       | 2.871                             | 53                                | 34                                |
| Deterioro de propiedades, planta y equipo                      | 1.468                             | 2.876                             | 1.116                             |
| Deterioro de activos intangibles                               | 1.640                             | 183                               | 14.062                            |
| Depreciación de propiedades, planta y equipo                   | 540.760                           | 141.866                           | 149.061                           |
| Depreciación de propiedades de inversión                       |                                   | -                                 | 242                               |
| Depreciación de bienes de uso público                          | 131.187                           | 94.994                            | 80.215                            |
| Amortización de activos intangibles                            | 45.879                            | 38.870                            | 28.921                            |
| Provisión litigios y demandas                                  | 56.527                            | 76.482                            | 37.990                            |
| Provisiones diversas   | 26.574                            | 706.225                           | -                                 |
| <b>Deterioro De Bienes De Uso Público</b>                      | 58                                |                                   |                                   |
| <b>Depreciación De Bienes De Uso Público</b>                   | 4.089                             |                                   |                                   |
| <b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>                           | 4.250.687                         | 1.852.686                         | 1.728.803                         |
| Otras transferencias   | 3.767.288                         | 1.482.312                         | 1.312.797                         |
| Subvenciones   | 483.399                           | 370.374                           | 416.007                           |
| <b>GASTO PÚBLICO SOCIAL</b>                                    | 7.520.136                         | 6.335.585                         | 7.904.757                         |
| Educación  | 4.141.467                         | 3.595.746                         | 3.262.756                         |
| Salud  | 12.777                            | 8.496                             | 6.843                             |
| Agua potable y saneamiento básico                              | 79.329                            | 75.795                            | 113.946                           |
| Vivienda   | 147.650                           | 110.582                           | 89.096                            |
| Recreación y deporte   | 16.028                            | 14.419                            | 22.193                            |
| Cultura  | 150.103                           | 116.386                           | 93.930                            |
| Desarrollo comunitario y bienestar                             | 2.524.566                         | 1.982.146                         | 3.682.545                         |
| Medio ambiente   | 40.271                            | 22.324                            | 26.563                            |
| Subsidios asignados  | 407.940                           | 409.692                           | 606.886                           |
| <b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>                        | 4.654.426                         | <b>3.953.075</b>                  | <b>3.052.636</b>                  |
| Fondos entregados  | 4.302.614                         | 3.854.680                         | 2.943.071                         |
| Operaciones sin flujo de efectivo                              | 351.812                           | 98.395                            | 109.565                           |



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

|  | Diciembre 2022 (Cifras en COP MM) | Diciembre 2021 (Cifras en COP MM) | Diciembre 2020 (Cifras en COP MM) |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| <b>OTROS GASTOS</b>  | 1.794.368                         | 760.296                           | 488.769                           |
| Comisiones   | 12.069                            | 51.423                            | 8.556                             |
| Ajuste por diferencia en cambio  | 58.460                            | 58.754                            | 29.992                            |
| Financieros  | 1.603.653                         | 419.089                           | 162.244                           |
| Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas | 410                               | 1.620                             | 60.333                            |
| Gastos diversos  | 115.773                           | 224.211                           | 106.030                           |
| Devoluciones y descuentos ingresos   | 3.977                             | 5.199                             | 121.613                           |
| Devoluciones, Rebajas Y Descuentos   | 22                                |                                   |                                   |
| <b>EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL</b>   | 617.947                           | 161.005                           | 1.214.303                         |
| <b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>   | 1.034.285                         | 931.382                           | 608.061                           |
| Ingresos diversos  | 1.034.285                         | 931.382                           | 608.061                           |
| <b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>   | 0                                 | 0                                 | 0                                 |
| <b>EXCEDENTE O DEFICIT NO OPERACIONAL</b>  | 1.034.285                         | 931.382                           | 608.061                           |
| <b>EXCEDENTE O DÉFICIT DE ACTIVIDADES</b>  | 1.652.232                         | 1.092.387                         | 1.822.363                         |
| <b>PARTIDAS EXTRAORDINARIAS</b>  | 0                                 | 0                                 | 0                                 |
| <b>OTROS INGRESOS</b>  | 0                                 | 0                                 | 0                                 |
| <b>OTROS GASTOS</b>  | 0                                 | 0                                 | 0                                 |
| <b>EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>   | 1.652.232                         | 1.092.387                         | 1.822.363                         |

Resumen activos del Distrito<sup>21</sup>

|  | Diciembre 2022 (Cifras en COP MM) | Diciembre 2021 (Cifras en COP MM) | Diciembre 2020 (Cifras en COP MM) |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
|  |                                   |                                   |                                   |

<sup>21</sup> <https://back.haciendabogota.gov.co/sites/default/files/documento/direccion-distrital-de-contabilidad/bogota-dc/edo-situacion-financiera-bogotadc-dic-2022.pdf>



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

|  |            |                   |                   |
|--|------------|-------------------|-------------------|
| <b>CORRIENTE</b>                             | 13.233.263 | <b>12.577.204</b> | <b>10.802.568</b> |
| <b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b> | 4.168.959  | <b>3.743.619</b>  | <b>4.363.060</b>  |
| Caja   | 0          | 0                 | 23                |
| Depósitos En Instituciones                   | 4.112.694  | 3.725.163         | 4.277.496         |
| Fondos En Tránsito                           | 55.376     | 17.511            | 36.865            |
| Efectivo De Uso Restringido                  | 0          | 115               | 47.922            |
| Equivalentes Al Efectivo                     | 889        | 830               | 753               |
| <b>INVERSIONES E INSTRUMENTOS</b>            | <b>0</b>   | <b>0</b>          | <b>19.245</b>     |
| Inversiones De Administración De             | 0          | 0                 | 19.245            |
| <b>CUENTAS POR COBRAR</b>                    | 5.102.852  | <b>3.937.630</b>  | <b>3.309.454</b>  |
| Impuestos, Retención En La Fuente            | 1.220.040  | 825.684           | 1.010.754         |
| Contribuciones, Tasas E Ingresos             | 1.494.261  | 1.299.690         | 1.138.017         |
| Prestación De Servicios                      | 242        |                   |                   |
| Transferencias Por Cobrar                    | 1.035.382  | 991.232           | 820.392           |
| Sentencias, Laudos Arbitrales Y              | 92         | 64                | -                 |
| Otras Cuentas Por Cobrar                     | 183.194    | 286.978           | 245.767           |
| Cuentas Por Cobrar De Difícil                | 3.966.930  | 3.267.395         | 2.507.036         |
| Deterioro Acumulado De Cuentas               | -2.797.291 | -                 | 2.412.512         |
|  |            | 2.733.413         |                   |
| <b>PRÉSTAMOS POR COBRAR</b>                  | 39.171     | <b>89.617</b>     | <b>93.211</b>     |
| Préstamos Concedidos                         | 140.608    | 164.929           | 92.767            |
| Préstamos Por Cobrar De Difícil              | 1.494      | 2.837             | 1.345             |
| Deterioro Acumulado De                       | -102.931   | -78.149           | -901              |
| <b>INVENTARIOS</b>                           | 355.678    | <b>318.975</b>    | <b>155.232</b>    |
| Bienes Producidos                            | 7.364      | 7.159             | -                 |
| Mercancías En Existencia                     | 71.809     | 112.687           | 21.742            |
| Materias Primas                              | 853        | 685               | 958               |
| Materiales Y Suministros                     | 469        | 506               | 471               |
| Productos En Proceso                         | 278.151    | 198.153           | 132.241           |
| Deterioro Acumulado De                       | -2.969     | -217              | -181              |
|  | 3.566.601  |                   | <b>2.862.367</b>  |
| <b>OTROS ACTIVOS</b>                         |            | <b>4.487.363</b>  |                   |
| Bienes Y Servicios Pagados Por               | 269.948    | 129.688           | 120.159           |
| Avances Y Anticipos Entregados               | 284.832    | 255.868           | 101.699           |
| Derechos De Compensaciones Por               | 3          | 5                 | 5                 |
|  | 2.121.600  |                   | 2.157.730         |
| Recursos Entregados En                       |            | 2.857.275         |                   |
| Depósitos Entregados En Garantía             | 94.375     | 22.791            | 26.728            |
| Derechos En Fideicomiso                      | 253.022    | 516.002           | 368.133           |
| Activos Intangibles                          | 26.367     |                   |                   |
| Amortización Acumulada De                    | -17.828    |                   |                   |



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

|                   |         |         |        |
|-------------------|---------|---------|--------|
| Activos Diferidos | 534.279 | 705.734 | 87.912 |
|-------------------|---------|---------|--------|

|                                     |             |                    |                    |
|-------------------------------------|-------------|--------------------|--------------------|
| <b>NO CORRIENTE</b>                 | 197.875.168 | <b>188.715.286</b> | <b>182.952.771</b> |
|                                     |             | -                  | -                  |
| <b>INVERSIONES E INSTRUMENTOS</b>   | 19.908.148  | <b>14.341.856</b>  | <b>13.559.832</b>  |
| Inversiones De Administración De    | 20          | 22                 | 22                 |
| Inversiones De Administración De    | 433         | 433                | 69                 |
| Inversiones En Controladas          | 19.907.694  | 14.341.401         | 13.559.741         |
| <b>CUENTAS POR COBRAR</b>           | 407.003     | <b>462.407</b>     | <b>643.329</b>     |
| Contribuciones, Tasas E Ingresos    | 121.507     | 107.065            | 84.684             |
| Otras Cuentas Por Cobrar            | 439.373     | 501.982            | 700.344            |
| Cuentas Por Cobrar De Difícil       | 8.277       | 4.510              | 1.917              |
| Deterioro Acumulado De Cuentas      | -162.155    | -                  | 143.616            |
|                                     |             | 151.150            |                    |
| <b>PRÉSTAMOS POR COBRAR</b>         | 37          | <b>3</b>           | <b>11</b>          |
| Préstamos Concedidos                | 37          | 2                  | 9                  |
| Préstamos Por Cobrar De Difícil     | 0           | 3                  | 6                  |
| Deterioro Acumulado De              | -           | -3                 | -5                 |
| <b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b> | 10.757.591  | <b>9.695.227</b>   | <b>6.243.299</b>   |
| Materiales                          | 2.209.328   | 2.198.704          | 2.208.388          |
| Bienes De Uso Público En            | 192         | 220                | 147                |
| Bienes De Uso Público En Servicio   | 673.335     | 534.834            | 407.791            |
| Bienes De Uso Público En Servicio-  | 30.977      | 26.003             | 25.499             |
| Bienes Históricos Y Culturales      | 0           | 1.494              | 1.494              |
| Depreciación Acumulada De Bienes    | 52.317      | 21.032             | 24.954             |
| Depreciación Acumulada De Bienes    | 3           | 111                | -                  |
| Deterioro Acumulado De Bienes De    | 44.677      | 19.377             | 28.884             |
| Edificaciones                       | 3.378.414   | 3.261.840          | 3.000.800          |
| Plantas, Ductos Y Túneles           | 17.570      | 20.332             | 20.349             |
| Redes, Líneas Y Cables              | 17.415      | 17.134             | 17.145             |
| Maquinaria Y Equipo                 | 142.459     | 121.248            | 116.970            |
| Equipo Médico Y Científico          | 51.556      | 39.324             | 34.575             |
| Muebles, Enseres Y Equipo De        | 193.119     | 191.078            | 191.783            |
| Equipos De Comunicación Y           | 637.391     | 612.790            | 593.141            |
| Equipos De Transporte, Tracción Y   | 96.765      | 89.669             | 90.542             |
| Equipos De Comedor, Cocina,         | 18.477      | 24.329             | 23.911             |
| Bienes De Arte Y Cultura            | 7.835       | 7.910              | 7.935              |
| Propiedades, Planta Y Equipo En     | 5.695.619   | 4.517.382          | 15.330             |
| Depreciación Acumulada De           | 2.497.952   | -                  | 555.927            |
| Deterioro Acumulado De              | -11.913     | -11.189            | -10.410            |
|                                     |             | -                  | -                  |



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

|                                    |             |                    |                    |
|------------------------------------|-------------|--------------------|--------------------|
| <b>BIENES DE USO PÚBLICO E</b>     | 165.802.654 | <b>163.292.947</b> | <b>161.952.019</b> |
| Materiales                         | 8.422       | 17.574             | 17.844             |
| Bienes De Uso Público En           | 641.977     | 862.232            | 915.374            |
| Bienes De Uso Público En Servicio  | 165.647.817 | 162.795.382        | 161.289.528        |
| Bienes De Uso Público En Servicio- | 52.080      | 22.651             | 22.651             |
| Bienes Históricos Y Culturales     | 56          | 57                 | 57                 |
| Depreciación Acumulada De Bienes   | -531.605    | -392.942           | -287.090           |
| Depreciación Acumulada De Bienes   | -15.433     | -11.341            | -5.678             |
| Deterioro Acumulado De Bienes De   | -660        | -667               | -667               |
| <b>OTROS ACTIVOS</b>               | 999.733     | <b>922.846</b>     | <b>554.281</b>     |
| Bienes Y Servicios Pagados Por     | 5.520       | 11.955             | 17.623             |
| Avances Y Anticipos Entregados     | 23.450      | 11.656             | 24.448             |
| Recursos Entregados En             | 340.324     | 220.278            | 211.287            |
| Depósitos Entregados En Garantía   | 192         | 78                 | 164                |
| Derechos En Fideicomiso            | 526.838     | 528.354            | 125.059            |
| Propiedades De Inversión           | -           | -                  | 12.572             |
| Depreciación Acumulada De          | -           | -                  | -726               |
| Activos Intangibles                | 258.451     | 278.603            | 265.855            |
| Amortización Acumulada De          | -133.638    | -                  | -96.693            |
| Deterioro Acumulado De Activos     | -21.405     | -19.821            | -19.663            |
| Activos Diferidos                  | 0           | 14.355             | 14.355             |
|                                    |             | -                  | -                  |
| <b>TOTAL ACTIVOS</b>               | 211.108.432 | <b>201.292.489</b> | <b>193.755.339</b> |

Resumen de Pasivos del Distrito

|                                    | Diciembre 2022<br>(Cifras en COP MM) | Diciembre 2021 (Cifras<br>en COP MM) | Diciembre 2020 (Cifras en COP<br>MM) |
|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>CORRIENTE</b>                   | 9.077.450                            | <b>5.457.844</b>                     | <b>3.969.763</b>                     |
| <b>EMISIÓN Y COLOCACIÓN<br/>DE</b> | 291.431                              | <b>215.828</b>                       | <b>141.701</b>                       |
| Financiamiento Interno De<br>Largo | 235.020                              | 159.417                              | 85.290                               |
| Financiamiento Externo De<br>Largo | 56.411                               | 56.411                               | 56.411                               |
| <b>PRÉSTAMOS POR<br/>PAGAR</b>     | 2.019.338                            | <b>1.315.759</b>                     | <b>95.005</b>                        |
| Financiamiento Interno De<br>Corto | 251.607                              | 355.000                              | -                                    |
| Financiamiento Interno De<br>Largo | 1.323.337                            | 839.559                              | 18.005                               |
| Financiamiento Externo De<br>Largo | 444.394                              | 121.200                              | 77.000                               |
| <b>CUENTAS POR PAGAR</b>           | 2.144.146                            | <b>2.662.537</b>                     | <b>2.009.082</b>                     |



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

|                                   | Diciembre 2022<br>(Cifras en COP MM) | Diciembre 2021 (Cifras<br>en COP MM) | Diciembre 2020 (Cifras en COP<br>MM) |
|-----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Adquisición De Bienes Y Servicios | 261.792                              | 250.470                              | 330.156                              |
| Subvenciones Por Pagar            | 18.811                               | 19.907                               | 84.795                               |
| Transferencias Por Pagar          | 442.832                              | 910.539                              | 341.687                              |
| Recursos A Favor De Terceros      | 161.255                              | 395.620                              | 316.322                              |
| Descuentos De Nómina              | 17.810                               | 6.148                                | 17.399                               |
| Subsidios Asignados               | -                                    | 1.078                                | 23.016                               |
| Retención En La Fuente E Impuesto | 69.228                               | 62.086                               | 60.040                               |
| Impuestos, Contribuciones         | 9                                    | 30                                   | 5                                    |
| Impuesto Al Valor Agregado - Iva  | 52                                   | 44                                   | 110                                  |
| Créditos Judiciales               | 17.390                               | 15.399                               | 17.118                               |
| Otras Cuentas Por Pagar           | 1.154.963                            | 1.001.215                            | 818.433                              |
| <b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b> | 191.502                              | <b>179.224</b>                       | <b>207.417</b>                       |
| Beneficios A Los Empleados A      | 191.502                              | 179.224                              | 195.812                              |
| Beneficios A Los Empleados A      |                                      | -                                    | 11.606                               |
| <b>PROVISIONES</b>                | 65.580                               | <b>48.504</b>                        | <b>167.985</b>                       |
| Litigios Y Demandas               | 39.005                               | 48.504                               | 167.985                              |
| Provisiones Diversas              | 26.574                               |                                      |                                      |
| <b>OTROS PASIVOS</b>              | 4.365.450                            | <b>1.035.993</b>                     | <b>1.348.573</b>                     |
| Avances Y Anticipos Recibidos     | 992                                  | 1.832                                | 1.248                                |
| Recursos Recibidos En             | 3.471.292                            | 814.644                              | 1.216.684                            |
| Depósitos Recibidos En Garantía   | 30.581                               | 28.953                               | 30.132                               |
| Ingresos Recibidos Por Anticipado | 217.279                              | 30.504                               | 2.945                                |
| Retenciones Y Anticipos De        | 644.879                              | 160.060                              | 97.564                               |
| Otros pasivos diferidos           | 425                                  | -                                    | -                                    |
| <b>NO CORRIENTE</b>               | 16.242.770                           | <b>13.448.899</b>                    | <b>6.660.786</b>                     |



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

|                                   | Diciembre 2022<br>(Cifras en COP MM) | Diciembre 2021 (Cifras<br>en COP MM) | Diciembre 2020 (Cifras en COP<br>MM) |
|-----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE</b>    | 3.854.930                            | <b>3.663.131</b>                     | <b>2.455.593</b>                     |
| Financiamiento Interno De Largo   | 3.309.123                            | 3.117.329                            | 1.909.796                            |
| Financiamiento Externo De Largo   | 545.806                              | 545.802                              | 545.797                              |
| <b>PRÉSTAMOS POR PAGAR</b>        | 6.541.114                            | <b>4.562.875</b>                     | <b>682.951</b>                       |
| Financiamiento Interno De Largo   | 5.092.997                            | 3.124.662                            | 327.243                              |
| Financiamiento Externo De Largo   | 1.448.116                            | 1.438.212                            | 355.708                              |
| <b>CUENTAS POR PAGAR</b>          | 17.210                               | <b>14.020</b>                        | <b>31.497</b>                        |
| Adquisición De Bienes Y Servicios | 13.884                               | 8.443                                | 27.592                               |
| Recursos A Favor De Terceros      | 3.197                                | 5.135                                | 3.805                                |
| Créditos Judiciales               |                                      | -                                    | 55                                   |
| Otras Cuentas Por Pagar           | 127                                  | 442                                  | 45                                   |
| <b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b> | 5.137.460                            | <b>4.434.454</b>                     | <b>3.438.870</b>                     |
| Beneficios A Los Empleados A      | 94.427                               | 80.088                               | 108.593                              |
| Beneficios Posempleo - Pensiones  | 5.043.033                            | 4.354.366                            | 3.330.277                            |
| <b>PROVISIONES</b>                | 691.546                              | <b>774.419</b>                       | <b>51.874</b>                        |
| Litigios Y Demandas               | 68.565                               | 67.993                               | 51.685                               |
| Garantías                         | 200                                  | 200                                  | 189                                  |
| Provisiones Diversas              | 622.780                              | 706.225                              | -                                    |
| Otros Pasivos                     | 509                                  |                                      |                                      |
| Otros Pasivos Diferidos           | 509                                  |                                      |                                      |
|                                   |                                      |                                      |                                      |
| <b>TOTAL PASIVOS</b>              | 25.320.221                           | <b>18.906.743</b>                    | <b>10.630.549</b>                    |

Resumen del Patrimonio del Distrito

|                                    | Diciembre 2022 (Cifras<br>en COP MM) | Diciembre 2021 (Cifras en<br>COP MM) | Diciembre 2020 (Cifras en<br>COP MM) |
|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES</b> | 185.788.211                          | 182.385.746                          | 183.124.790                          |
| Capital fiscal                     | 12.911.890                           | 12.863.625                           | 12.787.815                           |
| Resultados de ejercicios           | 173.831.162                          | 169.907.475                          | 168.862.526                          |
| Resultado del ejercicio            | 1.652.232                            | 1.092.387                            | 1.822.363                            |



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

|   |             |             |             |
|---|-------------|-------------|-------------|
| Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio | 6           | 9           | 10          |
| Ganancias o pérdidas por la aplicación de método de participación patrimonial de inversiones en controladas       | 974.454     | 948.129     | 966.204     |
| Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados   | -3.581.535  | -2.425.879  | -1.314.128  |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>   | 185.788.211 | 182.385.746 | 183.124.790 |

**Resumen del Total Pasivo más Patrimonio del Distrito**

|                              | Diciembre 2022 (Cifras en COP MM) | Diciembre 2021 (Cifras en COP MM) | Diciembre 2020 (Cifras en COP MM) |
|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| <b>PASIVO MAS PATRIMONIO</b> | 211.108.432                       | 201.292.489                       | 193.755.339                       |

## Ejecución del presupuesto

### Consolidado ejecución de gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital

Diciembre 2020-2021-2022<sup>2223</sup>

El Presupuesto General del Distrito está conformado por el Presupuesto Anual (Administración Central y Establecimientos públicos) y por las empresas Industriales y Comerciales del Distrito.

| 2020                      | Presupuesto | Compromisos | % Ejecución | Giros      | % Giros |
|---------------------------|-------------|-------------|-------------|------------|---------|
| TOTAL PRESUPUESTO GENERAL | 32.241.530  | 27.730.346  | 86%         | 22.330.218 | 69%     |
| Gastos de funcionamiento  | 4.962.829   | 4.432.785   | 89%         | 4.088.623  | 82%     |
| Gastos de operación       | 393.599     | 351.001     | 89%         | 277.736    | 71%     |
| Servicio de la deuda      | 610.561     | 494.253     | 81%         | 492.298    | 81%     |
| Inversión                 | 24.837.933  | 22.452.307  | 90%         | 17.471.563 | 70%     |
| Disponibilidad final      | 1.436.608   | 0           | 0%          | 0          | 0%      |

(Cifras en COP MM)

| 2021                      | Presupuesto Vigente | Compromisos | % Ejecución | Giros      | % Giros |
|---------------------------|---------------------|-------------|-------------|------------|---------|
| TOTAL PRESUPUESTO GENERAL | 38.648.803          | 34.643.720  | 90%         | 27.628.018 | 71%     |
| Gastos de funcionamiento  | 7.220.887           | 6.681.364   | 93%         | 5.953.218  | 82%     |
| Gastos de operación       | 0                   | 0           | 0%          | 0          | 0%      |
| Servicio de la deuda      | 573.019             | 391.318     | 68%         | 389.741    | 68%     |
| Inversión                 | 29.341.225          | 27.571.037  | 94%         | 21.285.060 | 73%     |
| Disponibilidad final      | 1.513.672           | 0           | 0%          | 0          | 0%      |

(Cifras en COP MM)

| 2022                      | Presupuesto Vigente | Compromisos | % Ejecución | Giros      | % Giros |
|---------------------------|---------------------|-------------|-------------|------------|---------|
| TOTAL PRESUPUESTO GENERAL | 46.253.559          | 41.045.616  | 89%         | 33.408.293 | 72%     |
| Gastos de funcionamiento  | 6.203.132           | 5.927.592   | 96%         | 5.515.178  | 89%     |
| Servicio de la deuda      | 816.018             | 798.132     | 98%         | 796.514    | 98%     |
| Inversión                 | 33.638.103          | 31.784.959  | 94%         | 25.017.733 | 74%     |
| Gastos de operación       | 2.617.345           | 2.534.933   | 0%          | 2.078.867  | 0%      |
| Disponibilidad final      | 2.978.962           | 0           | 0%          | 0          | 0%      |

(Cifras en COP MM)

### Consolidado ejecución de rentas e ingresos de Bogotá Distrito Capital<sup>2425</sup>

Diciembre 2020-2021-2022

<sup>22</sup>[https://www.haciendabogota.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/l\\_01\\_02\\_220.pdf](https://www.haciendabogota.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/l_01_02_220.pdf)

<sup>23</sup> file:///C:/Users/marianru/Downloads/Cifras\_Consolidadas\_Gastos\_DIC\_2021\_2022.pdf

<sup>24</sup> [https://www.haciendabogota.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/l\\_01\\_01\\_218.pdf](https://www.haciendabogota.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/l_01_01_218.pdf)

<sup>25</sup> [https://back.haciendabogota.gov.co/sites/default/files/Cifras\\_Consolidadas\\_Gastos\\_DIC\\_2021\\_2022.pdf](https://back.haciendabogota.gov.co/sites/default/files/Cifras_Consolidadas_Gastos_DIC_2021_2022.pdf)

El Presupuesto General del Distrito está conformado por el Presupuesto Anual (Administración Central y Establecimientos públicos) y por las empresas Industriales y Comerciales del Distrito.

| 2020                      | Presupuesto | Recaudo    | % Ejecución |
|---------------------------|-------------|------------|-------------|
| TOTAL PRESUPUESTO GENERAL | 32.241.530  | 29.962.779 | 93%         |
| Disponibilidad inicial    | 4.207.536   | 4.207.536  | 100%        |
| Ingresos corrientes       | 13.478.854  | 12.154.091 | 90%         |
| Transferencias            | 7.546.269   | 7.440.847  | 99%         |
| Recursos de capital       | 7.008.870   | 6.160.306  | 88%         |

(Cifras en COP MM)

| 2021                      | Presupuesto Vigente | Recaudo    | % Ejecución |
|---------------------------|---------------------|------------|-------------|
| TOTAL PRESUPUESTO GENERAL | 38.648.803          | 37.009.331 | 96%         |
| Disponibilidad inicial    | 4.061.234           | 4.061.234  | 100%        |
| Ingresos corrientes       | 18.378.882          | 18.967.230 | 103%        |
| Transferencias            | 4.729.392           | 5.440.172  | 115%        |
| Recursos de capital       | 11.479.295          | 8.540.695  | 74%         |

(Cifras en COP MM)

| 2022                      | Presupuesto Vigente | Recaudo    | % Ejecución |
|---------------------------|---------------------|------------|-------------|
| TOTAL PRESUPUESTO GENERAL | 46.253.559          | 42.638.076 | 92%         |
| Disponibilidad inicial    | 4.538.225           | 4.516.939  | 100%        |
| Ingresos corrientes       | 26.211.191          | 26.533.618 | 101%        |
| Recursos de capital       | 15.504.143          | 11.587.520 | 75%         |

(Cifras en COP MM)

#### Endeudamiento<sup>26</sup>

|                      | Saldo adeudado Capital 31-dic-2022 (Cifras en COP MM) | Saldo adeudado Capital 31-dic-2021 (Cifras en COP MM) | Saldo adeudado Capital 31-dic-2020 (Cifras en COP MM) |
|----------------------|---|---|---|
| <b>DEUDA INTERNA</b> | <b>5.399.863</b>                                      | <b>3.553.692</b>                                      | <b>2.358.415</b>                                      |
| Cartera Comercial    | 1.929.097   | 331.663   | 344.144   |
| Bonos                | 3.470.766   | 3.222.029   | 2.014.271   |
| <b>DEUDA EXTERNA</b> | <b>2.454.152</b>                                      | <b>2.130.644</b>                                      | <b>1.005.573</b>                                      |
| Bonos externos       | 578.577   | 578.577   | 578.577   |
| Fomento              | 10.405  | 9.749   | 9.670   |
| Gobierno             | 14.489  | 13.837  | 13.521  |
| Multilateral         | 850.680   | 528.482   | 403.805   |
| Cartera Comercial    | 1.000.000   | 1,000,000   |   |

<sup>26</sup>[https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/credito\\_publico/estado\\_de\\_la\\_deuda/2021/Diciembre/acum-12-2021.pdf](https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/credito_publico/estado_de_la_deuda/2021/Diciembre/acum-12-2021.pdf)  
<https://back.haciendabogota.gov.co/sites/default/files/dcp/estado-deuda/informe-acumulado-deuda-public-debt-accrued-report/2021/12/acum-12-2021.pdf>  
[https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/credito\\_publico/estado\\_de\\_la\\_deuda/2020/Diciembre/confin12\\_20.pdf](https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/credito_publico/estado_de_la_deuda/2020/Diciembre/confin12_20.pdf)  
[https://back.haciendabogota.gov.co/sites/default/files/documentos/acum-12-2022\\_f\\_firmado.pdf](https://back.haciendabogota.gov.co/sites/default/files/documentos/acum-12-2022_f_firmado.pdf)

|                     |           |           |           |
|---------------------|-----------|-----------|-----------|
| TOTAL DEUDA PUBLICA | 7.854.016 | 5.684.336 | 3.363.988 |
|---------------------|-----------|-----------|-----------|

## G. CALIFICACIONES<sup>27</sup>

### Registro histórico de las calificaciones de Riesgo

| CONCEPTO                           | 2017 - 2020 |      | 2021 | 2022 | Último reporte |          |
|------------------------------------|-------------|------|------|------|----------------|----------|
|                                    |             |      |      |      | Perspectiva    | Fecha    |
| <b>Internas</b>                    |             |      |      |      |                |          |
| Value and Risk                     | -           | -    | -    | AAA  | Estable        | ene-2022 |
| BRC Standard & Poor's - S&P Global | AAA         | AAA  | AAA  | AAA  | Estable        | jul-2022 |
| Fitch Ratings**                    | AAA         | AAA  | AAA  | AAA  | -              | -        |
| <b>Externas</b>                    | 2017 - 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | Perspectiva    | Fecha    |
| <b>Fitch Ratings **</b>            |             |      |      |      |                |          |
| Moneda Extranjera                  | BBB         | BBB- | BB+  | BB+  | -              | -        |
| Moneda Legal                       | BBB         | BBB- | BB+  | BB+  | -              | -        |
| <b>Standard and Poor's *</b>       |             |      |      |      |                |          |
| Moneda Extranjera                  | BBB-        | BBB- | BBB- | -    | -              | -        |
| Moneda Legal                       | BBB-        | BBB- | BBB- | -    | -              | -        |
| <b>Moody's</b>                     |             |      |      |      |                |          |
| Moneda Extranjera                  | Baa2        | Baa2 | Baa2 | Baa2 | Estable        | oct-2022 |
| Moneda Legal                       | Baa2        | Baa2 | Baa2 | Baa2 | Estable        | oct-2022 |

Fuente: DDCP - SFOE

\* El contrato con la agencia S&P Global Ratings No.200465-2020 finalizó en diciembre de 2021, por lo tanto las calificaciones de acuerdo con la metodología de dicha agencia fueron retiradas.

\*\*El contrato con la agencia Fitch Ratings No.200463-0-2020 finalizó el 15 de junio de 2022, por lo tanto las calificaciones de acuerdo con la metodología de dicha agencia fueron retiradas.

## H. APORTES DEL DISTRITO AL PROYECTO Y OTROS APORTES PARA COMPONENTES NO ELEGIBLES

El Distrito se comprometió a entregar la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$665.483.965.204) pesos constantes de diciembre de 2017, los cuales transfirió la Secretaría Distrital de Hacienda a favor de TRANSMILENIO S.A. en los términos del Convenio, y fueron depositados en la cuenta de que trata el numeral 4.2 de la Cláusula 4 del Convenio, en el año 2018.

Los aportes en dinero cuentan con el respaldo presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda, tal y como consta en el CDP No. 161 del 6 de agosto de 2018 por valor de COP 687.444.936.055 (corrientes de 2018), y los aportes en especie serán certificados por TRANSMILENIO S.A., sujetos al reconocimiento que realizará el Ministerio de Transporte conforme a las condiciones y el procedimiento señalado en la Resolución 1023 de 2017 expedida por dicho Ministerio.

En virtud de la Cláusula 3 del Convenio de Cofinanciación, el Distrito se comprometió a asumir cualquier costo adicional del Proyecto, por lo que se obliga a pagar el monto que sea necesario para, dentro de otros costos adicionales, cubrir los componentes que no sean elegibles dentro del Proyecto de conformidad con el Anexo 1 del Convenio de Cofinanciación.

Así las cosas, el Distrito se compromete a realizar las gestiones necesarias, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Cofinanciación, para ejecutar anualmente las transferencias correspondientes a cubrir los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles, dentro del marco de sostenibilidad fiscal. El Distrito deberá cumplir con esa obligación, así la calificación crediticia local del Distrito haya sido modificada por alguna agencia calificadoras de riesgo en Colombia.

Adicionalmente, el Distrito acordó que TRANSMILENIO S.A. incluyera en el Contrato de Fiducia una provisión respecto de que anualmente, y hasta la suscripción del acta de liquidación definitiva del Contrato de Fiducia, presupueste y ejecute respectivamente, las transferencias referidas en el párrafo anterior.

## CAPÍTULO 6 – INFORMACIÓN DE LA NACIÓN

La siguiente información pretende ofrecer una breve visión de cierta información acerca de Colombia. Esta información se ha basado en fuentes oficiales nacionales como: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Banco de la

<sup>27</sup> [https://back.haciendabogota.gov.co/sites/default/files/pagina\\_vista/202212\\_Historico\\_calificadoras.pdf](https://back.haciendabogota.gov.co/sites/default/files/pagina_vista/202212_Historico_calificadoras.pdf)

República, Superintendencia Financiera, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las cifras que se incluyen en el presente capítulo corresponden a las últimas cifras disponibles en las páginas oficiales de las entidades correspondientes.

### **A. RESEÑA HISTÓRICA – DESARROLLO ECONÓMICO**

Desde 1950 hasta 1998, Colombia experimentó un crecimiento real anual del Producto Interno Bruto (PIB) (que varió de un máximo de 8.5% en 1978 a un mínimo de 0,6% en 1998) y unas tasas de inflación relativamente estables, medidas por el cambio en el índice de precios al consumidor (con un nivel mínimo de 2,2% en 1955 y un máximo de 32,6% en 1963). Sin embargo, en 1999 la economía colombiana se contrajo en 4,2% debido a condiciones climáticas adversas, los efectos negativos de las crisis financieras en Asia y Rusia, las altas tasas de interés domésticas y al descenso significativo en los precios internacionales del petróleo crudo y otras materias primas (en inglés, *commodities*).

En años siguientes, la economía colombiana ha retornado a un crecimiento real positivo, con un PIB creciente de 3,9% en el 2003, 4,9% en el 2004, 4,7% en el 2005, 6,8% en el 2006 y 7,5% en el 2007. La inflación, medida como se dijo por el cambio en el índice de precios al consumidor, disminuyó un promedio de 6,5% (anual) en el 2003, 5,5% en el 2004, 4,9% en el 2005, 4,5% en el 2006, y subió a 5,7% en el 2007. En los años siguientes se mantuvo el crecimiento de la economía nacional de forma variable afectada por la crisis económica global con un crecimiento de 3,3% en 2008, 1,1% en 2009, 4,5% en 2010 y 6,9% en 2011. Por su parte, la inflación se vio afectada por los cambios en el contexto internacional alcanzando en 2008 un pico de 7,7%, seguido por años más estables con una inflación del 2,0% en 2009, 3,2% en 2010 y 3,7% en 2011.

En los años siguientes, se evidenció un crecimiento más controlado de la economía marcado por incrementos con crecimientos del 3,0%, 2,1% y 1,4% en los años 2015, 2016 y 2017 respectivamente. Para 2018 la economía colombiana creció 2,6% y se tuvo un crecimiento del 3,2% para 2019. Para 2020, por causa de la crisis mundial por el COVID-19 el PIB real se contrajo 7,83%; no obstante, Colombia tuvo una importante recuperación económica en los años posteriores con crecimientos del 11,0% y el 7,5% para los años 2021 y 2022, respectivamente.

Debido a la implementación de las políticas de liberalización del comercio internacional, Colombia ha experimentado un déficit recurrente en la cuenta corriente desde 2001 hasta hoy. En el 2017, el déficit de la cuenta corriente fue de USD 9.924 MM; el déficit de la cuenta corriente se amplió a USD 14.041 MM en el 2018; en el año 2019, el déficit de la cuenta corriente tuvo un leve incremento alcanzando USD 14.808 MM; en el 2020, el déficit de la cuenta corriente disminuyó a USD 9.346 MM; en 2021, el déficit de la cuenta corriente se situó en USD 17.981 MM; para 2022, de forma preliminar, el déficit fue de USD 21.446.

En cuanto a la inversión extranjera directa, la cual presentó un flujo neto de USD 13.858 MM en 2016, lo cual muestra el crecimiento de Colombia como destino de inversión comparado con los USD 1.720 MM en el año 2003. Entre 2017 y 2018 presentó una leve reducción pasando a unos ingresos de USD 13.707 MM y USD 11.299 MM, respectivamente. Posteriormente, en el 2019, aumentó a unos ingresos netos de USD 13.989 MM; y en el 2020, por causa de la pandemia de COVID-19, se contrajo a USD 7.460 MM de ingresos netos. Para el año 2021 la inversión tuvo una recuperación respecto al año 2020 presentando unos ingresos de USD 9,381 MM; adicionalmente, durante 2022 Colombia tuvo una inversión extranjera de USD 17.048 MM alcanzando un máximo histórico.

En 1999, el Banco de la República, encargado del manejo de las reservas internacionales, abandonó la banda cambiaria y adoptó un régimen de tasa de cambio flotante, obteniendo como efecto (por este cambio y a otras medidas de ajustes económicos implementados por el Gobierno) que las reservas internacionales netas desde final de ese año aumentaran continuamente pasando de USD 10.916 MM en el 2003 a USD 15.435 MM en el 2006. En los años siguientes las reservas internacionales presentaron un crecimiento interanual ininterrumpido alcanzando unas reservas netas de USD 47.323 MM en 2014. Entre 2015 y 2016 presentaron una leve reducción pasando a USD 46.731 MM y USD 46.675 MM respectivamente. En 2017, 2018 y 2019 las reservas totalizaron USD 47.629 MM, USD 48.393 MM y USD 53.167 MM. Asimismo, durante 2020 los niveles de reserva presentaron un incremento alcanzando USD 59.031 MM, en 2021 las reservas netas totalizaban en USD 58.579 MM y a cierre de 2022 totalizaban USD 57.269 MM.

A cierre de 2019, la deuda externa de Colombia era de USD 138,683MM, siendo el 53,2% de ella de carácter público y el 46,8% restante deuda privada. Este nivel de deuda fue equivalente al 42,9% del PIB. Siendo este un nivel elevado en contraste con los valores de los años previos, ya que en 2015 la deuda externa representaba el 38,0% del PIB, en 2016 el 42,5%, en 2017 el 40,0% y en 2018 el 39,6%. Al cierre de 2020, la deuda externa pública era de USD 89.959 MM (21,8% más que en 2019) y USD 64.548 MM de deuda externa privada (0,5% menos que en 2019) lo que en su totalidad representó 57,1 % del PIB. Dicho aumento se explica tanto por el crecimiento del endeudamiento como por reducción de PIB por causa de la pandemia. Para 2021, la deuda externa totalizó USD 171,303 MM lo cual equivalió a 53,9%, de esta el 59,8% fue de carácter público y 40,2% de carácter privado. A cierre de 202 la deuda externa fue de USD 181.118 MM, equivalentes al 53,4% del PIB, de esta el 56,8% correspondió a deuda pública y el 43,2% restante a deuda privada.

El déficit del Gobierno Central se ha estabilizado por debajo del 4,0% en los últimos años, salvo para los últimos periodos, afectados por la pandemia de COVID-19. El déficit fue del 2,5% del PIB para el 2019, comparado con 3,1% en el 2018, 3,7% del PIB en el 2017, 4,0% en el 2016 y 3,0% en el 2015. Durante 2020 el déficit creció a 7,8%, como resultado de las afectaciones en las finanzas públicas por causa de la pandemia global, en años posteriores tuvo una recuperación importante pasando a ser el 7,0% y 5,3% para los periodos del 2021 y 2022, respectivamente.

En cuanto al balance fiscal del Sector Público No Financiero a 2019 se presentó un déficit de 5,5 billones de Pesos, lo que equivale al 2,4% del PIB, para 2020, dada la coyuntura del COVID, dicho déficit creció a 73,2 billones de Pesos (7,3% del PIB) por causa de un menor recaudo y mayores gastos asociados a la pandemia. Al primer semestre del 2021 el déficit de gobierno central se situó en 26,1 billones de Pesos.

El Fondo Monetario Internacional (“FMI”) aprobó y renovó una Línea de Crédito Flexible (“LCF”). La LCF fue creada en marzo de 2009 como un instrumento de carácter temporal y preventivo diseñado para mitigar los efectos de eventos externos extremos en países miembros. Los países beneficiarios de la LCF se caracterizan por contar con fundamentales económicos fuertes, un sólido marco institucional de política económica, la implementación de políticas prudentes y el compromiso de continuar con éstas en el futuro. Además, el país debe cumplir con unos criterios de calificación.

Como su nombre lo indica, es un cupo de crédito que tiene Colombia con el FMI y que, en el evento en que sea necesario, podrá utilizarse para enfrentar eventos adversos en el sector externo sin condición. De esta forma, la LCF complementa las reservas internacionales.

| Fecha de aprobación                | Duración (años) | Monto (USD MM) |
|------------------------------------|-----------------|----------------|
| 11-may-09                          | 1               | 10,400         |
| 7-may-10                           | 1               | 3,500          |
| 6-may-11                           | 2               | 6,100          |
| 24-jun-13                          | 2               | 5,837          |
| 17-jun-15                          | 2               | 5,450          |
| 13-jun-16                          | 2               | 11,500         |
| 25-may-18                          | 2               | 11,400         |
| 1-may-20                           | 2               | 10,800         |
| Aprobación de aumento<br>25-sep-20 | NA              | Hasta 17,600   |
| 29-abr-22                          | 2               | 9,800          |

Fuente: Informe de la Junta Directiva al Congreso de la República | Julio de 2018, FMI Comunicado de Prensa No 20/201 – mayo 2020, FMI, La ampliación de la Línea de Crédito Flexible ayudará a Colombia a hacer frente a la pandemia, septiembre 2020, FMI Comunicado de Prensa No 22/135 – abril 2022.

El Directorio Ejecutivo del FMI consideró que Colombia continúa cumpliendo con los criterios para acceder a esta línea de crédito y resaltó la solidez de su marco institucional de política. En particular, destacó el régimen de inflación objetivo, el tipo de cambio flexible, la regla fiscal y una eficaz supervisión y regulación financiera. La renovación de la LCF constituye un voto de confianza del FMI en el país y sus autoridades económicas.

Desde 1993, Colombia accedió a los mercados internacionales de capitales a través de la emisión de bonos en los Estados Unidos, Europa y Japón, y a través de préstamos sindicados con bancos comerciales.

Otros factores, como el aumento en la inflación, las fluctuaciones de la tasa de cambio, el aumento de las tasas de interés, la disminución en las inversiones extranjeras directas y de portafolio, condiciones adversas en los mercados de capital internacionales, cambios en los precios internacionales de materias primas, violencia y trastornos asociados con los grupos guerrilleros, con las organizaciones narcotraficantes, con otras situaciones políticas, económicas y diplomáticas que afectan a Colombia, pudieran tener un efecto material adverso en la economía del país.

## B. ECONOMÍA DEL PAÍS

### (i) Producto Interno Bruto

Los siguientes factores contribuyeron al aumento en la tasa de crecimiento en el 2019:

- El constante fortalecimiento de la demanda doméstica, por el aumento en el consumo e inversión de hogares y empresas
- Precios elevados en los productos tradicionales de exportación como el café, petróleo y carbón, generando mejores términos de comercialización;
- Mayor demanda de los socios comerciales y mayor inversión de capital extranjero.

Para 2019, se evidenció un crecimiento real del PIB del 3,2% con relación al PIB de 2018. Las actividades que más contribuyeron a este crecimiento fueron: las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación con un crecimiento anual del 13.0%. Entre las actividades económicas que menor crecimiento presentaron se encuentran explotación de minas y canteras con un crecimiento de 1,7%; industrias manufactureras con 1.2%; información y comunicaciones con 1,1% y el sector construcción que tuvo un decrecimiento de 1,9%.

El gasto de los hogares presentó un crecimiento real del 3.9% impulsado por un crecimiento en el consumo de servicios (4,4%). Por otra parte, la formación bruta de capital fijo representó el 21.5% del PIB y tuvo un incremento del 9.0% en 2019 a precios corrientes. En general el activo con mayor inversión es otros edificios y estructuras representando el 8,3% del PIB y un crecimiento interanual del 7,7%.

Por causa de la pandemia, en 2020 se evidenció una reducción del PIB por el orden del 7.3%, siendo la actividad económica más afectada el comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida. No obstante, cuatro actividades económicas presentaron crecimientos en 2020 por una parte está la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con un crecimiento del 2.3%, las actividades financieras y de seguros con 2,2%, las actividades inmobiliarias con un crecimiento del 1.4% y la administración pública y defensa, educación y salud que creció 0,3%.

La siguiente tabla establece la composición del PIB de Colombia por sector económico, en pesos constantes y en términos porcentuales, para los seis años que terminaron en diciembre 31 de 2021.

### PIB Real por sector

(Miles de MM de pesos, constantes a 2015)

| Concepto  | 2016    |       | 2017    |       | 2018    |       | 2019    |       | 2020Pr |        | 2021Pr  |       |
|---|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|--------|--------|---------|-------|
|   | Ps      | %     | Ps      | %     | Ps      | %     | Ps      | %     | Ps     | %      | Ps      | %     |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca  | 49,441  | 6.0%  | 52,198  | 6.3%  | 53,030  | 6.2%  | 54,471  | 6.2%  | 55,744 | 6.8%   | 57,453  | 6.3%  |
| Explotación de minas y canteras   | 46,253  | 5.6%  | 43,592  | 5.2%  | 42,868  | 5.0%  | 43,693  | 5.0%  | 36,876 | 4.51%  | 36,892  | 4.1%  |
| Industrias manufactureras   | 103,006 | 12.5% | 101,135 | 12.1% | 102,627 | 12.0% | 103,863 | 11.8% | 93,461 | 11.44% | 107,172 | 11.8% |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento | 24,597  | 3.0%  | 25,307  | 3.0%  | 25,952  | 3.0%  | 26,605  | 3.0%  | 25,718 | 3.15%  | 27,105  | 3.0%  |



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

|  |         |       |         |       |         |       |         |       |         |        |         |       |
|--|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|--------|---------|-------|
| de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental  |         |       |         |       |         |       |         |       |         |        |         |       |
| Construcción   | 60,125  | 7.3%  | 58,907  | 7.1%  | 58,156  | 6.8%  | 55,893  | 6.3%  | 38,868  | 4.76%  | 41,072  | 4.5%  |
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida   | 139,066 | 16.9% | 141,652 | 17.0% | 145,438 | 17.0% | 150,890 | 17.1% | 130,596 | 15.98% | 158,905 | 17.5% |
| Información y comunicaciones   | 23,804  | 2.9%  | 23,758  | 2.9%  | 24,595  | 2.9%  | 24,821  | 2.8%  | 24,180  | 2.96%  | 27,045  | 3.0%  |
| Actividades financieras y de seguros   | 35,726  | 4.3%  | 37,651  | 4.5%  | 39,057  | 4.6%  | 41,505  | 4.7%  | 42,433  | 5.19%  | 44,003  | 4.8%  |
| Actividades inmobiliarias  | 72,289  | 8.8%  | 74,495  | 8.9%  | 77,449  | 9.1%  | 79,964  | 9.1%  | 81,118  | 9.92%  | 83,389  | 9.2%  |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo   | 55,995  | 6.8%  | 56,810  | 6.8%  | 59,066  | 6.9%  | 61,099  | 6.9%  | 57,586  | 7.05%  | 63,023  | 6.9%  |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales  | 116,198 | 14.1% | 120,222 | 14.4% | 125,916 | 14.7% | 132,333 | 15.0% | 132,749 | 16.24% | 144,050 | 15.9% |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio | 20,034  | 2.4%  | 20,456  | 2.5%  | 20,925  | 2.5%  | 23,653  | 2.7%  | 20,867  | 2.55%  | 27,903  | 3.1%  |
| Valor agregado bruto   | 746,534 | 90.9% | 756,875 | 90.9% | 775,908 | 90.9% | 799,714 | 90.8% | 740,765 | 90.63% | 818,946 | 90.3% |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos   | 74,955  | 9.1%  | 75,773  | 9.1%  | 78,088  | 9.1%  | 81,489  | 9.2%  | 76,507  | 9.36%  | 88,537  | 9.8%  |
| Producto interno bruto   | 821,489 |       | 832,656 |       | 854,008 |       | 881,224 |       | 817,315 |        | 907,352 |       |

Fuente: DANE - Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales con cálculos del Banco de la República - Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica - Departamento Técnico y de Información Económica - Sección Cuentas Financieras.  
Pr = Provisional

### C. COMERCIO EXTERIOR Y BALANZA DE PAGOS

De acuerdo con la información recopilada por el DANE, la balanza comercial de los últimos años ha tenido saldo negativo desde 2015, año en que las exportaciones tuvieron un valor de USD 36,018 MM y las importaciones un valor de USD 51,598 MM resultando en una balanza comercial deficitaria de USD 15,581MM. En 2016 y 2017 el déficit comercial se redujo en un 28,9% y 46,4% respectivamente, llegando a un déficit de USD 5,950MM. Sin embargo, en los años posteriores el déficit comercial se incrementó llegando a USD 7,040 MM y USD 10,782 MM en 2018 y 2019, respectivamente. Para el cierre de 2020, año marcado por la pandemia, se registraron unas exportaciones de USD 31,056 MM y unas importaciones de USD 56,649 MM, resultando un déficit comercial de USD 10,130MM, lo que representa una reducción del 6,0% del déficit comercial frente a la misma cifra del año anterior. No obstante, para el año 2021 se estiman exportaciones por USD 41,390 MM e importaciones por 56,649 MM, lo cual implica un déficit de 15,259 MM aumentando en un 50.6% el déficit comercial respecto al año anterior. Durante el 2022 se exportaron USD 57.115 MM e importaron USD 71.446, lo que resulta en un déficit de USD 14.331 MM, una reducción del 6.1%.

La siguiente tabla muestra la evolución de la balanza de comercial de Colombia:

| Año  | Exportaciones | Importaciones | Balanza comercial |
|------|---------------|---------------|-------------------|
| 2015 | 36.017,5      | 51.598,0      | (15.580,5)        |
| 2016 | 31.768,3      | 42.849,4      | (11.081,1)        |
| 2017 | 38.021,9      | 43.972,3      | (5.950,4)         |
| 2018 | 41.904,8      | 48.944,7      | (7.039,9)         |
| 2019 | 39.489,2      | 50.270,8      | (10.781,6)        |
| 2020 | 31.055,8      | 41.185,4      | (10.129,6)        |
| 2021 | 41.390,0      | 56.648,8      | (15.258,8)        |
| 2022 | 57.115,4      | 71.446,4      | (14.331,0)        |

MM de dólares FOB  
Fuente: DANE - DIAN

### D. TASAS DE INTERÉS E INFLACIÓN

El Indicador Bancario de Referencia (IBR Overnight) ha variado entre un máximo del 7,5% a cierre de 2016 y 1,7% a cierre de 2020. Lo anterior, marcado por el cambio en la Tasa de Intervención del Banco de la República como herramienta para mantener una inflación controlada. El valor de la IBR a cierre de 2015 fue de 5,8%, en 2016 tuvo un aumento a 7,5%, en 2017 y 2018 tuvo una reducción a 4,7% y 4,2% respectivamente. En 2019, hubo un pequeño incremento hasta 4,3%, no obstante, en búsqueda aumentar el dinamismo de la economía el Banco de la República, bajó la tasa de intervención a mínimos históricos provocando que la IBR se redujera también hasta 1,7% a cierre de 2020. Durante 2021, la IBR tuvo un repunte cerrando el año en 3,0%, para 2022 esta tendencia alcista continuó y la IBR cerró en 2,7%.

Teniendo en cuenta que la política del Gobierno ha sido la de reducir gradualmente la inflación para minimizar su impacto en el crecimiento económico, desde 1971 Colombia ha experimentado unas tasas de inflación al consumidor anuales inferiores a las de otros países de la región, que varían desde un máximo de 32,4% en 1990 hasta un mínimo de 4,5% en el 2006. La disminución en las tasas de inflación al consumidor de un rango de 25-30% finales los 80 y comienzos de los 90 ocurrió en parte por la implementación efectiva de una política monetaria que eliminó el exceso de liquidez, dejando sólo la cantidad de dinero necesaria para el desempeño óptimo de la economía.

La inflación en lo corrido del 2020 tuvo un valor de 1,61%, lo que representó el nivel más bajo desde que se tiene registro. Por su parte, el Banco en la República redujo las tasas de interés desde 4,25% vigente desde febrero de 2018 hasta 1,75% a finales de septiembre de 2020. Desde 2021 el Banco de la República ha venido subiendo la tasa de interés buscando reducir las presiones inflacionarias quedando en 12,00%

En 2021, por causa de las políticas expansivas en el marco de la reactivación económica, la inflación total fue de 5,6%, quedando por fuera del rango objetivo. De igual forma, factores externos como la guerra en Ucrania y el incremento en el precio de los *commodities* llevó a que la inflación de 2022 cerrara en 13.1%

La política monetaria se ha enfocado en contrarrestar el efecto de la llegada de grandes flujos de capitales y en mantener la estabilidad de la tasa de cambio real. Con este propósito, el Gobierno periódicamente ha creado gravámenes sobre las transferencias en moneda extranjera a residentes colombianos desde el exterior, ha exigido como obligatorio la inversión en divisas a través de certificados de cambio, y temporalmente estableció requisitos de depósito para deuda denominada en moneda extranjera.

La tabla que se muestra a continuación señala los cambios en los IPC, en los índices de precios al productor y los índices bancarios de referencia.

| Periodo | Índice de precios al consumidor (IPC) | Índice de precios al productor (IPP) | IBR Overnight <sup>1</sup> |
|---------|---------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| 2015    | 6,8%                                  | 9,6%                                 | 5,8%                       |
| 2016    | 5,8%                                  | 1,6%                                 | 7,5%                       |
| 2017    | 4,1%                                  | 1,9%                                 | 4,7%                       |
| 2018    | 3,2%                                  | 3,1%                                 | 4,2%                       |
| 2019    | 3,8%                                  | 4,7%                                 | 4,3%                       |
| 2020    | 1,6%                                  | 1,7%                                 | 1,7%                       |
| 2021    | 5,6%                                  | 18,6%                                | 3,0%                       |
| 2022    | 13.1%                                 | 19.2%                                | 12.7%                      |

(1) Tasa efectiva al cierre del periodo  
Fuente: Banco de la República y DANE

## E. TASAS DE CAMBIO Y RESERVAS INTERNACIONALES

### a. Tasas de cambio

En la siguiente tabla se pueden consultar las tasas de cambio promedio del Peso frente al Dólar, al igual que las del final del periodo y el índice de la tasa de cambio real correspondiente a las fechas y periodos señalados.

Tasa de cambio

(Pesos por Dólar EE.UU)

|         | Tasa Representativa del Mercado |         |            | Promedio | Cierre  |
|---------|---------------------------------|---------|------------|----------|---------|
|         | Promedio                        | Cierre  |            |          |         |
| 2013    | 1,869.4                         | 1,926.8 | Abril      | 3,651.9  | 3,712.9 |
| 2014    | 1,999.4                         | 2,392.5 | Mayo       | 3,742.0  | 3,715.3 |
| 2015    | 2,741.8                         | 3,149.5 | Junio      | 3,691.8  | 3,756.7 |
| 2016    | 3,053.0                         | 3,000.7 | Julio      | 3,833.9  | 3,867.9 |
| 2017    | 2,951.1                         | 2,984.0 | Agosto     | 3,888.7  | 3,806.9 |
| 2018    | 2,949.5                         | 3,249.8 | Septiembre | 3,821.7  | 3,834.7 |
| 2019    | 3,281.5                         | 3,277.1 | Octubre    | 3,772.6  | 3,784.4 |
|         |                                 |         | 2020       |          |         |
|         |                                 |         | Noviembre  | 3,904.8  | 4,011.0 |
| Enero   | 3,319.3                         | 3,411.5 | Diciembre  | 3,967.8  | 3,981.2 |
| Febrero | 3,416.3                         | 3,539.9 |            | 2022     |         |

|            |         |         |            |         |         |
|------------|---------|---------|------------|---------|---------|
| Marzo      | 3,886.5 | 4,064.8 | Enero      | 4,000.7 | 3,982.6 |
| Abril      | 3,986.6 | 3,983.3 | Febrero    | 3,938.4 | 3,910.6 |
| Mayo       | 3,856.1 | 3,718.8 | Marzo      | 3,805.5 | 3,748.2 |
| Junio      | 3,691.6 | 3,758.9 | Abril      | 3,796.4 | 3,966.3 |
| Julio      | 3,660.6 | 3,739.5 | Mayo       | 4,028.6 | 3,912.3 |
| Agosto     | 3,788.1 | 3,760.4 | Junio      | 3,922.5 | 4,127.5 |
| Septiembre | 3,752.1 | 3,878.9 | Julio      | 4,394.0 | 4,300.3 |
| Octubre    | 3834.2  | 3858.6  | Agosto     | 4,326.8 | 4,400.2 |
| Noviembre  | 3675.2  | 3611.4  | Septiembre | 4,437.3 | 4,532.1 |
| Diciembre  | 3468.5  | 3432.5  | Octubre    | 4,715.0 | 4,819.4 |
|            | 2021    |         | Noviembre  | 4,922.3 | 4,809.5 |
| Enero      | 3503.1  | 3559.5  | Diciembre  | 4,787.9 | 4,810.2 |
| Febrero    | 3557.8  | 3624.4  |            |         |         |
| Marzo      | 3616.6  | 3736.9  |            |         |         |

Fuente: Banco de la República y Superintendencia Financiera

#### b. Reservas Internacionales

En 2017, 2018 y 2019 se los niveles de reservas fueron de USD 47.629 MM, USD 48.393 y USD 53.167 MM, respectivamente. En 2020 los niveles de reserva alcanzaron el valor de USD 59.031 MM, mientras que en 2021 se tuvo una leve reducción quedando en USD 58,579 MM y en 2022 se totalizaron USD 57.269 MM en reservas internacionales.

El Banco de la República invierte sus reservas internacionales en una canasta de divisas con alta transaccionalidad y respaldadas por países que cumplan con requisitos de calificación y solidez. A 31 de diciembre de 2020, esta canasta de divisas estaba compuesta aproximadamente en 87% por dólares estadounidenses, 6% por dólares australianos, y 3% por dólares canadienses y 4% por otras divisas.

## F. FINANZAS DEL SECTOR PÚBLICO

#### a. Cuentas del Sector Público

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los ingresos y los gastos del sector público no financiero incluyendo los gastos de intereses, la variación de cuentas por pagar y otros rubros de causación, la diferencia de estos valores da como resultado el superávit o déficit fiscal.

Balance fiscal del Sector Público No Financiero

Cifras en miles de MM de pesos corrientes

| Año  | Ingresos  | Gastos    | Intereses | Resultado fiscal | Financiamiento interno | Financiamiento externo |
|------|-----------|-----------|-----------|------------------|------------------------|------------------------|
| 2013 | 206.821,2 | 213.512,2 | 17.370,6  | (6.690,9)        | 2.879,3                | 3.811,7                |
| 2014 | 223.013,4 | 236.531,9 | 17.350,6  | (13.518,5)       | 8.464,6                | 5.053,9                |
| 2015 | 214.129,6 | 241.588,0 | 20.211,4  | (27.458,4)       | 16.620,7               | 10.837,7               |

| Año  | Ingresos  | Gastos    | Intereses | Resultado fiscal | Financiamiento interno | Financiamiento externo |
|------|-----------|-----------|-----------|------------------|------------------------|------------------------|
| 2016 | 237.852,0 | 257.825,2 | 23.496,3  | (19.973,1)       | 12.600,8               | 7.372,3                |
| 2017 | 246.188,1 | 270.730,0 | 25.324,2  | (24.541,9)       | 15.192,4               | 9.349,5                |
| 2018 | 294.280,6 | 320.328,4 | 27.044,5  | (26.047,9)       | 18.282,0               | 7.765,9                |
| 2019 | 311.629,1 | 337.187,6 | 29.273,1  | (25.558,5)       | 19.753,3               | 5.805,2                |
| 2020 | 277.887,4 | 353.301,9 | 28.773,2  | (75.414,5)       | 33.775,5               | 41.639,1               |
| 2021 | 332.105,9 | 418.996,6 | 36.472,0  | (86.890,7)       | 44.096,9               | 42.793,9               |

Fuente: Banco de la República

#### b. Presupuesto

Para 2022, el Congreso de la República aprobó el Presupuesto General de la Nación por un monto total de 350,4 billones de Pesos esperando en un crecimiento real del PIB: 6,0%, inflación 3,0%, TRM promedio de 3,747 y precio promedio del barril de petróleo Brent en USD 63.

Dicho presupuesto se distribuye de acuerdo con el tipo de gasto de la siguiente manera: 59,7% en gastos de funcionamiento, 20,4% en el pago del servicio de la deuda y 19,9% en inversión. Los grandes rubros lo encabezan el servicio de la deuda pública de la Nación suma de 68,4 billones de Pesos, le sigue educación con un presupuesto de 49,4 billones de Pesos, defensa y policía cuentan con un presupuesto de 42,6 billones de Pesos, a la vez que salud y proyección social tienen un presupuesto de 41,9 billones de Pesos. El sector del transporte cuenta con un presupuesto de 13,6 billones de Pesos por parte del Gobierno Nacional para 2022 de los cuales el 82% corresponden a Inversión.

### G. DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

#### a. Aspectos generales

La deuda pública interna a cierre de 2022 representó el 58,1% de la participación de la deuda pública, lo que representa una reducción frente a 2021 en el cual el 59,6% de la deuda pública era de carácter interno. Una participación que ha presentado una reducción en comparación a años previos, siendo en 2018 el 65,4%; en 2019, 65,1%; y en 2020, 62,9%.

En cuanto a la composición de la deuda según moneda, las monedas locales representan a diciembre de 2022 el 58,9% de la deuda, siendo el resultado de 41,1% de participación del peso colombiano y 17,8% denominación UVR (indexado a la inflación). Por su parte, las monedas extranjeras sumaron una participación del 40,1%, siendo la moneda con mayor participación el dólar americano con una participación del 37,4% sobre el total de la deuda, el restante de las monedas externas está denominado en euros, con una participación del 3,7% sobre el total de la deuda.

Con respecto a la fuente de financiamiento, la mayor parte del endeudamiento tiene como fuente los TES (títulos de deuda pública) con una participación del 51,6% sobre el total del endeudamiento público a cierre de 2022, seguido por los bonos externos con una participación del 19,9%, los créditos de entidades como el Banco Mundial, el BID y la CAF representan el 8,2%, 5,7% y 1,7% respectivamente. Los pagarés de tesorería y otras fuentes de deuda representan el 12,9% del total de la deuda total.

#### b. Deuda interna del sector público

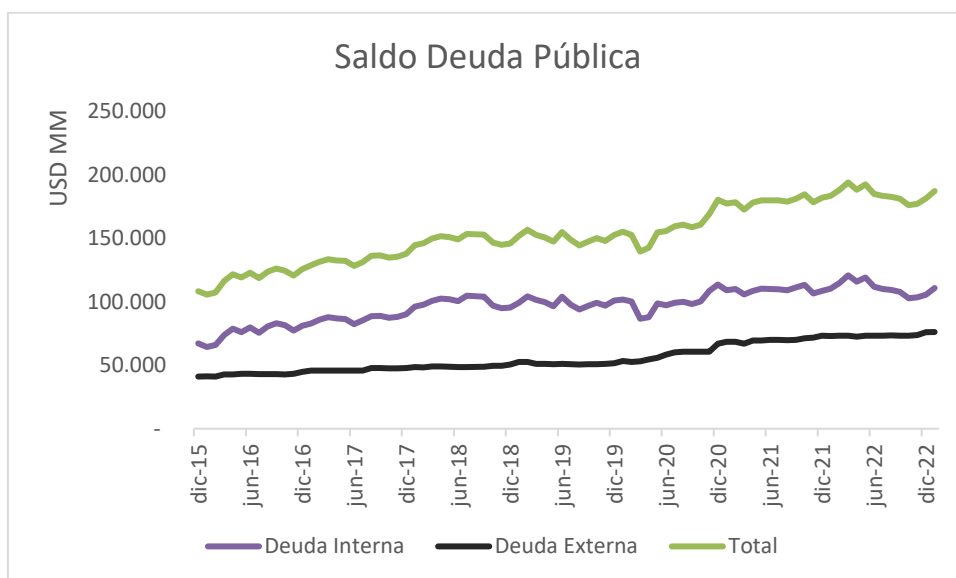
La deuda interna del sector público presentó un saldo de USD 105.458 MM al cierre del 2022 lo que representa un decrecimiento respecto al saldo de 2021 que fue de USD 108.489 MM, en 2020, 2019 y 2018 los saldos fueron de USD 103.575 MM, USD 101.094 MM y USD 95.372 MM. En cuanto a las tasas estipuladas de la deuda a 2022 el 60,1% de la deuda estaba a tasa fija en pesos, mientras que el 30,6% de la deuda estaba a una tasa fija en UVR y 9,3% en otras tasas.

En cuanto a la fuente de financiación, los TES históricamente han sido la mayor fuente de financiación, sin embargo, en los últimos años se ha presentado una breve disminución en su participación pasando de representar el 94,7% en 2017 y 2018, al 94,3% en 2019, 89,2% en 2020. En 2021 su participación tuvo un incremento alcanzando una participación 92,1% y para 2022 volvió a reducirse al 88,8%.

### c. Deuda externa del sector público

La deuda externa del sector público ha presentado un crecimiento constante pasando de USD 47.772 MM en 2017, a USD 50.493 MM en 2018, a USD 51.724 MM en 2019. En 2020, la deuda externa pública cerró USD 66,933 MM, en 2021 alcanzó USD 73.448 MM y en 2022 USD 75.978 MM. En cuanto a las fuentes de financiamientos, los bonos han sido la fuente principal de endeudamiento, no obstante, su participación en la totalidad de la deuda externa se ha reducido en los últimos años pasando de representar el 56,7% de la deuda externa en 2018 a ser el 56,5% en 2019, al 48,2% en 2020 y al 48.6% en 2021. Para cierre de 2022, los bonos representaron el 47,6% del endeudamiento externo, los préstamos por parte del Banco Mundial, el BID y la CAF representan el 19,5%, 13,6% y 4,1% respectivamente. El 15,2% restante proviene de otras fuentes de financiación. En cuanto al tipo de interés, el 83,5% de la deuda externa está dado en tasa fija y el 16,5% restante en tasa variable.

A continuación, se muestra la evolución del saldo de deuda del sector público en USD MM desde enero de 2015 a diciembre de 2021:



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

## H. HISTORIAL CREDITICIO

Colombia ha cumplido de forma regular sus obligaciones de pago de deuda externa por más de 75 años, tanto en los montos de los principales como de los intereses.

## I. RATINGS

A continuación, se encuentra una tabla donde se muestra la calificación soberana de Colombia para su deuda a largo plazo

| Calificadora      | Calificaciones vigentes | Perspectiva | Fecha de calificación |
|-------------------|-------------------------|-------------|-----------------------|
| S&P               |                         |             |                       |
| Moneda local      | BBB-                    | Estable     | 20-ene-23             |
| Moneda extranjera | BB+                     | Estable     | 20-ene-23             |
| FITCH             |                         |             |                       |
| Moneda local      | BB+                     | Estable     | 15-dic-22             |
| Moneda extranjera | BB+                     | Estable     | 15-dic-22             |

|                   |      |         |           |
|-------------------|------|---------|-----------|
| Moody's           |      |         |           |
| Moneda local      | Baa2 | Estable | 29-mar-23 |
| Moneda extranjera | Baa2 | Estable | 29-mar-23 |

Fuente: S&P, Fitch, Moody's

## **CAPÍTULO 7 – ENCARGO FIDUCIARIO**

### **A. RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y DIRECCIÓN PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

#### **1. Razón social**

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

#### **2. Domicilio y dirección principal**

BOGOTA D.C., Carrera 7 No. 24 – 89 P. 21

### **B. OBJETO DEL ENCARGO FIDUCIARIO**

El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual:

- i) se realizará la administración de los Recursos Cofinanciados (tal como este término se define en el Encargo Fiduciario) de acuerdo con lo establecido en el respectivo contrato de fiducia y en el manual operativo del Encargo Fiduciario en razón del Convenio de Cofinanciación;
- ii) se realizará la administración de Recursos de otras Fuentes (tal como este término se define en el Encargo Fiduciario), diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación, así como sus adiciones y/o modificaciones;
- iii) se efectuarán los pagos de los Componentes Elegibles del Proyecto, con cargo a los recursos cofinanciados y/o de otras fuentes, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario del Encargo Fiduciario;
- iv) se efectuarán los pagos de otros componentes, diferentes a los establecidos como Componentes Elegibles en el Convenio de Cofinanciación, así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al Proyecto, con los recursos de otras fuentes bajo administración del Encargo Fiduciario,
- v) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del Proyecto.

### **C. BIENES FIDEICOMITIDOS**

Hace referencia a la totalidad de los recursos dinerarios que serán administrados en el Encargo Fiduciaria, a saber: a) los Aportes de la Nación y los Aportes del Distrito, b) los desembolsos prestamistas, c) los otros recursos obtenidos por el fideicomitente y d) los rendimientos financieros de los recursos.

### **D. DURACIÓN, TERMINACIÓN, CESIÓN Y LIQUIDACIÓN**

El contrato tendrá la siguiente duración:

| <b>ETAPA</b>            | <b>TIEMPOS</b>  |
|-------------------------|---|
| ETAPA PREPARATORIA      | Entre la firma del contrato y hasta la firma del acta de inicio de la etapa de operatividad. Esta acta de inicio deberá suscribirse durante los primeros sesenta (60) días calendario contados desde la firma del contrato. |
| ETAPA DE OPERATIVIDAD 1 | Entre la firma del acta de inicio de la etapa de operatividad y hasta setenta y cuatro meses (74)   |

|                         |  |
|-------------------------|--|
|                         | meses) o hasta que finalicen las obras, lo que ocurra primero.   |
| ETAPA DE OPERATIVIDAD 2 | A partir de la finalización de la etapa de operatividad 1 y hasta el 31 de diciembre de 2038 o hasta dos meses posteriores al ingreso (en el Encargo Fiduciario) de la última vigencia futura proveniente de la Nación, lo que ocurra primero. |

Una vez suscrito el contrato, se establece una etapa preparatoria para el inicio de la ejecución contractual, en la cual se surtirán las actividades previstas en el Numeral 1° de las obligaciones específicas del contratista, necesarias y previas para la firma del acta de inicio de la etapa de operatividad del contrato, que viabiliza la transferencia efectiva de los primeros recursos fideicomitidos.

Se prevé que dicha etapa dure hasta 60 días calendario contados desde la firma del contrato; siendo que de no cumplirse con las actividades previstas en el Numeral 1° de las Obligaciones Específicas del contratista a satisfacción de TRANSMILENIO S.A., esta podrá ser ampliada. En esta etapa, no habrá lugar al pago de remuneración para la fiduciaria.

La etapa de operatividad se iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de operatividad del contrato por las partes, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución del contrato y el cumplimiento de los requisitos contractuales, incluidos los especificados en el Numeral 1° de las obligaciones específicas del contratista.

## LIQUIDACIÓN

El contrato de fiducia del Encargo Fiduciario será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y las disposiciones del pliego de condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En todo caso, la liquidación de los contratos puede llevarse a cabo de tres maneras, reconocidas por la jurisprudencia: (i) bilateral, (ii) unilateral o, (iii) judicial.

El supervisor para la liquidación exigirá a la fiduciaria la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato de fiducia del Encargo Fiduciario.

Si la fiduciaria no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el fideicomitente procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## CESIÓN

La fiduciaria no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del fideicomitente, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos habilitantes y de ponderación ofertados y dispuestos en el estudio previo que fueron la base para la contratación del Encargo Fiduciario.

## CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2. Por declaración de incumplimiento total. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto. 6. Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, previa certificación expedida por el interventor del contrato.

## **E. BENEFICIARIOS DEL ENGARGO FIDUCIARIO**

Lo serán: (i) Los prestamistas, acreedores y el PA Emisor respecto de los pagos que deberán efectuarse a su favor para atender el servicio de la deuda de acuerdo con lo establecido en el contrato, (ii) La Nación respecto de los excedentes y/o rendimientos financieros de los Aportes Nación (tal y como este término está definido en el Encargo Fiduciario) y (iii) El fideicomitente respecto de los remanentes y/o rendimientos financieros del Patrimonio Autónomo, que pudieran corresponderle y (iv) El Distrito Capital respecto de los excedentes y/o rendimientos financieros de los Aportes Distrito (tal y como este término está definido en el Encargo Fiduciario).

## **F. CASCADA DE PAGOS Y ESTRUCTURA DE CUENTAS**

### **1. Cascada de pagos**

#### **Prelación de Pagos**

La fiduciaria realizará los pagos a favor de los destinatarios de pagos y/o terceros y/o beneficiarios del pago y/o beneficiarios de la fuente de pago y/o el fideicomitente, con cargo exclusivo a los recursos y hasta la concurrencia de los mismos, previa instrucción del fideicomitente a través de su delegado, teniendo en cuenta lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato de fiducia del Encargo Fiduciario, el manual operativo del fideicomiso y los demás documentos del proceso de selección, en todo caso teniendo en cuenta la siguiente prelación:

- Prelación de pagos respecto de los aportes de la Nación: La prelación de pagos deberá ser asumida en el siguiente orden:
  1. Flujos de caja para atender el servicio de la deuda asociados al esquema de financiación para el adelanto del proyecto. Este servicio de la deuda podrá incluir los flujos al patrimonio autónomo de titularización y/o cualquier otro servicio de la deuda de las operaciones de financiamiento que adquiera el fideicomitente.
  2. Pago a terceros instruidos por el fideicomitente, por concepto de la ejecución de los Componentes Elegibles bajo el convenio diferentes al servicio de la deuda garantizada por la Nación (incluida la comisión fiduciaria).
  3. devolución al tesoro nacional de los rendimientos financieros que se generen en el fideicomiso, producto de los aportes nación.
  
- Prelación de pagos respecto a los aportes del Distrito Capital: La prelación de pagos deberá ser asumida en el siguiente orden:
  1. Para el caso en que el Distrito Capital y/o el fideicomitente acuda al mercado financiero para atender los requerimientos del proyecto, el pago del servicio de la deuda.
  2. Pago a terceros instruidos por el fideicomitente, por concepto de la ejecución de los Componentes Elegibles bajo el convenio (incluida la comisión fiduciaria) y pago de otros componentes dirigidos a la ejecución del Proyecto.
  3. Devolución a la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería de los rendimientos financieros que se generen en el fideicomiso, derivados de los Aportes Distrito Capital.
  4. Pagos con cargo a los desembolsos de los prestamistas / acreedores / patrimonio autónomo de titularización.

Los recursos dinerarios que materialicen los desembolsos de los prestamistas / acreedores / PA Emisor se destinarán a efectuar los pagos que el fideicomitente instruya a la fiduciaria a través de su delegado.

### **2. Estructura de cuentas**

Actualmente el Encargo Fiduciario no posee cuentas separadas. La fiduciaria podrá abrir cuentas bancarias separadas a solicitud del fideicomitente.

## **G. POLÍTICAS DE INVERSIÓN**

Todos los recursos bajo administración del Encargo Fiduciario deberán mantenerse en cuentas remuneradas a la vista (cuentas de ahorro remuneradas y cuentas corrientes).

En ningún caso los recursos en administración (los depositados, los rendimientos, los excedentes y cualquier otro recurso) podrán ser invertidos en Fondos de Inversión Colectiva (FIC's).

En el evento en que en el desarrollo de la administración de los recursos, el comité fiduciario autorice la inversión de los excedentes de liquidez, mientras se destinan a la finalidad prevista en el contrato de fiducia del Encargo Fiduciario, los parámetros y las políticas que defina el comité fiduciario para estos efectos, en todo caso, deben guardar correspondencia con lo establecido respecto al manejo de excedentes de liquidez de las entidades estatales, establecida en Capítulo del Decreto 1068 de 2015 o las normas que lo complementen, adicionen, sustituyan o modifiquen. En el evento en que el comité fiduciario autorice la inversión de los recursos mientras se destinan a la finalidad prevista en el contrato de fiducia del Encargo Fiduciario, la fiduciaria no podrá incurrir en los gastos derivados de dichas inversiones con cargo a los recursos.

## **H. COSTOS Y GASTOS A CARGO DEL ENGARGO FIDUCIARIO**

### **1. Costos a cargo del encargo fiduciario o fondo**

Serán por cuenta exclusiva del contratista, todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno del contratista, transportes, equipos, investigaciones técnicas, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. La fiduciaria en desarrollo de los trabajos suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y controles a través de muestreos, cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto del contrato sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a fideicomitente, debidamente ejecutados y dentro los plazos estipulados.

### **2. Gastos a cargo del encargo fiduciario o fondo**

Adicional al numeral anterior, también es posible precisar que todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, como el otorgamiento de las garantías, impuestos entre otros, corren por cuenta de la fiduciaria.

## **I. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

El Comité Fiduciario es el órgano del fideicomiso que se encargará de dar lineamientos a la fiduciaria y hacer seguimiento de los aportes previstos en el Convenio de Cofinanciación y demás recursos gestionados por el fideicomitente para la financiación del Proyecto.

El comité fiduciario está compuesto por:

1. Un delegado del Ministerio de Transporte
2. Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. El secretario Distrital de Hacienda o su delegado.
4. El secretario de Movilidad o un delegado
5. El Gerente de TRANSMILENIO S.A. o un delegado.

La Fiduciaria participará como secretario técnico con voz y sin voto.

## **J. PROCEDIMIENTO EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

En caso de terminación anticipada del contrato y retoma del mismo por otra entidad fiduciaria, corresponde a la fiduciaria, presentar para aprobación del fideicomitente, un plan de terminación del contrato que integre, además de las actividades de empalme con la nueva sociedad fiduciaria administradora del nuevo fideicomiso, una descripción detallada de todas las actividades requeridas para garantizar un proceso organizado, controlado, soportado y suficiente de entrega de la operación, información y recursos a cargo de la fiduciaria.

La fiduciaria, se obliga a presentar para aprobación del fideicomitente, el mencionado plan de terminación, dentro del plazo de este le imponga, previo a la terminación anticipada del contrato.

## **CAPÍTULO 8 – INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DE LA EMISIÓN**

El Inversionista potencial de esta Emisión deberá considerar los riesgos descritos a continuación, así como la información adicional incluida en el presente Prospecto de Información.

El Emisor hará sus mejores esfuerzos para efectos de dar respuesta a los riesgos aquí descritos, así como a cualquier otro que se presente en el desarrollo de sus operaciones. No obstante, el Emisor no puede garantizar que los riesgos aquí descritos no se materialicen en la industria, afectando los ingresos y resultados del Emisor.

### **8.01. Riesgos Relacionados con el Emisor**

#### **A. AUSENCIA DE UN HISTORIAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES DEL EMISOR**

El Emisor es un Patrimonio Autónomo sin trayectoria operativa. Debido a la falta de trayectoria operativa del Emisor, los Inversionistas no dispondrán de datos financieros y operativos a partir de los cuales evaluar el desempeño futuro del Emisor.

Por otra parte, teniendo en cuenta la limitación frente a las operaciones del Emisor y los activos principales, la única fuente de pago de los Títulos serán los Flujos de los Derechos Económicos.

A este respecto, se hace notar que la falta de trayectoria operativa resulta ser una característica común de cualquier proceso de titularización en donde el análisis a realizar se concentra en la fortaleza del activo a titularizar, al igual que el hecho de que para la presente Titularización se cuenta con la fuente de pago de la Nación. En el caso del Distrito, se contarán con recursos para el pago de Gastos de Operación no Elegibles y Costos de la Emisión no Elegibles.

#### **B. INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL EMISOR**

La Fiduciaria podría renunciar a su gestión sin que haya lugar a indemnizaciones de ninguna especie, en los siguientes casos, previa autorización de la Superintendencia Financiera, otorgada a través del funcionario competente, y de los Tenedores de Títulos:

- a) La imposibilidad absoluta de cumplir el objeto del Contrato de Fiducia, por causas ajenas a la voluntad y control de la Fiduciaria y no imputables a ésta, siempre que la Fiduciaria haya tomado todas las medidas para conjurar las causas que originaron tal imposibilidad.
- b) Por la imposibilidad de hacer efectivo el pago de sus honorarios, por un periodo de mora superior a tres (3) meses y por un monto acumulado no menor a tres (3) Comisiones Mensuales del Contrato de Fiducia, siempre y cuando el informe de actividades y la factura hayan sido presentados en debida forma por la Fiduciaria y hayan sido aprobados por el Supervisor del Contrato de Fiducia de conformidad con lo establecido en la Sección 9.03 del Contrato de Fiducia.

La renuncia de la Fiduciaria sólo podrá hacerse efectiva una vez se haya designado una nueva fiduciaria a quien se le cedan los activos y pasivos del Patrimonio Autónomo, junto con todos los derechos y obligaciones previstos en el Contrato de Fiducia a cargo de la Fiduciaria, de manera tal que la nueva fiduciaria pueda seguir ejecutando el Contrato de Fiducia en los términos que estén vigentes en el momento de la sustitución de la Fiduciaria.

La nueva fiduciaria asumirá sus funciones a partir de la fecha de la cesión del Contrato de Fiducia debidamente suscrito por el Originador, la Fiduciaria y la nueva sociedad fiduciaria en la que se consigne dicho cambio.

Por otro lado, la Fiduciaria podrá ser removida de sus funciones como Agente de Manejo, en cualquier tiempo y con justa causa, con el voto favorable de los Tenedores de Títulos en la forma prevista en el Contrato de Fiducia y con la aceptación de TRANSMILENIO S.A. siempre que éste no se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Fiducia, caso en el cual sólo decidirán los Tenedores, quienes designarán una nueva sociedad fiduciaria que asuma la calidad de Fiduciaria. Cumplido este requisito, la nueva fiduciaria asumirá sus funciones a partir de la fecha en que suscriba el acuerdo de cesión del Contrato de Fiducia en los términos contenidos allí.

### **C. VULNERABILIDAD DEL EMISOR ANTE VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS**

Según los lineamientos generales para la administración de los Recursos en el Contrato de Fiducia, dichos Recursos podrán ser administrados únicamente a través de cuentas bancarias remuneradas, por lo que no se contempla la constitución de portafolios de inversiones, ni el uso de Fondos de Inversión Colectiva – FIC's. Lo anterior, con el fin de mitigar la volatilidad de los mercados financieros y el riesgo de tasa de interés que ello implica. La titularización está obligada a devolver todos los rendimientos de los Derechos Económicos a la Nación, por tanto, la exposición de la estructura a esta remuneración no es material.

Con respecto de la tasa de remuneración de las cuentas bancarias, se realiza un seguimiento mensual por parte del Agente de Manejo y el Originador. La tasa puede variar dependiendo de las condiciones de mercado, de la posición de liquidez del establecimiento bancario donde se encuentran las Cuentas y finalmente, de la política que tenga el Banco de la República respecto a la tasa repo establecida por ese ente económico.

Por otro lado, las Vigencias Futuras aportadas por la Nación se ajustan anualmente a pesos corrientes utilizando el IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior al que corresponda el presupuesto que ampare el desembolso según la cláusula 2.2. del Convenio de Cofinanciación. La estructura de la Titularización tiene una emisión denominada en UVR y ésta, siendo una unidad de cuenta que refleja la variación del IPC, coincide con la indexación de la fuente de pago.

### **D. VENCIMIENTO O LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS ESENCIALES PARA LA OPERACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**

Adicional a la terminación anticipada del Contrato de Fiducia por la renuncia o remoción de la Fiduciaria en los términos del literal B (*Interrupción de las Actividades del Emisor*), existe el riesgo de vencimiento o liquidación anticipada del contrato en virtud del cual se constituyó el Encargo Fiduciario, el cual sirve de canal para transferir los Flujos de los Derechos Económicos al Patrimonio Emisor.

Bajo el Convenio de Cofinanciación, la Nación se comprometió a desembolsar las Vigencias Futuras para Componentes Elegibles del Proyecto entre los años 2020 y 2038. En virtud de lo anterior, en la cláusula decima sexta “plazo de ejecución del contrato de Encargo Fiduciario”, se estableció que el plazo del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2038 o hasta dos meses posteriores al ingreso, al Encargo Fiduciario, de la última Vigencia Futura proveniente de la Nación, lo que ocurra primero. Lo último, garantiza la transferencia de la totalidad de los Flujos de los Derechos Económicos derivados de Vigencias Futuras comprometidos en favor de este PA Emisor.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de fiducia del Encargo Fiduciario podrá ser liquidado de conformidad con lo estipulado en el literal D del Capítulo 7 (*Duración, Terminación, Cesión y Liquidación*) de este Prospecto, para lo cual se debe tener en cuenta que dicha liquidación podrá llevarse a cabo de forma bilateral, unilateral (únicamente por parte del Originador) o por decisión judicial en caso no de presentarse ninguna anomalía, se liquidará de conformidad a las normas del estatuto general de la contratación pública.

En caso de la liquidación anticipada del contrato del Encargo Fiduciario por iniciativa de la fiduciaria, se debe llegar a un mutuo acuerdo para terminar dicho contrato. En virtud de lo anterior, dicha fiduciaria no tendrá la potestad unilateral de terminar el contrato, sino que se deberá suscribir un acta de terminación anticipada y liquidación del contrato en conjunto con el Originador.

La terminación del contrato de Encargo Fiduciario podrá darse por el mutuo acuerdo de las partes, por declaración judicial de incumplimiento del contrato, por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del contrato, o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la fiduciaria, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho riesgo se mitiga a través del procedimiento de terminación anticipada del Encargo Fiduciario previsto en la Cláusula Vigésima Primera, bajo el cual le corresponde a la fiduciaria presentar para aprobación del Originador, un plan de terminación del contrato. Dicho plan debe establecer, además de las actividades de empalme con la nueva sociedad fiduciaria administradora del nuevo encargo fiduciario, una descripción detallada de todas las actividades requeridas para garantizar un proceso organizado, controlado, soportado y suficiente de entrega de la operación, información y recursos a cargo de la fiduciaria. Para estos efectos, la fiduciaria se obliga a presentar para aprobación del fideicomitente, el mencionado plan de terminación, dentro del plazo de este le imponga, previo a la terminación anticipada del contrato.

Adicionalmente, en el evento en que la fiduciaria del Encargo Fiduciario entre en un proceso de toma de posesión para la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 290 y subsiguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 9.2.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, el liquidador deberá realizar las gestiones necesarias para ceder el Encargo Fiduciario. Sin embargo, si el Encargo Fiduciario no ha sido cedido dentro del plazo previsto en el artículo 9.2.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el mismo deberá ser terminado y liquidado.

#### **E. RIESGOS ASOCIADOS A FACTORES MACROECONÓMICOS**

Los resultados y desempeño general del Emisor dependen de factores macroeconómicos o situaciones políticas de carácter nacional, incluyendo, pero sin limitarse, a variables como Producto Interno Bruto (“PIB”), inflación, tasas de interés, precio del petróleo u otros *commodities*, inestabilidad social y/o cambios regulatorios de Colombia que afecten la calidad crediticia del soberano.

La fuente de pago de la Titularización son las Vigencias Futuras que la Nación tiene comprometidas, por tanto, la exposición significativa a factores macroeconómicos está asociada al calce de la indexación de las Vigencias Futuras con la denominación o indexación de la deuda, que en este caso se hace a UVR o IPC para tener una cobertura natural. La estructura contempla otros costos y gastos recurrentes conexos a la Titularización que están atados a IPC o incrementos en salario mínimo legal mensual vigente, los cuales fueron estructurados a partir de proyecciones económicas. Adicionalmente, para mitigar lo anterior, se tienen coberturas a través de la Reserva y la Provisión de Intereses y Gastos contempladas en el Contrato de Fiducia. La Provisión de Intereses y Gastos puede ser modificada durante la etapa de colocación en cada uno de los Avisos de Oferta de los lotes, para reservar los montos necesarios para mantener las coberturas.

#### **F. IMPACTO DE POSIBLES CAMBIOS EN LAS REGULACIONES QUE ATAÑEN AL EMISOR**

El Gobierno colombiano ejerce una influencia significativa sobre la economía. Por lo tanto, las acciones y políticas gubernamentales relacionadas con la economía, empresas con participación gubernamental, organismos públicos descentralizados, empresas paraestatales y entidades financieras controladas, fondeadas o influenciadas por el gobierno, podrían tener un efecto significativo sobre el Emisor, así como sobre condiciones de mercado, precios e intereses relacionados con valores de emisores colombianos.

El Emisor no puede garantizar que el régimen fiscal vigente en Colombia, al momento de la Emisión o durante el transcurso de la misma, se mantendrá sin modificaciones, ni que los cambios en la política fiscal que lleven a cabo las autoridades no afectarán de forma materialmente adversa al negocio, condición financiera y resultados de operaciones del Emisor.

La legislación fiscal está sujeta a cambios constantes y no es posible asegurar si las autoridades propondrán y aprobarán reformas a la misma, y que éstas podrían tener un efecto materialmente adverso y significativo en el régimen fiscal que le resulta aplicable al Emisor. Por lo tanto, no es posible asegurar que la regulación fiscal, sobre la cual el Emisor no tiene control alguno, no tendrá un impacto negativo en la posición financiera o los resultados de operaciones.

Asimismo, no es posible garantizar que el régimen fiscal aplicable a los pagos que deban hacerse bajo la Titularización no sufrirá modificaciones en el futuro que pudiesen afectar negativamente el tratamiento fiscal de los intereses generados. En caso de que esto ocurriera, podrían aplicar tasas de retención incrementadas respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores de Títulos.

Con el fin de realizar un seguimiento a la administración, destinación y control de los aportes previstos bajo el Convenio de Cofinanciación, se ha constituido un Comité Fiduciario dentro del Encargo Fiduciario, el cual está integrado por un delegado del Ministerio de Transporte, un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Secretario Distrital de Hacienda o su delegado, el gerente del Originador o su delegado, y un delegado de la Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de transporte del Distrito. Este Comité tiene una frecuencia trimestral y tiene por objeto monitorear avances en el proyecto. De igual forma, allí se revisarían los cambios regulatorios que impacten la ejecución el Proyecto y podrían tomar las acciones preventivas para minimizar los impactos de dichos potenciales cambios regulatorios frente al Emisor o el Originador, según corresponda.

Del mismo modo, Fiduciaria Corficolombiana como Administrador de la Emisión realiza seguimientos constantes a los cambios normativos que pudiesen afectar al Emisor (incluyendo la normatividad expedida por la SFC), para lo cual Asofiduciarias expide correos semanales de actualización de la normativa. Adicionalmente, la Fiduciaria cuenta con una herramienta que se llama “normograma”, la cual contiene todas las normas que aplican en desarrollo de la actividad fiduciaria y que es actualizado semestralmente.

## **8.02. Riesgos relacionados con los Títulos**

### **A. AUSENCIA DE UN MERCADO SECUNDARIO PARA LOS VALORES OFRECIDOS**

Los Títulos ofrecidos en la Emisión se encuentran inscritos en la BVC, razón por la cual se podrán negociar libremente en el Mercado Secundario. Sin embargo, su mayor o menor negociabilidad dependerá de los actores de mercado que adquieran los Títulos y su horizonte temporal de inversión. El precio de valoración, al igual que sucede con otros títulos de deuda privada en el mercado colombiano, estará sujeto a los movimientos de las curvas de valoración por compras y ventas de los Títulos del Emisor o su grupo comparativo de valoración, según las reglas establecidas por el proveedor de precios. Una reducción en la calidad crediticia de los Títulos en virtud de múltiples factores ajenos al control del Emisor podría afectar la negociación y los precios de los Títulos ofrecidos.

**8.03. Riesgos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Nación y del Distrito derivadas del Convenio de Cofinanciación, o de la obligación a cargo del Distrito derivada de la Cláusula 3ª del Convenio de Cofinanciación para atender el pago de las transferencias del Distrito a TRANSMILENIO S.A. para los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No elegibles.**

### **G. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN**

Debido a que la totalidad de los recursos para el pago de los Intereses y el Capital de los Títulos provendrán de los Flujos de los Derechos Económicos aportados al Patrimonio Autónomo, todo retraso o incumplimiento por la Nación en efectuar los pagos acordados bajo el Convenio de Cofinanciación, podría tener un efecto adverso sustancial e incluso eliminar completamente la capacidad del Emisor para efectuar los pagos a los Tenedores o cubrir los gastos y costos del Patrimonio Autónomo. En consideración a lo anterior, se prevén las siguientes situaciones:

#### **1. Posible incumplimiento del Convenio por parte de la Nación**

##### **a. Posible carencia de recursos para que la Nación honre sus compromisos**

Cualquier situación económica extraordinaria, por ejemplo, catástrofes naturales, caída sustancial del recaudo de impuestos, crisis económicas, financieras o comerciales que afecten la venta de productos y servicios colombianos en el exterior, situaciones adversas derivadas de factores políticos internacionales, así como cualquier evento que drásticamente afecte las arcas e ingresos de la Nación, podría conllevar a un incumplimiento de las obligaciones de la Nación bajo el Convenio de Cofinanciación.

Si bien ante un evento de crisis de tal magnitud las obligaciones contractuales de la Nación serían las últimas obligaciones en ser ajustadas o recortadas presupuestalmente, es imposible garantizar que ante una situación de iliquidez de la Nación no se afectarían los compromisos adquiridos de honrar los desembolsos estipulados bajo el Convenio de Cofinanciación.

Por otra parte, la Nación tiene acceso a diversas fuentes de financiación a las cuales podría recurrir en el evento que lo requiera para soportar su obligación de desembolso de las Vigencias Futuras.

##### **b. Posible incumplimiento relacionado con la no inclusión de las partidas del presupuesto de la respectiva vigencia**

La no inclusión en el presupuesto anual de la Nación de la respectiva partida presupuestal equivalente al compromiso respaldado por la Vigencia Futura tiene implicaciones disciplinarias y penales para el encargado de elaborar el presupuesto e implicaría la violación de normas presupuestales tales como la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 para los funcionarios de la Nación, entre otros.



Por un lado, el artículo 26 de la Ley 819 señala que el incumplimiento por parte de los funcionarios públicos de la Ley es considerado como una falta disciplinaria en los términos de la Ley 734 de 2002 (subrogada a su vez por la Ley 1952 de 2019). Adicionalmente, el artículo 57 de la Ley 1952 también señala una falta del funcionario público incumplir con compromisos sobre apropiaciones o reservas presupuestales. En caso de incurrir en la falta disciplinaria puede implicar sanciones drásticas al funcionario público que van desde amonestaciones hasta destitución e inhabilidad general para desempeñar cargos públicos.

Por otro lado, podría implicar la responsabilidad penal del funcionario si se llegare a probar la comisión del delito de prevaricato por omisión contenido en el artículo 414 del Código Penal Colombiano, que implicaría una pena de cárcel de hasta 5 años, más una multa y la inhabilitación para desempeñar cargos públicos por 5 años.

En cualquier caso, las sanciones establecidas para los funcionarios que incumplan o se desvíen en algún modo de sus obligaciones respecto de la elaboración del presupuesto de la Nación, así como las distintas fases de aprobación presupuestal, en las que intervienen distintos órganos del Estado, no garantizan o anulan totalmente el riesgo de que las partidas presupuestales respaldadas por las Vigencias Futuras puedan ser omitidas en el presupuesto de la respectiva anualidad.

Sin perjuicio de las consideraciones anteriormente mencionadas, en el evento improbable en que la Nación representada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público omita incluir sus obligaciones bajo el Convenio de Cofinanciación en el Plan Anual Mensualizado de Caja ("PAC"), igualmente estará habilitado, en virtud del artículo 17 de la Ley 2063 de 2021, para redistribuir mediante resolución, recursos de su propio presupuesto con el fin de incluir las partidas correspondientes en el PAC. Como segunda alternativa, el Ministerio podría tramitar, bajo la Ley Orgánica de Presupuesto, una adición presupuestal ante el Congreso de la República con el fin de que las partidas de las Vigencias Futuras sean incluidas en el PAC.

Con el objeto de monitorear y mitigar este riesgo, en el Contrato de Fiducia se ha previsto como obligación de TRANSMILENIO S.A. realizar las gestiones que sean necesarias para verificar que la incorporación de las Vigencias Futuras en el presupuesto de la Nación sea efectivamente incluida cada año.

Adicionalmente, el Contrato de Fiducia prevé que el incumplimiento de la Nación de la obligación derivada del Convenio de Cofinanciación de incluir anualmente en el presupuesto de la Nación la obligación de pagar los Flujos de los Derechos Económicos correspondientes a las Vigencias Futuras (siempre y cuando exista para ese año calendario una obligación de Servicio de la Deuda con cargo a los recursos aportados por la Nación bajo el Convenio de Cofinanciación), constituye un evento de redención anticipada de los Títulos y en consecuencia los Tenedores pueden proceder conforme allí se indique.

**c. Posible incumplimiento relacionado con el no pago de las partidas del presupuesto de la respectiva vigencia**

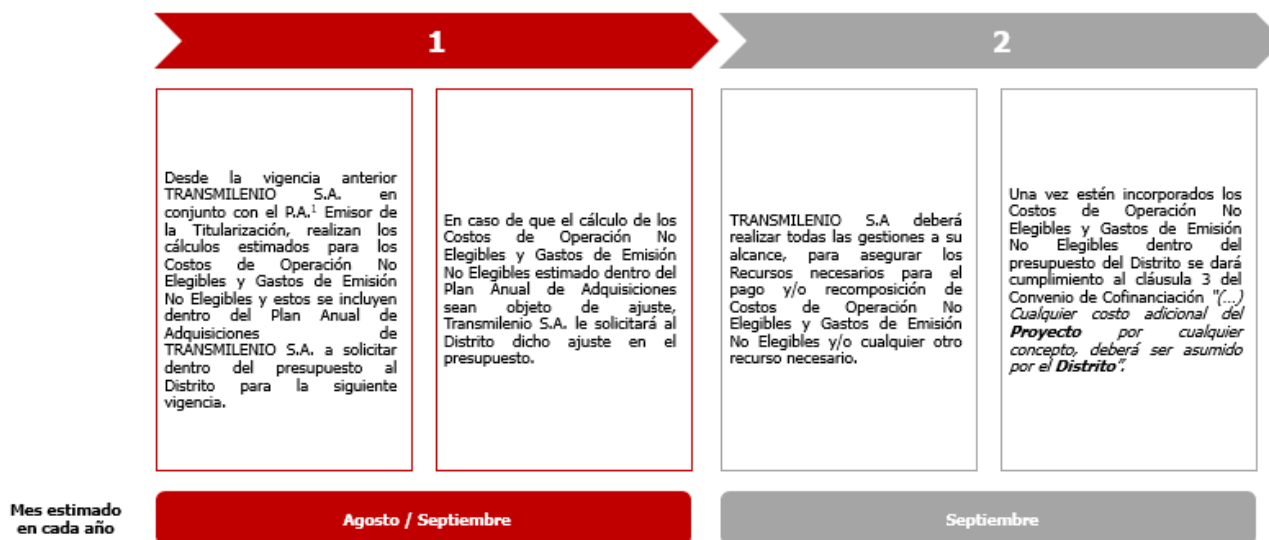
Existe la posibilidad que pese a haber sido incluida la partida en el presupuesto de la respectiva anualidad, la Nación no pueda honrar su compromiso de pago por cualesquiera circunstancias. Al respecto, nos remitimos a la Sección (G)(1)(a) – "*Posible carencia de recursos para que la Nación honre sus compromisos*".

**d. Suspensión por parte de la Nación del pago de las partidas presupuestales por motivos de incumplimiento previo del Distrito o de TRANSMILENIO S.A.**

De acuerdo con la Cláusula 7.1 del Convenio de Cofinanciación, en caso de incumplimiento por parte del Distrito en la realización de sus aportes, la Nación, se reserva el derecho de suspender la realización de sus desembolsos para la respectiva vigencia, hasta que el Distrito se ponga al día en la realización de sus aportes y sin que en dicho caso se entienda que la Nación está incumpliendo el Convenio de Cofinanciación. Sin perjuicio de lo anterior, los aportes del Distrito por valor de \$ 687.444.936.055 de Pesos fueron trasladados a TRANSMILENIO S.A., en el 2018, los cuales están siendo usados para la adquisición predial, por lo que este riesgo se encuentra mitigado desde dicha fecha.

Por otra parte, según la cláusula 3 del Convenio de Cofinanciación, el Distrito está obligado a aportar los recursos necesarios para sufragar los Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión No Elegibles que surjan de la Titularización. De acuerdo con lo establecido en la Sección 8.01(cc) del Contrato de Fiducia, TRANSMILENIO S.A. deberá asegurar que el Distrito gire los Recursos solicitados para sufragar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión no Elegibles a más tardar al final del año en curso, lo cual deberá quedar incorporado en el Presupuesto del Distrito anualmente. En el párrafo siguiente se desarrollará el procedimiento que deberá llevar a cabo TRANSMILENIO S.A., para que el Distrito cumpla en tiempo y forma con los aportes.

A continuación, se presenta el proceso de solicitud de los Costos de la Emisión No Elegibles y Gastos de Operación No Elegibles (de la estructura de financiación y del Proyecto de Construcción de las Troncales) con su respectivo mes estimado en cada año:



1. Patrimonio Autónomo

## 2. Incumplimiento del Distrito de sus obligaciones bajo el Convenio de Cofinanciación

### a. Posible incumplimiento del Distrito de la cláusula 3 del Convenio de Cofinanciación para girar Otros Recursos para sufragar Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión No Elegibles

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la Cláusula 3 del Convenio de Cofinanciación, el Distrito debe asumir cualquier costo adicional del Proyecto, lo cual incluye componentes que no sean elegibles de acuerdo con el Anexo 1 de dicho Convenio de Cofinanciación. El Distrito podría incumplir con su obligación de girar los Otros Recursos a TRANSMILENIO S.A. a través del Encargo Fiduciario, para que el Patrimonio Autónomo pueda sufragar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles. No obstante, según se estipuló en el Contrato de Fiducia, TRANSMILENIO S.A. deberá realizar todas las gestiones, con el mayor grado de diligencia posible, para asegurar que se tramiten con la Secretaría Distrital de Hacienda o el órgano que corresponda, los Recursos necesarios para el pago y/o recomposición de Gastos de Operación No Elegibles y/o Costos de la Emisión No Elegibles y/o cualquier otro recurso necesario. El procedimiento que deberá llevar a cabo TRANSMILENIO S.A., para que el Distrito cumpla en tiempo y forma con los aportes se describe en el presente Prospecto de Información, segunda parte, capítulo 8, numeral G.1.d. (*Incumplimiento en el Convenio de Cofinanciación*). Adicionalmente, la estructura de Titularización cuenta con los recursos para suplir los Costos de la Emisión No Elegibles y Gastos de Operación No elegibles que sean predecibles; de tal forma que el PA realizará los pagos con los fondos disponibles y posteriormente, cuando el Distrito transfiera los recursos, puede recomponer las cuentas tal como se menciona en la cascada de pagos del PA en la sección 5.19.

En caso de que el Distrito no cumpla con el giro de los Otros Recursos en los términos anteriores, la Nación, en virtud del Convenio de Cofinanciación, se reserva el derecho de suspender la realización de sus desembolsos para la respectiva vigencia fiscal hasta que el Distrito se ponga al día con la realización de sus aportes y sin que en dicho caso se entienda que la Nación está incumpliendo el Convenio de Cofinanciación. Con el fin de mitigar cualquier gasto adicional que pueda generarse en la estructura durante el periodo de suspensión de los desembolsos de la Nación, se incluye un mecanismo de redención anticipada de los Títulos que podrá ser activado ante la falta de dichos desembolsos por parte de la Nación. Declarada por los

Tenedores la ocurrencia de un Evento de Redención Anticipada de los Títulos de cualquier serie o lote de la Emisión en los términos del Contrato de Fiducia, el monto de Capital o Intereses de todos los Títulos adeudados por el Patrimonio Autónomo bajo la Emisión, se hará exigible de manera automática sin necesidad de requerimiento judicial o privado o constitución en mora por parte de los Tenedores, hecho que deberá ser reportado por la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo como información relevante en los términos previstos en el Decreto 2555 de 2010.

### **3. Incumplimiento de TRANSMILENIO S.A. de sus obligaciones bajo el Convenio de Cofinanciación**

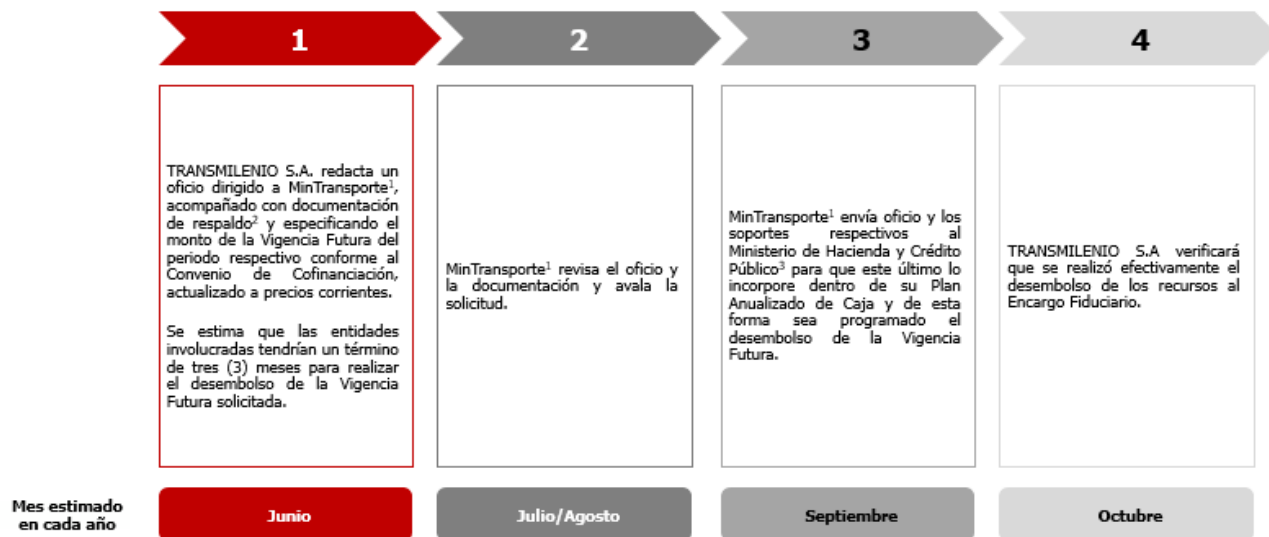
En la Sección 6.3 del Convenio de Cofinanciación se enlistan las obligaciones a cargo de TRANSMILENIO S.A., dentro de las cuales, se destaca la (h) descrita así:

*“Con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha de desembolso, solicitarle al Ministerio de Transporte los desembolsos de recursos debidamente soportados con la descripción de los Componentes Elegibles, así como lo previsto en las Resoluciones 269 de 2012 y 1023 de 2017 expedidas por el Ministerio de Transporte y en el Anexo 1 del presente Convenio y la certificación de elegibilidad suscrita por el Representante Legal de TMSA. De igual forma TMSA deberá acompañar la solicitud con el POAI (el cual debe incluir el programa de flujos), como documento de planeación, en donde se reflejen las necesidades de caja concordantes con los desembolsos contemplados en la estructuración financiera.”*

Este riesgo se mitiga a través de una obligación a cargo del Originador que ha sido incluida en el Contrato de Fiducia y de igual forma en el Acuerdo de Cesión de Derechos Económicos, a través de la cual el Originador se compromete a realizar las gestiones necesarias, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Cofinanciación, en los Documentos de la Emisión y en el Contrato de Fiducia, para que la Nación realice los giros de las Vigencias Futuras de la Nación al Encargo Fiduciario. Para lo anterior, el Originador se compromete a hacer la solicitud de desembolso de recursos al Ministerio de Transporte de acuerdo con lo previsto en la sección 6.3 (h) del Convenio de Cofinanciación y dentro de los tres primeros meses del año fiscal correspondiente a la Vigencia Futura cuyo desembolso se solicita. En línea con lo anterior, la omisión del Originador de elaborar y enviar la solicitud de desembolso referida anteriormente, lo constituiría en un incumplimiento contractual bajo el Contrato de Fiducia y bajo el Acuerdo de Cesión de Derechos Económicos, lo que le brindaría tanto a las contrapartes de dichos documentos, como a los Tenedores de Títulos, la posibilidad de exigir su cumplimiento bajo las normas de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el correspondiente resarcimiento de perjuicios, según corresponda bajo la Ley Aplicable y los Documentos de la Emisión.

Adicionalmente, el Convenio de Cofinanciación tiene un Comité Fiduciario mensual al que se refiere en el literal (F) anterior de la presente sección, en donde se supervisan todos los compromisos de las partes para ejecutar el Convenio. En dicho Comité Fiduciario se realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de esta obligación con el fin de que esta solicitud se realice de forma oportuna y en la frecuencia debida.

A continuación, se ilustra el proceso de solicitud de las Vigencias Futuras con su respectivo mes estimado durante cada año:



1. UMUS- Unidad de Movilidad Urbana Sostenible 2. Entre esta documentación se incluye el PDAI (Plan Operativo Anual de Inversiones). 3. Específicamente a la Dirección General de Participaciones Estatales

### 8.03. Riesgos relacionados con un decrecimiento patrimonial del Patrimonio Autónomo distintos al incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Cofinanciación por parte de la Nación y del Distrito

#### 1. Factores de riesgo relacionados con la naturaleza jurídica del Patrimonio Autónomo como universalidad de los derechos y obligaciones para garantizar los pagos a los tenedores

En el evento en que no hayan suficientes recursos del Patrimonio Autónomo para honrar los compromisos de pago con los Tenedores, dicho Patrimonio Autónomo eventualmente pudiera llegar a ser considerado por un juez de la República de Colombia como una universalidad (incluyendo los Bienes Fideicomitados y sus rendimientos, así como todas las sumas y dineros que ingresan a las Cuentas del Patrimonio Autónomo), y en ese sentido, se podría ordenar que se pagasen deudas insolutas con recursos distintos a los de la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada lote) y la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Flujos de Derechos Económicos (de cada lote) de la cual el Tenedor Local sea beneficiario.

Para mitigar ese riesgo, el Contrato de Fiducia se ha estructurado con una división clara de la destinación de recursos entre cada una de las Cuentas del Patrimonio Autónomo estableciéndose destinaciones y beneficiarios específicos.

### 8.04. Otros riesgos de la estructura

#### **RIESGO DE QUE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (“CDP”) NO SEA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LOS COSTOS DE LA EMISIÓN NO ELEGIBLES**

El Originador hace una estimación inicial del monto al cual ascenderán los Costos de la Emisión No Elegibles y los Costos de la Emisión Elegibles, así como los Gastos de Operación No Elegibles y los Gastos de Operación Elegibles, que le corresponden asumir al Distrito. Lo anterior, con el fin de expedir los CDPs y garantizar la existencia de apropiación presupuestal correspondiente. Sin embargo, sin perjuicio de que la estructura cuenta con coberturas para sufragar los incrementos razonables en los costos y gastos mencionados y se tiene la posibilidad de recomposición, existe el riesgo de que el monto al cual asciendan dichos costos y gastos supere lo presupuestado en el correspondiente CDP, en cuyo caso se necesitaría un aumento presupuestal a ser realizado conforme a los lineamientos internos del Originador.

Los Costos de la Emisión Elegibles y los Gastos de Operación Elegibles que requieren CDP, son aquellos que son responsabilidad de TRANSMILENIO S.A. con cargo al Convenio de Cofinanciación (comisión del Encargo Fiduciario, Comisión de Estructuración y la Comisión Mensual). Estos gastos y costos tienen su apropiación presupuestal ya aprobada: (i) para el

caso de las comisiones mensuales del Encargo Fiduciario, se pagan año a año con cargo a las Vigencias Futuras del año correspondiente, y (ii) para el caso de las Comisiones Mensuales, la totalidad estimada de las mismas se pagan con cargo a la Vigencia Futura del año 2021. En caso de que los recursos contemplados para cada uno de los contratos se agoten, deben ser sujetos de un nuevo CDP. Después de la expedición del nuevo CDP por parte del Originador según corresponda, se requerirá una modificación al Contrato de Fiducia para reflejar las consideraciones y condiciones del aumento presupuestal del Originador. Dicha modificación del Contrato de Fiducia, a su vez, requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Tenedores conforme a las reglas y procedimiento estipulado en la Cláusula 7 del mismo.

Con respecto a los Costos de la Emisión No Elegibles y los Gastos de Operación No Elegibles, anualmente TRANSMILENIO S.A. debe hacer la correspondiente solicitud al Distrito para que sean presupuestados. Se explica el procedimiento en la sección del Prospecto de Información G.1. d. (*Incumplimiento en el Convenio de Cofinanciación*). Finalmente, el Originador cuenta con un proceso riguroso para el monitoreo e identificación anual de los componentes no elegibles bajo el Convenio de Cofinanciación, el cual le permite realizar los trámites necesarios con suficiente antelación al momento en que se requiera sufragar dichos costos y gastos.

### **RIESGO DE QUE LOS MECANISMOS DE COBERTURA SEAN INSUFICIENTES PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DEL SERVICIO DE LA DEUDA**

La estructura de la Emisión cuenta con las siguientes garantías y mecanismos de cobertura para poder satisfacer el Servicio de la Deuda en caso de que no haya recursos suficientes en la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos: (i) la Reserva; y (ii) la Provisión de Intereses y Gastos. Adicionalmente, se debe cumplir con un índice de cobertura de servicio de la deuda de mínimo 1.1x, buscando que el PA Emisor siempre cuente con los recursos necesarios para satisfacer el Servicio a la Deuda (ver literal J del Capítulo 2 de la Segunda Parte (*Garantías o seguridades o mecanismos de cobertura que amparan los activos o bienes titularizados*) del Prospecto). No obstante lo anterior, estas seguridades o mecanismos de cobertura no están diseñadas para cubrir el cien por ciento (100%) del Capital y los Intereses de los Títulos emitidos y, por el contrario, cuentan con recursos para cubrir el Servicio a la Deuda por un tiempo limitado. La Reserva cuenta con recursos suficientes para cubrir los siguientes doce (12) meses de Intereses, contados desde su fecha de cálculo. La Provisión de Gastos e Intereses, por su lado, cuenta con recursos limitados determinados en cada Aviso de Oferta, igualmente para el pago de los Intereses. Ninguno de estos dos mecanismos contempla recursos para el pago de Capital. En consecuencia, en caso de que la Nación no desembolse los Flujos de los Derechos Económicos, ya sea total o parcialmente o fuera de los tiempos estipulados en el Convenio de Cofinanciación, no existe garantía de que el Emisor pueda cumplir en los plazos estipulados con repago del cien por ciento (100%) del Capital e Intereses de los Títulos emitidos.

Para mitigar ese riesgo, el Emisor y el Originador han considerado una cobertura del Servicio de la Deuda de 1,1x y han tomado un escenario base conservador en el que la entrada de las Vigencias Futuras se realiza en el mes de enero del año siguiente al compromiso de giro de parte de la Nación. Por ejemplo, teniendo en cuenta que en 2021 la Nación se comprometió a girar COP20.312 MM pesos constantes de 2017, el escenario base tiene previsto que la Vigencias Futuras serían recibidas en enero de 2022. De cualquier forma, el compromiso de la Nación es realizar el aporte comprometido durante la vigencia fiscal que se acordó en el Convenio de Cofinanciación. Adicionalmente, el Emisor y Originador tomarán todas las medidas y acudirán a todas las instancias legales, incluidas aquellas descritas en este Prospecto de Información, con el fin de procurar que la Nación cumpla con el desembolso de las Vigencias Futuras en el Encargo Fiduciario.

### **TERCERA PARTE – CERTIFICACIONES Y ANEXOS**

---

- A. CONTRATO DE FIDUCIA**
- B. ACUERDO DE CESIÓN**
- C. NUEVO ACUERDO DE CESIÓN**
- D. INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE, JUNTO CON LA MODIFICACIÓN INTEGRAL A LA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE**
- E. CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE TRANSMILENIO S.A. Y REAFIRMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN POR PARTE DE FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.**
- F. CALIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS**
- G. CASCADA DE PAGOS**
- H. BALANCE INICIAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**
- I. CERTIFICACIÓN DEL ORIGINADOR**
- J. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO DEL EMISOR**
- K. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR – LEY 964**
- L. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL DEL EMISOR**
- M. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES**
- N. CERTIFICACIÓN DEL ESTRUCTURADOR**



PROSPECTO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

**A. CONTRATO DE FIDUCIA**

## Información general

### Identificación del contrato

|  |  |
|--|--|
| <b>ID del contrato en SECOP</b>          | CO1.PCCNTR.2833229   |
| <b>Versión del contrato</b>              | 1  |
| <b>Estado de contrato</b>                | Firmado  |
| <b>Fecha de generación del estado</b>    | 2 horas de tiempo transcurrido (8/09/2021 9:22:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)   |
| <b>Número del Contrato</b>               | CTO1146-21   |
| <b>Objeto del contrato</b>               | Constituir el patrimonio autónomo de administración de procesos de titularización y fuente de pagos para (i) actuar como emisor (el PA Emisor) de la titularización (la Titularización) de los flujos dinerarios derivados de la cesión de los derechos económicos (los Derechos Económicos) de las Vigencias Futuras entregadas por la Nación provenientes del Convenio de Cofinanciación, y cuyos recursos serán utilizados para la construcción, desarrollo e implementación de las Troncales Alimentador |
| <b>Tipo de Contrato</b>                  | Operaciones de Crédito Público   |
| <b>¿Asociado a otro contrato?</b>        | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No   |
| <b>Duración del contrato</b>             | 216 Meses  |
| <b>Fecha de inicio de contrato</b>       | -  |
| <b>Fecha de terminación del contrato</b> | 19/09/2039 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)   |
| <b>Tiempo adiciones en días</b>          | 0 días   |
| <b>Liquidación</b>                       | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No   |
| <b>Obligaciones Ambientales</b>          | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No   |
| <b>Obligaciones pos consumo</b>          | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No   |
| <b>Reversión</b>                         | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No   |

### Información de la Entidad Estatal contratante



**TRANSMILENIO S.A.**  
COLOMBIA, Bogotá  
★★★★★

0 Recomendación(es)



### Información del Proveedor contratista



**Fiduciaria Corficolombiana S.A.**  
COLOMBIA, Bogotá  
Número de documento 800140887

### Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor                       | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---------------------------------|------------------|----------------|------------------|
| Fiduciaria Corficolombiana S.A. |                  |                |                  |

### Aprobación del contrato

#### Aprobador – Proveedor

Aprobado por: JUAN DIEGO DURAN HERNANDEZ  
Fecha de aprobación: 8/09/2021 10:27:38 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

#### Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Ana Catalina Villa Doutreligne  
Fecha de aprobación: 8/09/2021 11:36:07 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Contrato Firmado:**  
**Contrato en ejecución:**

### Información del contrato

|                                |                       |
|--------------------------------|-----------------------|
| <b>Tipo de proceso</b>         | Contratación directa. |
| <b>Unidad de contratación</b>  | GRUPO DE CONTRATACIÓN |
| <b>Proceso de Contratación</b> | TMSA-CD-1084-2021     |
| <b>Título de la oferta</b>     | ***                   |
| <b>Cuantía del contrato</b>    | 6,462,573,383 COP     |

## Condiciones

### Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

### Condiciones ejecución y entrega

**Condiciones de entrega:** Como acordado previamente

**El contrato puede ser prorrogado**  Sí  No

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?  Sí  No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?  Sí  No

Garantías por lotes, grupos o etapas  Sí  No

Cumplimiento  Sí  No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

5 días para terminar (13/09/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

13/03/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Pago de salarios

% del valor del contrato

5,00

Fecha de vigencia (desde)

5 días para terminar (13/09/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

13/09/2029 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Calidad del servicio

% del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

5 días para terminar (13/09/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

13/03/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad

civil extra  Sí  No

contractual

Fecha límite

para entrega de garantías: 9 días para terminar (17/09/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías:-

Garantías del proveedor:

| Advertencia   | Id de la garantía | Justificación | Tipo de garantía | Valor | Emisor | Fecha fin | Estado | Advertencia |
|---|-------------------|---------------|------------------|-------|--------|-----------|--------|-------------|
| No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |                   |               |                  |       |        |           |        |             |

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?  Sí  No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1\_PCCNTR.2833229  
Proveedor Fiduciaria Corcolombiana S.A.  
Creado por  
Agregado en -  
Comentario

Anexos del contrato

| Descripción   | Nombre |
|---|--------|
| No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |        |

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Av. El dorado No. 69 - 76 / Edificio Elemento Torre 1 Piso 5  
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá  
País COLOMBIA  
Departamento Distrito Capital de Bogotá  
Municipio Bogotá  
Dirección Av. El dorado No. 69 - 76 / Edificio Elemento Torre 1 Piso 5  
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección                                    | Ubicación                                      |
|----|--|--|
| 1  | AVENIDA EL DORADO No.69-76 EDIFICIO ELEMENTO | COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá |

## Bienes y servicios

1 001,POCNTR,2633229

1.1 Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal  
6,462,573,383,00

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción                             | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario  | Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---------------|---------------|---|----------|--------|--------------------------|------------------|---|
| 1             | 84121700      | Patrimonio Autónomo para Titularización | 1,00     | VG     | 6,462,573,383,00         | 6,462,573,383,00 | 6,462,573,383,00                                    |

## Documentos del Proveedor

### Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

#### Filtrar por familia

| Documento  | Fase de Contrato         | Fase de Habilitación     |
|--|--------------------------|--------------------------|
| Formato de Experiencia   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificaciones  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| RUP  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| RUT  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Actas de Asamblea  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Anexo de Acreditación de experiencia   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Anexo de Acreditación de capacidad financiera  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Anexo de Acreditación de capacidad organizacional  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de constitución de proponente plural   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.                                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Plan de amortización   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

#### Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

## Documentos del contrato

### Documentos del contrato

| Descripción   | Nombre del documento  | Detalle   |
|---|---|-----------|
| ANEXO-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD TMSA PLMB REVMSL 1-09-2021.pdf              | ANEXO-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD TMSA PLMB REVMSL 1-09-2021.pdf              | (detalle) |
| GP-2610122-v59-TMSA - Titularización - Contrato de Fiducia PA Emisor- DEF.pdf | GP-2610122-v59-TMSA - Titularización - Contrato de Fiducia PA Emisor- DEF.pdf | (detalle) |

## Información presupuestal

### Asignaciones para el seguimiento

|                     |                          |                   |                      |                     |          |  |
|---------------------|--------------------------|-------------------|----------------------|---------------------|----------|--|
| Ordenador del Gasto | Ana Catalina Villa Doutr | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 52007223 | <a href="#">Guardar y notificar</a><br><a href="#">Guardar y notificar</a> |
| Supervisor          | Ana Catalina Villa Doutr | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 52007223 |  |

### Histórico de asignaciones

| Posición  | Nombre | Fecha de seguimiento | Cambiado por |
|---|--------|----------------------|--------------|
| No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |        |                      |              |

### Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de

Paz o asociado al Acuerdo de

Paz  Si  No  
Destinación del gasto Inversión

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

|  |  | Valor                |
|--|--|----------------------|
| Presupuesto General de la Nación - PGN |  | 0                    |
| Fuente de los recursos:                | Sistema General de Participaciones - SGP, No Incluye AESGPR  | 0                    |
|  | Sistema General de Regalías - SGR  | 0                    |
|  | Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)   | 0                    |
|  | Recursos de Crédito  | 0                    |
|  | Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPR) | 6,462,573,383        |
| <b>Total</b>                           |  | <b>6,462,573,383</b> |

Entidad Estatal registrada en el SIIF  Si  No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

| Código                               | Tipo | Estado      | Saldo             | Saldo a comprometer | Código unidad/subunidad ejecutora |                        |
|--------------------------------------|------|-------------|-------------------|---------------------|-----------------------------------|------------------------|
| <input type="checkbox"/> 202108-4522 | CDP  | No validado | 3,072,082,888 COP | 3,072,082,888 COP   | 00-00-00-000-000001               | <a href="#">Editar</a> |
| <input type="checkbox"/> 202108-4523 | CDP  | No validado | 3,341,030,495 COP | 3,341,030,495 COP   | 00-00-00-000-000001               | <a href="#">Editar</a> |
| <input type="checkbox"/> 202108-4524 | CDP  | No validado | 49,460,000 COP    | 49,460,000 COP      | 00-00-00-000-000001               | <a href="#">Editar</a> |

Saldo de CDP  
 Saldo de vigencias futuras  
 Saldo total a comprometer 6.462.573.383 COP  
 Última consulta a SIIF  
 Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

| Código compromiso   | Tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por consumir | Monto presupuestal a liberar | Código Posición de Gasto | Consulta Ejecución |
|---|------|------------------|-------------------|--------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------------|--------------------|
| No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |      |                  |                   |                          |                    |                              |                          |                    |

Saldo de compromisos CDP  
 Saldo de compromisos AVF  
 Saldo total comprometido  
 Última consulta a SIIF  
 Fecha de consulta SIIF -

---

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN Y FUENTE DE PAGO**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA 68) DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C.**

---

*Celebrado entre*

TRANSMILENIO S.A.

y

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

Bogotá

## CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN Y FUENTE DE PAGO

El cual consta por el presente documento acordado entre los suscritos, a saber:

**EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**, una sociedad pública por acciones dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, identificada con NIT 830.063.506-6, autorizada mediante Acuerdo 04 de 1999 por el Concejo de Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 1528 otorgada en la Notaría 27 del Círculo Notarial de Bogotá el 13 de octubre de 1999, inscrita en la Cámara de Comercio el 20 de octubre de 1999, con el número 00700754 del Libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, , quien para efectos del presente documento se denominará "Transmilenio", el "Originador" o el "Fideicomitente", representada legalmente en este acto por **ANA CATALINA VILLA DOUTRELIGNE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.007.223 de Bogotá, actuando en su condición de Subgerente Económica de Transmilenio, de conformidad con la Resolución No. 143 de 5 de abril de 2021, el Acta de Posesión No. 017 de 08 de abril de 2021, y autorizada para contratar al tenor de lo establecido en la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020.

**FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del cuatro (4) de septiembre de 1991 otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo Notarial de Cali, existente bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente autorizada para prestar servicios fiduciarios por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución S.B. 3548 del treinta (30) de septiembre de 1991, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para efectos del presente documento se denominará el "Agente de Manejo" o la "Fiduciaria", representada legalmente en este acto por **JUAN DIEGO DURÁN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.720.992 de Neiva, actuando en su condición de Representante Legal.

Quienes se denominarán conjuntamente las "Partes" e individualmente la "Parte", han celebrado de manera libre y espontánea el presente contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración de procesos de titularización y fuente de pagos (en adelante el "Contrato de Fiducia" o el "Contrato"), el cual se registrá por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, las Partes son sociedades debidamente constituidas y existen de conformidad con las leyes de la República de Colombia.
2. Que, las Partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado").
3. Que, en el marco de la normativa aplicable para la financiación de transporte público, se expidió el CONPES 3945

el 04 de agosto de 2018, en virtud del cual se declara el “apoyo del gobierno nacional al sistema de transporte público de Bogotá y declaración de importancia estratégica del proyecto “Construcción del Tramo 1 de la Primera Línea de Metro de Bogotá para mejorar las condiciones de movilidad de sus habitantes. Bogotá”. Por medio de este CONPES 3945, se garantizaron los recursos para dos de las tres troncales alimentadoras contempladas en el proyecto PLMB – Tramo 1, a saber: (i) la Avenida Ciudad de Cali y (ii) la Avenida 68.

4. Que, Transmilenio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte, el Distrito Capital de Bogotá y la Secretaría Distrital de Hacienda suscribieron el 14 de noviembre de 2018 un Convenio de Cofinanciación (en adelante el “Convenio de Cofinanciación”) que tiene por objeto *“definir los montos, términos y condiciones bajo las cuáles la Nación y el Distrito concurrirán a la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación de las troncales alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali, descritas en el documento CONPES 3945 de 2018 de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1”* (el “Proyecto”).
5. Que, el valor total del Convenio de Cofinanciación asciende a la suma de CUATRO BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$4.685.097.992.747) pesos constantes de diciembre de 2017, de los cuales la Nación se comprometió a entregar la suma de CUATRO BILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$4.019.614.027.543) pesos constantes de diciembre de 2017 por concepto de las Vigencias Futuras comprometidas al Proyecto (los “Aportes de la Nación”) y el Distrito Capital se comprometió a entregar la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$665.483.965.204) pesos constantes de diciembre de 2017 (los “Aportes del Distrito”), conjuntamente los “Aportes”.
6. Que, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Cofinanciación, los aportes solamente podrán ser destinados al pago de los componentes elegibles determinados en la Ley 1753 de 2015 (Ley 1955 de 2019, cuando aplique), en los documentos CONPES 3882, 3899 y 3900 de 2017, 3945 de 2018 y en la Resolución No. 1023 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, y en el Anexo No. 1 del Convenio de Cofinanciación.
7. Que, dado el esquema de vigencias futuras y su cronograma, Transmilenio contrató un concepto legal y contable sobre las alternativas posibles para conseguir los recursos para realizar las inversiones necesarias para la construcción del Proyecto. Producto de este concepto se identificaron opciones como la titularización de activos, el endeudamiento o la celebración de una APP o un contrato de concesión para poder anticipar los recursos requeridos.
8. Que, de conformidad con el concepto emitido por la Subgerencia Económica de Transmilenio con radicado No.2019IE1620 del 29 de marzo de 2019, el esquema de financiación más favorable para Transmilenio es el de titularización de los Derechos Económicos de las Vigencias Futuras aportadas por la Nación en virtud del Convenio de Cofinanciación.
9. Que, en consecuencia, Transmilenio, en virtud del convenio de cofinanciación Nación Distrito No.002 de 2018, el en cual, en su clausula 4.2 estipula la necesidad de la contratación de un encargo fiduciario para la transferencia de los aportes del respectivo convenio, celebró un encargo fiduciario para la administración, fuente de pago y pagos, el día 26 de octubre de 2020, con la Fiduciaria Colpatria, en calidad de sociedad fiduciaria. Esto, para recibir los Aportes de la Nación por concepto de Vigencias Futuras de la Nación, el saldo de los recursos de los Aportes del Distrito y otros recursos (junto con sus modificaciones o futuros contratos de encargo fiduciario que sustituyan a este, el “Encargo Fiduciario”). Dicho Encargo Fiduciario realiza y consolida los pagos del Proyecto. Así mismo, conforme a la cláusula 6.3 del Convenio de Cofinanciación, le compete a Transmilenio la utilización de los Aportes, mediante la suscripción de los actos jurídicos que materialicen la planificación, construcción e implementación del Proyecto.

10. Que, se hizo necesario diseñar una estructura de financiación en la que los Derechos Económicos de las Vigencias Futuras de la Nación (los "Derechos Económicos") sirvan como fuente de pago del Servicio de la Deuda derivado de la Titularización, en consideración a que el plazo de los Aportes del Convenio de Cofinanciación es mayor al de las necesidades de recursos para la construcción del Proyecto.
11. Que, en la sesión No.13 del 24 de julio de 2019 del Confis Distrital se dio aval fiscal del Proyecto "*Gestión de Infraestructura del Transporte Publico, componente Troncales Alimentadoras PLMB*".
12. Que, en la sesión No. 82 del 08 de agosto de 2019 del Concejo de Gobierno, el Proyecto fue declarado de importancia estratégica, estipulándose en la respectiva certificación: "*Que una vez expuesta la declaratoria del proyecto de inversión Gestión de Infraestructura del Transporte Publico en sus componentes extensión troncal Caracas de Molinos Portal Usme y Troncales Alimentadoras PLMB este fue aprobado por unanimidad por el Concejo de Gobierno Distrital*".
13. Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5.6.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, para la implementación de la Titularización se requiere la celebración del Contrato de Fiducia y la constitución del PA Emisor, al cual Transmilenio cederá los Derechos Económicos que constituirán la base de la Titularización.
14. Que, en virtud de lo anterior, Transmilenio procedió con la contratación de Banca de Inversión Bancolombia S.A. para que actúe como agente estructurador de la Titularización, a través del mercado financiero intermediado y del mercado de capitales, que garantice la financiación de la construcción de la infraestructura del proyecto.
15. Que, la modalidad de selección por parte de Transmilenio, que procede para la celebración de este Contrato de Fiducia, por tratarse de una operación conexas a las operaciones de crédito público ("OCP"); siendo entendida la Titularización como una OCP, a la Titularización, es la de contratación directa de conformidad con la definición prevista para operaciones conexas en el parágrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.4 Decreto 1068 de 2015.
16. Que, sumado a lo anterior, el artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 1068 de 2015 (artículo 30 del Decreto 2681 de 1993) establece que las OCP, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.
17. Que Transmilenio se compromete, en virtud de este Contrato, a adelantar las gestiones correspondientes ante la Secretaria Distrital de Hacienda, en virtud del Convenio de Cofinanciación 002 de 2018, para que se aporten Otros Recursos para sufragar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de Emisión No Elegibles, o para recomponer los Recursos de la Emisión o los Flujos Futuros de Derechos Económicos y sus Rendimientos que se haya utilizado para sufragar dichos costos y gastos.
18. Que, adicional a la Titularización, Transmilenio concluyó que será necesaria la obtención de un crédito puente para el desarrollo del Proyecto, el cual será pagadero con los recursos del primer lote de la Emisión. Lo anterior, debido que a que el cronograma para implementar la Titularización ha presentado retrasos asociados con el COVID-19 y, en consecuencia, es necesario obtener recursos temporalmente de otras fuentes de financiación para hacer los pagos que requiere el Proyecto en el año 2021 según las proyecciones del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.
19. Que, Transmilenio realizó entre marzo y abril de 2021 un sondeo de mercado de sociedades fiduciarias en el mercado colombiano y solicitó cotizaciones y propuestas a distintas sociedades fiduciarias para prestar el servicio de agente de manejo de la Titularización.
20. Que, mediante el análisis efectuado por Transmilenio, se determinó que la propuesta presentada por Fiduciaria Corficolombiana S.A., cumplió con cada uno de los requisitos necesarios para actuar como agente de manejo y vocero del PA Emisor, encontrándose dentro de las condiciones de mercado, de conformidad con la oferta

presentada el 05 de abril y subsanada el día 12 de abril de 2021 y demás alcances.

21. Que, en virtud de lo anterior, Transmilenio seleccionó a la Fiduciaria, la cual es una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia para contratar sus servicios y que en virtud del presente Contrato actúe como agente de manejo de la Titularización y se constituya el PA Emisor (según este término se define más adelante).
22. Que, con base en las anteriores consideraciones, Transmilenio y la Fiduciaria (conjuntamente las "Partes"), acuerdan suscribir el presente Contrato de Fiducia el cual se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, y en lo no previsto en ellas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1068 de 2015, Decreto 2555 de 2010 y el Código de Comercio.

Es así como, en atención a las anteriores Consideraciones, las Partes estipulan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA 1. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

**Sección 1.01 Términos en General.** Para la adecuada interpretación del presente Contrato de Fiducia, los términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos con el significado que aquí se les asigna. Los demás términos que no se encuentren expresamente definidos en el Contrato de Fiducia, deberán entenderse en el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido natural y obvio, de conformidad con su uso general. Los términos utilizados con mayúscula inicial serán igualmente aplicables en singular y en plural de acuerdo con sus respectivos significados.

Los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia del lector, pero de ninguna manera limitan o definen el alcance del Contrato.

**Sección 1.02 Términos Definidos.** Los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que a cada uno se asigna, el cual será aplicable para cada término en su forma individual o plural, a saber:

- (a) "Aceptación de la Cesión": es el documento que será suscrito por la Nación en el cual de manera expresa: (i) reconoce que le ha sido notificada en debida forma la celebración del Acuerdo de Cesión con la exhibición del Acuerdo de Cesión, en cumplimiento de los artículos 1959 a 1961 del Código Civil; y (ii) acepta de manera expresa la cesión de los Derechos Económicos de Transmilenio en favor del PA Emisor. El modelo de este documento se adjunta como Anexo A de este Contrato de Fiducia.
- (b) "Acuerdo de Cesión": es el contrato de cesión de los Derechos Económicos celebrado en la Fecha de Firma entre Transmilenio en calidad de cedente y la Fiduciaria actuando como vocera del PA Emisor en calidad de cesionaria, y a través del cual se transfiere la propiedad de los Derechos Económicos en favor del PA Emisor, de acuerdo con los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil. Este documento se adjunta como Anexo B de este Contrato de Fiducia.
- (c) "Acta de Inicio": es el documento firmado entre las Partes para iniciar la ejecución del Contrato de Fiducia.
- (d) "Administrador de los Títulos": es Deceval, entidad que tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos

y condiciones acordados con el Patrimonio Autónomo Emisor en el Contrato de Depósito.

- (e) “Agente de Manejo”: es Fiduciaria Corficolombiana S.A. quien, como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor, recauda los recursos provenientes de la Emisión y quien, en virtud de esa vocería, se relaciona jurídicamente con los Tenedores, de acuerdo con los derechos incorporados en los Títulos. Adicionalmente, el Agente de Manejo será el Administrador en los términos del artículo 5.6.3.1.1 del Decreto 2555.
- (f) “Agente Líder Colocador”: será el indicado en el Aviso de Oferta, cuya función es liderar el proceso de colocación de los Títulos y coordinar con los demás Agentes Colocadores, de ser necesarios.
- (g) “Agentes Colocadores”: son las sociedades comisionistas de bolsa que determine el Originador, y que, facultadas por su objeto social, pueden actuar como colocadoras de la Emisión, conforme a las Leyes Aplicables a su actividad.
- (h) “Agente Estructurador”: es Banca de Inversión Bancolombia S.A.
- (i) “Aportes”: significan los Aportes de la Nación y los Aportes del Distrito bajo el Convenio de Cofinanciación en el Encargo Fiduciario.
- (j) “Aportes del Distrito”: tiene el significado otorgado en las consideraciones de este Contrato de Fiducia.
- (k) “Aportes de la Nación”: tiene el significado otorgado en las consideraciones de este Contrato de Fiducia.
- (l) “Asamblea General de Tenedores”: corresponde a la reunión en la que participan los Tenedores de Títulos en virtud de convocatoria que se realice conforme con los artículos 6.4.1.1.17 a 6.4.1.1.23 del Decreto 2555 de 2010 y la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Básica Jurídica de la SFC, así como las normas que los complementen, modifiquen o subroguen y por las demás instrucciones que impartiere la SFC, o las reglas establecidas en el prospecto de información de la Titularización.
- (m) “Autoridad Gubernamental”: es cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean nacionales o departamentales, municipales o distritales, así como cualquier agencia de Gobierno, dependencia, secretaría, departamento administrativo, autoridad regulatoria, registro, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias y fiscales), organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier banco central o autoridad fiscal) o cualquier entidad que ejerza funciones de Gobierno, ejecutivas, legislativas o judiciales, ya sean nacionales o extranjeras.
- (n) “Aviso de Apertura del Libro de Ofertas”: es cada uno de los avisos publicados por el Emisor en un diario de amplia circulación nacional y/o en el Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Colombia, para informarle a los inversionistas interesados respecto de determinada Emisión cuya colocación se vaya a realizar utilizando el mecanismo de construcción de libro de ofertas.
- (o) “Aviso de Oferta Pública”: es cada uno de los avisos que sean publicados por el Emisor en

un diario de amplia circulación nacional y/o en el Boletín Informativo de la BVC, en el cual se ofrezcan los Títulos a los destinatarios y en donde se incluyen las características de los mismos de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 5.2.1.1.5 del Decreto 2555. Para los avisos publicados en el Boletín Diario de la BVC, se entenderá como fecha de publicación la fecha en que dicho boletín esté disponible al público, la cual debe coincidir con la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública en los diarios de circulación nacional, en caso de publicarse simultáneamente a través de ambos medios.

- (p) “Beneficiarios” serán beneficiarios del Fideicomiso de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.02 de este Contrato: (i) los Tenedores de los Títulos en el marco de la Titularización, (ii) el Financiado, y (iii) Transmilenio como beneficiario residual de los Remanentes una vez se hayan pagado los Títulos.
- (q) “Beneficiarios de la Fuente de Pago”: serán el Financiado y los Tenedores de Títulos.
- (r) “Bienes Fideicomitados” tiene la definición otorgada en la Sección 4.01 de este Contrato de Fiducia.
- (s) “BVC”: es la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- (t) “Boletín Informativo”: es el boletín publicado por la BVC a través de su página web.
- (u) “Calificadora de Riesgos”: es la sociedad calificadora de riesgos vigilada por la SFC que sea contratada por el PA Emisor para la calificación de los Títulos y del PA Emisor.
- (v) “Capital”: es (i) la suma de dinero invertida por cada uno de los Tenedores de los Títulos en la Emisión, o (ii) la suma de dinero prestado bajo la Financiación, según corresponda.
- (w) “Circular Básica Jurídica”: es la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC o la norma que la modifique, sustituya o adicione.
- (x) “Componentes Elegibles”: son las actividades, los servicios dentro del marco del desarrollo del Proyecto que se podrán pagar con los recursos del Convenio de Cofinanciación de conformidad con el Anexo No. 1 del Convenio de Cofinanciación.
- (y) “Comisión Mensual”: tiene el significado otorgado en la Sección 9.03 de este Contrato de Fiducia.
- (z) “Comisión de Disponibilidad” significa la comisión que cobren los Financiadores por tener recursos disponibles para ser desembolsados con la solicitud del PA Emisor, según los términos del contrato de la Financiación.
- (aa) “Comisión de Estructuración”: tiene el significado en la Sección 9.02 de este Contrato de Fiducia.
- (bb) “Concepto de Redimensionamiento” tiene el significado otorgado en la Sección 8.02(w) del presente Contrato.
- (cc) “Contrato de Depósito”: es el contrato de depósito y administración que suscribirá el Patrimonio Autónomo Emisor con Deceval, para que este último custodie, administre y mantenga en depósito los Títulos emitidos por el Patrimonio Autónomo Emisor.

- (dd) “Contrato de Fiducia” o “Contrato”: tiene el significado otorgado en el encabezado de este Contrato de Fiducia.
- (ee) “Convenio de Cofinanciación”: tiene el significado otorgado en las consideraciones de este Contrato de Fiducia.
- (ff) “Costos de la Emisión”: corresponden a (i) los Costos de la Emisión Elegibles; y (ii) los Costos de la Emisión No Elegibles.
- (gg) “Costos de la Emisión Elegibles”: corresponde a los listados en la Sección 10.01 de este Contrato de Fiducia.
- (hh) “Costos de la Emisión No Elegibles”: corresponden a los indicados por Transmilenio a la Fiduciaria a más tardar en la Fecha de Firma del Acta de Inicio, los cuales serán pagados con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles o en caso de haber sido pagados desde otra Cuenta, se recompondrán con Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles.
- (ii) “Cuenta de Componentes No Elegibles”: es la cuenta bancaria regulada en la Sección 5.19 de este Contrato de Fiducia.
- (jj) “Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación”: es la cuenta bancaria regulada en la Sección 5.12 Sección 5.12 de este Contrato de Fiducia.
- (kk) “Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos”: es la cuenta bancaria regulada en la Sección 5.13 de este Contrato de Fiducia.
- (ll) “Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación”: es la cuenta bancaria regulada en la Sección 5.10 de este Contrato de Fiducia.
- (mm) “Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos”: es la cuenta bancaria regulada en la Sección 5.11 de este Contrato de Fiducia.
- (nn) “Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos”: es la cuenta bancaria regulada en la Sección 5.14 de este Contrato de Fiducia.
- (oo) “Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos”: es la cuenta bancaria que abrirá la Fiduciaria a nombre del Fideicomiso para el recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.06 de este Contrato de Fiducia.
- (pp) “Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación”: es la cuenta bancaria que abrirá la Fiduciaria a nombre del Fideicomiso para el recaudo de los Recursos de la Emisión y los Recursos de la Financiación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.05 de este Contrato de Fiducia.
- (qq) “Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación”: es la cuenta bancaria regulada en la Sección 5.17 de este Contrato de Fiducia.
- (rr) “Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos”: es la cuenta bancaria regulada en la Sección 5.18 de este Contrato de Fiducia.

- (ss) “Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación”: es la cuenta bancaria regulada en la Sección 5.15 de este Contrato de Fiducia.
- (tt) “Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos”: es la cuenta bancaria regulada en la Sección 5.16 de este Contrato de Fiducia.
- (uu) “Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y La Financiación”: es la cuenta bancaria regulada en la Sección 5.08 de este Contrato de Fiducia.
- (vv) “Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos”: es la cuenta bancaria regulada en la Sección 5.09 de este Contrato de Fiducia.
- (ww) “Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación”: es la cuenta bancaria regulada en la Sección 5.07 de este Contrato de Fiducia.
- (xx) “Cuenta del Encargo”: es la cuenta bancaria cuyo titular es el Encargo Fiduciario y que será informada por el Fideicomitente a la Fiduciaria junto con una certificación emitida por la sociedad fiduciaria del Encargo Fiduciario.
- (yy) “Cuentas” o “Cuentas del Fideicomiso”: Significa cada una de las cuentas bancarias previstas en el Contrato de Fiducia, por medio de las cuales se deben manejar los recursos del Patrimonio Autónomo Emisor, establecidas en los términos de la Sección 5.01 de este Contrato.
- (zz) “Cuentas de Recaudo”: significan conjuntamente la Cuenta de Recaudo de Flujos de los Derechos Económicos y la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y Financiación.
- (aaa) “Deceval”: significa Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A.
- (bbb) “Decreto 2555”: es el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del Mercado de Valores, entre otros, conforme el mismo sea modificado, adicionado o sustituido de tiempo en tiempo.
- (ccc) “Derechos Económicos”: son la totalidad de los flujos, derechos, privilegios y beneficios de orden económico a favor del Originador derivados de las Vigencias Futuras comprometidas por la Nación en el Convenio de Cofinanciación y materializadas a través de los Aportes de Nación, una vez se cumpla el procedimiento y requisitos establecidos en el Convenio de Cofinanciación.
- (ddd) “Derechos Económicos Excedentes” son los Derechos Económicos que de acuerdo con el Concepto de Redimensionamiento, no se requieran para atender el Servicio a la Deuda, Gastos de Operación, Costos de la Emisión, Reserva o para cubrir los Componentes Elegibles que sean necesarios para sostener la estructura de la Titularización. Los Derechos Económicos Excedentes corresponden a las siguientes vigencias a la Fecha Efectiva de Colocación.
- (eee) “Destinatarios de Pagos”: son los Tenedores de Títulos a través de Deceval, el Financiador, los contratistas del Patrimonio Autónomo Emisor, el Encargo Fiduciario y las Autoridades Gubernamentales que sean destinatarios de los Gastos de Operación y los Costos de la Emisión en los términos previstos en este Contrato de Fiducia y en los Documentos de la

Emisión, según corresponda.

- (fff) “Día:” es cualquier día calendario, incluyendo los Días Hábiles.
- (ggg) “Día Hábil”: es cualquier día del año, distinto a los sábados, domingos y feriados de Colombia.
- (hhh) “Distrito Capital”: se refiere al Distrito Capital de Bogotá.
- (iii) “Documentos de la Emisión”: son, conjuntamente y según aplique, el Aviso de Oferta Pública, el Prospecto de Información y Colocación preliminar, el Prospecto de Información y Colocación definitivo, Instructivo Operativo y el Reglamento de Emisión y Colocación.
- (jjj) “Emisión”: es el conjunto de Títulos de contenido crediticio que emite el Patrimonio Autónomo Emisor, en calidad de emisor, en los términos del Prospecto de Información con el propósito de ser puestos en circulación en el Mercado de Valores de la República de Colombia.
- (kkk) “Encargo Fiduciario”: tiene el significado otorgado en las consideraciones de este Contrato de Fiducia. Siempre que se haga referencia al Encargo Fiduciario, se entenderá que este actuará a través de la sociedad fiduciaria que lo administra.
- (lll) “Excedentes de Liquidez”: se refiere a los recursos dinerarios disponibles en las Cuentas del Fideicomiso, que no se destinen a efectuar pagos a los Destinatarios de Pagos inmediatamente sino dentro del plazo estipulado en el presente Contrato y que se destinen a realizar Inversiones Permitidas en los términos aprobados por Transmilenio conforme al presente Contrato. Lo anterior, no aplica para el caso de la Cuenta de Reserva, en donde los Recursos depositados en dicha cuenta que excedan el monto de la Reserva, serán considerados Excedentes de Liquidez. Los Recursos correspondientes a los Rendimientos que acrecientan las Cuentas no se entenderán Excedentes de Liquidez.
- (mmm) “Fecha para la Calificación”: significa el día en el que se entregue la documentación final requerida por la Calificadora para hacer la calificación de riesgos del primer lote de Títulos a ser emitidos bajo la Emisión.
- (nnn) “Fecha de Emisión”: es el día hábil siguiente a la fecha en la cual es publicado el primer aviso de oferta pública de los Títulos de la Emisión.
- (ooo) “Fecha de Firma”: es la fecha en la que se suscriba el presente Contrato de Fiducia, indicada en la portada del mismo.
- (ppp) “Fecha de Firma del Acta de Inicio” es la fecha en la que se suscriba el Acta de Inicio.
- (qqq) “Fecha de Vencimiento”: es la fecha en la cual se cumple el plazo de los Títulos, contado a partir de la Fecha de Emisión.
- (rrr) “Fecha Efectiva de la Última Colocación”: es cualquiera de las dos siguientes fechas, lo que ocurra primero: (i) cuando se haya cumplido la fecha límite autorizada por la SFC para colocar los lotes de la Emisión que determine el Originador, o (ii) cuando el Originador haya notificado a la Fiduciaria que no se van a colocar más lotes, antes de que se cumpla la fecha indicada en el numeral (i).
- (sss) “Fiduciaria”: tiene el significado otorgado en el encabezado de este Contrato de Fiducia.

- (ttt) “Fiduciaria Colpatría S.A.”: es la sociedad fiduciaria vocera y administradora del Encargo Fiduciario o su sucesora.
- (uuu) “Fideicomiso o Patrimonio Autónomo Emisor” o “PA Emisor” o “Emisor”: es el Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C., es cual es constituido por medio del presente Contrato de Fiducia.
- (vvv) “Financiamiento” o la “Financiación”: será la operación de crédito puente que conforme a las instrucciones de Transmilenio adquiera el Fideicomiso con el Financiadore para la financiación del Proyecto, la cual deberá haberse obtenido previo a la Fecha de Emisión y será pagada con el primer lote de la Emisión.
- (www) “Financiadore”: será la entidad bancaria que otorgue el Financiamiento.
- (xxx) “Flujos de los Derechos Económicos”: corresponden a los flujos dinerarios de los Derechos Económicos transferidos desde el Encargo Fiduciario a la Cuenta de Recaudo en virtud de la Instrucción Irrevocable.
- (yyy) “Gastos de Operación”: corresponden a (i) los Gastos de Operación Elegibles; y (ii) los Gastos de Operación No Elegibles.
- (zzz) “Gastos de Operación Elegibles”: son los costos y gastos previstos en la Sección 10.02 de este Contrato de Fiducia.
- (aaaa) “Gastos de Operación No Elegibles”: son los costos y gastos indicados por Transmilenio a la Fiduciaria a más tardar en la Fecha de Firma del Acta de Inicio, los cuales serán pagados, con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles o en caso de haber sido pagados desde otra Cuenta, se recompondrán con Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles.
- (bbbb) “GMF”: es el gravamen a los movimientos financieros establecido en los artículos 871 y subsiguientes del Estatuto Tributario colombiano, el cual corresponde a un impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a las transacciones financieras.
- (cccc) “GMF de las Transferencias”: es el GMF que se cause cada vez que el Patrimonio Autónomo haga transferencias desde las Cuentas según las instrucciones establecidas en la CLÁUSULA 5 de este Contrato de Fiducia.
- (dddd) “Instrucción Irrevocable”: significa el documento otorgado en la Fecha de Firma por Transmilenio en calidad de mandante del Encargo Fiduciario, en la cual, en virtud del Acuerdo de Cesión y la Aceptación de la Cesión, instruye irrevocablemente a Fiduciaria Colpatría S.A., en calidad de fiduciaria del Encargo Fiduciario, para que transfiera todos los Flujos de los Derechos Económicos que se reciban en la Cuenta del Encargo Fiduciario a la Cuenta de Recaudo del PA Emisor. Este documento se adjunta como Anexo C de este Contrato de Fiducia.
- (eeee) “Instructivo Operativo”: es el instructivo operativo expedido por la BVC para reglamentar el proceso de colocación de los Títulos y su cumplimiento, atendiendo los términos previstos en los demás Documentos de la Emisión.

- (ffff) “Intereses”: es el monto de intereses que debe pagar el Patrimonio Autónomo Emisor (i) a los Tenedores, la tasa de corte cuando la colocación se realice a través del mecanismo de subasta y la tasa de rentabilidad ofrecida cuando la colocación se realice a través del mecanismo de demanda en firme, o (ii) al Financiado por la Financiación, según corresponda.
- (gggg) “Inversionistas”: es la persona con la capacidad legal de adquirir los Títulos emitidos por el Patrimonio Autónomo Emisor.
- (hhhh) “Información Relevante”: es la información relevante que los emisores de valores inscritos en el RNVE deben comunicar al mercado a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionada con toda situación relacionada con él o con su emisión que habría sido tomada en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores, inmediatamente se haya producido la situación o una vez el emisor haya tenido conocimiento de esta, de conformidad con lo previsto en las Leyes Aplicables.
- (iiii) “Inversiones Permitidas”: significan las inversiones de los Excedentes de Liquidez en depósitos a la vista de bajo riesgo y que garanticen la liquidez de los mismos en establecimientos bancarios nacionales que tengan una calificación de riesgo de crédito local mínimo de AAA o equivalente. Para efectos de claridad, las Partes reconocen que las Inversiones Permitidas se entenderán realizadas con el depósito de los Recursos en las Cuentas del Patrimonio Autónomo.
- (jjjj) “IPC”: es el índice publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- de Colombia (o la Autoridad Gubernamental que haga sus veces) que representa la variación de los precios al consumidor en Colombia durante los doce (12) meses anteriores a su publicación.
- (kkkk) “Ley Aplicable”: son las leyes, regulaciones, decretos, resoluciones y demás normas legales vigentes de tiempo en tiempo en la República de Colombia.
- (llll) “Manual Financiero de la UMUS”: es el documento que será proporcionado por Transmilenio en el cual se establecerán los lineamientos y procedimientos de carácter operativo para el manejo y reporte de la información financiera a ser reportada al Encargo Fiduciario y a Transmilenio, y por este último a la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte.
- (mmmm) “Manual Operativo”: será el documento elaborado por la Fiduciaria de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Fideicomitente y aprobado por este último, en el cual se establecerán los lineamientos y procedimientos de carácter operativo que regirán la administración del Fideicomiso.
- (nnnn) “Mercado de Valores”: son todas las actividades indicadas en el artículo 3 de la Ley 964 de 2005.
- (oooo) “Oferta Pública”: es la oferta de una emisión en el mercado primario dirigida a personas no determinadas o a cien o más personas determinadas, según lo establecido en el artículo 6.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

- (pppp) “Originador o Transmilenio o el Fideicomitente”: tiene el significado otorgado en el encabezado de este Contrato de Fiducia.
- (qqqq) “Otros Recursos”: significan recursos de Bogotá Distrito Capital o del Fideicomitente y que provengan de una fuente distinta a los Derechos Económicos, los Flujos de los Derechos Económicos, los Recursos de la Emisión, los Recursos de la Financiación o cualquier Rendimiento de estos y que sean aportados por el Fideicomitente a través del Encargo Fiduciario para fondar la Cuenta de Componentes No Elegibles según los términos de la Sección 5.19 de este Contrato.
- (rrrr) “Pagos”: son todos aquellos que con cargo a los Recursos del Patrimonio Autónomo Emisor deberá realizar la Fiduciaria a los Destinatarios de Pagos y/o a los Beneficiarios, en los términos y condiciones generales previstos en este Contrato y en el Manual Operativo.
- (ssss) “Periodo de Pago de Intereses”: significa el periodo comprendido desde la Fecha de la Emisión hasta doce (12) meses después, sin incluir la fecha de pago de Intereses, y posteriormente doce (12) meses contados desde la fecha de pago de Intereses, y así sucesivamente hasta el pago total de los Intereses bajo la Emisión.
- (tttt) “Peso o COP”: es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.
- (uuuu) “Proyecto”: tiene el significado otorgado en las consideraciones de este Contrato de Fiducia.
- (vvvv) “Prospecto o Prospecto de Información y Colocación”: es el prospecto de información en el cual se establecen los términos y condiciones de la Emisión, de conformidad con el artículo 5.2.3.1.14. del Decreto 2555 de 2010.
- (wwww) “Provisión de Intereses y Gastos” es un monto indicado por el Agente Estructurador a la Fiduciaria cada vez que se coloque un lote de la Emisión y que será equivalente a un porcentaje calculado sobre el monto de la Emisión, destinado al pago de Intereses de los Títulos, Costos de la Emisión y Gastos de Operación.
- (xxxx) “Recursos”: corresponde a: (i) los Flujos de los Derechos Económicos; (ii) los Recursos de la Emisión; (iii) los Recursos de la Financiación, (iv) Otros Recursos y (v) los Rendimientos que los Recursos puedan generar.
- (yyyy) “Recursos de la Emisión”: corresponden a los recursos dinerarios que se capten como producto de la Emisión.
- (zzzz) “Recursos de la Financiación”: corresponden a los recursos desembolsados por el Financiado al PA Emisor en virtud de la Financiación.
- (aaaa) “Redimensionamiento de la Titularización”: corresponde al análisis que hace la banca de inversión contratada por la Fiduciaria (o que esté contratada anteriormente para dichos efectos) de acuerdo con la Sección 8.02 (w) para determinar si se deben ceder al Originador los Derechos Económicos Excedentes luego de la Fecha Máxima de Colocaciones.
- (bbbb) “Remanentes”: es la cantidad de Recursos que quedan después de liquidada cualquiera de las Cuentas del Patrimonio Autónomo Emisor, los cuales deben trasladarse a la Cuenta de Remanentes luego de pagados en su integridad el Capital, Intereses o cualquier otra obligación bajo los Títulos, en los términos de la Sección 5.17 de este Contrato de Fiducia.

Para efectos de la cláusula 3 del Convenio de Cofinanciación, los Remanentes bajo este Contrato, se entenderán como “excedentes”, en los términos de dicho Convenio de Cofinanciación.

- (cccc) “Rendimientos”: es el producto o la utilidad que pueden generar los Recursos.
- (dddd) “Reserva”: es una suma equivalente al ciento por ciento (100 %) del pago de los Intereses de los Títulos en circulación, de los Costos de la Emisión y los Gastos de Operación que se vayan a causar en los doce (12) meses siguientes a su cálculo. La suma equivalente a la Reserva estará compuesta por los Recursos disponibles en (i) la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación, mas (ii) la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos.
- (eeee) “Representante Legal de los Tenedores”: será el que sea indicado en los Documentos de la Emisión, quien para efectos de la Emisión será el representante legal de los Tenedores de los Títulos, de conformidad con la Ley Aplicable.
- (ffff) “RNVE”: es el Registro Nacional de Valores y Emisores.
- (gggg) “SFC”: es la Superintendencia Financiera de Colombia.
- (hhhh) “Servicio de la Deuda”: se refiere (i) a los pagos de Capital e Intereses de los Títulos en los términos de los Documentos de la Emisión, el Contrato de Fiducia o (i) al pago de Capital e Intereses de la Financiación, según corresponda.
- (iiii) “SDH”: Secretaría Distrital de Hacienda.
- (jjjj) “Supervisor”: significa la persona o personas designadas por Transmilenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria establecidas en el Contrato de Fiducia.
- (kkkk) “Tenedores o Tenedores de Títulos”: son los Inversionistas a quienes Deceval, a través de los depositantes directos, anote en cuenta sus derechos sobre la Emisión por la suscripción de los Títulos en la Oferta Pública o porque los han adquirido con posterioridad en el mercado secundario.
- (llll) “Títulos”: son los títulos de contenido crediticio cuyas series podrán estar denominadas en Pesos y/o en UVR y pagaderos en Pesos, emitidos por el Patrimonio Autónomo Emisor y los cuales otorgan a su Tenedor el derecho a que se le reconozca y pague el Capital y los Intereses derivados de éstos.
- (mmmm) “Titularización”: es el proceso de titularización de los Flujos de los Derechos Económicos, con cargo a los cuales el Patrimonio Autónomo Emisor emitirá los Títulos conforme a lo estipulado en el Contrato de Fiducia y en los Documentos de la Emisión.
- (nnnn) “UMUS”: es la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte.
- (oooo) “Unidad de Valor Real (UVR)”: significa la unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda colombiana con base en la variación de IPC, certificada por el Banco de la República, la cual es calculada y difundida por esa misma entidad de acuerdo con la metodología definida por la Junta Directiva del Banco de la República.

(ppppp) “Valor Nominal”: significa la representación monetaria del Título al momento de la Emisión, el cual se señalará en el Aviso de Oferta de cada lote.

(qqqqq) “Vigencias Futuras”: significan las apropiaciones presupuestales con cargo a vigencias fiscales futuras debidamente autorizadas por la Nación para contribuir al Proyecto por valor de CUATRO BILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$4.019.614.027.543) pesos constantes de diciembre de 2017, los cuales serán girados por la Nación al Encargo Fiduciario entre los años 2020 y 2038 de conformidad con lo dispuesto en el cronograma establecido en el Convenio de Cofinanciación. Para efectos de claridad, a este Patrimonio Autónomo únicamente serán girados los Flujos de Derechos Económicos correspondientes a las Vigencias Futuras de los años comprendidos entre 2021 y 2038.

## **CLÁUSULA 2. PARTES Y BENEFICIARIOS**

**Sección 2.01 Partes del Contrato.** - Son las siguientes:

El Originador: Es la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.

La Fiduciaria: Es la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

**Sección 2.02 Beneficiarios**

En primera instancia lo serán los Tenedores y el Financiadore.

En segundo lugar, una vez se haya atendido al Servicio de la Deuda, Transmilenio, quien como beneficiario residual recibirá a través del Encargo Fiduciario los Remanentes, en caso de que los hubiere en el Fideicomiso al momento de su liquidación.

La Nación no será beneficiario residual del Fideicomiso.

Para todos los efectos, incluidos los fiscales y tributarios, el beneficiario lo será siempre el Originador.

## **CLÁUSULA 3. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO**

**Sección 3.01 Naturaleza del Contrato**

El presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración de Procesos de Titularización y Fuente de Pago es un contrato de derecho público que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias, respecto a la contratación pública; así mismo como por el Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que conlleva la transferencia irrevocable al PA Emisor de los Derechos Económicos de las Vigencias Futuras, con el fin de que los Flujos de los Derechos Económicos sean titularizados y sirvan como fuente de pago de las obligaciones adquiridas con los Beneficiarios de Pago y los Destinatarios de Pago.

Los Bienes Fideicomitados integran un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del mismo.

Los Bienes Fideicomitados no forman parte de la garantía general de los acreedores de la Fiduciaria ni del Originador y están afectos a la finalidad perseguida con este Contrato, de conformidad con lo establecido en el Código de

Comercio.

Este Contrato de Fiducia es de carácter irrevocable y sólo podrá ser modificado como se describe en la CLÁUSULA 37 de este Contrato de Fiducia.

### **Sección 3.02 Objeto**

Constituir el patrimonio autónomo de administración de procesos de titularización y fuente de pagos para (i) actuar como emisor (el "PA Emisor") de la titularización (la "Titularización") de los flujos dinerarios derivados de la cesión de los derechos económicos (los "Derechos Económicos") de las Vigencias Futuras entregadas por la Nación provenientes del Convenio de Cofinanciación, y cuyos recursos serán utilizados para la construcción, desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C., tramo 1 (PLMB), según como el proyecto ha sido definido en el Convenio de Cofinanciación (el "Proyecto"), (ii) obtener el financiamiento requerido para el Proyecto, (iii) realizar los contratos requeridos para llevar a cabo la Titularización y obtener el financiamiento mencionado, y (iv) adelantar todas las actividades requeridas para la ejecución del Proyecto.

### **Sección 3.03 Alcance del Objeto**

El desarrollo del objeto del presente Contrato comprende lo siguiente:

- (a) Recibir del Encargo Fiduciario, los Flujos de los Derechos Económicos cedidos por el Originador.
- (b) Adelantar la Titularización de los Flujos de los Derechos Económicos, de conformidad con la Ley Aplicable, con destino a la emisión y colocación de los Títulos en el Mercado de Valores, los cuales serán pagados mediante los recursos generados por los activos titularizados de la Emisión.
- (c) Obtener el Financiamiento requerido para el desarrollo del Proyecto, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto entregue Transmilenio, para lo cual podrá otorgar garantías y servir como fuente de pago de los préstamos que se obtengan.
- (d) Celebrar los contratos y/o realizar cualquier actividad en general para la consecución del Financiamiento.
- (e) Celebrar los contratos necesarios para llevar a cabo las Emisiones de varios lotes de los Títulos bajo la Titularización.
- (f) Ser el Emisor de los Títulos.
- (g) La administración y vocería del Patrimonio Autónomo Emisor y de sus activos, y el pago de las obligaciones incorporadas en los Títulos emitidos.
- (h) Celebrar los contratos a que haya lugar para la Emisión.
- (i) Recibir los Recursos de la Emisión y transferirlos, al título que corresponda, al Encargo Fiduciario para cumplir con la finalidad prevista en el Convenio de Cofinanciación.
- (j) Efectuar el pago total y completo de: (i) Capital, Intereses o cualquier otra obligación crediticia bajo el Financiamiento una vez se obtengan los Recursos de la Emisión; (ii) Capital e Intereses de los Títulos bajo la Emisión; y (iii) los montos a los que haya lugar por la Emisión, en los términos de la CLÁUSULA 5 de este Contrato de Fiducia.
- (k) Servir de fuente de pago de: (i) Capital e Intereses o cualquier otra obligación crediticia bajo el Financiamiento una vez se obtengan los Recursos con el primer lote de la Emisión; (ii) Capital e Intereses de los Títulos bajo la Emisión; y (iii) los montos a los que haya lugar por la Emisión, en los términos de la CLÁUSULA 5 de este Contrato de Fiducia.
- (l) Hacer otros pagos a los Destinatarios de los Pagos, en cumplimiento a la destinación prevista para los Recursos conforme a dispuesto en la CLÁUSULA 5.
- (m) Actuar como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor y relacionarse jurídicamente con los Tenedores de los Títulos, en virtud de dicha vocería.
- (n) Constituir las Cuentas del Fideicomiso de acuerdo con el procedimiento previsto en el Manual Operativo.

- (o) Constituir la Reserva y Provisión de Intereses y Gastos a que haya lugar, de conformidad con la CLÁUSULA 5 del Contrato.
- (p) Reportar al Encargo Fiduciario y a Transmilenio, toda la información solicitada por Transmilenio en los formatos, tiempos y plazos que Transmilenio requiera, según lo acordado en el Manual Operativo.
- (q) Reportar a la Calificadora de Riesgos y a los Tenedores de Títulos, toda la información solicitada por estos de tiempo en tiempo.
- (r) Propender por el manejo seguro y eficiente de los Recursos que ingresen al Fideicomiso derivados de la colocación de los Títulos y de la materialización de los Derechos Económicos, en los términos previstos en los Documentos de la Emisión.

**Parágrafo Primero:** La administración de los Recursos comprende el recibo e inversión de los mismos en Inversiones Permitidas, mientras estos son girados de conformidad con lo establecido en el presente Contrato de Fiducia.

**Parágrafo Segundo:** Para efectos del recaudo de los Recursos, la Fiduciaria en su condición de vocera y administradora del Fideicomiso abrirá la Cuentas correspondientes.

**Parágrafo Tercero:** Es claro para las Partes que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Patrimonio Autónomo Emisor no podrá obtener Financiamiento y cualquier saldo de Capital o Intereses por la Financiación, deberá ser pagado con los Recursos de la Emisión correspondientes al primer lote, inmediatamente ésta se haga.

**Parágrafo Cuarto:** los Derechos Económicos que se ceden corresponden a las Vigencias Futuras de los años comprendidos entre el año 2021 y 2038.

## **CLÁUSULA 4. BIENES FIDEICOMITIDOS Y CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

### **Sección 4.01 Bienes Fideicomitados**

- (a) En virtud de la celebración del presente Contrato, el Originador transfiere al Patrimonio Autónomo, de manera irrevocable, a título de fiducia mercantil, (i) los Derechos Económicos; y (ii) los Flujos de los Derechos Económicos.
- (b) Los Bienes Fideicomitados se verán incrementados con (i) los Recursos de la Emisión, por parte de los Tenedores; (ii) los Recursos de la Financiación, y (iii) los Rendimientos que estos puedan generar.
- (c) Los Rendimientos de las Cuentas harán parte de los Bienes Fideicomitados desde el momento en que se causen y estarán destinados al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Sin embargo, la Fiduciaria no garantiza Rendimientos sobre los Recursos.
- (d) Otros Recursos.

### **Sección 4.02 Perfeccionamiento de la cesión de los Derechos Económicos**

- (a) Transmilenio, con la suscripción del presente Contrato y en virtud del Acuerdo de Cesión, cede de manera libre, voluntaria e irrevocable al Patrimonio Autónomo los Derechos Económicos, con los siguientes propósitos: (i) efectuar la Titularización de los Flujos de los Derechos Económicos colocando los Títulos en el Mercado Principal. Los Recursos de la Emisión tendrán, entre otros destinos, su transferencia a la Cuenta del Encargo para el desarrollo del Proyecto; y (ii) utilizar los Flujos de los Derechos Económicos de conformidad con la Sección 5.06 del Contrato de Fiducia.

Para efectos del perfeccionamiento de la cesión de los Derechos Económicos a favor del Patrimonio Autónomo Emisor, así como para efectos de la transferencia al mismo de los Flujos de los Derechos Económicos,

Transmilenio se obliga a remitir a la Fiduciaria, en la Fecha de Firma del Acta de Inicio del presente Contrato, copia de los siguientes documentos suscritos: (i) el Acuerdo de Cesión; (ii) la Notificación de Cesión; y (iii) la Instrucción Irrevocable.

- (b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Firma del Acta de Inicio del presente Contrato de Fiducia y, en todo caso, con antelación a la Fecha de Emisión, Transmilenio entregará al Agente de Manejo el original de la Aceptación de la Cesión.
- (c) Hasta tanto no se allegue al Agente de Manejo la copia del Acuerdo de Cesión, la Notificación de Cesión y de la Instrucción Irrevocable, así como el original de la Aceptación de la Cesión, el mecanismo de fuente de pago no entrará en vigencia y en consecuencia no podrá publicarse la Oferta Pública ni obtenerse la Financiación, todo lo cual es aceptado expresa e irrevocablemente por Transmilenio con la suscripción del presente Contrato de Fiducia.

#### **Sección 4.03 Constitución del Patrimonio Autónomo.**

Con los Bienes Fideicomitidos, se constituye el Patrimonio Autónomo Emisor denominado para todos los efectos "PATRIMONIO AUTÓNOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA 68) DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C.", separado e independiente de los patrimonios de las Partes que intervienen en este Contrato de Fiducia y que será exclusivamente afecto a las finalidades aquí estipuladas.

Los bienes futuros serán valorados teniendo en cuenta las normas generales vigentes sobre la materia que sean aplicables a la naturaleza del correspondiente bien que se transfiera.

El Patrimonio Autónomo Emisor tiene como única vocera y administradora a la Fiduciaria.

Parágrafo: En el evento que alguna de las Partes, sus accionistas o sus representantes legales se encuentren involucrados en una relación contractual, económica, comercial o de cualquier otra índole con personas relacionadas con los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LA/FT y/o en cualquier otro delito, dará derecho a la otra Parte para dar por terminado la relación comercial con ellos y de ser necesario, podrá dar por terminado el presente Contrato de Fiducia en los términos de la CLÁUSULA 11, procediendo a efectuar la restitución de los Recursos al Originador o a ceder el Contrato de Fiducia en los términos de la CLÁUSULA 24 en caso de que no se haya completado en su totalidad el Servicio a la Deuda de la Financiación y los Títulos. En todo caso, el presente Contrato no podrá ser terminado hasta que se hayan pagado los Títulos o hasta que haya una fiduciaria nueva designada como cesionaria del Contrato.

#### **Sección 4.04 Tradición y Saneamiento de los Bienes Fideicomitidos**

El Originador declara que los Bienes Fideicomitidos provienen de flujos dinerarios derivados de la cesión de los derechos económicos de las Vigencias Futuras comprometidas por la Nación al Proyecto, de la Financiación y de la Emisión, y que se encuentran a la fecha de este Contrato libres de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, tales como prendas, embargos, fideicomisos, demandas o pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, entre otros.

El Originador declara que la transferencia de los Bienes Fideicomitidos para su administración por parte de la Fiduciaria, no produce una reducción o desequilibrio en su propio patrimonio que pueda ocasionar o agravar su solvencia económica o le impida responder oportunamente por las obligaciones contraídas con anterioridad a la celebración del Contrato de Fiducia, por cuanto además de los Recursos cuenta con otros activos que resultan suficientes para respaldar la totalidad de las obligaciones a su cargo en la fecha del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA 5. RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS**

### **Sección 5.01 Cuentas para la Administración de los Activos Fideicomitidos**

A partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo recibirá, contabilizará y administrará los Bienes Fideicomitidos mediante la creación de cuentas bancarias independientes y autónomas registradas en la contabilidad del Patrimonio Autónomo (las "Cuentas"), conforme a lo establecido en la CLÁUSULA 5 de este Contrato de Fiducia y al procedimiento previsto en el Manual Operativo. Las Cuentas que la Fiduciaria abrirá en la Fecha de Firma del Acta de Inicio corresponden a las que se especifican continuación:

- (a) Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación
- (b) Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos
- (c) Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación
- (d) Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada Lote)
- (e) Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote)
- (f) Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación
- (g) Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos
- (h) Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación
- (i) Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos
- (j) Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos
- (k) Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación
- (l) Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos
- (m) Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación
- (n) Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos
- (o) Cuenta de Componentes No Elegibles

Cada una de las Cuentas deberá ser manejada de forma independiente, lo que significa que los Recursos disponibles en cada Cuenta deberán ser utilizados únicamente conforme al propósito definido en la CLÁUSULA 5 de este Contrato de Fiducia.

Las transferencias desde las Cuentas se harán por la Fiduciaria de acuerdo con lo establecido en esta CLÁUSULA 5 y no se requerirán las instrucciones previas de Transmilenio, excepto cuando se haga el pago de la Comisión Mensual y la Comisión de Estructuración. En el caso de los pagos de Capital e Intereses en beneficio de los Tenedores de Títulos, las transferencias serán automáticas. Adicionalmente, los Recursos de la Emisión serán transferidos a la Cuenta del Encargo previo fondeo de las Cuentas de conformidad con la cascada de pagos establecida en esta CLÁUSULA 5 del presente Contrato y en los Documentos de Emisión.

Transmilenio podrá instruir a la Fiduciaria, hasta la Fecha para la Calificación, acerca de la creación de otras Cuentas, sin necesidad de que el presente Contrato deba ser modificado, para lo cual deberá especificar mediante comunicación escrita a la Fiduciaria el origen de los recursos con la que se crea, su destinación, beneficiarios y demás elementos necesarios para su buena administración, siempre que se respeten las previsiones de este Contrato de Fiducia y de los Documentos de la Emisión. En concordancia con lo anterior, en caso de que Transmilenio aporte

recursos nuevos, Transmilenio instruirá a la Fiduciaria para abrir una cuenta nueva y se establecerá en el Manual Operativo su destinación y uso de los Rendimientos y Remanentes, entre otros.

### **Sección 5.02 Titularidad de las Cuentas.**

La Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor será la única y exclusiva titular de las respectivas Cuentas y salvo por la Fiduciaria y sus funcionarios, ninguna otra persona estará autorizada para hacer u ordenar manejos, traslados y/o retiros de las Cuentas. De acuerdo con lo anterior, en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia y mientras la Emisión se encuentre vigente, la Fiduciaria acatará instrucción alguna que le imparta Transmilenio sobre las Cuentas (excepto a los relativo al pago de la Comisión Mensual y la Comisión de Estructuración, para lo cual Transmilenio impartirá instrucciones conforme a lo estipulado en la Sección 8.02(t), y las instrucciones que debe impartir en caso de solicitar la Recompra de las Emisiones, en los términos previstos en la Sección 6.03 de este Contrato), lo cual es aceptado expresa e irrevocablemente por éste último con la suscripción del presente Contrato de Fiducia. La anterior se entenderá como una estipulación irrevocable de Transmilenio en favor de los Tenedores según lo establecido en el artículo 1506 del Código Civil y se entenderá hecha automáticamente en la Fecha de la Emisión. La estipulación irrevocable en favor de los Tenedores solo podrá ser modificada con la autorización expresa de la Asamblea General de Tenedores.

La Fiduciaria no será responsable por la insuficiencia de los Recursos para hacer los pagos y transferencias señalados en esta CLÁUSULA 5 siempre y cuando haya cumplido con su debida gestión en los términos del presente Contrato.

### **Sección 5.03 Rentabilidad de las Cuentas.**

Los Rendimientos que se generen con los Recursos deberán ser consignados en la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, salvo que se trate de Recursos cuyo origen es la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, caso en el cual serán consignados a la Cuenta del Encargo, de acuerdo con lo estipulado en la Sección 5.05 y la Sección 5.06 del presente Contrato de Fiducia.

La Fiduciaria en ningún caso o bajo ninguna circunstancia, garantiza ni garantizará, rentabilidad de cualquier naturaleza en relación con los Recursos administrados en las Cuentas del Patrimonio Autónomo Emisor, toda vez que las obligaciones de la Fiduciaria relacionadas con la inversión de los Recursos son de medio y no de resultado, lo cual es aceptado expresa e irrevocablemente por el Originador con la suscripción del presente Contrato de Fiducia.

### **Sección 5.04 Utilización de los Derechos Económicos.**

Los Derechos Económicos se utilizarán exclusivamente para asignarlos a la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos y se registrarán como un referente de los Flujos de Derechos Económicos que en el futuro ingresarán a la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos como consecuencia de su materialización.

### **Sección 5.05 Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación**

- (a) Fondo: la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación se fondeará con (i) los Recursos de la Emisión, (ii) los Recursos de la Financiación, (iii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Componentes No Elegibles, y (iv) los Excedentes de Liquidez y Rendimientos provenientes de la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, y la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación.
- (b) Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

(b1). Con los Recursos de la Financiación:

- Se fondeará la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación por una vez con los Gastos de Operación y los Costos de la Emisión estimados por la Fiduciaria y el Agente Estructurador que se causen o que se vayan a causar hasta la colocación del primer lote de la Emisión (incluyendo los Costos de la Emisión del primer lote y los Gastos de Operación que se causen hasta la colocación del primer lote).
- Una vez realizadas las transferencias anteriores, se harán las transferencias a la Cuenta del Encargo que indique el Fideicomitente. Las transferencias se harán conforme a las instrucciones de Transmilenio, las veces, en las fechas y montos indicados por éste. Con los Recursos de la Financiación se pagará el GMF causado por esta transferencia y los Recursos que hayan sido utilizados serán recompuestos con Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles tal como se indica en el literal (b4) de esta misma Sección.
- En caso de existir Rendimientos, estos acrecentarán la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación y/o en caso de que Transmilenio dé la instrucción respectiva podrán ser utilizados para el pago del GMF de las Transferencias (en este último caso, cuando no hayan Recursos en la Cuenta de Componentes No Elegibles).

(b2). Con los Recursos de la Emisión (cada vez que se haga la Emisión de un lote):

- Se fondeará la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos con un monto estimado por el Agente Estructurador y comunicado a la Fiduciaria para cubrir la Provisión de Intereses y Gastos. Dicho monto estimado será comunicado por el Agente Estructurador a través de cada Aviso de Oferta Pública.
- De manera simultánea al fondeo de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, se fondeará la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación con un monto suficiente para cubrir y mantener la Reserva.
- De manera simultánea al fondeo de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos y la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación con los Recursos de la Emisión remanentes del primer lote de la Emisión, se fondeará por una sola vez la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses que se hayan causado o se vayan a causar en virtud de la Financiación, en los términos, plazos y condiciones previstos en los documentos que se suscriban para la Financiación, según corresponda. El pago de Intereses de la Financiación se deberá realizar a más tardar al día hábil siguiente de la Fecha de Emisión del primer lote, siempre que los recursos ingresen a la Cuenta antes de las 11:00 am; en caso contrario, la transferencia se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión del primer lote.
- De manera simultánea al fondeo de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación para el pago de Intereses con los Recursos de la Emisión remanentes del primer lote de la Emisión, se fondeará por una sola vez la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación para pagar la totalidad del Capital adeudado bajo la Financiación, en los términos, plazos y condiciones previsto en los documentos que se suscriban para la Financiación, según corresponda. El pago del Capital de la Financiación se deberá realizar a más tardar al día hábil siguiente de la Fecha de Emisión del primer lote, siempre que los recursos ingresen a la Cuenta antes de las 11:00 am; en caso contrario, la transferencia se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión del primer lote.
- Una vez realizadas las transferencias anteriores, se harán las transferencias a la Cuenta del Encargo que indique el Fideicomitente. Las transferencias se harán conforme a las instrucciones de Transmilenio, en las fechas y montos por éste indicados.

- En caso de existir Rendimientos, estos acrecentarán esta Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación y/o en caso de que Transmilenio dé la instrucción respectiva podrán ser utilizados para el pago del GMF de las Transferencias (en este último caso, cuando no hayan Recursos en la Cuenta de Componentes No Elegibles).

(b3). Con los Excedentes de Liquidez y Rendimientos provenientes de las Cuentas especificadas en la Sección 5.05(a)(iv) y los Rendimientos que acrecienten esta Cuenta:

- Se fondeará la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación con un monto suficiente para sufragar los tres (3) meses siguientes de Gastos de Operación, así como los Costos de la Emisión cada vez que se emita un lote, siempre y cuando no se pueda hacer primero el fondeo de la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos y la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos con Flujos Futuros de Derechos Económicos provenientes de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos.
- Una vez realizadas las transferencias anteriores, se fondeará cada vez que se requiera la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación con un monto suficiente para cubrir y mantener la Reserva.
- Una vez realizadas las transferencias anteriores, un (1) mes antes de que sean requeridos los pagos de Servicio a la Deuda, se fondearán las Cuentas del Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses y Capital que se vayan a causar en virtud de los Títulos, para realizar los pagos en los términos, plazos y condiciones previstos en los Documentos de la Emisión, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar con Flujos Futuros de Derechos Económicos de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos.
- Una vez realizadas las transferencias anteriores, con los Excedentes de Liquidez se acrecentará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación.
- En caso de existir Rendimientos, estos acrecentarán esta Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación y/o en caso de que Transmilenio dé la instrucción respectiva podrán ser utilizados para el pago del GMF de las Transferencias (en este último caso, cuando no hayan Recursos en la Cuenta de Componentes No Elegibles).
- Una vez realizadas las transferencias anteriores y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos o la Financiación, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación.

(b4) Con los Recursos provenientes de la Cuenta de Componentes No Elegibles se pagará y se recompondrá el GMF de las Transferencias que se haya causado desde esta Cuenta. La recomposición, cuando sea aplicable, ocurrirá tan pronto haya Recursos disponibles en la Cuenta de Componentes No Elegibles.

#### **Sección 5.06 Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos**

Es la cuenta bancaria del Fideicomiso que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se regirá por las siguientes reglas:

- (a) Fondeo: la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos se fondeará con (i) los Flujos de los Derechos Económicos; (ii) los Excedentes de Liquidez y los Rendimientos provenientes de las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote), la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, la Cuenta de Costos de la Emisión de los

Flujos de los Derechos Económicos y de esta Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos (descontando los Rendimientos) y (iii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Componentes No Elegibles.

(b) Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Se fondeará la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos con un monto suficiente para cubrir la Reserva.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior y sólo en caso de que no se haya llevado a cabo la Emisión, se podrá fondear por las veces que sea necesario la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación hasta pagar el cien por ciento (100%) del Capital y los Intereses que se hayan causado o se vayan a causar en virtud de la Financiación, en los términos, plazos y condiciones previstos en los documentos que se suscriban para la Financiación, según corresponda.
- iii. Una vez realizada la transferencia anterior, se fondeará la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses que se vayan a causar en cada Periodo de Pago de Intereses de los Títulos en circulación en los términos, plazos y condiciones previstos los Documentos de la Emisión y el GMF de las Transferencias que se vayan a causar en virtud del Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos (en este último caso, cuando no hayan Otros Recursos disponibles en la Cuenta de Componentes No Elegibles para cubrir este GMF y hacer la recomposición. Los Recursos utilizados en esta Cuenta para cubrir el GMF de las Transferencias serán recompuestos con los Recursos de la Cuenta de Componentes no Elegibles). Los recursos se transferirán con un (1) mes de anticipación a la fecha de pago de Intereses.
- iv. Una vez realizada la transferencia anterior, se fondeará la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos para pagar las cuotas de Capital programadas de los Títulos en los términos, plazos y condiciones previsto en los Documentos de la Emisión, y el GMF de las Transferencias que se vayan a causar en virtud del Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos (los cuales serán recompuestos con los Recursos de la Cuenta de Componentes no Elegibles). Los recursos se transferirán con un (1) mes de anticipación a la fecha de pago de Capital.
- v. Una vez realizadas las transferencias anteriores, se fondeará la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos y la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos con un monto suficiente para sufragar durante los tres (3) meses siguientes los Gastos de Operación y por una única vez los Costos de la Emisión.
- vi. Una vez realizadas las transferencias anteriores, con los Excedentes de Liquidez se acrecentará la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, salvo que, en virtud del Redimensionamiento de la Titularización, se determine que los Derechos Económicos Excedentes deban ser cedidos de regreso al Originador, caso en el cual bajo la instrucción de TMSA, los mencionados Excedentes de Liquidez correspondientes a dichos Derechos Económicos Excedentes deberán girarse a la Cuenta del Encargo.
- vii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Rendimientos propios de esta Cuenta serán transferidos a la Cuenta del Encargo cada mes.
- viii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos.

#### **Sección 5.07 Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación**

Es la Cuenta bancaria que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se regirá por las siguientes reglas:

(a) Fondo: la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación, se fondeará con los Recursos que traslade la Fiduciaria desde (i) la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación destinados para el pago de la Financiación y provenientes del primer lote de la Emisión, o (ii) la Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos (este fondeo sólo ocurrirá en caso de que no se haya llevado a cabo la Emisión).

(b) Destinación:

(b1). La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Con los Recursos que hayan ingresado desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación provenientes del primer lote de la Emisión, o desde la Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos (en este último caso, sólo cuando no se lleve a cabo la Emisión y sujeto a la instrucción del Fideicomitente), se hará el pago del cien por ciento (100%) de los Intereses que se hayan causado o se vayan a causar de la Financiación en los términos, plazos y condiciones previsto en los documentos que se suscriban para la Financiación, según corresponda.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior, con los Recursos que hayan ingresado desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación provenientes del primer lote de la Emisión (o con los recursos de la Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos en caso de que no se haya llevado a cabo la Emisión y sujeto a la instrucción del Fideicomitente), se hará el pago de la totalidad del Capital adeudado bajo la Financiación, en los términos, plazos y condiciones previsto en los documentos que se suscriban para la Financiación, según corresponda. Esta transferencia se deberá realizar a más tardar al día hábil siguiente de la Fecha de Emisión de cada lote, siempre que a que los recursos ingresen a la Cuenta antes de las 11:00 am; en caso contrario, la transferencia se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión de cada lote. Adicionalmente, con los recursos de esta Cuenta (provenientes de la Cuenta Provisión de Intereses y Gastos) se pagará el GMF que se cause por transferencias para el Servicio a la Deuda.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores, con los Excedentes de Liquidez se acrecentará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, o la Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos, según corresponda de acuerdo con el fondeo de los Recursos a esta Cuenta.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Rendimientos propios de esta Cuenta se fondeará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación cada vez que se requiera o la Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos cada vez que se requiera, según corresponda de acuerdo con el fondeo de los Recursos a esta Cuenta.
- v. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo la Financiación, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación o la Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos, según corresponda de acuerdo con el fondeo de los Recursos a esta Cuenta.

(b2) La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles para recomponer los Gastos de Operación No Elegibles, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar directamente con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles. La recomposición, cuando sea aplicable, ocurrirá apenas haya Recursos disponibles en la Cuenta de Componentes No Elegibles.

**Sección 5.08 Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada lote).**

Son las cuentas bancarias que se crearán cada vez que se emita un lote de la Emisión y se regirán por las siguientes reglas:

(a) Fondeo: las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión y la Financiación (por cada Lote) se fondearán con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y (iv) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles., La suma de los Recursos en la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote) y la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada lote) no deberá superar el cien por ciento (100%) del pago de Capital e Intereses de los Títulos para cada Lote.

(b) Destinación:

(b1). La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en estas Cuentas para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Con (i) los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, (ii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos y (iii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación, se hará el pago del cien por ciento (100%) de los Intereses que se vayan a causar en cada Periodo de Pago de Intereses de los Títulos del lote correspondiente, en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública de cada lote, siempre que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos de la Cuenta de Servicio a la Deuda de los Flujos de Derechos Económicos.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior, se hará el pago de las cuotas de Capital programadas de los Títulos del lote correspondiente, en los términos, plazos y condiciones previsto en el Aviso de Oferta de cada lote, siempre que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos de la Cuenta de Servicio a la Deuda de los Flujos de Derechos Económicos.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores, con los Excedentes de Liquidez se fondeará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación. Para esta Cuenta, se entenderán Excedentes de Liquidez los Recursos que no se destinen al Servicio de la Deuda del siguiente mes.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Rendimientos propios de esta Cuenta se fondeará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación cada vez que se requiera.
- v. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos o la Financiación, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación.

(b2) La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles para recomponer los Gastos de Operación No Elegibles y/o Costos de la Emisión No Elegibles, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar directamente con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles. La recomposición, cuando sea aplicable, ocurrirá apenas haya Recursos disponibles en la Cuenta de Componentes No Elegibles.

#### **Sección 5.09 Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote).**

Son las cuentas bancarias que se crearán cada vez que se emita un lote de la Emisión y se regirán por las siguientes

reglas:

(a) Fondeo: las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote) se fondearán con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos y (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote) y en la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada lote) no deberá superar el cien por ciento (100%) del pago de Capital e Intereses de los Títulos para cada Lote.

(b) Destinación:

(b1). La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en estas Cuentas para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Con (i) los Flujos Futuros de los Derechos Económicos provenientes de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, (ii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos, se hará el pago del cien por ciento (100%) de los Intereses que se vayan a causar en cada Periodo de Pago de Intereses de los Títulos del lote correspondiente, en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública de cada lote.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior, se hará el pago de las cuotas de Capital programadas de los Títulos del lote correspondiente, en los términos, plazos y condiciones previsto en el Aviso de Oferta de cada lote.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores, con los Excedentes de Liquidez se fondeará la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos. Para esta Cuenta, se entenderán Excedentes de Liquidez los Recursos que no se destinen al Servicio de la Deuda del siguiente mes.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Rendimientos propios de esta Cuenta se transferirán a la Cuenta del Encargo cada mes.
- v. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos.

(b2). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles para recomponer inmediatamente los Gastos de Operación No Elegibles y/o Costos de la Emisión No Elegibles, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar directamente con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles. La recomposición, cuando sea aplicable, ocurrirá apenas haya Recursos disponibles en la Cuenta de Componentes No Elegibles.

#### **Sección 5.10 Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación**

Es la cuenta bancaria del Fideicomiso que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se regirá por las siguientes reglas:

(a) Fondeo: la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación se fondeará con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación, y (iv) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y en la Cuenta de Gastos de

Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, no deberá superar tres (3) meses de Gastos de Operación.

(b) Destinación:

(b1). La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta (distintos a los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles) para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Cubrir los Gastos de Operación, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar y completamente con Recursos de la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos de la Sección 5.11 y de la Cuenta de Componentes no Elegibles (cuando se sufraguen Gasto de Operación No Elegibles).
- ii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Excedentes de Liquidez se fondeará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación. Para esta Cuenta se entenderán como Excedentes de Liquidez los Recursos que superen el monto requerido para costear los Gastos de Operación durante los tres (3) meses siguientes.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Rendimientos propios de esta Cuenta se fondeará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, cada vez que se requiera.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos o la Financiación, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación.

(b2). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles para recomponer los Gastos de Operación No Elegibles, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar directamente con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles. La recomposición, cuando sea aplicable, ocurrirá apenas haya Recursos disponibles en la Cuenta de Componentes No Elegibles.

### **Sección 5.11 Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos**

Es la cuenta bancaria del Fideicomiso que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se regirá por las siguientes reglas:

(a) Fondeo: la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos se fondeará con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos; (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos y (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y en la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, no deberá superar tres (3) meses de Gastos de Operación.

(b) Destinación:

(b1). La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta (distintos a los Recursos que provienen desde la Cuenta de Componentes No Elegibles) para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Pagar los Gastos de Operación. En el caso de los Gastos de Operación No Elegibles, siempre y cuando éstos no hayan podido ser pagados en primer lugar con Recursos de la Cuenta de Componentes no Elegibles.
- ii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Excedentes de Liquidez se fondeará la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos. Para esta cuenta se entenderán como Excedentes de Liquidez los Recursos que superen el monto requerido para costear los Gastos de Operación durante los tres (3) meses siguientes.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Rendimientos propios de esta Cuenta se transferirán a la Cuenta del Encargo cada mes.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos.

(b2). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles para recomponer los Gastos de Operación No Elegibles, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar directamente con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles. La recomposición, cuando sea aplicable, ocurrirá apenas haya Recursos disponibles en la Cuenta de Componentes No Elegibles.

#### **Sección 5.12 Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación**

Es la cuenta bancaria del Fideicomiso que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se regirá por las siguientes reglas:

- (a) Fondeo: la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación se fondeará con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación; (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos; (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación; y (iv) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación y en la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos, no deberá superar el cien por ciento (100%) de los Costos de Emisión de cada lote.
- (b) Destinación:

(b1). La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta (distintos a los Recursos provenientes de la Cuenta de Componentes No Elegibles) para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Cubrir los Costos de la Emisión de cada lote, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar y completamente con Recursos de la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos de la Sección 5.13 y de la Cuenta de Componentes no Elegibles (cuando se sufraguen Costos de la Emisión No Elegibles).
- ii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y cuando se hayan pagado los Costos de la Emisión de cada lote, con los Excedentes de Liquidez se fondeará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación. Para esta Cuenta, se entenderán Excedentes de Liquidez los Recursos disponibles después de pagar los Costos de la Emisión de cada lote.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Rendimientos propios de esta Cuenta se fondeará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, cada vez que se requiera.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos o la

Financiación, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación.

(b2). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles para recomponer los Gastos de Operación No Elegibles, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar directamente con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles. La recomposición, cuando sea aplicable, ocurrirá apenas haya Recursos disponibles en la Cuenta de Componentes No Elegibles.

### **Sección 5.13 Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos**

Es la cuenta bancaria del Fideicomiso que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se registrará por las siguientes reglas:

(a) Fondeo: la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos se fondeará con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos, (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos y (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación y en la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos, no deberá sobrepasar el cien por ciento (100%) de los Costos de Emisión de cada lote.

(b) Destinación:

(b1). La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Cubrir los Costos de la Emisión de cada lote. En el caso de Costos de la Emisión No Elegibles, siempre y cuando no hayan podido ser pagados en primer lugar con Recursos de la Cuenta de Componentes no Elegibles.
- ii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y cuando se hayan pagado los Costos de la Emisión de cada lote, con los Excedentes de Liquidez se fondeará la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos. Para esta Cuenta, se entenderán Excedentes de Liquidez los Recursos disponibles después de pagar los Costos de la Emisión de cada lote.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Rendimientos propios de esta Cuenta se transferirán a la Cuenta del Encargo cada mes.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos.

(b2). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles para recomponer los Gastos de Operación No Elegibles, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar directamente con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles. La recomposición, cuando sea aplicable, ocurrirá apenas haya Recursos disponibles en la Cuenta de Componentes No Elegibles.

### **Sección 5.14 Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos**

Es la cuenta bancaria del Fideicomiso que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se registrará por las siguientes reglas:

(a) Fondeo: la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos se fondeará con (i) los Recursos de la Emisión que traslade la Fiduciaria cada vez que se coloque un lote de la Emisión, desde la Cuenta de Recaudo de

Recursos de la Emisión y la Financiación, y (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles.

(b) Destinación:

(b1) la Fiduciaria destinará los Recursos de la Emisión administrados en esta Cuenta para fondear la Provisión de Intereses y Gastos, la cual se destinará para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Se fondeará, cada vez que se requiera, la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación con un monto suficiente para completar los Gastos de Operación y los Costos de la Emisión, que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos y subsidiariamente con la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación.
- ii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Recursos de la Emisión remanentes se fondeará la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses que se vayan a causar en cada Periodo de Pago de Intereses de los Títulos en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública, y el GMF de las Transferencias que se vaya a causar en virtud del Servicio a la Deuda de la Financiación (en este último caso, cuando no hayan Otros Recursos disponibles en la Cuenta de Componentes No Elegibles para cubrir este GMF y hacer la recomposición. Los Recursos utilizados en esta Cuenta para cubrir el GMF de las Transferencias, serán recompuestos con los Recursos de la Cuenta de Componentes no Elegibles) que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos y subsidiariamente con los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Recursos de esta Cuenta y sus Rendimientos acrecentaran esta Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación.

La Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos hará los fondeos indicados en los literales (i) y (ii) anteriores, hasta que se hayan colocado todos los lotes. A partir de ese momento, dichos Recursos se trasladarán a la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación.

(b2). La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles para recomponer los Gastos de Operación No Elegibles, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar directamente con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles. La recomposición, cuando sea aplicable, ocurrirá apenas haya Recursos disponibles en la Cuenta de Componentes No Elegibles.

#### **Sección 5.15 Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación**

Es la cuenta bancaria del Fideicomiso que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se registrá por las siguientes reglas:

- (a) Fondeo: la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación se fondeará con los Recursos equivalentes a la Reserva que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación. La suma de los Recursos en la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y en la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos, no deberá sobrepasar el monto de la Reserva.

(b) Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para fondear la Reserva, la cual se usará para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

(b1) Con la Reserva se fondeará:

- i. Cada vez que se requiera fondear la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación con el monto requerido para completar los Gastos de Operación y Costos de Operación que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, y subsidiariamente con los Recursos de la Cuenta de Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos. El uso de los recursos aquí enunciados se hará siempre y cuando se haya hecho primero el fondeo de la Cuenta de Gastos de Operación de Flujos de Derechos Económicos y la Cuenta de Costos de la Emisión de Flujos de Derechos Económicos desde la Cuenta de Reserva de Flujos de Derechos Económicos y dicho fondeo haya sido insuficiente para el pago de los Gastos de Operación y los Costos de la Emisión.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior, se fondearán la Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada lote) para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses que se vayan a causar en cada Periodo de Pago de Intereses de los Títulos en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública y que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de los Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos. El uso de los recursos aquí enunciados se hará siempre y cuando se haya hecho primero el fondeo de la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Flujos de Derechos Económicos desde la Cuenta de Reserva de Flujos de Derechos Económicos y dicho fondeo haya sido insuficiente para el pago de Intereses en el Periodo de Pago correspondiente.

(b2). Con los Excedentes de Liquidez que excedan el monto de la Reserva, se fondeará:

- i. La Cuenta de Recaudo de la Emisión y la Financiación, mientras no se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos y siempre y cuando la Reserva se encuentre totalmente fondada.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior, cuando ya se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos con los Excedentes de Liquidez de esta Cuenta se fondeará la Cuenta de Remanentes.

(b3). Con los Rendimientos propios de esta cuenta, se fondeará:

- i. La Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, cada vez que se requiera.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes.

### **Sección 5.16 Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos**

Es la cuenta bancaria del Fideicomiso que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se registrará por las siguientes reglas:

- (a) Fondeo: la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos se fondeará con los Recursos equivalentes a la Reserva que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos y/o los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Reserva de Recursos

de la Emisión y la Financiación y en la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos, no deberá sobrepasar el monto de la Reserva.

(b) Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para fondear la Reserva, la cual se usará para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

(b1) Con la Reserva se fondeará:

- i. Cada vez que lo requiera la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos y la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos con un monto suficiente para completar los Gastos de Operación y Costos de la Emisión que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación y subsidiariamente con los Recursos de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos.
- iii. Una vez realizada la transferencia anterior, se fondearán la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Flujos de Derechos Económicos (por cada lote) para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses que se vayan a causar en cada Periodo de Pago de Intereses de los Títulos en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública y que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos provenientes de las Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos.

(b2). Con los Excedentes de Liquidez que excedan el monto de la Reserva, se fondeará:

- i. La Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos, mientras no se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos y siempre y cuando la Reserva se encuentre totalmente fondada.
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes.

(b3). Con los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles, se recompondrán los Gastos de Operación No Elegibles y/o Costos de la Emisión No Elegibles, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar directamente con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles. La recomposición, cuando sea aplicable, ocurrirá apenas haya Recursos disponibles en la Cuenta de Componentes No Elegibles

(b4). Los Rendimientos propios de esta cuenta, se transferirán a La Cuenta del Encargo cada mes.

#### **Sección 5.17 Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación**

Es la cuenta bancaria del Fideicomiso que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se regirá por las siguientes reglas:

- (a) Fondo: la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación se fondeará con los Remanentes provenientes de (i) la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación; (ii) la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación; (iii) la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación; (iv) Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos; (v) Las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación; y (vi) la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación.
- (b) Destinación: la Fiduciaria destinará los Remanentes administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Siempre y cuando se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos o la Financiación, los Remantes se restituirán al Originador en la Cuenta del Encargo conforme a las instrucciones de Transmilenio en las fechas y montos estipulados por éste.

#### **Sección 5.18 Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos**

Es la cuenta bancaria del Fideicomiso que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio y se registrará por las siguientes reglas:

- (a) **Fondeo:** la Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos se fondeará con los Remanentes provenientes de (i) la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos; (ii) la Cuenta de Gastos de Operación de los Derechos Económicos; (iii) la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos; (iv) las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote) y (v) la Cuenta de Reserva de los Flujos Futuros de Derechos Económicos.
- (b) **Destinación:** la Fiduciaria destinará los Remanentes administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:
  - i. Siempre y cuando se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, los Remantes se restituirán en la Cuenta del Encargo para que el Originador a la vez los pueda restituir a la Nación.

#### **Sección 5.19 Cuenta de Componentes No Elegibles**

Es la cuenta bancaria del Fideicomiso que se creará a partir de la Fecha de Firma del Acta de Inicio con el propósito de recibir los Otros Recursos, por lo que se constituye como una cuenta de recaudo y se registrará por las siguientes reglas:

- (a) **Fondeo:** la Cuenta de Componentes No elegibles se fondeará con los Otros Recursos.
- (b) **Destinación:** la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación
  - i. Se harán las transferencias a los Destinatarios de Pagos correspondientes por concepto de pagos de los Gastos de Operación No Elegibles y/o Costos de la Emisión No Elegibles.
  - ii. Se harán las transferencias a la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos, las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos y la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos desde las cuales se hayan realizado pagos de Gastos de Operación No Elegibles, incluyendo la recomposición de los pagos del GMF de las Transferencias.
  - iii. Se harán las transferencias a la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos desde las cuales se hayan realizado pagos de Gastos de Operación No Elegibles, incluyendo la recomposición de los pagos del GMF de las Transferencias.
  - iv. Se harán las transferencias a los Destinatarios de Pagos correspondientes por concepto de

- cualquier impuesto y/o retención por la operación de PA Emisor que se genere por pagos o utilidades en las Cuentas del Patrimonio Autónomo.
- v. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Excedentes de Liquidez de esta Cuenta, se les dará la destinación indicada en el Manual Operativo. Para esta Cuenta, se entenderán Excedentes de Liquidez, los Recursos disponibles cuando se hayan fondeado tres (3) meses de IVA, GMF o cualquier otro Gasto de Operación No Elegible y/o Costos de la Emisión No Elegible.
  - vi. Siempre y cuando se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos o la Financiación, los Remantes se restituirán al Originador en la Cuenta del Encargo conforme a las instrucciones de Transmilenio en las fechas y montos estipulados por éste
  - vii. Los Rendimientos propios de esta Cuenta se enviarán a la Cuenta del Encargo, a menos de que TMSA dé una instrucción distinta a la Fiduciaria.

En caso de que los Otros Recursos provengan de Transmilenio, se creará una Cuenta de Componentes No Elegibles separada para recibir dichos Recursos. Dicha Cuenta se fondeará únicamente con Recursos de Transmilenio y tendrá las mismas destinaciones previstas en esta Sección 5.19(b).

## **CLÁUSULA 6. EMISIÓN DE TÍTULOS**

### **Sección 6.01 Emisión.**

El Patrimonio Autónomo Emisor emitirá los Títulos para ofrecerlos en el Mercado de Valores a los Inversionistas, previo el cumplimiento de los requisitos legales previstos en las normas aplicables.

### **Sección 6.02 Condiciones de la Emisión.**

Las condiciones de la Emisión aprobadas por la Junta Directiva del Originador son las que se indican en los Documentos de la Emisión, dichas condiciones incluyen:

- (a) Clase de Título Local Ofrecido: Títulos de contenido crediticio.
- (b) Ley de Aplicable a los Títulos en Circulación: República de Colombia.
- (c) Inversión Mínima: Un (1) Título.
- (d) Series y plazos: La Emisión podrá ser ofrecida en varios lotes compuestos de diferentes series y subseries, y podrán estar denominadas en Pesos y/o en UVR certificada por el Banco de la República. El plazo de redención será el fijado de los Documentos de la Emisión.
- (e) Periodicidad y Modalidad de Pago de Intereses: En el Aviso de Oferta se fijará la periodicidad con la que se pagarán los Intereses bajo la modalidad vencida.
- (f) Pago de la Emisión: La Emisión se pagará con los Recursos de los Flujos Futuros de los Derechos Económicos y cualquier otro recurso que se especifique en este Contrato de Fiducia.

Las demás condiciones de la Emisión que no se señalen expresamente en esta Sección serán determinadas en los Documentos de la Emisión, los cuales formarán parte integral del presente Contrato.

**Sección 6.03 Recompra de las Emisiones.** La Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor y previa instrucción impartida por el Originador, podrá recomprar las Emisiones a los Tenedores, siempre que la recompra se encuentre prevista en el Prospecto de Información. Para dichos efectos, podrá usarse cualquier Cuenta del PA Emisor. Este procedimiento se podrá llevar a cabo siempre que haya transcurrido un año contado a partir de la respectiva Emisión. Los Tenedores no estarán obligados a atender la oferta de compra formulada por el Patrimonio Autónomo. Ocurrida la readquisición de los Títulos en la forma acá prevista, operará la confusión señalada en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y se procederá a la cancelación de los Títulos readquiridos.

#### **Sección 6.04 Amortización de los Títulos y redención anticipada de los Títulos por instrucción del Originador**

El Capital de las series de la Emisión será amortizado en la forma y plazos contenidos en el Aviso de Oferta Pública y/o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas de su respectiva colocación.

Los Títulos se podrán amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Título, será del cero por ciento (0.00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100.00%) del valor nominal de cada Título, expresado con dos decimales y su pago se hará en Pesos. Para las series denominadas en UVR el pago se realizará en Pesos y se calculará multiplicando el número de UVR correspondientes por el valor de la UVR de la fecha de la respectiva amortización.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de Capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de Capital de cada una de las series colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Títulos a través del mecanismo de información relevante de la SFC. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha del pago del capital de los Títulos.

En todo caso, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor y previa instrucción impartida por el Originador, podrá redimir anticipadamente los Títulos de cualquier serie o lote de manera anterior los vencimientos estipulados en el plan de amortización correspondiente, siempre que la redención se encuentre prevista en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta.

#### **Sección 6.05 Redención Anticipada de los Títulos por decisión de los Tenedores de Títulos**

Los Tenedores podrán, con las mayorías previstas en la Sección 7.04 de este Contrato, determinar que ocurrió un evento de redención anticipada de todos los Títulos emitidos bajo las series y lotes de la Emisión, cuando ocurra cualquiera de los siguientes hechos ("Eventos de Redención Anticipada"):

- (1) Transcurridos treinta (30) días comunes contados desde la fecha de notificación a la Nación por parte del Fideicomitente (la "Notificación de Incumplimiento") e informada dicha Notificación de Incumplimiento a la Fiduciaria, acerca del incumplimiento de la Nación de la obligación derivada del Convenio de Cofinanciación de incluir anualmente en el presupuesto de la Nación la obligación de pagar los Flujos de los Derechos Económicos correspondientes a las Vigencias Futuras y cedidos al PA Emisor en virtud del Acuerdo de Cesión y exista para ese año calendario una obligación de Servicio de la Deuda con cargo a los recursos aportados por la Nación bajo el Convenio de Cofinanciación. Luego de declarado el Evento de Redención Anticipada por parte de la Asamblea de Tenedores, los Tenedores podrán declarar que el Evento de Redención Anticipada ha cesado, si la Nación ha tomado las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento descrito en este párrafo; y
- (2) Cuando al final de enero del año siguiente a cada vigencia, la Nación haya incumplido su obligación derivada del Convenio de Cofinanciación de efectuar la transferencia al Encargo Fiduciario de los Flujos de los Derechos Económicos correspondientes a las Vigencias Futuras y a la materialización del Acuerdo de Cesión y haya recibido la correspondiente Notificación de Incumplimiento. Esta causal será aplicable siempre y cuando Transmilenio haya realizado la solicitud de desembolso de las Vigencias Futuras conforme a la Sección 6.3(h) del Convenio de Cofinanciación.. Luego de declarado el Evento de Redención Anticipada por parte de la Asamblea de Tenedores, los Tenedores podrán declarar que el Evento de Redención Anticipada

ha cesado, si la Nación ha tomado las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento descrito en este párrafo.

- (3) Transcurridos cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la fecha en que cualquier disposición del orden constitucional, legal, administrativa o reglamentaria, o cualquier acuerdo, ley, decreto o resolución (i) que sea necesaria o afecte la capacidad de la Nación para transferir los Flujos de los Derechos Económicos al Encargo Fiduciario, o (ii) que afecte la validez, existencia o exigibilidad de los Títulos, termine si tuviere un límite temporal, o sea revocado, derogado o de cualquier otra forma deje de ser válido.
  
- (4) Cuando los Recursos asignados a la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Flujos de Derechos Económicos (incluyendo los Recursos para fondear estas Cuentas desde la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Reserva de Flujos de Derechos Económicos y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos), no sean suficientes para el Servicio a la Deuda de los Títulos en una fecha de pago de Capital o Intereses. Lo anterior, únicamente será aplicable si dicha insuficiencia de Recursos tiene como causa el incumplimiento del giro de los Flujos de los Derechos Económicos al Encargo Fiduciario por parte de la Nación para que el Patrimonio Autónomo pueda hacer el Servicio a la Deuda en las fechas de pago de Capital o Intereses y dicho incumplimiento no haya sido curado en cinco (5) Días Hábiles. Los Tenedores podrán declarar que el Evento de Redención Anticipada ha cesado, si la Nación ha tomado las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento descrito en este párrafo.

#### **Sección 6.06 Declaratoria de redención anticipada**

Declarada por los Tenedores la ocurrencia de un Evento de Redención Anticipada de los Títulos de cualquier serie o lote de la Emisión en los términos de la Sección 6.05 y de acuerdo con las mayorías previstas en la Sección 7.04 del Contrato de Fiducia, el monto de Capital o Intereses de todos los Títulos adeudados por el Patrimonio Autónomo bajo la Emisión, se hará exigible en su totalidad y de manera automática sin necesidad de requerimiento judicial o privado o constitución en mora por parte de los Tenedores, hecho que deberá ser reportado por la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo como información relevante en los términos previstos en el Decreto 2555 de 2010.

#### **Sección 6.07 Distribución de recursos ante Eventos de Redención Anticipada**

Ocurrido un Evento de Redención Anticipada de los Títulos previsto en la Sección 6.05 y declarada la redención anticipada por los Tenedores en los términos de la Sección 6.06, la Fiduciaria deberá proceder a pagar todos los Gastos de Operación, los Costos de Emisión, así como el Capital e Intereses adeudado (hasta donde alcance con los Recursos disponibles), siguiendo el orden de prelación establecido en la CLÁUSULA 5 para la cascada de pagos. Para el Servicio a la Deuda, se entenderá que el pago del Capital e Intereses se ha acelerado y, por ende, no se deberá esperar hasta las fechas de pago de Capital e Intereses establecidas en los Documentos de la Emisión. Si una vez pagado todos los Gastos de Operación y los Costos de Emisión sobran Recursos en la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de Derechos Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Reserva de Flujos de Derechos Económicos y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, los mismos se deberán destinar al pago de Capital e Intereses pendientes. A los Remanentes en las Cuentas se les dará el tratamiento establecido en la Cláusula 5 del Contrato de Fiducia.

### **CLÁUSULA 7. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE TÍTULOS**

### **Sección 7.01 Representante Legal de Tenedores.**

El Representante Legal de Tenedores tiene como obligación: (i) convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores; (ii) ejercer la representación judicial de los Tenedores; (iii) intervenir con voz pero sin voto en todas las reuniones de la Asamblea General de Tenedores; (iv) informar a los Tenedores de Títulos sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones del Agente de Manejo o los demás agentes que participen en la Emisión; y (v) cualquier otra obligación prevista en los Documentos de la Emisión.

### **Sección 7.02 Convocatoria.**

La Asamblea General de Tenedores será convocada por el Representante Legal de Tenedores, por la Fiduciaria o por un Tenedor o Tenedores que representen no menos del 10% de los Títulos en circulación a la fecha de dicha convocatoria de la correspondiente Emisión. Igualmente, la SFC podrá convocar a la Asamblea General de Tenedores u ordenar al Representante Legal de Tenedores que lo haga, cuando existan hechos graves que deban ser conocidos por los Tenedores y que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante Legal de Tenedores o que se revoque su nombramiento. En la citación se incluirá el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la Asamblea General de Tenedores y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555. Para la contabilización de este plazo no se tomará en consideración ni el Día Hábil de publicación de la convocatoria, ni el Día Hábil de celebración de la Asamblea General de Tenedores.

### **Sección 7.03 Calidad de Tenedor**

Para participar en la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores deberán acreditar tal calidad mediante la verificación que haga el Agente de Manejo en el certificado expedido por Deceval o el documento que haga sus veces según lo informe esta entidad. La citada acreditación se realizará el día en que se lleve a cabo la respectiva Asamblea General de Tenedores.

### **Sección 7.04 Quórum y Mayoría Ordinaria.**

La Asamblea General de Tenedores deliberará con un número plural de Tenedores que representen por lo menos el 51% de los Títulos en circulación de la Emisión. Las decisiones de la Asamblea General de Tenedores se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, con arreglo a lo previsto en la Sección 7.02 del presente Contrato; en dicha reunión bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores de Títulos para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso. Lo anterior sin perjuicio de los eventos en los cuales, de acuerdo con lo señalado en los Documentos de la Emisión y en la normatividad vigente, se requiera un quórum decisorio superior.

### **Sección 7.05 Mayoría Especial**

La Asamblea General de Tenedores requerirá el voto afirmativo de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores presentes y el 80% de la totalidad de los Títulos en circulación a la fecha de la reunión para cuando se vote un cambio en las condiciones financieras de los Títulos, según lo establece el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de primera convocatoria respecto a estos temas, podrá convocarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los Tenedores presentes y por lo menos, el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los Títulos en circulación a la fecha de dicha reunión. La convocatoria para esta reunión deberá hacer

expresa mención al quórum decisorio de la misma. Si no hubiere quórum para deliberar y decidir en la reunión de segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de Tenedores para deliberar y decidir válidamente, circunstancia sobre la cual deberá avisarse a los Tenedores en la convocatoria.

### **Sección 7.06 Funciones y Facultades**

La Asamblea General de Tenedores tendrá las funciones y facultades que se determine en los Documentos de la Emisión.

## **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES**

Las obligaciones y derechos de las Partes están contenidos en las Cláusulas de este Contrato y en sus Anexos. Su contenido no podrá ser modificado a menos que, de común acuerdo y por escrito las Partes así lo convengan.

### **Sección 8.01 Obligaciones del Originador**

Además de las establecidas en la Ley Aplicable y en otras cláusulas del presente Contrato, el Originador deberá cumplir las siguientes:

- (a) Colaborar, exclusivamente dentro de las actuaciones y responsabilidades asumidas por el Originador derivadas del prospecto de la Emisión, el Contrato de Fiducia, para el cumplimiento de la finalidad del negocio fiduciario y actuar bajo los principios de lealtad y buena fe contractual en el marco de dicho contrato.
- (b) Realizar las gestiones necesarias, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Cofinanciación, en los Documentos de la Emisión y en el Contrato de Fiducia, para que la Nación realice los giros de las Vigencias Futuras de la Nación al Encargo Fiduciario. Para lo anterior, TMSA deberá hacer la Solicitud de Desembolso al Ministerio de Transporte de acuerdo con lo previsto en la sección 6.3 (h) del Convenio de Cofinanciación y sus modificaciones.
- (c) Suscribir el Acuerdo de Cesión para que los Derechos Económicos de los mismos puedan ser cedidos al PA Emisor, de acuerdo con lo establecido en la Sección 4.02 de este Contrato de Fiducia.
- (d) Notificar a la Nación de la cesión de los Derechos Económicos utilizando la Notificación de Cesión, de acuerdo con lo establecido en la Sección 4.02 de este Contrato de Fiducia.
- (e) Instruir a la Fiduciaria Colpatria S.A. como vocera del Encargo Fiduciario para que haga el giro de los Flujos de los Derechos Económicos desde la Cuenta del Encargo al PA Emisor, utilizando la Instrucción Irrevocable y de acuerdo con lo establecido en la Sección 4.02 de este Contrato de Fiducia.
- (f) Cumplir, dentro de la ejecución del Contrato de Fiducia, con la Ley Aplicable, los estudios previos realizados por Transmilenio para analizar conveniencia la contratación de la Fiduciaria y las provisiones de este Contrato de Fiducia.
- (g) Una vez cumplido el procedimiento establecido en el Contrato de Fiducia, impartir la instrucción a través del Supervisor del Contrato, para efectos de atender el pago de la Comisión Mensual y la Comisión de Estructuración pactada con la Fiduciaria.
- (h) Suministrar toda la información y documentación requerida por la Fiduciaria para dar cumplimiento al presente Contrato.
- (i) Cumplir con las obligaciones a su cargo estipuladas en el Manual Operativo del Fideicomiso.
- (j) Impartir a la Fiduciaria las instrucciones necesarias para que el PA Emisor celebre la Financiación y suscriba los documentos de la Financiación, y para los demás aspectos en los que se requiera una instrucción del Fideicomitente según esté expresamente establecido en el Contrato de Fiducia.
- (k) Abstenerse de realizar actos que contravengan los derechos de los Tenedores de Títulos según sean previstos en los Documentos de la Emisión.

- (l) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria frente a la administración de los Recursos, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y en el Contrato de Fiducia.
- (m) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales para efectos del pago de la comisión Fiduciaria.
- (n) Designar el Supervisor del Contrato, quien será el enlace entre Transmilenio y la Fiduciaria para coordinar las actividades que garanticen el cumplimiento del mismo.
- (o) Participar en la revisión y ajustes del Manual Operativo del Fideicomiso, en los términos previstos en el Contrato de Fiducia. En cualquier caso, la participación de Transmilenio para estos efectos en ningún caso podrá afectar o ir en perjuicio de los derechos de los Tenedores de Títulos ni se podrá hacer luego de la Fecha para la Calificación.
- (p) Suministrar y actualizar la información requerida por la Fiduciaria para darle cumplimiento a las normas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT). En tal sentido, la Fiduciaria podrá abstenerse de realizar cualquier operación sin el cumplimiento de lo aquí estipulado.
- (q) Ordenar la remoción de la Fiduciaria, previo agotamiento del procedimiento estipulado en la Sección 12.02 del Contrato de Fiducia y con la respectiva aprobación de los Tenedores de Títulos ahí indicada.
- (r) Abstenerse de incorporar en los documentos y/o contratos de los que la Fiduciaria no es parte, obligaciones relativas a la ejecución del Contrato de Fiducia por parte de aquella, que no guarden relación con el objeto del mismo.
- (s) Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones y finalidad del presente Contrato de Fiducia.
- (t) Dar aviso inmediato a la Fiduciaria de cualquier circunstancia de que tenga conocimiento que pueda afectar la propiedad y posesión quieta y pacífica de los Bienes Fideicomitidos tales como, pero sin limitarse a ellos: (i) medidas administrativas de cualquier orden que afecten de manera significativa su funcionamiento; y (ii) decisiones debidamente ejecutoriadas, proferidas por terceros que puedan afectar la titularidad y existencia de los Recursos que conforman o conformarán el Fideicomiso.
- (u) Informar por escrito o por correo electrónico a la Fiduciaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que sea de su conocimiento, los litigios, embargos o persecuciones de que sean objeto los Bienes Fideicomitidos.
- (v) Entregar a la Fiduciaria todos los soportes o documentos propios o de los terceros mencionados en este Contrato de Fiducia que la Fiduciaria le solicite para efectos de ejercer sus facultades en virtud del presente Contrato de Fiducia.
- (w) Actualizar por lo menos anualmente la información señalada en el formulario que para el efecto le remitirá la Fiduciaria, al igual que a suministrar oportunamente los documentos pertinentes requeridos por la Fiduciaria.
- (x) Abstenerse de reproducir, copiar, distribuir o permitir el acceso de terceros, diferentes a los funcionarios y/o contratistas de Transmilenio, y/o entidades gubernamentales de la Nación o el Distrito Capital, y/o Entes de Control y/o el Consejo de Bogotá D.C., y/o Congreso de la Republica, a la información confidencial que le sea suministrada o que llegue a conocer con motivo de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato de Fiducia.
- (y) Conservar los Recursos libres de todo gravamen o limitación del dominio, que no permitan el cumplimiento de la finalidad de este Contrato de Fiducia.
- (z) Informar a la Fiduciaria por escrito o por correo electrónico, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de su ocurrencia, cualquier situación que pueda afectar el recaudo de los Recursos.
- (aa) Abstenerse de incurrir en conductas que atenten contra las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional, referidas en los Considerandos del presente Contrato de Fiducia.
- (bb) Informar a la Fiduciaria los Costos de la Emisión No Elegibles y Gastos de Operación No Elegibles determinados con posterioridad a la Fecha de Firma del Acta de Inicio de este Contrato y que no estén establecidos en la CLÁUSULA 10 del Contrato.

- (cc) Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda o a la entidad del Distrito que corresponda, en cada vigencia y en todo caso por lo menos treinta (30) días antes de la Fecha de Pago de Capital e Intereses, los Recursos necesarios para fondear la Cuenta de Componentes No Elegibles requeridos para pagar y/o recomponer los pagos de Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión no Elegibles. Transmilenio hará todos los trámites necesarios para que el Distrito gire los Recursos solicitados a más tardar al final del año en curso, lo cual deberá quedar estipulado en la resolución o el documento u acto que la Secretaría Distrital de Hacienda (o la entidad que el Distrito disponga que corresponda) expida para dichos efectos.
- (dd) Aportar Otros Recursos en caso de que los Recursos solicitados a la Secretaría de Hacienda Distrital para pagar y/o recomponer los Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión, no sean suficientes. En dicho caso, el Fideicomitente deberá realizar todas las gestiones a su alcance, con el mayor grado de diligencia, para asegurar los Recursos necesarios para el pago y/o recomposición de Gastos de Operación No Elegibles y/o Costos de la Emisión No Elegibles y/o cualquier otro recurso necesario.
- (ee) Realizar las gestiones necesarias para verificar que la incorporación de las Vigencias Futuras en el presupuesto anual de la Nación, quede hecha anualmente.

## **Sección 8.02 Obligaciones de la Fiduciaria como Agente de Manejo**

Además de las obligaciones legales previstas en los Documentos de la Emisión y de aquellas consagradas en otras Cláusulas del presente Contrato de Fiducia, a continuación, se describen las obligaciones específicas de la Fiduciaria con relación su calidad de Agente de Manejo:

- (a) Emitir los Títulos, en nombre del Patrimonio Autónomo Emisor, en las condiciones que se establecen en el Contrato de Fiducia y en los Documentos de la Emisión.
- (b) Tramitar la inscripción de los Títulos y del Patrimonio Autónomo Emisor en el RNVE y tramitar la inscripción de los Títulos en la BVC.
- (c) Recibir, en la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos y en los términos de la Sección 5.06 de este Contrato de Fiducia, los Flujos de los Derechos Económicos provenientes de la Cuenta del Encargo, según se establece en el Convenio de Cofinanciación.
- (d) Ejercer la administración y vocería del Patrimonio Autónomo Emisor. La Fiduciaria deberá expresar a los terceros con quienes celebre actos o negocios jurídicos que actúa en nombre y representación del Patrimonio Autónomo Emisor.
- (e) Colaborar, en aquello que sea de su competencia, con el Agente Estructurador de la Emisión contratado por Transmilenio y con Transmilenio en la construcción de la documentación necesaria para llevar a cabo la contratación de los contratos a que haya lugar, así como cualquier otro documento relacionado o necesario para la Emisión.
- (f) Suscribir contratos con los Agentes Colocadores para la colocación de la Emisión, el contrato con Deceval para el depósito y administración de la Emisión, el contrato con la Calificadora de Riesgos para la calificación de la emisión, el contrato con el Representante Legal de los Tenedores, así como cualquier otro contrato relacionado o necesario para la Emisión y realizar los respectivos pagos, sujeto al cumplimiento del objeto y las obligaciones de cada uno de dichos contratos. Adicionalmente, la Fiduciaria realizará la revisión de los informes de cumplimiento de dichos contratos (o los elaborará en caso de que los informes no sean elaborados por la contraparte), y elaborará las actas de liquidación de dichos contratos, las cuales deberán ser aprobadas por la Fiduciaria y remitidos a Transmilenio.
- (g) Cumplir con las normas relativas a los procesos de titularización, incluyendo las que le asisten al Patrimonio Autónomo Emisor como emisor en el Mercado de Valores.
- (h) Colaborar con el Originador en el desarrollo de todas las actividades tendientes a colocar la Emisión mediante Oferta Pública, así como al cumplimiento de las normas aplicables a la Emisión. Para este efecto realizará, entre otras, las siguientes actividades:
  - i. Participar en los trámites pertinentes ante la SFC, la BVC y las demás entidades, empresas y funcionarios que intervienen en el desarrollo del proceso de la Emisión.

- ii. En coordinación con el Originador, contratar los servicios de la Calificadora de Riesgos y suministrar a la Calificadora de Riesgos la información necesaria para la actualización de la calificación de los Títulos, de requerirse.
  - iii. Cumplir con las obligaciones de suministro de información que requiera la SFC y/o los Tenedores de los Títulos, sobre la valoración del Patrimonio Autónomo Emisor, propiedad de los Títulos o cualquiera otra que sea requerida, dentro del tiempo requerido en la solicitud de información y, en cualquier caso, dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha en que se realice la solicitud de la información.
  - iv. Remitir a través del Representante Legal de Tenedores la rendición de cuentas semestral del Patrimonio Autónomo Emisor en los términos de la Circular Básica Jurídica. Igualmente, suministrar a la BVC la información que requiera, así como cumplir con las obligaciones que el Decreto 2555 consagra a cargo de los emisores de valores y los patrimonios autónomos en procesos de titularización de activos.
  - v. Mantener actualizada la inscripción de los Títulos en el RNVE y en la BVC.
  - vi. Informar a la SFC de manera inmediata al recibo de la notificación por el Originador, sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia de la que sea avisada y que afecte el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Emisión.
  - vii. Efectuar las retenciones a que haya lugar de acuerdo con la Ley Aplicable a los Beneficiarios y Destinatarios de Pagos.
- (i) Suministrar de manera clara y oportuna a la SFC y a las demás autoridades de control la información que conforme a lo previsto en el Contrato de Fiducia y en la ley esté obligado a suministrar.
  - (j) Ofrecer los Títulos a través de los Agentes Colocadores, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2555.
  - (k) Remitir los informes o información que requiera la Calificadora de Riesgos, o con la frecuencia que ésta lo solicite, en los cuales se detalle el estado general del Patrimonio Autónomo.
  - (l) Hacer seguimiento constante al cumplimiento de las obligaciones de las partes bajo el Contrato de Fiducia.
  - (m) Adelantar la readquisición de los Títulos, previa solicitud del Originador y con los recursos que este suministre, según lo previsto en el Prospecto de Información y Colocación.
  - (n) Cumplir todas las instrucciones y obligaciones de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fiducia.
  - (o) Publicar en su página web los Documentos de la Emisión que corresponda, de acuerdo con sus obligaciones legales. Lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley Aplicable relacionadas con la inscripción de los Títulos en el RNVE y la autorización de la Oferta Pública.
  - (p) Suscribir el acuerdo de confidencialidad que le sea suministrado por TMSA y mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del Contrato de Fiducia o que conozca con ocasión de éste, de acuerdo con lo establecido en dicho Acuerdo de Confidencialidad. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones del PA Emisor de revelar información al público en general, en su calidad de emisor del mercado de valores, previstas en las leyes aplicables y en particular las relacionadas con la publicación de Información Relevante.
  - (q) Administrar los Recursos de acuerdo con los criterios y estándares normativos exigidos a la Fiduciaria como entidad financiera.
  - (r) Recibir los Bienes Fideicomitidos y ser titular del derecho de dominio en su condición de vocera y administradora del Fideicomiso.
  - (s) Recibir los Recursos de la Emisión y del Financiamiento y transferirlos al Encargo Fiduciario para el desarrollo del Proyecto, a los Destinatarios de Pagos cuando sea aplicable, de acuerdo con la cascada de pagos establecida en la CLÁUSULA 5 presente Contrato de Fiducia y los Documentos de la Emisión.
  - (t) Efectuar los Pagos a los Destinatarios de Pagos, terceros y/o beneficiarios de pago, en los términos previstos en los Documentos de la Emisión, el Contrato de Fiducia y las instrucciones de Transmilenio (en relación con Transmilenio, únicamente en lo relativo a la instrucción del Supervisor para el pago de la Comisión de Estructuración y la Comisión Mensual, y las instrucciones que debe impartir en caso de solicitar la Recompra de las Emisiones, en los términos previstos en la Sección 6.03 de este Contrato), según aplique.
  - (u) Pagar a los Tenedores de los Títulos las obligaciones por concepto de Capital e Intereses, a través de Deceval, y atender las operaciones de redención y readquisición de Títulos (según aplique) conforme a lo

- previsto en los Documentos de la Emisión y en el presente Contrato de Fiducia.
- (v) Realizar los trámites tendientes a la inscripción por parte de la Cámara de Comercio del nombramiento del Representante Legal de los Tenedores en el registro mercantil de la Fiduciaria.
  - (w) Realizar la cesión de los Derechos Económicos Excedentes de acuerdo con el siguiente procedimiento y bajo las siguientes condiciones:
    - a. Dentro del mes siguiente a la Fecha Efectiva de la Última Colocación, la Fiduciaria deberá contratar, por instrucción de Transmilenio (cuya instrucción podrá ser dada antes de la Fecha Efectiva de la Última Colocación) (i) una banca de inversión (en caso de que no esté contratada en dicho momento) para realizar el Redimensionamiento de la Titularización con el propósito de determinar si se van a utilizar el 100% de las Vigencias Futuras para el Servicio a la Deuda, Gastos de Operación, Costos de la Emisión, Reserva o para cubrir los Componentes Elegibles que sean necesarios para sostener la estructura de la Titularización y (ii) una Calificadora (en caso de que no esté contratada en dicho momento) para que haga una calificación extraordinaria de la Emisión en donde se determine si con el Redimensionamiento de la Titularización, se mantiene la calificación de la Emisión.
    - b. La banca de inversión deberá entregar su concepto de redimensionamiento de la Titularización (el "Concepto de Redimensionamiento"), a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en la que fue contratada. Dicho Concepto de Redimensionamiento deberá ser entregado en forma simultánea al Patrimonio Autónomo, el Fideicomitente y a la Calificadora.
    - c. La Calificadora deberá pronunciarse dentro del mes siguiente a la fecha de entrega del Concepto de Redimensionamiento, determinando si en su opinión la Emisión mantiene la misma calificación que tenían los Títulos antes de la Fecha Efectiva de la Última Colocación.
    - d. En caso de que la Calificadora confirme que se mantiene la calificación de los Títulos y así sea publicado oficialmente con la SFC, la Fiduciaria procederá a hacer la cesión de los Derechos Económicos Excedentes al Originador y en la misma fecha deberá notificar al (i) Representante de los Tenedores, para que éste informe a los Tenedores; y (ii) el Ministerio de Hacienda, sobre dicha cesión. En caso de que la Calificadora indique que la calificación de los Títulos no se mantendría de acuerdo con los parámetros presentados bajo el Concepto de Redimensionamiento, la banca de inversión podrá ajustar dichos parámetros y presentárselos de nuevo a la Calificadora, a través de la Fiduciaria. En dicho evento, la Calificadora informará si con los parámetros revisados mantendrá la calificación de los Títulos y lo publicará oficialmente con la SFC, la Fiduciaria procederá a hacer la cesión aquí indicada.
    - e. De manera simultánea a la cesión de los Derechos Económicos Excedentes, la Fiduciaria le deberá informar a la Fiduciaria Colpatria S.A. como vocera del Encargo Fiduciario, que los recursos de los Derechos Económicos Excedentes no deberán ser girados al Patrimonio Autónomo. En dicha notificación se deberá informar de manera expresa el monto de los Derechos Económicos Excedentes discriminados por años que no deberán ser girados al Patrimonio Autónomo.

### **Sección 8.03 Obligaciones Específicas de la Fiduciaria como Administradora del Fideicomiso**

Además de las otras obligaciones contenidas en el presente Contrato, la Fiduciaria deberá cumplir las siguientes:

- (a) Fondear y utilizar los Recursos de las Cuentas del Fideicomiso y en general, administrar los Recursos de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, el Contrato de Fiducia y los Documentos de la Emisión y de acuerdo con las instrucciones del Transmilenio (en este último caso, solo cuando así este indicado en el presente Contrato). En cualquier caso, si existiere alguna contradicción entre los documentos anteriores, primará lo previsto en los Documentos de la Emisión, en particular, en el Prospecto de Información.
- (b) Realizar con diligencia todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del Patrimonio Autónomo Emisor, los cuales ejecutará de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fiducia, y de conformidad con la ley y las instrucciones que de manera general impartan las autoridades competentes.

- (c) Utilizar los Recursos del Patrimonio Autónomo Emisor de conformidad con las destinaciones específicas previstas en la CLÁUSULA 5 del Contrato de Fiducia.
- (d) Gestionar y realizar los Pagos en los términos previstos en este Contrato de Fiducia, los Documentos de la Emisión y/o según las instrucciones de Transmilenio (en este último caso, solo cuando así esté indicado en el presente Contrato).
- (e) Para efectos de la liquidación del Patrimonio Autónomo Emisor, los Remanentes de los Derechos Económicos se transferirán al Encargo Fiduciario o a quien corresponda de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA 5 y CLÁUSULA 11 de este Contrato de Fiducia.
- (f) Implementar, establecer y aplicar una adecuada organización, monitoreo y seguimiento de la gestión de riesgos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y el Manual Operativo. Para este efecto, la Fiduciaria pondrá a disposición de Transmilenio los mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por la Fiduciaria para la gestión de los riesgos asociados al Contrato de Fiducia y la forma como serán cumplidos por la Fiduciaria.
- (g) Constituir las Cuentas bancarias requeridas según lo previsto en el presente Contrato, en los bancos seleccionados de conformidad con los procedimientos, metodologías y manuales de selección indicados por Transmilenio. En el evento, en que, en cumplimiento de los mencionados procedimientos, metodologías y manuales de selección indicados por Transmilenio, la Fiduciaria tenga que realizar una modificación al Contrato para abrir las Cuentas Bancarias en un banco determinado, dichos cambios deberán ser aprobados previamente por la Asamblea General de Tenedores.
- (h) Suscribir en calidad de deudor los contratos de crédito y los documentos requeridos para obtener el Financiamiento, de acuerdo con las instrucciones de Transmilenio.
- (i) Suscribir el acuerdo de cesión del contrato con el Agente Estructurador, en calidad de cesionario, el cual fue previamente suscrito por el Originador.
- (j) Registrar al acreedor que otorgue el Financiamiento como Beneficiario de la Fuente de Pago en los términos indicados por Transmilenio.
- (k) Otorgar las garantías requeridas para el otorgamiento del Financiamiento, conforme a las instrucciones de Transmilenio.
- (l) Atender el Servicio de la Deuda de la Financiación y de los Títulos con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Emisor, en los términos indicados en este Contrato de Fiducia.
- (m) Efectuar el pago total y completo del Financiamiento una vez se obtengan los Recursos de la Emisión del primer lote, en los términos del Contrato de Fiducia y los documentos del Financiamiento.
- (n) Transferir los eventuales Remanentes que quedaren en la Cuenta de Remanentes del Patrimonio Autónomo Emisor a la Cuenta del Encargo, luego de pagadas el total de las obligaciones bajo los Títulos, de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.18 de este Contrato de Fiducia.
- (o) Elaborar el Manual Operativo con el visto bueno de Transmilenio.
- (p) Registrar las transacciones llevadas a cabo, debidamente discriminadas y detalladas, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Fideicomiso.
- (q) Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte de los correspondientes organismos de administración, control y vigilancia de carácter Nacional y Distrital.
- (r) Entregar todos los demás informes y documentos solicitados por los diferentes organismos de control y vigilancia, así como los solicitados por Transmilenio y los Beneficiarios y/o Destinatarios de Pagos en los términos de los Documentos de Emisión.
- (s) Presentar a Transmilenio en medio magnético (archivo plano con la extensión requerida por el Transmilenio) dentro de los siete (7) primeros días calendario de cada mes y en caso de no ser un día hábil, al día hábil siguiente, un informe financiero, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas que en el futuro la modifiquen, adicionen, o sustituyan, en el cual se determine el estado de ejecución financiera del Contrato de Fiducia, precisando como mínimo lo siguiente:
  - Balance General
  - Informe Consolidado del Patrimonio Autónomo
  - Estado de cuentas pagadas completas

- Saldo del disponible
- Extractos Bancarios
- Información completa de cada uno de los lotes emitidos bajo la Titularización.
- Cualquier otra información que se considere necesaria siempre que esta se encuentre en poder de la Fiduciaria y que se relacione con el objeto de este Contrato.

Nota: En caso de que el día séptimo (7) cayese en día no hábil, el informe deberá de ser presentado al día hábil siguiente.

- (t) Coordinar todas las actividades y/o procedimientos necesarios para garantizar un adecuado proceso de entrega de los recursos y las operaciones ejecutadas a la finalización del Contrato de Fiducia mediante la presentación de un plan de terminación, a más tardar dentro de los ciento veinte (120) días calendario antes del vencimiento de los Títulos y siempre y cuando existan Recursos para liquidar el PA Emisor. En caso de que no haya Recursos, no se tendrá que presentar el plan de terminación.
- (u) Presentar a Transmilenio, a la Calificadora de Riesgos y a las autoridades competentes cuando estas últimas así lo requieran, los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo Emisor certificados mensualmente por el contador público y dictaminados una vez al año los definitivos de cada vigencia fiscal por el Revisor Fiscal.
- (v) Emitir las certificaciones firmadas por el revisor fiscal, de acuerdo con lo requerido por Transmilenio y que tengan relación con el objeto de este Contrato.
- (w) Contar con una calificación vigente en la administración de portafolios triple A (AAA), expedida por una sociedad calificadora de riesgos legalmente establecida para operar en Colombia. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a que Transmilenio termine anticipadamente el Contrato de Fiducia siguiendo el procedimiento establecido en la CLÁUSULA 11 de este Contrato de Fiducia, en los términos establecidos en los Documentos de la Emisión.
- (x) Pagar los Gastos de Operación y Costos de la Emisión del Patrimonio Autónomo Emisor.
- (y) Fondear la Reserva de acuerdo con lo previsto en el Contrato y la Provisión de Intereses y Gastos para el pago del Capital e Intereses de los Títulos de acuerdo con lo previsto en la CLÁUSULA 5 del Contrato y las instrucciones del Agente Estructurador que serán comunicadas a través de cada Aviso de Oferta Pública, para determinar el monto de la Provisión de Intereses y Gastos para cada Lote.
- (z) Realizar todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del PA Emisor, los cuales ejecutará de acuerdo en el presente Contrato de Fiducia, el Prospecto de Información, y de conformidad con la ley aplicable y las instrucciones que de manera general impartan las Autoridades Gubernamentales.
- (aa) Llevar a cabo la valoración de los Títulos y del Patrimonio Autónomo Emisor en los términos del Contrato de Fiducia y el Prospecto de Información. Para este efecto, la Fiduciaria efectuará dicha valoración atendiendo el tipo de negocio jurídico objeto de su administración a través del Contrato de Fiducia, en la periodicidad prevista en los Documentos de la Emisión.
- (bb) Cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de los estudios previos, análisis del sector y anexos técnicos relacionados con la contratación del Representante Legal de los Tenedores, la Calificadora de Riesgos y los Agentes Colocadores. En caso de contradicción entre dichas obligaciones y los términos del presente Contrato, prevalecerán los términos del presente Contrato. La Fiduciaria revisará y aceptará previamente los anteriores documentos antes de aceptar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- (cc) Revisar y aprobar las pólizas de seguros presentadas por el Representante Legal de los Tenedores, la Calificadora de Riesgos y los Agentes Colocadores, y cualquier otro contratista del PA Emisor, cuando sea aplicable.
- (dd) Abstenerse de realizar actos o negocios jurídicos en nombre y representación del Patrimonio Autónomo Emisor para una finalidad diferente a la prevista en el Prospecto de Información, los demás Documentos de la Emisión y el presente Contrato de Fiducia.
- (ee) Abstenerse de adquirir en nombre del Patrimonio Autónomo Emisor obligaciones diferentes a las previstas en los Documentos de la Emisión y el presente Contrato de Fiducia salvo por las adquiridas en virtud de los estudios previos, análisis del sector y anexos técnicos relacionados con la contratación del Representante Legal de los Tenedores, la Calificadora de Riesgos y los Agentes Colocadores.
- (ff) Cumplir con las instrucciones de Transmilenio en los términos del presente Contrato de Fiducia y los

Documentos de la Emisión.

- (gg) Servir como fuente de pago y garantía para el Servicio de la Deuda de la Titularización con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Emisor, en los términos indicados en este Contrato de Fiducia.
- (hh) Comunicar a TRANSMILENIO en el evento en que no existan recursos en las cuentas correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia, con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se debe cumplir la obligación.
- (ii) Suministrar a los tenedores de Títulos información cuando éstos la soliciten, directamente o a través de TRANSMILENIO, dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha en que se realice la solicitud de la información
- (jj) En caso de que no se coloque la Emisión, de acuerdo con la instrucción del Originador, la Fiduciaria como vocera del Fidecomiso, podrá acordar la reestructuración de los términos de la Financiación y del contrato en el cual se haya documentado la Financiación.
- (kk) Con el fin de que el Originador pueda hacer la solicitud a la Secretaria Distrital de Hacienda de los Recursos necesarios para fondear la Cuenta de Componentes No Elegibles requeridos para pagar y/o recomponer los pagos de Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión no Elegibles, la Fiduciaria deberá, treinta (30) días antes de que el Originador haga la solicitud respectiva a la Secretaria de Hacienda Distrital en cada vigencia fiscal, entregarle al Originador una estimación del monto de los recursos que se deberán solicitar para el propósito aquí enunciado. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Originador de aportar los Recursos necesarios para cubrir los Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión no Elegibles en el evento en que la estimación de como resultado un monto inferior al requerido.
- (ll) Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato de Fiducia.

#### **Sección 8.04 Obligaciones Generales de la Fiduciaria**

Además de las obligaciones legales previstas en el artículo 1234 y siguientes del Código de Comercio, el Decreto 2555, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (o la norma que la modifique, adicione o sustituya) y de aquellas consagradas en otras cláusulas del Contrato de Fiducia, son obligaciones generales de la Fiduciaria las que se deriven de su carácter de entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de su condición de vocera y administradora de recursos públicos, en virtud de la cesión de los Derechos Económicos al Patrimonio Autónomo Emisor y todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la actividad profesional de la Fiduciaria conforme a las Leyes Aplicables y del cumplimiento del objeto y finalidad prevista en el Contrato de Fiducia.

En particular y sin perjuicio de las adicionales que se establezcan en los Documentos de la Emisión y en el presente Contrato de Fiducia, la Fiduciaria deberá:

- (a) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, incluyendo, sin limitarse a, Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- (b) Tener implementado el Sistema de gestión y de salud y seguridad en el trabajo (SG-SST) y mantener vigente la certificación de la implementación del mismo por parte de la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) no mayor a un año.
- (c) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del Contrato de Fiducia y presentarse ante Transmilenio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de los documentos a que haya lugar.
- (d) Cumplir con las obligaciones de contenido técnico, normativo, calidad y oportunidad en la administración de los recursos, ejecución de los pagos, entrega de los informes, reportes y demás pactadas
- (e) Informar a Transmilenio respecto de cualquier situación que ponga en riesgo, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este con terceros o con los Beneficiarios de la fuente de pago, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de ésta.
- (f) Vincular y mantener el equipo mínimo requerido, así como el personal adicional que sea necesario para la ejecución del Contrato de Fiducia. La acreditación del equipo mínimo ante el Supervisor, es un requisito para el pago de la Comisión de Estructuración de acuerdo con lo establecido en la Sección 9.02 de este Contrato. La composición del equipo mínimo, así como la forma de acreditar su formación académica y experiencia, está descrito en del Anexo D de este Contrato.

- (g) Mantener informado a Transmilenio del personal que tendrá a su cargo en el desarrollo de las actividades del Contrato de Fiducia.
- (h) Entregar la información que le solicite Transmilenio que dé fe sobre el cumplimiento de las normas establecidas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera aplicables a las entidades financieras para la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, y suministrar y/o actualizar a Transmilenio, cuando esta lo requiera, y por lo menos en forma anual, la información exigida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del cliente.
- (i) Cumplir con los cronogramas que sean establecidos por el Agente Estructurador para la estructuración y colocación de cada uno de los lotes la Emisión.
- (j) Conforme existan, seguir las recomendaciones que el Agente Estructurador y el Originador le den previamente a la colocación de cualquier lote de la Emisión, en los términos del presente Contrato y los Documentos de la Emisión.
- (k) Presentar al Supervisor del Contrato de Fiducia, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, un informe de las actividades listadas en la CLÁUSULA 9 del presente Contrato, llevadas a cabo en el mes inmediatamente anterior el cual una vez aprobado por el Supervisor será el sustento para el pago de la Comisión Mensual con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Emisor siguiendo el procedimiento previsto en el presente Contrato de Fiducia.
- (l) Cumplir las demás funciones que se indiquen en los demás Documentos de la Emisión o que se requieran para llevar a cabo cualquier otra actividad necesaria para realizar la Titularización.
- (m) Generar los informes solicitados por Transmilenio o cualquier órgano de control y que estén relacionados con el objeto del Contrato.
- (n) La Fiduciaria deberá anualmente actualizar las garantías solicitadas para la ejecución del Contrato de Fiducia, como se encuentra estipulado en la CLÁUSULA 14 de Garantías.
- (o) Mantener los Bienes Fideicomitidos separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, y actuar respecto de ellos en la forma y con los requisitos previstos en el Contrato Fiduciario.
- (p) Llevar una contabilidad separada para el Fideicomiso, para lo cual llevará una contabilidad periódica y generará los estados financieros correspondientes, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables generalmente aceptados en Colombia y las normas que sean relevantes.
- (q) Solicitar instrucciones al Superintendente Financiero de Colombia cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el contrato fiduciario, cuando así lo exijan las circunstancias.
- (r) Rendir al Originador cuentas comprobadas de su gestión con una periodicidad mínima de seis (6) meses, es decir, el treinta (30) de junio y treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Estas rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Fiduciaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a las fechas de corte antes indicadas. Debido a que la Superintendencia Financiera ha exigido que los seis (6) meses sean contados a partir de la celebración del negocio fiduciario, las primeras rendiciones de cuentas que deberá hacer la Fiduciaria se harán con corte a estas dos (2) fechas, sin perjuicio de que aún no hayan transcurrido los primeros seis (6) meses y en adelante continuarán haciéndose en los cortes aquí indicados. Así mismo y de manera adicional para el cumplimiento de la rendición de cuentas deberá seguir las instrucciones de Transmilenio para dar cumplimiento a lo estipulado por el Comité Fiduciario del Encargo Fiduciario bajo el Convenio de Cofinanciación 002 de 2018, así como lo establecido en el Manual Financiero de la UMUS siempre y cuando la Fiduciaria cuente con la infraestructura para poder implementar las instrucciones de Transmilenio. Para dar cumplimiento a esta obligación, la Fiduciaria enviará a la dirección de correo electrónico registrada en el presente Contrato de Fiducia la información pormenorizada del desarrollo de la labor encomendada y la evolución del negocio.
- (s) Abstenerse de reproducir, copiar, distribuir o permitir el acceso de terceros a la información confidencial que le sea suministrada o que llegue a conocer con motivo de la ejecución del presente Contrato de Fiducia.
- (t) Abstenerse de incurrir en conductas que atenten contra las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional, referidas en los Considerandos del presente Contrato de Fiducia.
- (u) Liquidar y pagar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión o en relación con el Contrato de fiducia, establecidos o que se establezcan, de acuerdo con las leyes vigentes.

### **Sección 8.05 Derechos Especiales del Originador**

En virtud del presente Contrato, el Originador tendrá como derechos especiales los siguientes:

- (a) Exigir la rendición de cuentas que presente la Fiduciaria.
- (b) En caso de considerarlo pertinente, Transmilenio podrá solicitar toda la información que considere adecuada para revisar dicha rendición de cuentas.
- (c) En las circunstancias previstas en los artículos 1236 y 1239 del Código de Comercio, solicitar la remoción de la Fiduciaria con el voto de los Tenedores de Títulos según se estipula en la Sección 12.02 del Contrato de Fiducia y nombrar su sustituto.
- (d) Ejercer la acción de responsabilidad contra la Fiduciaria en los casos a que haya lugar.
- (e) Exigir a la fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato de fiducia y los documentos de la emisión.
- (f) Las demás derivadas de la naturaleza de este Contrato de Fiducia o de la ley.

### **Sección 8.06 Derechos de la Fiduciaria**

En virtud del presente Contrato de Fiducia, la Fiduciaria tendrá como derechos especiales los siguientes:

- (a) Renunciar a su gestión en los casos del artículo 1232 del Código de Comercio.
- (b) Exigir a Transmilenio el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Fiducia y los Documentos de la Emisión.
- (c) Percibir dentro del término establecido en el presente Contrato de Fiducia, el pago de la Comisión Mensual y de la Comisión de Estructuración pactada siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido en el Contrato de Fiducia.

### **Sección 8.07 Límite de las Obligaciones de la Fiduciaria**

- (a) La Fiduciaria no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente Contrato de Fiducia.
- (b) Las obligaciones de gestión que asume la Fiduciaria en desarrollo del presente Contrato son de medio y no de resultado. En todo caso, la Fiduciaria responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del Contrato de Fiducia.
- (c) La Fiduciaria no responderá por la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso derivada de causas imputables a Transmilenio, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia pudieran causarse a éste ni a terceros, ni por los efectos que dicha insuficiencia pueda tener en el desarrollo del Contrato de Fiducia.

### **Sección 8.08 Responsabilidad de la Fiduciaria**

- (a) La Fiduciaria responderá hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio.
- (b) La Fiduciaria responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas en el Contrato de Fiducia, por lo cual en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado.

### **Sección 8.08 Facultades Especiales de La Fiduciaria**

- (a) La Fiduciaria se reserva la facultad de oponerse al ingreso, registro, designación y/o expedición de certificado alguno a favor de terceros llámense entre otros, inversionistas, cesionarios de beneficio, beneficiarios, acreedores beneficiarios o cualquier persona que pretendan por sí, por tercero o por instrucción del Originador de vincularse al Fideicomiso en cualquier calidad.
- (b) La Fiduciaria se reserva la facultad de verificar la legalidad de las operaciones que pretendan vincular a

terceros al Fideicomiso en cualquiera de las formas mencionadas en el punto anterior, así como la procedencia y origen lícito de los recursos.

### Sección 8.09 Derechos de los Tenedores

Además de los derechos señalados en otras Cláusulas del presente Contrato de Fiducia y en el Aviso de Oferta, el Prospecto de Información y demás Documentos de la Emisión, los Tenedores tienen los siguientes derechos:

- (a) Recibir el pago del Capital y de los Intereses de los Títulos que hayan adquirido, sujeto a los términos de este Contrato de Fiducia. Tales derechos, garantizados con los Recursos de las respectivas Cuentas del Fideicomiso, como se indica en el presente Contrato de Fiducia, no se verán en manera alguna afectados por cualquier situación de insolvencia, disolución, liquidación o reestructuración de deudas en la que pueda verse incurso el Originador, evento en el cual los recursos del Patrimonio Autónomo Emisor no podrán ser perseguidos por obligaciones de Transmilenio.
- (b) Solicitar a la Fiduciaria el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato de Fiducia.
- (c) Negociar los Títulos de acuerdo con su ley de circulación.

### Sección 8.10 Obligaciones de los Tenedores

Además de las obligaciones establecidas en otras Secciones del presente Contrato, en el Aviso de Oferta y el Prospecto de Información, los Tenedores tendrán las siguientes obligaciones, las cuales se entiende que adquieren por el sólo hecho de adquirir o suscribir los Títulos correspondientes:

- (a) Pagar el valor de los Títulos que suscriban en la fecha establecida en el correspondiente Aviso de Oferta, según corresponda.
- (b) Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que les sean aplicables, actuales o futuras, que recaigan sobre el pago del capital y/o pago de intereses de los Títulos que hayan suscrito.

## CLÁUSULA 9. VALOR DEL CONTRATO Y COMISIÓN FIDUCIARIA

### Sección 9.01 Valor del Contrato

El valor del Contrato de Fiducia se determina por la suma resultante de valor de la Comisión de Estructuración y el valor de la Comisión Mensual (en adelante, el "Valor del Contrato"):

|                            |   |
|----------------------------|---|
| Comisión de Estructuración | (Número de SMLMVe* SMLMVe)                    |
| Comisión Mensual           | (Número de SMLMVm* SMLMVm)* Plazo Op          |
| Valor del Contrato         | Comisión de Estructuración + Comisión Mensual |

#### Definición de variables:

|                  |   |
|------------------|---|
| Número de SMLMVe | Numero de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (en adelante SMLMV) presentados en la propuesta de la fiduciaria seleccionada a ser remunerados por todo el tiempo de estructuración. |
|------------------|---|

|                            |  |
|----------------------------|--|
| SMLMVe                     | Valor del SMLMV del año de emisión del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de las actividades de estructuración   |
| Número de SMLMVm           | Numero de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (en adelante SMLMV) a ser remunerados por mes, posterior al tiempo de estructuración, presentados en la propuesta de la fiduciaria seleccionada. |
| SMLMVm                     | Valor del SMLMV vigente en cada año del respectivo mes en el cual se prestó el servicio.   |
| Plazo Op.                  | Numero de meses y/o fracción durante los cuales se paga la comisión mensual (tiempo operatividad)  |
| Comisión de Estructuración | Valor total a pagar por el tiempo de estructuración  |
| Comisión Mensual           | Valor total a pagar por el tiempo de operatividad  |
| Valor del Contrato         | Valor del Contrato Total al final del mismo  |

El valor del SMLMV corresponderá al que esté vigente en cada año en el que se hayan ejecutado las actividades para el pago de la Comisión Mensual correspondiente. En virtud de lo anterior, este Contrato no incluye una cláusula adicional de ajuste de la Comisión Mensual.

La Comisión de Estructuración se calculará usando el valor del SMLMV vigente al momento de la firma del acta de recibo a satisfacción, por parte del Supervisor, de las actividades de estructuración establecidas en la Sección 9.02 del presente Contrato.

Los pagos a la Fiduciaria por la ejecución del presente Contrato se deberán realizar conforme la siguiente relación de tiempos:

| <b>NOMBRE DEL TIEMPO</b> | <b>TIEMPOS</b>  | <b>PAGOS DURANTE LOS RESPECTIVOS TIEMPOS</b>   |
|--------------------------|---|--|
| PREPARATORIO             | Entre la firma del contrato y hasta la firma del acta de inicio del mismo.  | El tiempo aquí relacionado no genera pago alguno a la Fiduciaria.  |
| ESTRUCTURACION           | Entre la firma del acta de inicio y hasta completar todas las actividades de la estructuración y recibir, por parte de Transmilenio a satisfacción todos los documentos señalados en la Sección 9.02, de conformidad con las condiciones descritas en dicha sección del Contrato. | El tiempo aquí relacionado genera pago a la Fiduciaria, únicamente de la Comisión de Estructuración, por una única vez y de conformidad con las condiciones descritas en el presente Contrato. |

|              |  |  |
|--------------|--|--|
| OPERATIVIDAD | A partir del día siguiente de la fecha establecida en el acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor descrita en la Sección 9.02, la cual establece el cumplimiento de cada una de las actividades de la estructuración y, hasta el vencimiento del plazo del Contrato especificado en la Sección 11.02 del presente Contrato. Todo lo anterior de conformidad con las condiciones descritas en el presente Contrato. | El tiempo aquí relacionado genera, únicamente, pago mensual a la Fiduciaria por la Comisión Mensual, de conformidad con las condiciones descritas en el presente Contrato. |
|--------------|--|--|

Las comisiones serán pagadas por el Patrimonio Autónomo Emisor a la Fiduciaria de conformidad con lo estipulado en la presente Cláusula.

### Sección 9.02 Comisión de Estructuración

La Fiduciaria cobrará una comisión de estructuración por la negociación y revisión de los Documentos de la Emisión (la "Comisión de Estructuración"). La Comisión de Estructuración corresponde a la suma equivalente a once (11) SMLMV y se pagará con los Recursos de la Cuenta de Gastos de Operación del Patrimonio Autónomo Emisor.

Esta Comisión de Estructuración se pagará cuando la Fiduciaria complete las siguientes actividades:

- (a) Constituir y entregar a satisfacción de Transmilenio las pólizas de seguros de cumplimiento conforme a lo previsto en este Contrato de Fiducia.
- (b) Firma del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas indicadas en el literal anterior.
- (c) Presentación del proyecto de Manual Operativo por parte de la Fiduciaria a Transmilenio para su revisión.
- (d) Adopción del Manual Operativo.
- (e) Presentar al Supervisor la documentación necesaria para acreditar el requisito de personal mínimo necesario exigido para cumplir con el equipo de trabajo solicitado. La composición del equipo mínimo, así como la forma de acreditar su formación académica y experiencia, está descrito en del Anexo D de este Contrato.
- (f) Suscribir el acuerdo de confidencialidad que sea entregado por Transmilenio a la Fiduciaria. La Fiduciaria deberá conocer y respetar la Política y Código de Integridad de Transmilenio.
- (g) Revisión de la estructura de Titularización a ser llevada a cabo a través del Patrimonio Autónomo Emisor, según sea presentada por Transmilenio y el Agente Estructurador.
- (h) Revisión, negociación y suscripción, en lo que sea aplicable a la Fiduciaria actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Emisor y Agente de Manejo, del Contrato de Fiducia, el contrato de colocación, contrato con el representante de Tenedores de Títulos, el contrato de custodia y administración de los Títulos con Deceval y cualquier otro contrato u operación conexas o documento necesario para que el Patrimonio Autónomo pueda llevar a cabo la Emisión.
- (i) Realización de trámites para la inscripción del Patrimonio Autónomo Emisor y los Títulos en el RNVE y de los Títulos en la BVC.
- (j) Revisión, negociación y suscripción del contrato de crédito, documentos de garantía y cualquier otro documento necesario para obtener el Financiamiento.
- (k) Informe de actividades al Supervisor, en donde se presente cada una de las actividades anteriormente descritas.

Una vez recibidos a satisfacción todos los documentos por parte de Transmilenio y habiéndose realizado la emisión y recibo de los recursos del primer lote de la titularización, el Supervisor deberá realizar el acta de recibo a satisfacción de cada una de las actividades anteriormente descritas, entendiéndose esta como la etapa de estructuración.

El pago efectivo de esta Comisión de Estructuración estará sujeto a la recepción en el PA Emisor de los recursos provenientes de la emisión del primer lote de la Titularización o de la Financiación.

El pago de la Comisión de Estructuración se realizará por una sola vez. Para el pago, el Supervisor, revisará el citado informe y los documentos requeridos y, dará curso al trámite a que hubiere lugar. La aprobación del pago por parte del Supervisor luego de revisar dichos documentos corresponderá a la política de pagos definida por Transmilenio. Sin embargo, para la revisión del informe de las actividades, el Supervisor contará con 10 días calendario para su aprobación o devolución, según corresponda. En caso de que el décimo día calendario sea un día no hábil la aprobación o devolución del informe por parte del Supervisor podrá ser adelantado al día hábil siguiente.

El pago de la Comisión de Estructuración se realizará con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Emisor dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura a nombre del Patrimonio Autónomo Emisor y habiendo cumplido con todos los soportes y requisitos requeridos para el pago. El Supervisor notificará a la Fiduciaria que se cumple con todos los requisitos y que podrá descontar los recursos necesarios del Patrimonio Autónomo Emisor para pagar la Comisión de Estructuración.

Parágrafo: La Fiduciaria deberá presentar primero el informe de actividades para su respectiva revisión por el Supervisor. Una vez dicho informe sea aprobado de manera formal y remitido de conformidad con la CLÁUSULA 42 por el Supervisor, la Fiduciaria podrá radicar la respectiva factura con los demás documentos para el pago.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contar desde la fecha en que se presente la información a satisfacción de Transmilenio. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la Fiduciaria y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

La Comisión de Estructuración no podrá deducirse de los recursos del Patrimonio Autónomo Emisor automáticamente por parte de la Fiduciaria. Así las cosas, para el pago de ésta, deberá darse cumplimiento al trámite aquí previsto y contar con la instrucción previa de pago impartida por el Supervisor del Contrato de Fiducia.

No obstante lo anterior, ante el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Sección, el Supervisor no podrá negarse injustificadamente a aprobar y dar la instrucción para el pago de la Comisión de Estructuración.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica desde el Patrimonio Autónomo Emisor a la cuenta bancaria indicada por la Fiduciaria y de la cual sea titular la Fiduciaria. Con la suscripción del Contrato de Fiducia, la Fiduciaria acepta que, una vez efectuada la transferencia electrónica antes mencionada, se entiende cumplida la obligación por parte del PA Emisor y su Fideicomitente respecto al pago de la contraprestación pactada.

Como soporte del cumplimiento de las actividades que dan lugar al pago de la Comisión de Estructuración, se debe anexar como mínimo:

- a. Soportes de ley.
- b. Certificación del revisor fiscal con relación al cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), por parte de la Fiduciaria.
- c. Certificación del revisor fiscal con relación al pago de salarios, recargos nocturnos, dominicales y demás, a los que los trabajadores tengan derecho, incluyendo la atención a las reclamaciones por concepto de estos pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, Transmilenio, podrá solicitar en cualquier momento los documentos que soportan la

facturación, con el fin de verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

### Sección 9.03 Comisión Mensual

La Fiduciaria recibirá por su gestión una comisión que se causará mensualmente desde el día siguiente a la fecha del acta de recibido a satisfacción que genere el Supervisor, del cumplimiento de cada una de las actividades realizadas de la estructuración, y hasta la fecha de vencimiento del plazo del Contrato especificado en la Sección 11.02 del presente Contrato (la "Comisión Mensual").

Es de precisar que la obligación de pagar la comisión mensual es posterior a la etapa de estructuración por lo cual ambas comisiones nunca llegaran a remunerar tiempos simultáneos.

La Comisión Mensual corresponde a las siguientes sumas que serán calculadas sobre el valor de los activos titularizados así:

| <b>Comisión</b> | <b>Activos Titularizados</b>                         |
|-----------------|--|
| 8 SMLMV         | de \$0 a \$2.000.000.000.000                         |
| 10 SMLMV        | entre \$ 2.000.000.000.001 hasta \$2.500.000.000.000 |
| 12 SMLMV        | entre \$2.500.000.000.001 hasta \$3.000.000.000.000  |
| 14 SMLMV        | entre \$3.000.000.000.001 hasta \$3.500.000.000.000  |
| 16 SMLMV        | entre \$3.500.000.000.001 hasta \$4.000.000.000.000  |
| 18 SMLMV        | de \$4.000.000.000.000 en adelante                   |

La anterior comisión, incluye todos los gastos, impuestos, deducciones; retenciones, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución y liquidación del Contrato de Fiducia, salvo por los Gastos de Operación y Costos de la Emisión. Para efectos de lo previsto en esta Sección se entiende como activos titularizados el total de Títulos emitidos y en circulación en la fecha de cálculo de la comisión fiduciaria, que en todo caso se calculará mes vencido con base en el Valor Nominal de los Títulos.

Para el pago de la Comisión Mensual, la Fiduciaria deberá presentar al Supervisor la respectiva factura, acompañada del informe de actividades del mes que se trate. La Comisión Mensual cubrirá el servicio integral objeto del Contrato de Fiducia, sin lugar a que sean reconocidos por parte del Patrimonio Autónomo Emisor o de Transmilenio, comisiones y/o honorarios adicionales (excepto por los Gastos de Operación y los Costos de la Emisión) a favor de la Fiduciaria por la ejecución del Contrato de Fiducia. Las actividades que remunerará la Comisión Mensual serán las siguientes:

- (a) Administrar los Flujos de los Derechos Económicos aportados al Fideicomiso y servir como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor, incluyendo cualquier relacionamiento con los Tenedores de Títulos y su Representante Legal de Tenedores.
- (b) Actuar como Agente de Manejo de la Titularización, siempre y cuando se haya realizado la emisión.
- (c) Hacer transferencias o pagos a los Destinatarios de Pagos de acuerdo con el CLÁUSULA 5 de este Contrato de Fiducia, con cargo exclusivo a las Cuentas del Patrimonio Autónomo Emisor de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fiducia.
- (d) Reportar al Encargo Fiduciario y a Transmilenio, toda la información solicitada por Transmilenio en los formatos, tiempos y plazos que Transmilenio requiera de acuerdo con lo descrito en el Manual Operativo.
- (e) Propender por el manejo seguro y eficiente de los Recursos que ingresen al PA Emisor derivados de la colocación de los Títulos y los Derechos Económicos, en los términos previstos en los Documentos de la Emisión.
- (f) Representar al Patrimonio Autónomo Emisor en cualquier trámite necesario para la obtención de la Financiación.
- (g) En general, por todas las actividades y gestiones que realice la Fiduciaria en cumplimiento de las obligaciones

y del objeto del Contrato de Fiducia.

Los valores de la Comisión Mensual aquí especificados deben entenderse como el pago por las correspondientes actividades por el mes completo.

Frente a esto último es de precisar que, para efectos del pago de la comisión fiduciaria respecto del primer y último mes de la vigencia del contrato, en los cuales se puede presentar que la liquidación de la comisión inicie en una fecha diferente al primer día del mes y/o termine en una fecha diferente al último día del mes, el valor de la Comisión Mensual a pagar en dichos casos se calculará conforme al porcentaje de los días en que estuvo activa la operación del Fideicomiso. Este porcentaje estará dado por la proporción del número de días calendario del mes en los que el Fideicomiso estuvo operativo, respecto al total de días calendario del mes tomando siempre como base meses de 30 días

Adicional al informe de actividades, la Fiduciaria deberá adjuntar a la factura como soporte del cumplimiento de las actividades que dan lugar al pago de la Comisión Mensual, lo siguiente:

- a. Soportes de ley
- b. Certificación del revisor fiscal con relación al cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), por parte de la Fiduciaria.
- c. Certificación del revisor fiscal con relación al pago de salarios, recargos nocturnos, dominicales y demás, a los que los trabajadores tengan derecho, incluyendo la atención a las reclamaciones por concepto de estos pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, Transmilenio, podrá solicitar en cualquier momento los documentos que soportan la facturación, con el fin de verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

El Supervisor, revisará el citado informe y los documentos requeridos y, dará curso al trámite a que hubiere lugar. La aprobación del pago por parte del Supervisor luego de revisar dichos documentos corresponderá a la política de pagos definida por Transmilenio. Sin embargo, para la revisión del informe de las actividades, el Supervisor contará con 10 días calendario para su aprobación o devolución, según corresponda. Es caso que el décimo día calendario sea un día no hábil la aprobación o devolución del informe por parte del Supervisor podrá ser adelantado al día hábil siguiente.

El pago de la Comisión Mensual por parte del Patrimonio Autónomo Emisor se causará con la emisión de la factura correspondiente y se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura con el Supervisor y habiendo cumplido con todos los soportes y requisitos requeridos para el pago. El Supervisor notificará a la Fiduciaria de que se cumple con todos los requisitos y que podrá descontar los recursos necesarios del Patrimonio Autónomo Emisor para pagar la Comisión Mensual.

La Fiduciaria podrá radicar simultáneamente la correspondiente factura y el informe de actividades para revisión del Supervisor.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contar desde la fecha en que se presente la información a satisfacción de Transmilenio. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la Fiduciaria y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. No obstante, lo anterior, ante el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Sección, el Supervisor no podrá negarse injustificadamente a aprobar y dar la instrucción para el pago de la Comisión Mensual.

La Comisión Mensual no podrá deducirse de los recursos del Patrimonio Autónomo Emisor automáticamente por parte de la Fiduciaria. Así las cosas, para el pago de ésta, deberá darse cumplimiento al trámite aquí previsto y contar con

la instrucción previa de pago impartida por el Supervisor.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica desde el Patrimonio Autónomo Emisor a la cuenta bancaria indicada por la Fiduciaria y de la cual sea titular la Fiduciaria. Con la suscripción del Contrato de Fiducia, la Fiduciaria acepta que, una vez efectuada la transferencia electrónica antes mencionada, se entiende cumplida la obligación por parte de Transmilenio respecto al pago de la contraprestación pactada.

## **CLÁUSULA 10. COSTOS Y GASTOS**

### **Sección 10.01 Costos de la Emisión**

#### **Costos de la Emisión Elegibles:**

Son de cargo exclusivo del Patrimonio Autónomo Emisor y así se hará constar en los correspondientes contratos o documentos en los que se solicite la inscripción, los siguientes Costos de la Emisión para realizar la Oferta Pública y celebrar los contratos necesarios para la Emisión:

- (a) Inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, la Bolsa de Valores de Colombia, Deceval o cualquier otra entidad asociada con la Emisión.
- (b) Costo relacionado con la celebración de los siguientes contratos:
  - i. Contrato de Colocación (incluidos honorarios por colocación)
  - ii. Contrato de depósito y administración de valores con Deceval
  - iii. Contrato de representación legal de los Tenedores de los Títulos
  - iv. Otro contrato necesario para llevar a cabo la Emisión, mientras pueda ser catalogado como Elegible. El detalle deberá ser reglamentado dentro del Manual Operativo del Fideicomiso
- (c) Costos de la inscripción y colocación por medio de la Bolsa de Valores de Colombia.
- (d) Honorarios cobrados por la sociedad calificadora de valores por concepto de la calificación de la Emisión y del Patrimonio Autónomo Emisor y que se causen únicamente al momento de la Emisión de cada lote.
- (e) Honorarios de asesorías legales, tributarias, contables, financieras, técnicas, o de cualquier tipo asociadas a la estructuración de la Emisión y que se causen únicamente al momento de la Emisión de cada lote, mientras pueda ser catalogado como Elegible.
- (f) Costos de mercadeo y promociones de la Emisión, incluyendo diseño y publicaciones de avisos publicitarios, impresión de prospectos y avisos de oferta pública.
- (g) Cualquier otro costo necesario para realizar la Emisión, distinto a los Costos de la Emisión No Elegibles. El detalle deberá ser reglamentado dentro del Manual Operativo del Fideicomiso.

#### **Costos de la Emisión No Elegibles:**

Son los siguientes costos:

- (a) Los costos que sean informados por Transmilenio a la Fiduciaria.

Estos costos se derivan de la Emisión para realizar la Oferta Pública y celebrar los contratos necesarios para la Emisión, los cuales serán pagados con Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o de la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos y que serán recompuestos a ambas Cuentas por los Recursos provenientes de la Cuenta de Componentes No Elegibles.

### **Sección 10.02 Gastos de Operación**

#### **Gastos de Operación Elegibles**

Estarán a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor los siguientes Gastos de Operación periódicos para el mantenimiento de la Emisión y la operación del PA Emisor, los cuales serán pagados con Recursos de la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Gastos de Operación de Flujos de los Derechos Económicos:

- (a) La Comisión de Estructuración, la Comisión Mensual de la Fiduciaria.
- (b) Los honorarios, costos, gastos, pagos y comisiones que se causen periódicamente en favor de los contratistas del Patrimonio Autónomo Emisor fuera de los periodos de Emisión de cada lote, incluyendo, pero sin limitarse al Agente Estructurador.
- (c) Comisiones causadas en favor de entidades financieras, sociedades comisionistas de bolsa y otras, generadas por asesoría financiera, negociación de compra y venta de los Títulos y manejo y custodia de los Títulos.
- (d) Honorarios o remuneración periódica para Deceval como administrador de la Emisión.
- (e) Gastos de mantenimiento de la inscripción de Títulos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la Bolsa de Valores de Colombia.
- (f) Honorarios, costos y gastos periódicos que se causen a favor del Representante Legal de los Tenedores de Títulos.
- (g) Honorarios, costos y gastos periódicos que se causen a favor de asesores legales.
- (h) Honorarios costos y gastos que se causen a favor de la sociedad calificadora de valores, derivados de la calificación de la Emisión.
- (i) Costos y gastos relacionados con el Financiamiento, diferentes al Servicio a la Deuda, incluida la Comisión de Disponibilidad.
- (j) Gastos por el suministro de información a los tenedores de Títulos (mercadeo, papelería y similares).
- (k) Gastos que se generen en la convocatoria y reunión de la Asamblea General de Tenedores de Títulos.
- (l) Gastos que se deriven de la designación de un Agente de Manejo nuevo.
- (m) Los gastos en que se deba incurrir para la protección de los Bienes Fideicomitidos, tales como primas que se deban pagar por pólizas de seguros y que en todo caso, puedan ser clasificados como gastos elegibles.
- (n) Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del Fideicomiso.
- (o) Todos los otros gastos directos o indirectos que no se encuentren expresamente indicados en el presente Contrato y se ocasionen durante la ejecución y el cumplimiento de la finalidad del PA Emisor, hasta por el monto informado por el Fideicomitente a la Fiduciaria, en cada Fecha de Emisión de cada lote. Se deberá contar con aprobación de la Asamblea General de Tenedores de Títulos para gastos adicionales, si superan las estimaciones realizadas. Todo lo anterior, a menos que se traten de Gastos de Operación No Elegibles, los cuales serán pagados con Recursos de la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos y que serán recompuestos a ambas Cuentas por los Recursos provenientes de la Cuenta de Componentes No Elegibles.

No serán considerados Gastos de Operación del PA Emisor, los gastos, costos y en general, cualquier perjuicio asociado a cualquier incumplimiento o falta de diligencia de la Fiduciaria en el desarrollo de su gestión de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato de Fiducia y los Documentos de la Emisión, dichos gastos, costos y perjuicios serán asumidos por la Fiduciaria.

Para efectos de claridad, las Partes reconocen que la remuneración de la Fiduciaria, constituida por la Comisión de Estructuración y la Comisión Mensual, no cubre los Costos de Emisión y Gastos de Operación del Patrimonio Autónomo arriba mencionados. Dichos costos y gastos en los cuales incurra la Fiduciaria con ocasión del cumplimiento de este Contrato, así como los gastos causados por la defensa de los Bienes Fideicomitidos frente a terceros, aún después de su terminación son de cargo exclusivo del Patrimonio Autónomo Emisor y así se hará constar en los correspondientes contratos o documentos en los que se solicite la inscripción.

### **Gastos de Operación No Elegibles**

Son los siguientes costos:

- (a) Gastos bancarios causados por los contratos de red de oficinas, chequeras, consignaciones, comisiones interbancarias, transacciones electrónicas, cheques de gerencia y cualquier otra comisión bancaria.
- (b) Honorarios, gastos y costos de arbitramento o proceso judicial cuando sea necesario una defensa de los bienes e intereses del PA Emisor.
- (c) Los costos que sean informados por Transmilenio a la Fiduciaria.

Estos costos se derivan de la operación periódica para el mantenimiento de la Emisión y la operación del PA Emisor, los cuales serán pagados con Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o de la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos y que serán recompuestos a ambas Cuentas por los Recursos provenientes de la Cuenta de Componentes No Elegibles.

## **CLÁUSULA 11. PLAZO, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **Sección 11.01 Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.**

El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1222 de 1986, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1068 de 2015 la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y/o decretos de la contratación pública y demás normas bajo la Ley Aplicable. La Fiduciaria sólo podrá iniciar la ejecución del presente Contrato, una vez cumplidos los siguientes requisitos: (i) expedición del registro presupuestal; (ii) constitución de la garantía única de cumplimiento; (iii) aprobación de la garantía por parte del Originador; (iv) entrega del listado de Costos de Emisión No Elegibles y los Gastos de Operación No Elegibles; y (v) suscripción del Acta de Inicio.

### **Sección 11.02 Plazo**

El Contrato de Fiducia se mantendrá vigente desde la Fecha de Firma del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y demás requisitos, hasta el cumplimiento de la finalidad del Patrimonio Autónomo Emisor, es decir hasta máximo dos meses posteriores al vencimiento y pago total de los Títulos y los contratos celebrados en el marco de la Emisión, lo que ocurra primero. En cualquier caso, el Contrato de Fiducia deberá terminar en una fecha anterior a la fecha de terminación del Encargo Fiduciario, de existir este. No obstante lo anterior, el Contrato se mantendrá vigente y por ende, no se podrá terminar, hasta tanto se haya pagado en su totalidad el Capital e Intereses de los Títulos.

El Contrato de Fiducia se podrá dar por terminado en cualquier momento por Transmilenio, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores. En todo caso, la terminación del Contrato de Fiducia en ningún caso podrá afectar la Emisión, ni la titularización y/o los derechos de los Tenedores de los Títulos. En consecuencia, en caso de terminación anticipada del Contrato de Fiducia, la Fiduciaria tomará todas las medidas necesarias para garantizar que la terminación del Contrato de Fiducia y la transferencia del Patrimonio Autónomo Emisor a la fiduciaria cesionaria, se efectuará de una forma tal que no afecte la Emisión, la titularización y los derechos de los inversionistas de los Títulos.

### **Sección 11.03 Causales de terminación**

Las siguientes son las causales de extinción del presente negocio fiduciario que generan la terminación del presente Contrato:

- (a) Por haberse realizado plenamente sus fines o cumplido el plazo pactado.
- (b) Por reconocimiento de las Partes de la imposibilidad de realizar los fines del Contrato.
- (c) Por disolución o toma de posesión para liquidar de la Fiduciaria. En dicho caso el Contrato podrá ser cedido a otra sociedad fiduciaria en los términos de la CLÁUSULA 24 del Contrato. La Fiduciaria también podrá ser reemplazada en los términos de la Sección 12.03 del Contrato.

- (d) Por la declaración de la nulidad del Contrato hecha por una autoridad judicial a través de sentencia judicial en firme.
- (e) A elección del Originador, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por la Fiduciaria en virtud de este Contrato. Habrá un periodo de cura de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de incumplimiento para que la Fiduciaria cumpla con sus obligaciones, antes de que se declare la terminación del Contrato. En dicho caso el Contrato podrá ser cedido a otra sociedad fiduciaria en los términos de la CLÁUSULA 24 del Contrato. La Fiduciaria también podrá ser reemplazada en los términos de la Sección 12.03 del Contrato.
- (f) Por la mora superior a [tres (3) meses] en el pago de la Comisión Mensual y por un monto acumulado no menor a tres (3) Comisiones Mensuales, siempre y cuando el informe de actividades y la factura hayan sido presentados en debida forma por la Fiduciaria y hayan sido aprobados por el Supervisor de conformidad con lo establecido en la Sección 9.03 de este Contrato.
- (g) Por existir indicios o pruebas de que el Originador o la Fiduciaria tienen vínculos o antecedentes judiciales relacionados con cualquier delito, especialmente narcotráfico y/o lavado de activos y/o captación masiva de recursos del público.
- (h) Por decisión en firme de autoridad judicial o administrativa que haga imposible el cumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones bajo este Contrato. En el caso de que la parte afectada sea la Fiduciaria, el Contrato podrá ser cedido a otra sociedad fiduciaria en los términos de la CLÁUSULA 24 del Contrato, o la Fiduciaria podrá ser reemplazada en los términos establecidos en la Sección 12.03 del Contrato. Si la decisión en firme afecta al Originador, se intentará modificar integralmente el Contrato o celebrar un contrato de fiducia nuevo en los mismos términos del Contrato, siempre y cuando no sea contrario a la decisión de la autoridad judicial o administrativa.
- (i) Por solicitud conjunta del Originador y los Tenedores de Títulos (según decisión adoptada con las mayorías que correspondan en la Asamblea General de Tenedores). Caso en el cual el Contrato podrá ser cedido a otra sociedad fiduciaria en los términos de la CLÁUSULA 24 del Contrato.
- (j) Incumplimiento por cualquiera de las Partes, de las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, referidas en los Considerandos del presente Contrato. Cuando el incumplimiento provenga de la Fiduciaria, el Contrato podrá ser cedido a otra sociedad fiduciaria en los términos de la CLÁUSULA 24 del Contrato. La Fiduciaria también podrá ser reemplazada en los términos de la Sección 12.03 del Contrato.
- (k) La notificación por parte de cualquier autoridad nacional o internacional competente, de la iniciación de Procesos de Extinción del Derecho de Dominio, dirigidos contra bienes o derechos del Fideicomiso.
- (l) Por mutuo acuerdo de las Partes, con la aprobación previa de los Tenedores.
- (m) Por las demás causales señaladas en la ley.

En el evento en que el Originador invoque las causales previstas en los literales ©, (g), (i), (j), (l) o (m), dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifiquen, complementen o sustituyan, tras lo cual se dará aplicación a lo previsto en las Secciones 11.04 y 11.05 siguientes. Por su parte, las causales previstas en los literales (f), (g), (j), (k) o (m) habilitarán a la Fiduciaria para pedir la terminación anticipada del Contrato. En caso de que se configuren las causales previstas en los literales (a), (b), (c), (d), (h) o (l), se procederá a la aplicación inmediata de lo previsto en las Secciones 11.04 y 11.05 siguientes.

#### **Sección 11.04 EFECTOS DE LA TERMINACIÓN**

Acaecida la terminación del presente Contrato por cualquiera de las causales, perderán vigencia el objeto y sin excepción todas las instrucciones (revocables o irrevocables) impartidas por el Originador durante su vigencia, quedando sin efectos jurídicos (sin perjuicio de la cesión del Contrato que pueda darse ante la ocurrencia de algunas de las causales establecidas en la Sección anterior y que evite la terminación del Contrato). Acaecida la terminación, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del PA Emisor, sin excepciones.

- (a) Ocurreda la terminación del Contrato de Fiducia, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente

a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del Patrimonio Autónomo Emisor (sin perjuicio de la cesión del Contrato que pueda darse ante la ocurrencia de algunas de la causales establecidas en la anterior Sección y que evite la terminación del Contrato y la liquidación de PA Emisor) y para tal efecto, con los recursos que haya en el Patrimonio Autónomo Emisor se procederá con los siguientes pagos:

- i. Se pagarán los Títulos que hayan sido emitidos. Para efectos de claridad, las Partes reconocen que el PA Emisor no podrá liquidarse hasta que se paguen la totalidad de los Títulos emitidos.
  - ii. El pago de la suma de dinero que se deba a la Fiduciaria por concepto de Comisión Fiduciaria.
  - iii. El pago de los Gastos de Operación y Costos de la Emisión.
  - iv. Posteriormente, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la terminación del Contrato, la Fiduciaria presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la SFC, la cual deberá ser enviada a Transmilenio y al Encargo Fiduciario, por cualquier medio virtual que garantice su confidencialidad. Por su parte, Transmilenio tendrá diez (10) días hábiles desde la fecha de envío de la rendición final de cuentas por parte de la Fiduciaria, para presentar objeciones a la correspondiente rendición de cuentas.
  - v. Si dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de envío de la rendición final de cuentas por parte de la Fiduciaria, Transmilenio no presenta reparo alguno a la rendición de cuentas final, la Fiduciaria entenderá que acepta la rendición de cuentas final y procederá a remitir el proyecto de acta de liquidación del PA. Sin perjuicio de lo anterior, Transmilenio podrá presentar en cualquier momento, conjunta o individualmente, reclamaciones o solicitar aclaraciones sobre los temas en los que no se encuentren de acuerdo, siempre que se haya guardado silencio frente a la rendición final de cuentas rendida por la Fiduciaria.
  - vi. Todos los Costos de la Emisión y Gastos de Operación que deban ser pagados con ocasión de la liquidación del PA, se realizarán con cargo a los recursos existentes dentro del Patrimonio Autónomo Emisor.
  - vii. A la terminación y liquidación del Patrimonio Autónomo Emisor, el Patrimonio Autónomo Emisor transferirá el derecho de dominio de los Bienes Fideicomitidos al título que corresponda.
- (b) Los Remanentes que resulten en el Fideicomiso después de haber cancelado todas las obligaciones, entregará al Originador a la Cuenta del Encargo, en los términos de la Sección 5.17 y la Sección 5.18 de este Contrato.
- (c) En caso de que el Originador, al momento de la terminación y liquidación del PA, no fuere posible ubicarlo en las direcciones señaladas en el presente Contrato, para efectos de la restitución de los Remanentes y para la firma del documento de terminación y liquidación, la Fiduciaria procederá de la siguiente manera:
- I. Envió una comunicación escrita por correo certificado a la dirección que aparezca señalada en el presente Contrato del Fideicomitente, con copia al Encargo Fiduciario. En esa comunicación, la Fiduciaria remitirá la rendición final de cuentas y demás soportes necesarios, así como el documento de terminación y liquidación del Contrato, informando sobre la disponibilidad de los Remanentes si los hay, para que se acerque a reclamarlos o de las instrucciones pertinentes en caso de que los mismos no puedan ser depositados en la Cuenta del Encargo como se establece en la Sección 5.17 y la Sección 5.18 de este Contrato.
  - II. En caso que el correo certificado de cuenta que no fue posible entregar la comunicación por cualquier razón, o en caso de que siendo recibida por el Originador éste se rehúse a aceptar el documento de terminación y liquidación del PA Emisor, o no hubiere dado instrucciones en cuanto a la restitución de los Remanentes (en caso de que los mismos no puedan ser depositados en la

Cuenta del Encargo como se establece en la Sección 5.17 y la Sección 5.18 de este Contrato), el Originador acepta que la Fiduciaria podrá, con los Remanentes si lo hay, constituir una participación a nombre del Originador en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva y dejará a disposición del mismo, en las oficinas de la Fiduciaria, la rendición final de cuentas y soportes, así como el documento de terminación y liquidación, durante treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se le ha notificado la no posibilidad de entregar la correspondencia a que se refiere el liter©(c), al cabo de los cuales, sin que el Originador se haya acercado para conocer y proceder de conformidad, procederá la Fiduciaria a levantar un acta de terminación y liquidación unilateral del Contrato, informando sobre la disponibilidad de los excedentes si los hay.

- (d) Las facturas o cuentas de cobro adeudadas por el PA Emisor a la Fiduciaria constituirán título ejecutivo para la ejecución de las sumas en ellas contenidas.

### **Sección 11.05 Liquidación del Contrato**

Se procederá a la liquidación del Contrato de acuerdo con el procedimiento y lineamientos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012. La liquidación del Contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por la Fiduciaria, el (los) supervisor(es) y el ordenador del gasto, previa presentación por la Fiduciaria del informe final de rendición de cuentas, exigidos por escrito por el(los) supervisor(es) y el ordenador del gasto y se restituyan los Remanentes a la Cuenta del Encargo. El presente Contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los (4) meses siguientes a la finalización del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga.

En caso de que La Fiduciaria no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Originador, o las Partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación, el Originador tendrá la facultad de liquidar el Contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

## **CLÁUSULA 12. RENUNCIA Y REMOCIÓN DE LA FIDUCIARIA**

### **Sección 12.01 Renuncia**

La Fiduciaria podrá renunciar a su gestión y sin que por tal motivo haya lugar a indemnizaciones de ninguna especie, en los siguientes casos, previa autorización de la Superintendencia Financiera, otorgada a través del funcionario competente, y de los Tenedores de Títulos:

- (a) La imposibilidad absoluta de cumplir el objetivo del presente Contrato, por causas ajenas a la voluntad y control de la Fiduciaria y no imputables a ésta, siempre que la Fiduciaria haya tomado todas las medidas para conjurar las causas que originaron tal imposibilidad.

Por la imposibilidad de hacer efectivo el pago de sus honorarios, por un periodo de mora superior a tres (3) meses y por un monto acumulado no menor a tres (3) Comisiones Mensuales, siempre y cuando el informe de actividades y la factura hayan sido presentados en debida forma por la Fiduciaria y hayan sido aprobados por el Supervisor de conformidad con lo establecido en la Sección 9.03 de este Contr

- (b) ato.

No obstante lo anterior, y previo el cumplimiento del requisito previsto en la Sección 12.03 de este Contrato, la renuncia de la Fiduciaria sólo podrá hacerse efectiva una vez se haya designado una nueva fiduciaria a quien se le cedan los activos y pasivos del Patrimonio Autónomo en los términos de la CLÁUSULA 24, junto con todos los derechos y obligaciones previstos en este Contrato a cargo de la Fiduciaria, de manera tal que la nueva fiduciaria pueda seguir ejecutando el presente Contrato en los términos que estén vigentes en el momento de la sustitución de la Fiduciaria.

La nueva fiduciaria asumirá sus funciones a partir de la fecha de la cesión de este Contrato debidamente suscrito por

el Originador, la Fiduciaria y la nueva sociedad fiduciaria en la que se consigne dicho cambio.

### **Sección 12.02 Remoción.**

La Fiduciaria podrá ser removida de sus funciones como Agente de Manejo, en cualquier tiempo y con justa causa, con el voto favorable de los Tenedores de Títulos en la forma prevista en el presente Contrato y con la aceptación de Transmilenio siempre que este no se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, caso en el cual sólo decidirán los Tenedores, quienes designarán una nueva sociedad fiduciaria que asuma la calidad de Fiduciaria, para lo cual se deberá cumplir con el requisito previsto en la Sección 12.03. Cumplido este requisito, la nueva fiduciaria asumirá sus funciones a partir de la fecha en que se suscriba el acuerdo de cesión del Contrato en los términos de la CLÁUSULA 24.

### **Sección 12.03 Requisito para el Reemplazo de la Fiduciaria.**

En caso de reemplazo de la Fiduciaria en cualquiera de los eventos previstos en las Secciones anteriores de este artículo, la sociedad fiduciaria nueva deberá adoptar en su totalidad el texto del presente Contrato, en los mismos términos contractuales a los que estaba sujeta la fiduciaria que está siendo reemplazada. Adicionalmente, con la firma de este Contrato la Fiduciaria se obliga a ceder el Contrato a la sociedad fiduciaria que la reemplace, en caso de ser removida.

## **CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN**

El supervisor velará por los intereses de Transmilenio en procura que la Fiduciaria cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- (a) Vigilar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- (b) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo.
- (c) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de la Fiduciaria copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, como requisito para el (los) pago (s) correspondiente (s) a través de la plataforma del SECOP II.
- (d) Velar porque se realicen en debida forma los pagos a la Fiduciaria.
- (e) Tramitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- (f) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

Parágrafo Primero: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación del ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II.

Parágrafo Segundo: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular remitir la designación del supervisor temporal al expediente del SECOP II.

Parágrafo Tercero: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual (expediente digital).

Parágrafo Cuarto: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

Parágrafo Quinto: El supervisor no expedirá el Acta de Inicio del presente contrato, si previamente no se acredita la afiliación de la Fiduciaria a la ARL para el riesgo que le compete, dependiendo de la actividad que pretenda que desarrolle.

Parágrafo Sexto: Con la constancia de revisión en la plataforma del SECOP II, por parte de la persona designada como supervisor, se entenderá que el mismo queda notificado de su rol en la ejecución contractual.

#### CLÁUSULA 14. GARANTÍAS

La Fiduciaria se obliga a tomar en favor del Originador una Póliza de Garantía Única de Cumplimiento, que deberá presentar para aprobación de Transmilenio y constituirá una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fiducia que corresponda a cualquiera de las clases establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y en las mismas deberá figurar como beneficiario el Originador y como tomador, garantizado o afianzado la Fiduciaria.

La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos y condiciones

| AMPARO   | VIGENCIA                         | %CUANTÍA  |
|--|----------------------------------|---|
| Cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Fiducia | Plazo de ejecución y 6 meses más | 10 % del valor total del Contrato de Fiducia          |
| Salarios y prestaciones sociales                         | Plazo de ejecución y 3 años más  | Mínimo el 5% del valor total del Contrato de Fiducia  |
| Calidad de los servicios prestados                       | Plazo de ejecución y 6 meses más | Mínimo el 10% del valor total del Contrato de Fiducia |

(a) Amparo de Cumplimiento del Contrato de Fiducia:

- (i) Este amparo deberá constituirse a favor del Originador con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la Fiduciaria incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan.
- (ii) La vigencia corresponderá a la duración del Contrato de Fiducia, y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de este y hasta la firma del acta de liquidación del contrato o ejecutoria de la Resolución, según corresponda. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo de la Fiduciaria de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Fiducia siempre esté amparado el Fideicomitente con esta Garantía Única de Cumplimiento.
- (iii) La póliza deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, esto es, mantener el amparo vigente durante todo el plazo del Contrato de Fiducia, sus prórrogas y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de este y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato de Fiducia o ejecutoria de la Resolución. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo de la Fiduciaria de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Fiducia siempre esté amparado el Fideicomitente con esta Garantía Única de Cumplimiento.
- (iv) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. El valor asegurado deberá actualizarse con base en el SMLMV del año inmediatamente anterior cada vez que se renueve o modifique y deberá realizarse la actualización en el mes de marzo.

(b) Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:

- (i) Este amparo debe constituirse a favor del Originador para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo de la Fiduciaria durante toda la ejecución del Contrato de Fiducia.
  - (ii) El valor asegurado será el equivalente a mínimo el cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato. El valor asegurado deberá actualizarse con base en el SMLMV del año inmediatamente anterior cada vez que se renueve o modifique y deberá realizarse la actualización en el mes de marzo.
  - (iii) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de Fiducia, sus prórrogas y tres (3) años más, y debe incluir el momento de suscripción del acta de liquidación o la ejecutoria de la resolución, según corresponda. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de terminación de este. En cualquier caso, la Fiduciaria se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha de terminación del Contrato de Fiducia.
  - (iv) La póliza deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, esto es, mantener el amparo vigente durante todo el plazo del Contrato de Fiducia, sus prórrogas y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación de este y hasta la firma del acta de liquidación del contrato o ejecutoria de la Resolución. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo de la Fiduciaria de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Fiducia siempre esté amparado Transmilenio con esta Garantía Única de Cumplimiento.
- (c) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados:
- (i) La Fiduciaria deberá constituir un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir Transmilenio como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado o incumplimiento de sus deberes postcontractuales.
  - (ii) El valor asegurado será el equivalente a mínimo el diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. El valor asegurado deberá actualizarse con base en el SMLMV del año inmediatamente anterior cada vez que se renueve o modifique y deberá realizarse la actualización en el mes de marzo.
  - (iii) La vigencia de este amparo corresponderá un año a partir de la fecha de terminación y desde la liquidación del Contrato de Fiducia.
  - (iv) La póliza deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, esto es, mantener el amparo vigente durante todo el plazo del Contrato de Fiducia, sus prórrogas y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de este y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato de Fiducia o ejecutoria de la Resolución. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo de la Fiduciaria de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Fiducia siempre esté amparado Transmilenio con esta Garantía Única de Cumplimiento.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 (*Indivisibilidad de la garantía*), dado que el plazo de ejecución es superior a 5 años, se permite que la Fiduciaria constituya la garantía única de cumplimiento por periodos de 5 años, consecutivos y sin solución de continuidad. La suma asegurada será igual al valor estimado para el periodo de 5 años, con los ajustes de precio previstos en el Contrato de Fiducia. Si el garante decide no continuar garantizando el siguiente Periodo Contractual de cinco años subsiguiente, o por el lapso necesario hasta completar el plazo pactado, debe informar su decisión por escrito a Transmilenio seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía, so pena de estar obligado a expedir la garantía para el siguiente periodo. Por su parte, la Fiduciaria está obligada a suscribir una nueva garantía bajo cualquier modalidad legalmente admisible, para el siguiente periodo contractual.

## **CLÁUSULA 15. SANCIONES CONTRACTUALES**

### **Sección 15.01 Multas**

La Fiduciaria acepta en forma expresa que, con cargo a su propio pecunio, el Originador le podrá imponer multas en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo. La imposición de las multas será de carácter diarias sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del Valor del Contrato y sus modificaciones y adiciones, si las hubiere, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del Contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

En aplicación de la figura de la compensación, el Originador podrá descontar el valor de las sanciones contractuales impuestas mediante acto administrativo que esté en firme de cualquier suma que el Originador le adeude a la Fiduciaria.

La imposición de las sanciones contractuales no exonera a la Fiduciaria del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

### **Sección 15.02 Procedimiento de Aplicación de Sanciones.**

La imposición de sanciones a la Fiduciaria se someterá al procedimiento que se establece señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Este procedimiento se iniciará cuando el Originador verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las sanciones contractuales.

El acto administrativo mediante el cual se imponga la sanción contractual se señalará la fecha del incumplimiento.

### **Sección 15.03 Pago de la Sanción**

Una vez agotado el trámite previsto en la Sección anterior, el Originador descontará el valor de la sanción del pago (de los pagos) inmediatamente siguiente(s) que le realice a la Fiduciaria. El pago o deducción del valor de las sanciones, no exonera a la Fiduciaria del cumplimiento de las obligaciones pendientes, de conformidad con el presente Contrato.

### **Sección 15.04 Cláusula Penal Pecuniaria.**

En caso de incumplimiento de la Fiduciaria en cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato, que afecte de manera grave o total el objeto del Contrato, la constituirá automáticamente en deudor del Originador por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato a título de pena, sin menoscabo de la exigencia de cumplimiento de las obligaciones principales y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el Contrato y la presente cláusula, al cual la Fiduciaria le reconoce mérito ejecutivo, con la sola afirmación del Originador respecto del incumplimiento de la Fiduciaria y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial. Para la imposición de la cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

## **CLÁUSULA 16. COMITÉ DE NEGOCIOS**

En Comité de Negocios de fecha 23 de febrero de 2021, la Fiduciaria evaluó las características, condiciones y riesgos que eventualmente pudieren presentarse en desarrollo del objeto del Contrato y en consecuencia, manifiesta que ha implementado los mecanismos necesarios para la gestión de los riesgos de conformidad con las políticas establecidas en los diferentes manuales de gestión de riesgo de la Fiduciaria.

Así mismo evaluó las circunstancias que eventualmente dieran lugar a conflictos de interés en desarrollo del presente Contrato, concluyendo que, por la naturaleza y objeto del mismo, no existe tal posibilidad, toda vez que no existen Entidades Vinculadas a la Fiduciaria que participen como originadores. Para los efectos de este contrato y eventuales

conflictos de interés, se entienden como “entidades vinculadas” las personas o entidades definidas en el Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de presentarse conflictos de interés, la Fiduciaria procederá siempre y sin ninguna excepción a favor del Originador.

#### **CLÁUSULA 17. VALORACIÓN**

El valor del Patrimonio Autónomo corresponderá al valor presente neto de los flujos que éste reciba como consecuencia de la cesión de los Derechos Económicos. La valoración se efectuará mensualmente por parte del Agente de Manejo para lo cual se utilizará la siguiente metodología:

El Agente de Manejo realizará la valoración del Patrimonio Autónomo con una periodicidad mensual. El método para la valoración del Patrimonio Autónomo será el que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas aplicables, de conformidad con lo previsto en el Manual Operativo.

#### **CLÁUSULA 18. GESTIÓN DE RIESGOS**

En todas sus actuaciones las Partes observarán y procederán conforme a las políticas y manuales de la Fiduciaria para la gestión de los riesgos asociados al objeto del presente Contrato.

El Originador ha sido advertido por la Fiduciaria sobre los riesgos que pueden afectar el desarrollo del negocio fiduciario y a los Bienes Fideicomitidos, al igual que sobre la obligación a cargo de las fiduciarias de diseñar y aplicar metodologías internas para la medición de los riesgos de liquidez y de mercado, y que, tratándose de fideicomisos administrados por sociedades fiduciarias, éstas deben aplicar las reglas de medición de riesgos señaladas por la Superintendencia Financiera.

#### **CLÁUSULA 19. AJUSTES DEL SOPORTE PRESUPUESTAL**

El Supervisor del Contrato, como mínimo de manera anual, deberá adelantar los respectivos seguimientos de respaldo presupuestal del Contrato frente a los pagos, reales y proyectados del Contrato, de la Comisión de Estructuración, la Comisión Mensual, los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de Emisión No Elegibles. De conformidad con lo anterior y de proyectarse un faltante presupuestal para adelantar dichos pagos, se deberá tramitar la adición presupuestal a que haya lugar.

#### **CLÁUSULA 20. ASPECTOS FISCALES E IMPUESTOS**

La Fiduciaria no será responsable, ni adquiere compromiso alguno respecto de la representación o asesoría tributaria de las Partes diferente a la relativa al Fideicomiso ni asume ninguna obligación de carácter fiscal por razón de las actividades desarrolladas en ejecución del presente Contrato.

Parágrafo: En el evento que la Fiduciaria sea sancionada por las autoridades tributarias por causas imputables al Originador, los valores que deban pagarse podrán descontarse de los Recursos y en caso de no estar a disposición, deberán ser entregados por el Originador, previo requerimiento que en tal sentido le haga la Fiduciaria.

Para efectos fiscales y tributarios, el beneficiario del presente contrato será el Originador.

## **CLÁUSULA 21. INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las Partes se comprometen a suministrar la información que se encuentre en su poder y que se requiera para la debida ejecución del Contrato. En cuanto al intercambio de información bajo el presente Contrato, las Partes se obligan a:

- (a) Sólo utilizar la información con el propósito exclusivo de cumplir con los compromisos adquiridos en virtud del presente del Contrato.
- (b) No permitir el acceso a la información, ni divulgación de manera parcial o total su contenido a ningún tercero. En consecuencia, las Partes serán responsables por la violación en que incurra cualquiera de los citados.

## **CLÁUSULA 22. CONFIDENCIALIDAD**

- (a) Cada Parte admite que, durante el término de ejecución de este Contrato, será provisto con información confidencial o privilegiada relacionada con la actividad, productos y servicios de la otra Parte. Cada Parte está de acuerdo en que no usará dicha información confidencial para ningún propósito distinto al cumplimiento de este Contrato y que no revelará ninguna información designada como "confidencial" o "privilegiada" o que se pueda concluir que tiene esta calidad a ningún tercero a menos que tal divulgación sea previamente autorizada por la otra Parte por escrito.
- (b) Así mismo, las Partes se comprometen a conservar y vigilar la información confidencial que reciban en forma prudente y diligente y se obligan a revelarla sólo a los funcionarios que por su labor deban conocerla y a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de la misma. Quien reciba información designada como confidencial o privilegiada deberá reintegrarla o destruirla en el momento en que la otra Parte así lo solicite.
- (c) Las Partes están de acuerdo en que los términos y condiciones de este Contrato son confidenciales y restringidos por esta Cláusula con respecto a su divulgación a cualquier tercero.

## **CLÁUSULA 23. REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION**

- (a) El Originador autoriza de manera irrevocable para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, la Fiduciaria reporte a la Central de Información Transunion, y de cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden de este Contrato.
- (b) La autorización aquí descrita comprende, especialmente, la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar y la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no mayor al momento en el cual se extingue la obligación y en todo caso durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento.
- (c) El Originador faculta a la Fiduciaria para que solicite información sobre las relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero y para que los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de la central y sean circulables con fines comerciales, de conformidad con su respectivo reglamento.
- (d) Para todos los efectos, el Originador conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la Transunion, y las normas legales que regulen la materia y que conoce y acepta las consecuencias de esta autorización.

## **CLÁUSULA 24. CESIÓN**

El Originador no podrá ceder su calidad de tal, en este Contrato. La Fiduciaria podrá ceder este Contrato a otra sociedad fiduciaria previa aceptación expresa del Originador y los Tenedores de Títulos.

Habrà lugar a la cesión del presente Contrato en cualquiera de los siguientes eventos: (i) a elección del Originador y

los Tenedores de Títulos frente a la ocurrencia de las causales (establecidas Sección 11.03 del presente Contrato y que permitan la cesión del Contrato; o (ii) cuando se termine de manera anticipada el presente Contrato y se haya designado una nueva fiduciaria, y ésta haya aceptado y se hayan suscrito los documentos necesarios para que la nueva fiduciaria asuma las funciones aquí establecidas, o (iii) cuando la Fiduciaria se encuentre inmersa en un proceso de insolvencia o toma de posesión para administración o liquidación según la Ley Aplicable, o (iv) cuando se declare la disolución de la Fiduciaria y se proceda a su liquidación, y se haya designado una nueva fiduciaria, y ésta haya aceptado y se hayan suscrito los documentos necesarios para que la nueva fiduciaria asuma las funciones aquí establecidas. En cualquiera de los eventos anteriores, la Fiduciaria cederá todos sus derechos y obligaciones a la nueva fiduciaria respecto del Patrimonio Autónomo, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores.

En cualquier caso, de sustitución de la Fiduciaria, la Fiduciaria procederá a presentar su rendición final de cuentas, que constituye el informe final de liquidación y que se evidenciará dentro del marco del acta de liquidación, suscrita entre las partes, cual será remitido al Originador y los Tenedores. El Originador y los Tenedores contarán con cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente a la constancia de envío, para que formulen sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que han aceptado el contenido de la rendición de cuentas y el texto del acta de liquidación la cual podrá ser suscrita unilateralmente por la Fiduciaria. En el evento en que el Originador no acuda a la liquidación del presente Contrato, la Fiduciaria dará reporte a la Superintendencia Financiera como evidencia de la liquidación del negocio fiduciario.

## **CLÁUSULA 25. INDEMNIDAD**

### **Sección 25.05 A la Fiduciaria**

- (a) El Originador se obliga a mantener indemne a la Fiduciaria frente a las reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la Fiduciaria, directamente o como vocera del Fideicomiso, derivadas del presente Contrato, salvo que exista dolo o culpa grave de la Fiduciaria.
- (b) El Originador mantendrá indemne a la Fiduciaria por cualquier condena judicial o extrajudicial que se imponga a esta o el Fideicomiso y que se derive de las relaciones contractuales o extracontractuales que el Originador tengan con terceros.
- (c) En el evento de que en cualquier proceso pretenda hacerse efectiva responsabilidad alguna frente a la Fiduciaria o al Fideicomiso, la Fiduciaria se reserva la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía frente al Originador, quien con la suscripción del presente Contrato se obliga a hacerse parte dentro del correspondiente proceso y a salir en defensa de la Fiduciaria y del Fideicomiso según sea el caso, salvo que exista dolo o culpa grave de la Fiduciaria.
- (d) La indemnidad a que hace referencia la presente Cláusula se extiende a cualquier tipo de responsabilidad que se pretenda endilgar a la Fiduciaria o al Fideicomiso por el cumplimiento de la normatividad cambiaria o fiscal aplicable en relación con los giros que deba efectuar el Originador, de conformidad con los procedimientos y términos de los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011.

### **Sección 25.06 A Transmilenio**

La Fiduciaria se obliga a indemnizar a Transmilenio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La Fiduciaria se obliga a mantener indemne a Transmilenio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La Fiduciaria mantendrá indemne a Transmilenio por cualquier condena judicial o extrajudicial que se imponga a esta y que se derive de las relaciones contractuales o extracontractuales que la Fiduciaria tengan con terceros. La Fiduciaria mantendrá indemne a Transmilenio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Fiduciaria asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

## **CLÁUSULA 26. AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

La celebración de este Contrato no da lugar, entre otros, a una relación laboral o de sociedad entre las Partes. Por lo tanto, cada una de ellas será responsable en forma separada e independiente ante las autoridades nacionales, departamentales y distritales de sus obligaciones laborales, civiles, comerciales, cambiarias, tributarias y aduaneras derivadas del presente Contrato.

## **CLÁUSULA 27. CONFLICTO DE INTERESES**

Las Partes observarán la máxima diligencia y cuidado para prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto con los intereses de las mismas. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados y agentes de las partes en sus relaciones con los empleados de las Partes (o sus familiares) con los representantes de ellas, vendedores, subcontratistas y terceros, por razón del presente Contrato. Las Partes, sus agentes, representantes y subcontratistas se abstendrán de dar u ofrecer, dinero préstamos, viajes, gratificaciones, contratos a los empleados de la otra Parte, directamente o mediante interpuesta persona. Asimismo, las Partes no podrán recibir de parte de un empleado del Originador o de la Fiduciaria ningún pago, préstamo, viaje o gratificación por hacer o dejar de cumplir con alguna de sus obligaciones contractuales y legales.

## **CLÁUSULA 28. AVISO EN CASO DE RECLAMOS Y PROCEDIMIENTOS LEGALES**

Las Partes se obligan a notificar a la otra, a la mayor brevedad, la presentación o amenaza de cualquier reclamo o procedimiento legal en su contra o en el que dicha parte se pueda ver involucrada como consecuencia directa o indirecta de este Contrato y a:

- (a) Proceder de acuerdo con todas las instrucciones razonables que la otra Parte pueda expedir en relación con la naturaleza de dicho reclamo o a la defensa de tal procedimiento.
- (b) No admitir responsabilidad frente a un reclamante o demandante o asegurador, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra Parte.
- (c) No llegar a transacción o compromiso respecto de tal reclamo o amenaza de reclamo o demanda, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra Parte.

## **CLÁUSULA 29. MERITO EJECUTIVO Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS**

En caso de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones a la Fiduciaria por parte del Originador, la Fiduciaria podrá demandar judicialmente ante lo contencioso administrativo el pago de las mismas y sus intereses en mora de conformidad con el artículo 4 en su numeral 8 de la Ley 80 de 1993, con base en la certificación sobre su cuantía y las fechas en las que se hicieron exigibles, suscrita por el Revisor Fiscal de la Fiduciaria, la que, junto con el original o la copia auténtica del presente Contrato, prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial, al que renuncian expresamente las Partes, así como a cualquier comunicación, notificación, autenticación o reconocimiento alguno. El pago de las precitadas obligaciones sólo podrá acreditarse con el recibo firmado por la Fiduciaria.

## **CLÁUSULA 30. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las Partes reconocen y aceptan que las controversias relativas a: (i) la exigibilidad y ejecución de las comisiones fiduciarias y (ii) el cobro por estructuración que el Originador adeude a la Fiduciaria, serán tratadas bajo el trámite

ejecutivo dispuesto por las normas colombianas vigentes.

Cualquier otra controversia o diferencia relativa a este Contrato, diferentes a las referidas en el acápite inmediatamente anterior, que se suscite entre las Partes, se resolverá con arreglo al siguiente procedimiento.

- (a) El Originador o la Fiduciaria, podrán poner en consideración de la Procuraduría General de la Nación la situación objeto del conflicto, solicitando expresamente que el caso sea atendido en desarrollo de la función de conciliación establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1285 2009 y la Ley 1367 de 2009. de En caso de que el conflicto sea resuelto a través del procedimiento de conciliación aquí referido, la respectiva acta de conciliación prestará mérito ejecutivo y tendrá efectos de cosa juzgada, sin que requiera depositarla en Centro de Conciliación.
- (b) En caso de no llegarse a un acuerdo conciliatorio, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

### **CLÁUSULA 31. CAMBIO DE PROPIEDAD O NATURALEZA JURIDICA DEL ORIGINADOR**

Sin perjuicio de lo establecido en otras Cláusulas de este Contrato, en caso de que el Originador sea una sociedad y, la mayoría de capital accionaria de la misma se modifique o cambie su naturaleza jurídica, queda obligado a comunicar a los nuevos propietarios o adquirentes la existencia de este Contrato, el cual seguirá existiendo frente a los nuevos propietarios o adquirentes en los términos y condiciones vigentes al momento de producirse el cambio de propiedad o la modificación en la naturaleza jurídica.

### **CLÁUSULA 32. RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO**

Cada Parte es responsable de los perjuicios que cause a las otras, sin perjuicio de las penas consagradas en este Contrato respecto del cumplimiento de ciertos compromisos. Si por algún motivo, derivado directa o indirectamente de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato, se ocasionare algún perjuicio a terceros, cada una de las Partes asumirá su propia responsabilidad.

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. La Fiduciaria será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

### **CLÁUSULA 33. TOTALIDAD DE ACUERDO E INTEGRACIÓN**

Este Contrato constituye el acuerdo total entre las Partes con respecto al objeto materia del mismo y reemplaza todos los acuerdos y contratos anteriores, si los hubiere. Entre las Partes no existen acuerdos verbales o escritos anteriores al presente Contrato, ni entendimientos o declaraciones verbales o escritas diferentes a las aquí estipuladas. Las Partes han participado conjuntamente en la negociación de este Contrato. En caso de que alguna disposición de este Contrato fuere declarada ineficaz o inválida el resto de las disposiciones continuarán obligatorias para las Partes.

Además de los Anexos, se entenderán incorporados al presente Contrato y primarán sobre éste los siguientes documentos: el Aviso de Oferta, el instructivo operativo emitido por la BVC para efectos de la oferta pública y el Prospecto de Información, en su orden. En todo lo demás primará lo dispuesto en el presente Contrato.

### **CLÁUSULA 34. DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

La mera tolerancia de una Parte respecto del incumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes, no podrá

interpretarse como modificación tácita a los términos de este Contrato ni equivaldrá a la renuncia de la Parte tolerante a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones incumplidas o al cobro de la indemnización de perjuicios causados en virtud de dicho incumplimiento, de conformidad como se ha contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011

### **CLÁUSULA 35. FORMA DE COMPUTAR PLAZOS**

Los plazos en días, meses o años establecidos en el presente Contrato se entienden calendario, a menos que el Contrato disponga de manera expresa otra cosa.

### **CLÁUSULA 36. VALIDEZ**

La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este Contrato no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del Contrato. En estos eventos las Partes se obligan a negociar de buena fe un punto válido y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad que el que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad, con el fin de sustituirlo.

### **CLÁUSULA 37. MODIFICACIONES**

Todas las modificaciones a este Contrato deben acordarse de manera clara, expresa y escrita, las cuales se harán constar en un documento que será publicado en el contrato electrónico de la plataforma transaccional SECOP II, bajo la firma de las Partes, a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio del carácter irrevocable del mismo. En consecuencia, las modificaciones al presente Contrato, incluyendo sus Anexos, sólo tendrán validez cuando sean firmadas a través de la plataforma SECOP II por las Partes

La ejecución de una conducta inversa o contraria por alguna de las Partes que sea tolerada por la otra en una o en más oportunidades, no se entenderá como una modificación al Contrato o una o aceptación al cambio de una formalidad, sino como un acto de mera tolerancia.

Cualquier modificación que se relacione con la Emisión y que afecte a los Tenedores, deberá ser aprobada previamente por la Asamblea General de Tenedores.

### **CLÁUSULA 38. INCOMPATIBILIDAD**

En caso de incompatibilidad entre el presente Contrato, sus Anexos y cualquier otro documento, prevalecerá lo establecido en los Documentos de la Emisión.

### **CLÁUSULA 39. LEY APLICABLE**

Al presente contrato son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Parágrafo: En caso de existir alguna discrepancia entre LA FIDUCIARIA y Transmilenio sobre la aplicabilidad de la norma en alguna disposición señala en clausulado del contrato; primero se resolverá bajo los parámetros establecidos en el estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993) y por último bajo lo señalado en las normas civiles y comerciales.

### **CLÁUSULA 40. DOMICILIO**

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio principal será la ciudad de Bogotá.

## CLÁUSULA 41. MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES

### Sección 41.01 Manifestaciones de las Partes

- (a) Las Partes dejan expresa constancia que el presente Contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en todos sus aspectos, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas, y que están de acuerdo con todas sus estipulaciones.
- (b) Cada una de las Partes en este Contrato declara y reconoce haber leído y entendido los términos y condiciones de este Contrato y aceptan someterse a ellos.
- (c) Las obligaciones de la Fiduciaria comprenderán las gestiones de recepción de los Bienes Fideicomitidos y no tendrán implícitas labores de cobranza. Las labores de cobranza corresponderán directamente al Originador. Las obligaciones que en virtud de la celebración del presente Contrato adquiere la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En todo caso, la Fiduciaria responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del Contrato de Fiducia. La Fiduciaria responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de su gestión.
- (d) La Fiduciaria no podrá asumir con recursos propios obligación alguna derivada de la ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato. Por lo que en el evento en que esto llegue a ocurrir, será obligación del Originador reintegrar a la Fiduciaria dichos recursos a través del Encargo Fiduciario, a más tardar dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a que la Fiduciaria notifique de tal hecho.
- (e) La labor de la Fiduciaria se circunscribe a la vocería y administración del Fideicomiso bajo las estipulaciones contenidas en el presente Contrato; y por tanto a la Fiduciaria no le serán extensibles los efectos jurídicos de actos o contratos que celebre el Originador con terceros ajenos a la presente relación contractual.

### Sección 41.02 Manifestaciones del Originador

El Originador declara que:

- (a) Es una sociedad debidamente constituida y existente que ejerce su objeto conforme a las leyes de la República de Colombia
- (b) Tiene todos los permisos o autorizaciones necesarias para cumplir con las obligaciones adquiridas bajo este Contrato y para el desarrollo de su actividad comercial;
- (c) Todas las acciones, autorizaciones y condiciones estatutarias que se requieren para celebrar válidamente este Contrato han sido otorgadas;
- (d) Su representante legal y/o ordenador de gasto cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Contrato, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna;
- (e) Está facultada para celebrar contratos de fiducia mercantil mediante los cuales transfiere sus bienes, a los que hace referencia el presente Contrato, y ciertos derechos, sin que ello signifique detrimento de su propio patrimonio;
- (f) La transferencia de los derechos y bienes que realiza mediante la suscripción de este Contrato y las que en el futuro realice, se efectúa y efectuará en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente Contrato;
- (g) A su leal saber y entender, no está en incumplimiento disposiciones aplicables a temas relacionados con la prevención del terrorismo y el lavado de activos;
- (h) A su leal saber y entender, ni ella, ni ninguno de sus empleados o agentes, actuando a su nombre, ni ninguna persona actuando bajo su control ha tomado acciones en relación operaciones que constituyan prácticas de corrupción.
- (i) Los derechos y bienes que entrega a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con las Leyes 190 de 1995, 365 de 1997, 590 de 2000 y 793 de 2002, las demás normas que las modifiquen complementen o adicionen, ni han sido utilizados por el Originador, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas;

- (j) En el evento en que el Originador se someta al régimen de insolvencia previsto para las empresas de servicios públicos, el Fideicomiso quedará sujeto a los efectos previstos en dicho régimen, quedando exonerada en todo caso la Fiduciaria de toda responsabilidad que pueda derivarse de tal hecho;
- (k) Sobre los derechos y bienes que ceden y transfieren no existe ningún gravamen o limitación al dominio y los mismos no han sido cedidos, enajenados o transferidos a cualquier título con anterioridad al perfeccionamiento del presente Contrato;
- (l) Se obliga a entregar a la Fiduciaria todos los soportes o documentos propios o de los terceros mencionados en literales anteriores que la Fiduciaria le solicite para efectos de ejercer las facultades a que se refiere el presente Contrato;
- (m) Ha sido suficientemente informado por la Fiduciaria sobre los riesgos y limitaciones que asume por la administración de los Recursos, así como sobre las obligaciones de la Fiduciaria y la naturaleza de las mismas, esto es, que son de medio y no de resultado, lo cual el Originador con la firma del presente Contrato declaran aceptar y entender;
- (n) Desde la etapa precontractual, ha sido suficientemente informado por la Fiduciaria sobre los riesgos, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los servicios que hacen parte del objeto del presente Contrato y de las prestaciones encomendadas a la Fiduciaria;
- (o) La Fiduciaria no está obligada a realizar ningún cobro prejurídico o jurídico a los acreedores del Originador, ni a imponerles ningún tipo de sanción;
- (p) La Fiduciaria no es responsable ante los Beneficiarios ni ante terceros por el cumplimiento de las obligaciones de pago de las deudas adquiridas con estos, cuando los Bienes Fideicomitidos sean insuficientes para pagarles;
- (q) Ha sido advertido por la Fiduciaria sobre los riesgos que pueden afectar el desarrollo del negocio fiduciario y a los Bienes Fideicomitidos, al igual que sobre la obligación a cargo de las fiduciarias de diseñar y aplicar metodologías internas para la medición de los riesgos de liquidez y de mercado, y que tratándose de fideicomisos administrados por sociedades fiduciarias, éstas deben aplicar las reglas de medición de riesgos señaladas por la Superintendencia Financiera.
- (r) Se encuentran al día en el pago de impuestos nacionales, departamentales, municipales, tasas o contribuciones. Así mismo, que se encuentran al día en el pago de obligaciones laborales, de tal forma que la firma del presente Contrato no está violando la prelación de Ley.
- (s) Con la constitución del Fideicomiso, no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, que se encuentran solventes económicamente, que celebran el presente Contrato en forma lícita y de buena fe y garantizan que el Fideicomiso no tiene como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros porque con su constitución no se genera deterioro de la prenda general de sus acreedores.
- (t) Ha sido advertido por la Fiduciaria que mediante negocios fiduciarios no puede celebrar contratos que de manera directa le están prohibidos.

### **Sección 41.03 Manifestaciones de la Fiduciaria**

La Fiduciaria declara que:

- (a) Es una sociedad fiduciaria debidamente constituida, existente y autorizada por la Superintendencia Financiera que ejerce su objeto conforme a las leyes de la República de Colombia.
- (b) Tiene todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias para cumplir con las obligaciones adquiridas bajo este Contrato y para el desarrollo de su actividad.
- (c) Todas las acciones, autorizaciones y condiciones estatutarias que se requieren para celebrar válidamente este Contrato han sido otorgadas.
- (d) Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Contrato, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- (e) Conoce y acepta los Documentos de la Emisión.
- (f) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos de la Emisión y recibió de

Transmilenio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

- (g) Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato.
- (h) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
- (i) Está a paz y salvo con el pago de las acreencias laborales y parafiscales.
- (j) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones en las que deba incurrir la Fiduciaria para cumplir con sus funciones bajo el presente Contrato.
- (k) a su leal saber y entender, ni ella, ni ninguno de sus empleados o agentes, actuando a su nombre, ni ninguna persona actuando bajo su control ha tomado acciones en relación operaciones que constituyan prácticas de corrupción

Parágrafo: La Fiduciaria responderá por haber ocultado u omitido al contratar teniendo inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

#### CLÁUSULA 42. NOTIFICACIONES

- (a) Para todos los efectos legales bajo el presente Contrato, sólo se considerarán como válidas aquellas comunicaciones contractuales que sean efectuadas por escrito y que hayan sido debidamente entregadas en los domicilios de las Partes. Así mismo, también se consideran validos los medios electrónicos previstos en el artículo 67 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- (b) Para tales efectos, así como para las comunicaciones judiciales a que hubiera lugar, se considerarán como domicilios de las Partes los siguientes:

| ORIGINADOR  |  |
|---|--|
| <b>Nombre del Contacto:</b>                                       |  |
| <b>Cargo:</b><br><u>Anna Catalina Villa</u>                       | <b>Dirección electrónica del contacto:</b><br><a href="mailto:catalina.villa@transmilenio.gov.co">catalina.villa@transmilenio.gov.co</a> –<br><a href="mailto:correspondencia@transmilenio.gov.co">correspondencia@transmilenio.gov.co</a> |
| <b>Dirección:</b><br>Av. Eldorado N-. 69 - 76 Edificio Elemento i | <b>Ciudad y departamento:</b><br>Bogotá Cundinamarca   |
| FIDUCIARIA  |  |
| <b>Nombre del Contacto:</b> [Juan Diego Durán]                    |  |
| <b>Cargo:</b> Gerente de Fondos de Capital Privado                | <b>Dirección electrónica del contacto:</b><br><a href="mailto:juan.duran@fiduciariacorficombiana.com">juan.duran@fiduciariacorficombiana.com</a>   |
| <b>Dirección:</b> carrera 13 # 26 – 45 piso 14                    | <b>Ciudad y departamento:</b> B–gotá - Cundinamarca  |

- (c) Cualquier cambio en el domicilio deberá ser notificado a la otra Parte dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que este tenga lugar, a través de una comunicación escrita remitida por correo certificado, so pena que se entienda que no ha sido modificado el domicilio.
- (d) Para todos los efectos legales se entiende que la otra Parte cumple con la obligación de suministrar información a la última dirección consignada en el presente Contrato. Por lo que la Parte que incurra en mora o falta de notificación del cambio de dirección será responsable de los efectos que esta omisión conlleve
- (e) Las comunicaciones entre las Partes deberán estar suscritas por alguno de sus representantes legales, las personas autorizadas para ello o designadas como contacto de conformidad con el presente Contrato.

Parágrafo. En el evento en que no fuere posible localizar al Originador y se requiera notificar cualquier clase de situación a uno o a la totalidad de aquellos, la notificación correspondiente se entenderá satisfecha a través de la publicación de la situación antedicha en la página web de la Fiduciaria.

#### **CLÁUSULA 43. CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO**

La contabilidad del Fideicomiso se llevará de acuerdo con las Leyes Aplicables, en especial la Circular Básica Contable y Financiera y la Circular Básica Jurídica expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en dichas normas, el Fideicomiso, debe llevar una contabilidad independiente de la contabilidad de la Sociedad Fiduciaria.

El Originador declara y acepta que el Patrimonio Autónomo registrará su contabilidad bajo las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019, 1432 de 2020 y las demás normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen. Las NCIF aplicables en 2021 se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas oficialmente al español y emitidas en el segundo semestre de 2018.

#### **CLÁUSULA 44. PACTO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.**

La Fiduciaria se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños

#### **CLÁUSULA 45. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

La Fiduciaria a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente Contrato: (i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre; (ii) La Fiduciaria tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; (iii) no efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. (iv) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

#### **CLÁUSULA 46. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**

TMSA en cumplimiento del Decreto 332 del 29 de Diciembre de 2020, de las políticas y principios de igualdad de género y en especial de las establecidas en el Acuerdo Distrital 381 de 2009, promueve al interior de esta entidad y a todos sus contratistas, a dar cumplimiento a la obligación de prevenir el abuso y el acoso sexual, así como también a la obligación de denunciarlo, y de las demás violencias basadas en género, en el marco de la ejecución del presente

contrato, por lo que denunciará directamente e insta a sus contratistas a denunciar, ante las entidades competentes, la ocurrencia de una de estas conductas

En constancia de lo anterior, las Partes suscriben el presente Contrato en señal de plena aceptación en la ciudad de Bogotá. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.



**ANEXO A**

**Modelo de la Aceptación de la Cesión**

Bogotá D.C., [●] de [●] de 2021

Señores

**Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.**  
Ciudad

Referencia: Aceptación de la Cesión de los Derechos Económicos

Hacemos referencia a la notificación de cesión (la "Notificación de Cesión") enviada el [●] de [●] de 2021 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. ("Transmilenio") y la Fiduciaria Corficolombiana S.A. (la "Fiduciaria"), en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (el "Patrimonio Autónomo"), por medio de la cual se notificó la cesión de los aportes de la Nación indicados en la sección 2.2. del Convenio de Cofinanciación No. 002 de 2018, en virtud del acuerdo de cesión de derechos económicos suscrito el [●] de [●] de 2021 entre Transmilenio, en calidad de Cedente y la Fiduciaria actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, en calidad de Cesionario (el "Acuerdo de Cesión").

Por medio de la presente, acusamos el recibo de la Notificación de Cesión y en virtud de lo establecido en el artículo 1960 del Código Civil, manifestamos que aceptamos lo establecido en el Acuerdo de Cesión y reconocemos que, a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Cesión, el Patrimonio Autónomo es el único propietario de los aportes de la Nación previstos en la sección 2.2. del referido Convenio de Cofinanciación, toda vez que le fueron cedidos por Transmilenio.

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Nombre:

Cargo: [●]

C.C. No. [●]

Con copia a (i) Fiduciaria Colpatria S.A., actuando como vocera del Encargo Fiduciario; y (ii) Fiduciaria Corficolombiana S.A., actuando como vocera del Patrimonio Autónomo.



**ANEXO B**

**Modelo del Acuerdo de Cesión**

## ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

El presente acuerdo de cesión de derechos económicos (el "ACUERDO"), se suscribe entre:

- (i) La Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., una sociedad pública por acciones dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, identificada con el Nit No. 830.063.506-6, representada por [●] en su calidad de representante legal, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. Felipe Andrés Augusto Ramírez Buitrago, nombrado mediante Decreto 005 de 2020 y según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta como Anexo 1 de este ACUERDO ("CEDENTE" o "TMSA");
- (ii) La Fiduciaria Corficolombiana S.A. una sociedad comercial anónima y sociedad fiduciaria (la "FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA"), actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (el "CESIONARIO" o el "PA EMISOR"), identificado con Nit No. 800.256.769-6, representada por [●] en su calidad de representante legal, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. [●], de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta como Anexo 2 de este ACUERDO; y

Que las Partes celebran el presente ACUERDO con fundamento en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- (i) El 14 de noviembre de 2018, TMSA, la Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Transporte (en adelante, la "NACIÓN") y Bogotá Distrito Capital, representado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Secretaria Distrital de Movilidad, la Secretaria Distrital de Hacienda (en adelante, el "DISTRITO") suscribieron el convenio de cofinanciación No. 002 de 2018 (el "CONVENIO DE COFINANCIACIÓN"), el cual tiene por objeto definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la NACIÓN y el DISTRITO concurrirán a la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación de las Troncales alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali descritas en el documento CONPES 3945 de 2018 de la Primera Línea del Metro de Bogotá del tramo 1 (el "PROYECTO").
- (ii) De acuerdo con lo previsto en la sección 2.2. del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN, la NACIÓN se comprometió a la asunción de vigencias futuras (las "VIGENCIAS FUTURAS") por la suma de CUATRO BILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$4.019.614.027.543) pesos constantes de 2017, los cuales serán aportados con cargo al presupuesto de las vigencias de 2020 a 2038 (los "APORTES DE LA NACIÓN"), para el desarrollo y financiación del PROYECTO según se detalla a continuación:

| Año  | Pagos Nación (pesos constantes de 2017) |
|------|---|
| 2020 | 11.410.781.072                          |
| 2021 | 20.312.000.000                          |
| 2022 | 112.751.000.000                         |
| 2023 | 83.199.740.921                          |
| 2024 | 149.959.017.705                         |
| 2025 | 218.118.806.990                         |

| Año          | Pagos Nación (pesos constantes de 2017) |
|--------------|---|
| 2026         | 234.097.245.355                         |
| 2027         | 257.843.927.702                         |
| 2028         | 283.391.803.608                         |
| 2029         | 270.299.820.142                         |
| 2030         | 270.299.820.142                         |
| 2031         | 270.299.820.142                         |
| 2032         | 270.299.820.142                         |
| 2033         | 270.299.820.142                         |
| 2034         | 270.299.820.142                         |
| 2035         | 270.299.820.142                         |
| 2036         | 270.299.820.142                         |
| 2037         | 270.299.820.142                         |
| 2038         | 215.831.322.912                         |
| <b>TOTAL</b> | <b>4.019.614.027.543</b>                |

- (iii) De acuerdo con lo previsto en la sección 4.1. del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN, el giro de los APORTES DE LA NACIÓN, en virtud de las VIGENCIAS FUTURAS comprometidas al PROYECTO, implica la transferencia efectiva de dichos aportes por parte de la NACIÓN para la financiación del proyecto a TMSA a través de un encargo fiduciario.
- (iv) De acuerdo con lo previsto en la sección 4.2 del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN y para efectos de recibir los APORTES DE LA NACIÓN, TMSA y la Fiduciaria Colpatria S.A. suscribieron el 26 de octubre de 2020 un contrato con el objeto de constituir un encargo fiduciario de administración, fuente de pago y pagos (el "Contrato de Encargo Fiduciario"), mediante el cual se constituyó el encargo fiduciario denominado TA – PLMB a través del cual TMSA recibirá los APORTES DE LA NACIÓN, en virtud de las VIGENCIAS FUTURAS comprometidas para el PROYECTO (el "ENCARGO FIDUCIARIO").
- (v) De conformidad con el concepto emitido por la Subgerencia Económica de TMSA con radicado No.2019IE1620 del 29 de marzo de 2019, el esquema de financiación más favorable para el desarrollo del PROYECTO por parte de TMSA, es la titularización (la "TITULARIZACIÓN") de los flujos dinerarios derivados de la cesión de los derechos económicos de las VIGENCIAS FUTURAS comprometidas para el PROYECTO y materializadas a través de los APORTES DE LA NACIÓN al ENCARGO FIDUCIARIO (los "DERECHOS ECONÓMICOS").
- (vi) Que TMSA también podrá celebrar cualquier endeudamiento temporal o crédito puente para financiar el desarrollo del PROYECTO mientras se lleva a cabo la colocación, en el mercado público de valores, del primer lote de la TITULARIZACIÓN (el "CRÉDITO "PUENTE"").
- (vii) Para efectos de realizar la TITULARIZACIÓN, TMSA y la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA están suscribiendo, en la fecha de celebración de este ACUERDO, un contrato de fiducia (el "CONTRATO DE FIDUCIA") a través del cual la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA se obliga, entre otros, a actuar como agente de manejo en el marco de la TITULARIZACIÓN y se constituye el PA EMISOR, el cual actuará como emisor de la TITULARIZACIÓN.
- (viii) Que en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA y con el fin de poder aportar los DERECHOS ECONÓMICOS al PA EMISOR, es necesario que (i) el CEDENTE haga una cesión de los DERECHOS

ECONÓMICOS al PA EMISOR; y (ii) otorgue una instrucción irrevocable a la Fiduciaria Colpatria S.A., en calidad de vocera y administradora del ENCARGO FIDUCIARIO para la ejecución de dicha cesión (la "INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE").

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes suscriben el presente ACUERDO, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Artículo I.

#### Definiciones

Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en este ACUERDO, tendrán el significado asignado a dichos términos en el CONTRATO DE FIDUCIA.

### Artículo II.

#### OBJETO y Notificación

##### Sección 2.01 Objeto

En virtud del presente ACUERDO y de conformidad con lo previsto en el CONTRATO DE FIDUCIA y en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, el CEDENTE cede irrevocablemente al PA EMISOR los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS comprometidas para el PROYECTO entre los años 2021 y 2038 y que sean recibidas a través de los APORTES DE LA NACIÓN en el ENCARGO FIDUCIARIO en las vigencias fiscales correspondientes, según lo establecido en la sección 2.2. del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN (la "CESIÓN"). Para efectos de claridad, las Partes acuerdan expresamente que por medio del presente ACUERDO se instrumentaliza la obligación en cabeza del CEDENTE de ceder los DERECHOS ECONÓMICOS a favor del PA EMISOR.

##### Sección 2.02 Notificación de la Cesión

El CEDENTE y el CESIONARIO, mediante la suscripción del presente ACUERDO y de acuerdo con los artículos 1959, 1960 y 1961 del Código Civil, se obligan a notificar por escrito la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS a la NACIÓN, con copia a la Fiduciaria Colpatria S.A. actuando en calidad de fiduciaria bajo el ENCARGO FIDUCIARIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente ACUERDO y siguiendo el formato establecido en el Anexo 3 de este ACUERDO (la "NOTIFICACIÓN DE CESIÓN"). La NACIÓN- Ministerio de Hacienda y Crédito Público por su parte, dará acuse de recibo de la NOTIFICACIÓN DE CESIÓN y aceptará expresamente la CESIÓN en términos sustancialmente similares al formato de carta de aceptación de la CESIÓN que se adjunta como Anexo 4 de este ACUERDO y que produzca los efectos de oponibilidad establecidos en la ley (la "Carta de Aceptación de la CESIÓN").

La NOTIFICACIÓN DE CESIÓN deberá contener, por lo menos (i) la notificación sobre la celebración del CONTRATO DE FIDUCIA; (ii) la notificación sobre la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS a favor del PA EMISOR a través de este ACUERDO, y (iii) llevar adjunta una copia de este ACUERDO y del CONTRATO DE FIDUCIA.

### Artículo III.

#### Responsabilidad Y OTRAS OBLIGACIONES

##### Sección 3.01 Responsabilidad de TMSA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1965 del Código Civil, TMSA responderá por la existencia y validez de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos y el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente ACUERDO, el Contrato

de ENCARGO FIDUCIARIO y el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN que sean necesarias para la transferencia efectiva de los DERECHOS ECONÓMICOS al PA EMISOR. Sin perjuicio de lo anterior, TMSA no será responsable del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la NACIÓN y el DISTRITO. En todo caso, TMSA seguirá siendo responsable de las obligaciones que expresamente adquirió en virtud del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN y el CONTRATO DE FIDUCIA.

### **Sección 3.02 Estipulación en favor de los Tenedores de Títulos y del acreedor del Crédito Puente**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1506 del Código Civil, TMSA reconoce y acepta que la CESIÓN y el presente ACUERDO constituyen una estipulación irrevocable en favor de los acreedores del CRÉDITO PUENTE y los tenedores de los Títulos emitidos bajo la TITULARIZACIÓN (los "TENEDORES DE TÍTULOS"), proporcional al monto de las acreencias a su favor. Conforme con lo anterior, la estipulación irrevocable aquí prevista se entenderá aceptada por los TENEDORES DE TÍTULOS a partir de la fecha en que los mismos suscriban Títulos objeto de la TITULARIZACIÓN en los términos de los Documentos de la Emisión, y del acreedor del CRÉDITO PUENTE en el día en que se firme el respectivo contrato de crédito.

Teniendo en cuenta lo previsto en esta sección, la presente CESIÓN y el presente ACUERDO sólo podrán ser modificados por las Partes, previa aceptación expresa de: (i) la asamblea general de TENEDORES DE TÍTULOS (la "ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES") en los términos de los Documentos de la Emisión, particularmente, del prospecto de información de la TITULARIZACIÓN; y (ii) el acreedor del CRÉDITO PUENTE.

En caso de no llevarse a cabo la TITULARIZACIÓN, pero haberse adquirido el CRÉDITO PUENTE, la presente CESIÓN y el presente ACUERDO sólo podrá ser modificado con la previa aceptación expresa del acreedor del CRÉDITO PUENTE.

### **Sección 3.03 Libertad y saneamiento**

El CEDENTE declara y de dicha declaración se hará responsable, que los DERECHOS ECONÓMICOS no han sido enajenados por actos o contratos anteriores a la fecha de firma del presente ACUERDO, ni prometidos en venta y se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen y/o limitación de dominio. En todo caso, el CEDENTE se obliga para con el CESIONARIO a responder directamente y conforme a las leyes aplicables, por la evicción y los vicios redhibitorios que puedan afectar los DERECHOS ECONÓMICOS. Esta obligación del CEDENTE se establece en favor del CESIONARIO, los TENEDORES DE TÍTULOS y el acreedor del CRÉDITO PUENTE, sin perjuicio de los derechos, acciones y privilegios que por esta causa puedan ejercer de acuerdo con lo previsto en Sección 3.02. del presente ACUERDO.

Así mismo, el CEDENTE manifiesta que a la fecha de firma del presente ACUERDO no tiene conocimiento de demandas, perturbaciones, reclamaciones, pleitos pendientes, solicitudes de tribunal de arbitramento, requerimientos de autoridades de control formuladas con relación los DERECHOS ECONÓMICOS y/o en su contra, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos bajo el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN.

### **Sección 3.04 Solicitudes de Desembolso de los Aportes de la Nación**

TMSA se compromete a hacer las solicitudes de desembolso de los APORTES DE LA NACIÓN ("SOLICITUD DE DESEMBOLSO") dentro de los primeros tres (3) meses de cada vigencia fiscal, es decir a más tardar el 31 de marzo de cada año (la "Fecha Máxima de Solicitud de Desembolso"). Para lo anterior, TMSA deberá hacer la SOLICITUD DE DESEMBOLSO al Ministerio de Transporte de acuerdo con lo previsto en la sección 6.3 (h) del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN. Para este efecto, la SOLICITUD DE DESEMBOLSO de TMSA, deberá estar acompañada de: (i)

la certificación de elegibilidad suscrita por el representante legal de TMSA, (ii) el Plan Operativo Anual de Inversiones (acompañado del programa de flujos) como documento de planeación, en el cual se reflejen las necesidades de caja concordantes con los desembolsos contemplados en la estructuración financiera.

### **Sección 3.05 INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE**

TMSA se compromete de manera concurrente a la firma del presente ACUERDO, a suscribir la INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE, en virtud de la cual ordena a Fiduciaria Colpatria S.A., actuando en calidad de fiduciaria bajo el ENCARGO FIDUCIARIO, a transferir todos los flujos de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos que se reciban en en la Cuenta [•] del ENCARGO FIDUCIARIO a la Cuenta de Recaudo del PA EMISOR.

### **Sección 3.06 CONCERTACIÓN PREVIA PARA LA EMISIÓN DE LOTES**

[TMSA concertará con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera previa a la emisión de cualquier lote, sobre la conveniencia de emitir dichos lotes. En caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público considere que no es conveniente emitir un lote en un momento determinado, TMSA se abstendrá de instruir al PA EMISOR para emitir el lote correspondiente hasta tanto haya un acuerdo nuevo con el con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para hacerlo].

## **Artículo IV. Misceláneos**

### **Sección 4.01 Modificaciones y renunciaciones**

Cualquier modificación o renuncia a cualquier disposición de este ACUERDO y cualquier autorización a una renuncia por parte de cualquiera de las Partes, requerirá (i) la autorización escrita y expresa de las Partes de este ACUERDO, y (ii) de acuerdo con lo previsto en la Sección 3.02 del presente ACUERDO (a) a partir de la fecha de suscripción de los Títulos objeto de la TITULARIZACIÓN, la aceptación expresa y previa de la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES, en los términos de los Documentos de la Emisión, y (b) a partir de la firma del respectivo contrato de crédito, la aceptación expresa y previa del acreedor del CRÉDITO PUENTE.

### **Sección 4.02 Notificaciones**

Las Partes recibirán las notificaciones en las siguientes direcciones:

(i) **EI CEDENTE:**

Atención: [•]  
Dirección: [•]  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Teléfono: [•]  
Correo electrónico: [•]

(ii) **EI CESIONARIO:**

Atención: [•]  
Dirección: [•]  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Teléfono: [•]  
Correo electrónico: [•]

Las notificaciones que se produzcan bajo el presente ACUERDO se considerarán efectuadas en las siguientes fechas:

1. Si se entregan personalmente, en la fecha de entrega.
2. Si se envían por correo certificado, en la fecha de entrega que sea certificada por la correspondiente empresa de correos.
3. Si se envían por correo electrónico, en la fecha de la transmisión, según conste en el correspondiente comprobante de envío.

Todo cambio de dirección o de correo electrónico será notificado por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Mientras no se comunique una dirección o un correo electrónico nuevo, todas las notificaciones, correspondencia, informes y demás documentación que de acuerdo con el ACUERDO deba enviar una parte a la otra se entenderá válidamente surtida, enviada y recibida, para todos los efectos, en la dirección que en ese momento se tenga registrada.

#### **Sección 4.03 Jurisdicción aplicable**

El presente ACUERDO se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

En el evento en que surja cualquier disputa entre las Partes, en conexión con, derivada de o relacionada con las disposiciones del presente ACUERDO, y que tal disputa no sea resuelta de común acuerdo dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito sobre la misma, cada una de las Partes se somete expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de Jueces de la República de Colombia, para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con el presente ACUERDO.

#### **Sección 4.04 Nulidad Parcial**

Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con la Ley Aplicable, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la disposición que hubiera sido afectada.

#### **Sección 4.05 Restitución de los Derechos Económicos**

Cuando se hayan pagado integralmente las obligaciones de la TITULARIZACIÓN y del CRÉDITO PUENTE y se hayan satisfecho la totalidad de las obligaciones a cargo del PA EMISOR, los DERECHOS ECONÓMICOS, si los hubiere, serán restituidos al CEDENTE por parte del CESIONARIO.

*[siguen páginas de firma]*

El presente ACUERDO se suscribe en la fecha establecida en la portada del mismo.

Por el CEDENTE\_\_\_\_\_

**Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.**

Nombre:

Calidad: Representante legal

C.C. No. [●]

El presente ACUERDO se suscribe en la fecha establecida en la portada del mismo.

Por el CESIONARIO\_\_\_\_\_

**Fiduciaria Corficolombiana S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C.**

Nombre:

Calidad: Representante legal

C.C. No. [●]

ANEXO 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DE  
TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.

ANEXO 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE FIDUCIARIA  
CORFICOLOMBIANA

ANEXO 3 NOTIFICACIÓN DE CESIÓN

Bogotá D.C., [●] de [●] de 2021

Señores  
**Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Ciudad

Referencia: Notificación de la Cesión de Derechos Económicos

Se hace referencia al acuerdo de cesión de derechos económicos suscrito el [●] entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. ("Transmilenio"), en calidad de cedente y la Fiduciaria Corficolombiana S.A. (la "Fiduciaria"), actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (el "Patrimonio Autónomo"), en calidad de Cesionario (el "Acuerdo de Cesión").

Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en esta notificación de cesión (la "Notificación de Cesión") tendrán el significado asignado a dichos términos en el Acuerdo de Cesión.

De acuerdo con lo previsto en la Sección 2.02 del Acuerdo de Cesión y en virtud de los artículos 1959, 1960 y 1961 del Código Civil, nos permitimos notificarle a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que:

- (i) El [●] Transmilenio y la Fiduciaria celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración de procesos de titularización y fuente de pago en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo (el "Contrato de Fiducia"); y
- (ii) La cesión de los Derechos Económicos a favor del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria se perfeccionó mediante el Acuerdo de Cesión.

Para efectos de la presente Notificación de Cesión, se adjunta una copia del Acuerdo de Cesión y del Contrato de Fiducia.

Cordialme\_\_\_\_\_

**Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.**

Nombre:

Calidad: Representante legal

C.C. No. \_\_\_\_\_

**Fiduciaria Corficolombiana S.A.** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo

Actuando como Cesionario

Nombre:

Calidad: Representante legal  
C.C. No. [●]

Con copia a Fiduciaria Colpatría S.A., actuando como vocera del del Encargo Fiduciario.

**ANEXO C**

**Modelo de la Instrucción Irrevocable**

Bogotá D.C., [●] de [●] de 2021.

Señores

**Fiduciaria Colpatría S.A.**

Dirección: [●]

e-mail: [●]

Teléfono: [●]

Ciudad

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Ref. Asunto</b> | Encargo Fiduciario TA – PLMB<br>Instrucción Irrevocable en beneficio del Patrimonio<br>Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de<br>Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de<br>Bogotá D.C. |
|--------------------|--|

Respetados señores,

La **Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.**, una sociedad pública por acciones dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, identificada con el Nit No. 830.063.506-6, actuando en calidad de mandante (el “Mandante” o “TMSA”) bajo el encargo fiduciario denominado “TA – PLMB ” identificado con el N.I.T. [●] (el “Encargo Fiduciario”), por medio del presente documento y actuando a través de [●] en calidad de representante legal de TMSA según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta como Anexo 1 de este documento, imparto a la Fiduciaria Colpatría S.A., en calidad de vocera y administradora del Encargo Fiduciario (la “Administradora del Encargo”), la presente instrucción irrevocable (la “Instrucción Irrevocable”) en favor del patrimonio autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (“PA Emisor”), administrado por la Fiduciaria Corficolombiana S.A. (la “Fiduciaria”), previas las siguientes:

## **1. Consideraciones**

1.1 Que TMSA en calidad de Mandante y la Fiduciaria Colpatría S.A. en calidad de fiduciaria, celebraron el 26 de octubre de 2020 un contrato de encargo fiduciario de administración, fuente de pago y pagos (el “Contrato de Encargo Fiduciario”), mediante el cual se constituyó el Encargo Fiduciario a través del cual TMSA recibirá los aportes de la Nación (los “Aportes de la Nación”) para la financiación de las Troncales alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad descritas en el documento CONPES 3945 de 2018 de la Primera Línea del Metro de Bogotá del tramo 1 (el “Proyecto”).

1.2 Que TMSA en calidad de fideicomitente y Fiduciaria Corficolombiana S.A., en calidad de fiduciaria y agente de manejo, celebraron el [●] de [●] de 2021 un contrato de fiducia de administración, fuente de pago y pago con fines de garantía (el “Contrato de Fiducia”), a través del cual se constituyó el PA Emisor, quien emitirá títulos crediticios en virtud del proceso de titularización (la “Titularización”) de los derechos económicos de las vigencias futuras (las “Vigencias Futuras”) comprometidas entre los años 2021 y 2038 para el Proyecto en virtud del Convenio de Cofinanciación 008 de 2018 y materializadas a través de los Aportes de la Nación al Encargo Fiduciario (los “Derechos Económicos”).

1.3 Que TMSA también podrá celebrar cualquier endeudamiento temporal o crédito puente para financiar el desarrollo del Proyecto mientras se lleva a cabo la colocación, en el mercado público de valores, del primer lote de la Titularización (el "Crédito Puente").

1.4 Que el [•] de [•] de 2021 se celebró un acuerdo de cesión de derechos económicos entre TMSA en calidad de cedente y la Fiduciaria actuando como cesionaria y vocera del PA Emisor (el "Acuerdo de Cesión"), con el fin de transferir la propiedad de los Derechos Económicos en favor del PA Emisor y en el cual se acordó cierta estipulación en favor de los tenedores de títulos emitidos bajo la Titularización (los "Tenedores de Títulos") y del acreedor del Crédito Puente.

1.5 Que el [•] de [•] de 2021 TMSA en calidad de cedente y la Fiduciaria en calidad de cesionaria y vocera del PA Emisor, suscribieron y enviaron a la Nación y a la Administradora del Encargo, una comunicación en los términos del artículo 1960 del Código Civil notificando de la cesión de los Derechos Económicos en los términos de los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil (la "Notificación de Cesión").

1.6 Que mediante comunicación del [•] de [•] de 2021, la Nación dio acuse de recibo de la Cesión y aceptó expresamente la cesión de los Derechos Económicos en favor del PA Emisor.

1.7 Que como consecuencia del Acuerdo de Cesión, TMSA en su calidad de Mandante del Encargo Fiduciario, instruirá irrevocablemente a la Administradora del Encargo, para que todos los flujos dinerarios de los Derechos Económicos recibidos en la Cuenta [•] del Encargo Fiduciario y correspondientes a la Vigencias Futuras comprometidas por la Nación al Proyecto entre los años 2021 y 2038 (los "Flujos de los Derechos Económicos"), sean transferidas al PA Emisor.

## **2. Instrucciones Irrevocables**

2.1 El Mandante instruye irrevocablemente a la Administradora del Encargo para que, a partir de la fecha de entrega de la Instrucción Irrevocable ("Fecha Efectiva"), transfiera todos los Flujos de los Derechos Económicos que se reciban en en la Cuenta [•] del Encargo Fiduciario a la Cuenta de Recaudo del PA Emisor, correspondientes a las Vigencias Futuras desembolsadas entre los años 2021 y 2038. A partir de la Fecha Efectiva, la Administradora del Encargo no podrá destinar los Flujos de los Derechos Económicos para fines diferentes (y no seguirá instrucciones distintas) al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Instrucción Irrevocable. La Administradora del Encargo deberá hacer la transferencia mencionada, a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a la recepción de los Flujos de Derechos Económicos en la Cuenta [•] del Encargo Fiduciario.

Para propósitos de esta Instrucción Irrevocable "**Cuenta de Recaudo**" significa la cuenta bancaria de la cual es titular el PA Emisor identificada como cuenta de ahorros no. [•] abierta en el Banco [•].

2.2 La Administradora del Encargo deberá cumplir en todos los aspectos con la presente Instrucción Irrevocable. En consecuencia, no podrá atender ninguna instrucción que contrarie la Instrucción Irrevocable aquí impartida, durante la vigencia de esta Instrucción Irrevocable.

## **3. Estipulación en favor de los Tenedores de Títulos y del acreedor del Crédito Puente**

La presente Instrucción Irrevocable constituye una estipulación en favor de los acreedores del Crédito Puente y de los Tenedores de Títulos, proporcional al valor de sus acreencias, y, por lo tanto, tiene los efectos de una estipulación en favor de otro establecida en el artículo 1506 del Código Civil colombiano y demás normas aplicables. De conformidad con el artículo 1506 del Código Civil colombiano, la presente Instrucción Irrevocable se aceptará automáticamente por los Tenedores de Títulos en la fecha de suscripción de los Títulos, de acuerdo con lo previsto en los Documentos de la Emisión, y del acreedor del Crédito Puente en el día en que se firme el respectivo contrato de crédito. Por lo tanto,

la instrucción aquí contenida será de carácter irrevocable y no podrá ser modificada, revocada o terminada unilateralmente por el Mandante sin el consentimiento expreso y por escrito de: (i) la asamblea general de Tenedores de Títulos ("Asamblea General de Tenedores") en los términos de los Documentos de la Emisión, particularmente del prospecto de información de la titularización; y (ii) el acreedor del Crédito Puente.

En caso de no llevarse a cabo la Titularización, pero haberse adquirido el Crédito Puente, la presente Instrucción Irrevocable sólo podrá ser modificada con la previa aceptación expresa del acreedor del Crédito Puente.

#### **4. Definiciones**

Los términos que inicien en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en la presente Instrucción Irrevocable, tendrán el significado que a ellos se les otorga en el Contrato de Fiducia.

#### **5. Notificación**

Con la suscripción de la presente Instrucción Irrevocable, la Administradora del Encargo, reconoce que ha sido notificada y acepta las instrucciones irrevocables descritas en la presente Instrucción Irrevocable.

#### **6. Revocatoria o Modificación**

La presente Instrucción Irrevocable solamente podrá ser modificada o revocada con la autorización de: (i) la Asamblea General de Tenedores, en los términos de los Documentos de la Emisión; y (ii) el acreedor del Crédito Puente.

*[Resto de la página dejado intencionalmente en blanco]*

El Mandan\_\_\_\_  
Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.  
Nombre:  
Calidad: Representante legal  
C.C. No. [●]

Suscribe el presente documento, en señal de reconocimiento y aceptación de su contenido, Fiduciaria Colpatría S.A., actuando como vocera y administradora del Encargo Fiduciari \_\_\_\_\_

Por: [●]

Cargo: Representante Legal

Fiduciaria Colpatría S.A.

Como Anexo 2 de esta Instrucción Irrevocable se adjunta el certificado de existencia y representación legal de Fiduciaria Colpatría expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Anexo 1  
Certificado de existencia y representación legal de TMSA

Anexo 2  
Certificado de existencia y representación legal de Fiduciaria Colpatría S.A.

## ANEXO D

### Equipo mínimo requerido

La Fiduciaria deberá vincular y mantener en todo momento al equipo de trabajo el número de personas que requiera para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato de Fiducia, y cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo criterios de calidad y oportunidad, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos. Deberá contar con el equipo mínimo exigido, sobre el cual deberá garantizar disponibilidad, más no exclusividad. La Fiduciaria, como requisito para el pago de la Comisión de Estructuración, deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, con sus respectivos soportes. La conformación del equipo mínimo exigido es la siguiente:

| PERSONAL MINIMO                              | REQUISITOS MINIMOS  |
|--|---|
| Un (1) Director del Proyecto                 | Profesional en Economía o Administración o Contaduría o Ingeniería Industrial, con título de Posgrado (a nivel de especialización, maestría o doctorado) en Economía, Finanzas o afines.<br>Siete (7) años de experiencia profesional general, de los cuales mínimo seis (6) años deben ser de experiencia específica en coordinación, gerencia o dirección de encargos fiduciarios, fiducia pública o fiducia mercantil. |
| Un (1) Profesional para Gestión Contable     | Profesional en Contaduría<br>Cuatro (4) años de experiencia profesional general, de los cuales mínimo dos (2) años deben ser de experiencia específica en gestión contable.   |
| Un (1) Profesional para Gestión de Tesorería | Profesional en Economía o Administración o Contaduría o Ingeniería Financiera o Ingeniería Industrial o Administración Financiera.<br>Cuatro (4) años de experiencia profesional general, de los cuales mínimo dos (2) años deben ser de experiencia específica en gestión de tesorería.  |

Durante el proceso de estructuración de la Titularización, la Fiduciaria deberá designar dentro del equipo al asesor legal que requiera y a su elección para el acompañamiento del respectivo proceso comunicando a TRANSMILENIO S.A. sus datos de contacto. Además de lo anterior, la Fiduciaria deberá contemplar todo el personal necesario para cumplir a cabalidad con el Contrato de Fiducia hasta su terminación. El costo de todo el personal, incluido el asesor legal, hace parte de la Comisión de Estructuración y de la Comisión Mensual.

Nota: En caso de que la Fiduciaria decida cambiar algún miembro del personal mínimo, la Fiduciaria deberá presentar al Fideicomitente la nueva hoja de vida con todos sus soportes para verificar el cumplimiento del perfil.

### PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA

La acreditación de la formación académica del profesional propuesto se hará a través de los siguientes documentos:

- a) Copia del diploma de pregrado y/o posgrado o acta de grado y copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional para las profesiones que así lo requieran (o certificación del órgano competente del país

correspondiente donde se certifique que en el país de origen del profesional o consultor no existe un equivalente a la matrícula profesional).

- b) En caso de que los títulos académicos hubieran sido obtenidos en el exterior, allegar las convalidaciones, titularizaciones y demás documentos respectivos en cumplimiento de la Resolución 10687 del 9 de octubre de 2019, por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- c) Fotocopia de la Tarjeta o matrícula profesional, si de acuerdo con la normatividad vigente se requiere para el ejercicio profesional.
- d) Certificación de vigencia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, en los casos en que de acuerdo con la ley deba acreditarse.

### **PARA LA EXPERIENCIA**

Para acreditar la experiencia del profesional, la fiduciaria deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, u otra forma de vinculación civil o comercial regulada por la normatividad vigente, donde se acredite todo el tiempo de experiencia desarrollada, a partir de la terminación de materias (en los casos que aplique) o a partir de la obtención del título o la obtención de la tarjeta profesional (según corresponda), cuyo objeto, obligaciones y/o funciones, alcance o condiciones correspondan a lo establecido en las certificaciones laborales; y que contengan como mínimo la siguiente información las cuales deberán incluir como mínimo:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista o empleado
- c. Cargo y/o descripción de cargo y/o funciones y/u obligaciones y/o alcance de las labores desempeñadas.
- d. Fecha de iniciación (mes, año) y de terminación (mes, año) del contrato o plazo del contrato.
- e. Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, la fiduciaria deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, salvo lo respectivo a las ingenierías y afines cuya experiencia se computa a partir de la expedición de la tarjeta profesional y con excepción a las reguladas por la normatividad vigente.

La Empresa Transmilenio S.A. se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, Transmilenio S.A. podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

La “*experiencia general*” del profesional propuesto se entiende como aquella obtenida entre el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas, hasta la Fecha de Cierre del presente proceso de selección.

En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esta experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país en que la hubiere ejercido.

**NOTA 1:** Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo trabajado y **no se contabilizarán contratos traslapos** entre sí, es decir, en caso de traslapo se contabilizará la experiencia de uno de los contratos.

**NOTA 2:** En el caso en que la entidad contratante que expide la certificación coincida con la fiduciaria administradora del PA Emisor contratado, deberá adjuntar Copia de la certificación expedida por la misma, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado.

**NOTA 3:** No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

**NOTA 4:** Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo cargo; para lo cual deberá allegar una Carta de intención de cada uno de los miembros del equipo propuesto, en la que se exprese su compromiso de participación y el tiempo de dedicación al proyecto.

Es necesario resaltar que se verificará la experiencia y formación del profesional se hará de conformidad con el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, con el propósito de garantizar la calidad, idoneidad, experiencia, entre otras; necesaria para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad.

## Información general

### Identificación del contrato

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| ID del contrato en SECOP          | CO1.PCCNTR.2833229   |
| Versión del contrato              | 1  |
| Estado de contrato                | En ejecución   |
| Fecha de generación del estado    | 29 días de tiempo transcurrido (8/09/2021 9:22:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)   |
| Número del Contrato               | CTO1146-21   |
| Objeto del contrato               | Constituir el patrimonio autónomo de administración de procesos de titularización y fuente de pagos para (i) actuar como emisor (el PA Emisor) de la titularización (la Titularización) de los flujos dinerarios derivados de la cesión de los derechos económicos (los Derechos Económicos) de las Vigencias Futuras entregadas por la Nación provenientes del Convenio de Cofinanciación, y cuyos recursos serán utilizados para la construcción, desarrollo e implementación de las Troncales Alimentador |
| Tipo de Contrato                  | Operaciones de Crédito Público   |
| ¿Asociado a otro contrato?        | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No   |
| Duración del contrato             | 216 Meses  |
| Fecha de inicio de contrato       | 1 día de tiempo transcurrido (8/10/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  |
| Fecha de terminación del contrato | 30/12/2039 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)   |
| Tiempo adiciones en días          | 0 días   |
| Liquidación                       | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No   |
| Obligaciones Ambientales          | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No   |
| Obligaciones pos consumo          | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No   |
| Reversión                         | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No   |

### Información de la Entidad Estatal contratante



TRANSMILENIO S.A.

COLOMBIA, Bogotá  
★★★★★

0 Recomendación (es)



### Información del Proveedor contratista



Fiduciaria Corficolombiana S.A.

COLOMBIA, Bogotá  
Número de documento 800140887

### Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor                       | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---------------------------------|------------------|----------------|------------------|
| Fiduciaria Corficolombiana S.A. |                  |                |                  |

### Aprobación del contrato

#### Aprobador – Proveedor

Aprobado por: JUAN DIEGO DURAN HERNANDEZ Fecha de aprobación: 8/09/2021 10:27:38 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

#### Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Ana Catalina Villa Doutreligne Fecha de aprobación: 8/09/2021 11:36:07 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1\_PCCNTR\_2833229\_Firmado

Contrato en ejecución:

### Información del contrato

|                         |                       |
|-------------------------|-----------------------|
| Tipo de proceso         | Contratación directa, |
| Unidad de contratación  | GRUPO DE CONTRATACIÓN |
| Proceso de Contratación | TMSA-CD-1084-2021     |
| Título de la oferta     | ■■■                   |
| Cuantía del contrato    | 6.462.573.383 COP     |

## Condiciones

### Documentos Tipo

|                 |    |   |
|-----------------|----|---|
| Documentos Tipo | No | Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020 |
|-----------------|----|---|

### Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado  Sí  No

### Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?  Sí  No

### Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?  Sí  No  
Garantías por lotes, grupos o  Sí  No

etapas

Cumplimiento  Si  No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

23 días de tiempo transcurrido (13/09/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

13/03/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía

Pago de salarios

% del valor del contrato

5,00

Fecha de vigencia (desde)

23 días de tiempo transcurrido (13/09/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

13/09/2029 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía

Calidad del servicio

% del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

23 días de tiempo transcurrido (13/09/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

13/03/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía

Responsabilidad

civil extra  Si  No

contractual

Fecha límite

para entrega de garantías: 19 días de tiempo transcurrido (17/09/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 19 días de tiempo transcurrido (18/09/2021 12:01:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

| Advertencia | Id de la garantía | Justificación                            | Tipo de garantía   | Valor          | Emisor                 | Fecha fin                                   | Estado   | Advertencia             |
|-------------|-------------------|--|--------------------|----------------|------------------------|---|----------|-------------------------|
|             | CO1.WRT.7579327   | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | Contrato de seguro | 768,020,722,00 | COP SEGUROS DEL ESTADO | 8/09/2029 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Aprobado | <a href="#">Detalle</a> |

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?  Si  No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1\_PCCNTR,2833229  
 Proveedor Fiduciaria Corficolombiana S.A.  
 Creado por  
 Agregado en -  
 Comentario

Anexos del contrato

| Descripción   | Nombre |
|---|--------|
| No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |        |

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Av. El dorado No. 69 - 76 / Edificio Elemento Torre 1 Piso 5  
 Ubicación CO=DC=11001 - Bogotá  
 País COLOMBIA  
 Departamento Distrito Capital de Bogotá  
 Municipio Bogotá  
 Dirección Av. El dorado No. 69 - 76 / Edificio Elemento Torre 1 Piso 5  
 Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")  
 Latitud:  
 Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección                                    | Ubicación                                      |
|----|--|--|
| 1  | AVENIDA EL DORADO No.69-76 EDIFICIO ELEMENTO | COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá |

Bienes y servicios

1 CO1\_PCCNTR,2833229

1,1 Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal  
 6,462,573,383,00

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción                             | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario  | Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---------------|---------------|---|----------|--------|--------------------------|------------------|---|
| 1             | 84121700      | Patrimonio Autónomo para Titularización | 1,00     | VG     | 6,462,573,383,00         | 6,462,573,383,00 | 6,462,573,383,00                                    |

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

| Documento              | Fase de Contrato         | Fase de Habilitación     |
|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Formato de Experiencia | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

|  |                          |                          |
|--|--------------------------|--------------------------|
| Certificaciones  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| RUP  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| RUT  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Actas de Asamblea  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Anexo de Acreditación de experiencia   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Anexo de Acreditación de capacidad financiera  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Anexo de Acreditación de capacidad organizacional  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de constitución de proponente plural   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Certificación de tamaño empresarial (MIPyme)   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.                                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Plan de amortización   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Documentos administrativos  Fase de Contrato  Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

## Documentos del contrato

Documentos del contrato

| Descripción   | Nombre del documento  | Detalle   |
|---|---|-----------|
| ANEXO-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD TMSA PLMB REVMSL 1-09-2021.pdf              | ANEXO-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD TMSA PLMB REVMSL 1-09-2021.pdf              | (detalle) |
| GP-2610122-v59-TMSA - Titularización - Contrato de Fiducia PA Emisor- DEF.pdf | GP-2610122-v59-TMSA - Titularización - Contrato de Fiducia PA Emisor- DEF.pdf | (detalle) |

## Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

| Ordenador del Gasto      | Supervisor               | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | Valor | Acciones            |
|--------------------------|--------------------------|-------------------|----------------------|---------------------|-------|---------------------|
| Ana Catalina Villa Doutr | Ana Catalina Villa Doutr | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | 52007223            |       | Guardar y notificar |
| Ana Catalina Villa Doutr | Ana Catalina Villa Doutr | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | 52007223            |       | Guardar y notificar |

Histórico de asignaciones

| Posición             | Nombre                   | Fecha de seguimiento  | Cambiado por             |
|----------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Expenditure Approver | Ana Catalina Villa Doutr | 29 días de tiempo transcurrido (8/09/2021 11:36:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Ana Catalina Villa Doutr |
| Supervisor           | Ana Catalina Villa Doutr | 29 días de tiempo transcurrido (8/09/2021 11:36:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Ana Catalina Villa Doutr |

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Si  No

Destinación del gasto Inversión

| Fuente de los recursos:   | Valor                |
|---|----------------------|
| Presupuesto General de la Nación - PGN  | 0                    |
| Sistema General de Participaciones - SGP, No Incluye AESGPRI  | 0                    |
| Sistema General de Regalías - SGR   | 0                    |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)  | 0                    |
| Recursos de Crédito   | 0                    |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI) | 6,462,573,383        |
| <b>Total</b>  | <b>6,462,573,383</b> |

Entidad Estatal registrada en el SIF  Si  No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

| Código                               | Tipo | Estado      | Saldo             | Saldo a comprometer | Código unidad/subunidad ejecutora | Acciones |
|--------------------------------------|------|-------------|-------------------|---------------------|-----------------------------------|----------|
| <input type="checkbox"/> 202108-4522 | CDP  | No validado | 3,072,082,888 COP | 3,072,082,888 COP   | 00-00-00-000-000001               | Editar   |
| <input type="checkbox"/> 202108-4523 | CDP  | No validado | 3,341,030,495 COP | 3,341,030,495 COP   | 00-00-00-000-000001               | Editar   |
| <input type="checkbox"/> 202108-4524 | CDP  | No validado | 49,460,000 COP    | 49,460,000 COP      | 00-00-00-000-000001               | Editar   |

Saldo de CDP 6,462,573,383 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 6.462.573.383 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

| Código compromiso                    | Tipo               | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por consumir | Monto presupuestal a liberar | Código Posición de Gasto | Consulta Ejecución  |
|--------------------------------------|--------------------|------------------|-------------------|--------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> 202109-4102 | Presupuestal (CDP) | -                | No validado       | 3,072,082,888 COP        | 3,072,082,888 COP  | Sin documento                | -                        | <a href="#">SIIF</a> <a href="#">Detalle</a> <a href="#">Editar</a> |
| <input type="checkbox"/> 202109-4103 | Presupuestal (CDP) | -                | No validado       | 3,341,030,495 COP        | 3,341,030,495 COP  | Sin documento                | -                        | <a href="#">SIIF</a> <a href="#">Detalle</a> <a href="#">Editar</a> |
| <input type="checkbox"/> 202109-4104 | Presupuestal (CDP) | -                | No validado       | 49,460,000 COP           | 49,460,000 COP     | Sin documento                | -                        | <a href="#">SIIF</a> <a href="#">Detalle</a> <a href="#">Editar</a> |

Saldo de compromisos CDP 6.462.573.383 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 6.462.573.383 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



Documentación

| Descripción                                | Nombre del documento                       |
|--|--|
| ACTA DE INICIO PA EMISOR CTO1146-21 VF.pdf | ACTA DE INICIO PA EMISOR CTO1146-21 VF.pdf |
| CONTRA-1.PDF                               | CONTRA-1.PDF                               |
| CRP-20-1.PDF                               | CRP-20-1.PDF                               |
| CRP4545 tm.pdf                             | CRP4545 tm.pdf                             |
| CRP4547 tm.pdf                             | CRP4547 tm.pdf                             |

**Modificaciones del Contrato**

Modificación del contrato

| Referencia de la modificación | Tipo de modificación  | Fecha de modificación             | Fecha de aprobación                |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| CO1.CTRMOD.7072060            | Modificar el contrato | 10/11/2021 5:33 PM (UTC -5 horas) | 12/11/2021 11:49 AM (UTC -5 horas) |

**Incumplimientos**

Incumplimientos del contrato

| Tipo  | Fecha de emisión | Fecha de vencimiento |
|---|------------------|----------------------|
| No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados |                  |                      |

Documentación

| Nombre del documento                       | Cargado por   |
|--|---|
| ACTA DE INICIO PA EMISOR CTO1146-21 VF.pdf | Entidad Estatal <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a> |
| CONTRA-1.PDF                               | Entidad Estatal <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a> |
| CRP-20-1.PDF                               | Entidad Estatal <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a> |
| CRP4545 tm.pdf                             | Entidad Estatal <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a> |
| CRP4547 tm.pdf                             | Entidad Estatal <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a> |

[Volver al principio](#)

| Fecha de modificación          | Fecha de aprobación                | Estado     | Versión | Versión previa      | Cambios                  |
|--------------------------------|------------------------------------|------------|---------|---------------------|--------------------------|
| 11/2021 5:33 PM (UTC -5 horas) | 12/11/2021 11:49 AM (UTC -5 horas) | Publicados | 2       | <a href="#">Ver</a> | <a href="#">Registro</a> |

[Volver al principio](#)

| Fecha de vencimiento | Valor | Estado |
|----------------------|-------|--------|
|                      |       |        |



## **Sección 1.0a Modificación al Artículo I. Definiciones del Contrato de Fiducia**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí se modifican y/o se incluyen las siguientes definiciones:

(ccc) "Derechos Económicos": son los flujos, derechos, privilegios y beneficios de orden económico a favor del Originador o a los que tenga derechos de pago el Originador, derivados de las Vigencias Futuras comprometidas por la Nación en el Convenio de Cofinanciación y materializadas a través de los Aportes de Nación, una vez se cumpla el procedimiento y requisitos establecidos en el Convenio de Cofinanciación, **los cuales serán cedidos al Patrimonio Autónomo en los montos indicados en el Anexo E (Vigencias Futuras del Patrimonio Autónomo) de este Contrato.**

(qqqq) "Vigencias Futuras": significan las apropiaciones presupuestales con cargo a vigencias fiscales futuras debidamente autorizadas por la Nación para contribuir al Proyecto por valor de CUATRO BILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$4.019.614.027.543) pesos constantes de diciembre de 2017, los cuales serán girados por la Nación al Encargo Fiduciario entre los años 2020 y 2038 de conformidad con lo dispuesto en el cronograma establecido en el Convenio de Cofinanciación. Para efectos de claridad, a este Patrimonio Autónomo únicamente serán girados los Flujos de Derechos Económicos correspondientes a las Vigencias Futuras de los años comprendidos entre 2021 y 2038 **por los montos descritos en el Anexo E (Vigencias Futuras del Patrimonio Autónomo) de este Contrato.**

## **Sección 1.0b Modificación a la Sección 3.03 Alcance del Objeto**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica el Parágrafo Cuarto de la Sección 3.03 de la siguiente manera:

*Parágrafo Cuarto: los Derechos Económicos que se ceden corresponden a las Vigencias Futuras de los años comprendidos entre el año 2021 y 2038, **en los montos establecidos en el Anexo E (Vigencias Futuras del Patrimonio Autónomo) de este Contrato.***

## **Sección 1.0c Modificación a la Sección 4.02 Perfeccionamiento de la cesión de los Derechos Económicos**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí se elimina el contenido del literal (b) "*Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Firma del Acta de Inicio del presente Contrato de Fiducia y, en todo caso, con antelación a la Fecha de Emisión, Transmilenio entregará al Agente de Manejo el original de la Aceptación de la Cesión.*" de la Sección 4.02, y se modifica el literal (c) de la Sección 4.02, los cuales se reemplazan en su totalidad de la siguiente manera:

(b) [intencionalmente en blanco].

(c) *Hasta tanto no se allegue al Agente de Manejo la copia del Acuerdo de Cesión, la Notificación de Cesión y de la Instrucción Irrevocable, el mecanismo de fuente de pago no entrará en vigencia y en consecuencia no podrá publicarse la Oferta Pública ni obtenerse la Financiación, todo lo cual es aceptado expresa e irrevocablemente por Transmilenio con la suscripción del presente Contrato de Fiducia.*

#### **Sección 1.0d Modificación a la Sección 5.01 Cuentas para la Administración de los Activos Fideicomitidos**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se elimina la referencia al otorgamiento de instrucciones por parte de Transmilenio a la Fiduciaria para el pago de la Comisión Mensual y la Comisión de Estructuración con los Recursos de las Cuentas, en el inciso tercero de la Sección 5.01 del Contrato. Adicionalmente, se hace referencia a las instrucciones de Transmilenio a la Fiduciaria para trasladar los Rendimientos, Remanentes o Excedentes de Liquidez correspondientes a los Derechos Económicos Excedentes, en los siguientes términos:

*Las transferencias desde las Cuentas se harán por la Fiduciaria de acuerdo con lo establecido en esta CLÁUSULA 5 y no se requerirán las instrucciones previas de Transmilenio (excepto a lo relativo a las instrucciones que debe impartir Transmilenio (x) en caso de solicitar la Recompra de las Emisiones, en los términos previstos en la Sección 6.03 de este Contrato o (y) para el traslado de los Rendimientos, Remanentes o Excedentes de Liquidez correspondientes a los Derechos Económicos Excedentes, que el Patrimonio Autónomo haga a la Cuenta del Encargo, o a la cuenta de la Nación indicada por TMSA. Las instrucciones del literal (y) deberán ser otorgadas por TMSA a la Fiduciaria con la antelación suficiente para que el traslado de dichos Recursos se haga dentro de los tiempos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 o las normas que lo complementen, modifiquen y/o reemplacen). En el caso de los pagos de Capital e Intereses en beneficio de los Tenedores de Títulos, las transferencias serán automáticas. Adicionalmente, los Recursos de la Emisión serán transferidos a la Cuenta del Encargo previo fondeo de las Cuentas de conformidad con la cascada de pagos establecida en esta CLÁUSULA 5 del presente Contrato y en los Documentos de Emisión.*

#### **Sección 1.0e Modificación a la Sección 5.02 Titularidad de las Cuentas**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se elimina la referencia al otorgamiento de instrucciones por parte de Transmilenio a la Fiduciaria para el pago de la Comisión Mensual y de la Comisión de Estructuración con Recursos de las Cuentas, en la sección 5.02 del Contrato. Adicionalmente, se hace referencia a las instrucciones de Transmilenio a la Fiduciaria para trasladar los Rendimientos, Remanentes o Excedentes de Liquidez correspondientes a los Derechos Económicos Excedentes, en los siguientes términos:

*Sección 5.02 Titularidad de las Cuentas.*

*La Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor será la única y exclusiva titular de las respectivas Cuentas y salvo por la Fiduciaria y sus funcionarios, ninguna otra persona estará autorizada para hacer u ordenar manejos, traslados y/o retiros de las Cuentas. De acuerdo con lo anterior, en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia y mientras la Emisión se encuentre vigente, la Fiduciaria acatará instrucción alguna que le imparta Transmilenio sobre las Cuentas (excepto a lo relativo a las instrucciones que debe impartir Transmilenio (x) en caso de solicitar la Recompra de las Emisiones, en los términos previstos en la Sección 6.03 de este Contrato, o (y) para el traslado de los Rendimientos, Remanentes o Excedentes de Liquidez correspondientes a los Derechos Económicos Excedentes, que el Patrimonio Autónomo haga a la Cuenta del Encargo, o a la cuenta de la Nación indicada por TMSA. Las instrucciones del literal (y)*

*deberán ser otorgadas por TMSA a la Fiduciaria con la antelación suficiente para que el traslado de dichos Recursos se haga dentro de los tiempos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 o las normas que lo complementen, modifiquen y/o reemplacen), lo cual es aceptado expresa e irrevocablemente por este último con la suscripción del presente Contrato de Fiducia. Lo anterior se entenderá como una estipulación irrevocable de Transmilenio en favor de los Tenedores según lo establecido en el artículo 1506 del Código Civil y se entenderá hecha automáticamente en la Fecha de la Emisión. La estipulación irrevocable en favor de los Tenedores solo podrá ser modificada con la autorización expresa de la Asamblea General de Tenedores.*

*La Fiduciaria no será responsable por la insuficiencia de los Recursos para hacer los pagos y transferencias señalados en esta CLÁUSULA 5 siempre y cuando haya cumplido con su debida gestión en los términos del presente Contrato.*

### **Sección 1.0f Modificación a la Sección 5.03 Rentabilidad de las Cuentas**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se reemplaza en su totalidad la Sección 5.03 Rentabilidad de las Cuentas de la siguiente manera:

*Sección 5.03 Rentabilidad de las Cuentas.*

*Los Rendimientos que se generen con los Recursos deberán ser consignados en la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, salvo que se trate de Recursos cuyo origen es la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, caso en el cual serán consignados **en cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) la Cuenta del Encargo, o (ii) la cuenta de la Nación indicada por TMSA**, de acuerdo con lo estipulado en **la Cláusula 5 de este** Contrato de Fiducia.*

*La Fiduciaria en ningún caso o bajo ninguna circunstancia, garantiza ni garantizará, rentabilidad de cualquier naturaleza en relación con los Recursos administrados en las Cuentas del Patrimonio Autónomo Emisor, toda vez que las obligaciones de la Fiduciaria relacionadas con la inversión de los Recursos son de medio y no de resultado, lo cual es aceptado expresa e irrevocablemente por el Originador con la suscripción del presente Contrato de Fiducia.*

### **Sección 1.0g Modificación a la Sección 5.06 Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se reemplaza en su totalidad de los numerales (vi) y (vii) dentro de la Sección 5.06(b) Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos de la siguiente manera:

*vii Una vez realizadas las transferencias anteriores, con los Excedentes de Liquidez se acrecentará la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, salvo que, en virtud del Redimensionamiento de la Titularización, se determine que los Derechos Económicos Excedentes deban ser cedidos de regreso al Originador, caso en el cual bajo la instrucción de TMSA, los mencionados Excedentes de Liquidez correspondientes a dichos Derechos Económicos Excedentes deberán girarse **a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, o (ii) a la cuenta de la Nación indicada por TMSA.***

*viii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Rendimientos propios*

de esta Cuenta serán transferidos cada mes **a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, o (ii) a la cuenta de la Nación indicada por TMSA.**

**Sección 1.0h Modificación a la Sección 5.09 Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote).**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se reemplaza en su totalidad el numeral (iv) de la Sección 5.09(b)(b1) Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote) de la siguiente manera:

*iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Rendimientos propios de esta Cuenta se transferirán cada mes **a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, o (ii) a la cuenta de la Nación indicada por TMSA.***

**Sección 1.0i Modificación a la Sección 5.11 Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos.**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se reemplaza en su totalidad el numeral (iii) de la Sección 5.11(b)(b1) Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos de la siguiente manera:

*iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Rendimientos propios de esta Cuenta se transferirán cada **mes a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, (ii) a la cuenta de la Nación indicada por TMSA.***

**Sección 1.0j Modificación a la Sección 5.13 Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos.**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se reemplaza en su totalidad el numeral (iii) de la Sección 5.13(b)(b1) Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos de la siguiente manera:

*iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Rendimientos propios de esta Cuenta se transferirán cada mes **a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, o (ii) a la cuenta de la Nación indicada por TMSA.***

**Sección 1.0k Modificación a la Sección 5.16 Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se reemplaza en su totalidad el literal (b4) de la Sección 5.16(b) Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos, de la siguiente manera:

*(b4) Los Rendimientos propios de esta cuenta, se transferirán cada mes **a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, o (ii) a la***

**cuenta de la Nación indicada por TMSA.**

### **Sección 1.0I Modificación a la Sección 5.18 Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se reemplaza en su totalidad el numeral (i) de la Sección 5.18(b) Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos, de la siguiente manera:

*(i) Siempre y cuando se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, los Remantes se restituirán **a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) en la Cuenta del Encargo para que el Originador a la vez los pueda restituir a la Nación, o (iii) a la cuenta de la Nación indicada por TMSA.***

### **Sección 1.0m Modificación a la Sección 8.01 Obligaciones del Originador**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se agrega el siguiente literal (ff) en la Sección 8.01 como parte de las obligaciones del originador, de la siguiente manera:

*(ff) Transmilenio se compromete a pagar la Comisión de Estructuración y la Comisión Mensual.*

### **Sección 1.0n Modificación al literal t) de la Sección 8.02 Obligaciones de la Fiduciaria como Agente de Manejo**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica el literal (t) de la Sección 8.02 y se elimina la referencia al otorgamiento de instrucciones por parte de Transmilenio a la Fiduciaria para el pago de la Comisión Mensual y de la Comisión de Estructuración con Recursos de las Cuentas, el cual se reemplaza en su totalidad de la siguiente manera:

*(t) Efectuar los Pagos a los Destinatarios de Pagos, terceros y/o beneficiarios de pago, en los términos previstos en los Documentos de la Emisión, el Contrato de Fiducia y las instrucciones de Transmilenio (en relación con Transmilenio, únicamente en lo relativo a **(i) las instrucciones que debe impartir en caso de solicitar la Recompra de las Emisiones, en los términos previstos en la Sección 6.03 de este Contrato; o (ii) para el traslado de los Rendimientos, Remanentes o Excedentes de Liquidez correspondientes a los Derechos Económicos Excedentes, que el Patrimonio Autónomo haga a la Cuenta del Encargo o a la cuenta de la Nación indicada por TMSA, según aplique.***

### **Sección 1.0o Modificación a la Sección 8.03 Obligaciones Específicas de la Fiduciaria como Administradora del Fideicomiso**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí se elimina el contenido del literal (i) "Suscribir el acuerdo de cesión del contrato con el Agente Estructurador, en calidad de cesionario, el cual fue previamente suscrito por el Originador" de la Sección 8.03, el cual se reemplaza en su totalidad de la siguiente manera:

*(l) [intencionalmente en blanco].*

### **Sección 1.0p Modificación al literal (k) de la Sección 8.04 Obligaciones Generales de la Fiduciaria**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica el literal (k) de la Sección 8.04 y se elimina la referencia a que la Comisión Mensual se paga con cargo a los Recursos del Patrimonio Autónomo, el cual se reemplaza en su totalidad de la siguiente manera:

*(k) Presentar al Supervisor del Contrato de Fiducia, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, un informe de las actividades listadas en la CLÁUSULA 9 del presente Contrato, llevadas a cabo en el mes inmediatamente anterior el cual una vez aprobado por el Supervisor será el sustento para el pago de la Comisión Mensual siguiendo el procedimiento previsto en el presente Contrato de Fiducia.*

### **Sección 1.0q Modificación a la Sección 9.02 Comisión de Estructuración**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica la Sección 9.02 Comisión de Estructuración, la cual se reemplaza en su totalidad de la siguiente manera.

#### **Sección 9.02 Comisión de Estructuración**

*La Fiduciaria cobrará una comisión de estructuración por la negociación y revisión de los Documentos de la Emisión (la "Comisión de Estructuración"). La Comisión de Estructuración corresponde a la suma equivalente a once (11) SMLMV y **se pagará con recursos existentes en el Encargo Fiduciario.***

*Esta Comisión de Estructuración se pagará cuando la Fiduciaria complete las siguientes actividades:*

- (a) Constituir y entregar a satisfacción de Transmilenio las pólizas de seguros de cumplimiento conforme a lo previsto en este Contrato de Fiducia.*
- (b) Firma del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas indicadas en el literal anterior.*
- (c) Presentación del proyecto de Manual Operativo por parte de la Fiduciaria a Transmilenio para su revisión.*
- (d) Adopción del Manual Operativo.*
- (e) Presentar al Supervisor la documentación necesaria para acreditar el requisito de personal mínimo necesario exigido para cumplir con el equipo de trabajo solicitado. La composición del equipo mínimo, así como la forma de acreditar su formación académica y experiencia, está descrito en del Anexo D de este Contrato.*
- (f) Suscribir el acuerdo de confidencialidad que sea entregado por Transmilenio a la Fiduciaria. La Fiduciaria deberá conocer y respetar la Política y Código de Integridad de Transmilenio.*
- (g) Revisión de la estructura de Titularización a ser llevada a cabo a través del Patrimonio Autónomo Emisor, según sea presentada por Transmilenio y el Agente Estructurador.*
- (h) Revisión, negociación y suscripción, en lo que sea aplicable a la Fiduciaria actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Emisor y Agente de Manejo, del Contrato de Fiducia, el contrato de colocación, contrato con el representante de Tenedores de Títulos, el contrato de custodia y administración de los Títulos con Deceval y cualquier otro contrato u operación conexas o documento necesario para que el Patrimonio Autónomo pueda llevar a cabo la Emisión.*
- (i) Realización de trámites para la inscripción del Patrimonio Autónomo Emisor y los Títulos en el RNVE y de los Títulos en la BVC.*

- (j) *Revisión, negociación y suscripción del contrato de crédito, documentos de garantía y cualquier otro documento necesario para obtener el Financiamiento.*
- (k) *Informe de actividades al Supervisor, en donde se presente cada una de las actividades anteriormente descritas.*

*Una vez recibidos a satisfacción todos los documentos por parte de Transmilenio y habiéndose realizado la emisión o la operación de Financiamiento y recibo de los recursos del primer lote de la Titularización o del Financiamiento, el Supervisor deberá realizar el acta de recibo a satisfacción de cada una de las actividades anteriormente descritas, entendiéndose esta como la etapa de estructuración.*

*El pago de la Comisión de Estructuración se realizará por una sola vez. Para el pago, el Supervisor, revisará el citado informe y los documentos requeridos y, dará curso al trámite a que hubiere lugar. La aprobación del pago por parte del Supervisor luego de revisar dichos documentos corresponderá a la política de pagos definida por Transmilenio. Sin embargo, para la revisión del informe de las actividades, el Supervisor contará con 10 días calendario para su aprobación o devolución, según corresponda. En caso de que el décimo día calendario sea un día no hábil la aprobación o devolución del informe por parte del Supervisor podrá ser adelantado al día hábil siguiente.*

*El pago de la Comisión de Estructuración se realizará con cargo **a recursos existentes en el Encargo Fiduciario** dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura a nombre **de Transmilenio** y habiendo cumplido con todos los soportes y requisitos requeridos para el pago. El Supervisor notificará a la Fiduciaria que se cumple con todos los requisitos y que Transmilenio procederá con el respectivo pago de la Comisión de Estructuración.*

*Parágrafo: La Fiduciaria deberá presentar primero el informe de actividades para su respectiva revisión por el Supervisor. Una vez dicho informe sea aprobado de manera formal y remitido de conformidad con la CLÁUSULA 42 por el Supervisor, la Fiduciaria podrá radicar la respectiva factura con los demás documentos para el pago.*

*Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contar desde la fecha en que se presente la información a satisfacción de Transmilenio. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la Fiduciaria y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.*

*Para el pago de la Comisión de Estructuración deberá darse cumplimiento al trámite aquí previsto y contar con la instrucción previa de pago impartida por el Supervisor del Contrato de Fiducia.*

*No obstante lo anterior, ante el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Sección, el Supervisor no podrá negarse injustificadamente a aprobar y dar la instrucción para el pago de la Comisión de Estructuración.*

*El pago se efectuará a través de transferencia electrónica desde el **Encargo Fiduciario** a la cuenta bancaria indicada por la Fiduciaria y de la cual sea titular la Fiduciaria. Con la suscripción del Contrato de Fiducia, la Fiduciaria acepta que, una vez efectuada la transferencia electrónica antes mencionada, se entiende cumplida la obligación por parte **de Transmilenio** respecto al pago de la contraprestación pactada.*

Como soporte del cumplimiento de las actividades que dan lugar al pago de la Comisión de Estructuración, se debe anexar como mínimo:

- (a) Soportes de ley.
- (b) Certificación del revisor fiscal con relación al cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), por parte de la Fiduciaria.
- (c) Certificación del revisor fiscal con relación al pago de salarios, recargos nocturnos, dominicales y demás, a los que los trabajadores tengan derecho, incluyendo la atención a las reclamaciones por concepto de estos pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, Transmilenio, podrá solicitar en cualquier momento los documentos que soportan la facturación, con el fin de verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

### **Sección 1.0r Modificación a la Sección 9.03 Comisión Mensual**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica la Sección 9.03 Comisión Mensual, la cual se reemplaza en su totalidad de la siguiente manera

#### **Sección 9.03 Comisión Mensual**

La Fiduciaria recibirá por su gestión una comisión que se causará mensualmente desde el día siguiente a la fecha del acta de recibido a satisfacción que genere el Supervisor, del cumplimiento de cada una de las actividades realizadas de la estructuración, y hasta la fecha de vencimiento del plazo del Contrato especificado en la Sección 11.02 del presente Contrato (la "Comisión Mensual").

Es de precisar que la obligación de pagar la comisión mensual es posterior a la etapa de estructuración por lo cual ambas comisiones nunca llegan a remunerar tiempos simultáneos.

La Comisión Mensual corresponde a las siguientes sumas que serán calculadas sobre el valor de los activos titularizados así:

| <b>Comisión</b> | <b>Activos Titularizados</b>                         |
|-----------------|--|
| 8 SMLMV         | de \$0 a \$2.000.000.000.000                         |
| 10 SMLMV        | entre \$ 2.000.000.000.001 hasta \$2.500.000.000.000 |
| 12 SMLMV        | entre \$2.500.000.000.001 hasta \$3.000.000.000.000  |
| 14 SMLMV        | entre \$3.000.000.000.001 hasta \$3.500.000.000.000  |
| 16 SMLMV        | entre \$3.500.000.000.001 hasta \$4.000.000.000.000  |
| 18 SMLMV        | de \$4.000.000.000.000 en adelante                   |

La anterior comisión, incluye todos los gastos, impuestos, deducciones; retenciones, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución y liquidación del Contrato de Fiducia, salvo por los Gastos de Operación y Costos de la Emisión. Para efectos de lo previsto en esta Sección se entiende como activos titularizados el total de Títulos emitidos y en circulación en la fecha de cálculo de la comisión fiduciaria, que en todo caso se calculará mes vencido con base en el Valor Nominal de los Títulos.

Para el pago de la Comisión Mensual, la Fiduciaria deberá presentar al Supervisor la respectiva

*factura, acompañada del informe de actividades del mes que se trate. La Comisión Mensual cubrirá el servicio integral objeto del Contrato de Fiducia, sin lugar a que sean reconocidos por parte de Transmilenio, comisiones y/o honorarios adicionales (excepto por los Gastos de Operación y los Costos de la Emisión) a favor de la Fiduciaria por la ejecución del Contrato de Fiducia. Las actividades que remunerará la Comisión Mensual serán las siguientes:*

- (a) Administrar los Flujos de los Derechos Económicos aportados al Fideicomiso y servir como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor, incluyendo cualquier relacionamiento con los Tenedores de Títulos y su Representante Legal de Tenedores.*
- (b) Actuar como Agente de Manejo de la Titularización, siempre y cuando se haya realizado la emisión.*
- (c) Hacer transferencias o pagos a los Destinatarios de Pagos de acuerdo con la CLÁUSULA 5 de este Contrato de Fiducia, con cargo exclusivo a las Cuentas del Patrimonio Autónomo Emisor de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fiducia.*
- (d) Reportar al Encargo Fiduciario y a Transmilenio, toda la información solicitada por Transmilenio en los formatos, tiempos y plazos que Transmilenio requiera de acuerdo con lo descrito en el Manual Operativo.*
- (e) Propender por el manejo seguro y eficiente de los Recursos que ingresen al PA Emisor derivados de la colocación de los Títulos y los Derechos Económicos, en los términos previstos en los Documentos de la Emisión.*
- (f) Representar al Patrimonio Autónomo Emisor en cualquier trámite necesario para la obtención de la Financiación.*
- (g) En general, por todas las actividades y gestiones que realice la Fiduciaria en cumplimiento de las obligaciones y del objeto del Contrato de Fiducia.*

*Los valores de la Comisión Mensual aquí especificados deben entenderse como el pago por las correspondientes actividades por el mes completo.*

*Frente a esto último es de precisar que, para efectos del pago de la comisión fiduciaria respecto del primer y último mes de la vigencia del contrato, en los cuales se puede presentar que la liquidación de la comisión inicie en una fecha diferente al primer día del mes y/o termine en una fecha diferente al último día del mes, el valor de la Comisión Mensual a pagar en dichos casos se calculará conforme al porcentaje de los días en que estuvo activa la operación del Fideicomiso. Este porcentaje estará dado por la proporción del número de días calendario del mes en los que el Fideicomiso estuvo operativo, respecto al total de días calendario del mes tomando siempre como base meses de 30 días.*

*Adicional al informe de actividades, la Fiduciaria deberá adjuntar a la factura como soporte del cumplimiento de las actividades que dan lugar al pago de la Comisión Mensual, lo siguiente:*

- a. Soportes de ley*
- b. Certificación del revisor fiscal con relación al cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), por parte de la Fiduciaria.*
- c. Certificación del revisor fiscal con relación al pago de salarios, recargos nocturnos, dominicales y demás, a los que los trabajadores tengan derecho, incluyendo la atención a las reclamaciones por concepto de estos pagos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, Transmilenio, podrá solicitar en cualquier momento los documentos que soportan la facturación, con el fin de verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.*

*El Supervisor, revisará el citado informe y los documentos requeridos y, dará curso al trámite a que hubiere lugar. La aprobación del pago por parte del Supervisor luego de revisar dichos documentos corresponderá a la política de pagos definida por Transmilenio. Sin embargo, para la revisión del informe de las actividades, el Supervisor contará con 10 días calendario para su aprobación o devolución, según corresponda. Es caso que el décimo día calendario sea un día no hábil la aprobación o devolución del informe por parte del Supervisor podrá ser adelantado al día hábil siguiente.*

*El pago de la Comisión Mensual se hará con los recursos existentes en el **Encargo Fiduciario** y se causará con la emisión de la factura correspondiente y se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura con el Supervisor y habiendo cumplido con todos los soportes y requisitos requeridos para el pago. El Supervisor notificará a la Fiduciaria que se cumple con todos los requisitos y que Transmilenio procederá con el respectivo pago de la Comisión Mensual.*

*La Fiduciaria deberá presentar primero el informe de actividades para su respectiva revisión por el Supervisor. Una vez dicho informe sea aprobado de manera formal y remitido por el Supervisor, la Fiduciaria podrá radicar la respectiva factura con los demás documentos para el pago.*

*Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contar desde la fecha en que se presente la información a satisfacción de Transmilenio. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la Fiduciaria y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. No obstante, lo anterior, ante el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Sección, el Supervisor no podrá negarse injustificadamente a aprobar y dar la instrucción para el pago de la Comisión Mensual.*

*Para el pago de la Comisión Mensual deberá darse cumplimiento al trámite aquí previsto y contar con la instrucción previa de pago impartida por el Supervisor del Contrato de Fiducia.*

*El pago se efectuará a través de transferencia electrónica desde el **Encargo Fiduciario** a la cuenta bancaria indicada por la Fiduciaria y de la cual sea titular la Fiduciaria. Con la suscripción del Contrato de Fiducia, la Fiduciaria acepta que, una vez efectuada la transferencia electrónica antes mencionada, se entiende cumplida la obligación por parte de Transmilenio respecto al pago de la contraprestación pactada.*

### **Sección 1.0s Modificación a la Sección 10.02 Gastos de Operación**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se elimina la Comisión de Estructuración y la Comisión Mensual de la Fiduciaria, como Gastos del Operación Elegibles y se aclara que los mismos serán sufragados directamente por Transmilenio con recursos desembolsados en el Encargo Fiduciario.

#### **“Gastos de Operación Elegibles**

*Estarán a cargo del Patrimonio Autónomo Emisor los siguientes Gastos de Operación periódicos para el mantenimiento de la Emisión y la operación del PA Emisor, los cuales serán*

*pagados con Recursos de la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Gastos de Operación de Flujos de los Derechos Económicos:*

- (a) Los honorarios, costos, gastos, pagos y comisiones que se causen periódicamente en favor de los contratistas del Patrimonio Autónomo Emisor fuera de los periodos de Emisión de cada lote, incluyendo, pero sin limitarse al Agente Estructurador.*
- (b) Comisiones causadas en favor de entidades financieras, sociedades comisionistas de bolsa y otras, generadas por asesoría financiera, negociación de compra y venta de los Títulos y manejo y custodia de los Títulos.*
- (c) Honorarios o remuneración periódica para Deceval como administrador de la Emisión.*
- (d) Gastos de mantenimiento de la inscripción de Títulos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la Bolsa de Valores de Colombia.*
- (e) Honorarios, costos y gastos periódicos que se causen a favor del Representante Legal de los Tenedores de Títulos.*
- (f) Honorarios, costos y gastos periódicos que se causen a favor de asesores legales.*
- (g) Honorarios costos y gastos que se causen a favor de la sociedad calificadora de valores, derivados de la calificación de la Emisión.*
- (h) Costos y gastos relacionados con el Financiamiento, diferentes al Servicio a la Deuda, incluida la Comisión de Disponibilidad.*
- (i) Gastos por el suministro de información a los tenedores de Títulos (mercadeo, papelería y similares).*
- (j) Gastos que se generen en la convocatoria y reunión de la Asamblea General de Tenedores de Títulos.*
- (k) Gastos que se deriven de la designación de un Agente de Manejo nuevo.*
- (l) Los gastos en que se deba incurrir para la protección de los Bienes Fideicomitidos, tales como primas que se deban pagar por pólizas de seguros y que en todo caso, puedan ser clasificados como gastos elegibles.*
- (m) Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del Fideicomiso.*
- (n) Todos los otros gastos directos o indirectos que no se encuentren expresamente indicados en el presente Contrato y se ocasionen durante la ejecución y el cumplimiento de la finalidad del PA Emisor, hasta por el monto informado por el Fideicomitente a la Fiduciaria, en cada Fecha de Emisión de cada lote. Se deberá contar con aprobación de la Asamblea General de Tenedores de Títulos para gastos adicionales, si superan las estimaciones realizadas. Todo lo anterior, a menos que se traten de Gastos de Operación No Elegibles, los cuales serán pagados con Recursos de la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos y que serán recompuestos a ambas Cuentas por los Recursos provenientes de la Cuenta de Componentes No Elegibles.*

*No serán considerados Gastos de Operación del PA Emisor, los gastos, costos y en general, cualquier perjuicio asociado a cualquier incumplimiento o falta de diligencia de la Fiduciaria en el desarrollo de su gestión de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato de Fiducia y los Documentos de la Emisión, dichos gastos, costos y perjuicios serán asumidos por la Fiduciaria.*

*Para efectos de claridad, las Partes reconocen que la remuneración de la Fiduciaria, constituida por la Comisión de Estructuración y la Comisión Mensual, no cubre los Costos de Emisión y Gastos de Operación del Patrimonio Autónomo arriba mencionados. Dichos costos y gastos en los cuales incurra la Fiduciaria con ocasión del cumplimiento de este Contrato, así como los gastos causados por la defensa de los Bienes Fideicomitidos frente a terceros, aún después de*

*su terminación son de cargo exclusivo del Patrimonio Autónomo Emisor y así se hará constar en los correspondientes contratos o documentos en los que se solicite la inscripción.*

***La Comisión de Estructuración y la Comisión Mensual no son Gastos de Operación del PA Emisor y serán sufragados con recursos existente en el Encargo Fiduciario.***

#### **Sección 1.0t Modificación al literal (f) de la Sección 11.03 Causales de Terminación**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, el literal (f) de la Sección 11.03 es modificado para indicar que el no pago de la Comisión Mensual por parte de Transmilenio es causal de terminación del Contrato.

*(f) Por la mora superior a tres (3) meses en el pago de la Comisión Mensual **por parte de Transmilenio** y por un monto acumulado no menor a tres (3) Comisiones Mensuales, siempre y cuando el informe de actividades y la factura hayan sido presentados en debida forma por la Fiduciaria y hayan sido aprobados por el Supervisor de conformidad con lo establecido en la Sección 9.03 de este Contrato.*

#### **Sección 1.0u Modificación a los Anexos del Contrato de Fiducia**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí se incluirán los siguientes anexos al Contrato de Fiducia y tendrán la forma contenida en los anexos del presente Otrosí al Contrato de Fiducia:

- Anexo E: Vigencias Futuras del Patrimonio Autónomo
- Anexo F: Modelo del Nuevo Acuerdo de Cesión
- Anexo G: Modelo de Modificación Integral a la Instrucción Irrevocable

**ANEXO E: VIGENCIAS FUTURAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**

Los Flujos de Derechos Económicos de las Vigencias Futuras cedidos al PA Emisor corresponden a los montos especificados en la columna “D” de la siguiente tabla:

| <b>A</b>   | <b>B</b>  | <b>C</b>  | <b>D</b>   |
|------------|---|---|--|
| <b>Año</b> | <b>Total Vigencias Futuras Nación (precios de 2017)</b> | <b>Total Vigencias Futuras Nación en cada año</b> | <b>Vigencias Futuras Nación Finales Cedidas al PA Emisor</b> |
| 2021       | \$ 20.312.000.000                                       | (\$20,312.000.000 indexado)                       | (\$20,312.000.000 indexado) - \$4.077.534.044                |
| 2022       | \$ 112.751.000.000                                      | (\$112.751.000.000 indexado)                      | (\$112.751.000.000 indexado) - (1/2 SMMLV 2022 * 12)         |
| 2023       | \$ 83.199.740.921                                       | (\$83.199.740.921 indexado)                       | (\$83.199.740.921 indexado) - (1/2 SMMLV 2023 * 12)          |
| 2024       | \$ 149.959.017.705                                      | (\$149.959.017.705 indexado)                      | (\$149.959.017.705 indexado) - (1/2 SMMLV 2024 * 12)         |
| 2025       | \$ 218.118.806.990                                      | (\$218.118.806.990 indexado)                      | (\$218.118.806.990 indexado) - (1/2 SMMLV 2025 * 12)         |
| 2026       | \$ 234.097.245.355                                      | (\$234.097.245.355 indexado)                      | (\$234.097.245.355 indexado) - (1/2 SMMLV 2026 * 12)         |
| 2027       | \$ 257.843.927.702                                      | (\$257.843.927.702 indexado)                      | (\$257.843.927.702 indexado) - (1/2 SMMLV 2027 * 12)         |
| 2028       | \$ 283.391.803.608                                      | (\$283.391.803.608 indexado)                      | (\$283.391.803.608 indexado) - (1/2 SMMLV 2028 * 12)         |
| 2029       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2029 * 12)         |
| 2030       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2030 * 12)         |
| 2031       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2031 * 12)         |
| 2032       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2032 * 12)         |
| 2033       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2033 * 12)         |
| 2034       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2034 * 12)         |
| 2035       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2035 * 12)         |
| 2036       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2036 * 12)         |
| 2037       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2037 * 12)         |
| 2038       | \$ 215.831.322.912                                      | (\$215.831.322.912 indexado)                      | (\$215.831.322.912 indexado) - (1/2 SMMLV 2038 * 12)         |

- La columna “B” corresponde a los montos de las Vigencias Futuras de la Nación, conforme lo especificado en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018, a precios de 2017.
- La columna “C” indica los montos de las Vigencias Futuras de la Nación, entendiéndose que el monto de cada vigencia deberá ajustarse con los respectivos Índices de Precios al Consumidor – IPC- de conformidad con lo indicado en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018.
- La columna “D” corresponde a los Flujos de Derechos Económicos correspondientes a las Vigencias Futuras cedidos al PA Emisor, es decir que el valor final cedido al PA Emisor, corresponde al monto que será calculado conforme se muestra en la columna “D”.

El cálculo se hará de la siguiente forma:

- Vigencia 2021: Monto del derecho económico de la Vigencia Futura Nación indexado del año correspondiente, menos \$4.077.534.044 de pesos en moneda legal colombiana.
- Vigencias 2022 a 2038: Monto del derecho económico de la Vigencia Futura Nación indexado del año correspondiente, menos el producto de multiplicar medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en la respectiva vigencia por 12 meses. Expresado lo anterior en pesos en moneda legal colombiana.

La indexación del valor de los montos de las Vigencias Futuras Nación deberá adelantarse conforme se indica en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018. Por su parte, el SMMLV deberá corresponder al vigente en el respectivo año de ejecución.

## **ANEXO F: MODELO DEL NUEVO ACUERDO DE CESIÓN**

### **ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**

El presente acuerdo de cesión de derechos económicos (el "ACUERDO"), se suscribe entre:

- (i) La Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., una sociedad pública por acciones dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, identificada con el Nit No. 830.063.506-6, representada por [●] en su calidad de representante legal, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. [●], nombrado mediante Decreto [●] de [●] y según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta como Anexo 1 de este ACUERDO ("CESIONARIO" o "TMSA");
- (ii) La Fiduciaria Corficolombiana S.A. una sociedad comercial anónima y sociedad fiduciaria (la "FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA"), actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (el "CEDENTE" o el "PA EMISOR"), identificado con Nit No. 800.256.769-6, representada por *Juan Diego Duran Hernandez* en su calidad de representante legal, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.720.992, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta como Anexo 2 de este ACUERDO; y

Que las Partes celebran el presente ACUERDO con fundamento en las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

(i) El 14 de noviembre de 2018, TMSA, la Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Transporte (en adelante, la "NACIÓN") y Bogotá Distrito Capital, representado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Secretaria Distrital de Movilidad, la Secretaria Distrital de Hacienda (en adelante, el "DISTRITO") suscribieron el convenio de cofinanciación No. 002 de 2018 (el "CONVENIO DE COFINANCIACIÓN"), el cual tiene por objeto definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la NACIÓN y el DISTRITO concurrirán a la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación de las Troncales alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali descritas en el documento CONPES 3945 de 2018 de la Primera Línea del Metro de Bogotá del tramo 1 (el "PROYECTO").

(ii) De acuerdo con lo previsto en la sección 2.2. del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN, la NACIÓN se comprometió a la asunción de vigencias futuras (las "VIGENCIAS FUTURAS") por la suma de CUATRO BILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$4.019.614.027.543) pesos constantes de 2017, los cuales serán aportados con cargo al presupuesto de las vigencias de 2020 a 2038 (los "APORTES DE LA NACIÓN"), para el desarrollo y financiación del PROYECTO según se detalla a continuación:

| Año  | Pagos Nación (pesos constantes de 2017) |
|------|---|
| 2020 | 11.410.781.072                          |
| 2021 | 20.312.000.000                          |
| 2022 | 112.751.000.000                         |

| Año          | Pagos Nación (pesos constantes de 2017) |
|--------------|---|
| 2023         | 83.199.740.921                          |
| 2024         | 149.959.017.705                         |
| 2025         | 218.118.806.990                         |
| 2026         | 234.097.245.355                         |
| 2027         | 257.843.927.702                         |
| 2028         | 283.391.803.608                         |
| 2029         | 270.299.820.142                         |
| 2030         | 270.299.820.142                         |
| 2031         | 270.299.820.142                         |
| 2032         | 270.299.820.142                         |
| 2033         | 270.299.820.142                         |
| 2034         | 270.299.820.142                         |
| 2035         | 270.299.820.142                         |
| 2036         | 270.299.820.142                         |
| 2037         | 270.299.820.142                         |
| 2038         | 215.831.322.912                         |
| <b>TOTAL</b> | <b>4.019.614.027.543</b>                |

(iii) De acuerdo con lo previsto en la sección 4.1. del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN, el giro de los APORTES DE LA NACIÓN, en virtud de las VIGENCIAS FUTURAS comprometidas al PROYECTO, implica la transferencia efectiva de dichos aportes por parte de la NACIÓN para la financiación del proyecto a TMSA a través de un encargo fiduciario.

(iv) De acuerdo con lo previsto en la sección 4.2 del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN y para efectos de recibir los APORTES DE LA NACIÓN, TMSA y la Fiduciaria Colpatría S.A. suscribieron el 26 de octubre de 2020 un contrato con el objeto de constituir un encargo fiduciario de administración, fuente de pago y pagos (el "CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO"), mediante el cual se constituyó el encargo fiduciario denominado TA – PLMB a través del cual TMSA recibirá los APORTES DE LA NACIÓN, en virtud de las VIGENCIAS FUTURAS comprometidas para el PROYECTO (el "ENCARGO FIDUCIARIO").

(v) De conformidad con el concepto emitido por la Subgerencia Económica de TMSA con radicado No.2019IE1620 del 29 de marzo de 2019, el esquema de financiación más favorable para el desarrollo del PROYECTO por parte de TMSA, es la titularización (la "TITULARIZACIÓN") de los flujos dinerarios derivados de la cesión de los derechos económicos de las VIGENCIAS FUTURAS comprometidas para el PROYECTO y materializadas a través de los APORTES DE LA NACIÓN al ENCARGO FIDUCIARIO (los "DERECHOS ECONÓMICOS").

(vi) Que TMSA también podrá celebrar cualquier endeudamiento temporal o crédito puente para financiar el desarrollo del PROYECTO mientras se lleva a cabo la colocación, del primer lote de la TITULARIZACIÓN en el mercado público de valores (el "CRÉDITO "PUENTE"").

(vii) Para efectos de realizar la TITULARIZACIÓN, TMSA y la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA suscribieron el 8 de septiembre de 2021, un contrato de fiducia (el "CONTRATO DE FIDUCIA") a través del cual la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA se obligó, entre otros, a actuar como

agente de manejo en el marco de la TITULARIZACIÓN y se constituyó el PA EMISOR, el cual actuará como emisor de la TITULARIZACIÓN.

(viii) Que en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA y con el fin de poder aportar los DERECHOS ECONÓMICOS al PA EMISOR, fue necesario que (i) TMSA hiciera una cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS al PA EMISOR; y (ii) otorgara una instrucción irrevocable a la Fiduciaria Colpatria S.A., en calidad de vocera y administradora del ENCARGO FIDUCIARIO para la ejecución de dicha cesión (la "INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE").

(ix) Que el día 9 de septiembre de 2021, se realizó la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS por parte de TMSA al PA EMISOR, por lo que hasta antes de fecha de suscripción de este ACUERDO, el PA EMISOR era el propietario de la totalidad de los DERECHOS ECONÓMICOS.

(x) Que el día [●] de 2021, se celebró una modificación al CONTRATO DE FIDUCIA en virtud de la cual se aclaró que los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS que se ceden al PATRIMONIO AUTÓNOMO, serán efectuados hasta por los montos indicados en el Anexo E (*Vigencias Futuras del Patrimonio Autónomo*) del CONTRATO DE FIDUCIA (el "OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA").

(xi) Que teniendo en cuenta el objetivo del OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA, el PA EMISOR cederá a TMSA los montos de los DERECHOS ECONÓMICOS indicados en el Anexo 4 (DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA) de este ACUERDO (los "DERECHOS ECONÓMICOS DE TMSA").

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las PARTES suscriben el presente ACUERDO, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ARTÍCULO I. DEFINICIONES

Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en este ACUERDO, tendrán el significado asignado a dichos términos en el CONTRATO DE FIDUCIA.

### ARTÍCULO II. OBJETO Y NOTIFICACIÓN

#### **Sección 2.01 Objeto**

En virtud del presente ACUERDO y de conformidad con lo previsto en el CONTRATO DE FIDUCIA, el OTROSÍ AL CONTRATO DE FIDUCIA y en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, el CEDENTE cede irrevocablemente al CESIONARIO los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS, por los montos indicados en el ANEXO 4 (DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA) del presente ACUERDO.

#### **Sección 2.02 Notificación de la Cesión**

El CEDENTE y el CESIONARIO, mediante la suscripción del presente ACUERDO y de acuerdo con los artículos 1959, 1960 y 1961 del Código Civil, se obligan a notificar por escrito la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS por los montos indicados en el ANEXO 4 (DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA) del presente ACUERDO a la NACIÓN, con copia a la Fiduciaria

Colpatria S.A. actuando en calidad de fiduciaria bajo el ENCARGO FIDUCIARIO y siguiendo el formato establecido en el Anexo 3 de este ACUERDO (la “NOTIFICACIÓN DE CESIÓN”).

La NOTIFICACIÓN DE CESIÓN deberá contener, por lo menos (i) la notificación sobre la celebración del CONTRATO DE FIDUCIA y del OTROSÍ NO. 1 DEL CONTRATO DE FIDUCIA; (ii) la notificación sobre la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS por los montos indicados en el ANEXO 4 (DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA) del presente ACUERDO a favor del CESIONARIO a través de este ACUERDO, y (ii) llevar adjunta una copia de este ACUERDO, del CONTRATO DE FIDUCIA y del OTROSÍ NO. 1 DEL CONTRATO DE FIDUCIA.

### **ARTÍCULO III. RESPONSABILIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES**

#### **Sección 3.01 Libertad y saneamiento**

El CEDENTE declara y de dicha declaración se hará responsable, que los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS establecidos en el ANEXO 4 (DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA) del presente ACUERDO no han sido enajenados por actos o contratos anteriores a la fecha de firma del presente ACUERDO, ni prometidos en venta y se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen y/o limitación de dominio. En todo caso, el CEDENTE se obliga para con el CESIONARIO a responder directamente y conforme a las leyes aplicables, por la evicción y los vicios redhibitorios que puedan afectar los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS establecidos en el ANEXO 4 (DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA) del presente ACUERDO.

Así mismo, el CEDENTE manifiesta que a la fecha de firma del presente ACUERDO no tiene conocimiento de demandas, perturbaciones, reclamaciones, pleitos pendientes, solicitudes de tribunal de arbitramento, requerimientos de autoridades de control formuladas con relación los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS DE TMSA establecidos en el ANEXO 4 (DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA) del presente ACUERDO y/o en su contra, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones del presente ACUERDO.

### **ARTÍCULO IV. MISCELÁNEOS**

#### **Sección 4.01 Modificaciones y renunciaciones**

Cualquier modificación o renuncia a cualquier disposición de este ACUERDO y cualquier autorización a una renuncia por parte de cualquiera de las Partes, requerirá la autorización escrita y expresa de las Partes de este ACUERDO.

#### **Sección 4.02 Notificaciones**

Las Partes recibirán las notificaciones en las siguientes direcciones:

- (i) El CEDENTE:  
Atención: [●]  
Dirección: [●]  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Teléfono: [●]  
Correo electrónico: [●]

(ii) **EL CESIONARIO:**

Atención: [●]

Dirección: [●]

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: [●]

Correo electrónico: [●]

Las notificaciones que se produzcan bajo el presente ACUERDO se considerarán efectuadas a través de cualquiera de los siguientes mecanismos, en las siguientes fechas:

1. Si se entregan personalmente, en la fecha de entrega;
2. Si se envían por correo certificado, en la fecha de entrega que sea certificada por la correspondiente empresa de correos; o
3. Si se envían por correo electrónico, en la fecha de la transmisión, según conste en el correspondiente comprobante de envío.

Todo cambio de dirección o de correo electrónico será notificado por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Mientras no se comunique una dirección o un correo electrónico nuevo, todas las notificaciones, correspondencia, informes y demás documentación que de acuerdo con el ACUERDO deba enviar una parte a la otra se entenderá válidamente surtida, enviada y recibida, para todos los efectos, en la dirección que en ese momento se tenga registrada.

**Sección 4.03 Jurisdicción aplicable**

El presente ACUERDO se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. En el evento en que surja cualquier disputa entre las Partes, en conexión con, derivada de o relacionada con las disposiciones del presente ACUERDO, y que tal disputa no sea resuelta de común acuerdo dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito sobre la misma, cada una de las Partes se somete expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de Jueces de la República de Colombia, para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con el presente ACUERDO.

**Sección 4.04 Nulidad Parcial**

Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con la Ley Aplicable, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la disposición que hubiera sido afectada.

*[siguen páginas de firma]*

El presente ACUERDO se suscribe en la fecha establecida en la portada del mismo.

Por el CESIONARIO \_\_\_\_\_

**Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.**

Nombre:

Calidad: Representante legal

C.C. No. [●]

El presente ACUERDO se suscribe en la fecha establecida en la portada del mismo.

Por el CEDENTE\_\_\_\_\_

**Fiduciaria Corficolombiana S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C.**

Nombre:

Calidad: Representante legal

C.C. No. [●]

ANEXO 1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DE  
TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.

ANEXO 2      CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE FIDUCIARIA  
CORFICOLOMBIANA

ANEXO 3 NOTIFICACIÓN DE CESIÓN

Bogotá D.C., [●] de [●] de 2021

Señores

**Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Ciudad

Referencia: Notificación de la Cesión de Derechos Económicos

Se hace referencia al acuerdo de cesión de derechos económicos suscrito el [●] entre la Fiduciaria Corficolombiana S.A. (la "Fiduciaria"), actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (el "Patrimonio Autónomo") y, en calidad de cedente y, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. ("Transmilenio") en calidad de Cesionario (el "Acuerdo de Cesión").

Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en esta notificación de cesión (la "Notificación de Cesión") tendrán el significado asignado a dichos términos en el Acuerdo de Cesión.

De acuerdo con lo previsto en la Sección 2.02 del Acuerdo de Cesión y en virtud de los artículos 1959, 1960 y 1961 del Código Civil, nos permitimos notificarle a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que:

- (i) El [●] Transmilenio y la Fiduciaria celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración de procesos de titularización y fuente de pago en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo (el "Contrato de Fiducia");
- (ii) El [●] se perfeccionó la cesión de los Derechos Económicos a favor del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria;
- (iii) El [●] Transmilenio y la Fiduciaria celebraron una modificación al Contrato de Fiducia (el "Otrosí no. 1 al Contrato de Fiducia");
- (iv) En virtud del Acuerdo de Cesión, el Patrimonio Autónomo cedió a TMSA los Derechos Económicos de las Vigencias Futuras por los montos indicados en el Anexo 4 (Derechos Económicos Cedidos A TMSA) del Acuerdo de Cesión.

Para efectos de la presente Notificación de Cesión, se adjunta una copia del Acuerdo de Cesión, del Contrato de Fiducia y del Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia.

Cordialmente

**Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.**

Nombre:

Calidad: Representante legal

C.C. No. \_\_\_\_\_

**Fiduciaria Corficolombiana S.A.** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo

Nombre:  
Calidad: Representante legal  
C.C. No. [●]

Con copia a Fiduciaria Colpatria S.A., actuando como vocera del del Encargo Fiduciario.

**ANEXO 4 DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA**

Los Derechos Económicos cedidos por el PA Emisor a TMSA se especifican en la columna “D” de la siguiente tabla:

| <b>A</b>   | <b>B</b>  | <b>C</b>  | <b>D</b>  |
|------------|---|---|---|
| <b>Año</b> | <b>Total Vigencias Futuras Nación (precios de 2017)</b> | <b>Total Vigencias Futuras Nación en cada año</b> | <b>Vigencias Futuras Nación - Cedidas a TMSA por el PA Emisor</b> |
| 2021       | \$ 20.312.000.000                                       | (\$20,312.000.000 indexado)                       | \$ 4.077.534.044  |
| 2022       | \$ 112.751.000.000                                      | (\$112.751.000.000 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2022 * 12)   |
| 2023       | \$ 83.199.740.921                                       | (\$83.199.740.921 indexado)                       | (1/2 SMMLV 2023 * 12)   |
| 2024       | \$ 149.959.017.705                                      | (\$149.959.017.705 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2024 * 12)   |
| 2025       | \$ 218.118.806.990                                      | (\$218.118.806.990 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2025 * 12)   |
| 2026       | \$ 234.097.245.355                                      | (\$234.097.245.355 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2026 * 12)   |
| 2027       | \$ 257.843.927.702                                      | (\$257.843.927.702 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2027 * 12)   |
| 2028       | \$ 283.391.803.608                                      | (\$283.391.803.608 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2028 * 12)   |
| 2029       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2029 * 12)   |
| 2030       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2030 * 12)   |
| 2031       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2031 * 12)   |
| 2032       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2032 * 12)   |
| 2033       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2033 * 12)   |
| 2034       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2034 * 12)   |
| 2035       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2035 * 12)   |
| 2036       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2036 * 12)   |
| 2037       | \$ 270.299.820.142                                      | (\$270.299.820.142 indexado)                      | (1/2 SMMLV 2037 * 12)   |

|      |                    |                              |                       |
|------|--------------------|------------------------------|-----------------------|
| 2038 | \$ 215.831.322.912 | (\$215.831.322.912 indexado) | (1/2 SMMLV 2038 * 12) |
|------|--------------------|------------------------------|-----------------------|

- La columna “B” corresponde a los montos de las Vigencias Futuras de la Nación, conforme lo especificado en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018, a precios de 2017.
- La columna “C” indica los montos de las Vigencias Futuras de la Nación entre las vigencias 2021 a 2038, entendiéndose que el monto de cada vigencia deberá ajustarse con los respectivos Índice de Precios al Consumidor –IPC- de conformidad con lo indicado en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018.
- La columna “D” se refiere a los montos de los flujos de los Derechos Económicos que el PA Emisor cede a TMSA.

Por su parte, los derechos económicos de las Vigencias Futuras que se ceden a TMSA correspondientes para los años comprendidos entre 2022 y 2038, en cada vigencia corresponderá al monto total de multiplicar medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en la respectiva vigencia por doce (12) meses. Esto, conforme se muestra en la columna “D” de la anterior tabla y siendo cada uno de dichos montos expresados en pesos en moneda legal colombiana.

**ANEXO G: MODELO DE LA MODIFICACIÓN INTEGRAL A LA INSTRUCCIÓN  
IRREVOCABLE**

Bogotá D.C., [●] de [●] de 2021.

Señores

**Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.**

Dirección: [●]

e-mail: [●]

Teléfono: [●]

Ciudad

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Ref. Asunto</b> | Encargo Fiduciario TA – PLMB<br>Modificación Integral a la Instrucción Irrevocable en beneficio del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. |
|--------------------|--|

Respetados señores,

- (i) La **Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.**, una sociedad pública por acciones dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, identificada con el Nit No. 830.063.506-6, actuando en calidad de fideicomitente (el “Fideicomitente” o “TMSA”) bajo el encargo fiduciario denominado “TA – PLMB” identificado con el N.I.T. [●] (el “Encargo Fiduciario”), actuando a través de [●] en calidad de representante legal de TMSA según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta como Anexo 1 de este documento; y
- (ii) La **Fiduciaria Corficolombiana S.A.** una sociedad comercial anónima y sociedad fiduciaria (la “Fiduciaria”), actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C.), identificado con Nit No. 800.256.769-6 (el “PA Emisor”), representada por [●] en su calidad de representante legal, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. [●], de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta como Anexo 2 de este documento.

Acordamos modificar la instrucción irrevocable de fecha [●] de 2021 (la “Instrucción Irrevocable Inicial”) impartida a Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en calidad de vocera y administradora del Encargo Fiduciario (la “Administradora del Encargo”), por parte de TMSA en beneficio del PA Emisor. La instrucción Irrevocable Inicial se entenderá reemplazada en su integridad por este documento (la “Modificación Integral a la Instrucción Irrevocable Inicial” o la “Instrucción Irrevocable”). Lo anterior, previas las siguientes:

**1. Consideraciones**

1.1 Que TMSA en calidad de Fideicomitente y la Fiduciaria Colpatría S.A. en calidad de sociedad fiduciaria Administradora del Encargo, celebraron el 26 de octubre de 2020 un contrato de encargo fiduciario de administración, fuente de pago y pagos (el “Contrato de Encargo Fiduciario”),

mediante el cual se constituyó el Encargo Fiduciario a través del cual TMSA está recibiendo actualmente y seguirá recibiendo los aportes de la Nación (los "Aportes de la Nación") para la financiación de las Troncales alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad descritas en el documento CONPES 3945 de 2018 de la Primera Línea del Metro de Bogotá del tramo 1 (el "Proyecto").

1.2 Que TMSA en calidad de fideicomitente y la Fiduciaria en calidad de fiduciaria y agente de manejo, celebraron el 8 de septiembre de 2021 un contrato de fiducia de administración, fuente de pago y pago con fines de garantía (el "Contrato de Fiducia"), a través del cual se constituyó el PA Emisor, el cual emitirá títulos crediticios en virtud del proceso de titularización (la "Titularización") de los flujos dinerarios derivados de la cesión de los derechos económicos de las vigencias futuras (las "Vigencias Futuras") comprometidas entre los años 2021 y 2038 para el Proyecto en virtud del Convenio de Cofinanciación 008 de 2018 y materializadas a través de los Aportes de la Nación al Encargo Fiduciario ("los "Derechos Económicos").

1.3 Que el PA Emisor, por instrucción de TMSA, también podrá celebrar cualquier endeudamiento temporal o crédito puente para financiar el desarrollo del Proyecto mientras se lleva a cabo la colocación, del primer lote de la Titularización en el mercado público de valores (el "Crédito Puente").

1.4 Que el 9 de septiembre de 2021 se celebró un acuerdo de cesión de los Derechos Económicos entre TMSA en calidad de cedente y la Fiduciaria actuando como cesionaria y vocera del PA Emisor (el "Acuerdo de Cesión Inicial") con el fin de transferir la propiedad de los Derechos Económicos en favor del PA Emisor (la "Cesión Inicial") y en el cual se acordó cierta estipulación en favor de los futuros tenedores de títulos a ser emitidos bajo la Titularización (los "Tenedores de Títulos") y del acreedor del Crédito Puente.

1.5 Que el 10 de septiembre de 2021, TMSA en calidad de cedente y la Fiduciaria en calidad de cesionaria y vocera del PA Emisor, suscribieron y enviaron a la Nación y a la Administradora del Encargo, una comunicación en los términos del artículo 1960 del Código Civil notificando de la Cesión Inicial de los Derechos Económicos en los términos de los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil.

1.6 Que como consecuencia de lo anterior, TMSA en su calidad de Fideicomitente del Encargo Fiduciario impartió la Instrucción Irrevocable Inicial a la Administradora del Encargo, para que todos los flujos dinerarios de los Derechos Económicos recibidos en la Cuenta No. 0032971131 de Scotiabank Colpatria S.A. del Encargo Fiduciario fueran transferidas al PA Emisor.

1.7 Que el día [●] de 2021, se celebró una modificación al Contrato de Fiducia en virtud de la cual se aclaró que los Derechos Económicos de las Vigencias Futuras que se ceden al Patrimonio Autónomo, serán efectuados hasta por los montos indicados en el Anexo E (*Vigencias Futuras del Patrimonio Autónomo*) del Contrato de Fiducia (el "Otrosí no. 1 al Contrato de Fiducia").

1.8 Que, el PA Emisor, actuando en calidad de cedente y TMSA actuando en calidad de cesionario, celebraron el día [●] de 2021 un nuevo acuerdo de cesión (el "Nuevo Acuerdo de Cesión"), en virtud del cual el PA Emisor cedió a TMSA parte de los Derechos Económicos por los montos indicados en el Anexo 4 (*Derechos Económicos Cedidos A TMSA*) de dicho Nuevo Acuerdo de Cesión. Lo anterior, en consonancia con el Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia y con el fin de devolverle a TMSA los Derechos Económicos que no serán utilizados para la Titularización y que en su lugar, sufragarán ciertos gastos comprometidos por TMSA a través del Encargo Fiduciario.

1.9 Que, como consecuencia de lo anterior, TMSA en su calidad de fideicomitente del Encargo Fiduciario, y el PA Emisor en calidad de beneficiario de la Instrucción Irrevocable, acuerdan conjuntamente modificar la Instrucción Irrevocable, para que la Administradora transfiera al PA únicamente los flujos de los Derechos Económicos que se utilicen para la Titularización.

## **2. Instrucciones Irrevocables**

2.1 A partir de la fecha de firma de esta Instrucción Irrevocable (la "Fecha Efectiva"), el Fideicomitente instruye irrevocablemente a la Administradora del Encargo para que transfiera los Flujos

de los Derechos Económicos que se reciban en la Cuenta No. 0032971131 en Scotiabank Colpatría S.A. cuyo titular es el Encargo Fiduciario, a la Cuenta de Recaudo del PA Emisor. Los Flujos de los Derechos Económicos a ser transferidos corresponderán a las Vigencias Futuras comprometidas por la Nación en el Convenio de Cofinanciación que se transfieran al Encargo Fiduciario entre los años 2021 y 2038 y por los montos indicados en el Anexo 3 (Flujos de los Derechos Económicos del PA Emisor) de esta Instrucción Irrevocable (los “Flujos de los Derechos Económicos del PA Emisor”).

2.2 A partir de la Fecha Efectiva, la Administradora del Encargo no podrá destinar los Flujos de los Derechos Económicos del PA Emisor, objeto de esta Instrucción Irrevocable, para fines diferentes al cumplimiento de lo dispuesto en esta Instrucción Irrevocable. La Administradora del Encargo deberá hacer la transferencia mencionada, a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a la recepción de los Flujos de los Derechos Económicos del PA Emisor, a la Cuenta de Recaudo .cuyo titular es el PA Emisor.

Para propósitos de esta Instrucción Irrevocable “Cuenta de Recaudo” significa la cuenta bancaria de la cual es titular el PA Emisor identificada el certificado entregado por el PA Emisor.

2.3 La Administradora del Encargo deberá cumplir en todos los aspectos con la presente Instrucción Irrevocable. En consecuencia, no podrá atender ninguna instrucción que contraríe la Instrucción Irrevocable aquí impartida durante la vigencia de esta Instrucción Irrevocable. Para efectos de claridad, la Administradora del Encargo podrá recibir de TMSA otras instrucciones en los términos del Encargo Fiduciario, siempre y cuando no involucren los Flujos de los Derechos Económicos objeto de esta Instrucción Irrevocable, ni afecten las obligaciones o la ejecución de la misma.

### **3. Estipulación en favor de los Tenedores de Títulos y del acreedor del Crédito Puente**

La presente Instrucción Irrevocable constituye una estipulación en favor de los acreedores del Crédito Puente y de los Tenedores de Títulos, proporcional al valor de sus acreencias, y por lo tanto, tiene los efectos de una estipulación en favor de otro establecida en el artículo 1506 del Código Civil colombiano y demás normas aplicables. De conformidad con el artículo 1506 del Código Civil colombiano, la presente Instrucción Irrevocable se aceptará automáticamente por los Tenedores de Títulos en la fecha de suscripción de los Títulos, de acuerdo con lo previsto en los Documentos de la Emisión, y del acreedor del Crédito Puente en el día en que se firme el respectivo contrato de crédito correspondiente. Por lo tanto, la instrucción aquí contenida será de carácter irrevocable y no podrá ser modificada, revocada o terminada unilateralmente por el Fideicomitente sin el consentimiento expreso y por escrito de: (i) la asamblea general de Tenedores de Títulos (“Asamblea General de Tenedores”) en los términos de los Documentos de la Emisión, particularmente del prospecto de información de la titularización; y (ii) el acreedor del Crédito Puente.

En caso de no llevarse a cabo la Titularización, pero haberse adquirido el Crédito Puente, la presente Instrucción Irrevocable sólo podrá ser modificada con la previa aceptación expresa del acreedor del Crédito Puente.

### **4. Definiciones**

Los términos que inicien en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en la presente Instrucción Irrevocable, tendrán el significado que a ellos se les otorga en el Contrato de Fiducia.

### **5. Notificación**

Con la suscripción de la presente Instrucción Irrevocable, la Administradora del Encargo, reconoce que ha sido notificada y acepta las instrucciones irrevocables descritas en la presente Instrucción Irrevocable.

### **6. Integralidad**

El presente documento constituye el acuerdo integral y completo de las Partes sobre la Instrucción Irrevocable, por lo que sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las partes verbal o escrito, sobre el mismo objeto, incluyendo la Instrucción Irrevocable Inicial, y por tanto las Partes declaran que será el único que tiene valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto pactado.

## **7. Revocatoria o Modificación**

De manera posterior a emisión del primer lote de la Titularización o el desembolso del Crédito Puente, la presente Instrucción Irrevocable solamente podrá ser modificada o revocada con la autorización de: (i) la Asamblea General de Tenedores, en los términos de los Documentos de la Emisión; y (ii) el acreedor del Crédito Puente. De manera anterior a la ocurrencia de dichos eventos, la Instrucción Irrevocable se podrá modificar por TMSA con el acuerdo de la Fiduciaria actuando como vocera del PA Emisor beneficiario de esta Instrucción Irrevocable.

*[Resto de la página dejado intencionalmente en blanco]*

Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.

Nombre:

Calidad: Representante legal

C.C. No. [●]

Fiduciaria Corficolombiana S.A., actuando como vocera y administradora del PA Emisor

Nombre:

Calidad: Representante legal

C.C. No. [●]

Suscribe el presente documento, en señal de reconocimiento y aceptación de su contenido, Fiduciaria Colpatría S.A., actuando como vocera y administradora del Encargo Fiduciario

Por: [●]

Cargo: Representante Legal  
Fiduciaria Colpatría S.A.

Como Anexo 2 de esta Instrucción Irrevocable se adjunta el certificado de existencia y representación legal de Fiduciaria Colpatría expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Anexo 1  
Certificado de existencia y representación legal de TMSA

Anexo 2

Certificado de existencia y representación legal de Fiduciaria Corficolombiana S.A.

Anexo 3  
Flujos de los Derechos Económicos del PA Emisor

Los Flujos de los Derechos Económicos cedidos al PA Emisor, corresponden a los montos especificados en la columna “D” de la siguiente tabla:

| A    | B  | C  | D   |
|------|--|--|---|
| Año  | Total Vigencias Futuras Nación (precios de 2017) | Total Vigencias Futuras Nación en cada año | Vigencias Futuras Nación Finales Cedidas al PA Emisor |
| 2021 | \$ 20.312.000.000                                | (\$20,312.000.000 indexado)                | (\$20,312.000.000 indexado) - \$4.077.534.044         |
| 2022 | \$ 112.751.000.000                               | (\$112.751.000.000 indexado)               | (\$112.751.000.000 indexado) - (1/2 SMMLV 2022 * 12)  |
| 2023 | \$ 83.199.740.921                                | (\$83.199.740.921 indexado)                | (\$83.199.740.921 indexado) - (1/2 SMMLV 2023 * 12)   |
| 2024 | \$ 149.959.017.705                               | (\$149.959.017.705 indexado)               | (\$149.959.017.705 indexado) - (1/2 SMMLV 2024 * 12)  |
| 2025 | \$ 218.118.806.990                               | (\$218.118.806.990 indexado)               | (\$218.118.806.990 indexado) - (1/2 SMMLV 2025 * 12)  |
| 2026 | \$ 234.097.245.355                               | (\$234.097.245.355 indexado)               | (\$234.097.245.355 indexado) - (1/2 SMMLV 2026 * 12)  |
| 2027 | \$ 257.843.927.702                               | (\$257.843.927.702 indexado)               | (\$257.843.927.702 indexado) - (1/2 SMMLV 2027 * 12)  |
| 2028 | \$ 283.391.803.608                               | (\$283.391.803.608 indexado)               | (\$283.391.803.608 indexado) - (1/2 SMMLV 2028 * 12)  |
| 2029 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2029 * 12)  |
| 2030 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2030 * 12)  |
| 2031 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2031 * 12)  |
| 2032 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2032 * 12)  |
| 2033 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2033 * 12)  |
| 2034 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2034 * 12)  |
| 2035 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2035 * 12)  |
| 2036 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2036 * 12)  |
| 2037 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2037 * 12)  |
| 2038 | \$ 215.831.322.912                               | (\$215.831.322.912 indexado)               | (\$215.831.322.912 indexado) - (1/2 SMMLV 2038 * 12)  |

- La columna “B” corresponde a los montos de las Vigencias Futuras de la Nación, conforme lo especificado en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018, a precios de 2017.
- La columna “C” indica los montos de las Vigencias Futuras de la Nación, entendiéndose que el monto de cada vigencia deberá ajustarse con los respectivos Índices de Precios al Consumidor – IPC- de conformidad con lo indicado en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018.
- La columna “D” corresponde a los Flujos de los Derechos Económicos del PA Emisor, es decir que el valor final cedido al PA Emisor, corresponde al monto que será calculado conforme se muestra en la columna “D”.

El cálculo se hará de la siguiente forma:

- Vigencia 2021: Monto del derecho económico de la Vigencia Futura Nación indexado del año correspondiente, menos \$4.077.534.044 de pesos en moneda legal colombiana.
- Vigencias 2022 a 2038: Monto del derecho económico de la Vigencia Futura Nación indexado del año correspondiente, menos el producto de multiplicar medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en la respectiva vigencia por 12 meses. Expresado lo anterior en pesos en moneda legal colombiana.

La indexación del valor de los montos de las Vigencias Futuras Nación deberá adelantarse conforme se indica en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018. Por su parte, el SMMLV deberá corresponder al vigente en el respectivo año de ejecución.

## ASPECTOS ESPECIALES DEL ADICIONAL-MODIFICATORIO 01

### AL CONTRATO 1146-21

#### ASPECTOS PUNTUALES DEL ADICIONAL

Teniendo en cuenta la solicitud de modificación del Contrato 1146 de 2021, de noviembre de 2021, suscrita por la Subgerente Económica de Transmilenio S.A., las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: SE SUSTITUYEN CDP INICIALES:** Teniendo en cuenta que el contrato inicialmente fue amparado por los CDP No. 202108-4523 del 30 de agosto de 2021, por valor de \$ 3.341.030.495; CDP No. 202108-4524 del 30 de agosto de 2021, por valor de \$ 49.460.000, se sustituyen los mismos por otros, al cambiar la fuente, por lo tanto, los nuevos CDP que amparan el contrato, según sus valores, son los siguientes:

**CDP No. 202111-5135.**

**Rubro:** 4230116044900725102

**Nombre:** Desarrollo Y Gestión De La Infraestructura Del Sistema Integrado Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Distrito)

**Por valor de:** \$ 3,341,030,495

**CDP No. 202111-5136.**

**Rubro:** 4230116044900725102

**Nombre:** Desarrollo Y Gestión De La Infraestructura Del Sistema Integrado Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Distrito)

**Por valor de:** \$ 49,460,000

**CLÁUSULA SEGUNDA: AJUSTAR la operatividad de la forma de pago PA Emisor y desistimiento de la cesión del contrato del agente estructurador,** con el fin de perfeccionar el seguimiento presupuestal del respectivo contrato, **el cual quedará de la siguiente forma:**

*La operatividad del pago de la Comisión de Estructuración y de la Comisión Mensual de la Fiduciaria, se cambia a que será TRANSMILENIO S.A., a través del respectivo Encargo Fiduciario, constituido en virtud del Convenio de Cofinanciación 002 de 2018, el que gire (pague) de manera periódica los respectivos pagos.*

*Del mismo modo, con el fin de lograr mayor control y un seguimiento más detallado de la labor del Agente Estructurador contratado con Banca de Inversión Bancolombia, se desiste de la obligación de ceder el respectivo contrato para su administración a través del PA Emisor.*

Igualmente se incluye el ANEXO 2, en que se determinan el ajuste respectivo, el cual hace parte de la presente modificación.

**CLÁUSULA TERCERA: ACLARACIÓN** frente al perfeccionamiento de la cesión de los derechos económicos de las vigencias futuras de la Nación 2021-2038 del Convenio de Cofinanciación Nación- Distrito 002 de 2018, **el cual quedará de la siguiente forma:**

El PA Emisor cederá de vuelta a la Empresa TRANSMILENIO S.A. parte de los flujos de los derechos económicos previamente cedidos por esta.

Así, los Derechos Económicos cedidos por el PA Emisor a TMSA se especifican en la columna “D” de la siguiente tabla. Así mismo, los Flujos de los Derechos Económicos cedidos al PA Emisor (finales), corresponden a los montos especificados en la columna “E” de la siguiente tabla:

| A    | B   | C   | D  | E   |
|------|---|---|--|---|
| Año  | Total, Vigencias Futuras Nación (precios de 2017) | Total, Vigencias Futuras Nación en cada año | Vigencias Futuras Nación - Cedidas a TMSA por el PA Emisor | Vigencias Futuras Nación Finales Cedidas al PA Emisor |
| 2021 | \$ 20.312.000.000                                 | (\$20.312.000.000 indexado)                 | \$ 4.077.534.044   | (\$20.312.000.000 indexado) - \$4.077.534.044         |
| 2022 | \$ 112.751.000.000                                | (\$112.751.000.000 indexado)                | (1/2 SMMLV 2022 * 12)                                      | (\$112.751.000.000 indexado) - (1/2 SMMLV 2022 * 12)  |
| 2023 | \$ 83.199.740.921                                 | (\$83.199.740.921 indexado)                 | (1/2 SMMLV 2023 * 12)                                      | (\$83.199.740.921 indexado) - (1/2 SMMLV 2023 * 12)   |
| 2024 | \$ 149.959.017.705                                | (\$149.959.017.705 indexado)                | (1/2 SMMLV 2024 * 12)                                      | (\$149.959.017.705 indexado) - (1/2 SMMLV 2024 * 12)  |
| 2025 | \$ 218.118.806.990                                | (\$218.118.806.990 indexado)                | (1/2 SMMLV 2025 * 12)                                      | (\$218.118.806.990 indexado) - (1/2 SMMLV 2025 * 12)  |
| 2026 | \$ 234.097.245.355                                | (\$234.097.245.355 indexado)                | (1/2 SMMLV 2026 * 12)                                      | (\$234.097.245.355 indexado) - (1/2 SMMLV 2026 * 12)  |
| 2027 | \$ 257.843.927.702                                | (\$257.843.927.702 indexado)                | (1/2 SMMLV 2027 * 12)                                      | (\$257.843.927.702 indexado) - (1/2 SMMLV 2027 * 12)  |
| 2028 | \$ 283.391.803.608                                | (\$283.391.803.608 indexado)                | (1/2 SMMLV 2028 * 12)                                      | (\$283.391.803.608 indexado) - (1/2 SMMLV 2028 * 12)  |

| A          | B  | C  | D  | E  |
|------------|--|--|--|--|
| <b>Año</b> | <b>Total, Vigencias Futuras Nación (precios de 2017)</b> | <b>Total, Vigencias Futuras Nación en cada año</b> | Vigencias Futuras Nación - Cedidas a TMSA por el PA Emisor | <b>Vigencias Futuras Nación Finales Cedidas al PA Emisor</b> |
| 2029       | \$ 270.299.820.142                                       | (\$270.299.820.142 indexado)                       | (1/2 SMMLV 2029 * 12)                                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2029 * 12)         |
| 2030       | \$ 270.299.820.142                                       | (\$270.299.820.142 indexado)                       | (1/2 SMMLV 2030 * 12)                                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2030 * 12)         |
| 2031       | \$ 270.299.820.142                                       | (\$270.299.820.142 indexado)                       | (1/2 SMMLV 2031 * 12)                                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2031 * 12)         |
| 2032       | \$ 270.299.820.142                                       | (\$270.299.820.142 indexado)                       | (1/2 SMMLV 2032 * 12)                                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2032 * 12)         |
| 2033       | \$ 270.299.820.142                                       | (\$270.299.820.142 indexado)                       | (1/2 SMMLV 2033 * 12)                                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2033 * 12)         |
| 2034       | \$ 270.299.820.142                                       | (\$270.299.820.142 indexado)                       | (1/2 SMMLV 2034 * 12)                                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2034 * 12)         |
| 2035       | \$ 270.299.820.142                                       | (\$270.299.820.142 indexado)                       | (1/2 SMMLV 2035 * 12)                                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2035 * 12)         |
| 2036       | \$ 270.299.820.142                                       | (\$270.299.820.142 indexado)                       | (1/2 SMMLV 2036 * 12)                                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2036 * 12)         |
| 2037       | \$ 270.299.820.142                                       | (\$270.299.820.142 indexado)                       | (1/2 SMMLV 2037 * 12)                                      | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2037 * 12)         |
| 2038       | \$ 215.831.322.912                                       | (\$215.831.322.912 indexado)                       | (1/2 SMMLV 2038 * 12)                                      | (\$215.831.322.912 indexado) - (1/2 SMMLV 2038 * 12)         |

- La columna “B” corresponde a los montos de las Vigencias Futuras de la Nación, conforme lo especificado en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018, a precios de 2017.
- La columna “C” indica los montos de las Vigencias Futuras de la Nación entre las vigencias 2021 a 2038, entendiéndose que el monto de cada vigencia deberá ajustarse con los respectivos Índice de Precios al Consumidor –IPC- de conformidad con lo indicado en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018.
- La columna “D” se refiere a los montos de los flujos de los Derechos Económicos que el PA Emisor cede a TMSA.

Al respecto es de precisar que, para la vigencia 2021, los derechos económicos de las Vigencias Futuras que se ceden a TMSA corresponden a \$4.077.534.044 de pesos en moneda legal colombiana, correspondientes a los siguientes pagos:

- \$5.451.156 de pesos en moneda legal colombiana correspondientes al contrato 740-20 referente al Encargo Fiduciario del Proyecto
- \$3.072.082.888 de pesos en moneda legal colombiana correspondientes al contrato 1146-21 referente al Patrimonio Autónomo Emisor del Proyecto
- \$799.680.000 de pesos en moneda legal colombiana correspondientes al pago de la comisión variables del contrato 627-20 referente al Estructurador de la Titularización del proyecto, durante el año 2022.
- \$200.320.000 de pesos en moneda legal colombiana correspondientes a una reserva para disponibilidad final

Los derechos económicos de las Vigencias Futuras que se ceden a TMSA correspondientes para los años comprendidos entre 2022 y 2038, en cada vigencia corresponderá al monto total de multiplicar medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en la respectiva vigencia por doce (12) meses. Esto, conforme se muestra en la columna "D" de la anterior tabla y siendo cada uno de dichos montos expresados en pesos en moneda legal colombiana.

- La columna "E" corresponde a los Flujos de los Derechos Económicos del PA Emisor, es decir que el valor final cedido al PA Emisor, corresponde al monto que será calculado conforme se muestra en dicha columna (E).

El cálculo se hará de la siguiente forma:

- Vigencia 2021: Monto del derecho económico de la Vigencia Futura Nación indexado del año correspondiente, menos \$4.077.534.044 de pesos en moneda legal colombiana.
- Vigencias 2022 a 2038: Monto del derecho económico de la Vigencia Futura Nación indexado del año correspondiente, menos el producto de multiplicar medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en la respectiva vigencia por 12 meses.
- Los cálculos son expresados en pesos en moneda legal colombiana.
- La indexación del valor de los montos de las Vigencias Futuras Nación deberá adelantarse conforme se indica en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018. Por su parte, el SMMLV deberá corresponder al vigente en el respectivo año de ejecución.

Igualmente se incluye el ANEXO 2, en que se determinan el ajuste respectivo, el cual hace parte integral del presente modificadorio.

**CLÁUSULA CUARTA: INCLUIR** una facultad por parte de TMSA, sobre la posibilidad de la Empresa TRANSMILENIO S.A. de instruir a la Fiduciaria administradora del PA Emisor para realizar giros al Encargo Fiduciario constituido en razón al Convenio de Cofinanciación Nación- Distrito 002 de 2018, y/o realizar los giros a las cuentas de la Nación correspondientes para lo cual se incluye el Anexo 2 a la presente modificación en donde se establecen todos los cambios a ser adoptados contractualmente en virtud de la presente modificatorio.

**CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICAR A LA ASEGURADOR SOBRE LA MODIFICACION AL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II del adicional modificatorio, notificar, comunicar a la ASEGURADORA, las modificaciones realizadas al contrato, con el fin de que tenga conocimiento de los ajustes realizados.

**CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos, parámetros, cláusulas, lineamientos, aspectos y condiciones del contrato inicial, no modificados mediante la presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. En el evento que en el Contrato 1146 de 2021 se encuentre un dato, información o lineamiento contrario a lo señalado en el presente adicional, prevalecerá el texto de los cambios aquí indicados.

**CLÁUSULA SEXTA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.  
**PARÁGRAFO:** Hacen parte Integral del presente adicional, todos los documentos que dieron origen al mismo.

Licitaciones - Contratos x Editar x +  
 secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.SLCNTR.7310215  
 Aplicaciones del pa... Respuestas a Obser... Conexión Segura F... Bizagi BPM BMC Remedy Página principal de...

Colombia Compra Eficiente LUNES 5 12:01:48 Fidejuzo Confic...

Búsqueda Mis procesos Menú if a Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato Id de página: 2300726 Ayuda ?

**1 Modificación del contrato**  
 2 Información general  
 3 Condiciones  
 4 Bienes y servicios  
 5 Documentos del Proveedor  
 6 Documentos del contrato  
 7 Información presupuestal  
 8 Ejecución del Contrato  
 9 Modificaciones del Contrato  
 10 Incumplimientos

**Hay modificaciones pendientes. Por favor, compruebe el paso de la modificación del contrato**

Evaluación de la Entidad Estatal >

**VER CONTRATO**  
 Modificación pendiente

| Referencia de la modificación | Tipo de modificación  | Fecha de modificación             | Justificación de la modificación  |         |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|---|---------|
| CO1.CTRMOD.9216610            | Modificar el contrato | 13/09/2022 8:34 AM (UTC -5 horas) | Teniendo en cuenta que el 13 de abril de 2022, la Calificadora de Riesgos FITCH RATINGS S.A. allegó mediante correo electrónico el documento que contenía la "opinión crediticia", determinando que dentro del proyecto se encuentran dos riesgos, por un lado el llamado riesgo Nación, el cual podría ser la reprogramación de las vigencias futuras dadas a través del Convenio de Cofinanciación 002 de 2018, y por otro lado, el riesgo Distrito, el cual se centra en que el Distrito no provea los gastos y costos no elegibles del proyecto, es necesario para TRANSMILENIO S.A. y el PA Emisor, determinar la mejor manera de eliminar el riesgo Distrito y para así obtener la mayor calificación (AAA) de la estructura. | Detalle |

Evaluación de la Entidad Estatal >

Licitaciones - Contratos x Editar x +  
 secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.SLCNTR.7310215  
 Aplicaciones del pa... Respuestas a Obser... Conexión Segura F... Bizagi BPM BMC Remedy Página principal de...

Colombia Compra Eficiente LUNES 5 12:02:23 Fidejuzo Confic...

Búsqueda Mis procesos Menú if a Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato Id de página: 2300726 Ayuda ?

**1 Modificación del contrato**  
 2 Información general  
 3 Condiciones  
 4 Bienes y servicios  
 5 Documentos del Proveedor  
 6 Documentos del contrato  
 7 Información presupuestal  
 8 Ejecución del Contrato  
 9 Modificaciones del Contrato  
 10 Incumplimientos

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

| Documento  | Documento   |               |
|--|---|---------------|
| ANEXO-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD TMSA PLMB REVMSL 1-09-2021.pdf                   | ANEXO-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD TMSA PLMB REVMSL 1-09-2021.pdf                    | (detalle) - ⚠ |
| GP-2610122-v59-TMSA - Titularización - Contrato de Fiducia PA Emisor- DEF.pdf      | GP-2610122-v59-TMSA - Titularización - Contrato de Fiducia PA Emisor- DEF.pdf       | (detalle) - ⚠ |
| LINEAMIENTOS ESPECIALES DEL MIFICATORIO-ADICIONAL-CTO1146-21- corficolombiano.pdf  | LINEAMIENTOS ESPECIALES DEL MIFICATORIO-ADICIONAL-CTO1146-21- corficolombiano.pdf   | (detalle) - ⚠ |
| GP-2668921-v13-TMSA_ Modificación Cláusulas Fiducia.pdf                            | GP-2668921-v13-TMSA_ Modificación Cláusulas Fiducia.pdf                             | (detalle) - ⚠ |
| LINEAMIENTOS ESPECIALES MIFICATORIO ADICIONAL 2 CTO1146 21 corficolombiano-REV.pdf | LINEAMIENTOS ESPECIALES MIFICATORIO ADICIONAL-2-CTO1146-21- corficolombiano-REV.pdf | (detalle) - ⚠ |
| Anexo 4 -TMSA - Modificación 2 Cláusulas Contrato de Fiducia-vert.pdf              | Anexo 4 -TMSA - Modificación 2 Cláusulas Contrato de Fiducia-vert.pdf               | (detalle) - ⚠ |

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0806 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Windows Taskbar: 12:02 p. m. 13/09/2022

Licitaciones - Contratos x Editar x +

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.SLCNTR.7310215

Aplicaciones del pa... Respuestas a Obser... Conexión Segura F... Bizagi BPM BMC Remedy Página principal de...

Colombia Compra Eficiente

Búsqueda Mis procesos Menú Ir a Buscar...

Escritorio Menú Administración de contratos Ver contrato

Id de página: 2300728 Ayuda ?

1 Modificación del contrato Cancelar Evaluación de la Entidad Estatal Enviar a la Entidad Estatal

2 Información general

3 Condiciones

4 Bienes y servicios

5 Documentos del Proveedor

6 Documentos del contrato

7 Información presupuestal

8 Ejecución del Contrato

9 Modificaciones del Contrato

10 Incumplimientos

VER CONTRATO

Modificación pendiente

| Referencia de la modificación | Tipo de modificación  | Fecha de modificación            | Justificación de la modificación  |
|-------------------------------|-----------------------|----------------------------------|---|
| CO1.CTRMOD.0216610            | Modificar el contrato | 13/09/2022 0:34 AM (UTC-5 horas) | Teniendo en cuenta que el 13 de abril de 2022, la Calificadora de Riesgos FITCH RATINGS S.A. allegó mediante correo electrónico el documento que contenía la "opinión crediticia", determinando que dentro del proyecto se encuentran dos riesgos, por un lado el llamado riesgo Nación, el cual podría ser la reprogramación de las vigencias futuras dadas a través del Convenio de Cofinanciación 002 de 2018, y por otro lado, el riesgo Distrito, el cual se centra en que el Distrito no provea los gastos y costos no elegibles del proyecto, es necesario para TRANSMILENIO S.A. y el FA Emisor, determinar la mejor manera de eliminar el riesgo Distrito y para así obtener la mayor calificación (AAA) de la estructura. |

Canceler Evaluación de la Entidad Estatal Enviar a la Entidad Estatal

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

12:02 p.m. 13/09/2022

Licitaciones - Contratos x Editar x +

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.SLCNTR.7310215

Aplicaciones del pa... Respuestas a Obser... Conexión Segura F... Bizagi BPM BMC Remedy Página principal de...

Colombia Compra Eficiente

Búsqueda Mis procesos Menú Ir a Buscar...

Escritorio Menú Administración de contratos Ver contrato

Id de página: 2300728 Ayuda ?

1 Modificación del contrato Cancelar Evaluación de la Entidad Estatal

2 Información general

3 Condiciones

4 Bienes y servicios

5 Documentos del Proveedor

6 Documentos del contrato

7 Información presupuestal

8 Ejecución del Contrato

9 Modificaciones del Contrato

10 Incumplimientos

VER MODIFICACIÓN

4. anexo 3 TMSA - Memorando - Clarificación n Objeto Contrato de Fiduc 27624- a528.3 VERSIO N FIRMA (1).pdf

4. anexo 3 TMSA - Memorando - Clarificación n Objeto Contrato de Fiduc 27624- a528.3 VERSIO N FIRMA (1).pdf (detalle)

Anexo 4 -TMSA - Modificación 2 Cláusulas Contrato de Fiducia-verify.pdf

Anexo 4 -TMSA - Modificación 2 Cláusulas Contrato de Fiducia-verify.pdf (detalle)

LINEAMIENTOS ESPECIALES MIFICATORIO-ADICIONAL-2-CTO1146-21-corficolombiana-REV.pdf

LINEAMIENTOS ESPECIALES MIFICATORIO-ADICIONAL-2-CTO1146-21-corficolombiana-REV.pdf (detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo „Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 20217 de la modificación fue cambiado No

El documento LINEAMIENTOS ESPECIALES MIFICATORIO-ADICIONAL-2-CTO1146-21-corficolombiana-REV.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El documento Anexo 4 -TMSA - Modificación 2 Cláusulas Contrato de Fiducia-verify.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor JUAN DIEGO DURAN HERNANDEZ 13-09-2022 12:03 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Cambios del proveedor

Ein cambio...

Reconocido por la Entidad Estatal JORGE ENRIQUE OCHOA CELY 13-09-2022 08:39 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Ana Catalina Vila Droubligne 13-09-2022 08:59 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Canceler Evaluación de la Entidad Estatal

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

12:03 p.m. 13/09/2022

## ANEXO 4 Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia

### Sección 1.0a Modificación a la Sección 1.01 Términos Definidos

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí se modifican y/o se incluyen en la Sección 1.02, las siguientes definiciones:

(e) **“Agente de Manejo”**: es Fiduciaria Corficolombiana S.A., **designada por el Originador, quien actúa como vocera y administradora** del Patrimonio Autónomo Emisor, recauda los recursos provenientes de la Emisión y se relaciona jurídicamente con los **inversionistas en virtud de tal vocería, conforme** a los derechos incorporados en los Títulos. **El Agente de Manejo propende por el manejo seguro y eficiente de los recursos que ingresen al Patrimonio Autónomo Emisor como producto de la colocación de los Títulos o procedentes de Flujos de los Derechos Económicos.** Adicionalmente, el Agente de Manejo será el administrador en los términos del artículo 5.6.3.1.1 del Decreto 2555.

(n) **“Aviso de Apertura de Libro de Ofertas”**: es **el** aviso publicado por el Emisor en un diario de amplia circulación nacional **para la colocación del primer lote de la Emisión y cada uno de los avisos publicados** en el Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Colombia o en un diario de amplia circulación nacional **para la colocación de los lotes subsecuentes al primer lote de la Emisión**, para informarle a los inversionistas interesados respecto de determinada Emisión cuya colocación se vaya a realizar utilizando el mecanismo de construcción de libro de ofertas.

(o) **“Aviso de Oferta Pública”**: es **el** aviso que sea publicado por el Emisor en un diario de amplia circulación nacional **para la colocación del primer lote de la Emisión y cada uno de los avisos publicados** en el Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Colombia o en un diario de amplia circulación nacional **para la colocación de los lotes subsecuentes al primer lote de la Emisión**, en el cual se ofrezcan los Títulos a los destinatarios y en donde se incluyen las características de los mismos de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 5.2.1.1.5 del Decreto 2555. Para los avisos publicados en el Boletín Diario de la BVC, se entenderá como fecha de publicación la fecha en que dicho boletín esté disponible al público, la cual debe coincidir con la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública en los diarios de circulación nacional, en caso de publicarse simultáneamente a través de ambos medios.

(s) **“BVC”**: es la Bolsa de Valores de Colombia S.A., **proveedora de infraestructura privada, constituida para administrar el mercado accionario, de derivados y de renta fija del mercado de valores colombiano. Es la entidad encargada de realizar la adjudicación y el cumplimiento de las operaciones que se efectúen a través de**

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

**las sociedades comisionistas de bolsa o afiliados al Mercado Electrónico Colombiano.**

(u) **“Calificadora de Riesgos”**: es **Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores**, sociedad calificadora de riesgos vigilada por la SFC contratada por el Patrimonio Autónomo Emisor para la calificación de los Títulos.

(ee) **“Convenio de Cofinanciación”**: es el convenio celebrado el 14 de noviembre de 2018 entre TRANSMILENIO S.A., la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte, el Distrito Capital de Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Hacienda, cuyo objeto es “definir los montos, términos y condiciones bajo las cuáles la Nación y el Distrito concurrirán a la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá D.C. para el desarrollo e implementación de las troncales alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali, descritas en el documento CONPES 3945 de 2019 de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1”.

(hh) **“Costos de la Emisión No Elegibles”**: corresponden a los indicados por TRANSMILENIO S.A. a la Fiduciaria a más tardar en la Fecha de Firma del Acta de Inicio o de manera posterior en los términos de la Sección 8.01(bb), los cuales serán pagados con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles **y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles**, o en caso de haber sido pagados desde otra Cuenta, se recompondrán con Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles **y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles**.

(ddd) **“Destinatarios de la Oferta”**: es el público inversionista en general.

(nnn) **“Fecha de Emisión”**: es el Día Hábil siguiente a la fecha de **publicación del primer Aviso de Oferta Pública**, o si los Títulos son adjudicados bajo el mecanismo de **Construcción de Libro de Oferta**, el Día Hábil siguiente a la **publicación del Aviso de Apertura del Libro de Ofertas**. La Fecha de Emisión será la misma para todos los Títulos.

(ooo) **“Fecha de Pago”**: es el Día Hábil siguiente al último día del Periodo de Pago de la Deuda. En caso en que dicha fecha no sea un Día Hábil, el pago de Capital e Intereses se realizará el siguiente Día Hábil y no se realizará ningún ajuste a los Intereses.

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

(aaaa) **“Gastos de Operación No Elegibles”** son los costos y gastos indicados por TRANSMILENIO S.A. a la Fiduciaria a más tardar en la Fecha de Firma del Acta de Inicio o de manera posterior en los términos de la Sección 8.01(bb), los cuales serán pagados, con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles o **y/o con los Recursos de la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles**. En caso de haber sido pagados desde otra Cuenta, se recompondrán con Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles **y/o con los Recursos de la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles**.

(rrrrr) **“Periodo de Cura”**: significa el plazo de treinta (30) Días Hábiles para subsanar el incumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria establecidas en este Contrato, antes de que se pueda declarar la terminación o cesión de este Contrato.

(sssss) **“Periodo de Pago de la Deuda”**: significa el periodo comprendido desde la Fecha de la Emisión hasta doce (12) meses después, sin incluir la fecha de pago de **Capital e Intereses**, y posteriormente doce (12) meses contados desde la fecha de pago **de Capital e Intereses** y así sucesivamente hasta el pago total de los Intereses bajo la Emisión.

(dddddd) **“Reserva de Componentes No Elegibles”** es un monto indicado por la Fiduciaria, cada vez que (i) se coloque un lote de la Emisión, o (ii) se recalculen los Costos de la Emisión No Elegibles y los Gastos de Operación No Elegibles por parte de la Fiduciaria, que el Patrimonio Emisor deba pagar y que se causen hasta la fecha de liquidación del Patrimonio Autónomo Emisor, por lo menos una vez al año y en los términos establecidos en el presente Contrato. En el evento (i) anterior, el Agente Estructurador realizará los cálculos de los Costos de la Emisión No Elegibles y los Gastos de Operación No Elegibles para acompañar el proceso de calificación de cada lote, estimación que deberá ser compartida al Agente de Manejo y al Originador para su verificación.

(nnnnn) **“Unidad de Valor Real (UVR)”** es la unidad de valor real certificada por el Banco de la República que refleja el poder adquisitivo con base en la variación **del índice de precios al consumidor durante el mes calendario inmediatamente anterior al mes del inicio del período de cálculo**.

(lllll) **“Vigencias Futuras”** son las vigencias futuras aprobadas a través de la comunicación del 31 de agosto de 2018 con radicado MHCP 3-2018-015186 y la sesión de CONFIS del 6 de agosto de 2018, comprometidas para el Proyecto a través del Convenio de Cofinanciación por un valor de CUATRO BILLONES DIECINUEVE

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

*MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$4.019.614.027.543) pesos constantes de diciembre de 2017.*

**Sección 1.0b Modificación a la Sección 3.02 Objeto**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se aclara la Sección 3.02 Objeto, de la siguiente manera:

[...]

*Constituir el patrimonio autónomo de administración de procesos de titularización y fuente de pagos para (i) actuar como emisor (el "PA Emisor") de la titularización (la "Titularización") de los flujos dinerarios derivados de la cesión de los derechos económicos (los "Derechos Económicos") de las Vigencias Futuras entregadas por la Nación provenientes del Convenio de Cofinanciación, y cuyos recursos serán utilizados para la construcción, desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C., tramo 1 (PLMB), según como el proyecto ha sido definido en el Convenio de Cofinanciación (el "Proyecto"), (ii) obtener el Financiamiento requerido para el Proyecto, (iii) realizar los contratos requeridos para llevar a cabo la Titularización y obtener el financiamiento mencionado, y (iv) **adelantar todas las actividades requeridas para la ejecución del Proyecto de conformidad con lo previsto en este Contrato de Fiducia.***

**Sección 1.0c Adición a la Sección 3.03 Alcance del Objeto**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se adiciona el literal (s) a la Sección 3.03, de la siguiente manera:

[...]

*(s) Las actividades previstas en el objeto de este Contrato se refieren únicamente a la consecución de recursos a través de la Titularización, conforme se establece en este Contrato de Fiducia y en consonancia con el Convenio de Cofinanciación.*

**Sección 1.0d Adición a la Sección 5.01 Cuentas para la Administración de los Activos Fideicomitidos**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se adiciona el literal (p) Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles a la Sección 5.01 Cuentas para la Administración de los Activos Fideicomitidos, de la siguiente manera:

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

[...]

- (a) *Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación*
- (b) *Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos*
- (c) *Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación*
- (d) *Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada Lote)*
- (e) *Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote)*
- (f) *Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación*
- (g) *Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos*
- (h) *Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación*
- (i) *Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos*
- (j) *Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos*
- (k) *Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación*
- (l) *Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos*
- (m) *Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación*
- (n) *Cuenta de Remanentes de los Flujos de Derechos Económicos*
- (o) *Cuenta de Componentes No Elegibles*
- (p) ***Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles***

**Sección 1.0e Modificación de la Sección 5.05 Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica la Sección 5.05 Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, de la siguiente manera:

- (a) *Fondeo: la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación se fondeará con (i) los Recursos de la Emisión, (ii) los Recursos de la Financiación, (iii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o **la Cuenta de***

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

**Reserva de Componentes No Elegibles** y (iv) los Excedentes de Liquidez provenientes de la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación.

(b) *Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:*

(b1). *Con los Recursos de la Financiación:*

- *Se fondeará la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación por una vez con los Gastos de Operación y los Costos de la Emisión estimados por la Fiduciaria y el Agente Estructurador que se causen o que se vayan a causar hasta la colocación del primer lote de la Emisión (incluyendo los Costos de la Emisión del primer lote y los Gastos de Operación que se causen hasta la colocación del primer lote).*
- *Una vez realizadas las transferencias anteriores, se harán las transferencias a la Cuenta del Encargo que indique el Fideicomitente. Las transferencias se harán conforme a las instrucciones de TRANSMILENIO S.A., las veces, en las fechas y montos indicados por éste. Con los Recursos de la Financiación se pagarán los Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión No elegibles, y los Recursos que hayan sido utilizados serán recompuestos con Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles **y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles**, tal como se indica en el literal (b4) de esta misma Sección.*
- *En caso de existir Rendimientos, se girarán **mensualmente** a la Cuenta del Encargo. **En todo caso, se girará la totalidad de los Rendimientos existentes desde la Fecha de Firma.***

(b2). *Con los Recursos de la Emisión (cada vez que se haga la Emisión de un lote):*

- *Se fondeará la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos con un monto estimado por el Agente Estructurador y comunicado a la Fiduciaria para cubrir la Provisión de Intereses y Gastos. Dicho monto estimado será comunicado por el Agente Estructurador a través de cada Aviso de Oferta Pública.*
- *De manera simultánea al fondeo de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, se fondeará la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación con un monto suficiente para cubrir y mantener la Reserva.*
- *De manera simultánea al fondeo de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos,*

#### ANEXO 4 Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia

*la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación, con los Recursos de la Emisión remanentes del primer lote de la Emisión, se fondeará por una sola vez la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses que se hayan causado o se vayan a causar en virtud de la Financiación, en los términos, plazos y condiciones previstos en los documentos que se suscriban para la Financiación, según corresponda. El pago de Intereses de la Financiación se deberá realizar a más tardar al día hábil siguiente de la Fecha de Emisión del primer lote, siempre que los recursos ingresen a la Cuenta antes de las 11:00 am; en caso contrario, la transferencia se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión del primer lote.*

- *De manera simultánea al fondeo de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación para el pago de Intereses con los Recursos de la Emisión remanentes del primer lote de la Emisión, se fondeará por una sola vez la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación para pagar la totalidad del Capital adeudado bajo la Financiación, en los términos, plazos y condiciones previsto en los documentos que se suscriban para la Financiación, según corresponda. El pago del Capital de la Financiación se deberá realizar a más tardar al día hábil siguiente de la Fecha de Emisión del primer lote, siempre que los recursos ingresen a la Cuenta antes de las 11:00 am; en caso contrario, la transferencia se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión del primer lote.*
- ***De manera simultánea al fondeo de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación para el pago de Intereses y el Capital con los Recursos de la Emisión, se fondeará la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, con el monto de la Reserva de Componentes No Elegibles para completar el cien por ciento (100%) de la Reserva de Componentes No Elegibles para cubrir los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de los Títulos colocados. Los Recursos transferidos a la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, no podrá exceder un monto equivalente a los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles determinados por la Fiduciaria, menos los recursos depositados en la Cuenta de Componentes No Elegibles.***
- *Una vez realizadas las transferencias anteriores, se harán las transferencias a la Cuenta del Encargo que indique el Fideicomitente. Las transferencias se harán conforme a las instrucciones de TRANSMILENIO S.A., en*

#### ANEXO 4 Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia

las fechas y montos por éste indicados.

- En caso de existir Rendimientos, se girarán **mensualmente** a la Cuenta del Encargo. **En todo caso, se girará la totalidad de los Rendimientos existentes desde la Fecha de Firma.**

(b3). Con los Excedentes de Liquidez provenientes de las Cuentas especificadas en la Sección 5.05(a)(iv):

- Se fondeará la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación con un monto suficiente para sufragar los tres (3) meses siguientes de Gastos de Operación, así como los Costos de la Emisión cada vez que se emita un lote, siempre y cuando no se pueda hacer primero el fondeo de la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos y la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos con Flujos Futuros de Derechos Económicos provenientes de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos.
- Una vez realizadas las transferencias anteriores, se fondeará cada vez que se requiera la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación con un monto suficiente para cubrir y mantener la Reserva.
- **Una vez realizadas las transferencias anteriores, se fondeará cada vez que se requiera la Cuenta de Reserva de Componentes no Elegibles, con un monto suficiente para cubrir y mantener la Reserva de Componentes No Elegibles, en caso de que la misma no haya podido ser fondeada con Recursos de la Emisión.**
- Una vez realizadas las transferencias anteriores, un (1) mes antes de que sean requeridos los pagos de Servicio a la Deuda, se fondearán las Cuentas del Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses y Capital que se vayan a causar en virtud de los Títulos, para realizar los pagos en los términos, plazos y condiciones previstos en los Documentos de la Emisión, siempre y cuando no se hayan podido cubrir en primer lugar con Flujos Futuros de Derechos Económicos de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos.
- Una vez realizadas las transferencias anteriores, con los Excedentes de Liquidez se acrecentará la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación.
- Una vez realizadas las transferencias anteriores y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

*bajo los Títulos o la Financiación, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación.*

**(b4)** *La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles para recomponer o pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se hayan causado o se causen desde esta Cuenta, lo cual ocurrirá, en el caso de la recomposición, tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.*

**Sección 1.0f Modificación a la Sección 5.06 Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica la Sección 5.06 Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos, de la siguiente manera:

(a) *Fondeo: la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos se fondeará con (i) los Flujos de los Derechos Económicos; (ii) los Excedentes de Liquidez provenientes de las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote), la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos y de esta Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos (descontando los Rendimientos) y (iii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Componentes No Elegibles y la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, en cuyo caso se recibirán los recursos necesarios de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles.*

(b) *Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:*

- i. Se fondeará la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos con un monto suficiente para cubrir la Reserva.*
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior y sólo en caso de que no se haya llevado a cabo la Emisión, se podrá fondear por las veces que sea necesario la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación hasta pagar el cien por ciento (100%) del Capital y los Intereses que se hayan causado o se vayan a causar en virtud de la Financiación, en los términos, plazos y condiciones previstos en los*

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

*documentos que se suscriban para la Financiación, según corresponda. **Para efectos de claridad, este numeral (ii) únicamente será aplicable en el evento en que el Originador informe por escrito a la Fiduciaria que no se realizará la Emisión.***

- iii. Una vez realizada la transferencia anterior, se fondeará la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses **que se hayan causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deban pagar en la próxima Fecha de Pago**, en los términos, plazos y condiciones previstos en los Documentos de la Emisión. Los recursos se transferirán con un (1) mes de anticipación a la fecha de pago de Intereses.*
- iv. Una vez realizada la transferencia anterior, se fondeará la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos para pagar el Capital **que se haya causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deba pagar en la próxima Fecha de Pago**, en los términos, plazos y condiciones previsto en los Documentos de la Emisión, Los recursos se transferirán con un (1) mes de anticipación a la fecha de pago de Capital.*
- v. Una vez realizadas las transferencias anteriores, se fondeará la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos y la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos con un monto suficiente para sufragar durante los tres (3) meses siguientes los Gastos de Operación y los Costos de la Emisión cada vez que se coloque un lote de la Emisión.*
- vi. Una vez realizadas las transferencias anteriores, con los Excedentes de Liquidez se acrecentará la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, salvo que, en virtud del Redimensionamiento de la Titularización, se determine que los Derechos Económicos Excedentes deban ser cedidos de regreso al Originador, caso en el cual bajo la instrucción de TMSA, los mencionados Excedentes de Liquidez correspondientes a dichos Derechos Económicos Excedentes deberán girarse a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, o (ii) a la cuenta de la Nación indicada por TMSA.*
- vii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Rendimientos propios de esta Cuenta serán transferidos cada mes a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, o (ii) a la cuenta de la Nación indicada por TMSA.*

**Sección 1.0g Modificación a la Sección 5.07 Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifican el literal (b1)(iv) y (b2) dentro

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

de la Sección 5.07 Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación de la siguiente manera:

(b) *Destinación:*

(b1)iv. *Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Rendimientos propios de esta Cuenta (i) **se harán transferencias a la Cuenta del Encargo cuando los Rendimientos provengan de los Recursos de la Emisión, o (ii) en caso de que los Rendimientos se hayan causado por el uso de los Recursos de la Cuenta de Recaudo de Flujos de los Derechos Económicos para el Servicio a la Deuda, los mismos se transferirán mensualmente a cualquiera de los siguientes cuentas de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (X) a la Cuenta del Encargo, o (Y) a la cuenta de la Nación indicada por TMSA.***

**(b2) La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles para recomponer o pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se hayan causado o se vayan a causar desde esta Cuenta, lo cual ocurrirá, en el caso de la recomposición, tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.**

**Sección 1.0h Modificación de la Sección 5.08 Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada lote).**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifican los literales (b1)(i) y (ii) y (iv) y (b2) de la Sección 5.08 Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada lote), de la siguiente manera:

(b) *Destinación:*

(b1) *La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en estas Cuentas para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:*

- i. *Con (i) los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, (ii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos y (iii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación, se hará el pago del cien por ciento (100%) de los Intereses **que se hayan causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deban pagar en la próxima Fecha de Pago,***

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

*en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública de cada lote, siempre que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos de la Cuenta de Servicio a la Deuda de los Flujos de Derechos Económicos.*

- ii. Una vez realizada la transferencia anterior, se hará el pago de las cuotas de Capital **que se haya causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deba pagar en la próxima Fecha de Pago** de los Títulos del lote correspondiente, en los términos, plazos y condiciones previsto en el Aviso de Oferta de cada lote, siempre que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos de la Cuenta de Servicio a la Deuda de los Flujos de Derechos Económicos.*
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Rendimientos propios de esta Cuenta se fondeará **mensualmente la Cuenta del Encargo. En todo caso, se girará la totalidad de los Rendimientos existentes desde la Fecha de Firma.***

**(b2)** *La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles para recomponer o pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se hayan causado o se causen desde esta Cuenta, lo cual ocurrirá, para el caso de la recomposición, tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.*

**Sección 1.0i Modificación de la Sección 5.09 Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote).**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifican los literales (a); (b1)(i) y (ii) y (b2) de la Sección 5.09 Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote), de la siguiente manera:

*(a) Fondeo: las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote) se fondearán con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos y (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, en cuyo caso se recibirán los recursos necesarios de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles. La suma de los Recursos en la*

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

*Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote) y en la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada lote) deberá ser por monto necesario para el próximo pago del Servicio de la Deuda.*

*(b) Destinación:*

*(b1). La Fiduciaria destinará los Recursos administrados en estas Cuentas para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:*

- i. Con (i) los Flujos Futuros de los Derechos Económicos provenientes de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, (ii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos, se hará el pago del cien por ciento (100%) de los Intereses **que se hayan causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deban pagar en la próxima Fecha de Pago** de los Títulos del lote correspondiente, en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública de cada lote.*
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior, se hará el pago de las cuotas de Capital **que se haya causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deba pagar en la próxima Fecha de Pago** de los Títulos del lote correspondiente, en los términos, plazos y condiciones previsto en el Aviso de Oferta de cada lote.*

**(b2) La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles girados anticipadamente para pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se causen desde esta Cuenta.**

**Sección 1.0j Modificación de la Sección 5.10 Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifican los literales (a), (b1)(iii) y (b2) de la Sección 5.10 Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación, de la siguiente manera:

- (a) Fondéo: la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación se fondeará con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria*

#### ANEXO 4 Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia

desde la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación, y (iv) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles **y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles**. La suma de los Recursos en la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y en la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, no deberá superar tres (3) meses de Gastos de Operación.

**(b1)(iii)** Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Rendimientos propios de esta Cuenta se fondeará **mensualmente la Cuenta del Encargo. En todo caso, se girará la totalidad de los Rendimientos existentes desde la Fecha de Firma.**

**(b2)** La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles **y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles** para recomponer o pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se hayan causado o se causen desde esta Cuenta, lo cual ocurrirá, en el caso de la recomposición, tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.

#### Sección 1.0k Modificación de la Sección 5.11 Cuenta de Gastos de Operación de Flujos de los Derechos Económicos

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifican los literales (a) y (b2) de la Sección 5.11 Cuenta de Gastos de Operación de Flujos de los Derechos Económicos, de la siguiente manera:

(a) Fondeo: la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos se fondeará con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos ; (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos y (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles **y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, en cuyo caso se recibirán los recursos necesarios de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles**. La suma de los Recursos en la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, no deberá superar tres (3) meses de Gastos de Operación.

(b) Destinación:

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

**(b2)** La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles girados anticipadamente para pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se causen desde esta Cuenta.

**Sección 1.0I Modificación de la Sección 5.12 Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifican los literales (a), (b1)(iii) y (b2) de la Sección 5.12 Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, de la siguiente manera:

(a) *Fondeo:* la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación se fondeará con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación; (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos; (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación; y (iv) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos, no deberá superar el cien por ciento (100%) de los Costos de la Emisión de cada Lote.

(b) *Destinación:*

**(b1)(iii)** Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Rendimientos propios de esta Cuenta **se fondeará mensualmente la Cuenta del Encargo. En todo caso, se girará la totalidad de los Rendimientos existentes desde la Fecha de Firma.**

**(b2)** La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles para recomponer o pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se hayan causado o se causen desde esta Cuenta, lo cual ocurrirá, en el caso de la recomposición, tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

**Sección 1.0m Modificación de la Sección 5.13 Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifican los literales (a) y (b2) de la Sección 5.13 Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos, de la siguiente manera:

(a) *Fondeo: la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos se fondeará con (i) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos, (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos y (iii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, en cuyo caso se recibirán los recursos necesarios de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos, no deberá sobrepasar el cien por ciento (100%) de los Costos de Emisión de cada lote.*

(b) *Destinación:*

**(b2) La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles girados anticipadamente para pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se causen desde esta Cuenta.**

**Sección 1.0n Modificación de la Sección 5.14 Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica la Sección 5.14 Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, de la siguiente manera:

(a) *Fondeo: la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos se fondeará con (i) los Recursos de la Emisión que traslade la Fiduciaria cada vez que se coloque un lote de la Emisión, desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, y (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles.*

(b) *Destinación:*

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

(b1) La Fiduciaria destinará los Recursos de la Emisión administrados en esta Cuenta para fondear la Provisión de Intereses y Gastos, la cual se destinará para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:

- i. Se fondeará, cada vez que se requiera, la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación con un monto suficiente para completar los Gastos de Operación y los Costos de la Emisión, que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos y subsidiariamente con la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación.
- ii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, con los Recursos de la Emisión remanentes se fondeará la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses **que se hayan causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deban pagar en la próxima Fecha de Pago**, en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública. Los Recursos utilizados en esta Cuenta para cubrir **los Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión No Elegibles** de las Transferencias, serán recompuestos con los Recursos de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o **la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles**.
- iii. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los **Excedentes de Liquidez** de esta Cuenta acrecentaran esta Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos. En el caso de los Rendimientos, estos se girarán **mensualmente** a la Cuenta del Encargo. **En todo caso, se girará la totalidad de los Rendimientos existentes desde la Fecha de Firma**.
- iv. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables y se haya pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes de Recursos de la Emisión y la Financiación.

(b2) La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o **la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles** para recomponer o **pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se hayan causado o se causen desde esta Cuenta, lo cual ocurrirá, en el caso de la recomposición, tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible**.

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

**Sección 1.0o Modificación de la Sección 5.15 Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifican los literales (b1)(ii) y (b3) de la Sección 5.15 Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación, de la siguiente manera:

*(b) Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para fondear la Reserva, la cual se usará para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:*

*(b1) Con la Reserva se fondeará:*

- ii. Una vez realizada la transferencia anterior, se fondearán la Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación (por cada lote) para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses **que se hayan causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deban pagar en la próxima Fecha de Pago**, en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública y que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos provenientes de la Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de los Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos. El uso de los recursos aquí enunciados se hará siempre y cuando se haya hecho primero el fondeo de la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Flujos de Derechos Económicos desde la Cuenta de Reserva de Flujos de Derechos Económicos y dicho fondeo haya sido insuficiente para el pago de Intereses en el Periodo de Pago correspondiente.*

*(b3) Los Rendimientos propios de esta cuenta:*

- i. **Se girarán mensualmente a la Cuenta del Encargo. En todo caso, se girará la totalidad de los Rendimientos existentes desde la Fecha de Firma.***
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior y se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos, con los Remanentes se fondeará la Cuenta de Remanentes.*

**Sección 1.0p Modificación de la Sección 5.16 Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifican los literales (a), (b1)(ii) y (b3)

#### ANEXO 4 Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia

de la Sección 5.16 Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos, de la siguiente manera:

(a) *Fondeo: la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos se fondeará con (i) los Recursos equivalentes a la Reserva que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos y/o (ii) los Recursos que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, en cuyo caso se recibirán los recursos necesarios de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles. La suma de los Recursos en la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y en la Cuenta de Reserva de los Flujos de Derechos Económicos, no deberá sobrepasar el monto de la Reserva.*

(b) *Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para fondear la Reserva, la cual se usará para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:*

(b1) *Con la Reserva se fondeará:*

iii. *Una vez realizada la transferencia anterior, se fondearán la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de Flujos de Derechos Económicos (por cada lote) para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses **que se hayan causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deban pagar en la próxima Fecha de Pago**, en los términos, plazos y condiciones previstos en el Aviso de Oferta Pública y que no hayan podido ser pagados en primera medida con los Recursos provenientes de las Cuenta de Recaudo de Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos.*

(b3) *La Fiduciaria destinará los Recursos que provienen de la Cuenta de Componentes No Elegibles y/o la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles que se giren **anticipadamente para pagar los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles de las Transferencias que se causen desde esta Cuenta.***

#### Sección 1.0q Modificación de la Sección 5.19 Cuenta de Componentes No Elegibles

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica la Sección 5.19 (b) Cuenta de

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

Componentes No Elegibles, de la siguiente manera:

(b) *Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:*

i. *Se harán las transferencias a los Destinatarios de Pagos correspondientes por concepto de pagos de los Gastos de Operación No Elegibles y/o Costos de la Emisión No Elegibles.*

ii. *Se harán las transferencias a la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos, las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos y la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos, desde las cuales se vaya a realizar pagos de Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión No Elegibles. **En dicho caso, se transferirán los recursos necesarios a la cuenta correspondiente de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles.***

iii. *Se harán las transferencias a la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos desde las cuales se vayan a realizar pagos de Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión No Elegibles. **En dicho caso, se transferirán los recursos necesarios a la cuenta correspondiente (X) de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles, o (Y) de manera posterior al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles para hacer una recomposición de recursos, en cuyo caso la misma se hará tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.***

iv. *Se harán las transferencias a los Destinatarios de Pagos correspondientes por concepto de cualquier impuesto y/o retención por la operación del PA Emisor que se genere por pagos o utilidades en las Cuentas del Patrimonio Autónomo Emisor.*

v. **En el evento en que la Fiduciaria haya transferido Recursos desde la**

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

***Cuenta de Recaudo de los Recursos de la Emisión y la Financiación para fondar la Reserva de Componentes No Elegibles, se hará la transferencia de los recursos equivalentes a la Cuenta del Encargo para recomponer los Recursos que se usaron para fondar la Reserva de Componentes No Elegibles, siempre y cuando la Reserva de Componentes No Elegibles se encuentre cien por ciento (100%) fondada. Esta transferencia se hará anualmente, cada vez que el Distrito gire los Otros Recursos al Patrimonio Autónomo Emisor.***

*vi. Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Excedentes de Liquidez de esta Cuenta acrecentarán esta misma Cuenta de Componentes No Elegibles. La Fiduciaria determinará que efectivamente hay Excedentes de Liquidez.*

*vii. Los Rendimientos propios de esta Cuenta se liquidarán mensualmente y se devolverán al Distrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la liquidación. Los Rendimientos se enviarán a la cuenta de la Tesorería Distrital indicada por TMSA, a menos de que TMSA dé una instrucción distinta a la Fiduciaria.*

*viii. Siempre y cuando se hayan pagado en su totalidad el Capital, los Intereses o cualquier otra obligación crediticia debida bajo los Títulos o la Financiación, los Remantes se restituirán al Originador en la cuenta de la Tesorería Distrital conforme a las instrucciones de TMSA en las fechas y montos estipulados por éste.*

**Sección 1.0r Adición de la Sección 5.20 Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se adiciona la Sección 5.20 Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, de la siguiente manera:

*Es la cuenta bancaria del Fideicomiso que se creará a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí y se regirá por las siguientes reglas:*

- (a) Fondo: la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles se fondará con los Recursos equivalentes a la Reserva de Componentes No Elegibles que de tiempo en tiempo traslade la Fiduciaria desde la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación. Los Recursos depositados en esta Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, no podrá exceder un monto equivalente a los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles determinados por la Fiduciaria, menos el monto depositado en la Cuenta de Componentes No Elegibles.*

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

(b) *Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:*

*i. Se harán las transferencias a los Destinatarios de Pagos correspondientes por concepto de pagos de los Gastos de Operación No Elegibles y/o Costos de la Emisión No Elegibles, en caso de que no haya Recursos suficientes en la Cuenta de Componentes No Elegibles.*

*ii. Se harán las transferencias a la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos, las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos, la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos, la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos, desde las cuales se vaya a realizar pagos de Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión No Elegibles. Esta transferencia se hará en caso de que no haya Recursos suficientes en la Cuenta de Componentes No Elegibles. **En dicho caso, se transferirán los recursos necesarios a la cuenta correspondiente de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles.***

*iii. Se harán las transferencias a la Cuenta de Gastos de Operación de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Costos de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Recaudo de Recursos de la Emisión y la Financiación, la Cuenta de Reserva de Recursos de la Emisión y la Financiación y la Cuenta de Provisión de Intereses y Gastos desde las cuales se hayan realizado pagos de Gastos de Operación No Elegibles y Costos de la Emisión No Elegibles, incluyendo la recomposición de los pagos del GMF de las Transferencias. Esta transferencia, se hará en caso de que no haya Recursos suficientes en la Cuenta de Componentes No Elegibles. En dicho caso, se transferirán los recursos necesarios a la cuenta correspondiente **(X) de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles, o (Y) de manera posterior al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles para hacer una recomposición de recursos, en cuyo caso la misma se hará tan pronto como sea posible, pero siempre sin superar la vigencia fiscal en la que se haya pagado el Gasto de Operación No Elegible o el Costo de la Emisión No Elegible.***

*iv. Se harán las transferencias a los Destinatarios de Pagos correspondientes*

#### **ANEXO 4**

##### **Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

*por concepto de cualquier impuesto y/o retención por la operación de PA Emisor que se genere por pagos o utilidades en las Cuentas del Patrimonio Autónomo Emisor. Esta transferencia, se hará en caso de que no haya Recursos suficientes en la Cuenta de Componentes No Elegibles.*

*v. Los Rendimientos propios de esta Cuenta se enviarán **mensualmente** a la Cuenta del Encargo. **En todo caso, se girará la totalidad de los Rendimientos existentes desde la Fecha de Firma.***

*vi. Con los Excedentes de Liquidez determinados por la Fiduciaria, se hará una transferencia a la Cuenta del Encargo.*

#### **Sección 1.0s Modificación a la Sección 6.03 Recompra de las emisiones**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica la Sección 6.03, de la siguiente manera:

***Sección 6.03 Recompra de la Emisión.*** *La Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor y previa instrucción impartida por el Originador, podrá recomprar la Emisión a los Tenedores, siempre que la recompra se encuentre prevista en el Prospecto de Información. Para dichos efectos, podrá usarse cualquier Cuenta del PA Emisor. Este procedimiento se podrá llevar a cabo siempre que haya transcurrido un año contado a partir de la Emisión. Los Tenedores no estarán obligados a atender la oferta de compra formulada por el Patrimonio Autónomo. Ocurrida la readquisición de los Títulos en la forma acá prevista, operará la confusión señalada en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y se procederá a la cancelación de los Títulos readquiridos.*

#### **Sección 1.0t Modificación a la Sección 6.04 Amortización de los Títulos y redención anticipada de los Títulos por instrucción del Originador**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica la Sección 6.04, de la siguiente manera:

***Amortización de los Títulos y redención anticipada de los Títulos por instrucción del Originador***

*El Capital de las series de la Emisión será amortizado en la forma y plazos contenidos en el Aviso de Oferta Pública y/o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas de su respectiva colocación.*

*Los Títulos se podrán amortizar parcialmente a término inferior a un año, siempre que la sumatoria de la amortización correspondiente no supere el treinta por ciento (30%)*

#### ANEXO 4 Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia

*del valor del capital del Título amortizado. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Título, será del cero por ciento (0.00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100.00%) del valor nominal de cada Título, expresado con dos decimales y su pago se hará en Pesos. Para las series denominadas en UVR el pago se realizará en Pesos y se calculará multiplicando el número de UVR correspondientes por el valor de la UVR de la fecha de la respectiva amortización.*

*De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de Capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de Capital de cada una de las series colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Títulos a través del mecanismo de información relevante de la SFC. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha del pago del capital de los Títulos.*

*En todo caso, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor y previa instrucción impartida por el Originador, podrá redimir anticipadamente los Títulos de cualquier serie o lote de manera anterior los vencimientos estipulados en el plan de amortización correspondiente, siempre que la redención se encuentre prevista en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta. **La redención anticipada de la que trata la presente Sección 6.04, en caso de ser ejercida por el Originador, es obligatoria para los Tenedores.***

#### **Sección 1.0u Modificación a la Sección 6.06 Declaración de redención anticipada**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica la Sección 6.06, de la siguiente manera:

*Declarada por los Tenedores la ocurrencia de un Evento de Redención Anticipada de los Títulos de cualquier serie o lote de la Emisión en los términos de la Sección 5.06 y de acuerdo con las mayorías previstas en la Sección 7.04 del Contrato de Fiducia, el monto de Capital o Intereses de los Títulos **acelerados y** adeudados por el Patrimonio Autónomo Emisor bajo la Emisión, se hará exigible de manera automática sin necesidad de requerimiento judicial o privado o constitución en mora por parte de los Tenedores, hecho que deberá ser reportado por la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Emisor como información relevante en los términos previstos en el Decreto 2555 de 2010.*

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

**Sección 1.0v Adición a la Sección 8.01 Obligaciones del Originador**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica el literal (bb) y se adicionan los siguientes literales (gg) y (hh) en la Sección 8.01 como parte de las obligaciones del Originador, de la siguiente manera:

***(bb) Informar a la Fiduciaria cuáles conceptos constituyen Costos de la Emisión No Elegibles y Gastos de Operación No Elegibles y que no estén previamente establecidos en la CLÁUSULA 10 del Contrato. El Originador deberá informar inmediatamente a la Fiduciaria sobre cualquier concepto que durante la vida de este Contrato sea un Costo de la Emisión No Elegible y/o un Gasto de Operación No Elegibles y que no haya sido previamente informado. Para dichos efectos, la Fiduciaria podrá en cualquier momento solicitarle al Originador que le indique si determinado gasto o costo constituye un Gasto de Operación No Elegible y/o Costo de la Emisión No Elegible.***

***(gg) Solicitar el desembolso de los recursos de las Vigencias Futuras, durante los seis primeros meses del año fiscal correspondiente.***

***(hh) Realizar las gestiones necesarias, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Cofinanciación, en los Documentos de la Emisión y en el Contrato de Fiducia, para que el Distrito, anualmente y hasta la suscripción del acta de liquidación definitiva del presente Contrato, presupueste y con base a ello, ejecute anualmente las transferencias, con el fin de cubrir los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles, dentro del marco de sostenibilidad fiscal. El Distrito deberá cumplir con la obligación aquí establecida, así la calificación crediticia local del Distrito haya sido modificada por alguna agencia calificadora de riesgo en Colombia.***

**Sección 1.0w Modificación a los literales (w)(c) y (w)(d) y adición del literal (x) a la Sección 8.02 Obligaciones de la Fiduciaria como Agente de Manejo**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifican los literales (w)(c) y (w)(d) y se adiciona el literal (x) a la Sección 8.02, de la siguiente manera:

***(w)(c) El Emisor hará sus mejores esfuerzos para que la Calificadora se pronuncie dentro del mes siguiente a la fecha de entrega del Concepto de Redimensionamiento, determinando si en su opinión la Emisión mantendría la misma calificación que tenían los Títulos antes de la Fecha Efectiva de la Última Colocación. La Calificadora hará la revisión de los efectos del***

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

***Redimensionamiento en la calificación de la Emisión y su comité técnico decidirá si mantiene la calificación, conforme a lo establecido en su reglamento y a las metodologías definidas por la Calificadora, en concordancia con el artículo 2.22.2.1.1 del Decreto 2555.***

(w)(d) *En caso de que la Calificadora confirme que se mantiene la calificación de los Títulos y así sea publicado oficialmente con la SFC, la Fiduciaria procederá a hacer la cesión de los Derechos Económicos Excedentes al Originador y en la misma fecha deberá notificar al (i) Representante de los Tenedores, para que este informe a los Tenedores; y (ii) el Ministerio de Hacienda, sobre dicha cesión. **En caso de que el modelo financiero y los documentos que se sometan a la Calificadora, impliquen un cambio en la calificación en los Títulos, la Fiduciaria se abstendrá de ejecutar el Redimensionamiento recomendado por la banca de inversión. En dicho evento, la banca de inversión podrá ajustar los parámetros del Concepto de Redimensionamiento y presentárselos de nuevo a la Calificadora, a través de la Fiduciaria. La Fiduciaria podrá someter de nuevo los cambios en la estructura a la Calificadora para que esta evalúe la calificación de los Títulos y en el evento en que dicha calificación se mantenga, lo publicará oficialmente con la SFC y la Fiduciaria procederá a hacer la cesión aquí indicada.***

***[...]***

(x) *Cada vez que reciba la instrucción del Originador de realizar la colocación de un lote subsecuente al lote inicial de la Emisión, y en todo caso con una anticipación de cuatro (4) semanas a la publicación del Aviso de Oferta Pública para la colocación de dichos lotes subsecuentes, el Emisor deberá (i) solicitar a la Calificadora la revisión de la Emisión con el nuevo lote a emitir y realizar la entrega de la información correspondiente antes del plazo arriba señalado; y (ii) en caso de que existiera una reducción en la calificación crediticia de la Emisión, deberá abstenerse de realizar la colocación del respectivo lote subsecuente de la Emisión.*

**Sección 1.0x Adición a la Sección 8.02 Obligaciones de la Fiduciaria como Agente de Manejo**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se adiciona el literal (x) en la Sección 8.02 como parte de las obligaciones de la Fiduciaria como Agente de Manejo, de la siguiente manera:

(x) ***Realizar el cálculo de la UVR de conformidad con lo establecido en Resolución Externa 13 del 2000 del Banco de la República, en el caso en que dicha***

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

***unidad de cuenta tenga modificaciones y, por tanto, no refleje el poder adquisitivo con base en la variación del IPC.***

***(y) Informar al Originador el monto de los Gastos No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles que deberá tramitar ante el Distrito para que se incluya dentro de su presupuesto anual del siguiente año con corte a 31 de diciembre. La Fiduciaria deberá cumplir con esta obligación como mínimo una vez al año a más tardar el 31 de julio de la vigencia anterior.***

***(z) En el evento en que la Fiduciaria no haya sido informada por el Originador sobre el carácter elegible de determinado Gasto de Operación o Costo de la Emisión, la Fiduciaria podrá pagarlos como un Gasto de Operación No Elegible o un Costo de la Emisión No Elegible, según corresponda, mientras el Originador hace las gestiones necesarias con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o el Ministerio de Transporte para determinar su elegibilidad. Una vez determinada su elegibilidad, se podrán hacer las recomposiciones a que haya lugar.***

**Sección 1.0y Modificación de la Sección 9.02 Comisión de Estructuración**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se elimina el literal (c) de la Sección 9.02, de la siguiente manera:

*[...]*

*Como soporte del cumplimiento de las actividades que dan lugar al pago de la Comisión de Estructuración, se debe anexar como mínimo:*

- a. Soportes de ley.*
- b. Certificación del revisor fiscal con relación al cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), por parte de la Fiduciaria.*

*[...]*

**Sección 1.0z Modificación de la Sección 9.03 Comisión Mensual**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se elimina el literal (c) de la Sección 9.03, de la siguiente manera:

*[...]*

*Adicional al informe de actividades, la Fiduciaria deberá adjuntar a la factura como soporte del cumplimiento de las actividades que dan lugar al pago de la Comisión*

**ANEXO 4**  
**Modificación 2 Cláusulas Contrato Fiducia**

*Mensual, lo siguiente:*

- a. *Soportes de ley.*
- b. *Certificación del revisor fiscal con relación al cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), por parte de la Fiduciaria.*

*[...]*

**Sección 1.0aa          Modificación al literal (e) de la Sección 11.03 Causales de terminación**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica el literal (e) de la Sección 11.03, el cual se reemplaza de la siguiente manera:

*(e) A elección del Originador, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por la Fiduciaria en virtud de este Contrato. **Ante la ocurrencia de dicha causal, aplicará el Periodo de Cura, el cual se contará desde la fecha de incumplimiento hasta el momento en el que la Fiduciaria subsane las obligaciones incumplidas**, antes de que se **pueda** declarar la terminación del Contrato. En dicho caso el Contrato podrá ser cedido a otra sociedad fiduciaria en los términos de la CLÁUSULA 24 del Contrato. La Fiduciaria también podrá ser reemplazada en los términos de la Sección 12.03 del Contrato.*







**Anexo 1 “Modificación 3 Clausulas Contrato de Fiducia”**

**Sección 1.0a Sección 1.0a. Modificación a la Sección 5.06 Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica la Sección 5.06 Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos, de la siguiente manera:

(a) *Fondeo: la Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos se fondeará con (i) los Flujos de los Derechos Económicos; (ii) los Excedentes de Liquidez provenientes de las Cuentas de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de Derechos Económicos (por cada Lote), la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de los Derechos Económicos, la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos y de esta Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos (descontando los Rendimientos) y (iii) los Recursos provenientes de la Cuenta de Componentes No Elegibles y la Cuenta de Reserva de Componentes No Elegibles, en cuyo caso se recibirán los recursos necesarios de manera anticipada al pago de los Gastos de Operación No Elegibles y los Costos de la Emisión No Elegibles.*

(b) *Destinación: la Fiduciaria destinará los Recursos administrados en esta Cuenta para los siguientes efectos y en el siguiente orden de prelación:*

- i. Se fondeará la Cuenta de Reserva de los Flujos de los Derechos Económicos con un monto suficiente para cubrir la Reserva.*
- ii. Una vez realizada la transferencia anterior y sólo en caso de que no se haya llevado a cabo la Emisión, se podrá fondear por las veces que sea necesario la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Financiación hasta pagar el cien por ciento (100%) del Capital y los Intereses que se hayan causado o se vayan a causar en virtud de la Financiación, en los términos, plazos y condiciones previstos en los documentos que se suscriban para la Financiación, según corresponda.*
- iii. Una vez realizada la transferencia anterior, se fondeará la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos para pagar el cien por ciento (100%) de los Intereses que se hayan causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deban pagar en la próxima Fecha de Pago, en los términos, plazos y condiciones previstos en los Documentos de la Emisión. Los recursos se transferirán con un (1) mes de anticipación a la fecha de pago de Intereses.*
- iv. Una vez realizada la transferencia anterior, se fondeará la Cuenta de Servicio a la Deuda de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos para pagar el Capital que se haya causado durante el Periodo de Pago de la Deuda y que se deba pagar en la próxima Fecha de Pago, en los términos, plazos y condiciones previsto en los Documentos de la Emisión. Los recursos se transferirán con un (1) mes de anticipación a la fecha de pago de Capital.*

**Anexo 1 “Modificación 3 Clausulas Contrato de Fiducia”**

- v. *Una vez realizadas las transferencias anteriores, se fondeará la Cuenta de Gastos de Operación de los Flujos de Derechos Económicos y la Cuenta de Costos de la Emisión de los Flujos de los Derechos Económicos con un monto suficiente para sufragar durante los tres (3) meses siguientes los Gastos de Operación y los Costos de la Emisión cada vez que se coloque un lote de la Emisión.*
- vi. *Una vez realizadas las transferencias anteriores, con los Excedentes de Liquidez se acrecentará la Cuenta de Recaudo de los Flujos de Derechos Económicos, salvo que, en virtud del Redimensionamiento de la Titularización, se determine que los Derechos Económicos Excedentes deban ser cedidos de regreso al Originador, caso en el cual bajo la instrucción de TMSA, los mencionados Excedentes de Liquidez correspondientes a dichos Derechos Económicos Excedentes deberán girarse a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, o (ii) a la cuenta de la Nación indicada por TMSA.*
- vii. *Una vez realizadas las transferencias anteriores que sean aplicables, los Rendimientos propios de esta Cuenta serán transferidos cada mes a cualquiera de los siguientes de acuerdo a la elección del Fideicomitente: (i) a la Cuenta del Encargo, o (ii) a la cuenta de la Nación indicada por TMSA*

**Sección 1.0b Modificación a los literales (w)(a) y (w)(d) y adición del párrafo a la Sección 8.02 Obligaciones de la Fiduciaria como Agente de Manejo**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifican los literales (w)(a) y (w)(d) y se adiciona el párrafo a la Sección 8.02, de la siguiente manera:

(w)(a) Dentro del mes siguiente a la Fecha Efectiva de la Última Colocación, la Fiduciaria deberá contratar, por instrucción del Originador (cuya instrucción podrá ser dada antes de la Fecha Efectiva de la Última Colocación) (i) una banca de inversión que cumpla con los criterios de elegibilidad relacionados en el párrafo de esta sección (en caso de que no esté contratada en dicho momento) para realizar el Redimensionamiento de la Titularización con el propósito de determinar si se van a utilizar el 100% de las Vigencias Futuras cedidas para el Servicio a la Deuda, Gastos de Operación, Costos de la Emisión, Reserva o para cubrir los Componentes Elegibles que sean necesarios para sostener la estructura de la Titularización y (ii) la calificadora con la cual se mantenga vigente la calificación los Títulos en el mercado (en caso de que no esté contratada en dicho momento) para que haga una calificación extraordinaria, y en principio privada, de la Emisión para la calificación del modelo teórico a presentar por la banca de inversión en donde se determine si con el Redimensionamiento de la Titularización, se mantiene la calificación de la Emisión. Esta calificación se hará pública sólo en el caso en el que el Agente de Manejo le comunique a la calificadora que procederá con la cesión planteada en el modelo teórico presentado, y por tanto la calificación de los títulos amerite la revisión.

(w)(d) En caso de que la Calificadora confirme que se mantiene la calificación de los Títulos y así sea publicado oficialmente con la SFC, la Fiduciaria procederá a hacer la cesión de los Derechos Económicos Excedentes al Originador y en la misma fecha deberá: (i) notificar al Representante Legal de los Tenedores, para que este a su vez convoque a la Asamblea General

### **Anexo 1 “Modificación 3 Clausulas Contrato de Fiducia”**

de Tenedores de conformidad con la cláusula 7 del presente Contrato y dentro del marco de esta reunión, informe a los Tenedores sobre los términos de dicha cesión, así como del concepto de la banca de inversión y del pronunciamiento de la calificadora; (ii) notificar al Ministerio de Hacienda sobre la referida cesión; y (iii) publicar el concepto de redimensionamiento, las condiciones de la cesión de los Derechos Económicos Excedentes al Originador y el pronunciamiento de la calificadora a través del mecanismo de Información Relevante. En caso de que el modelo financiero y los documentos que se sometan a la Calificadora, impliquen un cambio en la calificación en los Títulos, la Fiduciaria se abstendrá de ejecutar el Redimensionamiento recomendado por la banca de inversión, y por tanto dicha calificación deberá permanecer en reserva. No obstante, deberá notificar al mercado por medio del mecanismo de Información Relevante que ha realizado el proceso de redimensionamiento de la deuda, y que con base al mismo no se procederá a hacer cesión alguna. En dicho evento, la banca de inversión podrá ajustar los parámetros del Concepto de Redimensionamiento y presentárselos de nuevo a la Calificadora, a través de la Fiduciaria. La Fiduciaria podrá someter de nuevo los cambios en la estructura a la Calificadora para que esta evalúe la calificación de los Títulos y en el evento en que dicha *calificación se mantenga, lo publicará oficialmente con la SFC y la Fiduciaria procederá a hacer la cesión aquí indicada junto con las notificaciones referidas.*

[...]

*Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en el literal (w)(a) de la presente cláusula, la banca de inversión encargada de emitir el Concepto de Redimensionamiento deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser contratada: (i) haber participado como estructurador en al menos tres (3) emisiones de títulos de renta fija en Colombia, cuya primera colocación se haya efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de contratación y cuya sumatoria de los valores efectivamente colocados sea superior a un (1) billón de pesos; y (ii) haber participado como estructurador en al menos una (1) titularización de títulos de contenido crediticio en el mercado principal originados a partir de la transferencia de flujos futuros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de contratación*

## ASPECTOS ESPECIALES DEL ADICIONAL-MODIFICATORIO 03

### AL CONTRATO 1146-21

#### ASPECTOS PUNTUALES DEL ADICIONAL MODIFICATORIO-03

Teniendo en cuenta la solicitud de modificación del **Contrato 1146 de 2021**, de diciembre de 2022, suscrita por la Subgerente Económica de Transmilenio S.A., quien además es la supervisora del contrato, como los demás documentos anexos que hacen parte del presente modificatorio, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** SE MODIFICA la Sección 1.0a Modificación a la Sección 5.06 Cuenta de Recaudo de los Flujos de los Derechos Económicos, como consta en el documento denominado **ANEXO 1 “Modificación 3 Clausulas Contrato de Fiducia”**, que hace parte del presente modificatorio.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** SE MODIFICA los literales (w)(a) y (w)(d) y adición del párrafo a la Sección 8.02 Obligaciones de la Fiduciaria como Agente de Manejo, según lo estipulado en el documento denominado **ANEXO 1 “Modificación 3 Clausulas Contrato de Fiducia”**, que hace parte del presente modificatorio.

**CLÁUSULA TERCERA:** NOTIFICAR A LA ASEGURADOR SOBRE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II del adicional modificatorio No. 3, notificar, comunicar a la ASEGURADORA, las modificaciones realizadas al contrato, con el fin de que tenga conocimiento de los ajustes realizados.

**CLÁUSULA CUARTA:** RATIFICACIÓN. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos, parámetros, clausulas, lineamientos, aspectos y condiciones del contrato inicial, no modificados mediante la presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. En el evento que en el **Contrato 1146 de 2021** se encuentre un dato, información o lineamiento contrario a lo señalado en el presente adicional, prevalecerá el texto de los cambios aquí indicados.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.  
**PARÁGRAFO:** Hacen parte Integral del presente adicional, todos los documentos que dieron origen al mismo.



Búsqueda Mis procesos

Escritorio → Menú → Administración de contratos → VER MODIFICACIÓN

- 1 Modificación del contrato
- 2 Información general
- 3 Condiciones
- 4 Bienes y servicios
- 5 Documentos del Proveedor
- 6 Documentos del contrato
- 7 Información presupuestal
- 8 Ejecución del Contrato
- 9 Modificaciones del Contrato
- 10 Incumplimiento

### VER MODIFICACIÓN

| Documento  | Nombre del documento   | Detalle                   |
|--|--|---------------------------|
| Correo Solicitud Modifi-CTO1146-21-Corficolombiana.pdf                         | Correo Solicitud Modifi-CTO1146-21-Corficolombiana.pdf                         | <a href="#">(detalle)</a> |
| Solicitud de modificacio n CTO1146-21 OTROSI 4 FINAL.pdf                       | Solicitud de modificacio n CTO1146-21 OTROSI 4 FINAL.pdf                       | <a href="#">(detalle)</a> |
| ANEXO 1 del MODIFICATORIO 4-CTO1146-21 VF.pdf                                  | ANEXO 1 del MODIFICATORIO 4-CTO1146-21 VF.pdf                                  | <a href="#">(detalle)</a> |
| ANEXO 2. Documento de respuesta Superfinanciera.pdf                            | ANEXO 2. Documento de respuesta Superfinanciera.pdf                            | <a href="#">(detalle)</a> |
| LINEAMIENTOS ESPECIALES MIFICATORIO-ADICIONAL-4-CTO1146-21-corficolombiana.pdf | LINEAMIENTOS ESPECIALES MIFICATORIO-ADICIONAL-4-CTO1146-21-corficolombiana.pdf | <a href="#">(detalle)</a> |

**Detalles de la modificación**

**Cambios de la Entidad Estatal**

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- + El documento LINEAMIENTOS ESPECIALES MIFICATORIO-ADICIONAL-4-CTO1146-21-corficolombiana.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- + El documento ANEXO 1 del MODIFICATORIO 4-CTO1146-21 VF.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

**Reconocido por el proveedor** *JUAN DIEGO DURAN HERNANDEZ 21-03-2023 17:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

**Cambios del proveedor**

Sin cambios...

**Reconocido por la Entidad Estatal** *JORGE ENRIQUE OCHOA CELY 16-03-2023 16:32 (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito*  
*MARCOS ANTONIO ATAYA SARAY 16-03-2023 16:30 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

[Cancelar](#)

Buscar Ayuda

Evaluación de la Entidad Estatal >

Evaluación de la Entidad Estatal >

para de Colombia (SFC), de 2023, realizó nuevas contrato No. 1145 de 2021 del la sociedad calificador de la documentos que sustentan el documento aclarando varios o como su anexo respectivo.

## **Sección 1.0a Modificación a los literales(w)(a) y (w)(d) de la Sección 8.02 Obligaciones de la Fiduciaria como Agente de Manejo**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifican los literales(w)(a) y (w)(d) de la Sección 8.02, de la siguiente manera:

*(w)(a) Dentro del mes siguiente a la Fecha Efectiva de la Última Colocación, la Fiduciaria deberá contratar, por instrucción del Originador (cuya instrucción podrá ser dada antes de la Fecha Efectiva de la Última Colocación) (i) una banca de inversión que cumpla con los criterios de elegibilidad relacionados en el párrafo de esta sección (en caso de que no esté contratada en dicho momento) para realizar el Redimensionamiento de la Titularización con el propósito de determinar si se van a utilizar el 100% de las Vigencias Futuras cedidas para el Servicio a la Deuda, Gastos de Operación, Costos de la Emisión, Reserva o para cubrir los Componentes Elegibles que sean necesarios para sostener la estructura de la Titularización; y (ii) la calificadora con la cual se mantenga vigente la calificación de los Títulos en el mercado para que realice una evaluación crediticia (conocido en el mercado como rating assesment service "RAS", o rating evaluation service "RES") de hasta dos modelos o escenarios hipotéticos, a discreción del Originador, a ser presentados por la banca de inversión en donde se evalúen las eventuales condiciones crediticias de dicho modelo, el cual se le deberá presentar a la calificadora contratada. En el caso en el que la banca de inversión, con base en su evaluación y en la evaluación crediticia de la calificadora, considere que no hay detrimento crediticio en la estructura por la realización del Redimensionamiento de la Titularización, podrá recomendarlo al Originador, quien sólo en este caso podrá decidir y dar la instrucción a la Fiduciaria de proceder con el mismo en los términos planteados por la banca de inversión. En caso contrario, el Originador notificará a la Fiduciaria que se abstendrá de ejecutar el Redimensionamiento recomendado por la banca de inversión, y deberá notificar al mercado por medio del mecanismo de Información Relevante que ha realizado el proceso de redimensionamiento de la deuda, y que con base al mismo no se procederá a hacer cesión alguna.*

*(w)(d) En caso de que se lleve a cabo el Redimensionamiento de la Titularización, la Fiduciaria procederá a ceder los Derechos Económicos Excedentes al Originador y en la misma fecha deberá: (i) notificar al Representante Legal de los Tenedores, para que este a su vez convoque a la Asamblea General de Tenedores de conformidad con la cláusula 7 del presente Contrato y dentro del marco de esta reunión, informe a los Tenedores sobre los términos de dicha cesión, así como del concepto de la banca de inversión y la evaluación extraordinaria de la calificación que sea publicada por la Calificadora; (ii) notificar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la referida cesión; (iii) notificar a la calificadora sobre el Redimensionamiento; y (iv) publicar como información relevante el concepto de Redimensionamiento y las condiciones de la cesión de los Derechos Económicos Excedentes al Originador.*

*Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en el literal (w)(a) de la presente cláusula, la banca de inversión encargada de emitir el Concepto de Redimensionamiento*

*deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser contratada: (i) haber participado como estructurador en al menos tres (3) emisiones de títulos de renta fija en Colombia, cuya primera colocación se haya efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de contratación y cuya sumatoria de los valores efectivamente colocados sea superior a un (1) billón de pesos: y (ii) haber participado como estructurador en al menos una (1) titularización de títulos de contenido crediticio en el mercado principal originados a partir de la transferencia de flujos futuros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de contratación.*

## **Sección 1.0b Modificación de la Sección 9.02 Comisión de Estructuración**

A partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, se modifica el literal (i) de la Sección 9.02, de la siguiente manera:

*[...]*

*Esta Comisión de Estructuración se pagará cuando la Fiduciaria complete las siguientes actividades:*

- (a) Constituir y entregar a satisfacción de Transmilenio las pólizas de seguros de cumplimiento conforme a lo previsto en este Contrato de Fiducia.*
- (b) Firma del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas indicadas en el literal anterior.*
- (c) Presentación del proyecto de Manual Operativo por parte de la Fiduciaria a Transmilenio para su revisión.*
- (d) Adopción del Manual Operativo.*
- (e) Presentar al Supervisor la documentación necesaria para acreditar el requisito de personal mínimo necesario exigido para cumplir con el equipo de trabajo solicitado. La composición del equipo mínimo, así como la forma de acreditar su formación académica y experiencia, está descrito en del Anexo D de este Contrato.*
- (f) Suscribir el acuerdo de confidencialidad que sea entregado por Transmilenio a la Fiduciaria. La Fiduciaria deberá conocer y respetar la Política y Código de Integridad de Transmilenio.*
- (g) Revisión de la estructura de Titularización a ser llevada a cabo a través del Patrimonio Autónomo Emisor, según sea presentada por Transmilenio y el Agente Estructurador.*
- (h) Revisión, negociación y suscripción, en lo que sea aplicable a la Fiduciaria actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Emisor y Agente de Manejo, del Contrato de Fiducia, el*

*contrato de colocación, contrato con el representante de Tenedores de Títulos, el contrato de custodia y administración de los Títulos con Deceval y cualquier otro contrato u operación conexas o documento necesario para que el Patrimonio Autónomo pueda llevar a cabo la Emisión.*

- (i) Realización de trámites para la inscripción del Patrimonio Autónomo Emisor y los Títulos en el RNVE y de los Títulos en la BVC o recibir en las cuentas del Patrimonio Autónomo el primer desembolso de los Recursos de la Financiación.*
- (j) Revisión, negociación y suscripción del contrato de crédito, documentos de garantía y cualquier otro documento necesario para obtener el Financiamiento.*
- (k) Informe de actividades al Supervisor, en donde se presente cada una de las actividades anteriormente descritas.*

*[...]*



PROSPECTO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

***B. ACUERDO DE CESIÓN***

09 de septiembre de 2021, Bogotá D.C.

## ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

El presente acuerdo de cesión de derechos económicos (el "ACUERDO"), se suscribe entre:

- (i) La Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., una sociedad pública por acciones dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, identificada con el Nit No. 830.063.506-6, representada por Felipe Andrés Augusto Ramírez Buitrago en su calidad de representante legal, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.80.769.672, nombrado mediante Decreto 005 de 2020 y según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta como Anexo 1 de este ACUERDO ("CEDENTE" o "TMSA");
- (ii) La Fiduciaria Corficolombiana S.A. una sociedad comercial anónima y sociedad fiduciaria (la "FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA"), actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (el "CESIONARIO" o el "PA EMISOR"), identificado con Nit No. 800.256.769-6, representada por Juan Diego Duran Hernandez en su calidad de representante legal, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.7.720.992, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta como Anexo 2 de este ACUERDO; y

Que las Partes celebran el presente ACUERDO con fundamento en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- (i) El 14 de noviembre de 2018, TMSA, la Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Transporte (en adelante, la "NACIÓN") y Bogotá Distrito Capital, representado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Secretaria Distrital de Movilidad, la Secretaria Distrital de Hacienda (en adelante, el "DISTRITO") suscribieron el convenio de cofinanciación No. 002 de 2018 (el "CONVENIO DE COFINANCIACIÓN"), el cual tiene por objeto definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la NACIÓN y el DISTRITO concurrirán a la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación de las Troncales alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali

descritas en el documento CONPES 3945 de 2018 de la Primera Línea del Metro de Bogotá del tramo 1 (el "PROYECTO").

- (ii) De acuerdo con lo previsto en la sección 2.2. del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN, la NACIÓN se comprometió a la asunción de vigencias futuras (las "VIGENCIAS FUTURAS") por la suma de CUATRO BILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$4.019.614.027.543) pesos constantes de 2017, los cuales serán aportados con cargo al presupuesto de las vigencias de 2020 a 2038 (los "APORTES DE LA NACIÓN"), para el desarrollo y financiación del PROYECTO según se detalla a continuación:

| Año          | Pagos Nación (pesos constantes de 2017) |
|--------------|---|
| 2020         | 11.410.781.072                          |
| 2021         | 20.312.000.000                          |
| 2022         | 112.751.000.000                         |
| 2023         | 83.199.740.921                          |
| 2024         | 149.959.017.705                         |
| 2025         | 218.118.806.990                         |
| 2026         | 234.097.245.355                         |
| 2027         | 257.843.927.702                         |
| 2028         | 283.391.803.608                         |
| 2029         | 270.299.820.142                         |
| 2030         | 270.299.820.142                         |
| 2031         | 270.299.820.142                         |
| 2032         | 270.299.820.142                         |
| 2033         | 270.299.820.142                         |
| 2034         | 270.299.820.142                         |
| 2035         | 270.299.820.142                         |
| 2036         | 270.299.820.142                         |
| 2037         | 270.299.820.142                         |
| 2038         | 215.831.322.912                         |
| <b>TOTAL</b> | <b>4.019.614.027.543</b>                |

- (iii) De acuerdo con lo previsto en la sección 4.1. del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN, el giro de los APORTES DE LA NACIÓN, en virtud de las VIGENCIAS FUTURAS comprometidas al PROYECTO, implica la transferencia efectiva de dichos



aportes por parte de la NACIÓN para la financiación del proyecto a TMSA a través de un encargo fiduciario.

- (iv) De acuerdo con lo previsto en la sección 4.2 del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN y para efectos de recibir los APORTES DE LA NACIÓN, TMSA y la Fiduciaria Colpatría S.A. suscribieron el 26 de octubre de 2020 un contrato con el objeto de constituir un encargo fiduciario de administración, fuente de pago y pagos (el "Contrato de Encargo Fiduciario"), mediante el cual se constituyó el encargo fiduciario denominado TA – PLMB a través del cual TMSA recibirá los APORTES DE LA NACIÓN, en virtud de las VIGENCIAS FUTURAS comprometidas para el PROYECTO (el "ENCARGO FIDUCIARIO").
- (v) De conformidad con el concepto emitido por la Subgerencia Económica de TMSA con radicado No.2019IE1620 del 29 de marzo de 2019, el esquema de financiación más favorable para el desarrollo del PROYECTO por parte de TMSA, es la titularización (la "TITULARIZACIÓN") de los flujos dinerarios derivados de la cesión de los derechos económicos de las VIGENCIAS FUTURAS comprometidas para el PROYECTO y materializadas a través de los APORTES DE LA NACIÓN al ENCARGO FIDUCIARIO (los "DERECHOS ECONÓMICOS").
- (vi) Que TMSA también podrá celebrar cualquier endeudamiento temporal o crédito puente para financiar el desarrollo del PROYECTO mientras se lleva a cabo la colocación, en el mercado público de valores, del primer lote de la TITULARIZACIÓN (el "CRÉDITO PUENTE").
- (vii) Para efectos de realizar la TITULARIZACIÓN, TMSA y la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA están suscribiendo, en la fecha de celebración de este ACUERDO, un contrato de fiducia (el "CONTRATO DE FIDUCIA") a través del cual la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA se obliga, entre otros, a actuar como agente de manejo en el marco de la TITULARIZACIÓN y se constituye el PA EMISOR, el cual actuará como emisor de la TITULARIZACIÓN.
- (viii) Que en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA y con el fin de poder aportar los DERECHOS ECONÓMICOS al PA EMISOR, es necesario que (i) el CEDENTE haga una cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS al PA EMISOR; y (ii) otorgue una instrucción irrevocable a la Fiduciaria Colpatría S.A., en calidad de vocera y administradora del



ENCARGO FIDUCIARIO para la ejecución de dicha cesión (la "INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE").

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes suscriben el presente ACUERDO, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Artículo I. Definiciones

Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en este ACUERDO, tendrán el significado asignado a dichos términos en el CONTRATO DE FIDUCIA.

### Artículo II. OBJETO y Notificación

#### Sección 2.01 Objeto

En virtud del presente ACUERDO y de conformidad con lo previsto en el CONTRATO DE FIDUCIA y en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, el CEDENTE cede irrevocablemente al PA EMISOR los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS comprometidas para el PROYECTO entre los años 2021 y 2038 y que sean recibidas a través de los APORTES DE LA NACIÓN en el ENCARGO FIDUCIARIO en las vigencias fiscales correspondientes, según lo establecido en la sección 2.2. del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN (la "CESIÓN"). Para efectos de claridad, las Partes acuerdan expresamente que por medio del presente ACUERDO se instrumentaliza la obligación en cabeza del CEDENTE de ceder los DERECHOS ECONÓMICOS a favor del PA EMISOR.

#### Sección 2.02 Notificación de la Cesión

El CEDENTE y el CESIONARIO, mediante la suscripción del presente ACUERDO y de acuerdo con los artículos 1959, 1960 y 1961 del Código Civil, se obligan a notificar por escrito la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS a la NACIÓN, con copia a la Fiduciaria Colpatria S.A. actuando en calidad de fiduciaria bajo el ENCARGO FIDUCIARIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente ACUERDO y siguiendo el formato establecido en el Anexo 3 de este ACUERDO (la "NOTIFICACIÓN DE CESIÓN"). La NACIÓN- Ministerio de Hacienda y Crédito Público por su parte, dará acuse de recibo de la NOTIFICACIÓN DE CESIÓN y aceptará expresamente la CESIÓN en términos sustancialmente similares al formato de carta de aceptación de la CESIÓN que se adjunta como Anexo 4 de este ACUERDO y que produzca los efectos de oponibilidad establecidos en la ley (la "Carta de Aceptación de la CESIÓN").

La NOTIFICACIÓN DE CESIÓN deberá contener, por lo menos (i) la notificación sobre la celebración del CONTRATO DE FIDUCIA; (ii) la notificación sobre la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS

R-DA-006 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4824304



Página 4 de 10



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



a favor del PA EMISOR a través de este ACUERDO, y (ii) llevar adjunta una copia de este ACUERDO y del CONTRATO DE FIDUCIA.

### **Artículo III. Responsabilidad Y OTRAS OBLIGACIONES**

#### **Sección 3.01 Responsabilidad de TMSA**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1965 del Código Civil, TMSA responderá por la existencia y validez de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos y el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente ACUERDO, el Contrato de ENCARGO FIDUCIARIO y el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN que sean necesarias para la transferencia efectiva de los DERECHOS ECONÓMICOS al PA EMISOR. Sin perjuicio de lo anterior, TMSA no será responsable del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la NACIÓN y el DISTRITO. En todo caso, TMSA seguirá siendo responsable de las obligaciones que expresamente adquirió en virtud del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN y el CONTRATO DE FIDUCIA.

#### **Sección 3.02 Estipulación en favor de los Tenedores de Títulos y del acreedor del Crédito Puente**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1506 del Código Civil, TMSA reconoce y acepta que la CESIÓN y el presente ACUERDO constituyen una estipulación irrevocable en favor de los acreedores del CRÉDITO PUENTE y los tenedores de los Títulos emitidos bajo la TITULARIZACIÓN (los "TENEDORES DE TÍTULOS"), proporcional al monto de las acreencias a su favor. Conforme con lo anterior, la estipulación irrevocable aquí prevista se entenderá aceptada por los TENEDORES DE TÍTULOS a partir de la fecha en que los mismos suscriban Títulos objeto de la TITULARIZACIÓN en los términos de los Documentos de la Emisión, y del acreedor del CRÉDITO PUENTE en el día en que se firme el respectivo contrato de crédito.

Teniendo en cuenta lo previsto en esta sección, la presente CESIÓN y el presente ACUERDO sólo podrán ser modificados por las Partes, previa aceptación expresa de: (i) la asamblea general de TENEDORES DE TÍTULOS (la "ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES") en los términos de los Documentos de la Emisión, particularmente, del prospecto de información de la TITULARIZACIÓN; y (ii) el acreedor del CRÉDITO PUENTE.

En caso de no llevarse a cabo la TITULARIZACIÓN, pero haberse adquirido el CRÉDITO PUENTE, la presente CESIÓN y el presente ACUERDO sólo podrá ser modificado con la previa aceptación expresa del acreedor del CRÉDITO PUENTE.

#### **Sección 3.03 Libertad y saneamiento**

El CEDENTE declara y de dicha declaración se hará responsable, que los DERECHOS ECONÓMICOS no han sido enajenados por actos o contratos anteriores a la fecha de firma del

R-DA-006 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4824304



Página 5 de 10



presente ACUERDO, ni prometidos en venta y se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen y/o limitación de dominio. En todo caso, el CEDENTE se obliga para con el CESIONARIO a responder directamente y conforme a las leyes aplicables, por la evicción y los vicios redhibitorios que puedan afectar los DERECHOS ECONÓMICOS. Esta obligación del CEDENTE se establece en favor del CESIONARIO, los TENEDORES DE TÍTULOS y el acreedor del CRÉDITO PUENTE, sin perjuicio de los derechos, acciones y privilegios que por esta causa puedan ejercer de acuerdo con lo previsto en Sección 3.02. del presente ACUERDO.

Así mismo, el CEDENTE manifiesta que a la fecha de firma del presente ACUERDO no tiene conocimiento de demandas, perturbaciones, reclamaciones, pleitos pendientes, solicitudes de tribunal de arbitramento, requerimientos de autoridades de control formuladas con relación los DERECHOS ECONÓMICOS y/o en su contra, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos bajo el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN.

#### **Sección 3.04 Solicitudes de Desembolso de los Aportes de la Nación**

TMSA se compromete a hacer las solicitudes de desembolso de los APORTES DE LA NACIÓN (“SOLICITUD DE DESEMBOLSO”) dentro de los primeros tres (3) meses de cada vigencia fiscal, es decir a más tardar el 31 de marzo de cada año (la “Fecha Máxima de Solicitud de Desembolso”). Para lo anterior, TMSA deberá hacer la SOLICITUD DE DESEMBOLSO al Ministerio de Transporte de acuerdo con lo previsto en la sección 6.3 (h) del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN. Para este efecto, la SOLICITUD DE DESEMBOLSO de TMSA, deberá estar acompañada de: (i) la certificación de elegibilidad suscrita por el representante legal de TMSA, (ii) el Plan Operativo Anual de Inversiones (acompañado del programa de flujos) como documento de planeación, en el cual se reflejen las necesidades de caja concordantes con los desembolsos contemplados en la estructuración financiera.

#### **Sección 3.05 INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE**

TMSA se compromete de manera concurrente a la firma del presente ACUERDO, a suscribir la INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE, en virtud de la cual ordena a Fiduciaria Colpatria S.A., actuando en calidad de fiduciaria bajo el ENCARGO FIDUCIARIO, a transferir todos los flujos de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos que se reciban en la Cuenta No. 0032971131 de Scotiabank Colpatria, del ENCARGO FIDUCIARIO a la Cuenta de Recaudo del PA EMISOR.

#### **Sección 3.06 CONCERTACIÓN PREVIA PARA LA EMISIÓN DE LOTES**

TMSA concertará con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera previa a la emisión de cualquier lote, sobre la conveniencia de emitir dichos lotes. En caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público considere que no es conveniente emitir un lote en un momento determinado, TMSA se abstendrá de instruir al PA EMISOR para emitir el lote correspondiente hasta tanto haya un acuerdo nuevo con el con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para hacerlo.

#### Artículo IV. Misceláneos

##### Sección 4.01 Modificaciones y renunciaciones

Cualquier modificación o renuncia a cualquier disposición de este ACUERDO y cualquier autorización a una renuncia por parte de cualquiera de las Partes, requerirá (i) la autorización escrita y expresa de las Partes de este ACUERDO, y (ii) de acuerdo con lo previsto en la Sección 3.02 del presente ACUERDO (a) a partir de la fecha de suscripción de los Títulos objeto de la TITULARIZACIÓN, la aceptación expresa y previa de la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES, en los términos de los Documentos de la Emisión, y (b) a partir de la firma del respectivo contrato de crédito, la aceptación expresa y previa del acreedor del CRÉDITO PUENTE.

##### Sección 4.02 Notificaciones

Las Partes recibirán las notificaciones en las siguientes direcciones:

(i) **EI CEDENTE:**

Atención: Subgerente Económica(o)  
Dirección: Av. Eldorado N-. 69 - 76 Edificio Elemento i  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Teléfono: 2203000  
Correo electrónico: [catalina.villa@transmilenio.gov.co](mailto:catalina.villa@transmilenio.gov.co); [correspondencia@transmilenio.gov.co](mailto:correspondencia@transmilenio.gov.co)

(ii) **EI CESIONARIO:**

Atención: Gerente Regional Bogotá  
Dirección: Carrera 13 # 26 – 45 piso 14  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Teléfono: 3538700  
Correo electrónico: [juan.duran@fiduciariacorficolombiana.com](mailto:juan.duran@fiduciariacorficolombiana.com)

Las notificaciones que se produzcan bajo el presente ACUERDO se considerarán efectuadas en las siguientes fechas:

1. Si se entregan personalmente, en la fecha de entrega.
2. Si se envían por correo certificado, en la fecha de entrega que sea certificada por la correspondiente empresa de correos.
3. Si se envían por correo electrónico, en la fecha de la transmisión, según conste en el correspondiente comprobante de envío.

R-DA-006 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4824304



Página 7 de 10



Todo cambio de dirección o de correo electrónico será notificado por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Mientras no se comuniquen una dirección o un correo electrónico nuevo, todas las notificaciones, correspondencia, informes y demás documentación que de acuerdo con el ACUERDO deba enviarse a la otra parte se entenderá válidamente surtida, enviada y recibida, para todos los efectos, en la dirección que en ese momento se tenga registrada.

#### **Sección 4.03 Jurisdicción aplicable**

El presente ACUERDO se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

En el evento en que surja cualquier disputa entre las Partes, en conexión con, derivada de o relacionada con las disposiciones del presente ACUERDO, y que tal disputa no sea resuelta de común acuerdo dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito sobre la misma, cada una de las Partes se somete expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de Jueces de la República de Colombia, para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con el presente ACUERDO.

#### **Sección 4.04 Nulidad Parcial**

Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con la Ley Aplicable, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la disposición que hubiera sido afectada.

#### **Sección 4.05 Restitución de los Derechos Económicos**

Cuando se hayan pagado integralmente las obligaciones de la TITULARIZACIÓN y del CRÉDITO PUENTE y se hayan satisfecho la totalidad de las obligaciones a cargo del PA EMISOR, los DERECHOS ECONÓMICOS, si los hubiere, serán restituidos al CEDENTE por parte del CESIONARIO.

[sigue página de firmas]



El presente ACUERDO se suscribe en la fecha establecida en la portada del mismo.

Por el CEDENTE \_\_\_\_\_

**Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.**

Nombre: FELIPE ANDRES AUGUSTO RAMILREZ BUITRAGO

Calidad: Representante legal

C.C. No. 80.769.672

El presente ACUERDO se suscribe en la fecha establecida en la portada del mismo.

Por el CESIONARIO \_\_\_\_\_

**Fiduciaria Corficolombiana S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C.**

Nombre: JUAN DIEGO DURAN HERNANDEZ

Calidad: Representante legal – Gerente Regional Bogotá

C.C. No. 7.720.992



Aprobó para TRANSMILENIO S.A.:  
**Ana Catalina Villa Doutreligne**  
Subgerente Económica



R-DA-006 enero de 2020  
**10**

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Eldorado No. 69 - 70  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
información: línea 4824304



Página 10 de





PROSPECTO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

***C. NUEVO ACUERDO DE CESIÓN***

07 de diciembre de 2021

## ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

El presente acuerdo de cesión de derechos económicos (el "ACUERDO"), se suscribe entre:

- (i) La Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., una sociedad pública por acciones dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, identificada con el Nit No. 830.063.506-6, representada por Felipe Andrés Augusto Ramírez Buitrago en su calidad de representante legal, como Gerente General, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.769.672, nombrado mediante Decreto 005 de 2020 y según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta como Anexo 1 de este ACUERDO ("CESIONARIO" o "TMSA");
- (ii) La Fiduciaria Corficolombiana S.A. una sociedad comercial anónima y sociedad fiduciaria (la "FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA"), actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Emisor de la Titularización para la Financiación de las Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (el "CEDENTE" o el "PA EMISOR"), identificado con Nit No. 800.256.769-6, representada por *Juan Diego Duran Hernandez* en su calidad de representante legal, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.720.992, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta como Anexo 2 de este ACUERDO; y

Que las Partes celebran el presente ACUERDO con fundamento en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

(i) El 14 de noviembre de 2018, TMSA, la Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Transporte (en adelante, la "NACIÓN") y Bogotá Distrito Capital, representado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Secretaria Distrital de Movilidad, la Secretaria Distrital de Hacienda (en adelante, el "DISTRITO") suscribieron el convenio de cofinanciación No. 002 de 2018 (el "CONVENIO DE COFINANCIACIÓN"), el cual tiene por objeto definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la NACIÓN y el DISTRITO concurrirán a la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte

masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación de las Troncales alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali descritas en el documento CONPES 3945 de 2018 de la Primera Línea del Metro de Bogotá del tramo 1 (el “PROYECTO”).

(ii) De acuerdo con lo previsto en la sección 2.2. del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN, la NACIÓN se comprometió a la asunción de vigencias futuras (las “VIGENCIAS FUTURAS”) por la suma de CUATRO BILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$4.019.614.027.543) pesos constantes de 2017, los cuales serán aportados con cargo al presupuesto de las vigencias de 2020 a 2038 (los “APORTES DE LA NACIÓN”), para el desarrollo y financiación del PROYECTO según se detalla a continuación:

| Año          | Pagos Nación (pesos constantes de 2017) |
|--------------|---|
| 2020         | 11.410.781.072                          |
| 2021         | 20.312.000.000                          |
| 2022         | 112.751.000.000                         |
| 2023         | 83.199.740.921                          |
| 2024         | 149.959.017.705                         |
| 2025         | 218.118.806.990                         |
| 2026         | 234.097.245.355                         |
| 2027         | 257.843.927.702                         |
| 2028         | 283.391.803.608                         |
| 2029         | 270.299.820.142                         |
| 2030         | 270.299.820.142                         |
| 2031         | 270.299.820.142                         |
| 2032         | 270.299.820.142                         |
| 2033         | 270.299.820.142                         |
| 2034         | 270.299.820.142                         |
| 2035         | 270.299.820.142                         |
| 2036         | 270.299.820.142                         |
| 2037         | 270.299.820.142                         |
| 2038         | 215.831.322.912                         |
| <b>TOTAL</b> | <b>4.019.614.027.543</b>                |

(iii) De acuerdo con lo previsto en la sección 4.1. del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN, el giro de los APORTES DE LA NACIÓN, en virtud de las VIGENCIAS FUTURAS comprometidas al PROYECTO, implica la transferencia efectiva de dichos aportes

por parte de la NACIÓN para la financiación del proyecto a TMSA a través de un encargo fiduciario.

(iv) De acuerdo con lo previsto en la sección 4.2 del CONVENIO DE COFINANCIACIÓN y para efectos de recibir los APORTES DE LA NACIÓN, TMSA y la Fiduciaria Colpatria S.A. suscribieron el 26 de octubre de 2020 un contrato con el objeto de constituir un encargo fiduciario de administración, fuente de pago y pagos (el "CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO"), mediante el cual se constituyó el encargo fiduciario denominado TA – PLMB a través del cual TMSA recibirá los APORTES DE LA NACIÓN, en virtud de las VIGENCIAS FUTURAS comprometidas para el PROYECTO (el "ENCARGO FIDUCIARIO").

(v) De conformidad con el concepto emitido por la Subgerencia Económica de TMSA con radicado No.2019IE1620 del 29 de marzo de 2019, el esquema de financiación más favorable para el desarrollo del PROYECTO por parte de TMSA, es la titularización (la "TITULARIZACIÓN") de los flujos dinerarios derivados de la cesión de los derechos económicos de las VIGENCIAS FUTURAS comprometidas para el PROYECTO y materializadas a través de los APORTES DE LA NACIÓN al ENCARGO FIDUCIARIO (los "DERECHOS ECONÓMICOS").

(vi) Que TMSA también podrá celebrar cualquier endeudamiento temporal o crédito puente para financiar el desarrollo del PROYECTO mientras se lleva a cabo la colocación, del primer lote de la TITULARIZACIÓN en el mercado público de valores (el "CRÉDITO "PUENTE"").

(vii) Para efectos de realizar la TITULARIZACIÓN, TMSA y la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA suscribieron el 8 de septiembre de 2021, un contrato de fiducia (el "CONTRATO DE FIDUCIA") a través del cual la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA se obligó, entre otros, a actuar como agente de manejo en el marco de la TITULARIZACIÓN y se constituyó el PA EMISOR, el cual actuará como emisor de la TITULARIZACIÓN.

(viii) Que en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA y con el fin de poder aportar los DERECHOS ECONÓMICOS al PA EMISOR, fue necesario que (i) TMSA hiciera una cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS al PA EMISOR; y (ii) otorgara una instrucción irrevocable a la Fiduciaria Colpatria S.A., en calidad de vocera y administradora del ENCARGO FIDUCIARIO para la ejecución de dicha cesión (la "INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE").

(ix) Que el día 9 de septiembre de 2021, se realizó la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS por parte de TMSA al PA EMISOR, por lo que, hasta antes de la fecha de suscripción de este ACUERDO, el PA EMISOR era el propietario de la totalidad de los DERECHOS ECONÓMICOS.

(x) Que el día 12 de noviembre 2021, se celebró una modificación al CONTRATO DE FIDUCIA en virtud de la cual se aclaró que los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS que se ceden al PATRIMONIO AUTÓNOMO, serán efectuados hasta por los montos indicados en el Anexo E (*Vigencias Futuras del Patrimonio Autónomo*) del CONTRATO DE FIDUCIA (el “OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA”).

(xi) Que teniendo en cuenta el objetivo del OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA, el PA EMISOR cederá a TMSA los montos de los DERECHOS ECONÓMICOS indicados en el Anexo 4 (DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA) de este ACUERDO (los “DERECHOS ECONÓMICOS DE TMSA”).

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las PARTES suscriben el presente ACUERDO, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Artículo I. DEFINICIONES

Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en este ACUERDO, tendrán el significado asignado a dichos términos en el CONTRATO DE FIDUCIA.

### Artículo II. OBJETO Y NOTIFICACIÓN

#### Sección 2.01 Objeto

En virtud del presente ACUERDO y de conformidad con lo previsto en el CONTRATO DE FIDUCIA, el OTROSÍ AL CONTRATO DE FIDUCIA y en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, el CEDENTE cede irrevocablemente al CESIONARIO los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS, por los montos indicados en el ANEXO 4 (DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA) del presente ACUERDO.

#### Sección 2.02 Notificación de la Cesión

El CEDENTE y el CESIONARIO, mediante la suscripción del presente ACUERDO y de acuerdo con los artículos 1959, 1960 y 1961 del Código Civil, se obligan a notificar por escrito la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS por los montos indicados en

el ANEXO 4 (DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA) del presente ACUERDO a la NACIÓN, con copia a la Fiduciaria Colpatria S.A. actuando en calidad de fiduciaria bajo el ENCARGO FIDUCIARIO y siguiendo el formato establecido en el Anexo 3 de este ACUERDO (la “NOTIFICACIÓN DE CESIÓN”).

La NOTIFICACIÓN DE CESIÓN deberá contener, por lo menos (i) la notificación sobre la celebración del CONTRATO DE FIDUCIA y del OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DE FIDUCIA; (ii) la notificación sobre la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS por los montos indicados en el ANEXO 4 (DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA) del presente ACUERDO a favor del CESIONARIO a través de este ACUERDO, y (ii) llevar adjunta una copia de este ACUERDO, del CONTRATO DE FIDUCIA y del OTROSÍ NO. 1 DEL CONTRATO DE FIDUCIA.

### Artículo III. RESPONSABILIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES

#### Sección 3.01 Libertad y saneamiento

El CEDENTE declara y de dicha declaración se hará responsable, que los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS establecidos en el ANEXO 4 (DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA) del presente ACUERDO no han sido enajenados por actos o contratos anteriores a la fecha de firma del presente ACUERDO, ni prometidos en venta y se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen y/o limitación de dominio. En todo caso, el CEDENTE se obliga para con el CESIONARIO a responder directamente y conforme a las leyes aplicables, por la evicción y los vicios redhibitorios que puedan afectar los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS establecidos en el ANEXO 4 (DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA) del presente ACUERDO.

Así mismo, el CEDENTE manifiesta que a la fecha de firma del presente ACUERDO no tiene conocimiento de demandas, perturbaciones, reclamaciones, pleitos pendientes, solicitudes de tribunal de arbitramento, requerimientos de autoridades de control formuladas con relación los DERECHOS ECONÓMICOS de las VIGENCIAS FUTURAS DE TMSA establecidos en el ANEXO 4 (DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA) del presente ACUERDO y/o en su contra, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones del presente ACUERDO.

### Artículo IV. MISCELÁNEOS

Sección 4.01 Modificaciones y renunciaciones

Cualquier modificación o renuncia a cualquier disposición de este ACUERDO y cualquier autorización a una renuncia por parte de cualquiera de las Partes, requerirá la autorización escrita y expresa de las Partes de este ACUERDO.

Sección 4.02 Notificaciones

Las Partes recibirán las notificaciones en las siguientes direcciones:

(i) EL CEDENTE:

Atención: Gerente Regional Bogotá]  
Dirección: Carrera. 13 #26-45 piso 14  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Teléfono: 3538700  
Correo electrónico: [juan.duran@fiduciariacorficolombiana.com](mailto:juan.duran@fiduciariacorficolombiana.com)

(ii) EL CESIONARIO:

Atención: Subgerente Económica(o)  
Dirección: Avenida el Dorado 69-76 Edificio Elemento i  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Teléfono: 2203000  
Correo electrónico: [catalina.villa@transmilenio.gov.co](mailto:catalina.villa@transmilenio.gov.co) – [correspondencia@transmilenio.gov.co](mailto:correspondencia@transmilenio.gov.co)

Las notificaciones que se produzcan bajo el presente ACUERDO se considerarán efectuadas a través de cualquiera de los siguientes mecanismos, en las siguientes fechas:

1. Si se entregan personalmente, en la fecha de entrega;
2. Si se envían por correo certificado, en la fecha de entrega que sea certificada por la correspondiente empresa de correos; o
3. Si se envían por correo electrónico, en la fecha de la transmisión, según conste en el correspondiente comprobante de envío.

Todo cambio de dirección o de correo electrónico será notificado por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Mientras no se comunique una dirección o un correo electrónico nuevo, todas las notificaciones, correspondencia, informes y demás documentación que de acuerdo con el ACUERDO deba enviar una parte a la otra se entenderá válidamente surtida, enviada y recibida, para todos los efectos, en la dirección que en ese momento se tenga registrada.

Sección 4.03      Jurisdicción aplicable

El presente ACUERDO se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

En el evento en que surja cualquier disputa entre las Partes, en conexión con, derivada de o relacionada con las disposiciones del presente ACUERDO, y que tal disputa no sea resuelta de común acuerdo dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito sobre la misma, cada una de las Partes se somete expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de Jueces de la República de Colombia, para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con el presente ACUERDO.

Sección 4.04      Nulidad Parcial

Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con la Ley Aplicable, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la disposición que hubiera sido afectada.

El presente ACUERDO se suscribe en la fecha establecida en la portada del mismo.

**Por el CESIONARIO**

FELIPE ANDRES  
AUGUSTO RAMIREZ  
BUITRAGO

Firmado digitalmente por FELIPE  
ANDRES AUGUSTO RAMIREZ  
BUITRAGO  
Fecha: 2021.12.07 17:14:22 -05'00'

**Nombre: Felipe Andrés Ramírez Buitrago**  
**Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.**  
Calidad: Representante legal – Gerente General  
C.C. No. 80.769.672.

Por el CEDENTE



**JUAN DIEGO DURAN HERNANDEZ**

Fiduciaria Corficolombiana S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C

Representante Legal – Gerente Regional Bogotá

c.c. 7.720.992



Aprobó para TRANSMILENIO S.A.

**Ana Catalina Villa Doutreligne**

Subgerente Económica

Proyectó y revisó: Karen Torres – Contratista Subgerencia Económica 

ANEXO 3 NOTIFICACIÓN DE CESIÓN

Bogotá D.C., [●] de [●] de 2021

Señores

**Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Ciudad

Referencia: Notificación de la Cesión de Derechos Económicos

Se hace referencia al acuerdo de cesión de derechos económicos suscrito el [●] entre la Fiduciaria Corficolombiana S.A. (la "Fiduciaria"), actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (el "Patrimonio Autónomo") y, en calidad de cedente y, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. ("Transmilenio") en calidad de Cesionario (el "Acuerdo de Cesión").

Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en esta notificación de cesión (la "Notificación de Cesión") tendrán el significado asignado a dichos términos en el Acuerdo de Cesión.

De acuerdo con lo previsto en la Sección 2.02 del Acuerdo de Cesión y en virtud de los artículos 1959, 1960 y 1961 del Código Civil, nos permitimos notificarle a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que:

- (i) El [●] Transmilenio y la Fiduciaria celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración de procesos de titularización y fuente de pago en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo (el "Contrato de Fiducia");
- (ii) El [●] se perfeccionó la cesión de los Derechos Económicos a favor del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria;
- (iii) El [●] Transmilenio y la Fiduciaria celebraron una modificación al Contrato de Fiducia (el "Otrosí no. 1 al Contrato de Fiducia");
- (iv) En virtud del Acuerdo de Cesión, el Patrimonio Autónomo cedió a TMSA los Derechos Económicos de las Vigencias Futuras por los montos indicados en el Anexo 4 (Derechos Económicos Cedidos A TMSA) del Acuerdo de Cesión.

Para efectos de la presente Notificación de Cesión, se adjunta una copia del Acuerdo de Cesión,



del Contrato de Fiducia y del Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia.

Cordialmente

**Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.**

Nombre:

Calidad: Representante legal

C.C. No. \_\_\_\_\_

**Fiduciaria Corficolombiana S.A.** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo

Nombre:

Calidad: Representante legal

C.C. No. [●]

Con copia a Fiduciaria Colpatria S.A., actuando como vocera del Encargo Fiduciario.

**TRANSMILENIO S.A.**  
Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4824304



### ANEXO 4 DERECHOS ECONÓMICOS CEDIDOS A TMSA

Los Derechos Económicos cedidos por el PA Emisor a TMSA se especifican en la columna “D” de la siguiente tabla:

| A    | B  | C  | D  |
|------|--|--|--|
| Año  | Total Vigencias Futuras Nación (precios de 2017) | Total Vigencias Futuras Nación en cada año | Vigencias Futuras Nación - Cedidas a TMSA por el PA Emisor |
| 2021 | \$ 20.312.000.000                                | (\$20.312.000.000 indexado)                | \$ 4.077.534.044   |
| 2022 | \$ 112.751.000.000                               | (\$112.751.000.000 indexado)               | (1/2 SMMLV 2022 * 12)                                      |
| 2023 | \$ 83.199.740.921                                | (\$83.199.740.921 indexado)                | (1/2 SMMLV 2023 * 12)                                      |
| 2024 | \$ 149.959.017.705                               | (\$149.959.017.705 indexado)               | (1/2 SMMLV 2024 * 12)                                      |
| 2025 | \$ 218.118.806.990                               | (\$218.118.806.990 indexado)               | (1/2 SMMLV 2025 * 12)                                      |
| 2026 | \$ 234.097.245.355                               | (\$234.097.245.355 indexado)               | (1/2 SMMLV 2026 * 12)                                      |
| 2027 | \$ 257.843.927.702                               | (\$257.843.927.702 indexado)               | (1/2 SMMLV 2027 * 12)                                      |
| 2028 | \$ 283.391.803.608                               | (\$283.391.803.608 indexado)               | (1/2 SMMLV 2028 * 12)                                      |
| 2029 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (1/2 SMMLV 2029 * 12)                                      |
| 2030 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (1/2 SMMLV 2030 * 12)                                      |
| 2031 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (1/2 SMMLV 2031 * 12)                                      |
| 2032 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (1/2 SMMLV 2032 * 12)                                      |
| 2033 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (1/2 SMMLV 2033 * 12)                                      |

|      |                       |                                 |                       |
|------|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|
| 2034 | \$<br>270.299.820.142 | (\$270.299.820.142<br>indexado) | (1/2 SMMLV 2034 * 12) |
| 2035 | \$<br>270.299.820.142 | (\$270.299.820.142<br>indexado) | (1/2 SMMLV 2035 * 12) |
| 2036 | \$<br>270.299.820.142 | (\$270.299.820.142<br>indexado) | (1/2 SMMLV 2036 * 12) |
| 2037 | \$<br>270.299.820.142 | (\$270.299.820.142<br>indexado) | (1/2 SMMLV 2037 * 12) |
| 2038 | \$<br>215.831.322.912 | (\$215.831.322.912<br>indexado) | (1/2 SMMLV 2038 * 12) |

- La columna “B” corresponde a los montos de las Vigencias Futuras de la Nación, conforme lo especificado en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018, a precios de 2017.
- La columna “C” indica los montos de las Vigencias Futuras de la Nación entre las vigencias 2021 a 2038, entendiéndose que el monto de cada vigencia deberá ajustarse con los respectivos Índice de Precios al Consumidor –IPC- de conformidad con lo indicado en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018.
- La columna “D” se refiere a los montos de los flujos de los Derechos Económicos que el PA Emisor cede a TMSA.

Por su parte, los derechos económicos de las Vigencias Futuras que se ceden a TMSA correspondientes para los años comprendidos entre 2022 y 2038, en cada vigencia corresponderá al monto total de multiplicar medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en la respectiva vigencia por doce (12) meses. Esto, conforme se muestra en la columna “D” de la anterior tabla y siendo cada uno de dichos montos expresados en pesos en moneda legal colombiana.

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021

Doctora  
**MARTHA HELENA CASAS**  
Representante Legal  
Fiduciaria Colpatría S.A.  
Carrera 7 # 24-89 piso 21  
Teléfono: 7456300  
Bogotá D.C. / Colombia

Doctor  
**CARLOS SANCHEZ**  
Director Fideicomiso  
Fiduciaria Colpatría S.A. - Encargo Fiduciario –  
Troncales Alimentadoras, Avenida Cali y Avenida 68,  
de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C.-Tramo 1  
[carlos1.sanchez@scotiabankcolpatria.com](mailto:carlos1.sanchez@scotiabankcolpatria.com)  
Carrera 7 # 24-89 piso 21  
Bogotá D.C. / Colombia

**Ref. Asunto** Encargo Fiduciario TA – PLMB

Instrucción Irrevocable en beneficio del Patrimonio Autónomo  
Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida  
68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C.

Respetados señores,

La **Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.**, una sociedad pública por acciones dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, identificada con el Nit No. 830.063.506-6, actuando en calidad de mandante (el “Mandante” o “TMSA”) bajo el encargo fiduciario denominado “TA – PLMB ” identificado con el Nit No. 800.144.467-6 (el “Encargo Fiduciario”), por medio del presente documento y actuando a través de Felipe Andres Augusto Ramirez Buitrago en calidad de representante legal de TMSA según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta como Anexo 1 de este documento, imparto a la Fiduciaria Colpatría S.A., en calidad de vocera y administradora del Encargo Fiduciario (la “Administradora del Encargo”), la presente instrucción irrevocable (la “Instrucción Irrevocable”) en favor del patrimonio autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (“PA Emisor”), administrado por la Fiduciaria Corficolombiana S.A. (la “Fiduciaria”), previas las siguientes:

R-DA-006 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4824304



Página 1 de 5



## Consideraciones

Que TMSA en calidad de Mandante y la Fiduciaria Colpatria S.A. en calidad de fiduciaria, celebraron el 26 de octubre de 2020 un contrato de encargo fiduciario de administración, fuente de pago y pagos (el “Contrato de Encargo Fiduciario”), mediante el cual se constituyó el Encargo Fiduciario a través del cual TMSA recibirá los aportes de la Nación (los “Aportes de la Nación”) para la financiación de las Troncales alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad descritas en el documento CONPES 3945 de 2018 de la Primera Línea del Metro de Bogotá del tramo 1 (el “Proyecto”).

Que TMSA en calidad de fideicomitente y Fiduciaria Corficolombiana S.A., en calidad de fiduciaria y agente de manejo, celebraron el 08 de septiembre de 2021 un contrato de fiducia de administración, fuente de pago y pago con fines de garantía (el “Contrato de Fiducia”), a través del cual se constituyó el PA Emisor, quien emitirá títulos crediticios en virtud del proceso de titularización (la “Titularización”) de los derechos económicos de las vigencias futuras (las “Vigencias Futuras”) comprometidas entre los años 2021 y 2038 para el Proyecto en virtud del Convenio de Cofinanciación 008 de 2018 y materializadas a través de los Aportes de la Nación al Encargo Fiduciario (los “Derechos Económicos”).

Que TMSA también podrá celebrar cualquier endeudamiento temporal o crédito puente para financiar el desarrollo del Proyecto mientras se lleva a cabo la colocación, en el mercado público de valores, del primer lote de la Titularización “(el “Crédito Puente”).

Que el 09 de septiembre de 2021 se celebró un acuerdo de cesión de derechos económicos entre TMSA en calidad de cedente y la Fiduciaria actuando como cesionaria y vocera del PA Emisor (el “Acuerdo de Cesión”), con el fin de transferir la propiedad de los Derechos Económicos en favor del PA Emisor y en el cual se acordó cierta estipulación en favor de los tenedores de títulos emitidos bajo la Titularización (los “Tenedores de Títulos”) y del acreedor del Crédito Puente.

Que el 10 de septiembre de 2021 TMSA en calidad de cedente y la Fiduciaria en calidad de cesionaria y vocera del PA Emisor, suscribieron y enviaron a la Nación y a la Administradora del Encargo, una comunicación en los términos del artículo 1960 del Código Civil notificando de la cesión de los Derechos Económicos en los términos de los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil (la “Notificación de Cesión”).

Que como consecuencia del Acuerdo de Cesión, TMSA en su calidad de Mandante del Encargo Fiduciario, instruirá irrevocablemente a la Administradora del Encargo, para que todos los flujos dinerarios de los Derechos Económicos recibidos en la Cuenta No. 0032971131 de Scotiabank Colpatria del Encargo Fiduciario y correspondientes a la Vigencias Futuras comprometidas por la

Nación al Proyecto entre los años 2021 y 2038 (los “Flujos de los Derechos Económicos”), sean transferidas al PA Emisor.

### **Instrucciones Irrevocables**

El Mandante instruye irrevocablemente a la Administradora del Encargo para que, a partir de la fecha de entrega de la Instrucción Irrevocable (“Fecha Efectiva”), transfiera todos los Flujos de los Derechos Económicos que se reciban en la Cuenta No. 0032971131 de Scotiabank Colpatría del Encargo Fiduciario a la Cuenta de Recaudo del PA Emisor, correspondientes a las Vigencias Futuras cedidas entre los años 2021 y 2038. A partir de la Fecha Efectiva, la Administradora del Encargo no podrá destinar los Flujos de los Derechos Económicos para fines diferentes (y no seguirá instrucciones distintas) al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Instrucción Irrevocable. La Administradora del Encargo deberá hacer la transferencia mencionada, a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a la recepción de los Flujos de Derechos Económicos en la Cuenta que será indicada por TMSA.

La Administradora del Encargo deberá cumplir en todos los aspectos con la presente Instrucción Irrevocable. En consecuencia, no podrá atender ninguna instrucción que contraríe la Instrucción Irrevocable aquí impartida, durante la vigencia de esta Instrucción Irrevocable.

### **Estipulación en favor de los Tenedores de Títulos y del acreedor del Crédito Puente**

La presente Instrucción Irrevocable constituye una estipulación en favor de los acreedores del Crédito Puente y de los Tenedores de Títulos, proporcional al valor de sus acreencias, y, por lo tanto, tiene los efectos de una estipulación en favor de otro establecida en el artículo 1506 del Código Civil colombiano y demás normas aplicables. De conformidad con el artículo 1506 del Código Civil colombiano, la presente Instrucción Irrevocable se aceptará automáticamente por los Tenedores de Títulos en la fecha de suscripción de los Títulos, de acuerdo con lo previsto en los Documentos de la Emisión, y del acreedor del Crédito Puente en el día en que se firme el respectivo contrato de crédito. Por lo tanto, la instrucción aquí contenida será de carácter irrevocable y no podrá ser modificada, revocada o terminada unilateralmente por el Mandante sin el consentimiento expreso y por escrito de: (i) la asamblea general de Tenedores de Títulos (“Asamblea General de Tenedores”) en los términos de los Documentos de la Emisión, particularmente del prospecto de información de la titularización; y (ii) el acreedor del Crédito Puente.

En caso de no llevarse a cabo la Titularización, pero haberse adquirido el Crédito Puente, la presente Instrucción Irrevocable sólo podrá ser modificada con la previa aceptación expresa del acreedor del Crédito Puente.

## Definiciones

Los términos que inicien en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en la presente Instrucción Irrevocable, tendrán el significado que a ellos se les otorga en el Contrato de Fiducia.

## Notificación

Con la suscripción de la presente Instrucción Irrevocable, la Administradora del Encargo, reconoce que ha sido notificada y acepta las instrucciones irrevocables descritas en la presente Instrucción Irrevocable.

## Revocatoria o Modificación

La presente Instrucción Irrevocable solamente podrá ser modificada o revocada con la autorización de: (i) la Asamblea General de Tenedores, en los términos de los Documentos de la Emisión; y (ii) el acreedor del Crédito Puente.

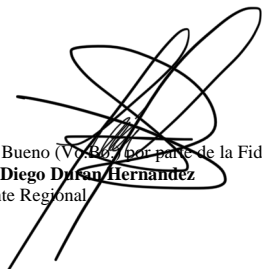
El Mandante: FELIPE ANDRES AUGUSTO RAMIREZ BUITRAGO Firmado digitalmente por FELIPE ANDRES AUGUSTO RAMIREZ BUITRAGO  
Fecha: 2021.09.09 19:24:56 -05'00'

Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.

Nombre: Felipe Andres Ramirez Buitrago

Calidad: Representante legal

C.C. No. 80.769.672 de Bogotá D.C.

  
Visto Bueno (Visto Bueno) por parte de la Fiduciaria Corficolombiana:  
**Juan Diego Duran Hernandez**  
Gerente Regional

  
Aprobó por parte de TRANSMILENIO S.A.:  
**Ana Catalina Villa Doutreligne**  
Subgerente Económica

R-DA-006 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4824304



Página 4 de 5



Suscribe el presente documento, en señal de reconocimiento y aceptación de su contenido, Fiduciaria Colpatria S.A., actuando como vocera y administradora del Encargo Fiduciario

Por la Fiduciaria: **Martha Casas S** Firmado digitalmente por Martha Casas S  
Fecha: 2021.12.16 07:08:38 -05'00'

Nombre: Martha Helena Casas Serrano

C.C. No. 39.788.683 de Bogotá D.C.

Cargo: Representante Legal

Fiduciaria Colpatria S.A.

Como Anexo 2 de esta Instrucción Irrevocable se adjunta el certificado de existencia y representación legal de Fiduciaria Colpatria expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Anexo:

- Oficio de Notificación a la Nación de la Cesión de Derechos Económicos

R-DA-006 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4824304



Página 5 de 5



Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2021.

Doctora  
**MARTHA HELENA CASAS**  
Representante Legal  
Fiduciaria Colpatría S.A.  
Carrera 7 No. 24-89 piso 21  
7456300  
Bogotá D.C. / Colombia

Doctor  
**CARLOS SANCHEZ**  
Director Fideicomiso  
Fiduciaria Colpatría S.A. - Encargo  
Fiduciario – Troncales Alimentadoras,  
Avenida Cali y Avenida 68, de la Primera  
Línea del Metro de Bogotá D.C.-Tramo 1.  
carlos1.sanchez@scotiabankcolpatría.co  
Carrera 7 No. 24-89 piso 21  
Bogotá D.C / Colombia

**Ref. Asunto** Encargo Fiduciario TA – PLMB

Modificación Integral a la Instrucción Irrevocable en beneficio del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C.

Respetados señores,

- (i) La **Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.**, sociedad pública por acciones dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, identificada con el Nit No. 830.063.506-6, actuando en calidad de fideicomitente (el “Fideicomitente” o “TMSA”) bajo el encargo fiduciario denominado “TA – PLMB” identificado con el N.I.T. 800.144.467-6 (el “Encargo Fiduciario”), actuando a través de Felipe Andrés Ramírez Buitrago en calidad de representante legal, como Gerente General, mayor de esas e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.769.672, nombrado mediante Decreto 05 de 2020 y según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta como Anexo

1 de este documento; y

- (ii) La **Fiduciaria Corficolombiana S.A.** una sociedad comercial anónima y sociedad fiduciaria (la "Fiduciaria"), actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C.), identificado con Nit No. 800.256.769-6 (el "PA Emisor"), representada por Juan Diego Hernandez en su calidad de representante legal, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.720.992, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta como Anexo 2 de este documento.

Acordamos modificar la instrucción irrevocable de fecha 10 de septiembre de 2021 (la "Instrucción Irrevocable Inicial") impartida a Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en calidad de vocera y administradora del Encargo Fiduciario (la "Administradora del Encargo"), por parte de TMSA en beneficio del PA Emisor. La instrucción Irrevocable Inicial se entenderá reemplazada en su integridad por este documento (la "Modificación Integral a la Instrucción Irrevocable Inicial" o la "Instrucción Irrevocable"). Lo anterior, previas las siguientes:

## 1. Consideraciones

1.1 Que TMSA en calidad de Fideicomitente y la Fiduciaria Colpatría S.A. en calidad de sociedad fiduciaria Administradora del Encargo, celebraron el 26 de octubre de 2020 un contrato de encargo fiduciario de administración, fuente de pago y pagos (el "Contrato de Encargo Fiduciario"), mediante el cual se constituyó el Encargo Fiduciario a través del cual TMSA está recibiendo actualmente y seguirá recibiendo los aportes de la Nación (los "Aportes de la Nación") para la financiación de las Troncales alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad descritas en el documento CONPES 3945 de 2018 de la Primera Línea del Metro de Bogotá del tramo 1 (el "Proyecto").

1.2 Que TMSA en calidad de fideicomitente y la Fiduciaria en calidad de fiduciaria y agente de manejo, celebraron el 8 de septiembre de 2021 un contrato de fiducia de administración, fuente de pago y pago con fines de garantía (el "Contrato de Fiducia"), a través del cual se constituyó el PA Emisor, el cual emitirá títulos crediticios en virtud del proceso de titularización (la "Titularización") de los flujos dinerarios derivados de la cesión de los derechos económicos de las vigencias futuras (las "Vigencias Futuras") comprometidas entre los años 2021 y 2038 para el Proyecto en virtud del Convenio de Cofinanciación 002 de 2018 y materializadas a través de los Aportes de la Nación al Encargo Fiduciario ("los "Derechos Económicos").

1.3 Que el PA Emisor, por instrucción de TMSA, también podrá celebrar cualquier endeudamiento temporal o crédito puente para financiar el desarrollo del Proyecto

mientras se lleva a cabo la colocación, del primer lote de la Titularización en el mercado público de valores (el "Crédito Puente").

1.4 Que el 9 de septiembre de 2021 se celebró un acuerdo de cesión de los Derechos Económicos entre TMSA en calidad de cedente y la Fiduciaria actuando como cesionaria y vocera del PA Emisor (el "Acuerdo de Cesión Inicial") con el fin de transferir la propiedad de los Derechos Económicos en favor del PA Emisor (la "Cesión Inicial") y en el cual se acordó cierta estipulación en favor de los futuros tenedores de títulos a ser emitidos bajo la Titularización (los "Tenedores de Títulos") y del acreedor del Crédito Puente.

1.5 Que el 10 de septiembre de 2021, TMSA en calidad de cedente y la Fiduciaria en calidad de cesionaria y vocera del PA Emisor, suscribieron y enviaron a la Nación y a la Administradora del Encargo, una comunicación en los términos del artículo 1960 del Código Civil notificando de la Cesión Inicial de los Derechos Económicos en los términos de los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil.

1.6 Que como consecuencia de lo anterior, TMSA en su calidad de Fideicomitente del Encargo Fiduciario impartió la Instrucción Irrevocable Inicial a la Administradora del Encargo, para que todos los flujos dinerarios de los Derechos Económicos recibidos en la Cuenta No. 0032971131 de Scotiabank Colpatría S.A. del Encargo Fiduciario fueran transferidas al PA Emisor.

1.7 Que el día 12 de noviembre 2021, se celebró una modificación al Contrato de Fiducia en virtud de la cual se aclaró que los Derechos Económicos de las Vigencias Futuras que se ceden al Patrimonio Autónomo, serán efectuados hasta por los montos indicados en el Anexo E (*Vigencias Futuras del Patrimonio Autónomo*) del Contrato de Fiducia (el "Otrosí no. 1 al Contrato de Fiducia").

1.8 Que, el PA Emisor, actuando en calidad de cedente y TMSA actuando en calidad de cesionario, celebraron el día 07 de diciembre de 2021 un nuevo acuerdo de cesión (el "Nuevo Acuerdo de Cesión"), en virtud del cual el PA Emisor cedió a TMSA parte de los Derechos Económicos por los montos indicados en el Anexo 4 (*Derechos Económicos Cedidos A TMSA*) de dicho Nuevo Acuerdo de Cesión. Lo anterior, en consonancia con el Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia y con el fin de devolverle a TMSA los Derechos Económicos que no serán utilizados para la Titularización y que en su lugar, sufragarán ciertos gastos comprometidos por TMSA a través del Encargo Fiduciario.

1.9 Que, como consecuencia de lo anterior, TMSA en su calidad de fideicomitente del Encargo Fiduciario, y el PA Emisor en calidad de beneficiario de la Instrucción Irrevocable, acuerdan conjuntamente modificar la Instrucción Irrevocable, para que la Administradora del Encargo transfiera al PA únicamente los flujos de los Derechos Económicos que se utilicen para la Titularización.

## 2. Instrucciones Irrevocables

2.1 A partir de la fecha de firma de esta Instrucción Irrevocable (la "Fecha

Efectiva”), el Fideicomitente instruye irrevocablemente a la Administradora del Encargo para que transfiera los Flujos de los Derechos Económicos que se reciban en la Cuenta No. 0032971131 en Scotiabank Colpatria S.A. cuyo titular es el Encargo Fiduciario, a la Cuenta de Recaudo del PA Emisor. Los Flujos de los Derechos Económicos a ser transferidos corresponderán a las Vigencias Futuras comprometidas por la Nación en el Convenio de Cofinanciación que se transfieran al Encargo Fiduciario entre los años 2021 y 2038 y por los montos indicados en el Anexo 3 (Flujos de los Derechos Económicos del PA Emisor) de esta Instrucción Irrevocable (los “Flujos de los Derechos Económicos del PA Emisor”).

2.2 A partir de la Fecha Efectiva, la Administradora del Encargo no podrá destinar los Flujos de los Derechos Económicos del PA Emisor, objeto de esta Instrucción Irrevocable, para fines diferentes al cumplimiento de lo dispuesto en esta Instrucción Irrevocable. La Administradora del Encargo deberá hacer la transferencia mencionada, a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a la recepción de los Flujos de los Derechos Económicos del PA Emisor, a la Cuenta de Recaudo cuyo titular es el PA Emisor.

Para propósito de esta Instrucción Irrevocable “Cuenta de Recaudo” significa la cuenta bancaria de la cual es titular el PA Emisor identificada según el certificado entregado por el PA Emisor.

2.3 La Administradora del Encargo deberá cumplir en todos los aspectos con la presente Instrucción Irrevocable. En consecuencia, no podrá atender ninguna instrucción que contraríe la Instrucción Irrevocable aquí impartida durante la vigencia de esta Instrucción Irrevocable. Para efectos de claridad, la Administradora del Encargo podrá recibir de TMSA otras instrucciones en los términos del Encargo Fiduciario, siempre y cuando no involucren los Flujos de los Derechos Económicos objeto de esta Instrucción Irrevocable, ni afecten las obligaciones o la ejecución de la misma.

### **3. Estipulación en favor de los Tenedores de Títulos y del acreedor del Crédito Puente**

La presente Instrucción Irrevocable constituye una estipulación en favor de los acreedores del Crédito Puente y de los Tenedores de Títulos, proporcional al valor de sus acreencias, y, por lo tanto, tiene los efectos de una estipulación en favor de otro establecida en el artículo 1506 del Código Civil colombiano y demás normas aplicables. De conformidad con el artículo 1506 del Código Civil colombiano, la presente Instrucción Irrevocable se aceptará automáticamente por los Tenedores de Títulos en la fecha de suscripción de los Títulos, de acuerdo con lo previsto en los Documentos de la Emisión, y del acreedor del Crédito Puente en el día en que se firmó el respectivo contrato de crédito que fue el día 16 de noviembre de 2021. Por lo tanto, la instrucción aquí contenida será de carácter irrevocable y no podrá ser modificada, revocada o terminada unilateralmente por el Fideicomitente sin el consentimiento expreso y por escrito de: (i) la asamblea general de Tenedores de Títulos (“Asamblea General de Tenedores”) en los términos de los Documentos de la Emisión,

particularmente del prospecto de información de la titularización; y (ii) el acreedor del Crédito Puente.

En caso de no llevarse a cabo la Titularización, pero haberse adquirido el Crédito Puente, la presente Instrucción Irrevocable sólo podrá ser modificada con la previa aceptación expresa del acreedor del Crédito Puente.

#### **4. Definiciones**

Los términos que inicien en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en la presente Instrucción Irrevocable, tendrán el significado que a ellos se les otorga en el Contrato de Fiducia.

#### **5. Notificación**

Con la suscripción de la presente Instrucción Irrevocable, la Administradora del Encargo, reconoce que ha sido notificada y acepta las instrucciones irrevocables descritas en la presente Instrucción Irrevocable.

#### **6. Integralidad**

El presente documento constituye el acuerdo integral y completo de las Partes sobre la Instrucción Irrevocable, por lo que sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las partes verbal o escrito, sobre el mismo objeto, incluyendo la Instrucción Irrevocable Inicial, y por tanto las Partes declaran que será el único que tiene valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto pactado.

#### **7. Revocatoria o Modificación**

De manera posterior a la emisión del primer lote de la Titularización o el desembolso del Crédito Puente, la presente Instrucción Irrevocable solamente podrá ser modificada o revocada con la autorización de: (i) la Asamblea General de Tenedores, en los términos de los Documentos de la Emisión; y (ii) el acreedor del Crédito Puente. De manera anterior a la ocurrencia de dichos eventos, la Instrucción Irrevocable se podrá modificar por TMSA con el acuerdo de la Fiduciaria actuando como vocera del PA Emisor beneficiario de esta Instrucción Irrevocable.

### **Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.**

FELIPE ANDRES AUGUSTO RAMIREZ BUITRAGO  
Firmado digitalmente por FELIPE ANDRES  
AUGUSTO RAMIREZ BUITRAGO  
Fecha: 2021.12.07 17:13:57 -05'00'

**Nombre: Felipe Andrés Ramírez Buitrago**

Calidad: Representante legal – Gerente General

C.C. No. 80.769.672.



Aprobó por parte de TRANSMILENIO S.A.

**Ana Catalina Villa Doutreligne**

Subgerente Económica

Proyectó y revisó: Karen Torres – Subgerencia Económica 

**Fiduciaria Corficolombiana S.A., actuando como vocera y administradora del PA Emisor**



**Nombre: Juan Diego Hernandez**

Calidad: Representante legal – Gerente Regional Bogotá

C.C. No. 7.720.992



Suscribe el presente documento, en señal de reconocimiento y aceptación de su contenido,  
**Fiduciaria Colpatría S.A., actuando como vocera y administradora del Encargo Fiduciario**

**Martha Casas S**  Firmado digitalmente  
por Martha Casas S  
Fecha: 2021.12.16  
07:07:07 -05'00'

**Nombre. Martha Helena Casas Serrano**

Cargo: Representante Legal

C.C. 39.788.683

Fiduciaria Colpatría S.A.

Como Anexo 2 de esta Instrucción Irrevocable se adjunta el certificado de existencia y representación legal de Fiduciaria Colpatría expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Anexo 3  
Flujos de los Derechos Económicos del PA Emisor<sup>1</sup>

Los Flujos de los Derechos Económicos cedidos al PA Emisor, corresponden a los montos especificados en la columna “D” de la siguiente tabla:

| A    | B  | C  | D   |
|------|--|--|---|
| Año  | Total Vigencias Futuras Nación (precios de 2017) | Total Vigencias Futuras Nación en cada año | Vigencias Futuras Nación Finales Cedidas al PA Emisor |
| 2021 | \$ 20.312.000.000                                | (\$20,312.000.000 indexado)                | (\$20,312.000.000 indexado) - \$4.077.534.044         |
| 2022 | \$ 112.751.000.000                               | (\$112.751.000.000 indexado)               | (\$112.751.000.000 indexado) - (1/2 SMMLV 2022 * 12)  |
| 2023 | \$ 83.199.740.921                                | (\$83.199.740.921 indexado)                | (\$83.199.740.921 indexado) - (1/2 SMMLV 2023 * 12)   |
| 2024 | \$ 149.959.017.705                               | (\$149.959.017.705 indexado)               | (\$149.959.017.705 indexado) - (1/2 SMMLV 2024 * 12)  |
| 2025 | \$ 218.118.806.990                               | (\$218.118.806.990 indexado)               | (\$218.118.806.990 indexado) - (1/2 SMMLV 2025 * 12)  |
| 2026 | \$ 234.097.245.355                               | (\$234.097.245.355 indexado)               | (\$234.097.245.355 indexado) - (1/2 SMMLV 2026 * 12)  |
| 2027 | \$ 257.843.927.702                               | (\$257.843.927.702 indexado)               | (\$257.843.927.702 indexado) - (1/2 SMMLV 2027 * 12)  |
| 2028 | \$ 283.391.803.608                               | (\$283.391.803.608 indexado)               | (\$283.391.803.608 indexado) - (1/2 SMMLV 2028 * 12)  |
| 2029 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2029 * 12)  |
| 2030 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2030 * 12)  |
| 2031 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2031 * 12)  |
| 2032 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2032 * 12)  |
| 2033 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2033 * 12)  |
| 2034 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2034 * 12)  |
| 2035 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2035 * 12)  |
| 2036 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2036 * 12)  |
| 2037 | \$ 270.299.820.142                               | (\$270.299.820.142 indexado)               | (\$270.299.820.142 indexado) - (1/2 SMMLV 2037 * 12)  |
| 2038 | \$ 215.831.322.912                               | (\$215.831.322.912 indexado)               | (\$215.831.322.912 indexado) - (1/2 SMMLV 2038 * 12)  |



- La columna “B” corresponde a los montos de las Vigencias Futuras de la Nación, conforme lo especificado en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018, a precios de 2017.
- La columna “C” indica los montos de las Vigencias Futuras de la Nación, entendiéndose que el monto de cada vigencia deberá ajustarse con los respectivos Índices de Precios al Consumidor –IPC- de conformidad con lo indicado en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018.
- La columna “D” corresponde a los Flujos de los Derechos Económicos del PA Emisor, es decir que el valor final cedido al PA Emisor, corresponde al monto que será calculado conforme se muestra en la columna “D”.

El cálculo se hará de la siguiente forma:

- Vigencia 2021: Monto del derecho económico de la Vigencia Futura Nación indexado del año correspondiente, menos \$4.077.534.044 de pesos en moneda legal colombiana.
- Vigencias 2022 a 2038: Monto del derecho económico de la Vigencia Futura Nación indexado del año correspondiente, menos el producto de multiplicar medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en la respectiva vigencia por 12 meses. Expresado lo anterior en pesos en moneda legal colombiana.

La indexación del valor de los montos de las Vigencias Futuras Nación deberá adelantarse conforme se indica en el Convenio de Cofinanciación Nación Distrito 002 de 2018. Por su parte, el SMMLV deberá corresponder al vigente en el respectivo año de ejecución.



PROSPECTO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

***E. CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE TRANSMILENIO S.A.***



## RATING ACTION COMMENTARY

# Fitch Afirma las Calificaciones de Tmsa en 'AAA(col)' y 'F1+(col)'; Perspectiva Estable

Colombia Tue 23 Nov, 2021 - 11:19 ET

Fitch Ratings - Bogota - 23 Nov 2021: Fitch Ratings afirmó las calificaciones en escala nacional para el largo y corto plazo de 'AAA(col)' y 'F1+(col)', respectivamente, de Transmilenio S.A. (Tmsa). La Perspectiva es Estable.

La afirmación de las calificaciones se fundamenta en la opinión de Fitch respecto que los vínculos crediticios con Bogotá, Distrito Capital [AAA(col) Perspectiva Estable] (entidad patrocinadora) se mantienen fuertes y estrechos. También reflejan su rol importante como gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP) ya que tiene a su cargo la organización, planificación, gestión, implementación y control del funcionamiento del mismo. Tmsa direcciona acciones para la optimización operacional y financiera del Sistema. Además, valida y gestiona los pagos a los concesionarios que componen el mismo. También garantiza la prestación del servicio esencial de transporte público masivo en la ciudad de Bogotá.

## FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

**Estatus, Propiedad y Control – 'Muy Fuerte':** Fitch considera que existe control integral en términos de direccionamiento operativo, estratégico y financiero del Distrito hacia Tmsa. Esta última es una empresa descentralizada industrial y comercial que además puede acogerse a acuerdos de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999. El

Distrito decide las funciones principales de Tmsa como gestor de SITP, como la vigilancia y autorización de toma de financiamiento. En la Junta Directiva se encuentra el Alcalde Mayor de Bogotá, y miembros del aparato gubernamental Distrital.

Tmsa ejerce su rol de gestor del sistema de transporte en la ciudad más importante del País. Destacan los avances para lograr la integración total de SITP con el desmonte de los buses provisionales y la implementación completa del componente zonal de la fase V del sistema. Además, resalta la participación de Tmsa como accionista en la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., la cual iniciará operación con proveedor de flota asignado y patio taller para la atención de una de las unidades funcionales de la fase V.

**Historial de Soporte – ‘Muy Fuerte’:** La empresa recibe soporte continuo del Distrito. Para llevar a cabo la misión de gestor de SITP, Tmsa recibe una participación en ingresos de SITP (4,13%) y aportaciones del Distrito para cubrir el compromiso de vigencias futuras. Los ingresos de SITP provienen de la tarifa pagada por los usuarios del sistema en sus modalidades diferentes (troncal, zonal y aéreo o cable) más el Fondo de Estabilización Tarifaria, fondeado con recursos distritales. Existen varios acuerdos de respaldo establecido entre el Distrito para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en las concesiones de las diferentes fases, las cuales son atendidas con el mismo nivel de prioridad. Finalmente, recibe y administra recursos para ejercer infraestructura pública en conjunto con el Instituto de Desarrollo Urbano.

**Implicaciones Sociopolíticas de un Incumplimiento – ‘Fuerte’:** Tmsa como administradora de SITP se constituye en una entidad de gran relevancia para el Distrito. Un incumplimiento hipotético en las obligaciones de pago de la empresa, tendría repercusiones políticas importantes para el Gobierno distrital. El apoyo del Distrito sería considerable para evitar un incumplimiento en las obligaciones contraídas, incluidas aquellas respaldadas por compromisos de vigencias futuras en las concesiones de la empresa, ya que los efectos perjudicarían la reputación del Distrito en general.

Para el caso del componente troncal y zonal, existen contratos separados de provisión de flota y de operación de los corredores. Por lo tanto, el incumplimiento eventual de pago de la empresa no impactaría la interrupción del servicio de forma significativa. El servicio que presta Tmsa sería difícil de sustituir en el corto a mediano plazo por parte de la población, y al ser un bien esencial, el rol de Tmsa es garantizar el servicio continuo de transporte aeromotor en Bogotá y sus alrededores.

**Implicaciones Financieras de un Incumplimiento – ‘Muy Fuerte’:** Tmsa no planea contratar operaciones de crédito para ser registradas en su balance. Las apropiaciones para pago del

proveedor de flota troncal, a través de compromisos de vigencias futuras autorizadas, representan un monto considerable para Tmsa e indirectamente para el Distrito. Por lo tanto, un hipotético incumplimiento de Tmsa tendría un impacto significativo en la disponibilidad y costo de opciones de financiamiento nacional para el Distrito y otras empresas distritales. En opinión de Fitch, Tmsa funciona como un vehículo de financiamiento indirecto para su gobierno patrocinador.

El esquema de financiación para las troncales alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá, incluye la titularización de las Vigencias Futuras de la Nación, establecidas en el convenio de cofinanciación 002. El valor estimado es elevado en COP3.4 billones en seis tramos durante cuatro años. Fitch dará seguimiento a la materialización de esta operación.

## **DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN**

Las calificaciones de Tmsa se obtienen bajo la aplicación de la Metodología de Calificación de Entidades Relacionadas con el Gobierno. Resultan en un puntaje de 50 al considerar la evaluación de los cuatro factores de soporte y fortaleza del vínculo entre ambas entidades. El PCI no se deriva y el resultado obtenido es una ecualización de la calificación de Tmsa con la de su entidad patrocinante, Bogotá.

## **SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN**

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--cambios en las calificaciones de Bogotá se reflejaría directamente y en el mismo sentido en las calificaciones de Tmsa;

--si la mezcla de evaluación de los factores metodológicos diera como resultado un puntaje inferior a 42,5 puntos.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--la calificación de la entidad es la máxima en la escala nacional, por lo que no existen factores al alza.

## **PERFIL CREDITICIO**

El PCI de Tmsa no se determina, debido a su rol de gestor del modo dentro de SITP, lo cual se asemeja a un vehículo financiero para el Distrito. También, el nivel amplio de influencia o

soporte de parte de Bogotá, dificulta la desvinculación del apoyo ordinario y extraordinario.

## **PARTICIPACIÓN**

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del(los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

## **CALIFICACIONES PÚBLICAS CON VÍNCULOS CREDITICIOS A OTRAS CALIFICACIONES**

La calificación está vinculada a la calificación de Bogotá, D.C. [AAA(col) Perspectiva Estable].

## **CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL**

--Metodología de Calificación de Entidades Respaladas por Ingresos del Sector Público (Septiembre 23, 2021);

--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020);

--Metodología de Calificación de Entidades Relacionadas con el Gobierno (Noviembre 12, 2020);

## **INFORMACIÓN REGULATORIA**

NOMBRE EMISOR o ADMINISTRADOR: Transmilenio S.A.

NÚMERO DE ACTA: 6553

FECHA DEL COMITÉ: 22/noviembre/2021

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Revisión Periódica

MIEMBROS DE COMITÉ: Ileana Guajardo (Presidente), Gerardo Carrillo, Tito Baeza

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web: <https://www.fitchratings.com/es/region/colombia>.

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una

recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

## **DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN**

### **CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO**

**AAA(col).** Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

**AA(col).** Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

**A(col).** Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

**BBB(col).** Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

**BB(col).** Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

**B(col).** Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

**CCC(col).** Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

**CC(col).** Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

**C(col).** Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

**RD(col).** Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

**D(col).** Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

**E(col).** Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

**Nota:** Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

## CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

## PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

**PERSPECTIVAS.** Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: “Positiva”; “Estable”; o “Negativa”.

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

**OBSERVACIONES.** Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como “Positiva”, indicando una mejora potencial, “Negativa”, para una baja potencial, o “En Evolución”, si la calificación pueden subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.

## RATING ACTIONS

| ENTITY / DEBT ↕   | RATING ↕ |                                |          | PRIOR ↕                              |
|-------------------|----------|--------------------------------|----------|--------------------------------------|
| Transmilenio S.A. | ENac LP  | AAA(col) Rating Outlook Stable |          | AAA(col) Rating<br>Outlook<br>Stable |
|                   | Afirmada |                                |          |                                      |
|                   | ENac CP  | F1+(col)                       | Afirmada | F1+(col)                             |

[VIEW ADDITIONAL RATING DETAILS](#)

## FITCH RATINGS ANALYSTS

**Bibiana Acuna Castillo**

Associate Director

Analista Líder

+60 1 443 3550

bibiana.acuna@fitchratings.com  
Fitch Ratings Colombia  
Calle 69 A No. 9-85 Bogota

**Carlos Ramirez**

Senior Director

Analista Secundario

+60 1 484 6777

carlos.ramirez@fitchratings.com

**Ileana Selene Guajardo Tijerina**

Senior Director

Presidente del Comité de Calificación

+52 81 4161 7013

ileana.guajardo@fitchratings.com

**MEDIA CONTACTS**

**Monica Saavedra**

Bogota

+60 1 443 3704

monica.saavedra@fitchratings.com

Información adicional disponible en [www.fitchratings.com/site/colombia](http://www.fitchratings.com/site/colombia).

**PARTICIPATION STATUS**

The rated entity (and/or its agents) or, in the case of structured finance, one or more of the transaction parties participated in the rating process except that the following issuer(s), if any, did not participate in the rating process, or provide additional information, beyond the issuer's available public disclosure.

**APPLICABLE CRITERIA**

[Metodología de Calificación de Entidades Relacionadas con el Gobierno \(pub. 12 Nov 2020\)](#)

[Metodología de Calificaciones en Escala Nacional \(pub. 22 Dec 2020\)](#)

[Metodología de Calificación de Obligaciones de Contraparte del Sector Público en Proyectos de APP \(pub. 04 Jun 2021\)](#)

[Metodología de Calificación de Entidades Respaldadas por Ingresos del Sector Público \(pub. 23 Sep 2021\)](#)

## ADDITIONAL DISCLOSURES

[Solicitation Status](#)

[Endorsement Policy](#)

## ENDORSEMENT STATUS

Transmilenio S.A.

-

## DISCLAIMER

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTÁN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR, LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE:

[HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS](https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings). ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE FITCH PARA CADA ESCALA DE CALIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE CALIFICACIÓN, INCLUIDAS LAS DEFINICIONES RELACIONADAS CON INCUMPLIMIENTO, ESTÁN DISPONIBLES EN [WWW.FITCHRATINGS.COM](http://WWW.FITCHRATINGS.COM) BAJO EL APARTADO DE DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA, LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE FITCH ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. LOS INTERESES RELEVANTES DE LOS DIRECTORES Y ACCIONISTAS ESTÁN DISPONIBLES EN [HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/SITE/REGULATORY](https://www.fitchratings.com/site/regulatory). FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE O COMPLEMENTARIO A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DEL(LOS) SERVICIO(S) ADMISIBLE(S) DE CALIFICACIÓN PARA EL(LOS) CUAL(ES) EL ANALISTA LÍDER TENGA SEDE EN UNA COMPAÑÍA DE FITCH RATINGS REGISTRADA ANTE ESMA O FCA (O UNA SUCURSAL DE DICHA COMPAÑÍA) O DEL(LOS) SERVICIO(S) COMPLEMENTARIO(S) SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH RATINGS.

[READ LESS](#)

## COPYRIGHT

Derechos de autor © 2021 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del

informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Esta calificación es emitida por una calificador de riesgo subsidiaria de Fitch Ratings, Inc. Esta última es la entidad registrada ante la Comisión de Valores de EE.UU. (U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización que Califica Riesgo Reconocida Nacionalmente (Nationally Recognized Statistical Rating Organization) o NRSRO por sus siglas en inglés. Sin embargo, la subsidiaria que emite esta calificación no está listada dentro del Apartado 3 del Formulario NRSRO (favor de referirse a <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>) y, por lo tanto, no está autorizada a emitir calificaciones en representación de la NRSRO.

#### [READ LESS](#)

### **SOLICITATION STATUS**

The ratings above were solicited and assigned or maintained at the request of the rated entity/issuer or a related third party. Any exceptions follow below.

### **ENDORSEMENT POLICY**

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's [Regulatory Affairs](#) page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.

---

International Public Finance    Supranationals, Subnationals, and Agencies    Latin America

Colombia

---

## RATING ACTION COMMENTARY

# Fitch Afirma las Calificaciones Nacionales de TMSA

Colombia Thu 17 Nov, 2022 - 15:08 ET

Fitch Ratings - Bogota - 17 Nov 2022: Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo de Transmilenio S.A. (TMSA) en 'AAA(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva es Estable.

Las calificaciones reflejan la opinión sin cambios de Fitch acerca de los vínculos crediticios muy fuertes de TMSA con Bogotá D.C., entidad patrocinadora que probablemente respalde a TMSA ante una situación de estrés financiero, que resultan en un puntaje de 50 puntos de 60 en total conforme a la "Metodología Entidades Relacionadas con el Gobierno", lo que lleva a la igualación de las calificaciones de TMSA con su entidad patrocinadora. Fitch ve a TMSA como el vehículo de financiamiento a través del cual se ejecuta una política pública como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP).

## PERFIL DEL EMISOR

TMSA es una empresa pública de Bogotá D.C., Colombia. El emisor es el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP).

Utilizamos cookies para ofrecer nuestros servicios en línea, para comprender cómo se utilizan y con fines publicitarios. Los detalles de las cookies que utilizamos y las instrucciones sobre cómo desactivarlas se establecen en nuestra [Política de cookies]. Si acepta nuestro uso de cookies, haga clic en Aceptar. [Aceptar].

OPCIONES

ACEPTAR

DECLINAR

**Estatus, Propiedad y Control – ‘Muy Fuerte’:** Fitch considera que existe control integral en términos de direccionamiento operativo, estratégico y financiero del Distrito hacia TMSA. Esta última es una empresa descentralizada industrial y comercial que además puede acogerse a acuerdos de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999. El Distrito decide las funciones principales de TMSA como ente gestor de SITP, e incluso dispone que la entidad no está autorizada para contratar endeudamiento propio. En la Junta Directiva se encuentra la Alcaldesa Mayor de Bogotá, y miembros del aparato gubernamental Distrital.

TMSA ejerce su rol de ente gestor del sistema de transporte en la ciudad más importante del país y tiene el reto de asegurar su expansión para la cobertura adecuada de la misma. Destaca la entrada en operación en septiembre de 2022 de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. (La Rolita), con participación accionaria de TMSA, con la cual se atiende una de las unidades funcionales de la fase V.

**Historial de Soporte – ‘Muy Fuerte’:** La empresa recibe soporte continuo del Distrito. Para llevar a cabo la misión de ente gestor de SITP, TMSA obtiene una participación en ingresos de SITP (4,13%) y aportes del Distrito para cubrir el compromiso de vigencias futuras. Los ingresos de SITP provienen de la tarifa pagada por los usuarios del sistema en sus modalidades diferentes (troncal, zonal y aéreo o cable) más el Fondo de Estabilización Tarifaria, fondeado con recursos distritales. Existen varios acuerdos de respaldo establecidos entre el Distrito para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en las concesiones de las fases diferentes, atendidas con el nivel mismo de prioridad. Finalmente, recibe y administra recursos para ejercer infraestructura pública en conjunto con el Instituto de Desarrollo Urbano.

**Implicaciones Sociopolíticas de un Incumplimiento – ‘Fuerte’:** TMSA como administradora del SITP se constituye en una entidad de gran relevancia para el Distrito. Un incumplimiento hipotético en las obligaciones de pago de la empresa tendría repercusiones políticas importantes para el Gobierno distrital. El apoyo del Distrito sería considerable para evitar un incumplimiento en las obligaciones contraídas, incluidas aquellas

Utilizamos cookies para ofrecer nuestros servicios en línea, para comprender cómo se utilizan y con fines publicitarios. Los detalles de las cookies que utilizamos y las instrucciones sobre cómo desactivarlas se establecen en nuestra [Política de cookies]. Si acepta nuestro uso de cookies, haga clic en Aceptar. [Aceptar].

OPCIONES

ACEPTAR

DECLINAR

bien esencial, su rol es garantizar el servicio continuo de transporte de pasajeros en Bogotá y sus alrededores.

**Implicaciones Financieras de un Incumplimiento – ‘Muy Fuerte’:** TMSA no planea contratar operaciones de crédito para ser registradas en su balance. Las apropiaciones para pago del proveedor de flota troncal, a través de compromisos de vigencias futuras autorizadas, representan un monto considerable para TMSA e indirectamente para el Distrito. Por lo tanto, un hipotético incumplimiento de TMSA tendría un impacto significativo en la disponibilidad y costo de opciones de financiamiento nacional para el Distrito y otras empresas distritales. En opinión de Fitch, TMSA funciona como un vehículo de financiamiento indirecto para su gobierno patrocinador.

El esquema de financiación para las troncales alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá, incluye la titularización de las Vigencias Futuras de la Nación, establecidas en el convenio de cofinanciación 002 de 2018. El valor estimado es de COP2,9 billones a ser emitido en varios lotes. La fecha de vencimiento legal de los títulos será en 2039. Fitch espera que el primer lote se emita en unidad de valor real (UVR) por COP600.000 millones y considere una tasa de interés fija. Fitch dará seguimiento a la materialización de esta operación.

## DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones de TMSA se obtienen bajo la aplicación de la “Metodología de Calificación de Entidades Relacionadas con el Gobierno”. Resultan en un puntaje de 50 de un total de 60 , al considerar la evaluación de los cuatro factores de soporte y fortaleza del vínculo entre ambas entidades. El perfil de crediticio individual (PCI) no se deriva y el resultado obtenido es una equalización de la calificación de TMSA con la de su entidad patrocinante, de acuerdo a la metodología.

## SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación

Utilizamos cookies para ofrecer nuestros servicios en línea, para comprender cómo se utilizan y con fines publicitarios. Los detalles de las cookies que utilizamos y las instrucciones sobre cómo desactivarlas se establecen en nuestra [Política de cookies] . Si acepta nuestro uso de cookies, haga clic en Aceptar. [Aceptar].

OPCIONES

ACEPTAR

DECLINAR

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--la calificación de la entidad es la máxima en la escala nacional, por lo que no existen factores al alza.

## **PARTICIPACIÓN**

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del(los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

## **CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL**

--Metodología de Calificación de Entidades Respaldadas por Ingresos del Sector Público (Septiembre 23, 2021);

--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020);

--Metodología de Calificación de Entidades Relacionadas con el Gobierno (Noviembre 12, 2020).

## **INFORMACIÓN REGULATORIA**

NOMBRE EMISOR o ADMINISTRADOR: Transmilenio S.A.

NÚMERO DE ACTA: 6935

FECHA DEL COMITÉ: 16/noviembre/2022

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Revisión Periódica

MIEMBROS DE COMITÉ: Ileana Guajardo (Presidente), Diego Estrada, Andrés Arteta,

Utilizamos cookies para ofrecer nuestros servicios en línea, para comprender cómo se utilizan y con fines publicitarios. Los detalles de las cookies que utilizamos y las instrucciones sobre cómo desactivarlas se establecen en nuestra [Política de cookies]. Si acepta nuestro uso de cookies, haga clic en Aceptar. [Aceptar].

OPCIONES

ACEPTAR

DECLINAR

recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo “col”, las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

## DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN

### CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros

Utilizamos cookies para ofrecer nuestros servicios en línea, para comprender cómo se utilizan y con fines publicitarios. Los detalles de las cookies que utilizamos y las instrucciones sobre cómo desactivarlas se establecen en nuestra [Política de cookies]. Si acepta nuestro uso de cookies, haga clic en Aceptar. [Aceptar].

OPCIONES

ACEPTAR

DECLINAR

**BB(col).** Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

**B(col).** Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

**CCC(col).** Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

**CC(col).** Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

**C(col).** Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

**RD(col).** Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

**D(col).** Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

Utilizamos cookies para ofrecer nuestros servicios en línea, para comprender cómo se utilizan y con fines publicitarios. Los detalles de las cookies que utilizamos y las instrucciones sobre cómo desactivarlas se establecen en nuestra [Política de cookies]. Si acepta nuestro uso de cookies, haga clic en Aceptar. [Aceptar].

OPCIONES

ACEPTAR

DECLINAR

## CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

Utilizamos cookies para ofrecer nuestros servicios en línea, para comprender cómo se utilizan y con fines publicitarios. Los detalles de las cookies que utilizamos y las instrucciones sobre cómo desactivarlas se establecen en nuestra [Política de cookies]. Si acepta nuestro uso de cookies, haga clic en Aceptar. [Aceptar].

OPCIONES

ACEPTAR

DECLINAR

**PERSPECTIVAS.** Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: “Positiva”; “Estable”; o “Negativa”.

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

**OBSERVACIONES.** Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como “Positiva”, indicando una mejora potencial, “Negativa”, para una baja potencial, o “En Evolución”, si la calificación pueden subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.

## RATING ACTIONS

| ENTITY / DEBT ↕   | RATING ↕ |                                | PRIOR ↕                        |
|-------------------|----------|--------------------------------|--------------------------------|
| Transmilenio S.A. | ENac LP  | AAA(col) Rating Outlook Stable | AAA(col) Rating Outlook Stable |
|                   | Afirmada |                                |                                |
|                   | ENac CP  | F1+(col) Afirmada              | F1+(col)                       |

Utilizamos cookies para ofrecer nuestros servicios en línea, para comprender cómo se utilizan y con fines publicitarios. Los detalles de las cookies que utilizamos y las instrucciones sobre cómo desactivarlas se establecen en nuestra [Política de cookies]. Si acepta nuestro uso de cookies, haga clic en Aceptar. [Aceptar].

OPCIONES

ACEPTAR

DECLINAR

bibiana.acuna@fitchratings.com  
Fitch Ratings Colombia  
Calle 69 A No. 9-85 Bogota

**Carlos Ramirez**

Senior Director

Analista Secundario

+57 601 241 3259

carlos.ramirez@fitchratings.com

**Ileana Selene Guajardo Tijerina**

Senior Director

Presidente del Comité de Calificación

+52 81 4161 7013

ileana.guajardo@fitchratings.com

**MEDIA CONTACTS****Monica Saavedra**

Bogota

+57 601 241 3238

monica.saavedra@fitchratings.com

Información adicional disponible en [www.fitchratings.com/site/colombia](http://www.fitchratings.com/site/colombia).

**PARTICIPATION STATUS**

The rated entity (and/or its agents) or, in the case of structured finance, one or more of the transaction parties participated in the rating process except that the following issuer(s), if any, did not participate in the rating process, or provide additional information, beyond the issuer's available public disclosure.

**APPLICABLE CRITERIA**

Utilizamos cookies para ofrecer nuestros servicios en línea, para comprender cómo se utilizan y con fines publicitarios. Los detalles de las cookies que utilizamos y las instrucciones sobre cómo desactivarlas se establecen en nuestra [Política de cookies]. Si acepta nuestro uso de cookies, haga clic en Aceptar. [Aceptar].

OPCIONES

ACEPTAR

DECLINAR

## ADDITIONAL DISCLOSURES

[Solicitation Status](#)

[Endorsement Policy](#)

## ENDORSEMENT STATUS

Transmilenio S.A.

-

## DISCLAIMER & COPYRIGHT

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones en el siguiente enlace: <https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com) bajo el apartado de Definiciones de Calificación. ESMA y FCA están obligadas a publicar las tasas de incumplimiento históricas en un archivo central de acuerdo al Artículo 11(2) de la Regulación (EC) No. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de septiembre de 2009 y La Regulación de las Agencias de Calificación Crediticia (Enmienda, etc.) (Salida de la UE) de 2019, respectivamente.

Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden

Utilizamos cookies para ofrecer nuestros servicios en línea, para comprender cómo se utilizan y con fines publicitarios. Los detalles de las cookies que utilizamos y las instrucciones sobre cómo desactivarlas se establecen en nuestra [Política de cookies]. Si acepta nuestro uso de cookies, haga clic en Aceptar. [Aceptar].

OPCIONES

ACEPTAR

DECLINAR

disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las

Utilizamos cookies para ofrecer nuestros servicios en línea, para comprender cómo se utilizan y con fines publicitarios. Los detalles de las cookies que utilizamos y las instrucciones sobre cómo desactivarlas se establecen en nuestra [Política de cookies]. Si acepta nuestro uso de cookies, haga clic en Aceptar. [Aceptar].

[OPCIONES](#)[ACEPTAR](#)[DECLINAR](#)

opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional ("NRSRO"; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el Ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") v. por tanto, las calificaciones crediticias

Utilizamos cookies para ofrecer nuestros servicios en línea, para comprender cómo se utilizan y con fines publicitarios. Los detalles de las cookies que utilizamos y las instrucciones sobre cómo desactivarlas se establecen en nuestra [Política de cookies]. Si acepta nuestro uso de cookies, haga clic en Aceptar. [Aceptar].

OPCIONES

ACEPTAR

DECLINAR

sean “clientes minoristas” según la definición de la “Corporations Act 2001”.

Derechos de autor © 2022 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.

[READ LESS](#)

## SOLICITATION STATUS

The ratings above were solicited and assigned or maintained at the request of the rated entity/issuer or a related third party. Any exceptions follow below.

## ENDORSEMENT POLICY

Fitch’s international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch’s approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch’s [Regulatory Affairs](#) page on Fitch’s website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.

---

International Public Finance    Supranationals, Subnationals, and Agencies    Latin America

Colombia

---

Utilizamos cookies para ofrecer nuestros servicios en línea, para comprender cómo se utilizan y con fines publicitarios. Los detalles de las cookies que utilizamos y las instrucciones sobre cómo desactivarlas se establecen en nuestra [Política de cookies]. Si acepta nuestro uso de cookies, haga clic en Aceptar. [Aceptar].

OPCIONES

ACEPTAR

DECLINAR



PROSPECTO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

**F. CALIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS**



## RATING ACTION COMMENTARY

# Fitch Asigna 'AAA(col)' a Titularización PA Troncales Alimentadoras de PLMB

Colombia Tue 23 Aug, 2022 - 2:47 p. m. ET

### Related Content:

[Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras](#)

Fitch Ratings - Bogota - 23 Aug 2022: Fitch Ratings asignó la calificación nacional de largo plazo 'AAA(col)' a la emisión correspondiente a la Titularización del Patrimonio Autónomo (PA) Troncales Alimentadoras (Av. Ciudad de Cali y Av. 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) y retiró la calificación del primer lote de la Titularización de PA Troncales Alimentadoras (Av. Ciudad de Cali y Av. 68) de PLMB. La Perspectiva es Estable.

Fitch espera que la Titularización de PA Troncales Alimentadoras de PLMB se comience a emitir al mercado en el segundo semestre de 2022, por un monto máximo equivalente a COP2,995,000 millones, a través de diferentes lotes. La fecha de vencimiento legal de los títulos será en 2039 e independientemente del lote en el que sean emitidos todos harán parte de la misma emisión. Se espera que el primer lote se emita en UVR (unidad de valor real) por COP 600,000 millones y considere una tasa de interés fija.

Los títulos estarán respaldados por una porción de la retribución que pagará Colombia (la Nación), entre 2021 y 2038, bajo el Convenio de Cofinanciación Para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros Bogotá – Troncales Alimentadoras de PLMB Tramo 1 - 002-2018 (convenio de cofinanciación), relacionado con el desarrollo de

las troncales alimentadoras de PLMB: Av. Ciudad de Cali y Av. 68 (el proyecto) y de acuerdo con los documentos de la emisión. La retribución, a su vez, estará respaldada por vigencias futuras excepcionales (VF) comprometidas por la Nación para el desarrollo del proyecto. La estructura establece pagos periódicos anuales de intereses y capital de acuerdo con un perfil de amortización fijo.

La acción de calificación refleja la última versión de los documentos provistos a Fitch. La transacción no se ha colocado en el mercado, por lo tanto, Fitch podría revisar de manera extraordinaria la calificación en caso de que en la fecha de colocación surgieran cambios inesperados y fuera de los rangos de las variables utilizadas en el análisis de la misma. Además, la calificación está sujeta a la revisión de los documentos finales de la transacción.

## RATING ACTIONS

| ENTITY / DEBT ↕   | RATING ↕           | PRIOR ↕                        |
|---|--------------------|--------------------------------|
| Titularización del PA<br>Troncales Alimentadoras<br>(Av. Ciudad de Cali y Av.<br>68) de la PLMB |                    |                                |
| Emission  | ENac LP            | AAA(col) Rating Outlook Stable |
|   | Nueva Calificación |                                |
| Lote 1  | ENac LP            | Retiro (col) Retiro            |
|   |                    | AAA(col)                       |

[VIEW ADDITIONAL RATING DETAILS](#)

## FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

**Calidad Crediticia Fuerte del Activo Subyacente:** El activo que respalda la emisión está conformado por una porción de la retribución que la Nación [BB+ Perspectiva Estable] comprometió entre 2021 y 2038 en el convenio de cofinanciación, de acuerdo con lo descrito en los documentos de la emisión. Esta retribución está respaldada por VF de la Nación. Las VF representan un compromiso presupuestario de períodos fiscales posteriores, que permite la ejecución de gastos con un horizonte mayor a un año.

Representan una obligación incondicional de un gasto futuro que afectará el presupuesto del año fiscal en el que se comprometieron. En ese sentido, la calificación de la emisión está en línea con la calificación implícita en escala nacional de la Nación, como única entidad contribuyente de riesgo (RPE; *risk presenting entity*) en la emisión.

**No se Considera Distrito de Bogotá Contribuyente de Riesgo:** A pesar de que Bogotá, Distrito Capital (el Distrito) tiene la obligación de cubrir los costos y gastos no elegibles de la titularización, relacionados principalmente con gastos financieros como el gravamen a los movimientos financieros (GMF), por un monto aproximado de COP49.500 millones, Fitch no considera al Distrito como una RPE. Lo anterior debido a que la estructura cuenta con una cuenta de reserva de componentes no elegibles que será fondeada con los recursos de la emisión de cada lote, por un monto equivalente a los costos y gastos no elegibles correspondientes a ese lote hasta su vencimiento legal.

**Exposición Operativa a Tmsa Limita la Calificación:** De acuerdo con el convenio de cofinanciación, Transmilenio S.A. (Tmsa) tiene la responsabilidad de solicitar el desembolso de las VF con tres meses de anterioridad a la fecha de utilización. Además, los documentos de la emisión establecen que Tmsa tiene la obligación de hacer el requerimiento formal de los recursos relacionados con los costos y gastos no elegibles al Distrito. A pesar de que para Fitch Tmsa es la entidad más adecuada para llevar a cabo estos procesos, dada la exposición operativa que esta entidad tiene la calificación de la emisión está últimamente limitada a la calificación de Tmsa [AAA(col) Perspectiva Estable].

**Estructura Legal de la Emisión Adecuada:** Los derechos económicos cedidos fueron transferidos irrevocablemente al PA a través del Acuerdo de Cesión de Derechos Económicos firmado el 9 de septiembre de 2021, junto con la Instrucción Irrevocable en Beneficio del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C., firmado el 10 de septiembre de 2021 y conforme con los documentos de la emisión.

**Mecanismo de Cobertura Adecuados:** Una porción de los ingresos de cada lote será utilizada para fondar la cuenta de provisión que tendrá en principio un balance equivalente a 5,7% del monto total emitido para el primer lote. Además, existirán dos cuentas de reserva: la cuenta de reserva de costos y gastos, y la cuenta de reserva de componentes no elegibles. La primera deberá mantener un balance equivalente al monto total de los costos y gastos de PA para los próximos 12 meses (incluye pago de intereses) y estará disponible para cubrir cualquier faltante de liquidez durante la vida de la emisión. La

segunda cuenta, que deberá ser fondeada con los recursos de la emisión de cada lote, deberá cubrir los costos no elegibles hasta la madurez de la emisión.

**Mecanismo de Redimensionamiento no Impacta la Emisión:** La emisión considera un mecanismo de redimensionamiento que podría llevar a una reducción de las VF cedidas en caso de que el monto total emitido sea menor que las expectativas iniciales. En este sentido, los recursos serán utilizados de manera más eficiente, de forma que todas las obras requeridas para realizar el proyecto sean llevadas a cabo. La ejecución de este mecanismo está sujeta a que las VF restantes provean una cobertura adecuada a los costos y gastos de PA (incluye el servicio de la deuda) y a la confirmación de la calificación por parte de Fitch.

**Descalce de Tasa Mitigado por la Reserva:** A pesar de que tanto el valor del activo como el del pasivo se actualizarán de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC), el ajuste se realizará en momentos distintos, lo que expondrá a la emisión a un posible descalce de base. Sin embargo, Fitch considera que la estructura de la titularización, junto con la cuenta de reserva de costos y gastos, ofrece una cobertura adecuada para cubrir cualquier déficit generado por este descalce.

## **SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN**

La calificación asignada a la transacción está directamente vinculada a la calidad crediticia de la Nación como único responsable del pago de la retribución que conforma el activo subyacente. Además, la calificación está limitada por la calificación de Tmsa dada la exposición operativa a esta contraparte.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--un deterioro de la calidad crediticia de la Nación o de Tmsa conllevaría un cambio al mismo nivel en la calificación asignada a la emisión.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--la calificación asignada a la emisión se ubica en el nivel más alto en la escala nacional de calificación, por lo que un alza no es posible.

Fitch revisó las estimaciones de las perspectivas económicas mundiales como consecuencia de la guerra en Ucrania y las sanciones económicas relacionadas. Para mayor información

ver el reporte especial “[Global Economic Outlook - March 2022](#)” publicado el 21 de marzo de 2022. Los riesgos han aumentado. Fitch publicó un análisis del impacto potencial en las calificaciones y en el desempeño de los activos, ante un probable escenario de riesgo mayor y menos favorable de lo esperado de estanflación en los principales subsectores de financiamiento estructurado y bonos cubiertos de Fitch; “[What a Stagflation Scenario Would Mean for Global Structured Finance](#)”, publicado el 4 de abril de 2022.

Los impactos de la guerra de Ucrania ya están incorporados en la calidad crediticia de la Nación y de Tmsa y, por lo tanto, pueden afectar indirectamente la calificación de la transacción.

## **PARTICIPACIÓN**

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del(los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

## **CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL**

--Metodología Global de Calificación de Finanzas Estructuradas (Octubre 26, 2021);

--Metodología de Calificación de Contraparte para Finanzas Estructuradas y Bonos Cubiertos (Enero 14, 2022);

--Metodología de Calificación de Notas Estructuradas de Vinculación Crediticia Sencilla y Múltiple (Marzo 9, 2021);

--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

## **INFORMACIÓN REGULATORIA**

NOMBRE EMISOR o ADMINISTRADOR: PA Troncales Alimentadoras (Av. Ciudad de Cali y Av. 68) de PLMB

NÚMERO DE ACTA: 6843

FECHA DEL COMITÉ: 22/agosto/2022

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Calificación Inicial

**MIEMBROS DE COMITÉ:** Juan Pablo Gil (Presidente), María Paula Moreno, Hebbertt Soares

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web: <https://www.fitchratings.com/es/region/colombia>.

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

## **DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN**

### **CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO**

**AAA(col).** Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

**AA(col).** Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

**A(col).** Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de

pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento de un emisor es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

## PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

**PERSPECTIVAS.** Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva"; "Estable"; o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

**OBSERVACIONES.** Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis

## FITCH RATINGS ANALYSTS

**Alejandro Henao**

Analyst

Analista Secundario

+57 601 443 3790

alejandro.henao@fitchratings.com

**Melissa Franco**

Associate Director

Analista de Seguimiento

+1 312 368 3122

melissa.francogodoy@fitchratings.com

Fitch Ratings, Inc.

One North Wacker Drive Chicago, IL 60606

**Juan Pablo Gil Lira**

Senior Director

Presidente del Comité de Calificación

+56 2 2499 3306

juanpablo.gillira@fitchratings.com

**MEDIA CONTACTS****Monica Saavedra**

Bogota

+57 601 241 3238

monica.saavedra@fitchratings.com

Información adicional disponible en [www.fitchratings.com/site/colombia](http://www.fitchratings.com/site/colombia).**PARTICIPATION STATUS**

The rated entity (and/or its agents) or, in the case of structured finance, one or more of the transaction parties participated in the rating process except that the following issuer(s), if any, did not participate in the rating process, or provide additional information, beyond the issuer's available public disclosure.

**APPLICABLE CRITERIA**[Metodología de Calificaciones en Escala Nacional \(pub. 22 Dec 2020\)](#)[Metodología de Calificación de Notas Estructuradas de Vinculación Crediticia Sencilla y Múltiple \(pub. 09 Mar 2021\)](#)[Metodología Global de Calificación de Finanzas Estructuradas \(pub. 26 Oct 2021\)](#)[Metodología de Calificación de Contraparte para Finanzas Estructuradas y Bonos Cubiertos \(pub. 14 Jan 2022\)](#)

## ADDITIONAL DISCLOSURES

[Solicitation Status](#)

[Endorsement Policy](#)

## ENDORSEMENT STATUS

Patrimonio Autonomo Troncales Alimentadoras (Av. Ciudad de Cali y Av. 68) de la Primera Linea del Metr

## DISCLAIMER & COPYRIGHT

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones en el siguiente enlace: <https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com) bajo el apartado de Definiciones de Calificación. ESMA y FCA están obligadas a publicar las tasas de incumplimiento históricas en un archivo central de acuerdo al Artículo 11(2) de la Regulación (EC) No. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de septiembre de 2009 y La Regulación de las Agencias de Calificación Crediticia (Enmienda, etc.) (Salida de la UE) de 2019, respectivamente.

Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch

Lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser

contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el “Financial Services and Markets Act of 2000” de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional (“NRSRO”; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el ítem 3 del documento “Form NRSRO” y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento “Form NRSRO” (las “no NRSRO”) y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a “clientes mayoristas”. La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean “clientes minoristas” según la definición de la “Corporations Act 2001”.

Derechos de autor © 2022 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.

[READ LESS](#)

## SOLICITATION STATUS

The ratings above were solicited and assigned or maintained at the request of the rated entity/issuer or a related third party. Any exceptions follow below.

## ENDORSEMENT POLICY

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's [Regulatory Affairs](#) page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.

---

Structured Finance: Structured Credit    Structured Finance    Latin America    Colombia

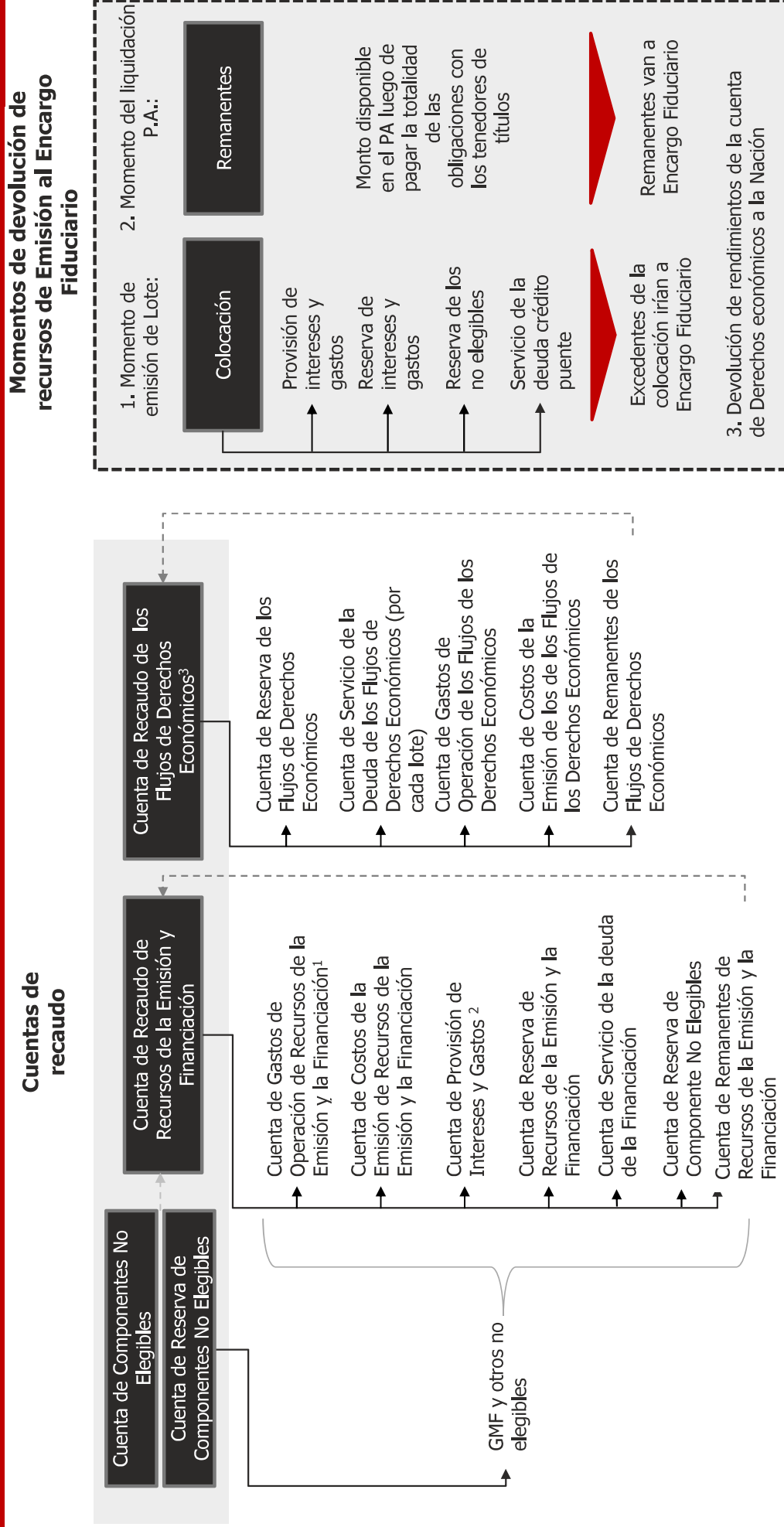
---



PROSPECTO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

**G. CASCADA DE PAGOS**

# Estructura PA Titularización | Esquema de cascada de pagos



1. Saldo inicial de COP 5.000 MM para atender costos y gastos de primer Lote de emisión financiados con crédito puente. 2. Únicamente en el momento de cada emisión. 3. En el Encargado Fiduciario ya esta provisionada la comisión de Encargado Fiduciario, la comisión de estructuración (2022) y la comisión Fiduciaria con VFS de 2021.



PROSPECTO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

**H. BALANCE INICIAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**



**KPMG S.A.S.**  
Calle 90 No. 19C - 74  
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000  
57 (1) 6188100

www.kpmg.com.co

**INFORME DEL REVISOR FISCAL DE FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. SOBRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA 68) DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C (3-2-101001) (EL PATRIMONIO AUTÓNOMO) EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 3.3.3.7, CAPÍTULO 3, TÍTULO I, PARTE I, DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA (C.E. 029 DE 2014)**

Señores Accionistas  
Fiduciaria Corficolombiana S.A.:

**Informe sobre la auditoría de los estados financieros**

**Opinión**

He auditado los estados financieros del Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C (3-2-101001) el (Patrimonio Autónomo), administrado por Fiduciaria Corficolombiana S.A. (la Fiduciaria), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y los estados de resultado integral, de cambios en los activos netos de los fideicomitentes y de flujos de efectivo por el periodo comprendido entre el 6 de octubre (fecha de inicio de operaciones) y el 31 de diciembre de 2021 y sus respectivas notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros que se mencionan, preparados de acuerdo con información tomada fielmente de los libros auxiliares y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera del Patrimonio Autónomo, administrado por la Fiduciaria al 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el periodo comprendido entre el 6 (fecha de inicio de operaciones) y el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

**Bases para la opinión**

Efectué mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia (NIAs). Mis responsabilidades de acuerdo con esas normas son descritas en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros" de mi informe. Soy independiente con respecto del Patrimonio Autónomo, administrado por la Fiduciaria, de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA - *International Ethics Standards Board for Accountants*, por sus siglas en inglés) incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia junto con los requerimientos éticos que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros establecidos en Colombia y he cumplido con mis otras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requerimientos y el Código IESBA mencionado. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión.



## **Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo de la Fiduciaria que administra el Patrimonio Autónomo, en relación con los estados financieros**

La administración de la Fiduciaria es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación del estado financiero, la administración es responsable por la evaluación de la habilidad del Patrimonio Autónomo, administrado por la Fiduciaria para continuar como un negocio en marcha, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados con la continuidad del mismo y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar el Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Los encargados del gobierno corporativo de la Fiduciaria son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera del Patrimonio Autónomo.

## **Responsabilidad del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros considerados como un todo, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya mi opinión. Seguridad razonable significa un alto nivel de aseguramiento, pero no es una garantía de que una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs siempre detectará un error material, cuando este exista. Los errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en agregado, se podría razonablemente esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de estos estados financieros.

Como parte de una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs, ejerzo mi juicio profesional y mantengo escepticismo profesional durante la auditoría. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, bien sea por fraude o error, diseño y realizo procedimientos de auditoría en respuesta a estos riesgos y obtengo evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que aquel que surge de un error, debido a que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones engañosas o la anulación o sobrepaso del control interno.



- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalué lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.
- Concluyo sobre lo adecuado del uso de la hipótesis de negocio en marcha por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la habilidad del Patrimonio Autónomo, administrado por la Fiduciaria para continuar como negocio en marcha. Si concluyera que existe una incertidumbre material, debo llamar la atención en mi informe a la revelación que describa esta situación en los estados financieros o, si esta revelación es inadecuada, debo modificar mi opinión. Mis conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que el Patrimonio Autónomo deje de operar como un negocio en marcha.
- Evalué la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.

Comunico a los encargados del gobierno del Patrimonio Autónomo, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad para la auditoría, así como los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante mi auditoría.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios**

Con base en el resultado de mis pruebas, por el periodo comprendido entre el 6 de octubre (fecha de inicio de operaciones) y el 31 de diciembre de 2021:

- a. La contabilidad del Patrimonio Autónomo ha sido llevada por la Fiduciaria conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- b. Las operaciones registradas en los libros auxiliares se ajustan al contrato del Patrimonio Autónomo.
- c. La correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente.
- d. En la Fiduciaria se ha dado cumplimiento a las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la implementación e impacto en el estado de situación financiera y en el estado del resultado integral de los sistemas de administración de riesgos aplicables al Patrimonio Autónomo.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único



Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de la responsabilidad del Revisor Fiscal contenida en el numeral 3° del artículo 209 del Código de Comercio, relacionada con la evaluación de si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado sobre Fiduciaria que administra el Patrimonio Autónomo, de fecha 24 de febrero de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Enson Steek Urrego Ricaurte'. The signature is stylized and somewhat cursive.


Enson Steek Urrego Ricaurte  
Revisor Fiscal de Fiduciaria Corficolombiana S.A.  
T.P. 166872 – T  
Miembro de KPMG S.A.S.

24 de febrero de 2022


**ADMINISTRACIÓN**  
**PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA 68) DE LA PRIMERA**  
**LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C (3-2-101001)**  
**ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**  
**Estado de Situación Financiera**  
**(Expresado en miles de pesos Colombianos)**

|   | <u>Nota</u> | <u>Al 31 de diciembre de</u><br><u>2021</u> |
|---|-------------|---|
| <b>Activo</b>                                       |             |   |
| Efectivo  | 8           | \$ 23,115,796                               |
| Cuentas por cobrar                                  | 9           | 4,387,664,565                               |
| <b>Total Activo</b>                                 |             | <b>\$ 4,410,780,361</b>                     |
| <b>Pasivo</b>                                       |             |   |
| Créditos de bancos y otras obligaciones financieras | 10          | \$ 356,010,566                              |
| Cuentas por pagar                                   | 11          | 4,055,813,139                               |
| <b>Total Pasivo</b>                                 |             | <b>\$ 4,411,823,705</b>                     |
| <b>Patrimonio especial</b>                          |             |   |
| Acreeedores fiduciarios                             |             | \$ 100                                      |
| Resultado del ejercicio                             |             | (1,043,444)                                 |
| <b>Total Patrimonio especial</b>                    |             | <b>\$ (1,043,344)</b>                       |
| <b>Total Pasivo y Patrimonio Especial</b>           |             | <b>\$ 4,410,780,361</b>                     |

Las notas de las páginas 1 a 13 son parte integral de los estados financieros.

  
 José Andrés Gómez Alfonso  
 Representante Legal (\*)

  
 Isabel Cristina Quemba Bernal  
 Contador Público (\*)  
 T.P. No.101702-T


  
 Enson Steek Urrego Ricaurte  
 Revisor Fiscal de Fiduciaria Corficolombiana S.A  
 T.P. 166872-T  
 Miembro de KPMG S.A.S.  
 (Véase mi informe del 24 de febrero de 2022)

(\*) Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros auxiliares de contabilidad del Patrimonio Autónomo.


**ADMINISTRACIÓN**  
**PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA 68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE**  
**BOGOTA D.C (3-2-101001)**  
**ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**  
**Estado del Resultado Integral**  
**(Expresado en miles de pesos Colombianos)**

|  | <b>Nota</b> | <b>Por el periodo<br/>comprendido entre el 6 de<br/>octubre (fecha de inicio de<br/>operaciones) y el 31 de<br/>diciembre de 2021</b> |
|--|-------------|---|
| <b>Ingresos de Operaciones</b>   | 12          |   |
| Ingresos financieros operaciones del mercado monetario y otros intereses |             | 68,510  |
| <b>Total Ingresos de Operaciones</b>                                     |             | <b>68,510</b>   |
| <b>Gastos de operaciones</b>   | 13          |   |
| Intereses créditos de bancos y otras obligaciones financieras            |             | 1,010,567   |
| Comisiones   |             | 101,388   |
| <b>Total Gastos de Operaciones</b>                                       |             | <b>1,111,955</b>  |
| <b>Resultado del Ejercicio y Otro Resultado Integral</b>                 |             | <b>(1,043,444)</b>  |

Las notas de las páginas 1 a 13 son parte integral de los estados financieros.

  
 José Andrés Gómez Alfonso  
 Representante Legal (\*)

  
 Isabel Cristina Quemba Bernal  
 Contador Público (\*)  
 T.P. No. 101702-T

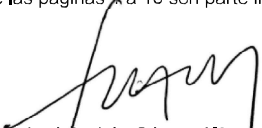
  
 Enson Steek Urrego Ricaurte  
 Revisor Fiscal de Fiduciaria Corficolombiana S.A  
 T.P. 166872-T  
 Miembro de KPMG S.A.S.  
 (Véase mi informe del 24 de febrero de 2022)


(\*) Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros auxiliares de contabilidad del Patrimonio Autónomo.


**ADMINISTRACIÓN**  
**PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA 68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C**  
**(3-2-101001)**  
**ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**  
**Estado de Cambios en los Activos Netos de los Fideicomitentes**  
**(Expresado en miles de pesos Colombianos)**

|   | Acreeedores fiduciarios | Del Ejercicio      | Total Patrimonio Especial |
|---|-------------------------|--------------------|---------------------------|
| <b>Saldo inicial al 6 de octubre de 2021</b>  | \$ -                    | -                  | -                         |
| Aportes en dinero                             | 100                     |                    | 100                       |
| Resultado del ejercicio                       | -                       | (1,043,444)        | (1,043,444)               |
| <b>Saldo final al 31 de diciembre de 2021</b> | <b>\$ 100</b>           | <b>(1,043,444)</b> | <b>(1,043,344)</b>        |

Las notas de las páginas 1 a 13 son parte integral de los estados financieros.

  
 José Andrés Gómez Alfonso  
 Representante Legal (\*)

  
 Isabel Cristina Quemba Bernal  
 Contador Público (\*)  
 T.P. No. 101702-T

  
 Enson Steek Urrego Ricaurte  
 Revisor Fiscal de Fiduciaria Corficolombiana S.A  
 T.P. 166872-T  
 Miembro de KPMG S.A.S.  
 (Véase mi informe del 24 de febrero de 2022)

(\*) Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros condensados y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros auxiliares de contabilidad del Patrimonio Autónomo.


**ADMINISTRACIÓN**  
**PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA 68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE**  
**BOGOTA D.C (3-2-101001)**  
**ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**(Expresado en miles de pesos Colombianos)**

|  | <b>Nota</b> | <b>Por el periodo comprendido<br/>entre el 6 de octubre (fecha<br/>de inicio de operaciones) y el<br/>31 de diciembre de 2021</b> |
|--|-------------|---|
| Resultado del ejercicio y Otro Resultado Integral  |             | \$ (1,043,444)  |
| <b>Conciliacion entre los resultados del periodo y el efectivo neto provisto por las actividades de operación:</b> |             |   |
| <b>Cambios en los activos y pasivos operacionales</b>  |             |   |
| Cuentas por cobrar   | 9           | (4,387,664,565)   |
| Cuentas por pagar  | 11          | 4,055,813,139   |
| <b>Efectivo neto (usado en) las actividades de operación</b>   |             | <b>\$ (332,894,870)</b>   |
| <b>Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>   |             |   |
| Crédito de bancos y otras obligaciones financieras   | 10          | \$ 356,010,566  |
| Uso de ganancias acumuladas para deuda subordinada e impuestos   |             | 100   |
| <b>Efectivo neto provisto por las actividades de financiación</b>  |             | <b>\$ 356,010,666</b>   |
| <b>Aumento neto de efectivo</b>  |             | <b>\$ 23,115,796</b>  |
| Efectivo al comienzo del periodo   |             | -   |
| <b>Efectivo al final del periodo</b>   |             | <b>\$ 23,115,796</b>  |

Las notas de las páginas 1 a 13 son parte integral de los estados financieros.

  
 José Andrés Gómez Alfonso  
 Representante Legal (\*)

  
 Isabel Cristina Quemba Bernal  
 Contador Público (\*)  
 T.P. No. 101702-T

  
 Enson Steek Urrego Ricaurte  
 Revisor Fiscal de Fiduciaria Corficolombiana S.A  
 T.P. 166872-T  
 Miembro de KPMG S.A.S.  
 (Véase mi informe del 24 de febrero de 2022)

(\*) Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros auxiliares de contabilidad del Patrimonio Autónomo.

ADMINISTRACIÓN  
PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA  
68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C (3-2-101001)  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.  
Notas a Los Estados Financieros  
Al 31 de diciembre de 2021  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

**Nota 1. Entidad reportante**

Nombre del negocio: Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (avenida ciudad de Cali y avenida 68) de la primera línea del metro de Bogotá D.C

Firma del contrato: Ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Naturaleza de los recursos administrados: Públicos

Fecha de vencimiento: Hasta el cumplimiento de la finalidad del Patrimonio Autónomo Emisor, es decir hasta máximo dos meses posteriores al vencimiento y pago total de los Títulos y los contratos celebrados en el marco de Emisión, lo que ocurra primero.

Fecha de inicio de operaciones: El seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Partes que intervienen:

Fideicomitente: TRANSMILENIO S.A.

Beneficiario: TRANSMILENIO S.A.

**Objeto del contrato**

El objeto del contrato es actuar como emisor (el Patrimonio Autónomo Emisor) de la titularización (la Titularización) de los flujos dinerarios derivados de la cesión de los derechos económicos (los Derechos Económicos) de las Vigencias Futuras entregadas por la Nación provenientes del Convenio de Cofinanciación, y cuyos recursos serán utilizados para la construcción, desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C., tramo 1 (PLMB), según como el proyecto ha sido definido en el Convenio de Cofinanciación (el Proyecto), obtener el financiamiento requerido para el Proyecto, realizar los contratos requeridos para llevar a cabo la Titularización y obtener el financiamiento mencionado, y (iv) adelantar todas las actividades requeridas para la ejecución del Proyecto.

Otrosí 1: Derechos económicos son los flujos, derechos, privilegios y beneficios de orden económico a favor del Originador o a los que tenga derechos de pago el Originador, derivados de las Vigencias Futuras comprometidas por la Nación en el Convenio de Cofinanciación y materializadas a través de los Aportes de Nación, una vez se cumpla el procedimiento y requisitos establecidos en el Convenio de Cofinanciación, los cuales serán cedidos al Patrimonio Autónomo en los montos indicados en el Anexo E (Vigencias Futuras del Patrimonio Autónomo) de este Contrato.

(continúa)

ADMINISTRACIÓN  
PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA  
68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C (3-2-01001)  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.  
Notas a los Estados Financieros

### **Situación legal de la administración del Negocio**

El Patrimonio no tiene procesos judiciales en curso. El patrimonio autónomo Troncales Alimentadoras se encuentra activo al 31 de diciembre de 2021, su última rendición de cuentas fue al corte del 31 de diciembre de 2021.

### **Nota 2. Hechos relevantes:**

Durante el periodo de Emergencia Sanitaria, decretada por el gobierno nacional por la Covid 19, durante el periodo entre el 06 de octubre y el 31 de diciembre del 2021, la ejecución del Patrimonio Autónomo Troncales alimentadoras se llevó a cabo conforme a lo definido o en el contrato de fiducia, sin que se hayan presentado hechos relevantes en la gestión y ejecución. En este mismo sentido, al 31 de diciembre de 2021, Fiduciaria Corficolombiana S.A no recibió información de incumplimientos de obligaciones o cambios significativos para la ejecución del Patrimonio, por parte de los intervinientes del Patrimonio Autónomo Troncales alimentadoras”, esto se debe principalmente a:

- Los recursos que administra son de naturaleza pública.
- Durante el periodo del 06 de octubre al 31 de diciembre de 2021, no se recibieron comunicaciones que afecten la continuidad del objeto
- La Fiduciaria atendió los pagos ordenados por el Fideicomitente.

### **Nota 3. Bases de preparación de los estados financieros**

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019, 1432 de 2020 y 938 de 2021. Las NCIF aplicables en 2021 se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas oficialmente al español y emitidas por el IASB al segundo semestre de 2020.

Estos estados financieros fueron autorizados para emisión por la Junta Directiva de la Sociedad el 17 de febrero del 2022.

El Patrimonio aplica a los estados financieros individuales las siguientes excepciones contempladas en Título 4 Regímenes especiales del Capítulo 1 del Decreto 2420 de 2015:

- NIIF 9 respecto del tratamiento de la clasificación y la valoración de las inversiones, para estos casos continúan aplicando lo requerido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).
- Las excepciones se encuentran establecidas en la Circular 036 de la Superintendencia Financiera de Colombia del 12 de diciembre de 2014 para vigilados y controlados.

(continúa)

ADMINISTRACIÓN  
PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA  
68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C (3-2-01001)  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.  
Notas a los Estados Financieros

#### **Nota 4. Políticas contables significativas**

Las políticas contables establecidas a continuación han sido aplicadas consistentemente en la preparación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información financiera aceptadas en Colombia (NCIF).

a) Hipótesis de negocio en marcha

La preparación de los estados financieros se realizó sobre la base de negocio en marcha. Se determinó que no existen eventos o condiciones que puedan aportar duda significativa sobre la posibilidad de que el Patrimonio Autónomo siga funcionando normalmente en los próximos 12 meses. Los juicios por los cuales se determinó que el Patrimonio Autónomo es un negocio en marcha, equivalen a la evaluación de la situación financiera actual. La pérdida al cierre del periodo se genera principalmente por los intereses causados en el Patrimonio Autónomo producto de la Obligación Financiera con Bancolombia S.A, para este caso el flujo de efectivo no afecta la liquidez del negocio para el cumplimiento de las obligaciones.

b) Bases Medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de las siguientes partidas importantes incluidas en el estado de situación financiera:

- Inversiones a valor razonable con cambios en resultados - instrumentos representativos de deuda.
- Inversiones a valor razonable con cambios en el ORI - instrumentos de patrimonio.

Corresponde a inversiones en títulos de deuda emitidos por la Nación, los cuales son clasificados según las categorías aceptables en el Capítulo 1-1 de la Circular Básica Contable y Financiera para afectar los resultados del periodo y las inversiones entregadas para garantizar operaciones de mercado monetario como simultaneas pasivas.

c) Moneda Funcional y de presentación

Estos estados financieros son presentados en pesos colombianos, que es la moneda funcional del Patrimonio. Toda la información es presentada “en miles de pesos colombianos” y ha sido redondeada a la unidad más cercana (M\$).

d) Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros de conformidad con las NCIF requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

(continúa)

ADMINISTRACIÓN  
PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA  
68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C (3-2-01001)  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.  
Notas a los Estados Financieros

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

La información sobre juicios en la aplicación de políticas contables que tienen el efecto más importante sobre el monto reconocido en los estados financieros se describe en las siguientes notas:

- Nota 9 – Cuentas por cobrar
- Nota 11 – Cuentas por pagar
- Nota 12 – Ingresos operacionales
- Nota 13 – Gastos de operación

Las políticas contables establecidas han sido aplicadas consistentemente al 31 de diciembre de 2021 en los estados financieros, De acuerdo con las normas de contabilidad y la información financiera aceptadas en Colombia (NCIF).

#### **4.1 Efectivo**

El efectivo se compone de los saldos en cuentas bancarias usados por el Patrimonio en la gestión de sus compromisos a corto plazo.

El disponible reflejará los saldos bancarios, donde las partidas conciliatorias, se registrarán de acuerdo con el hecho económico que las genere y en caso que la partida conciliatoria implique un pérdida (partida no recuperable) se deberá reconocer en los estados financieros como un gasto, así mismo la Sociedad Fiduciaria asumirá las partidas conciliatorias de sus negocios administrados, en donde se hayan presentado errores operativos en la gestión de la Sociedad Fiduciaria, sin perjuicio de las labores administrativas en su recuperación.

El efectivo restringido será revelado en el momento en que se presente y no hará parte del estado de flujos de efectivo.

#### **4.2 Cuentas por cobrar**

Las cuentas por cobrar se originan de las vigencias fiscales futuras debidamente autorizadas por la Nación para contribuir al Proyecto los cuales serán girados por la Nación al Patrimonio entre los años 2020 y 2038 de conformidad con lo dispuesto en el cronograma establecido en el Convenio de Cofinanciación. Para efectos de claridad, a este Patrimonio Autónomo únicamente serán girados los Flujos de Derechos Económicos correspondientes a las Vigencias Futuras de los años comprendidos entre 2021 y 2038.

ADMINISTRACIÓN  
 PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA  
 68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C (3-2-01001)  
 ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.  
 Notas a los Estados Financieros

**Vigencia Futura comprendida entre el año 2021 al 2038**

| Fecha      | Periodo      | Vig. Futura VP              |
|------------|--------------|-----------------------------|
| 31/12/2021 | 0            | \$ 18,027,033,171           |
| 31/12/2022 | 1            | \$ 127,714,514,473          |
| 31/12/2023 | 2            | \$ 93,967,111,680           |
| 31/12/2024 | 3            | \$ 168,553,016,850          |
| 31/12/2025 | 4            | \$ 243,983,401,873          |
| 31/12/2026 | 5            | \$ 261,098,688,490          |
| 31/12/2027 | 6            | \$ 286,752,148,843          |
| 31/12/2028 | 7            | \$ 314,252,218,924          |
| 31/12/2029 | 8            | \$ 298,866,360,113          |
| 31/12/2030 | 9            | \$ 298,000,916,985          |
| 31/12/2031 | 10           | \$ 297,137,979,966          |
| 31/12/2032 | 11           | \$ 296,277,541,801          |
| 31/12/2033 | 12           | \$ 295,419,595,251          |
| 31/12/2034 | 13           | \$ 294,564,133,103          |
| 31/12/2035 | 14           | \$ 293,711,148,161          |
| 31/12/2036 | 15           | \$ 292,860,633,253          |
| 31/12/2037 | 16           | \$ 292,012,581,227          |
| 31/12/2038 | 17           | \$ 232,492,474,381          |
|            | <b>Total</b> | <b>\$ 4,405,691,498,545</b> |

La valoración se efectuará mensualmente por parte del Agente de Manejo para lo cual se utilizará la siguiente metodología: Por parte de la Fiduciaria se realizará la valoración del Patrimonio Autónomo con una periodicidad mensual. El método para la valoración del Patrimonio Autónomo será el que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas aplicables, de conformidad con lo previsto en el Manual Operativo.

#### **Deterioro**

Dentro de las cuentas por cobrar o un grupo de ellas si presentan una pérdida por deterioro si, y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un 'evento que causa la pérdida') y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de ellos, puede estimarse de manera fiable.

La evidencia de un deterioro del valor podría incluir los siguientes indicios:

1. Incumplimiento del servicio pactado.
2. Alta probabilidad de quiebra.

Sin embargo, se establece como política bajo norma internacional realizar un análisis individual a las cuentas por cobrar de dudoso recaudo para determinar el respectivo deterioro.

ADMINISTRACIÓN  
PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA  
68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C (3-2-01001)  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.  
Notas a los Estados Financieros

### 4.3 Cuentas por Pagar

El Patrimonio reconoce una cuenta por pagar cuando se convierte en parte obligante (adquiere una obligación), según los términos contractuales de la operación, lo cual sucede al momento en que se recibe el servicio y se reconocen a su valor razonable.

El Patrimonio realizará la medición a costo amortizado para las cuentas por pagar a corto plazo (superiores a un año), utilizando para ello el método de la tasa de interés efectiva.

Dicha obligación la adquiere la Titularización para el desarrollo del Proyecto, el cual será pagadero con los recursos del primer lote de la Emisión. Lo anterior, debido que a que el cronograma para implementar la Titularización ha presentado retrasos asociados con el COVID-19 y, en consecuencia, es necesario obtener recursos temporalmente de otras fuentes de financiación para hacer los pagos que requiere el Proyecto en el año 2021 según las proyecciones del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

El contrato de crédito un plazo de 12 meses, a partir de la fecha del primer desembolso de la financiación y durante el plazo de amortización pagara unos intereses a la tasa de corto plazo de referencia con el mercado interbancario colombiano – Indicador Bancario de Referencia (IBR) nominal anual semestre vencido.

Durante el periodo de disponibilidad se pagará una comisión de disponibilidad del 0.03% M.V, más IVA, liquidada diariamente sobre los recursos no desembolsado de la financiación. La comisión de disponibilidad así liquidada será pagadera el doceavo mes contando a partir de la fecha del primer desembolso de la Financiación.

#### **Reconocimiento y Medición:**

El Patrimonio realizará la medición a costo amortizado para las cuentas por pagar a largo plazo (superiores a un año), utilizando para ello el método de la tasa de interés efectiva

#### **Baja en cuentas:**

Se dará de baja una cuenta por pagar cuando se extinga la obligación que le dio origen, esto es cuando la obligación se haya pagado, expirado, condonado, transferido a un tercero o cedido al fideicomitente, beneficiario o inversionista.

### 4.4 Patrimonio Especial

De acuerdo a la NIC 32 un instrumento del patrimonio es cualquier contrato que ponga de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad después de deducir sus pasivos.

Los aportes efectuados por los fideicomitentes al Patrimonio han sido considerados como instrumentos de patrimonio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de concesión cumpliendo con las siguientes condiciones establecidas en la NIC 32, para ser considerados instrumentos de patrimonio:

ADMINISTRACIÓN  
PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA  
68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C (3-2-01001)  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.  
Notas a los Estados Financieros

- Los fideicomitentes únicamente tienen el derecho de una participación patrimonial de los activos netos del Patrimonio, en caso de la liquidación de la misma.
- Los instrumentos de patrimonio entregados a los inversionistas del Patrimonio están subordinados de acuerdo con las normas legales colombianas al pago de los demás pasivos del Patrimonio y, por consiguiente, no tiene prioridad sobre otros derechos a los activos del Patrimonio al momento de su liquidación.

Además de la obligación contractual para el Patrimonio de redimir el instrumento de patrimonio mediante efectivo, los títulos entregados a inversionistas del Patrimonio no incluyen ninguna otra obligación contractual de entregar a otra entidad el efectivo o intercambiar activos o pasivos financieros en condiciones que sean potencialmente desfavorables para el Patrimonio.

Los flujos de efectivo totales esperados y atribuibles al instrumento a lo largo de su vida se basan sustancialmente en los resultados, en el cambio en los activos netos reconocidos o en el cambio del valor razonable de los activos netos reconocidos a lo largo de la vida del instrumento.

#### **4.5 Ingresos de Operaciones Ordinarias**

El Patrimonio reconoce los ingresos cuando el importe de los mismos se puede medir con fiabilidad, sea probable que los beneficios económicos futuros vayan a fluir en tal forma que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente y cuando se han cumplido los criterios específicos para cada una de las actividades del Patrimonio Autónomo, tal como se describe a continuación:

- a) Ingresos por valoración de los derechos económicos procedente de las vigencias futuras.
- b) Los ingresos por intereses corresponden al registro de rendimientos financieros y son reconocidos a medida que los mismos sean devengados.

#### **4.6 Gastos de Operaciones Ordinarias**

El Patrimonio reconocerá sus costos y gastos por intereses, comisiones, valoración de las vigencias futuras y otros relacionados con la operación, en la medida en que ocurran los hechos económicos de tal forma que queden registrados sistemáticamente en el período contable correspondiente (causación), independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja). Se reconoce un gasto inmediatamente, cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple con los requisitos necesarios para su registro como activo.

El Patrimonio reconocerá en el estado de resultados los gastos derivados de los intereses de obligaciones financieras, comisiones e impuestos.

#### **Nota 5. Nuevas normas e interpretaciones emitidas, pero no vigentes**

A continuación, se relacionan las enmiendas emitidas por el IASB durante los años 2019 y 2020; que fueron adoptadas mediante el Decreto 938 de 2021 y entrarán en vigencia a partir del 1 de enero 2023, siendo voluntaria su aplicación anticipada siempre y cuando la norma permita. La Sociedad no

(continúa)

## ADMINISTRACIÓN

PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA 68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C (3-2-01001)  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.  
Notas a los Estados Financieros

ha evaluado el posible impacto que las aplicaciones de estas enmiendas tendrán sobre sus estados financieros en el periodo en que se apliquen por primera vez

| Norma de información financiera  | Tema de la norma o enmienda  | Detalle   |
|--|--|---|
| NIIF 9 – Instrumentos financieros, NIC 39 – Instrumentos Financieros: reconocimiento y medición; y NIIF 7 – Instrumentos financieros: información a revelar. | Reforma de la Tasa de interés de Referencia (modificaciones a las NIIF 9, NIC 39 y NIIF 7.   | Se adicionan los párrafos 6.8.1 a 6.8.12 de la NIIF 9, respecto de las excepciones temporales a la aplicación de los requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas. Se incorporan los párrafos 102A a 102N y 108G, a la NIC 39, respecto de las excepciones temporales a la aplicación de los requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas. Se incorporan los párrafos 24H sobre incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia, 44DE y 44DF (fecha de vigencia y transición). Se permite su aplicación anticipada (aunque no se espera un impacto importante para las entidades colombianas) y sus requerimientos se aplicarán de forma retroactiva solo a las relaciones de cobertura que existían al comienzo del periodo sobre el que se informa en el que la entidad aplica por primera vez dichos requerimientos. |
| NIC 1 – Presentación de estados financieros.   | Se realizan modificaciones relacionadas con las Clasificaciones de Pasivos como Corrientes o No Corrientes.                                      | Dicha enmienda fue emitida en enero de 2020 y posteriormente modificada en julio de 2020. Modifica el requerimiento para clasificar un pasivo como corriente, al establecer que un pasivo se clasifica como corriente cuando “no tiene el derecho al final del periodo sobre el que se informa de aplazar la liquidación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa”. Aclara en el adicionado párrafo 72A que “el derecho de una entidad a diferir la liquidación de un pasivo por al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa debe ser sustancial y, como ilustran los párrafos 73 a 75, debe existir al final del periodo sobre el que se informa”. Se permite su aplicación anticipada. El efecto de la aplicación sobre la información comparativa se realizará de forma retroactiva.       |
| Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018– 2020   | Modificaciones a la NIIF 1 – Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF 9 - Instrumentos financieros | Modificaciones a la NIIF 1 – Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF 9 - Instrumentos financieros  |
| Ampliación de la Exención Temporal de la Aplicación de la NIIF 9 - Instrumentos financieros  | Modificaciones a la NIIF 4 – Contratos de seguro   | Se modifican los párrafos 20A, 20J y 20O de la NIIF 4, para permitir la exención temporal que permite, pero no requiere, que la aseguradora aplique la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición en lugar de la NIIF 9 para los periodos anuales que comiencen antes del 1 de enero de 2023 (debido a que a partir de dicha fecha existe un nuevo requerimiento internacional contenido en la NIIF 17).  |

### Nota 6. Materialidad

La administración del Patrimonio Autónomo determinó la importancia relativa de las cifras al presentar los estados financieros de acuerdo con función o naturaleza. Es decir, si una partida concreta careciese de relativa importancia, se agregará con otras partidas, esto, dado que no es necesario que el Patrimonio Autónomo proporcione una revelación específica requerida por una NCIF, cuando la información carece de importancia relativa.

(continúa)

ADMINISTRACIÓN  
PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA  
68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C (3-2-01001)  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.  
Notas a los Estados Financieros

## **Nota 7. Revelación del riesgo**

### **Riesgo Operacional**

La Fiduciaria cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO) implementado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995), de la Superintendencia Financiera de Colombia. Este sistema es administrado por la Dirección Corporativa de Riesgos Operacionales – TPRM y SOX, la cual se encuentra bajo la Gerencia Corporativa de Riesgos de la Corporación.

El Sistema de Administración de Riesgo Operacional de la Fiduciaria cuenta con un Manual de Riesgo Operacional, en el que está definido las políticas y metodologías aprobadas por la Junta Directiva para administrar adecuadamente el SARO. Además, tiene documentado procesos y procedimientos de gestión de riesgo operacional, requeridos para llevar a cabo el ciclo de gestión de riesgos (identificar, medir, controlar y monitorear), de manera logrando mitigar los errores operacionales e identificar oportunidades de mejora que soporten el desarrollo y funcionamiento de los procesos operativos de la organización.

Durante el periodo del 06 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021, no se presentan eventos de riesgo operacional asociados al negocio.

### **SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO Y DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT/FPADM.**

El riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo se entiende como la posibilidad de pérdida económica o de daño del buen nombre que pudiera sufrir la Entidad si fuera utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos para actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades a través de la Entidad.

En virtud de lo anterior, y consciente de su compromiso de combatir las actividades de los actores al margen de la ley, la Fiduciaria, en cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, adoptó los mecanismos necesarios para evitar la ocurrencia de eventos que puedan afectar negativamente sus resultados y su negocio. Por este motivo, Fiduciaria Corficolombiana S.A. cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SARLAFT/FPADM, el cual está integrado por etapas, elementos, políticas, procedimientos y metodologías para la identificación, evaluación, control y monitoreo de estos riesgos, así como el conocimiento de los clientes, sus operaciones con la Fiduciaria y los segmentos de mercado atendidos; el sistema, el cual está contenido en el Manual SARLAFT/FPADM aprobado por la Junta Directiva, también considera el monitoreo de las transacciones, la capacitación al personal y la colaboración con las autoridades, y es administrado por el Oficial de Cumplimiento Corporativo, quien tiene la responsabilidad de evaluar los mecanismos de prevención y control, a fin de establecer la efectividad de los mismos y su cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la Fiduciaria.

(continúa)

## ADMINISTRACIÓN

PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA 68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C (3-2-01001)  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.  
Notas a los Estados Financieros

Dentro del marco de la regulación de la Superintendencia Financiera de Colombia y en especial siguiendo las instrucciones impartidas en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, Fiduciaria Corficolombiana S.A. presenta unos resultados satisfactorios en la gestión adelantada con relación al SARLAFT/FPADM, los cuales se ajustan a las normas vigentes, a las políticas y metodologías adoptadas por la Junta Directiva y a las recomendaciones de los estándares internacionales relacionados con el tema. Durante el 2021 se consolidaron ajustes sobre algunos de los componentes del Sistema para robustecer los mecanismos de prevención y control. También se modificaron metodologías de valoración de riesgos y controles. En ese mismo año se ejecutó el Plan de Implementación de los cambios del SARLAFT/FPADM introducidos por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Circular Externa 027 emitida el 2 de septiembre de 2020, con el fin de mejorar el sistema de gestión de riesgos a través de una plena convergencia a los mejores estándares y prácticas internacionales, la promoción de la innovación y la inclusión financiera mediante el desarrollo y adopción de nuevas tecnologías. En efecto, se modificaron principalmente aspectos relacionados con el riesgo de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, las metodologías para la gestión de riesgos, el conocimiento de clientes y el perfilamiento de riesgo de los clientes, proveedores y empleados, el monitoreo de clientes categorizados como personas expuestas políticamente PEP, las medidas intensificadas para monitoreo de clientes y recursos en países catalogados como de mayor riesgo, y la incorporación de nuevos aplicativos tecnológicos en el Sistema.

En general durante el 2021 las actividades del SARLAFT/FPADM se desarrollaron teniendo en cuenta las metodologías adoptadas por la Fiduciaria, lo que permitió continuar con la mitigación de los riesgos mediante la aplicación de los controles diseñados para cada uno de los factores de riesgo definidos en la normatividad vigente. De acuerdo con las valoraciones realizadas durante el 2021 con base en las metodologías descrita, la entidad permanece en nivel "bajo" de exposición al riesgo. Durante el periodo no se presentaron eventos o situaciones que fueran contrarios a la buena reputación que la Fiduciaria ha sostenido en materia de LAFT/FPADM. La Fiduciaria cuenta con herramientas tecnológicas que le han permitido implementar la política de conocimiento del cliente y el monitoreo de señales de alerta con el propósito de identificar operaciones inusuales y reportar las operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), en los términos que establece la legislación. El sistema también contiene modelos de segmentación de los factores de riesgo, esto es, clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones, que le permiten a la entidad identificar riesgos y detectar operaciones inusuales partiendo del perfil de los segmentos. De otro lado, con el fin de impulsar y consolidar la cultura de prevención, la Fiduciaria cuenta con un programa institucional de capacitación dirigido a los colaboradores, en el cual se transmiten conocimientos, información relevante y se imparten directrices respecto al marco regulatorio y los mecanismos de control que se tienen sobre la prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. En cuanto al deber de colaboración con las autoridades, y en cumplimiento de lo establecido en las normas legales, la Fiduciaria presentó oportunamente los informes y reportes institucionales a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y atendió las solicitudes de información presentadas por parte de las autoridades. El monitoreo de los controles para prevenir estos riesgos es efectuado por el Oficial de Cumplimiento y su suplente; así mismo ejercen supervisión la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal, como también la administración y la Junta Directiva a través de los informes presentados periódicamente por el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal. De acuerdo con los resultados de las diferentes etapas del SARLAFT/FPADM, los informes de los entes de control

(continúa)

## ADMINISTRACIÓN

PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA 68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C (3-2-01001)  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.  
Notas a los Estados Financieros

y los pronunciamientos de la Junta Directiva con relación a los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento trimestralmente, la entidad mantiene una adecuada gestión del riesgo de LAFT/FPADM. Durante el 2021 se atendieron los informes presentados por la Auditoría Interna y por la Revisoría Fiscal, con el fin de implementar las recomendaciones y planes de acción derivados de dichas evaluaciones

**Nota 8. Efectivo**

Al 31 de diciembre de 2021 el saldo por \$23,115,796 se encuentra en la cuenta ahorros del Banco de Occidente S.A que posee el patrimonio autónomo.

Al 31 de diciembre de 2021 no existen restricciones sobre el efectivo.

**Nota 9. Cuentas por cobrar**

El saldo de las cuentas por cobrar se detalla a continuación:

|              | <b>Al 31 de diciembre de<br/>2021</b> |
|--------------|---------------------------------------|
| Diversas (1) | <u>4,387,664,565</u>                  |
|              | <b><u>\$ 4,387,664,565</u></b>        |

- (a) Corresponde a la cesión de flujos de derechos económicos de vigencias futuras firmado el 12 de noviembre de 2021 entre Transmilenio S.A y Fiduciaria Corficolombiana S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, comprendido en un periodo desde el año 2021 al 2038. Estas vigencias futuras serán desembolsadas según fechas pactadas cada año. La valoración se realizará de manera mensual utilizando una tasa de mercado basada en el IPC para el desarrollo y financiación del proyecto del primer tramo de la línea del metro de Bogotá. Según el análisis realizado, no existe deterioro por registrar en la contabilidad del Patrimonio, sobre las cuentas por cobrar.

La siguiente es la maduración de las cuentas por cobrar:

| <b>Saldos al 31 de diciembre de 2021</b> | <b><u>0 - 12 meses</u></b>     |
|--|--------------------------------|
| Cesion Derecho Económico                 | <u>4,387,664,565</u>           |
|  | <b><u>\$ 4,387,664,565</u></b> |

(continúa)

12  
**ADMINISTRACIÓN**  
**PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA**  
**68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C (3-2-01001)**  
**ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**  
**Notas a los Estados Financieros**

**Nota 10. Créditos de Bancos y otras obligaciones financieras**

El saldo de las cuentas por cobrar se detalla a continuación:

|               | <b>Al 31 de diciembre de 2021</b> |
|---------------|-----------------------------------|
| Crédito (1)   | \$ 355,000,000                    |
| Intereses (2) | 1,010,566                         |
|               | <b>\$ 356,010,566</b>             |

- (1) Corresponde a la obligación a corto plazo adquirida con Bancolombia S.A a un plazo de 12 meses a partir del 10 de diciembre de 2021 al 10 de diciembre de 2022 basada en una tasa del mercado interbancario colombiano.
- (2) Corresponde a los intereses causados al 31 de diciembre de 2021 los cuales serán cancelados al finalizar el pago del capital según lo estipula el contrato de crédito en la cláusula tercera numeral (e).

**Nota 11. Cuentas por pagar**

El siguiente es el detalle de las cuentas por pagar:

|   | <b>31 de diciembre de 2021</b> |
|---|--------------------------------|
| Comisiones y honorarios                     | \$ 101,388                     |
| Cuentas por pagar a compañías vinculadas(1) | 4,055,691,498                  |
| Otras (2)                                   | 20,253                         |
|   | <b>\$ 4,055,813,139</b>        |

- (1) Corresponde al pasivo reconocido a nombre de Transmilenio de la cesión de flujos de derechos económicos de vigencias futuras de 2021 al 2038 utilizando una tasa de mercado basada en el IPC.
- (2) Corresponde a los rendimientos pendientes de pago a la Nación, calculados al cierre del 31 de diciembre de 2021 a lo establecido en el contrato de Fiducia en la Cláusula 5 Recepción y administrado de los bienes fideicomitidos sección 5.03. Rentabilidad de las cuentas.

La siguiente es la maduración de las cuentas por pagar:

(continúa)

**ADMINISTRACIÓN**  
**PATRIMONIO AUTONOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA 68) DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTA D.C (3-2-01001)**  
**ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**  
**Notas a los Estados Financieros**

| <b>Saldos al 31 de diciembre de 2021</b> | <b>0 - 12 meses</b>     |
|--|-------------------------|
| Honorarios                               | 101,388                 |
| Rendimientos                             | 20,253                  |
| Vigencias Futuras                        | 4,055,691,498           |
|  | <b>\$ 4,055,813,139</b> |

**Nota 12. Ingresos Operacionales**

Al 31 de diciembre de 2021 el saldo por \$68,510 corresponde a los intereses generados en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente S.A. cuyo origen es el recaudo de la emisión y financiación como lo establece el contrato de Fiducia en la Cláusula 5 Recepción y administrado de los bienes fideicomitidos sección 5.03. Rentabilidad de las cuentas.

**Nota 13. Gastos de Operaciones**

El movimiento de los gastos operacionales se detalla a continuación:

|   | <b>Por el periodo comprendido<br/>entre el 6 de octubre (fecha de<br/>inicio de operaciones) y el 31 de<br/>diciembre de 2021</b> |                  |
|---|---|------------------|
| Intereses créditos de bancos y otras obligaciones financieras | \$  | 1,010,567        |
| Comisiones  |   | 101,388          |
|   | <b>\$</b>   | <b>1,111,955</b> |

**Nota 14. Contingencias**

Al 31 de diciembre de 2021 el Patrimonio Autónomo no registró contingencias en sus estados financieros.

**Nota 15. Eventos Subsecuentes**

Entre el 31 de diciembre de 2021 y la fecha emisión del informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros, no se presentaron eventos significativos que hubiesen requerido ser revelados en las notas a los estados financieros.

**Nota 16. Aprobación a los estados financieros**

El 31 de enero de 2022, la administración aprobó la transmisión de los estados financieros a corte de 31 de diciembre 2021, del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (avenida ciudad de Cali y avenida 68) de la primera línea del metro de Bogotá D.C ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

El 24 de febrero de 2022 la Junta Directiva aprobó los estados financieros con corte de 31 diciembre 2021.



PROSPECTO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

## **TERCERA PARTE – CERTIFICADOS**

---

### ***I. CERTIFICACIÓN DEL ORIGINADOR***

25 de mayo de 2023

**Ref.:** Certificación del representante legal de TRANSMILENIO S.A.

El suscrito representante legal de TRANSMILENIO S.A. (el “Originador”), por medio de la presente comunicación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.3.9.1 del Capítulo II, Título I, Parte III de la Circular 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, certifico que, en el marco de la oferta pública de valores de los títulos de contenido crediticio a ser emitidos por el Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C., he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido del prospecto de información en forma tal que certifico la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de mayo de 2023.

Cordialmente,

ORLANDO  
SANTIAGO CELY

Firmado digitalmente por  
ORLANDO SANTIAGO CELY  
Fecha: 2023.05.25 15:22:15  
-05'00'

---

**ORLANDO SANTIAGO CELY**

C.C. 79.782.396

Representante Legal

TRANSMILENIO S.A.

R-DA-005 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4824304





PROSPECTO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

**TERCERA PARTE – CERTIFICACIONES Y ANEXOS**

---

***CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR***

Bogotá, 23 de mayo de 2023

**Ref.:** Certificación del representante legal del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (el "Emisor")

El suscrito representante legal de Fiduciaria Corfi Colombiana S.A., actuando como vocera y administradora del Emisor, por medio de la presente comunicación y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.3.9.1 del Capítulo II, Título I, Parte III de la Circular 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, certificamos, dentro de los que nos compete, que hemos empleado la debida diligencia en la verificación del contenido del prospecto de información, en forma tal que certificamos la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Igualmente, certificamos que las cifras financieras del balance inicial del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras que se encuentran en el prospecto de información han sido verificadas previamente conforme al reglamento y que las mismas han sido tomadas fielmente de los libros o fuentes de los que las mismas derivan.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de mayo de 2023.

Cordialmente,



**JUAN DIEGO DURÁN HERNÁNDEZ**

C.C. 7.720.992

Representante Legal

Fiduciaria Corfi Colombiana S.A. actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C.



PROSPECTO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

***K. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR – LEY 964***





PROSPECTO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

***CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL DEL EMISOR***



**KPMG S.A.S.**  
Calle 90 No. 19C - 74  
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000  
57 (1) 6188100

home. Kpmg/co

**AUDFINBOG-CER2023-16753**

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**

**NIT. 800.140.887-8**

**CERTIFICA QUE:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3.9.1 del capítulo II, Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de mi competencia he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido del Prospecto de Información, en forma tal que certifico la veracidad del mismo y que en este no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas para el Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (3-2-101001).

La presente certificación se expide por solicitud de Fiduciaria Corficolombiana S.A. en la ciudad de Bogotá D.C. el 23 de mayo de 2023, con destino único y exclusivo a la Superintendencia Financiera de Colombia.

\*\*\*\*\*

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

*Nelson Zambrano*  
Digitally signed by  
NELSON ENRIQUE  
ZAMBRANO RINCON  
Date: 2023.05.23  
14:04:04 -05'00'

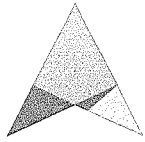
Nelson Enrique Zambrano Rincón  
Revisor Fiscal de Fiduciaria Corficolombiana S.A.  
T.P. 214854-T  
Miembro KPMG S.A.S.

Elaboró (MM)  
Revisó (RB)  
Aprobó (NZ)



PROSPECTO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

***N. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES***



**Alianza**  
Fiduciaria

t. (574) 540 2000

Cra 43 A No 14-57  
Edificio San Francisco  
Piso 7 y 8 Local piso 1  
Medellín - Colombia

18 de Mayo de 2023


**Ref.: Certificación del representante legal de Alianza Fiduciaria S.A.**

El suscrito representante legal de Alianza Fiduciaria S.A. (el "Representante Legal de Tenedores de Títulos"), por medio de la presente comunicación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.3.9.1 del Capítulo II, Título I, Parte III de la Circular 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el marco de la oferta pública de valores de los títulos de contenido crediticio a ser emitidos por el Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C., certifico que, dentro de mi competencia, he empleado la debida diligencia en la verificación del prospecto de información, en forma tal que certifico la veracidad del dicho documento, y que en este no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

El Representante Legal de Tenedores de Títulos, por no estar dentro de sus funciones, no ha auditado de manera independiente la información suministrada por el TRANSMILENIO S.A. que sirvió de base para la elaboración del prospecto de información. Consecuentemente, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

La presente certificación se expide en Medellín, Antioquia a los 18 días del mes de Mayo de 2023.

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
MS

CATALINA POSADA MEJIA  
C.C. 43.733.043  
Representante Legal  
Alianza Fiduciaria S.A.  
NIT: 860.531.315-3



PROSPECTO PRELIMINAR DE INFORMACIÓN

***CERTIFICACIÓN DEL AGENTE ESTRUCTURADOR***

19 de mayo de 2023

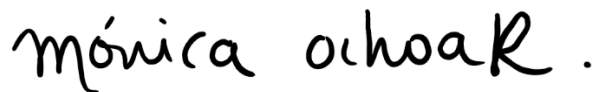
**Ref.:** Certificación del Representante Legal de Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera.

Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera (el "Estructurador") certifica que, dentro de lo que le compete en sus funciones de Estructurador y Coordinador de la oferta pública de valores de los títulos de contenido crediticio a ser emitidos por el Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (el "Emisor"), empleó la debida diligencia en la verificación del contenido del prospecto de información del Emisor de tal forma que, en su criterio, el prospecto de información es veraz y no presenta omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

El Estructurador, por no estar dentro de sus funciones, no ha auditado de manera independiente la información suministrada por el Originador ni por el Emisor que sirvió de base para la elaboración del prospecto de información. Consecuentemente, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de mayo de 2023.

Cordialmente,



---

Mónica Ochoa Rodríguez

C.C. 43.209.899

Representante Legal - Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera